

Archivo Municipal
de

AZUAGA

Código de referencia : ES.06014.AMAZ/1.1.01//L.43.A.H.M.A.

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

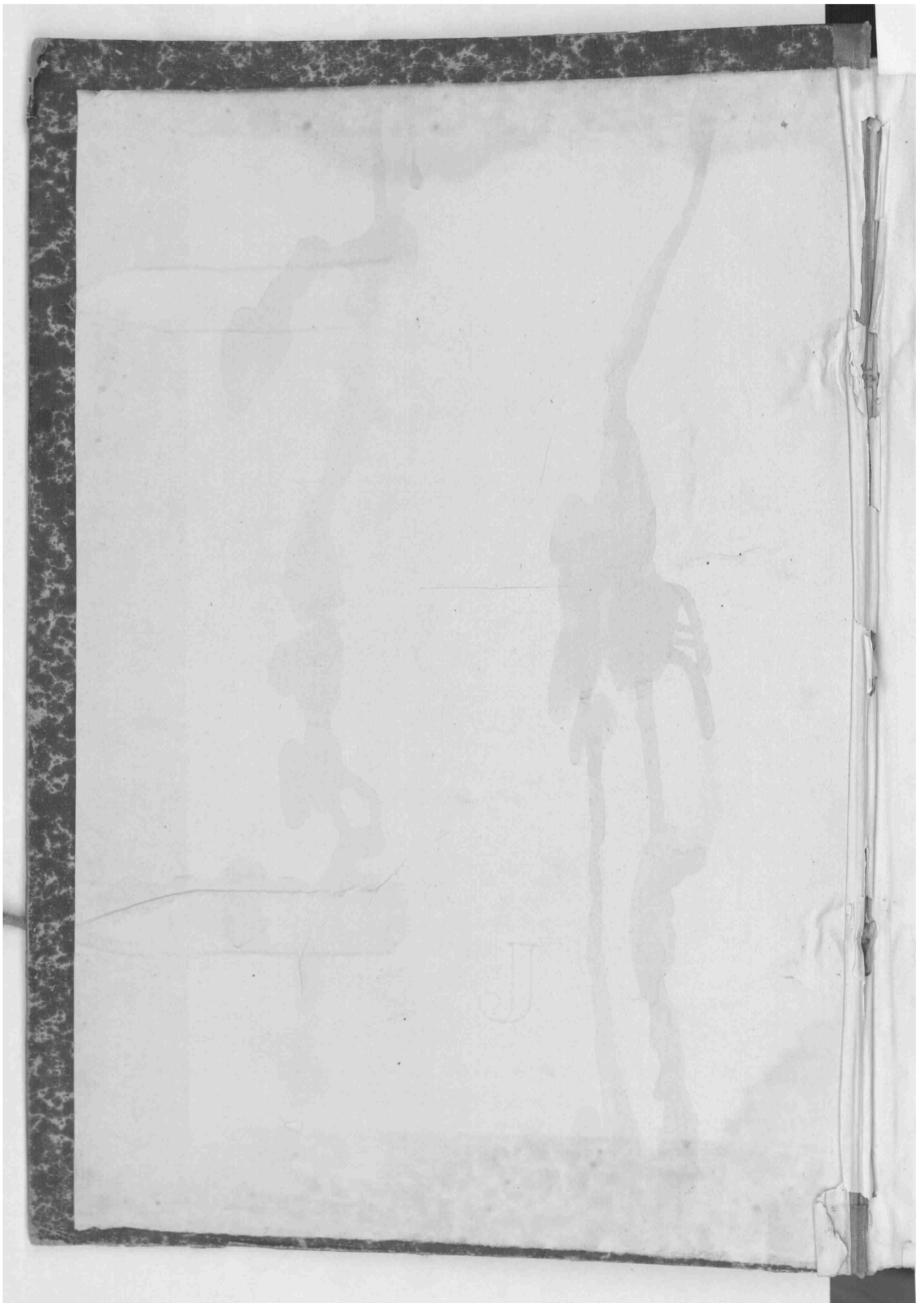
Fecha(s) : 1860 / 1866

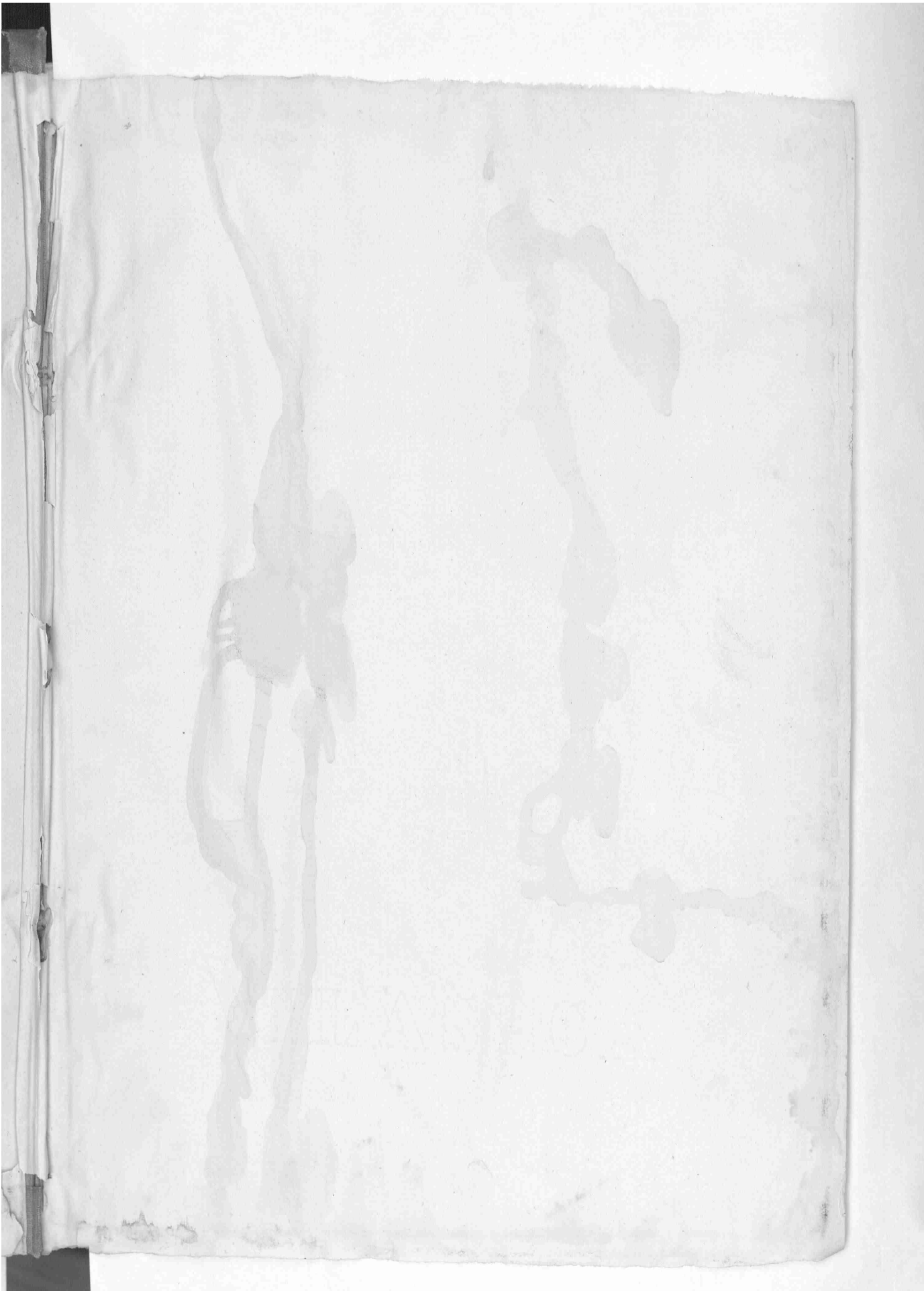
Nivel de descripción : Unidad de instalación

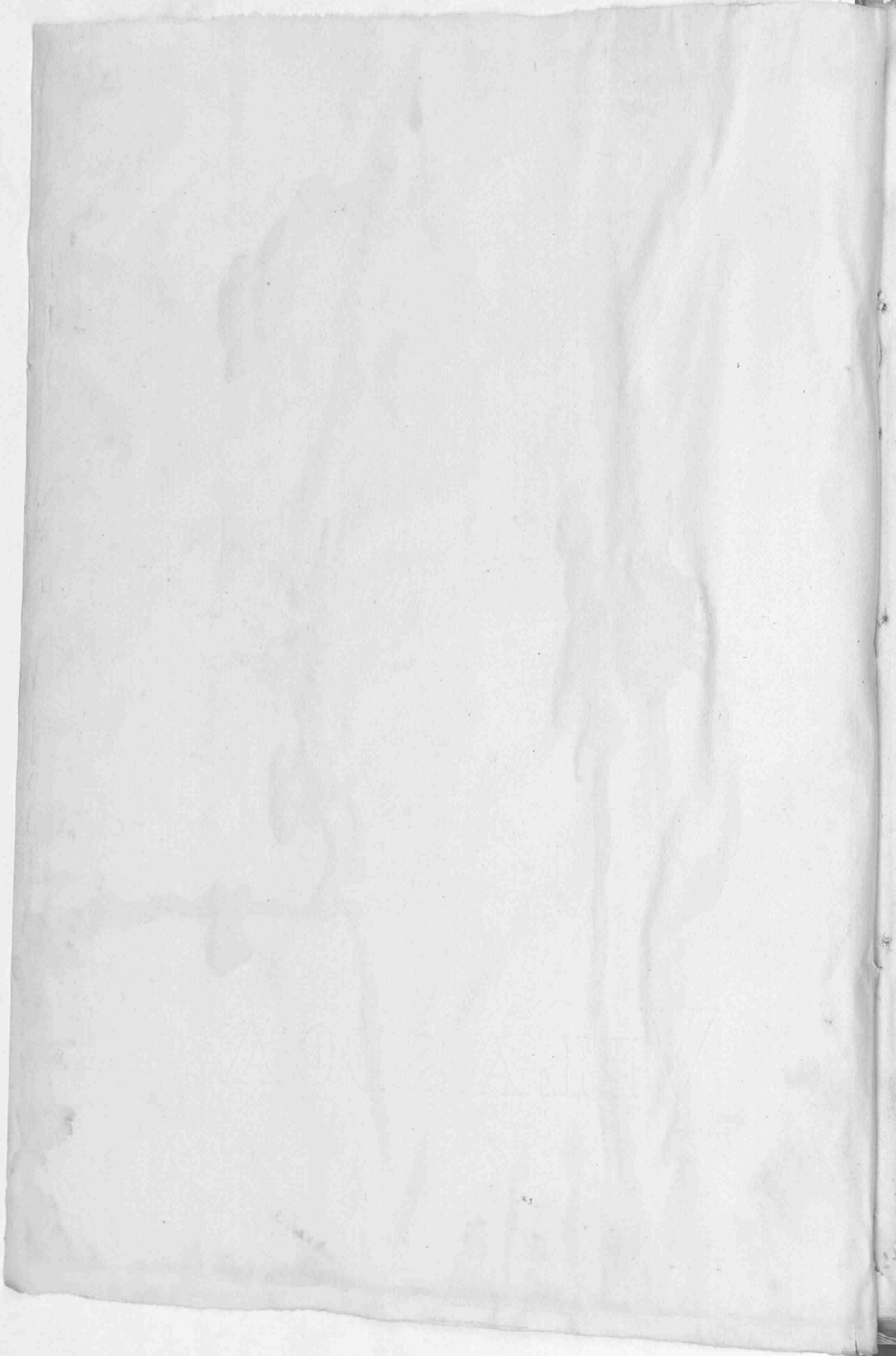
Volumen y soporte de la unidad de descripción : 423 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Azuaga

ACTAS
DE
SESIONES
TOMO 23
AÑOS
1860 Á 1866









p. 10

D. Fermín Moreno Secretario del Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa.

Certifico: Que los Srs que componen la repre-
senta Corporación municipal en el presente año de mil
ochocientos sesenta y siete son los siguientes:

- 1.º D. José Rangil y Madaña Alcalde
- D. Antonio Gomez Alvarez, Conde 1.º
- D. Juan Robledo, Conde 2.º

Regidores.

- 1.º D. José Blanco Romo, Primero
 - 2.º D. José Mingorral de la Rosa, Segundo
 - 3.º D. Andrés Meruayo, Tercero
 - 4.º D. Juan Araba, Cuarto
 - 5.º D. Manuel Menio, Quinto
 - 6.º D. José Gomez, Sexto
 - 7.º D. Fernando Pulgarin, Octavo
 - 8.º D. Antonio Chabero, Noveno
 - 9.º D. Juan Delgado, Undécimo
 - 12.º D. José Antonio Romero, duodécimo
- D. José María de León Regidor Indio.

para que así como, con este...
asistencia de... en la...
mi cargo ayudo la presente en...
primera de fuera de mil... curules...

Manuel...
Don...

Ord. del 23 de Mayo, en la q. se...
tan los dias de sesiones ordinarias...
se nombran los depositarios de...
Propios, del Pante, Peritos de villa...
Ayuntamiento en Badajoz, y otros...
particulares.

En la villa de Badajoz
a fin de Mayo de mil ochocientos...
en su Casa Consistorial
por el Ayuntamiento
Yerent. de la misma

bajo la presidia del Sr. Alcalde D. Jose Benigno y su familia habiendo la sesión y en conformidad a lo que dispone el artículo 61 de la Ley Municipal vigente y aprobada del Sr. Presidente Municipal por el Ayuntamiento los Maestros y vicarios de cada semana para la celebracion de las sesiones ordinarias de este cuerpo a las mismas horas que vienen de seguidas en el año siguiente. En seguida



y conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de
la Ley municipal vigente se procedió al
nombramiento de los dependientes de este
Ayuntamiento y por mayoría absoluta de
votos fueron elegidos para el cargo de De-
positario ^{de los fondos} de propios Manuel Garcia
para el de depositario del puerto Don Ma-
nuel Montalvo, para el agente en la capi-
tal de prov. de Pedro de la Haza procura-
dor en la Capital de Badajoz y para el de-
positario de Villa Diego Carrion y Sebas-
tian Merino, los cuales percibirán el tra-
ber de doce r. diarios cada uno en cada
un dia que se les ocupe, habiendo dimiteido
el Sr. presidente que nombro para el
Depositario de propios a Diego del Campo
y para agente en Badajoz a D. Vicente
Cabrera habiendon dispuesto por el Ayun-
tamiento que se haga saber a los intere-
sados sus respectivos nombramientos para
que el Depositario de Propios pueste la

oportuna figura que se usaba a
probar la municipalidad.

En seguida y en conformidad a lo que
se halla prevenido por la Superioridad
el Ayuntamiento (verbis nominatis)
nro nombra ad. Pedro de la Hita pro
curador del numero de Badajoz y su
agente en dicha Capital para que
en nombre de la municipalidad a cuyo
efecto se le confieren las mas amplias
facultades (para que) busque el reco
gido de las oficinas de Hacienda pu
blica de la misma de las sucesiones del
terceros y los intereses que corres
pondan a este Ayuntamiento por los
bienes bendidos de estos propios antes
y despues del dia dos de octubre nro
nro para cuyo fin se le expedira certi
ficacion de este acuerdo. Con lo cual
vedio por firmada esta sesion que fir
man dichos señores como acostumbra
de todo lo cual es el infrascrito



3

Secretario de que Certifico - sobre par - que
moral - en virtud - de los fondos - que

Jose Rengifo
y Mada

Jose Blanco
Romo

Andres
Moncayo

Jose Rengifo
de la plaza
Manuel Morino

Fran. Brabon
Jose Gomez

Fernando Sulzerin

Antonio Ponce
de Leon

Manuel Morino
pro

scripse en la misma villa y cabecera de dho. muni-
cipio hui saber el nombre asiente y
republicamente los vni. nros. melan-
do anteriores, a Manuel Garcia, Juan
Manuel Montalbo, Diego Carrerosa
y Sebastian Morino, lo cuales entenan

Dije que los aceptaban y que
 su fiel desempeño habian de ser
 ultimos prestados a dho fin en memo
 del Sr. Alcalde juramento en debida for
 ma, en su credito firmaron con su
 de que certifico =

Pungiso y Mada Diego Canzosa

Jose Manuel
 Montalboff

Sebastian...
 D. ...

Ordinaria del 20 de
 Enero en que se da cuenta
 de una oñ del Sr. Admör
 de Hac.^{da} y se acepta el cu
 po de consumos en la cau
 tidad de 14.000 r. oñ

En la villa de Suagrá vin
 te de Enero de mil ochocientos
 veinte, oñido en la oñ
 ordinaria en su Casa Conci
 liales el Ayuntamiento Comu
 de la misma bajo la preside

del Sr. Alcalde Don Pungiso y Mada, se en
 tro al despacho ord. de dho lectura y por el
 infrascripto oñido a la oñ del Sr. Admör de



4

Manifiesta que la Junta Directiva del actual, en virtud de el despacho telegrafico de la Direccion Jral de Consumos previniendo se acepta la municipalidad el emaloramiento de Consumos en los pos de los aduanas de otros puntos, y enterado el cuerpo municipal y no habiendose obtenido uniformidad de opinion se digno por el Sr. Presid. de se proceder a votacion y por mayoria absoluta de votos se acordó aceptar como se acepta el cupo de consumo para el año actual en los cuarenta y cuatro mil de los que se proponen ya en consideracion a que viene en la aduana de los Dtos de los de primero del corriente mes ya tambien por evitar los perjuicios que se irrogarian al nuevo rematante en el caso de cesar la aduana municipal por lo que se adoptara en la conducente medida para el objeto, habiendose discutido

Los Sr^s Delgado y Sr. Presid^{te} que
 por manifestaron que escrito de
 presado cupo en relación a los rendimen-
 tos de los D^{os} de Consumos. A lo di-
 geron y firman como acostumbraron
 Sr. Sr. del Ayuntamiento de Certificados

Pungip y Nada Blanca Pomo

Braboy Gomez Señal de del Rey
 Merino

Pulgarcin y delgado

Chasevoff
 Ponce de Leon

Señal de Merino

Ord^o del 24 de Un. enq. se contesta
 la p^{ta} respectiva a la del^a Nueva
 se nombra com^{do} de los quintos
 y se da cuenta de una p^{ta} del
 Sr. Adm^{or} de Propiedad y del Sr. del litro

En la Villa de Aucaja de
 veinte y cuatro de Mayo de
 mil ochocientos sesenta
 reunido en sesión ordinaria
 por los Sr. D^{os} Presid^{te}



sonales el Ayuntamiento Consol. de la misma
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Benigno
y Maeda, abreva la sesión y entrándose al
despacho ordinario, se dió cuenta y lectura por
el Sr. Procurador a la orden del Consejo de
la B. N. N. de 18 del actual, y subsecuente el Ayuntamiento de su contenido, acordó en su cumplimiento: que su tiempo sea incluido en el libro de
minutos y el exemplar del Sr. Gerente el Sr.
Don Manuel Enciso como en la misma se practica

Aseguida lo fue convalidada la palabra
de la B. N. N. de la Comisión nombrada en Acuerdo
del 25 de Diciembre ppdo y manifestaron, que
siempre que de haber practicado un expediente
registro en el Archivo municipal, no han po-
dido hacer a la mano los libros de pertenencia
de la dicha B. N. N. de sus propios por sí sin
duda no existen a consecuencia de las lam-
bables vicisitudes por sí ha pasado el Archivo
y de todos son conocidos, y subsecuente

el Ayuntamiento en su Consejo (Ayer) (Ayer)
Acuerda: Que por el Sr. D. Juan de
se cometa al Sr. Ingeniero de Montes
de la Plaza, manifestándole, que la es-
presada dehesa linda con la dehesa de la
Serrana, con la de Turron de Polino con el
cordel del Camino de Valverde y con el cor-
del del Camino de Guadalcanal y serve
nos de varios particulares, siendo ésta
la que expresa la nota presentada por
los Sr. de la Comisión y otros muchos,
que aun no han podido averiguarse, y
la expresada dehesa con su Carreril
de Cabida como de unas mil setecien-
tas fanegas sin el Aguiar, puede
fijarla con exactitud por carrer de an-
tiguos señores.

Acto seguido y conforme al dis-
puesto en el artículo 103 de la Ley de
reemplazo vigente, el Ayuntamiento
acorda nombrar como nombra
al presente Sr. D. Juan Marina
Comisionado para su cargo por



6
en la Caja de la Prov. de las Quintas
y suplentes correspondientes al remplazo
del año actual cuya salida se ve
significaron el día veinte y ocho del actual,
habiéndose también servido el Ayuntamiento
de ordenar cuarenta días más
de licencia a dicho Sr. sobre los sucesos
por el desempeño de su comisión
y que pueda evacuar su diligencia por
particulares en esta Capital, disponiendo
de la municipalidad durante la
ausencia del expresado Sr., de un
este cargo interinamente el oficial
de Sr. D. Romualdo Ferrer Ferrer
y d.

En seguida se dio cuenta y lectura por
el infrascripto Sr. a la orden del Sr. D.
Administrador de Propiedades y d. de
Estado de 14 del actual, y entendido
el Ayuntamiento asienta, y por el Sr. D.

vidente se concede a dho. B. que
la municipalidad se reserba im-
formarla cumplidamente con la
brevedad posible. A lo que digo
y firmo como vos suscriben
Dha. B. del Ayuntamiento de que con-
fies

Pungip y Mada

Alvarez

Alfonso de la
Mora

Moncayo

Barboza Gomez

Vulgarin

Chavez

Delgado

Senal de la Cruz
Merino

Ponce de Leon

Alfonso de la
Mora

Excepcional: del 25 de Enero en que se
 acuerda q una comision pase a Lerma
 a protestar la subasta de comuneros

En la villa de Ama-
ga a veinte y cinco
de Enero de mil 600



seho veinte y siete, reuniendo en sesión extra
ord.^a en su Casa Consistorial, el Ayuntamiento
Gou.^o de la misma provincia
oportuna convocatoria bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José Berenguer y Maeda
abierta la sesión y en su consecuencia al despa
cho del asunto que motivó la reunión
se manifestó por los Regidores Alvarer Man
cayo y Orabo, que han visto fijado en el
exterior de este local un edicto del Sr. Jefe
del Puerto del Puerto en el que se anuncia p.^o
el día de mañana la subasta de los derechos
de consumo de esta villa y año actual
en 44.000, y no ha dejado de causarles
sorpresa, puesto que el Ayuntamiento firmó
tado el cupo en 44.000 propuestos
en día del comercio de la Admon.
prol de H. de la villa de B. En la q.
se expresa el caso de no haberla acep
tado en dicha cantidad, se celebrara la

Subasta en referido era de millana
y repetida cantidad de Apoco por
lo cual piden á la corporacion se
sirva adoptar las medidas bastantes
a haer q se recipte su aceptacion, y
en su ord el cuerpo municipal, aun
quando no duda q siida pta se habra
servido mandar la referida Admon
de suspension de dha subasta, p^{ta} el caso
en q esta pueda tener lugar, acuerda: q
una Comision de la Sena compuesta de
los Sr^s Pulgarin y Gornier para la
Ciudad de Havana comparecian en dha
subasta y la protesten reclamando su
nulidad por las razones expuestas á sup
efecto presentaran certifi^{co} q se les faci
litara de la orden del Sr. Admor porab
de Havana p^{ta} de 14 del q rige ya refe
rida, del acuerdo de la aceptacion del
Ayunt^{to} en los Apoco q se repetido, cuyo
q pedira se una al p^{ta} de la subas
ta, á cuyo fin se Mediará certifi^{co}
de este acuerdo q les servira de cue



denial, viéndose cuerdos los tres Delgado y el Preciado por no haber sido de opinión de la aceptación del cupo en los \$40000. Así lo digieron y firman como acostumbraron dichos tres del Ayuntamiento de que el libro certifica — cum p. n. vale —

Mungip y Mada Alvarez *[Signature]*
[Signature]

Monsuete Braboy Gomez
[Signature]

~~Delgado~~ Chaveroy *[Signature]* Señal de la Reg.
Ponce de Leon Merino

[Signature] *[Signature]*
Fulgarcin *[Signature]* *[Signature]*

Orde. del 21 de Mayo 1861.
Acuerda se reclame a la Administración pñal de N.º la cantidad de la sub^{ta} de consumos

En la Pella de la Nueva
gría veinte y siete
de Mayo de mil ochocientos
ciento sesenta y uno

modo en sesion ord. Quince casos con
sitoriales el Ayuntamiento Govnt. de la
misma bajo la presid. del Sr. Alcalde
Don Mengifo y Maeda, enbrandose al
despacho ord. y concedida q' les fuera
palabra a los Sr. Pulgarin y Gomez
Comision nombrada en acuerdo del
25 del actual, manifestaron que sin
embargo de haberse presentado en la dia
de ayer en el acto de la subasta de los
Dtos de consumos celebrada en la Ciu-
dad de Llerena ante el Sr. Jue de la
Encom. a protestar de su suaridad
no fue que admitida esta, apesar de
haber exhibido las certif. de los acuer-
dos del 20 y 25 del corriente y el
orden del Sr. Comar de S. de la de 14
de q' el primero se refiere, y de haber
presentado escrito a Dho Jue en el qual
dijo q' expresado el Sr. Jue q' andirran
a donde vivan convenientes, como se



acordada del latino q presentan
p^a del Ayuntamiento en su virtud adopte
la determinacion convenientemente ha
biendo acordado sta por comisionados
q se presentaron en la subasta al d^a de
principio a las diez y media por o mas
o menos, y sin embargo de haberse pre-
senta los referidos cuencos, por consejo
del mismo juez se retiraron a enten-
der el curito q quedaban referido, el
cual lo presentaron a stia cuando
cum no se habia concluido la subasta
ni se habia entendido el d^a de rema-
te: en su consecuencia el Ayuntamiento por
mayoria absoluta de votos acordó q
porel Sr. Presid^{te} en comon abenta
con inclusion de referido latino mas
se relate al Sr. Admin^{te} de H. de la
de la Prov^a de la re gula de la de la

que valor me fubo la subasta de
los dos documentos este broda en
el dia de ayer en la Ciudad de
Serrana ante el Sr. Jefe de la Gaxta
de la misma, quando ofrecio ayr
lado el cupo en Serrana del Ayun-
tamiento como se propuso en otra
de otra sesion de 17 del actual
y de cuya aceptacion se le dio como
finiemento oficial en comon del dia
20 del mismo, y de el efecto se
encargue esta gestion al Agente
de la municipalidad en esta capital
de esta Prov., habiendo oido
los tres Delgado y el Presid. te por las
razones ofrecio expuestas en los auto-
dos a que se refiere el de que se trata
Auto digeron uno y otro de un y firmaron
como aca su nombre de certifi-
cacion.

Pengifo y Maider

M. B. B.

MONCAYO

Gomez

Bravo



Pulgorin y Saldy del Rey
Merino

Delgado

Chasero

Laminas

<p>Extracord. del 2 de Febrero en que se nombra recaudador de las contribuciones territo- rial e Industrial al conce- jal Franc. Bravo bajo las condiciones q. se expresan</p>
--

En la villa de Avaya en
vicio de defecto de mil ochocien-
tos setenta y cinco, reunido en se-
sion extraordinaria en sus
Coral Constitucionales el Excmo.
Ilustrisimo Conill de la mi-

ma bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Jose
Nevado y de acuerdo con el despacho que
motiva esta reunion se dio cuenta por el infor-
mante Sr. de la orden del Excmo. Sr. de Hacienda
publica de la Proc. fecha primero del actual
de cuyo contenido enterado el Ayuntamiento
y en atencion a que no se halla aprobado el

repartimiento del año actual
ocurrida que en el mes de marzo
se proceda a la recaudacion del primer
trimestre de la Contribucion Territorial al
abono de cuenta como se previene en dicho
orden por el reparto del añoultimo, y
el del subsidio industrial por la materia
la aprobada por el ayuntamiento de dicho
Ayuntamiento el oportuno cuando y se nombra
Recaudador de dichas contribuciones del
año actual el Regidor Francisco Bravo
a quien se le facilitaran para el objeto to-
dos los antecedentes necesarios y oportunamen-
te se le permitiran sacar auxilios de
mano de los poseedores en la intencion de que
siendo de su cuenta, cargo y riesgo la
recaudacion, conduccion e ingreso en la ca-
sa del Tesoro publico de los impuestos de-
finidos en los plares y forma que se les pre-
senta por la municipalidad asi como
el pago del importe de los recibos de
Pagos y el de su confeccion o sea el trabajo
de llenado conforme al reparto, y en
ultimo el pago de las costas de las



Comisiones de premios que por referenda con
tribuciones puedan expedirse por la supe-
rioridad a esta Corporacion con obligacion
ademas de rendir cuentas justificadas ala
Junta al terminarse el curso y cuantas ve-
ces durante el mismo se le exija: Por cuyo
resorio este Ayuntamiento cede en favor del
Draco el importe total del premio de
cobranza que en dicho impuesto le com-
proue (recaudacion) excepto la cantidad
de mil d. que de dicho premio se recaba
la Municipalidad y Jencia que abona a
dicho recaudador por trimestres vencidos
despues de estar cubiertos los pagos al esta-
do; con cuyas condiciones y en los demas
impuestos manifiesto el Draco estar conforme
que aceptaba y acepto el cargo de recande-
dor que se le confiere a cuyo efecto con
placimento y como garantia a sus sucesores
obligo el Draco todos sus bienes y sucesores

futuro. Ni lo digo — con dicho
tenor del Ayuntamiento — y firmen
como acostumbra en dicho recaudador de

que por el Vno Certifico — interponiendo
Principio y Nalda Alvarez Moncayo

Brabon Fulgerio Chaveron

Juan delgado Jose Gomez

Antonio Ponce
de Leon

Señal de del Reg.
Merino

Comun. Ponce
de Leon

Ordo del Sr. Obispo en que se
da cuenta de la utriga de los
quintos en casa y se acuerda
solicitar uso de armas p. los
encarg. en vigiles p. evitar la u.
consumo

En la Villa de Azuaga a cator
de febrero de mil ochocientos
seisenta, reunido en sus Casas capi
turales en la ord. de este dia, el
Ayuntamiento. Con el de la misma
fecha la p. de del Sr. Realidad Antonio Gomez
Alvarez, abierta la sesión y entrados se



al despacho ord. se dio cuenta y lectura por el
supraescrito tra á la vez expedida por el Sr.
Comand. de la Caja de esta Plaza en 1.º y 3.
del actual que corren unidos al respectivo tipo
rente y acreditan la entrega en la misma
de los veinte y siete quintos q' han correspondido
a este Pueblo en la verificada p' elemplaro
del Ejercicio del presente año, de los que fue
interesado el cuerpo municipal.

Seguidamente se acordó que por el Sr. Pre-
sidente se dirija al Sr. Comand. al Sr. Gobernador
de la Plaza en solicitud de q' se sirva autori-
zar á los individuos de este Ayuntamiento q' son
dependientes encargado en vigilar cuidadosa-
mente la población p' evitar la introducción
con fraude de las especies de consumo
las armas permitidas p' su seguridad al
personal.

A lo que se firmó y firmaron como asen-
taron los Sr. D. de los del Ayuntamiento de que

yo el Sr. D. ... en un ...

Alvarado
Ningora de la
Wongora
Pulgorin
Gomez
Chaveron
Alcalde del Rey
Merino
Alvarado

Ordo del 21 de Nov en q se da
Cuenta de la orden de la Admon
de Rdo de aprobacion por la Direc
cion del encabezamiento de
consumos en 24.000.000

En la Villa de Suaya a
veinte y uno de Febrero de
mil ochocientos sesenta y
nueve en su ord. en sus
Casas Consistoriales, del

hemiendo Cont. de la misma bajo la
presidencia de Sr. Alcalde D. Jose Benigno
abierta la misma y entrandose al despacho
ord. se dio cuenta y lectura por el mismo
orden de la cuenta presentada con el sobre
que la subia al Sr. Alcalde de la
orden de la reclamacion de Sr. ...
encargada de la misma en por delegacion



Comunicación del Sr. Alcalde, de la Sesión formal de
Hoy de pública de la Breve y fha. anterior del
actual en el participo que la División
jefal de Circunscrición con fha. 24 de febrero
ppdo. aprobo el encabezamiento de con
sumos de esta Villa en Cuernavaca y ena
pro mulación para el año actual, de lo
cual queda enterado el Ayuntamiento acordando
de su mas exacto cumplimiento

Asi lo digeron y firmaron como asu
sumbran dos tres del Ayuntamiento de que
Certifico = unu = el b. = vale =

Ruiz y Mada	Alvarez	Tobias
Wlamo Nono	Hinojosa de la Rosa	Novoa
Maboy	Delgado	Chavez
Donce de Leon		Guerra

Ordinaria de 24 de Mayo de 1810 en la villa de Huayca
Breve en que se nombra comision de veinte y cuatro de febrero
sion del Ayuntamiento de sus ocho vecinos letrado, reunido
para la admision de los en sesion ordinaria en las Casas Con-
directos de consumos y sistoriales el Ayuntamiento Com. de
otros fines a otro objeto la misma bajo la presidencia del

Don Alvaro D. Don Santiago y Alvaro, comunicados el
despacho ordinario, obtuvo la palabra el Conce-
jal D. Francisco Delgado y manifestó que ha-
llandose autorizado el Ayuntamiento para ad-
ministrar los derechos de Consumos en el año
actual cree que se trata en el caso y como que al
efecto se nombre una comision de su seno y
autorizado el Ayuntamiento de la anterior peticion
y conforme con ellas por mayoria absoluta de
votos fueron nombrados los Concejales D. Fran-
cisco Gomez Alvaro, Fernando Pulgarin, Fran-
cisco Chaves, y Andres Boucago, en comi-
sion para que en nombre de la Municipal-
dad administrasen con sujecion ala intenc-
cion vijente del ramo, los derechos de Con-
sumos, nombre depositario de los fondos que
se recaudan y en cargo de recaudarlos en el



14

Local donde se halla establecido el Piloto Central
 o sea Almor, habiendo manifestado los señores
 Noblio y ^{Delgado} Por Presidente que no creen que el Ajun-
 tamiento sin la concurrencia de mayores Cortes
 buyentes, pudo aceptar el cupo de consumos
 en cuarenta y cuatro mil \$ por que es una Con-
 tribucion que afecta al todo el Municipio, y ante-
 cedido el Por presidente que por su parte se opo-
 ne a que ~~sean~~ administrados los derechos de
 Consumos por una Comision, sino por todo el
 Ayuntamiento, y el Por Noblio que ha nombra-
 do Comision basido en el concepto de que todas
 cosas se le faciliten por esta los ~~atendidos~~ ~~tes~~ y cues-
 tas que habien para ~~atender~~ y los señores nom-
 brados aceptaron dicho cargo bajo su responsa-
 bilidad. En lo siguiente firmaron uno y otros se

Wom como acostumbraban de que Certificado =
 delgado - con el sign

Mergis y Mada Alvarez Tostes y
 Hinojosa de la Rosa Pulgarin

Alcalde del Rey
 Martin Chaveroy
 Gomez
 Braboy
 Morcuyo
 Ponce de Leon
 D. Juan Ponce de Leon

Ord. del 2 de Marzo en que se acuerda solici- tar autorizacion del Sr. Gobernador de la Prov. pa- ra establecer seis vigilantes p. evitar la defrauc. de consumo	en la villa de Atacama a 2 de Marzo de mil ochocientos sesen- ta, reunido en sesion ord. en sus Casas Comunitarias el Ayunt. Cont. de la misma bajo la pre- sid. del Sr. Alcalde D. Juan P.
---	--

D. Juan Ponce de Leon, en virtud de al despacho
 ord. se dio cuenta por el infrascripto Sr. a
 la orden del Sr. Gobernador de la Prov. fecha
 25 de febrero ulto y entendido el Ayuntamiento
 acuerda: que por el Sr. Presid. se comuniquen
 a Sr. los Comyales q. se dedican a la vigilan-
 cia p. evitar la introduccion fraudulenta de
 los articulos de consumo, como fajas de lana
 de espedir las licencias p. uso de Armas y
 que igualmente se solicite de Sr. p. en el






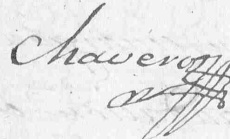

Por virtud de autorizacion p.^a establecida sus pen-
siones que ~~se~~ ocupen diariamente en la vigilancia
tan necesaria de la poblacion p.^a evitar que
se introduzcan fraudulentamente artículos
de consumos, con el sueldo de diez d.^{rs} dia-
rios, y un encargado en el ~~filadero~~ central
p.^a la recaudacion de los d.^{rs} con igual suel-
do, nombrados este y aquellos por la comi-
sion que por la municipalidad la ceda de
la administracion y al propio tiempo
p.^a de las facultades licencias p.^a uso de armas
pueda de la comision de la municipalidad
no puede atender con toda la exactitud y
constancia que es indispensable a otros ser-
vicios por lo que se le priva de los primeros
deberes que le impone la investidura de
concejales y tambien sus particulares obli-
gaciones, habiendo dispuesto el conyugal Delgado
manifestando que en cuatro vigilantes con
suficiente num.^o y con el sueldo

de saber en lugar de diez si
lo digieren y firmen uno y otro
por como acostumbraron de que ya
fue certijico =

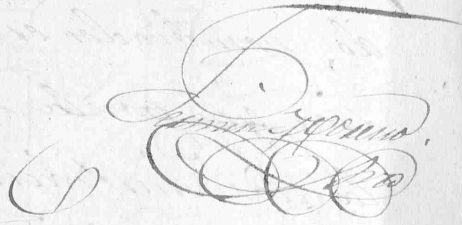
no vale =

Alvarez Manuel como Ninojos de la Pona


Pulgarin Moncayo


Gomez Chaverria Señal de del Rey


Delgado

Ordinaria del 9 de
Marzo en q. se dispone no entren
en la dicha Nueva mas ganados q.
los de la labor, se acuerda la nueva su
basta del servicio de conduccion de ca
daveres, y se nombra comision por
la asistencia al reconocimiento
del valdico del Prodo ~

la Villa de Asuaga a
nuevo de Marzo de mil ochoc
ientos sesenta, remido en
Causa Consistencial en sesion
ordinaria el Ayuntamiento Com.
de la misma bajo la presid.
del Sr. Maldonado D. Ant. G.
mez Albarer, y terminada

que fue el despacho de los asuntos pendientes



16

se dio cuenta por el infrascripto Sr. del Exped.^{te} de su
basta del servicio de Conduccion de Cidades, a lo
comentario de esta Abtacion, cuyo arrendo con
el dia 19 del proximo Abril y enterada la munici-
cipalidad, con el objeto de que tan preferente ser-
vicio no pueda sufrir enterpimientos, Acuerda:
Que se arrende en publica subasta el apremado ser-
vicio bajo el tipo de dos mil y quince pesos se
hallan autorizados en el presupuesto municipal
Corriente p^a cuyo unico remate se señala el dia
veinte y dos del actual de once a doce de ma-
ñana en este local y bajo el pliego de condiciones
de la Corporacion se recorta fijan en el respu-
so Exped.^{te}, disponiendo que esta determinacion
se haga notoria al vecindario por bando y
edito en la forma acostumbrada.

Enquinta se acuerda: Que se publique el pro-
piano bando, previniendose a los dueños de los gasade-
rias que han tenido arrendados las y colas de la
Abtaca nueva de esta ciudad, que en el termino

no de veinte y cuatro horas, desahaguen
dho terreno si ya no lo ha — siendo
verificado puesto que el arriendo venció el
el día de ayer, y al propio tiempo exten-
do á que cualquiera clase de ganado que
sea el de labor, y pascado dho terreno sea
aprendido en dha dehesa y su carnicil sea
grava con penas establecidas en la legisla-
cion siguiente.

En seguida se dio cuenta por el Sr. Excmo.
de la Camara del Sr. Obispo representado del Sr. D.
Sr. de la Brava resid. en esta villa) dha
de este dia en conformidad la orden del Sr. Do-
torador de la Brava en of. dha. previene que
por dho escrito se proceda al recuento
del valde del Hades con comisiones de este
y el Ayto de la Granja, y ordenada la
municipalidad en su cumplimiento se
desea nombrar a los Comisales D. Ant. Do-
mingo Alvarez D. Jose Blasco Orma y Don Jo-
se Mata en comision q. den representacion
de este Ayuntamiento y previene de los anteriores
deben concurrir asistiendo dho auto el dia

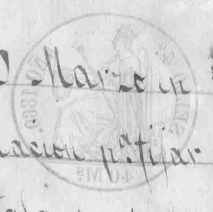


deo de Caudal á las nueve de la mañana al
 expresado valdís segun se previene en la co-
 municacion de dho. d. Perito, y en el objeto
 de que pueda celebrarse cualquier duda
 acompañara á dta. comon en clase de periti-
 to Miguel Carrizosa de esta villa, que
 lo fue del dch. de practica del turno
 no de esta villa con el de la Granja por lo
 repetido d. y. en el pasado año de
 1853, disponiendo q. asi se conuenga
 á dho. d. Perito agronoma á los efectos
 consiguientes.

Solo digeron y firmaron como acatun-
 bran dho. d. Perito de d. y. de d. y.

Alvarez (Alonso) Praloy
 Gomez Salazarin Vitoriano de la
 Morcillo Chaveron Mora
 Juan de los Rios
 Marina

Ord. del 13 de Marzo en
que se pide autorizacion p. fijar
nuevo dia p. señalar muertes
en la Sevilla y carretera y
acuerda se sobre la renta de la
dehesa rija por la via ejecutiva



En la Villa de
Sevilla a 13 de Marzo de
mil ochocientos sesenta
y cinco en sesion ord. en sus
salas Consistoriales el Agente
del Com. de la misma

bajo la presid. del Sr. D. Juan de
y Mada, en virtud de los
asuntos pendientes obtuvo la palabra
manifestando el Auditor D. Antonio de
que en vista de las cuestiones
semejantes llegadas a su noticia se proponen
entre los vecinos de dicha dehesa
en el baldo apropiado de la Sevilla
y Carretera
el señalam. de muertes hechas en el dia
de Santa Lucia, cuyas encubiertas y
versias traen origen de haberse reman
do en venta otros baldios con arreglo
a la ley de desamortizacion vigente
pero sin estar aprobada aquella, con
el fin de evitar litigios de alguno de
los señores morados en este lugar
por el uso que de su dia con de



liberóse meter a la deliberación del cuerpo
municipal solo estimase convenientemente
acordar si se repetía el señalamiento
de suertes de sembrarlas y labrarlas
y sembrarlas los muy pocos vecinos
que concurrían en un día según
la inmemorial costumbre, ó sea que
señalaban todo un nuevo día por otros
señalamientos de suertes, puesto que
la mayor parte de los años se retiraba
con el presentarse en un día de
Santa Lucia en jurisdicción baldía por
el concurrenciamiento en que estaban de que
no había de tener efecto por haberse
señalado en santa los referidos val
díos; hubo cargo el Agente de la auto-
rior petición de donde luego tomó en consi-
deración, teniendo en cuenta que en el
referido día de Santa Lucia ó sea el 12 de
Diciembre no pudieron concurrir los ve-

una muestra de terrenos, segun la co-
sumbre decretada a señalar su-
los q^o la siembra en este año en los ter-
renos mencionados, por la razon manifes-
tada de haberse enagenado en publica
licitacion con anterioridad, consideran-
do q^o el comprador de dichos terrenos no
ha tomado posesion de los mismos
y q^o por consiguiente continuan con el
mismo caracter y bajo la admon de
una municipalidad, Considerando
q^o de respetarse el señalamiento hecho en
el dia de Sta Lucia, por el mayor nume-
ro de vecinos, se irrogarian a la mayor
parte del secundario infinito, perju-
rios, sobre devinarse el capitulo
de su beneficencia costumbre, lo
de masime opinion q^o con copia de
este acuerdo se salude al Sr. Gubern-
dor de la Prov. la competente auto-
rizacion p^a fijar un nuevo dia p^a
q^o los vecinos pasen a señalar su
p^a la siembra agricola en sus terrenos
valdicos, anexo al auto una copia



don de su seno, y anunciándose por con-
 do con la oportuna anticipación p.^a
 lo cual les ante un inmensurable
 dño, previniéndose al secundario q' este
 sin se recibe la resolución de otra suspen-
 dan el senatam^{to} y llamada en los valdies
 ya repetidas.

Asíquida se acordó q' si el levantamiento
 no se proceda por la vía ejecutiva q' se
 tornatiba a la cobranza del importe
 de los sembrados hechos en el año ul-
 mo en la dehesa vieja de Chapuis, se
 que el Exped.^{te} de cancelación instrui-
 do a efectos, a cuyo fin se le pasa-
 ran al Depo.^{to} de la municipali-
 dad los autos.^{tes} q' existieren en ella

Así lo dijeron y firman como acostum-
 bran otros del Ayuntamiento de que quel-
 tro certificio = ^{de} ~~un~~ y ~~carretera~~ ~~en~~ ^{de} ~~de~~ ~~me~~

Pungis y Maeda

Alvarez

Probleo 74

(Faint signatures and scribbles at the bottom of the page)

Moncayo Chaveroy Pulgarin

José Gomez Alcalde del Rey Merino
Ponce de Leon

Juan Ferrera

Orde del 20 de Marzo en
que se da cuenta de la orden de
aprobacion de los D^{os} de con
sumos por los años de 66, 67 y
68 en favor del arrendatario
Juan Duran de la Rosa por
libros anuales

En la villa de Araya
a veinte de Marzo de mil
ochocientos sesenta y nueve
en virtud de la orden de las
Comisarias el Agente
Gom. de la misma bajo la
presid. del Sr. Alcalde D. Don

Pedro y Mada, entrandose al despacho
ord. se dio cuenta por el infrascripto Sr.
a la orden del Sr. Alcalde por el Sr. de esta
de esta Prov. a fha 14 del actual, en que
trata de la Dimision de consumos
de 14 del mismo por la que se aprobaban
las salidas de los D^{os} de consumos de



distrito q.^o el presente año y proximos de 1861
y 1862, a favor de Juan D. Amu de la Rosa
de esta ciudad por la cantidad anual de cua-
renta y seis mil cincuenta Avon con el
Aumento de Dros correspondientes al aceite
aguard^{te} y Carnes decretado en la Ley de
24 de Noviembre del año ultimo, y entera-
da la municipalidad, Acuerda: que se guar-
de y cumpla la precitada orden en todas sus
partes, habiendo perdido el Sr. D. de Alcalde
D. Sr. Juan Alvarez que se solicita auto-
rizacion de el Sr. Gobernador de la Prov. de J.
por cuenta del Ayuntamiento se inserte en los
periodicos tanto la expresada orden como
las demas q.^o sobre el asunto se han rei-
tido y las determinaciones q.^o en su vir-
tud se han adoptado por la municipali-
dad, y sin perjuicio se acordó por mayoria
absoluta de votos q.^o por el Sr. Presid^{te} se
relame autorizacion del Sr. Gobernador



de la Provincia de el salvante que sea
 la cantidad por los diez de consumo
 pagada en privado la cantidad en que
 fue adjudicada al Ayuntamiento en el meson
 publico, que es de bastante consideracion
 y obtenido ya por la opaca se ha pro-
 bado ya principalmente por el uso de paga-
 do por los Comisarios ^{ya dependien} encargados de la
 vigilancia, se aplique o ingrese en
 areas municipales habiendo disenta-
 do de este ^{ultimo} acuerdo los tres Delgado
 Comis de Leon y Sr. Precid.

Su Obisporon y firmar como a
 costumbre de que certifico - entre
 otras - ^{ya dependien} ultimo - cali-

Mengiso y Maeda ^{Alvarez} Gomez
 Noncayo Brabos
 Pulgarin Chaveron
 Delgado Ponce de Leon

[Signature]



Ord^o del 20 de Marzo enq se da
cuenta de dos orns de la Admon de
Hacienda y se acuerda se consulte
al Sr. Bob^o sobre el deslinde del termino
y sueldos delengados p los celadores

En la villa de Arriaga a treinta
de Marzo de mil ochocientos
ochenta y cinco en sesion
ordinaria en las Casas Comu-
nicales el Ayuntamiento Con-

stitucional de la misma bajo la presidencia del
Sr Alcalde D. Juan Mangifo y Maeda, abierta
la sesion y entrados en el despacho ordinario, se
dio cuenta y quedo enterado el Ayuntamiento
de las dos ordenes de la Admon principal de
Hacienda publica de la Pova fecha veinte y
dos del actual, en las que se determina la quiza
producida a dicha dependencia por D. Juan Ma-
nuel Maeda por la graduacion de la Cevida
que le esta considerada al menos de la Baldi-
guia de su propiedad, y se publica en la otra
sea incluido como contribuyente en el anillo
transitorio y reparto de la contribucion territo-
rial D. Faustino Maeda con los bienes que
poni; de la orden del Sr Gobernador de la

provincia fecha veinte y siete del actual
en que tu Señoría se cree. Hallada en la
orden que con la misma fecha se pasó
al ingeniero de Montes prohibiendo para
el destino del cordel del Camino de Gu
dalquivar de esta villa con las correspondientes
formalidades.

A lo seguido se manifiesto por el for
que se cree que se citaba en la época de la unifica
da por el Sr. Gobernador de la Provincia para pro
ceder al destino de los terrenos por adjudica
les de las villas Buitrago, Maguilla y Val
verde con el de este distrito municipal, y de
mando el Ayuntamiento no demorar en la ejecu
cion de tanto trabajo y para la cual se halla
autorizado por orden de S. M. de veinte y ocho
de octubre último con la idea de que no pue
da ser eludida por los Ayuntamientos de re
feridas villas. Acuerdo: la municipalidad
que por el Sr. presidente se solicite a todos
los de S. M. para con vocar a las de las villas
que conciernan a la practica de dicho negocio



22

cion, al propio tiempo que le dique pertenecian
las que por ningun concepto faltan adicharci-
tal, o en otro caso si iba hacerlo justificando los
dias con intervalos de diez o doce para cada una
afin de que en este intermedio pueda ultimarse
el destino de la finca de la primera y
segunda que respectivamente se tratan en
primer lugar con preferencia de llevarse aduan-
te el mencionado del linder en nada obstante
la incomparecencia de los Aguardamientos
que adicho acto no concurren.

Habiendo obtenido la palabra el Concejal
Alvarez manifestó que al rendir la cuenta con sus
compañeros de Comision de los derechos de Con-
sumo obtenidos durante la sesion municipal de
los mismos en el corriente año, no consiguan
en esta los gastos ocasionados por los salarios de
gastos por los Concejales y Celadores que en dicha
epoca se ocuparon de vigilar para evitar la
introduccion fraudulenta de la especie a revisar



que el mismo satisfaga los debidos por los
Celadores y demas gastos que se le hayan con-
do ala Comision para el bien de temporeo
de la misma que no figuren en su cuenta y en
no haber recibido la autorizacion solici-
da a S.tra en acuerdo de dor del actual. habien-
do disuelto los Ynterinos Delgado y por presiden-
te por que estos gastos no se han consignado en
las cuentas. Asi lo digo y firmo como
acostumbra dichos Ynterinos del Ayuntamiento
de que yo el Vtro Certifico — hasta — al

Perez y Maida

Alvarez

Blanco Novio

Morcaso

Bravo

Antonio Ponca
de Leon

Pulgarin

Chavez

Delgado

Señal del Reg.
Merino

Comun. Ynterinos

Orda. del 3 de Abril en q.
se da cuenta de dos orms una
de la Admon. de S. de p. ca. de
23 de Mayo y otra del Sr. Gob.
de 28 de dicho mes.

Paulo — Villa de B...
ga — ...
de mil ochocientos treinta
y cinco de un tercio ordinario
en su Casa Comunitaria de

El Contador Comite de la misma bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde D. Jose Rungifo y
Mada se entro al despacho ordinario de
darse cuenta y lectura por el infrascrito Sr.
ala orden del Sr. Abon de Hacienda publi
ca de la Prov. fecha Treinta de Mayo ultimo
mo de cuyo contenido quedo enterado.

Y igualmente quedo enterada la municipal
idad de la orden del Sr. Gobernador de la
Prov. fecha veinte y ocho de Mayo ultimo
en que pubrice se haga entrega al ayuntamiento
de Consumos de todos los y conductos ob
tenidos por derechos de los mismos de barga
nos y obtenidos de ante la Admon. municipa
l de los mismos. En lo que se firmaron
dichos señores del Ayuntamiento como acordaron
de que certifico =

Rungifo y Mada
Alvarez
Robledo



24

Blanco Nono
~~[Signature]~~

Moncayo
~~[Signature]~~

Delgado
~~[Signature]~~

Pulgarcin
~~[Signature]~~

Ponce de Leon
~~[Signature]~~

Señal de del Reg.º
Merind

~~[Signature]~~

[Signature]

Ordo. del 11 de Abril en
que se da cuenta de la Oñ del G.
Gob.º respecto a los valdicos de Meri
lla y carretera y se presenta la
cuenta general de Provis. del
año ult.º y se nombra como que examine

En la villa de Arzaga a
diez y siete de Abril de mil ochos
cientos sesenta, Venido en un
Consejo Comunal el Ayuntamiento
de la villa de Arzaga
bajo la presidencia del
Vor Alcalde D. Juan Mengifo y Mado, acordaron
que al despacho ordinario se dio cuenta y se
tubo por mi el Vno de la orden del Vor Gobernador
de la P.º de fecha trece del actual en
que se ha pedido denegar la autorizacion
solicitada por la municipalidad en P.º de

Hicieron saber para que se fijara un
día afín de que los señores concuisioneros
a terratenientes para labrar y sembrar
en los valdies de propios titulados de Ma-
lla y Camotea, de la cual acordado el Ayuntamiento,
acordó que se guardara y cumpliera
en todas sus partes y que se haga notorio al
Vecindario por medio de bando para su
exacto cumplimiento.

Acto seguido se presentó al examen
y censura del Ayuntamiento la cuenta general
de los productos y gastos de propios correspondien-
te al año último, y la municipalidad con el
objeto de que por el correspondiente exa-
men de dicho y acordó que una comisión de
su seno compuesta de los señores, Albarrán, De-
la Hoya, y Ponce de León, la examinaran y
emita su opinión en vista de la cual el
Ayuntamiento acordará lo que proceda
Así lo dijeron y firmaron como acortan
brav dichos señores del Ayuntamiento
de que entafio

Pérez y Maeda

Albarrán

Moncayo



Braboz ~~del~~ final de ~~del~~ Reg.^o
Merino

~~delgado~~ Chaveroff
~~delgado~~ ~~delgado~~

Ponce de Leon

~~delgado~~

Comun. Ponce de Leon

sigue la sesion
del 17 de Abril

Continuando el Ayuntamiento en sesion ordi-
naria de ayuntamiento dia diez y siete de Abril manifi-
to el Concejal D. Francisco delgado que tiene no-
ticias de que el Valde llamado de la Arme-
nia no se halla delimitado como si de apete-
cer para que sus linderos sean bien conocidos y
respetados y para conseguirlo pide al Ayun-
tamiento que lesa alowda que los propietarios de
dillo beneficien ala mayor brevedad el apete
y del linder de referido terreno con asistencia
de una comision de talen de cuya proporcion

entendida la municipalidad acordó
para lo pronto de esta a fin de que se pudiese
aplicar y deslinda con asistencia de una Comision
del Gov. de esta municipalidad con presencia
de los señores Merino y Delgado dando conve-
niente de su resultado. En la ciudad de

Madrid como acostumbra dichos señores del
Ayuntamiento de que Certifico = Gutierrez
Albareda Merino y Juan Novillo =
Pringip y Maada Alvarez Olascoaga

Moncayo Brabos Chaveros
Delgado Ponce de Leon

Señal del Reg.º
Merino

Comandante
D. José

Orde del 20 de Abril en
que se da cuenta de una oim de
la Admon de N.º sobre censuras
y se consulta sobre la aplicacion de
lo referido p.º retribuciones por los N.ºs

En la villa de Aragona a 20
de Abril de mil ochocientos
y cinco y en virtud de un
n.º en sus Casas Comarciales
el Ayuntamiento Com.º



26

de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Benigno y Mueda entrándose al despacho ordinario se dio cuenta y lectura por el infrascripto Sr. a la orden del Sr. Señor de Hacienda pública de la Prov. de Puebla diez y siete del actual, en que se prohibe se entregue al Ayuntamiento de Consumos de esta Villa, en Metálico el importe de la deuda de los efectos que al presentarse en el ferial durante la Sesión municipal del mismo debieron ser cobrados, de la cual quedó enterado el Ayuntamiento.

Acto seguido representó la cuenta que han rendido D. Julián Obispo y D. Estanislao Gómez Mateo maestros de Instrucción primaria de las Escuelas públicas de esta Villa, de las cuales da que en el año último fueron percibidos por retenciones de los sucos y otros productos convenientes a sus establecimientos, y por tanto la del primero sobra ciento veinte y dos y la de la segunda sobra ciento treinta y tres reales.

y como quiera que los u... queridos p...
tos han precedido en el caso referido
Las Contradictorias que de sumaria la nueva Ley
de Instruccion publica por las atribuciones de
Todos los Años, puesto que el Ayuntamiento expre-
tunamente la ratifico adicho fin en la supo-
sion de fondos y provisiones de esta Poca, la
Municipalidad entiendo que dichas contra-
dictas deben inscribirse en casa de registro, y al efec-
to de acuerdo. Fue se consulte al Vto Gobernador
de la Poca el dictamen que deba darse a las re-
petidas contradictas con copia de este acuerdo.
En lo digno y firme de dichos tenores del
Ayuntamiento como acostumbra de que go-
ce el Vto Certificado =

Benigno y Mada Alvarez Moncayo
Brabon Señal de del Rey
Delgado Merino
Ponce de Leon
L. J. J. J.



Orde. del 24 de Abril en q. se
 piden las nuevas relaciones de
 bienes, se da cuenta de una oñ
 relativa a pesos y medidas y
 se dispone se rillame al Sr. Gob. la
 autorizacion solicitada en 20. Nro

En la villa de Toluca a veinte
 y cuatro de Abril de mil ochocien
 tos y cuatro reunido en sesión or
 dinaria en su casa Consistorial
 la el Ayuntamiento Comite. de la
 misma bajo la presidencia del
 Vor. Mercede D. Jon Bengifo y Mañada le entro al
 despacho ordinario dandon cuenta y lectura por
 sui el Vro. ala circular del Vor. Tenor de Hain
 da publica de la Prov. fecha nueve del actual
 dela cual instruida la municipalidad, a manera
 de su exacto cumplimiento. Fue por medio
 de edicto y bando publico se pubenga a todos
 los contribuyentes que en el preciso termino
 de un mes que al efecto se señala jiruntan
 en la Gta municipal las relaciones pñadas de
 la alteracion que hayau tenido en sus bienes
 de las ultimas jiruntadas y de lo que lea o por
 turno redificar con pubencion de que supien
 do dicho yllaro se conu de cada como r
 si cada las alteraciones supo se presenten

que en su virtud quedando sujetos a las
penas de faltas de servicio — condecoradas
como se las previene debiendo hacerse;

Fue por el Vto. Presidente se remita al Vto.
Gobernador de la Prov. para su inteligencia
el Boleto oficial de la misma el Comptador
de a un año de esta determinacion para que
llegue a noticia de los contribuyentes por partes
y para mayor abundancia se haga tener por
dicho tener a los señores Alcaldes de los pueblos
de la Granja, Badajoz, Maguilla, Vidales
de, y Malcoronado los respectivos sucesos para
que los hagan saber en sus distritos

Acto seguido se dio cuenta al Ayuntamiento
quedo acordado de la orden del Vto. Gobernador
de la Prov. fecha veinte y uno del actual en que
se previene que qualquiera persona
que pueda mediar y poner a tubir la materia
del subsidio.

Seguida se acordó que por el Vto. Presidente
se en su comunicacion se redame al Vto.
Gobernador de la Prov. la autorizacion debida
dado en acuerdo del Ayuntamiento de Mayo último



28

para llevar a efecto el destino del Permiso
de esta Villa con los de Maguilla Buelango
y Valverde cuya operacion surge llevar acabo
en la presente situacion de paz y armonia

Iguualmente se acordó con vista de dicho
orden del Vto Gobernador que por el Vto presidente
en comunicacion atenta se reclame a S. M. se
libra y obsequie, si los vecinos que se pudiesen de
Matricula para pender y media pender exigida de
rechos y males sean estos hallandose acudidos
este arbitrio como lo esta por este Ayuntamiento
en uno de los facultados que las Leyes le confia
ran y aprobado por S. M. Alí Rodriguez y fia
mandados dichos Señores del Ayuntamiento como acor
tambra de que certifico =

Pengip y Maida

Alvarez Ocampo Nono

Morcuaga

Braboye Delgado

Ponce de Leon

Señal de del Reg. Secino

Comun. de...

Extrordinaria del 2 de Ma
yo en que se nombra una co
mision del Ayuntamiento
p^o que asista al reconocimien
to preliminar al deslinde de
la dehesa Nueva de Prop^o.

En la villa de Almagro
a dos de Mayo de mil ochocientos
veinte y cinco, reunido en la
sion extraordinaria de su Con
sejo de Regencia el Ayuntamiento
de esta villa de Almagro bajo la

jurisdiccion del Sr. Alcalde D. Jose Mengifo
y Alcalde entraron al despacho del asunto
que la motivó le dio cuenta por el Sr. jurista
de la comunicacion hecha a virtud de
Abril ultimo de la Comision del Sr. Fugens
ro de Monter de la Nueva referente a esta
villa para librar a efecto el deslinde de la
dehesa Nueva de este proprio y perteneciente al
Ayuntamiento por una mision de cinco nombrar
alos Concejales Bravo y Moreno para que
en Comision de este Ayuntamiento y con asiste
cia de los peritos Sebastian Moreno, y Manuel
Ferre Britanante que al efecto se nombra
concurran al reconocimiento preliminar
de dicho terreno que deba beneficiarse por
aquella Comision. Asi lo dispusieron y firmaron
como acostumbra dichos señores



del Ayuntamiento como acortun bandede
que por el Vno Certifico =

Pengifo y Maida Alvarez Morcay
[Signature]

Braboy Señal del Reg.
Merino

Chaveroff Pulgarin
[Signature]

[Signature]

<p>Ordo del 4 de Mayo enq. seda cuenta de la aprobacion del regar te territorial del año actual, de la omde resolucion sobre la val digna y de lo solicitado por el Ayuntamiento respecto alos celadores de consumos.</p>	<p>En la villa de Aruaga a cua tro de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, mandado en su ord. el Ayuntamiento General de la misma bajo la presid. del Sr. Alcalde D. Jose Pengi fo, mandandose al despacho</p>
---	--

ord. se no cuenta y el Ayuntamiento que
lo enterado del decreto de aprobacion

presentada por la dupe ^{providas en}
fha 23 de marzo ultimo al reparame
niento de la contribucion fiscal de
año actual, y asimismo a la orden de
la Dnion fiscal de H. de p. de la Prov.
fha 21 de Abril ppdo en q. previene
que con respeto a la cabida del terro
no de la baldiguia de S. Jose Maria
Macda se cite al resultado q. dió la
mensura practicada por el perito
agronomo del Gobierno de la Prov.
D. Juan Chica, y ultimam. de la or
den del Sr. Dnion de H. de p. fha 30
Abril ppdo en q. vuelve la junta de
Ayuntamiento previniendo q. sean de
beno por el remutante de Consumos
los salarios e haberes debengados por
los celadores durante la admion mu
nicipal de los dias de consumos.
Con lo cual se dió por terminada
esta sesion y firman como asen
tumban D. D. del Ayuntamiento



20

sumo de todo lo cual yo el

Procurador =

Pringipio y Maada

Alvarez

Robles

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Moncayo

Braboz

Julgorin

Arnal del Rey

Merino

[Large signature]

Ordinaria del 13 de Mayo en q. se solicita la suspension de la tasacion del raldio comunero de Sierra de la Almeria y su excepcion de la venta

En la villa de Arica a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco en sesion ordinaria en las Casas Comunitarias de Arica en virtud de la ruidencia de la Junta de la villa de Arica bajo la presidencia del Sr. Medo

D. Jose Pringipio y Maada en raudon al diez y ocho de los arautos presentados el Sr. D. Estanislao Ponce de Leon Regidor Sindico obtuvo la palabra y dijo: que habiendose le pido y por el Sr

Mediante una comunicacion de la Comi-
sion principal de Ventas de bienes ra-
cionales de esta ^{ciudad} Hermandad quince del actual año
que nombra Visto para que en union del con-
trato ya el Sr. Gobernador de la Hermandad
Forma el Valdico de nominado firma de la te-
nencia como perteneciente a sus propios lo
hace presente a la corporacion para como Val-
dico comuero que es y por consiguiente acep-
tuado por la Ley de desamortizacion por q-
nunca ha sido apropiado. Acuerdo lo que ha-
ga por conveniente: El Ayuntamiento en
vista de la anterior proposicion acuerdo que
se dirija por el Sr. presidente a Hermandad
comunicacion al Sr. Gobernador de la Hermandad con
certificacion de este acuerdo rogandole se sir-
va declarar unido de la desamortizacion ob-
ra el Valdico ya referido por que nunca ha si-
do apropiado y no aprobado en man co-
mun por todos los vecinos de esta villa. Sin
lo digno firmas dichos tenues del Ayuntamiento



31.

Comunicado como acostumbrado de que yo el Sr

Justo Centifico = Putativo fecha = que = vale =

Pungip y Mada

Vinogira y la Pasa

[Signature]

[Signature]

Blanco Poma

Moncayo

[Signature]

[Signature]

Julgados

Chawero

Teniente del Regi-
dox Mexico

Brabos

Ponce de Leon

[Signature]

Remuado Jimenez

Torres

[Signature]

<p>Orde! del 22 de Mayo en la que se nombran Peritos á los q! lo fueron del amojonamto de la cerca de las orcas segun solicita el perito agronomo del distrito</p>
--

En la villa de Toluca a die-
te y dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco en virtud
ordinaria en sus Casas con-
sules el Ayuntamiento Comtl
de la misma bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Juan

[Signature]

gifo y el dho. un ran. don al dho.
cho de los suatos perdidos tu medio
ta por mi el infrascrito uno foto de un co
municacion del pinto agromo de este dho.
to en la que se cita del Ayuntamiento que se
libro nombra a los suatos que se violaron lo
Al menos que en publica licitacion de bendicir
varios vecinos de esta Villa de nominados
Joaquin, Monte Cavallero, y otros. El Ayuntamiento
mismo acordó que no podia nombrar por
ritos a los que lo fueron de las ventas de los
tenos de nominados Joaquin, Monte Cavalle
ro y otros por que no cuentan, y si solo pueden
hacerlo como lo hacen de Antonio Chaves
y Diego del Campo que fueron los que
por y ampararon el pedimento de nomina
do Calca de las Dacas, sin perjuicio de
continuar los mismos enteramente nombra
dos Sebastian Mejias y Obispio Tenos
las de sus negociaciones concernientes a
este dho. lide. Si lo dho. y firmaron



32

Dichos tenores del Ayuntamiento como asimismo
tambien de qu yo el Sr. D. Esteban Cortés

Perez y Mañá

Alvarez

Blanco Naranjo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Pulgarin

Chavez

[Signature]

Ponce de Leon

Jenral de J del Regidor

Mexico

Comandante en

Jefe

[Signature]

Ord. del 29 de Mayo en q queda enterada
de el Ayunt. de lo resuelto por el Sr. Gob. respec
to a lo solicit. por D. Juan Alvarez y al eger
cio de pesad. y medidor, de la R. on sobre subro
gacion de hipotecas y acuerda el distrito de J. de

En la villa de Toluca a veinte
y nueve de Mayo de mil ochoc
ientos sesenta y cinco en un con
sejo ordinario en su sala de Cabildo
ante el Ayuntamiento Com. de

de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Juan Perez y Mañá interponiendo al d. de

Ala citadilla se dio cuenta — y el Ayuntamiento
quedo enterado — de la orden
del Sr. Gobernador de la Prov. de Guayaquil
del actual en que se pide volver conforme
alo informado por la Municipalidad de
co del mismo que D. Juan Albarracín Cuevas
don Cuernavaca contra otros peques que pueden
ducir su defecto en reclamacion del pago que
se le adeuda ante quien correspondo.

En el mismo logro de la Real orden de
del actual relativa a la subrogacion de las
postas generales en especiales que agostaban
en mancomun a un curso o mas sobre bases
cas de propios.

Definitivamente quedo intiligenciado de la
don del Sr. Gobernador de Guayaquil del
tual en que se pide volver la reclamacion
de la Municipalidad respecto al ejercicio
la industria de medida y pesos de
Caldas.

Acto seguido y en conformidad alo informado
en circular del Sr. Gobernador de la Prov.
fecha treinta de Abril ultimo el Ayuntamiento.



decedida. Fue conforme a la misma se proce-
da al arrendamiento de las yucas de la Delu-
ra mudo y su consuel de otro proprio unido
que administra la municipalidad que se
encuentra en este caso para el cultivo de las
yucas mismas en la sembrada de los crinos,
y al efecto nombra por jurato de Villa Sebas-
tían Moreno, y Diego Carrero para que
pueda su aceptación para el efecto que en
las yucas de memoria de Deluza que Casu-
sil cuyo cultivo ha de beneficiarse esclusiva-
mente por ganado lanar en razón a que se
permiten la entrada de otros clases de ganado
por el daño el cultivo de la yuca que con-
tiene, lo que tendran presente que se halla
afecta de la carga de lotes. Todo el año el
ganado de labor de este finca por haber
sido exceptuada de la enajenación para este
objeto, cuyo punto han de estar en su de-
claración todas las circunstancias que en las



34

municipalidad de ~~Alameda~~. En su perjuicio de que se eleva al Vto Gobernador de la Prov. Certificacion de mencionado denuncia y ratificacion y copia de este acuerdo en solicitud de que se dignen adoptar eficaces medidas que procedan, para evitar ^{las} fumaciones de manes, que por el Vto. Medico se continuen la sustanciacion de denuncia, que en el urban de este municipio procede, para la abequeacion del hecho criminal denunciado en referida comparecencia afin de que el autor o autores sufran el condigno castigo.

Ati todiguen, acordaron y firmaron como acatumben dicho teniente del Ayuntamiento, disponiendo que de continuacion de dicha comparecencia se tologue por el infrascripto Vto certificacion de este acuerdo de

que certifico = un. de proxima = este = ha = en
 Solin de hoy = en el de ayer = uno de la Granja = las
 todo vale = entre paréntesis = perben = na vale
 Pringipio y Brader Juan Cobos y Manuel Pineda

Marcano Gomez *Arzobispo de*
delegado *delegado*
 Ponce de Leon
 Juan Ponce de Leon
 P. P.

Ord.^o del 5 de Junio, en q. se con-
 ta la oñ de la Admon. pñal de Propied.^d
 sobre los titulos de pertenencia de los Bie-
 nes de Prop.^d se pide autori.^{on} p^{er} el ar.^{to}
 del carnial de la dch. vicija y se participa
 la denuncia del terreno amoj. a D. Jose Lucas

En la Villa de Aruaga a
 cinco de junio de mil ochos
 cientos treinta y cuatro en
 session ordinaria en sus Casas
 Comunitarias el Ayuntamiento
 Conste. de la misma bajo

la presidencia del Sr. Alcalde D. Jon Mengifo y
 Mada usandose al despacho ordinario se dio
 cuenta de la orden de la Admon. de propiedades
 y derechos del Estado de la Provincia fecha por
 meso del actual en que nuevamente reclama
 los documentos que justifique la legitimidad de
 quision de los bienes de propios y valdros de
 esta villa, y acordado el Ayuntamiento acord.^o
 fue por el Sr. presidente se constate adicha
 supension de que en el archivo municipal



unicamente existe un Titulo otorgado por el Rey Felipe quinto que acredita la adquisicion que por compra hizo el Pueblo de bascos Valdior que han venido agregados a propios, de cual no puede desprenderse la Municipalidad para evitar que haya entabio en su conduccion y por consiguiente si a dicha Superioridad interea puede disponer que con expensas se deducan el testimonio del mismo, para su memoria.

Acto seguido y hallandose proximo el mes de Agosto en que brava el amercamiento de las Trenta y ocho fanegas de Pista de que consta el Caneil de la Dama Briza de otros propios que respectan a labor por una concha varios vecinos a quienes les fueron adjudicados en publico subasta aprobada por el Exo. Gobernador de la Prov. en veinte y seis de Setiembre ultimo, el Ayuntamiento acuerda: Que se solicite de S. M. la competente autorizacion para anunciar nuevamente en subasta publica para la

Don Juan de las Conchas entre otros vecinos
el ynjurado Ferrero, el cual ^{bisese} ~~bisese~~ ^{cu}
titandose hace porcion de años y legos de
sufrir de Trimento conuamindo de los
minos ynjurados unica aplicacion que tiene
ahondran mayores injurias estos propios.

Acto requerido manifestado el Concejal D. Fran
cisco Delgado que conuoluidista al Ferrero
^{explicado concluyente} ~~hacido~~ ^{17 otros} del Cerro Judico, al sitio de la Palomia
en elabado en el Ferrero de esta Villa, un sitio
al apeo y deslinde de cierta porcion de otro
contiguo, comprado por D. Juan Quao y Juan
Vecino de la Graña practicado por el Juan
de par y Peritos de dicha Graña con
la circunstancia de que uno de dichos peritos
haviendo el bndido de parte del Ferrero al Juan
por todo lo cual y habiendose amojonado Ferr
no se elabado en la jurisdiccion de esta Villa
entende que el ynjurado de par de la Graña
se ha virtualizado en un facultado y como que
ra. Tambien que en dicho apeo y deslinde se
incluido en su concepto unida porcion
de Ferrero perteneciente a esta Villa y además
una Laguna ~~entendida~~ ^{con} que el Ferrero



36

se encuentra en el deber de (denunciar) partici-
 par este hecho al Vto Gobernador de la Prov.
 para la resolucion que correspondida, y en su
 consecuencia el Ayuntamiento unanimeme-
 nte acuerda: En consecuencia de este acuer-
 do se solicita de Vna que prohiba las diligen-
 cias que otome se vea declarar nulo y deim-
 que balar y efecto el mencionado deslin de
 y que adopte las especificas medidas que evitar q:
 sufra menor cabo el Puro perteneciente
 a este pueblo. Asi lo acuerda dicho Tenor del
 Ayuntamiento y firmen como acostumbra de que
 Certifico = entendi = unocero con el nombre = y abra-
 ces = todo vale = salud = llamado = entendi = no vale =

José Benjif Olascoaga
 y Maeda

Vinogradela Rosa

Moncayo Delgado

Brabo Gomez

Comun. Puro

Ord. del 22 de Junio en la que se acuerda no aceptar el nombramiento de Jundico del concurso de D. Jose Ant. Ortiz, se demuestran las razones de la baja de \$20.000 de la riqueza que es imposible con la señalada por la Admon. de Hda. y se nombra comision p. la liquidacion de la parte de contribucion q. tienen q. pagar los compradores de B. de Prop.

En la villa de Pinar del Rio a veinte y dos de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco reunido en su Casa consistorial en sesion ordinaria el Ayuntamiento Cont. a la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Ben

gifo y Morda, enterado despues del despacho de este ord. de la orden del Sr. Juez de primera Inst. de este Partido fecha 16 del actual que en este auto acaba de serle notificada por el turno p. de la misma D. Vicente Luján Lacu en que se le previene a la municipalidad que pase a dicho Juzgado a embrogarse de los bienes del Concurso de D. Jose Ant. Ortiz de cada vez como Jundico nombrado en la junta de acreedores por no haberlo aceptado D. Claudio Hernandez y Alameda que impedia de Pinar del Rio en dicho Juzgado por medio de escrito informando una reclamacion de que se le releva del referido cargo de Jundico de dicho Concurso, el cual



27

ni acepta hoy ni aceptará en adelante, ya por que
las funciones que le están encomendadas se oponen
al carácter de aquellas, siendo mas que bastante
las atenciones municipales que sobre el Ayuntamiento
suscitan, ora por que este no es acreedor de
derecho propio, sino tal como lo es el fondo
de propios, debiendose nombrar Jueces segun
la legislación vigente, los acreedores de derecho
propio en primer término, de los cuales hay mu-
cho número en esta villa segun tiene entendido
el Ayuntamiento y acreedores de respetable cantidad
de dinero, mientras el Ayuntamiento los de insignifi-
cante suma, ya tambien por que ala municipali-
dad no le es dado aceptar ningun cargo público
sin que preceda la autorización superior del
Sr. Gobernador de la Prov. ya (Cambien) por las
complicaciones y conflictos que pudieran suscitarse
con los demás acreedores al entenderse con la
corporación en su acto todo tendria que se
goberna ala Ley municipal vigente ya en fin
entre otras consideraciones por la muy atendi-

He de que con el descompeno de la donacion
de los terrenos de dicho concurso podria inte-
rumperse la donacion tutelada de sus adminis-
tradores.

Acto seguido acuerdo la municipalidad,
que en atencion a que en el año ultimo pre-
sente se han enajenado la mayor parte de
los terrenos que constituyen los propios de esta
villa a consecuencia de las Leyes de Desamorti-
zacion, y que por el fondo de dichos propios se
halla satisfecho el importe total de la contri-
bucion territorial al impuesto adichos bienes en
dicho año, y percibido la renta anual de
ellos, que en un breve termino se proceda a la
liquidacion de la parte de dicha contribucion
que les corresponde reintegrar adicho fondo
de propios a los compradores de mencionados
terrenos, y de la renta que tengan que percibir,
partiendo desde el dia de fecha en que se han
ten otorgadas las Escrituras de adquisicion de
los mismos para lo cual se les obligan por
las escrituras, formalizandose la liquidacion
y liquidacion en el respectivo expediente por



38.

una comision de esta municipalidad compuesta de los Concejales, Nobledo, Hinojosa y Albaun que al efecto la misma nombra con el auxilio del infrascripto Uro, la cual dara cuenta de las liquidaciones que beneficien de lo mismo de quince en quince dias para que el mismo dia por el Ayuntamiento pueda acordar se lleve a debido efecto.

Acto seguido y a peticion del Uro Presidente de Alcalde segundo Uro Nobledo se nombra a los Concejales todos de este Ayuntamiento para que en representacion del mismo asistan a la rectificacion del del lindero de la Dehesa Nueva que ha de practicarse por el perito agronomo Comisionado por el Uro Gobernador de la Prov.

Acto continuo se acordó por la municipalidad que con certificacion de este acuerdo se participe por el Uro presidente (se participe) al Uro Almor de Hacienda publica de la Prov. que la baja de los cinco mil doscientos Uros que figu

por se sumos en la rigura — unponible
de inmuebles cultivos — madencia en
el desarrollo que ha sabido de base
para el Virreinato de la Contaduría de Rentas
del corriente año comparado con el capital
trahado por dicha D. N. M. procede de las
provincias cincuenta y una de las de guerra
Todas ellas que en el año actual existen de
nos que en el año anterior cuyo sistema se ha
justificado en el Estado número cuatro que
compara a los cinco años anteriores con los
datos correspondientes al quinquenio pasado y
este año, por lo cual la sumatoria de
la renta ni menor el capital imponible de
un millón quinientos setenta y cuatro mil
novecientos y treinta y tres por dicha D. N. M.
con el fin de dar a conocer al público. Así lo digo
como acostumbraban de que certificar — un = in
bien = repartidos = no vale
Virgilio y Mada

Alvarez
Brabon
Virgilio
Mada
Borja
Mada

cuil
bru
rel
y



Pulgarcin Chaveroff Gomez
 Jome de Leon Señal del Alguacil Merino

D. Juan J. P. D. J.

Ord. del 29 Junio en q. se da cuenta de una
 ord. del Sr. Gob. y otra de la comision de rentas
 relativa a la laguna de los Muertos
 y se nombran los asociados al Alcalde

En la Villa de Amagosa a 29
 de Mayo de 1860 se dio cuenta de una
 orden ord. en su Casa Consistorial el Sr. Juan
 Com. de la misma provincia por el Sr. D.
 Jose Rogelio Saade Alcalde de ella, en donde se
 le dio cuenta y el Ayuntamiento que
 se enterado de la orden del Sr. Gob. de la Prov. a
 fin de del actual en q. se participa las determi-
 naciones adoptadas a consecuencia de la comparencia
 hecha ante el Sr. Alcalde por Pedro Manajo y otros
 del Castillo cuya certificacion con la del acuerdo de
 de 29 de Mayo pp. se remite a otra en
 3o de referida mes.

Siaguila se manifiesto por el Sr. Presi-

dentado que en conformidad a las prescripciones
de los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Reglamento
regente de la ejecución de la ley municipal de
8 de Mayo de 1845, y de esta orden fueron lidos
por el infrascripto Sr. D. se estaba en el caso de
proceder al nombramiento de la concejal y mayor
Contribuyente asociado, y a la ratificación de
las listas electorales y de su cumplimiento
por mayoría absoluta de votos fueron nombrados
Sr. D. ^{Don} Andrés Montoya y Sr. D. ^{Don} Antonio de León y
suplente Sr. D. José Blanco Romo, y por una
unanimidad por la de mayores Contribuyentes
Sr. D. ^{Don} Fernando Montoya de Espinosa
y Sr. D. ^{Don} Cristóbal Montalbo y suplente Sr. D.
Mateo Llamarcave, disponiendo que
de este nombramiento se dé ^{parte} al Sr. Gobernador
de la Prov.ª según se previene en la ley.

Enterado el Ayuntamiento de la orden del
Sr. Comisionado de Rentas de bienes de
manos de la Prov.ª Jha 22 del actual, acuerda,
que por el Sr. D. D. se conteste a dicho Sr.
que no puede tener cumplimiento cuando en
la misma se preceptúa, ya por la laguna



de los Muertos de este terreno no pertenece a
 Propios ni jamas han peribido los propios
 renta alguna de la q. hayan podido sembrar
 en el terreno de la misma y por consiguie
 te en todo caso esta exceptuada de la enage
 nacion, ya tambien porq. en donde de la
 misma no existe terreno alguno y el q.
 alguna vez sembraron los años en el q. com
 prende esta laguna la veigo de enenagen
 de las sembraderas como suede generalmte
 ya finalmte porq. la asociada laguna es
 abrebadero comun lindando sus mayor
 parte en terrenos de dominio particu
 lar. Solo digeron y firman como asistien
 tes en esta parte del Ayuntamiento — en
 el q. por el Ayuntamiento vale — en el q. parte — vale —

Pengifo y Maeda Roberto J. J.

 Blanco Ramos Ninojira de la Rosa

 Pulgarin Brabos

Alcalde del Reg.º
Cherino

~~Delgado~~

Chavez

Noncayo



Comun. Secuna
D. J. Mungifo

Ord. del 10 de Julio en q. se da
cuenta de la cin del Sr. Gob.º q. porción in
grena en Propio las cantidades peribidas por
los Maestros por retribuciones de Sinos en
el año ult. se nombra delegado p.º el registro
de numeracion al Regidor Hinjosa y
de acuerdo al embargo y venta de bienes
muebles de D. Jose Ant. Ortiz

En la Villa de Trujillo a dia
de Julio de mil ochocientos
seenta y cinco en virtud de
suavio en su Casa Comunal
por el Aguacalminuto Juan D.
esta misma bajo la peni-
dencia del Sr. Alcalde
D. Juan Mungifo J. Mungifo

estando en el despacho ordinario hecho en virtud
q. el Aguacalminuto queda ratificado de la orden
del Sr. Gobernador de la Prov. de Virreyn de
Peru ultimo por la cual se le pide todo
lo que ingresa en arca Municipal las
cantidades que tienen peribidas los Maestros
de Instruccion primaria por retribuciones de
los Sinos en el año ultimo segun lo convulto



21

la municipalidad en un valor de veinte y uno de
Areal de valor.

Conferido en un mismo de la Real cédula
y reglas para efectuar la rotulación de Calles y un
sucesión de Casas de veinte reales de febrero del
término acordó su más exacto cumplimiento por
el Alcalde delegó en el Regidor D. Jon Wingard a fi-
to de que lleve los registros en los términos y forma
que prescriben la regla primera y segunda ya cita-
das.

Acto seguido y teniendo presente el Segundo
punto de que empuja del Ayuntamiento del Consue-
to de bienes de D. Jon todo más eciviles bienes ya en
efectos ya se mobiliates eciviles que impugnan
dele que con anterioridad tiene dispuesto la mu-
nicipalidad se proceda al embargo y venta de
los bienes muebles y se mobiliates del referido
Consue-to hasta hacer efectiva la cantidad que
deuda el referido ecivil por contribuciones
terrenales. Así lo ordenó y firmó dichos

Vecinos del Ayuntamiento de que

Certifico

Rengifo y Maeda *J. Maeda*

[Signature]

[Signature]

Mano Plano

[Signature]

Brabos

noncunjo

[Signature]

[Signature]

<p>Ord. del 18 de Julio enq. se autoriza a D. Pedro de la Hena p. q. cobre los intereses vencidos en Junio ultimo de los bienes de Prop. vendidos, y se reclama el abono de los 1000 d. pagados en 1858 p. la estension de la carta de la serrana.</p>	<p>En la villa de Trujillo a diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco reunido en sesion ordinaria en sus Casas Comunitarias el Ayuntamiento Com. de la misma bajo la presidencia del Honor. Alcalde D. Jose Rengifo y Maeda,</p>
--	--

Resuelto que fue el despacho ordinario se acordo nombrar y se nombra a D. Pedro de la Hena procurador del numero de Badajoz para que en representacion de esta municipalidad prevenga de la Ferreteria de la ciudad publica de la misma los intereses



52

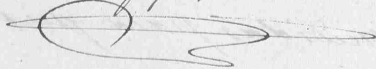
que al Agrupamiento le corresponden en el primer semestre del año actual por equibalancia de las rentas que sus bienes enaguaron la producción.

Auto seguido se acordó que por el Señor Presidente en comunicacion a H. y en copia de este acta se reclame nuevamente al H. Gobernador de la Prov. de Tlaxcala adoptar las convenientes medidas para que esto que pido obliguen el reintegro de los siete mil \$ que a consecuencia de las ordenes de S. N. se facilitaron por esta municipalidad a D. Francisco Moreno Comisionado especial del Gobierno de la Prov. ^{encomendada} en el pasado año de mil ochocientos cincuenta y ocho para atender a los gastos que ocasionó la estuacion de la Sangre humana de esta D. H. de la H. de este termino procedente del secuestro que ala taron benia a cargo de la Admon. de propiedades y dese

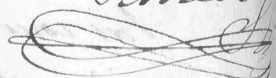
chos del Estado, de la Nación — y cuyo as
no se prometia en las ordenes de S. M.
que se haria bien por cuenta del Estado esa p
la de fondo y provinciales, que apesar del tiempo
discussido y con notable perjuicio de otros p
prios a un no ha tenido efecto.

En lo que se refiere a la firma de dicho teniente
del Ayuntamiento como acostumbrado de que
yo el Yno Certifico =

Perez y Maeda



Robledo



Blanco Romo



Brabos



Alvarez



Delgado



Ponce de Leon



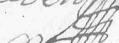
Moncayo



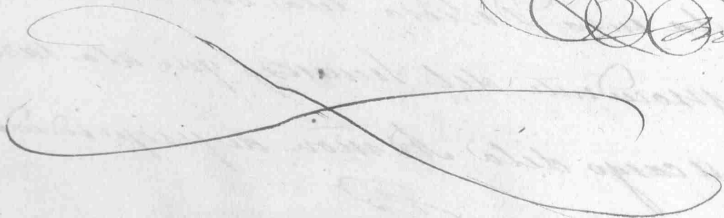
Pulgarin



Chaveron



Gomez





13

Ord.^a del 23 de Julio en q. se acuerda el arriendo del carnizil y se pide autorizacion para amojonar los limites de los cordes, cañadas abrebaderos y rectificar los de caminos vecinales y particulares del termino.

En la villa de Arriaza a treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco en sus Casas Consuetales y Ayuntamiento Consue. de la misma bajo

la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Benigno y Maeda, terminado el despacho de lo sucesivo pendiente, se acordó por la municipalidad, que sin embargo de no haberse recibido la autorizacion solicitada del Sr. Gobernador de la Prov. (Militada) en acuerdo de cinco de Junio ultimo reclamada por el Sr. Alcalde con posterioridad, con la idea de que esta dilacion no da en perjuicio de este negocio, se arrienda en subasta publica entre otros vecinos para Laber por dos cochas el terreno del Carnizil de la Dhera hija de este Propio, puestas que en el mes proximo bence el arrendamiento hecho con igual destino en el año

último, cuyo efecto se — se trata para
su primer remate el día — veinte y uno
de Agosto próximo y el veinte y ocho del mis-
mo para su segundo y definitivo, que ten-
dra lugar en estas Casas Consistoriales de
diciembre de la mañana bajo el pliego de con-
diciones que se venía a fijar el Ayuntamiento
disponiendo que esta determinación se ha-
yaba al vecindario por bando y edicto en la
forma de costumbre, que se remita al Sr.
Gobernador de la P. N. el competente anun-
cio para su inserción en el Boletín Oficial
de la P. N. y que se haga saber a los Jueces
de villa que inmediatamente pongan a pro-
veer el expediente Anexo.

Acto seguido se manifestó por varios Auto-
res Concejales que con el discurso del tiempo se
hallan algunos puntos de conocidos y obtenidos
tanto los límites de los Caminos Vecinales y
los parientes del Termino Municipal como
los de parcelas de ganados de Abuebadors de
Cauadas y Cordales y ya también muchos de



49

estos por que al ser maquinados barios terrenos
de estos propios no se han marcado por los
prezitos Paradores con mojones ostensibles los
limites de aquellos y ~~causando~~ de abso-
luta necesidad que ala mayor brevedad posi-
ble se rectifiquen los limites de los mismos
ya para evitar un semillar de discordias
y quejas que se ofrecen con frecuencia y tam-
bien para que de una manera clara y de
fedor conocida queden de terminados los de-
rechos publicos: En su consecuencia se acor-
do por la municipalidad que se le dirija ~~al~~
al Sr. Gobernador de la Prov. de Vera Cruz a cordan
se practique la expresada operacion ^{por el ingeniero de la Prov.} o custodi-
ce esta municipalidad para que la ejecu-
te una Comision de varas con auxilio de pe-
zitos practicos de los mas antiguos. Asi lo di-
jeron y firmaron dichos señores del Ayuntamiento
municipio como acostumbra ~~de que~~

yo el Sr. D. Juan de Castiella - Intendente
de Ingenieros de la Armada - en mi de despacho - de
con todo vale - en su parente - solicitada - el - no

Pungip y Maeda Alvarez Doblas

Alfonso de la Cruz ~~Alfonso de la Cruz~~ Brabo

Chaveroff Delgado

Poma de Rey ~~Alfonso de la Cruz~~

Exto. del 21 de Agosto en q. se ente
ra el Ay. de la dñ. del Sr. Gob. nor. la
q. el do. ha de verificarse la rectif. de
los limites de abrelad. Y de la repre
sacion prestada por. dñ. al re
partimiento de yerbas de Prop.

En la villa de Aruaga a veinte
y cuatro de Agosto de mil ochocien
tos y veinte, reunido en mi ofi
cio en sus Casas Consistoriales el
Ayuntamiento Conit. de la
misma bajo la presidencia de
Sr. Alcalde D. Juan Pungip y Maeda
al despacho ordinario habido cuenta q. el Ayuntamiento
quedo instruido de la dñ. del Sr. Gobernador
de la P. nor. fecha ante del actual en que
dijeron q. el dia diez del proximo Octubre
beneficiame por el Ingeniero de Montu la rectif.



45

caucion de los leuites de abrebadosos y demas agua
se refiere el acuerdo deste Municipio de 31 de
Julio ultimo.

Y igualmente lo quido del decreto de apro-
bacion por el Sr. A. con fecha veinte del actual
al Ayuntamiento de reparo de las guas de la Dehera
Nueva de estos pueyos beneficiado por este Ayuntamiento
entre los vecinos quangueros para su distribucion en la
proxima imbuada.

Asquida se dio cuenta de la Orden del Sr.
pescito agronomico comisionado por el Gobierno
de Provo para la practica del ensayamiento
de la Dehera Nueva de estos pueyos fecha de
ayer, en que encarece que una Comision de la
municipalidad con Altaviles le acompaue
ala practica de dicha operacion desde la tarde
de hoy, y en consecuencia el Ayuntamiento
nombro a los Concejales, Pulquin, Bravo, Cha-
vero y Gomez, en comision para que avista

adicho comendamiento.

Hecho segun lo que las señoras
de corte las dificultades que conduxen a
cesion de las particularidades colindantes a la
la en favor de la cuenta, ^{las señoras} pero tambien de con-
seguir la uniformidad de los ^{estados} ~~estados~~ y hacer
la mayor economia en los gastos, el Ayuntamiento
unido de acuerdo con el ^{lo manifestado por} ~~for~~ escrito ~~de~~ expresiones
referido que se hallaba presente, dispuso que
desde luego se ~~solventen~~ los gastos de dicho comen-
damiento de fondos municipales consiguientes a
vinte y seis años lo que segun lo de la municipalidad
por la superioridad deben satisfacer en particu-
lar los dueños de las fincas colindantes a dicho
fincas, y que esta determinacion se haga saber
al vecindario por medio de bandos, y determina-
dos los asuntos pendientes se dio por terminada
la sesion y firman dichos señores del Ayuntamiento
unido como acostumbra de que certifico ^{en}
^{las señoras} = ~~estas~~ = ^{lo manifestado por} ~~estas~~ =
^{entre parentesis} = ^{las señoras} = ~~esto vale~~ =

Perez y Nava

Don Juan Nava



46

Braños Pulgarín Gómez

Chaveroff
Jefe del Registro
Mexico

Don Juan
Don

Ordinaria del 22 deabr
en q. se da cuenta de la oñ de apor
bacion del arriendo p. labor del
carneril de la dehesa vieja y se
 nombra vicepresidente de la
 Junta pericial al concepal
 D Jose Kinjosca

En la Villa de Amaga a cu
 de Setiembre de mil ochocientos
 cuatro, reunido en su Casa con
 sitorales en suen ord. el p
 Ayuntamiento. Com. de la misma
 bajo la presid. del Sr. Alcalde

D Jose Mengifo, abierta
 la Sesion y entrandose al despacho ord., se dio
 cuenta y qued. enterada la municipalidad
 de la orden del Sr. Gobernador de la Prov. de
 A del actual, con la que se ha servido de tal

Se aprobó el Suplente de Arriero
que labora por las cochetas del Camerón
de la Dhesia de ciertos Propios, cuyos derechos
fueron adjudicados a Fernando Diaz y de
Mellado de este domicilio.

A seguida se manifestó que el Sr. D. Juan
que se estaba en el caso de nombrar
presid. de la junta pericial, y por unanimidad
fue nombrado para dho. cargo
Carrizosa D. José Hernández.

En lo digeron y firman como
demonstran dho. bas de que certifico.

Perez y Mad. Blanco (firmas)

Salgado (firma)

Salgado (firma)

Señal del Rey
Merino

Fernando Diaz
(firma)



17

Ordinaria del 14 de
Setiembre enq. se acuerda
se participe al Sr. Gob.^r de la
Proc.^a el estado que ocupa la
rectif.^o de la numeracion in-
tra y extramuros del Pueblo.

En la Villa de Amagosa ca-
pita de Setiembre de mil ochocientos
sesenta, reunido en sesion
en sus Casas Capitulares
por el Ayuntamiento Constitucional
de la misma bajo la presid.

del Sr. Alcalde Int.^o Don Blas Blanco Rivas,
se entro al despacho ord.^o y a propuesta del Sr.
Sind.^o acordó la municipalidad: Que en consonan-
cia al preceptuado por circular del Sr. Gobernador
de la Proc.^a de 6 de Ag.^o ultimo, en virtud de lo
se participó a Soria, se halla establecida la numeracion
en el campo de la Cartoneria, va a darse
principio a la citada districto rural en la forma pre-
venida en las reglas que acompañan al Sr. Con-
de 24 de Nov.^o sup.^{do} y a la rectif.^o de la citada Po-
blacion, significandose a Soria q. esta operacion
no puede ultimarse tan pronto como desea
el municipio, era porq. no se han recibido el pidi-
do de arulejos de numeracion y lapidas de rotula.

en todo la Subria de Sevilla, en primer
lugar por el debito real sobre sus m
cuentas comprende un considerable n.º de
los a bastantes distancias entre ellos, en
la Corporacion no omite medio y desple
ga su celo p^a ultimarla a la mayor brevedad
posible. Hele digno y firmante
no suscriben los señores del siguiente de

Certifico =

José Manuel
Ramos

Moncayo

Fran.º Brabo

Fernan de Pulgarin

Chavez

Gomez

Jedra

Señal del del Rey.
Merino

Ponce de Leon

Luis Ferrera



178

Ord^o del 25 Set. en q. se reclama
 la devolución de 828 r.^{os} 45 cts. pagados por du-
 plicado por fondo suplet^o de 1858 y la contribu-
 de D. N. de 1856 y las fallidas cobra-
 das en 1851 por el recaud. General
 q. importa la l.^a 2866 r. 12 ms y las
 2.^{as} 5082 r.

En la villa de Mexico a veinte y
 cinco de Setiembre de mil ochocientos
 sesenta y cinco ^{en el ordinario} reunido en sus Casas Convi-
 toriales el Ayuntamiento de la
 misma bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde Int^o D. ^{Antonio} Jose Alvarado
 tratandose al despacho ordinario

se manifesto por el Sr. presidente, que en cuenta y como de
 Mayo ultimo se hizo ingreso en la Hacienda de Hacienda
 publica de esta P^{ro} por D. Pedro de la Haza agente de la
 Municipalidad en la misma de la cantidad de ochocientos
 veinte y ocho reales y cuarenta y cinco cts. que se debia
 el Ayuntamiento por parte del fondo supletorio de la Con-
 tribucion Territorial del pasado año de mil ochocientos
 cincuenta y ocho, y no habiendose pagado su deuda a otro
 por la citada dependencia ^{de este pago} ala ^{de este pago} Dependencia de Hacienda
 de este partido de ^{de este pago} ^{de este pago} el cobro que por esta ^{de este pago} ^{de este pago}
 se le hizo ingresar en su casa en veinte y cinco de Agosto
 proximo pasado al recaudador de este Ayuntamiento Juan
 Cito Bravo, basandose por la misma la nota que

La aplicación de los fondos de ^{conducida} la
mencionada cantidad de los 828 + 745 cts por el ex-
tado concepto de fondo supletorio de Transitorio del de 1858
según sus resultas de las dos Cuentas de pago y recibidas por
referidas dependencias con las fechas mencionadas que
vinieron a la vista habiéndose en su consecuencia obligado
vado recaudador a efectuar el ingreso indevidido de la
dicha suma de 828 + 745 cts, en su consecuencia el Ex-
cmo. de conformidad con lo prevenido por la Dirección
General de Contribuciones en orden de 27 de Agosto anterior
y por la Orden principal de Hacienda pública de 11
de 1858 de cuatro del Comisario General de Hacienda de
deberse de los 828 + 745 cts ingresados indevidamente
por parte del fondo supletorio del Transitorio del de 1858, en la
Depositoria de Hacienda de Glesna a cuyo fin se remite
a al Sr. Gobernador de esta Prov. Certificación de este
Acuerdo en testimonio de que se trata de un pago indevidido
pediente y debiendo a la mencionada Dirección General
de Contribuciones para que por esta pueda acordarse lo que
luzca.

A todo seguido y a consecuencia de haberse la cantidad
el Sr. Comisario de G. no obstante de haber remitido
con oportunidad al Sr. Comisario de propiedades y derechos del
Estado de la Prov. y posteriormente con el Sr. Comisario



19

cacion de 23 de Mayo proximo cubren la Certificacion
y recibo favorable (ya duplicada) de la Contaduria Municipal
sobre el impuesto de los bienes nacionales en el cabildo de este
Municipio en el primer trimestre del periodo año de 1856
cuya recaudacion estuvo a cargo de la municipalidad, y que
por haber reclamado de Notion Municipal de Hacienda
de publica de la misma en comunicacion de fecha de 13
de junio ultimo tanto el abono de los mil ochocientos
veintay seis y tres cuartos que accion de la Contaduria
de los bienes nacionales en el citado primer trimestre de
1856, como los mil ochocientos y dos que debe percibir
esta municipalidad por las partidas fallidas de 1856 y
cuota cubren repartidas en 1857 y cobradas en los tres pri-
meros trimestres de este año por el recaudador general Dr.
Antonio de la Camara; no se halla obtenido resolucion
alguna de las citadas dependencias sin embargo del tiempo
pasado, el Ayuntamiento Municipal. Que se re-
curre en queja al Vto Gobernador de la Prov. con copia
de este acuerdo y en solicitud de que se subsanen las
conducentes medidas para que este Ayuntamiento obtenga
de la mayor brevedad posible el legitimo abono de las

cauti el don que se dejan sumo Madrid

Con lo cual se dio por terminada esta parte
que firman dicit. tenoren del Ayuntamiento como
al continúan de que certifico con un. D. Ant.
Alvarer - entrelin. - Donon - deute pago - A. de v. de
entrelin. - en ordinaria - vale

Alvarer

Manuel

~~Pulgarin~~

~~J. de~~

Braboy

Genal del Reg.
Merino

D.
Comun. de

Ordinaria del 2 de Octu
bre, ratificandose el acuerdo de
22 de Agosto de 1856 por el que
la municipalidad designo la
dehesa Nueva y su carneril
para D. D.oyal

En la villa de Arzaya
dos de octubre de mil ochoc
cuenta y cuatro, reunido en
Hon. ordinaria de sus Com.
Comitenciales y Ayuntamiento
Constit. de la misma bajo

presidencia del Sr. Alcalde Antonio
García Alvarer, terminado que fue



50

el del pacto de los asuntos pendientes, según fuer-
ta de la orden del Sr. Gobernador de esta Prov.
de 21 de Noviembre último, y en virtud de lo con-
tenido el Ayuntamiento, en su virtud se produce
y ha por ratificado su acuerdo de veinte y dos
de Agosto del pasado año de mil ochocientos cu-
enta y seis, por el que convalidados los intere-
ses generales de este Municipio y apreciadas
las particulares circunstancias de todas las
Dehesas de propios que ala sazón se administra-
ba, se debió designar para el oficio de Dehano
Titulado de nuevo y su canonicato, de cabida de
mil quinientas fanegas o sean 96.872. areas
y cincuenta centiares de riego de estos pro-
pios, que desde tiempo inmemorial bien
diferenciados en partes, con sus respectivos
límites, que no existe ninguna otra, por que todas
las demás han sido adquiridas a con venien-
cia de la Ley de desamortización, cuyo destino
si bien de fuerza Cabida produce buenos pastos

que el absolutamente necesario, sino in-
finito, para el desarrollo de la gran
Labor, sino olvidamos que esta población
una de las mas agrícolas, cuyo crecimiento de
colchón de locanta en buca de la última de la
mas poblada de la Prov., y ya por su
sición geográfica, sea por la gran distancia
a que se encuentra, si se indica el mas llama-
do para el destino de Deseo Bofal; Debe
do manifestar que este pueblo no tiene solia-
do, ni le es dado ^{hacerlo} al Ayuntamiento, la venta
de ninguno de los terrenos para el aprovechamien-
to común por las razones antes manifes-
tas, ni tampoco se le ha resultado ninguno
con el carácter de no enajenable, en la clasifi-
cación general de Monte hecha por el In-
stituto de Fomento; y significa por último
mo que la municipalidad tiene prohibido
do contra la enajenación de los terrenos de
este pueblo, por que todos habían sido
binidos siendo de aprovechamiento co-
mún en base de cada año

En Lodiguer y firmas de los tenen



del Ayuntamiento como acostumbrado de que cost.
 D. Juan de Brabon - D. Manuel Pulgarin - D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz - D. Manuel Pulgarin - D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz - D. Manuel Pulgarin - D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz - D. Manuel Pulgarin - D. Juan de la Cruz

Brabon

Pulgarin

Delgado

Comunero

Ord. del 5 de Oct. en la q. se protesta
 clamorosa de la dehesa Nueva y se
 consulta sobre si continua o cesa el con
 cejal D. Jose A. Ortiz y se acuerda
 la numeracion de los cuartos y sus
 les invitando a los dueños a su colocac.

En la villa de Brabon a cinco
 de octubre de mil ochocientos
 y noventa y cinco en sesion ordi
 naria de los señores Concejales
 el Ayuntamiento Com. de la
 villa de Brabon bajo la presidencia

del Sr. Alcalde D. Jose Manuel Pulgarin y Maldonado
 se al despacho ordinario, uno de la qual se le
 fue concedida, el Concejal Pulgarin y Maldonado y
 varios vecinos le han producido queja de que en
 el terreno de Brabon de la Chaca de este termino

u...
 ado...
 ion...
 de...
 dela...
 sup...
 H...
 Nam...
 De...
 sol...
 uba...
 he...
 ing...
 un...
 cl...
 C...
 ult...
 m...
 cor...
 y...
 co...
 t...
 t...

reciben los dependientes — de un lado
el aumento el grano y el trigo — los vecinos
mucho, con una medida que no está arreglada
al marco de Arica establecido por el Ayunta-
miento, y que es mucho mayor en calidad y peso
pedice hasta de los publicos por lo cual se
gan por junio de consideracion y para otros
los, si en tanto, pide de la municipalidad se
ba adoptar las conducentes medidas. En su
reunion el Ayuntamiento dispuso, que por
por presente se adopten las medidas condu-
tes que la prudencia y equidad aconsejadas por
aberriguar los hechos de unciados y su con-
trato, caso de emergencia.

Acto seguido y de acuerdo con lo
que tiene acordado el Ayuntamiento dispuso
por presente que por los Tenientes de Alcalde
de se proceda a hacer efectiva la venta que
demandan los Vecinos de Arellano en la villa
racon de los Tesoros de la Diferencia Oriza y de
villa de Machichel segun la resolucion por el
por Gobernador de la Paza en orden de 22 de
Julio del año ultimo, por iguales partes
cada uno de los Tenientes haciendo uso del



52
51

bia equitativa e necesario fuere, en la instrucion
cia que tienen que dar por terminada dicha co
branza en todo el mes actual, para cuyo efecto
dicho tenor les delegas las facultades de que esta
revestido, dandosele conocimiento de este acuerdo.

Apeticion de varios Concejales se acordó q.
por medio de pronta comunicacion se participase por el
teniente al Sr. Gobernador de la P. N. que don
Jose Antonio Ortiz se encuentra privado de la ad
ministracion de sus bienes de sucesion de habere
declarado en concurso voluntario ante el Jefe de
de primera instancia del partido en el año ul
timo, y para que de hecho relevado de dicho
cargo, agude que su S. C. no pueda volver a inter
comidera relevado de cargo de Concejal, como
asi lo contiene la corporacion, para que oportunamente
mente, en caso afirmativo, pueda beneficiarse el
sorteo de que habla la Ley municipal del di
trito a que corresponde la eleccion de este Conce
jal mas, y a la general q. habria de beneficiarse

en el obituario próximo

Acto seguido y toda una que
halla presentada la division de quantos mas
de este distrito y consignado el numero que a
edificios correspondan con la idea de hacer men
quabara a los dueños de estos la colocacion de los
lejos, no menor que con la de obtener de que con
terminacion qual se halla prebuido por la
superioridad, se acordó que se invite por medio
de bando y citacion del Alguacil a los vecinos
de esta villa que se encuentran en dicho caso y a
forasteros por comunicacion a los señores Alcaldes
de sus respectivos domicilios, a que en el termino
de seis dias se presenten a recoger o comisionen
persona que lo haga, de la Secretaria Municipal
prebio el pago de su corte los diez lejos que con
pondan a un edificio, sin que que en el plazo de
ocho dias se obliguen a colocados en estos de seis
ta y riesgo en la forma que determina la real
Cedula de la Real orden de 24 de febrero ultimo
con publicacion de que en otro caso se aguarde
esta operacion por Alacifes de orden de este Ayuntamiento,
cuyos salarios e impuestos de




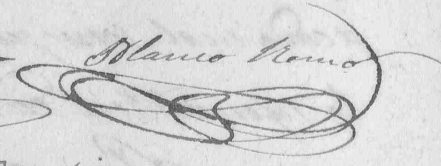
53

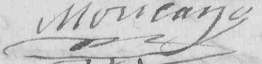
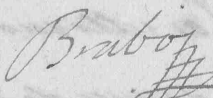
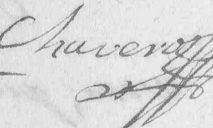
52

alos dueños de los citados predios en la parte que
acada mal con su parca, conforme alo permitido en
la referida Real Cédula.

En ultimo manifesto el Consejo Cha
vero, que despues de haber considerado el Plei
to Agronomico D. Luis de Ulloa Comisionado
por el Sr. Gobernador de la P. N. para la prac
tica del dicho y a sugerimiento de la Deputa
cion y su Consejo de otros propios, como en
cargado en comision del Ayuntamiento. ha pa
sado dicho Pleito y visto que se han abocado
las Hojas que se habian abierto para la coloca
cion de las sugerencias y otros referidos colocados en ellas
con perposicion de los propios, lo que participa al
Ayuntamiento para que adopte las medidas que
estime convenientes. En su consecuencia y hallandose
dante el Sr. Pleito Agronomico ^{ciudad} el Ayuntamiento
protesta dicho amojonamiento y para que sea
ta los debidos efectos, dispone que de este acuerdo
se remita copia al Sr. Gobernador de la P. N.


Alfr. Lodiguan y firmam — illosa titor
 del Ayuntamiento como aca — tambien a
 que esta firm = vobolm = los = se corrigira =
 do = cum = su = todo vale

Principio y Maida Mano Nono



Moncayo Brabon Chaveroff




Pulgarcin Delgado


Señal del del. Reg^o
Merino


 Juan Herrera


Ordinanza del 5^o
 de octubre en q. se intelligen
 cian los ten^{tes} de la delegacion
 hecha por el Alcalde p.^a la
 cobranza de la renta de la
 dehesa riega 9.^a de los detentad^{os}.

En la villa de Torregadana doce
 de octubre de mil ochocientos
 Noventa y cinco en tenor de lo
 que en sus Casas Constitucionales de
 Ayuntamiento Cont^o de la villa
 ma bap la p^{er}sona de
 del Sr. Alcalde, p^{er} cuenta y lectura de orden
 del Sr. presidente del ayuntamiento celebrado en el
 dia cinco de referido mes, en el cual el Sr.



54

presidente de lega todas las facultades de que
 esta revestido en los tenores siguientes de Alcaide
 D. Antonio Gomez Alvarado y D. Juan Robledo pa
 rad que en el preciso termino de un mes sean por
 cobrada las rentas que adeudan los Vecinos de San
 Sadon de la Delencia y de la Villa de Mahadul
 segun lo suelta por el Sr. Gobernador de la Pro
 vincia en 22 de Julio del año ultimo. Fecho
 de quito y firmada en los tenores como acortun
 brado de que go el Sr. Gobernador Antequero

Mengis y Macia Alvarez Robledo
 Manuel Moron Moncayo de la Cruz
 Fiscal del Regidor Marin Chaveron
 Ponce de Leon Manuel de Jesus Toranzo
 Rinjosa de la Mora

Esta Ordinaria del 13 de octubre en q. se nombran Peritos y comision del Ay. p. q. concurren con el perito agronomo al deslinde de abrebaderos cordones paradas y caminos

En la Villa de Trujillo a Trece de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco en virtud de una ordinaria de sus Cabos Comisionales para la oportuna condecoracion

Aguntamiento Cont. de la misma bajo providencia del Sr. Alcalde D. Jose Neugrobo, con el objeto de nombrar una Comision de peritos y de peritos para que acompañados al perito agronomo D. Eusebio de Luna nombrado por el Sr. Gobernador para la rectificacion y deslinde de los limites de Cañadon, Corderos, Caminos Reales, particularmente de los cañadones de ganados, cuya operacion esta mandada por dicho Sr. se practique el dia de mañana ha recaido la eleccion en los conceptos, Francisco Bravo y Jose Gomez Mata, y los peritos, Manuel Feno y Juan M. Requena quienes se les haia saber este nombramiento para su aceptacion y juramento. Asi lo exigieron y firmaron dichos señores

Ord. teral
ciend
el d
189
tere



55

44

del Ayuntamiento como acostumbra de que
yo el Yno. Srte. Certifico - m - Oct - vale

Benigno y Maeda

Vingon de la Rosa

[Signature]

[Signature]

Moncayo

Salgarin

Chaveron

Brabos

[Signature]

Moncayo fern

Ponce de Leon

Torres y

[Signature]

[Signature]

Orde del 23 de Octubre en la sen
tera la corp. de la om del S. Gob. resd
viendo q. D. Jose Ant. Ortiz continue
en el cargo de concejal y se autoriza
a D. Pedro de la Herra p. q. perciba los in
teres de sus bienes enagenados q.

En la Villa de Arriaga a veinte
y tres de octubre de mil ochocien
tos sesenta, reunido en sesion ordi
naria en sus Casas Conventuales
el Ayuntamiento Com. de la
misma bajo la presidencia del

Sr. Alcalde D. Jose Benigno y Maeda, habiendo la
tercion y entrados al despacho ordinario y representada
la Corporacion de la villa de la Comandancia de

Resolución pública de la Prov. de Cádiz del año
señalada con el número 44 de la Hora
de inspección Capital para que en conformidad de
misma se libren los instrumentos correspondientes que van
anexados por el auto de 15 de 8 según la liquidación
aprobada por sus bienes enaguiados hasta fin de 17
y así también para que recoga de dicha dependencia
las costas de pago expedidas en favor de este Ayuntamiento
en los meses de Abril, Mayo, y Junio último
por la misma parte del cuenta por cierto real
por los bienes enaguiados de otros propios desde el día
de octubre de 15 de 8, según las ordenes comunicadas al
efecto fin por la citada Comisiduría con fecha 12 de
dicho mes del que sigue de la que ha intercedido la
Corporación.

Entendida que fue la municipalidad de la
orden del Sr. Gobernador de la Prov. de Cádiz de 15 del año
por la que se pide a su señoría resolver que por ahora
continúe en su cargo de Concejal D. Juan de
señalada acordada en su estado correspondiente.

Enterado mi mismo de la comunicación
del Sr. Ayto. de este distrito de 19 del
actual acordó que se pague a dicho funcionario
los derechos que se le han de pagar en virtud de sus



56
55

delos que reclama, debiendo significar que por su
 parte ó ninguno de los que estan depositados en di-
 cho archivo a consecuencia de la circunstancia q
 ha sufrido y que es publico y sabido de este munici-
 cipio que el titulo del ^{cañal} cañal un Valdis conca ideo
 con este nombre que contiene un abreviatura y la
 restor obligacion de un ^{cañal} pital publico que ha escri-
 tido en el mismo. ^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de

Acto seguido se entera la ^{cañal} cañal de la
 Real orden de su del actual por su ^{cañal} cañal de
 plimiento ^{cañal} cañal de. Fue la ^{cañal} cañal de la ^{cañal} cañal de
 del ^{cañal} cañal de que ^{cañal} cañal de la ^{cañal} cañal de
 de la ^{cañal} cañal de, cuyo efecto se ^{cañal} cañal de la ^{cañal} cañal de
 cipalidad en ^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de
 antes del ^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de, se ^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de
 operacion. ^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de

del Ayuntamiento de que certifico - ^{cañal} cañal de - ^{cañal} cañal de
^{cañal} cañal de - ^{cañal} cañal de - ^{cañal} cañal de
 Mengis y Maed ^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de
^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de
^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de ^{cañal} cañal de



Pulguini ^{octu}

[Decorative flourish]
[Signature]

Ordinaria del 30 de Octu
bre en q. se da cuenta de dos
orins de la contad. de H. de p. p.
y previenen el recogido de las
cartas de pago expedidas a su favor.

En la villa de San Mateo a diez
de octubre de mil ochocientos
noventa y cinco en su ordinaria
en sus Casas Comunitarias de el

Ayuntamiento. Conste de la misma
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de
Guzmán y Madero abierta la misma quedandose al
pacho ordinario se dio cuenta de las ordenes de la
contaduria de Hacienda publica de la P. de
veinte y cuatro y veinte y tres del actual y con
tenido el Ayuntamiento acordó: Que se autorice
al Sr. Alcalde de H. de p. p. a que se expidan las
cartas de pago que en la misma se suscribieren
expedidas a favor de la Municipalidad de San

Ord
vicio
la o
se de
pore
no



57
56

binu enagenado, sin los quoy firmen como
acostumbra de que certifico

Alvarez Blanco Romo

Venenciano

Pulquinez Braboz

Silgado

Chavez




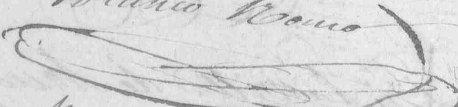
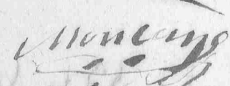
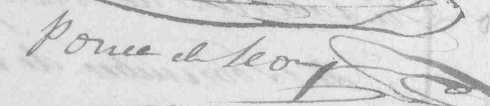
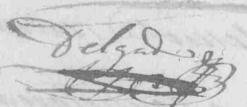
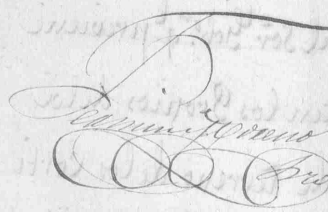
Ponce de Leon

Correa Herrera

<p>Ordinaria del 13 de No viembre, en q. se da cuenta de la orn del Sr. Gob. q. previene se descarten los Propios de la porcion de terreno de los Corti nales q. pertenecia a Juan Quintana</p>	<p>En la villa de Huayago a tre ce de noviembre de mil ochos ciento treinta y cinco en sus casas convecinos del Ayuntamiento. Conste de lo mi mo bajo la presidencia del Sr. Fermin primero de Alcalde D. Anto nio Ferrer Alban abista la tenor y entran</p>
---	--

don al deyaecto ordinario ludi cunen
y lectura por mi el 9no de la orden
Por Gobernador de la Prov. de 99 de ortas
ultimo quiseada la municipalidad
do que se cumpla en todas sus partes
efecto el tor presidente adoptara las con
certu medidas.

Con lo cual y firmada el de pro
cho de los asuntos pendientes se dio por
unida esta sesion y firmada como acor
bran dichos señores de que certifico =

Ruiz y Maeda Albaroz Robles
  
Blanco Bravo Moncayo
 
Ponce de Leon Brito
 
Delgado

Lopez






58
57

Ordinaria del 20 de
Abril en la que se dispo
ne que se castiguen con
todo el rigor de la Ley
a los detentadores en la
roturacion de terreno del
Carneril de la dicha Nueva

En la villa de Toluca a veinte
de Abril de mil ochocien
tos sesenta y siete años
Constitucionales el Ayuntamiento Con
stitucional de la misma bajo
la presidencia del Sr. Juan
de primero de Alcalde D. Justo

Don Juan Alvarado, habiendo la reunion y exami
nado el asunto de los negocios pendientes obtuvo
la palabra el Regidor Sindico D. Justo Don Pon
te de Leon y manifestó que con tinua manife
ste se producen quejas y le constata que por barios
Vecinos de esta villa se esta roturando el ter
reno del Carneril de la D. Nueva de
estos propios y por consiguiente pide ala
Municipalidad se sirba adoptar las medi
das que crea conducentes para evitar peticion
de Rotacion de terrenos de esta en perjuicio

ya a los propios ya tambien a los vecinos
grangeros aqui en la villa de...
de las personas de este pueblo, en el nombre
la municipalidad de la villa de...
de acuerdo. Fue por el teniente de alcalde
devido y quisiere efecto el acuerdo de...
por este Ayuntamiento en instancia producida
al mismo por D. J. de... de esta villa
ciudad como amercionada de las costas de dicho
Cameril castigando a los notarios con todo el
rigor de la Ley salvando el Ayuntamiento la res-
ponsabilidad que pudiera ser exigible en el caso
de no llevarse a efecto esta de denuncia y
de acuerdo ya citado. Sin lo contrario y firmo
como acostumbra dicho teniente del Ayuntamiento
en este de que certifico =

Avarez
Robles
Blanco
Ninguna de la Villa
Hernandez
Ponce de Leon
Cruz

Dice
ta de
del cas
de la d
ti pag
fallid



59
58

Dada del 30 Nbre en q. se da cum
 ta de haberse descartado los Propios
 del cuernoil de la Barraca, de la ori
 dela Admra previnendo a Camara se
 tija ya los 1082 y 91 en q. aduana por las
 fallidas cobradas en 1857 Ya

En la villa de Arica a Veintea
 de Noviembre de mil ochocientos
 y sesenta y cinco en su forma ordinaria
 en sus Casas Comunes y de las
 el Ayuntamiento Cabildo de la
 misma bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Jose Nungifo y Maida
 abierta la sesion y entrando en el despacho or
 dinario, se dio cuenta y el Ayuntamiento quedo
 autorizado de que estos propios se han descarta
 do del cuernoil titulado la Barraca de ca
 bida de tres fauegas, que por los mismos bacia
 arrendadores, por estar comprendido dentro
 de las dos fauegas de las cuernas del Castillo
 de propiedad de Juan Jimenez, en cumpli
 miento de lo publicado en orden del Sr
 Gobernador de la Prov. de 31 de Octubre ul
 timo, y en conformidad de lo acordado por
 la Municipalidad en 3 del actual, segun
 todo resulta mas por menor del respectivo

Expediente al que se dio lectura por el
francisco Srto.

Dada cuenta y enterada igualmente
la municipalidad del Expediente instruido
para el arreglo
de los pesos y medidas para el año próximo
del que resulta que no han tenido efecto las
licitas subastas adicio fin celebradas, no obstante
de haberse bajado en mil reales el precio que
en la segunda y en tres mil en la tercera subas-
ta, y en su consecuencia, como quiera que
esta Municipalidad tiene calculados en el
puerto municipal del año próximo
la cantidad de siete mil reales por los pro-
ductos de este ramo, acordando que al efecto
oportunos se de conocimiento al tor-
bernador de la Prov^a por el tor presidente
de no haber tenido efecto las indicadas sub-
astas, y que en concepto de la Corporacion
no lo producen, debido a que cual
quiera persona puede ejercer el oficio
de mididor pagando la contribucion
industrial, que es bastante corta sino en
significante con relacion a lo que han



60
59

tenido satisfaciendo los arrendamientos
de las medidas, y obtener los mismos derechos
y otros que aquellos:

Quitarado asimismo de la orden del
For Mayor principal de Hacienda publica
de la prov. de 26 del actual de acuerdo la
Memoria y validad, que inmediatamente se vale
me ad Antonio de la Comand. la cantidad
de los mil ochocientos dos y quince reales
que por la misma debe satisfacerse por las
partidas fallidas incluidas en el reparto de
1854 que aquel cobro, y asimismo que en
atencion a que sin embargo de haberse vela
mado de la Orden de Decretos y providencias
del Estado en distintas ocasiones el pago de
los 2866 rs y 15 ms impuestos por contribu-
cion a los bienes racionales en el primer
semestre de 1856 a un no se ha obtenido,
se reclame en abono al For Gobernador
de la Prov. como asimismo para que

dispensa que por la D. D. Mon. principal
 de Hacienda publica de la misma
 de partido no se ha que en este Ayuntamiento
 minuto ordinario obtiene en libro y el de los
 ochocientos veinte y ocho y cuarenta y
 cinco como latifundios por duplicado por el
 fondo supletorio de 1858, por estas causas
 de que de la contribucion territorial de
 año actual han sido tolerados en el pre-
 snte segun estaba prevenido por dicha D. D.
 principal. Terminado los asuntos que
 dentro se dio por concluida esta sesion y fir-
 man de los señores del Ayuntamiento como

de costumbre de que certifico = *catelini p...*
 = *num = cada = con = d = todo vale*

Riquipo y Maeda

Alvarez Blanco

Villacampo

Brabon

Ponce de Leon

Chavero

~~delgado~~

Juan Garcia

Orde
 ta del
 de la
 y se
 del



61
60

Orda del 21 de Dbre en que se da cuenta de la Ordi del Gob.^{no} de Prov.^a precepto el pago de 116 r.^{os} y 19 c.^{ms} p.^a la rep.^a de la carcel del Part.^{do} y se cuenta la venta de trigo del Posito p.^a pago del contingente que se reclama p.^a omni superior

En la Villa de Aruaga a cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco en sesion ordinaria en un Consejo Comunal el Ayuntamiento

Constituido de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Bengijo y Maida, abierta la sesion y entrados al despacho ordinario, se dio cuenta y el Ayuntamiento quedo enterado de la Orden del Sr. Gobernador de la Provincia de 29 de Noviembre ultimo por la cual se le libraba a esta Villa para la reparacion de la Carcel de este partido judicial.

Dada cuenta igualmente de la Orden del Sr. Almoner principal de propiedad del Estado de la Prov.^a de 20 de Noviembre ultimo por la cual se le libraba

si inmediatamente no se satisface los
71 coto que se adeudan por el contragente
del Fomento de esta Villa de los años que en la
misma se expusieron, procediendo por la brevedad
tibia, y cobrando el Ayuntamiento Acuerdos; por
de las existencias del Fomento se imagina por
el Ayuntamiento las fanegas de trigo, al precio
comune, que importen aquel debito, y que en
mayor brevedad se cobren en las areas del
Fomento. Asi lo digieron y firmaron como acortan
bravo dichos señores, de que certifico =

Rengifo y Madra

Hernandez Delano Novoa

Moncayo

Brabos

Hinojosa

Chaveros

Ortiz

Senaldet del Rey

Dulzados

Merino

Fulgarin

Don Juan de Dios

Ord. de
testim.
la ch
la rel
la co



62
61



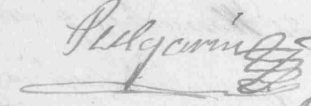

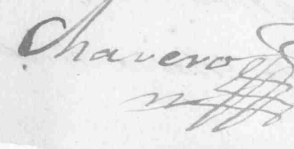
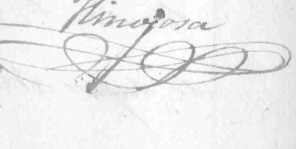
Ord. del 7.º Obis, se da cuenta del
testimonio del cotojo de la media de
la charca; y se acuerda la remesa de
la relacion de censos de Propios y de
la caridad o Beneficencia ~

En la Villa de Amagosa a su día de
número de mil setecientos sesenta
seis en su Curia Consistorial
la en su día ord.º el Agente Fiscal
Articular de la misma Congregación
procurador de los Señores D. José Domingo y el Sr. D.º
abierta la misma y mandados al despacho ord.º,
se dio cuenta y lectura por el infrascripto Sr. al
testimonio presentado por el Sr. Procurador de la
toronado por el Sr. D.º de esta Villa D.º Vicente
Luis Lora con fecha de hoy, del que aparece que
cotizada una media de medidas gruesas, presentada
por D.º Rafael Morales de este Sr.º, con la media
de la Villa, a presencia del Jefe de D.º Ant.º Benito
de León, de Juan Grueso Sr.º Ant.º Robledo, de esta
de Morales y referida susibano, resultó ser la
media de la Villa como un ponedo de trigo
mayor que la citada del Sr.º, y intercedió el
Ayuntamiento y toda vez que en el rubrico haberse
de pagar de la Charca de este termino del Sr.º

sentando el Obispo, se venia de acuerdo, con
da: que por el Sr. Provis. se adaptaron
convenientemente las disposiciones para que todas las
medias o medidas de granos que se usen en
los establecimientos se arreglen estrictamente a
la del marco de Arilla establecida por la
municipalidad, para que ni el publico ni el
establecimiento puedan sufrir perjuicios

Entrado el Ayuntamiento de la Ciudad de
Gobernador de la Prov. de So. del actual, de orden
que por el Sr. Provis. se remita a obra la nota
de los Censos pertenecientes a esta P. y a otras
los que pertenecen a la (Causa) de Caridad o sea de
pauvres de esta villa, con vista de los documentos
que existen en el archivo.

A lo que dijeron y firman como acuse de recibo
los tres del Ayuntamiento de que go el Sr. Provis.
entregado - Carta de - no vale -

Pungo y Maider  
Pulgarin  
Chavero  

Ord
das
nab
tic
tit



63

62

Ponce de Leon



Don Juan Ponce de Leon

Orde del 15 de Dbre en q se acuerda se proteste contra la venta de los valdies de la Almeria y manantio y se nombran Medicos titulares a Moriel y Calleja

En la villa de Avila a once de Diciembre de mil ochocientos sesenta, se vino a juicio por su Casa Consistorial el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. Mateo de Escañedo y suada, abierta la sesión y terminada el despacho de los asuntos pendientes, se manifestó por el Jefe de la Casa de Leon que en el mes anterior a lo comunicado una orden de los Gobernadores de la Provincia de Sevilla al nombramiento de un Rey de en sujecion al designado por obra practicaron la tasacion de los valdies llamados Tierra Almeria y Manantio con todo que no podia hacerse por computar a expresados valdies exceptuados de la

enajenacion por la ley de desamortizacion y aguas de este se le pre-
senta un de obra de el actual; verificando
el nombramiento de ciudad de este y suponen
da de este Ayuntamiento no tiene de ello conocimiento
oficial, lo pone en su noticia y se acuerda
de las medidas que era oportunas, puesto
los citados baldios son de aprovechamiento
comun y como queda dicho estan exceptuados
por el articulo segundo de la ley de desamortizacion.
Entendida la municipalidad acuerda
que se participe a obra que ha visto con gusto
se pretendan enajenar los citados baldios
de el dicho tiempo inmemorial de su aprovechamiento
comun y por consiguiente han exceptuados de la desamortizacion,
se recorta en su caso prolectar contra la
tasacion y venta. Auto digno y firme
como acostumbra de el certificacion

Rengifo y Maida

Robledo

Blanco

Vinciguera de la Hoya

Pulgarcilla

Gomez

otro

Señal de el Rey
Luis



64
69

Chavez
27

Ponce de Leon

Delgado

Don Juan Ponce de Leon

Acuerdo { Continuando el Ayuntamiento en su sesión ^{de este día} celebrada
la palabra el Regidor Blanco como y mani-
festo: que terminando en fin del corriente mes
las igualas de los facultados de Medicina y
cirujía de esta Villa y reconocida como se he-
lla por todas la necesidad imperiosa que existe
de restablecer las dos plazas de titulares y
en principio del año actual se suprime van
por falta de recursos, puesto que para el año
proximo hay sobrante en propios y suplen-
garlas, con la idea de proporcionar este recur-
so á las clases menesterosas y tan necesaris
leses, así como á todas las de la Poblacion
la seguridad de contar con facultados es-
tablecidos por escritura y sujetos á la au-
toridad de los funcionarios tan precisos
en los muchos actos judiciales que se apre-

cuando en su consecuencia, entendiéndose
el Ayuntamiento de cuando con el
Caso de restablecer las dos — y por
titulares de Medicos Cirujanos desde por
el año proximo; en su consecuencia la
municipalidad abundando en los mismos
desos del proponente, acuerda y ha por
restablecidas las dos titulares de Medicina
y Cirujia, y en su caso se procedio al nom
bramiento de facultativos y por mayor
absoluta de votos fueron nombrados
laves los Medicos cirujanos D. nicolas
Callija y D. Antonio Moriel bajo las
mismas condiciones y con el mismo
do de la ultima contrata habida en
votos, a condicion de que este nombram
to aprobado por el Excmo. Cabildo de la Prov.
y de que resulten fondos sobrantes en
cuentas municipales en fin del año actual
y por dos años siguientes en primer
del proximo suero y terminara en
en 24 de Dobre de mil ochocientos de
septa y dos, habiendo unanimente de



65
64

Señor el Regidor Indio y solamente
nombro titular a D. Antonio Morel.

Y habiendo sido llamado y comparen-
do por los expresados Morel y Calleja, des-
pues de tributar las gravas a la compa-
ñia manufacturera de acceptaban y acep-
taron el nombramiento de titulares que
acaba de conferirseles y firman con
ellos tres del R. D. de disposicion que
este acuerdo se lleve a la aprobacion

superior desde la cual certifico
efectivamente de otro dia 1880 - vale -

Ringip y Maeda Roberto Plancas Romo

Vingoradela Rosa Fernando Pulgarin

Gomez Ortiz Volador

Charon Señal del Reg. Ponce de Leon
Merino

Antonio Moriel

Juan de Calleja

Don Juan de la Cruz

Extraord. del 21 de Bre en q se da cuenta
de las oñs de aprub. del presup. p. 1861 del
arriendo de canniceria de la contrata
de los facultados titulares cuyo nom
bramiento se protesta p. el 7.º de Añ.

En la Villa de Arzobispo
veinte y cuatro de Diciembre
mil ochocientos sesenta y uno
do un sesion extra ordinaria
en sus Casas Consistoriales

el Ayuntamiento Consist. de la misma bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de
Gijón y Maeda, abierta la sesion gustando
al despacho de los asuntos que la ocasionaron
se dio cuenta y quedo enterada la Municipalidad
de la orden del Sr. Gobernador de la
Prov. fecha doce del actual con la que se
le pide deolver. Añ. aprobado el expediente
de arriendo de la Casa Canniceria para el
año proximo, de otra orden de S. M. de
igual fecha con la que tambien se le



66
69

be para su archivo en la Utra el Expedien-
te instruido a virtud de instancia produ-
cida a esta Corporacion por Manuel
Cruzado en queja de que Sebastian Bruna
le perturbaba en el derecho de Usuraria
en el Territorio de Sierra Morena. Tutti-
manente quedo enterada del punto del Vor
Gobernador de la Pro: fecha Carta de del corrien-
te con que Su tra de buelle aprobado el que
su puesto municipal de gator de esta Villa
para el año proximo venidero.

Dada cuenta y enterado asimismo el
Ayuntamiento de la Utra del Vor Gobernador
de la Provincia fecha diez y siete del corriente
por la cual se ha recibido aprobar la contra-
ta celebrada por el Ayuntamiento con los
facultativos D. Nicolas Calleja y D. Antonio
Moriel en once del presente mes, acordando
que se guarde y cumpla, y en su virtud

que a su tiempo se forma y revisada de
el presupuesto adicional — que en
su forma se publica, que de la misma se da
convenimiento a los exámenes facultativos y
naturalmente que se haga notoria al vecindario
por el oportuno bando, que desde ^{1.º de} Enero pro-
ximo hasta fin de Diciembre siguiente que
dan establecidos como Médicos Civiles
Titulares los exámenes facultativos en los
mismos términos y forma que lo habrán
estado en el año proximo anterior: Haber
do manifestado el Promotor de Salud Don
Antonio Gomez Alvar, que protesta el
nombreamiento de dichos Médicos Titulares
hecho ^{en su ausencia} por la Municipalidad en once del
actual ya por que previamente no se había
formado el presupuesto ya principalmente
por que no se han publicado las bases
de dichas plazas como se halla prohibido
por la Ley y pide que esta protesta
se debe al Hon. Gobernador de la Prov.

Ord
prote
gu



67

66

para que en su vista resulte lo que con-
viene. Fué lodigeron y firmaron di chos seño-
res del Ayuntamiento como acostumbra de

que certifico — en fe de lo qual —
Yo el Alcalde —

Pungis y Maeda

Alvarez

[Signature]

[Signature]

Blanco Romo

Moncayo

[Signature]

Chaveron

Pulgarin

Gomez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Delgado

[Signature]

[Signature]

Orde. del M de Dbre en que se
protesta contra la venta de la Sa-
guna de los Muertos y otros
realidos por estar exceptuados

En la villa de Avaya
a veinte y ocho de Diciembre
de mil ochocientos treinta
sumado en forma ordinaria

en sus Casas Comunitarias el Ayuntamiento
Covarr. de la misma bajo la presidencia
del Sr. Teniente primero de Alcalde
D. Antonio Gomez Albarran, Cebista de
serior y Terminado el despacho de los
asuntos pendientes, obtuvo la palabra y
manifestó el Regidor Juicio D. Antonio
Ponce de Leon: que habia visto con el
mayor sentimiento en el suplemento
al Boletín Oficial de la Prov. número
ciento cuarenta y seis del viernes siete de
actual, anunciada la venta para el día
siete del que viene, de ochenta fanegas de
Borra Valdeias tituladas Lagunas de
Muceto, suponiendo en el anuncio que
dicho terreno pertenece a otros propietarios
viendo este supuesto notoriamente que
y un protesto, que dudas para cubrir la
ilegalidad con que se da a la imaginación
ciudad un terreno que por su naturaleza
de valdío y abundancia común está en



68

67

por todas las Leyes de la Nación de ella,
cuyos estatutos ^{como la cor} p^oracion tiene justificado ante el Hon^ogo
fundador de la Proc. sin que sus protestas
hallan sabido para librar dichos bienes
de su venta, pide ala corporacion que
se reproduca dichas protestas ante el Hon^o
Director del Ramo para que en vista de
la precariedad de ~~los~~ ^{los} bienes que media
desde hoy hasta el fin ^{del presente} ~~del~~ ^{del} ~~del~~ ^{del} ~~del~~
penda la venta de aquel terreno y si for
mando el mas amplio Expediente que
fue la base como no puede menos de re
sultar de lo alegado por la corporacion,
se digne declarar ~~receptada~~ ^{receptada} el terreno
vicio conocido por la Ley de los
Muebles de su venta. Pidiendo la corpo
racion ~~unanimemente~~ ^{de la} opinion ~~del~~ ^{del} ~~del~~ ^{del} ~~del~~
judio, Alameda: que por conducto del

Don Gobernador de la Prov. se debe al
termino Don Director de Vuelos de bienes
cionales del Reyno, Certificacion de esta
acta en protesta formal que la Eternidad
hace contra la imaginacion de un
da del Reino de la Laguna de los Merinos
y en solitud de que se libe ya suspendido
ora declarar infecto su remate y prohiba
la formacion del oportuno Expediente, y
tuado de la vista por las razones que se
expusan en la anterior proposicion, por no
haber jamas pertenecido a otro proprio
bien reconocido y respetado desde los tiempos
por mas remotos el citado Reino como
abuelo publico y ultimamente para
que igual de Reminacion se digue adop
los respectos de los Valeros Titulados Marquis
tico, Duque de la Almeria, y otros, cuya im
genacion se ha intentado por las oficinas
del Ramo de esta Prov. habiendome negado



69
68

el Regidor Judicial a nombre elposito que
 se le encargaba en las ordenes de estas, para
 la Paracion de dichos Valdios, por su otro
 Valor Valdios de aprovechamiento comun
 del de tiempo inmemorial sin que jamas
 hallan sido acudidos ni percibido lo
 propio suya alguna por ellos, por cuyas ra
 zones se hallan exceptuados de la venta
 por la misma Ley de declaracion
 sin lo digeron y firmaron dichos señores
 del Ayuntamiento de que yo el otro certifico
 como lo es como la cor = me = pro = de = a = de
 los = vale = testas = tiene = actual = de = q = no vale

Alvarez Ninojosa de la Mora Morcunjo

Bulgarin Brabon Chovero

Gomez

Ponce de Leon

Juan de los Rios



[Faint, illegible cursive handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



70
69

En remequegro a la H. de S. J. por
el papel de los sucesos que
que han dejado de celebrarse



[Faint, illegible handwriting]

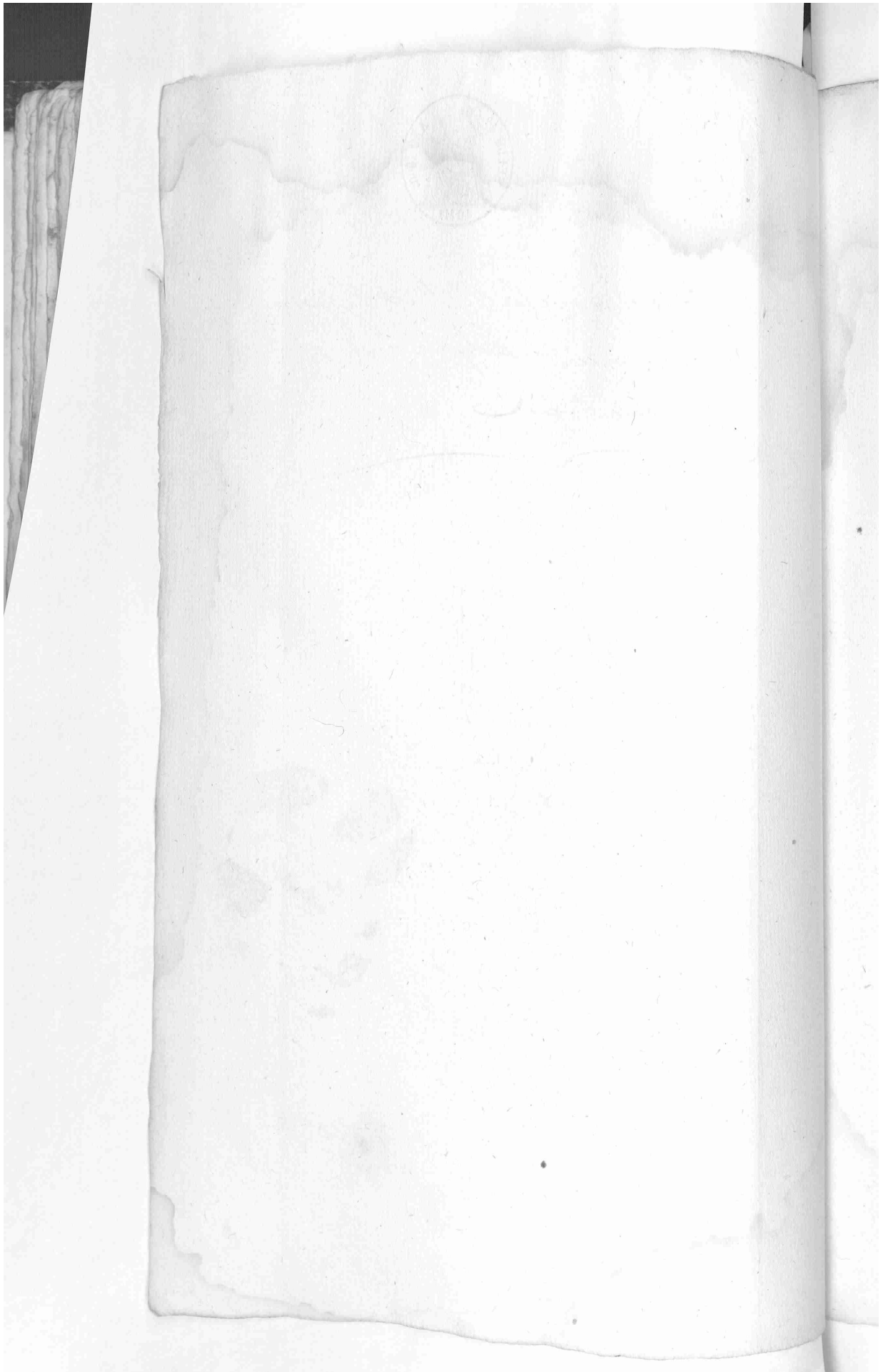
[Faint, illegible handwriting]





71
70

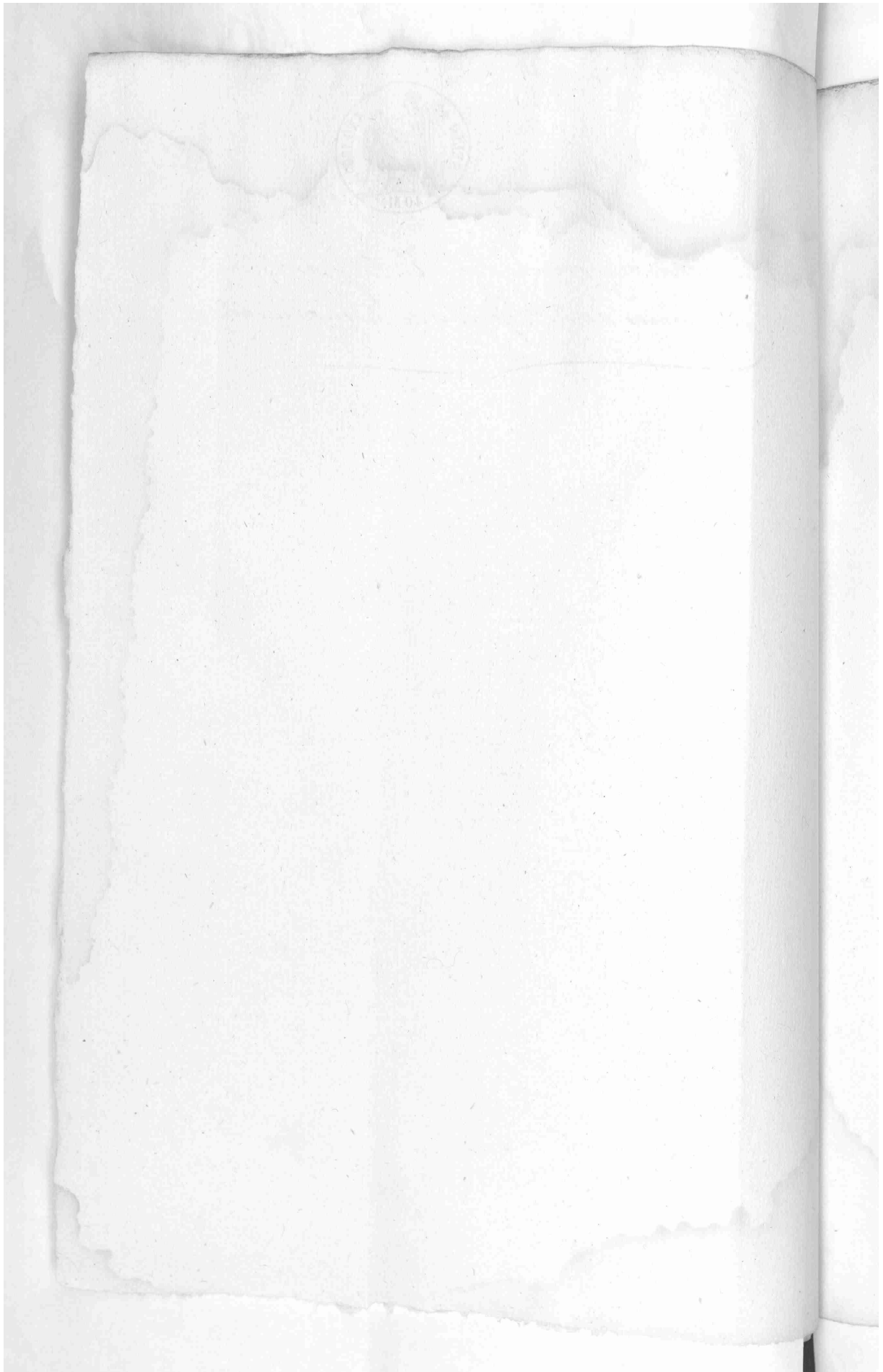
En reintegro a la H. de S. J. por
las sesiones ord. que no se
han celebrado





72
41

Ensempre a la Hda. para las
señoras ord. D. Jose Manuel de

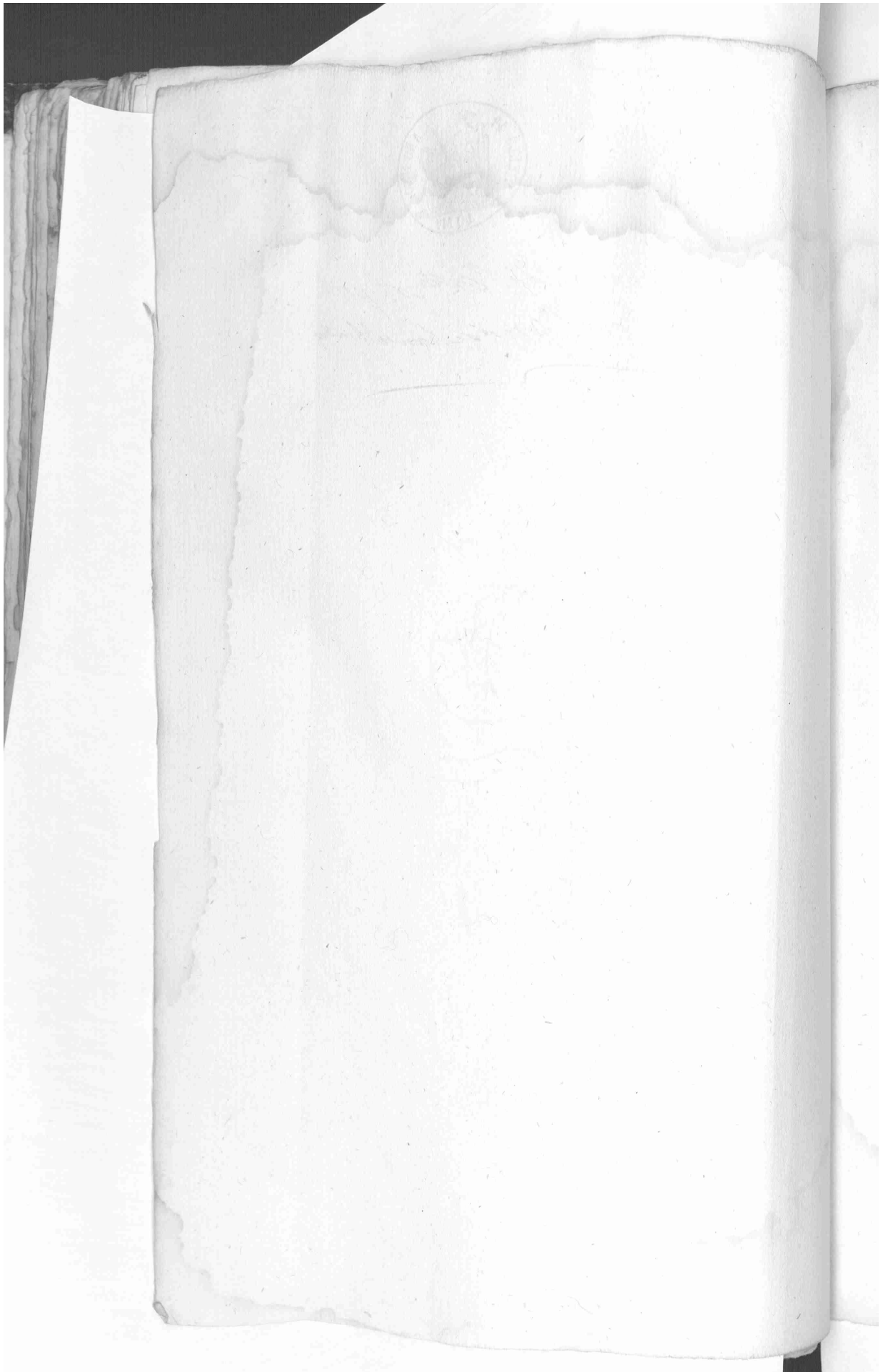




73

72

En reintegro a la C. de S. C. por
las sesiones ord. de mas han celebrado





74
90

En reintegro a la H.ª de N.ª por las
sesiones ord. de su señoría celebradas



[Faint, illegible handwritten text]

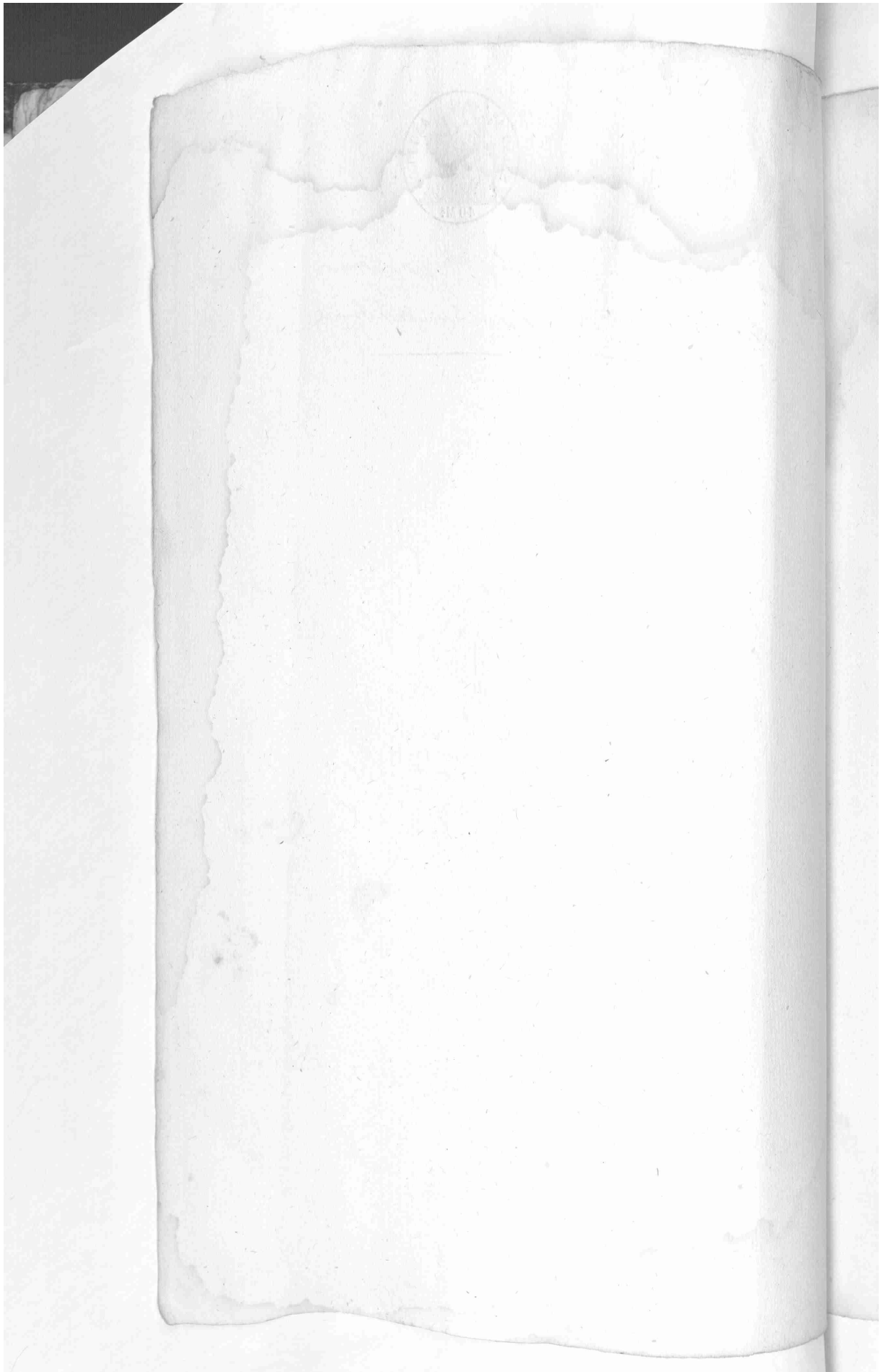
[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



75
11

En su integro a la H. de por las se
su nombre Quos se han celebrad





76
45

*En su integro a la Hacienda por
la sucesión de don Juan Calabrán*



[Faint, illegible cursive handwriting]

[Faint, illegible cursive handwriting]



78
111

En reintegro a la H. C. de V. L. por
las sesiones ord. de su sesión celebrada



[Faint, illegible handwritten text, likely an address or recipient name.]



79
98

En Santiago de la Comandancia P. N. por
las sesiones ord. de no se han celebrado



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address.]



80
79

En untegro ala Sp da se por la
Luz de un año de su celebrad



Atta del
... da pose
... tamento e
... de D'Orans



81
148

Acta del D.º de Enero enq.
da posesion al nuevo Ayun-
tamiento eraptuando el Alcal-
de D.º Fran.º Maeda por ausencia

En la Villa de Aruaga a primero

de Enero de mil ochocientos noventa y
uno, se reunió en sesión convocatoria

en forma, y en el salón de las Casas Consistoriales de la
misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.º
Jose Benjifo y Maeda con los Concejales que ocupan
hoy en sus cargos, los señores Pulgarin, Chavero,
D.º Melgarejo,
Otero y Ponce de Leon Concejales que continúan
formando parte del Ayuntamiento y los señores Au-
torio Grueso, Agustín Duran, José Carrizosa, Ma-
nuel de la Caba, D.º Faustino Maeda, D.º Jose
Lopez Cano, Francisco Covilla, D.º Francisco Gomez
Blanquer, y Antonio Manduán Concejales elegidos
y nombrados para reemplazar los vacantes que de-
jan los señores, para el juramento posesion e in-
stitucion del Ayuntamiento, que hoy actúa en el ejer-
cicio de sus funciones, y al efecto se leyó la orden
del Sr. presidente se dio lectura por el interesado
fue a la orden del Sr. Gobernador de esta Pro-
vincia quince de Diciembre ante posesionado en

que viene nombrado el Ayuntamiento del
cual resulta para Alcalde D. Francisco Sta.
para Teniente primero D. Antonio Gomez
Albar, para segundo Teniente D. Jo.
Lopez Cano y Regidores los señores que
dan oportunos y toda vez que el Sr. D. Fran-
cisco Maeda no ha concurrido por en contra
te de la voluntad de la Poblacion, el Sr. presidente
de conformidad con lo que prescribe el artículo
4.º del Reglamento de la Ley Viginta, recibió
al Teniente primero de Alcalde D. Antonio Gomez
Albar que por denuncia del propietario es para la
vez de Alcalde interino, el siguiente juramen-
to: "Jurais por Dios y los Santos Evangelios que
dar y hacer guardar la Constitución del
Monarquía y las Leyes, ser fiel a S. M.
D.ª María 2.ª y conducir bien y fielmente
en el desempeño de nuestro Cargo? Y con todo
"si juras", á que respondió el Sr. presidente "si así
lo hicieris Dios es lo primero y sino es lo de-
mande." En seguida recibió de manos
del Sr. Alcalde saliente la vara de presidencia
y fono al Teniente segundo de Alcalde y
señal Concejal en su lugar el juramento

que juraron en la misma forma y después de haber formado asiento declaró el Jefe presidente instalado este Ayuntamiento de donde por terminado el acto que firmaron uno y otros los señores como acostumbra de que yo el Secretario

Certifico = Gutierrez = Delgado = vale =

El Alcalde saliente
Joaquín Pungip
y Maeda

El Sr. Intendente
Ante Gómez
Alvarez

Juan Robledo

José López
y Cruz

Blanco Ramos

Don Antonio Ortiz

Antonio Chaveroy

Antonio Moncayo

José Gómez

Fran. Braboy

Fran. Caballero

Junta del Regidor

Man. de la Tabla

Mateo Jureg

Fern. Palomares

Fran. Gómez

Blasquez

Fran. Delgado

Faustino Maeda

Antonio Marchon

Agus in Duran

Dos C. Carrizosa

Antonio Ponce
de Leon

Poseion de los suplentes

de Jueces de paz

Acta:

Continuando ^{en virtud de precepto de la Audiencia} tenido el ^{del} ~~mis~~ Ayuntamiento en
 unision ante el mismo, publico ~~de~~ ante
 del Sr presidente, son el objeto de tomar posesion
 sion de sus respectivos Cargos, los Señores D. Manuel
 de la Haza y Cueto y D. Antonio Fernandez
 de Cordova suplentes de Jueces de paz nombrados
 para esta Villa y termino actual por el Sr
 Regente de Y. G. la Audiencia del Real Audiencia
 no, en orden de 18 de Diciembre ultimo, y da
 da la fuerza de ella por el infrascrito Sr. Sr.
 Sr presidente en conformidad a lo que precep-
 ta el Real decreto de 22 de Octubre del 88
 en nombre del Ayuntamiento recibio a los referidos
 suplentes de Jueces de paz el siguiente Juramento
 ramente ^{de} Juran por Dios y los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion



83
3
tucion y las Leyes y egeren bien y fielmente
vuestros Cargos. Y contertaron "si juramos"
aque repitio el 'tor presidente' "si asi lo quiere
Dios o lo permito y sino o lo demande." Y los
declaro en pleno y libre ejercicio para el de
suspensio de las funciones que la Ley les con
fiere y les hizo entrega de los bastones de juris
dicion de dicados a su clase, con lo qual se dio
por terminado este acto que firman con los
Ynteros Concejales y 'tor presidente de que certifica

Habiendo manifestado el 'tor D. Manuel
de la Sosa y Cuato suplente primero de 'tor
de par que se halla padeciendo un padecimien
to fisico que no le permitia el desempeño de su
cargo y todo por prestar obediencia a 'tor el
'tor Regente de la Audiencia habia tomado
esta provision merbendose acudir adicho 'tor
para que le exonerase si to tambien por combe
niente del cargo que acaba de admitir.

En lo dho ante la Corporacion de

que Certifico = en el día = quinto de mayo primer
 de mayo de 1771 = en esta villa de ...

Alvarez Juan de la Cruz
 y Custodio

Auto. de Jov. de Cordova
 lo que se manda

Juan Cabello
 Maada

Pulgarcin
 Duran
 Chaves
 Alcalde de ...
 Tabla

Gomez Marquez
 Manchon
 Carrivosa

Ponce de Leon
 Ponce de Leon

En la Sesion del 2 de mayo en que se nombra Sindico se
 sortean los Regidores, se señala dia p^o las sesiones
 ordinarias y se nombran los dependientes del Ayuntamiento

En la Villa de ...
 que a los de mayo
 mil ochocientos ...



84

4

cuarta y una, reunido en sus Casas Capitulares
res el Ayuntamiento Constitucional de la misma,
bajo la presid.^a del Sr. Alcalde int.^o D. Antonio
García Albarer con el objeto de Constituir
definitivamente el Ayuntamiento; a su efecto
de orden del Sr. Presid.^{te} se dio lectura por el in-
tervinto Sr. a los Artículos 4.^o, 60, y 61. de la Ley
municipal vigente y al 19, 21 y 22 del Reglamento
vigente que tratan de los Acumbrados de la presun-
ción, y en su consecuencia se procedió al nombra-
miento de procuradores Sindico y en votación
nominal por mayoría absoluta de votos se
fue elegido para dicho Cargo D. Juan Anto-
nio Ortiz, habiendo obtenido un voto cada uno
de los Regidores Ponce de León, Rada y Pul-
gani.

En seguida y conforme al artículo 21 del Regla-
mento citado, se pararon los Regidores que conti-
nuan los primeros minutos por el mismo orden
que tubieron en el bienio anterior y como sigue

-
- D. Fernando Pulgarin Regidor primero 1º
 - D. Ant.º Chacero Regidor segundo 2º
 - D. Francisco Delgado y Valero Tercero 3º
 - D. Jm. Ant.º vtro. cuarto 4º
 - D. Antonio Ponce de Leon 5º

y practicado en acto continuo el sorteo de los Regidores volunteros resultaron en el orden siguiente

- D. Manuel de la Tabla Regidor sexto 6º
- D. Francisco Gomez septimo 7º
- D. Agustín Duran octavo 8º
- D. Francisco Carrillo noveno 9º
- D. Faustino Maida decimo 10º
- D. Antonio Mandron undecimo 11º
- D. Jm. Carrizosa duodecimo 12º
- D. Antonio Gueco decimo tercero 13º

Agropunta de varios Concejales se havió el Domingo de cada semana para la celebracion de las sesiones ordinarias, y las extra-ordinarias en los Meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre y los dias de la semana en los restantes Meses del año Constituido así el cuerpo municipal



85

9

ajual se acordó proceder al nombramiento
de los empleados de su inmediato servicio con
forme al artículo 79 de la Ley Vigente y en
la consecuencia de la elección nominal del Sr. Don
trabajo para el cargo de Depositario de los fondos mu-
nicipales por diez votos contra cinco Don Antonio
Yandur de la Paquera de esta localidad, habien-
do obtenido cinco votos el actual Manuel Jor-
cia: En seguida fueron nombrados por mayoría
de votos para el Cargo de Peritos de Villa Sebas-
tian Merino, y Manuel Bustamante Toro, y
Diego del Campo para el de Depositario de los
fondos del Puerto Nacional de esta villa, y final-
mente por unanimidad fueron elegidos en el car-
go de Alguaciles, y Hon. público Diego Viduana
y Andrés Viduana, en el de Cocheros Juan Fra-
gones, en el de encargado del Mercado Don Ramón
Alvarado y en el de agente de la Corporación
en la Capital de la Prov. Don Anso de la Haza
Resumido el nombramiento de los an-

pleados se supuso por lo mismo, y asi
que se venga saber a estos el que lo tiene
fendido con prebenion al superiorario de que
pior de que inmediatamente puede uide
Por Medda la come prohibite firma de la que
se dara cuenta para la resolucioa que en su
vista correspondo. Con lo qual he dio por hecho
nada otra union que firmen dichos testeros
como acostumbrian de que yo el Vno Certifico =

Alvarez Lopez y Lano

Rulgarin Chavero

~~Delgado~~

Ponce de Leon

Ynabal del Reyon
Kalla

Gomez Marques
Mora

Duran

~~Manchon~~

Cabello

Manchon

AMTIS G. W. C.

Carrizosa

~~Orta~~

~~Comun. J. Comun.~~



En la misma villa y día tres de este mes
y año yo el Sr. notario publico estubo presente el nom-
bramiento que respectivamente les viene con-
ferido en el acuerdo anterior, á Sebastian
Merino, Manuel Tenos, Diego del Campo,
Diego y Andres Saldana, Juan Aragonés
y Ramon Alejandro, dando á cada uno
copia, quedaron enterados y dijeron que
aceptaban los respectivos cargos, y firmaron
en su credito los que saben, y por los que no su-
fizo á su cargo de que Certifico =

Ramon Alejandro

Diego del Campo

Sebastian Merino

Juan Aragonés
Man. M. Montalvo

Manuel Tenos

Andres Saldana

Diego Saldana

Diego del Campo

En la misma villa y día cuatro de este mes

y año, sus Interá Su Auto
de la Caguera de esta villa
tramiento de depositario de fondos mu-
cipales según anterior acuerdo se tuvo
Conferido por el Ayuntamiento donde se
pica, queda enterado y dijo que acepta
ba y presentaría la respectiva fianza
y firma de que Certifico -

Jose Antonio Sanchez

J. Ordoñez

Obligación de En la Villa de Caguera Cuatro de
fianza de mil ochocientos sesenta y uno, con
el Sr. D. Antonio Gomez Alvaron Alcalde
Concejal interino de la misma y del mismo
corte Sr. Comisario Jose Antonio San-
chez de la Caguera de este Conmuñio y mu-
nicipio; que ademas de obligarse con todas
sus bienes presentes y futuros a responder
los resultados del Cargo de depositario de
fondos municipales que le esta conferido
por el Ayuntamiento y tiene aceptada, presento



taba por sus fiadores á los Concejales Diego
 del Campo y Antonio Sanchez de la Osa
 Quera su Padre, los que hallandose presen-
 tes, eligieron: Que se Constituyan y Consti-
 tuyeron en tales fiadores del expresado Don
 Ant^o Jher de la Osa Quera para las concurren-
 cias del referido cargo de depositario de
^{propiedades}
 Propias, a cuya seguridad se obligan con
 este inolidum y Cada uno separada men-
 te con todos sus bienes habidos y por haber,
 y los hipotecan especialmente a dichas resacas,
 y en su credito firman con Dho. Sr. haciendo
 lo unigo a unigo del Sr. Jher de la Osa
 Quera por no saber, de que yo el Sr. con-
 sificio = en virtud de los fondos de = vale

Jnt. Conce
 Alvarez

Jigo del Campo

[Signature]

Jose Antonio Sanchez

J. A. R. de Ant. Jher. de la Osa Quera.

San. M. Montalvo

[Signature]

[Signature]

Ordinaria del 6 de Enero en
que se aprueba la fianza del deponi-
te q. las medidas de granos de los
Pueblos inmediatos se arreglen al mar-
co de Añela y se reclama al Sr. Gob.
la suspensión de la tasación de va-
rios baldíos por la venta.

En la Villa de Amagosa a los
de Enero de mil ochocientos
y uno, reunido en su
Comitativa el Ayuntamiento
constituido en su
presidencia del Sr. D.
Gómez M. de S. M. de S.

sesion y enterados al despacho ordinario
se dio cuenta y lectura por el infrascrito
de la Real orden de veinte de Diciembre
de uno, y enterada la Municipalidad
Acuerda: Que se guarde y cumpla en
su parte.

Enterado así mismo de la fianza
prestada anteriormente por el Depo-
nente de estos propios Don Antonio Sanchez
La Baquera, siendo bastante a juicio
de esta Corporacion, se recibió esta prestada
aprobacion, disponiendo se haga saber
al deponiente para que desde luego
se entere en las funciones de dicho cargo;

Continuando la sesion y por la base
del Sr. presidente se expuso por el Sr. D.



que siendo desiguales las medidas de me
dis granos en los Pueblos inmediatos de la
Granja, Burlango, Maquilla y otros de
la Prov. cuyas medidas no están arregladas
al marco de Sevilla como esta prebuido
por repetidas Leyes y Reales resoluciones
y requiridos de esta desigualdad graves
por perjuicio al comercio de Cereales en esta
Prov. universalmente agrícola y principal
mente a esta Villa cuyos productores están
atañados desde que tiene arregladas sus
medidas de medida granos, y de esta con
poracion se debe acordar se debe una
respetuosa esposicion al Sr. Gobernador
de la Prov. para que se digno mandar
que todas las medidas de medida granos se ar
glen en todos los Pueblos de ella al marco
de Sevilla como esta prebuido; y reconovi
do la Municipalidad las producciones raras
que existen para que las medidas de granos

de todos los Pueblos de esta jurisdiccion que por el
suerte los citados por el Regidor ^{Juicio} ~~Vinculo~~
de esta poblacion, se ajusten al numero
de Abita como lo estan en esta Villa, y adu-
dando en los mismos denos que el Abitido Reg-
dor Acueda: Que se debe a S. M. Certifi-
cacion de este auto en testimonio de que se
viba disponer lo conveniente para que se u-
taburcan las medidas de granos en los termi-
nos indicados.

Segunda manifesto el 4to. pueri-
te que se le ha comunicado ~~orden~~ por el 4to
juer de primera Instancia de este partido
con fecha 31 de Diciembre ultimo. acordan-
do por lo a Juan del Campo de esta Villa
dad para la formacion de los terminos ~~Virtuales~~
Mocantio y Tierra de la Memoria de este
termino en varon ~~Arabaznegado~~ acordando
dicho por lo el Juicio de este ~~Arabaznegado~~
por los terminos ~~Virtuales~~ de aprobacion ~~Arabaznegado~~
comun y por consiguiente ~~Arabaznegado~~ la M.



+ 81

municipalidad se encuentra en el sagrado deber de protestar contra esta de terminacion y en su virtud el Ayuntamiento firmo en cuenta que los citados Valdivos son de apro-
bacion Comunal desde los tiempos mas remotos, que en esta forma han venido disfrutando por este Valdivos sin que jamas hallan percibido los propios rindes alguna por ellos, y que por la misma Ley de Desamortizacion se hallan exceptuados de la enajenacion, Acuerdo: Que se debe al Sr. Gobernador de la Prov. Certificacion de este acto y peticion de que se le libe no solo de ~~dejar~~ la suspension de la Venta de dichos Valdivos sino tambien su ejecucion, a reserva en otro caso de elevar las reclamaciones con peticion ante quien procedan.

Y firmados los asuntos pendientes se dio por concluida esta sesion firmando otra cosa como acostumbra

Tram de Jacejio = 1112
ydar = yndial = coctar = mndal = yu = ydar

Hbaroz ~~Logan~~ ~~lanos~~

~~Handwritten flourish~~

~~Polgarina~~

Linalde ~~del~~
habla

Chaves

~~Delgado~~

poner a ser

Gomez

Duran

Mocida

Cabell

~~Handwritten flourish~~

ortiz

Manchon

Grweze

~~Handwritten flourish~~

~~Handwritten flourish~~

notif en la misma billa y dia siete de este mes
para que se sepa el acuerdo anterior solo
dele entregue a Don Autother de la Daga
ra Deposito de los fondos municipales
dandale copia que se entienda y firme de
el certijio = Jose Antonio Sanchez Baquero

~~Handwritten flourish~~

Orde del M
resacion pe
bre el rio de
liquidos se co
bena del Bar
dame alas cor



+ 10 90

Ordⁿ del 14 de Enero en q^e se solicita auto-
rizacion por la construccion de un puente so-
bre el rio Totillo, se dispone q^e las medidas de
lignidos se contrasten con los patrones de la ca-
bierna del Partido y q^e en atenta exposicion se re-
clame a las cortes la excepcion de los reales de la v^{ta}

En la Villa de Aruaga a una
de Cuero de mil ochocientos
Seisenta y uno, reunido en sesion
ordinaria en sus Casas Consi-
torales el Ayuntamiento Consti-
tucional de la misma bajo la presiden-
cia del Sr. D. Antonio Gomez Albarr, Alcalde Titu-
lar de la misma, abierta la sesion y aperticion del Sr. Pre-
sidente se nombro al Sr. Pedro de la Haza Agente de la
Municipalidad en la Capital del D^{ho} para que
en representacion del Cuerpo Municipal peticio-
nara de la Provincia de Hacienda publica de la misma,
los ingresos que le corresponden en el Hogar de He-
rnan Cortes de mil ochocientos Seisenta por equiva-
lencia de las rentas que los bienes de este pueblito en-
comendados le producen, disponiendo que adiccion-
almente se facilite a dicho Señor la competente Certi-
ficacion de esta Autorizacion en la forma que se
halla publicada por la Superioridad.

Terminado el despacho de los mun-



91

11

pública, ora en el de policía urbana, y ya en fin
en el de embellecimiento y ornato público; en poses
ocurre, Señores, una, de orden mas elevado, que no
da lugar, que es de necesidad urgentísima.

La construcción de un Puente sobre el Rio
Gotillo, en el Camino de Tudalucía, si hubiera
alguna, la primera por todos reconocida, en que
la Corporacion Municipal debe fijar su aten
cion.

Sean que apartemos nuestra ~~atencion~~
Dista de los innumerables perjuicios y grandes
daños, que ha ocasionado en las recientes inunda
ciones. Sean de otra manera ignora que todas las
subvenciones y a un las mas de las primicias por
no dar lugar a interrupcion en las Comunicaciones de
esta Villa con los pueblos de la inmediata Pro^{vincia} de
Sevilla, y principalmente con esta Capital, su natu
ral Puerto, se paralizaran los cambios de Comercio,
se arruinaran con pérdidas notables la mayor parte de las
ganaderias lanaras de estos Vecinos; que tienen nec

idad de martirios en busca
de pinto, allí asesinados, de que causan
no de este distrito para su constitucion y ma
Todo la atraccion de Pigos para dicho punto, se
demuete vital en esta poblacion uclorivamente
cola? ¿Podran en duda ponerse los grabos
juicios y conflictos que ha' este Distrito a causa
absoluta incomunicacion en que consecuencia se
coloca el Totillo cuando abandonado sus muer
tes, estanda sus olas amunosa del mar Caudal

* Nio? ¿Habia' al quien que con pesar no
cuerde, las no pocas victimas que ha causado
humanidad arrastrando en sus ambarados
das inocentes incautas personas que se habian
propuesto bencez en un rogada Comente?

Males de magnitud mucha, menores
pues, con jurar los hoy, q' las circunstancias le
miten.

Arte propiamente entiendo el Juindico que
inmediatos pueblos, de la Granda de Toron
Mora, y Malcoimado al menos, se en cuenta
en el sagrado deber de allegar sus recursos para
la edificacion del puente, en la parte respectiva
por que es inuestionable que en ellos me se



92
12

Las mismas circunstancias que en esta localidad,
y por otro lado innegable que de la construcción
habrían de reportar sus vecinos, iguales benefi-
cios que los de este distrito, y sería altamente equi-
tativo que la Superioridad a tan laudable objeto
obligara a sus municipios, pero por el estado de
sus fondos no se lo permitiera más preferible con
la idea de evitar dificultades y primeramente
de evitar lo más autorizable un mal de comu-
nicación tan funesta, que se conceda por esta Muni-
cipalidad, sin por juicio de que por las de la Granja
y Malcominado, ya citadas, se la reintegre en uno
ó los plenos de la parte que les cupiera.

En mencionando con el que por su carecer
y replica al Ayuntamiento que acciéndole una propo-
sición, se iba sollicitar la competente autorización
de la Superioridad para llevar pronto a térmi-
no la construcción del Puente sobre el Rio Uti-
llo, peticion Expediente y rubrica, conforme a la Regu-
lacion Vigente y habiéndole a estos Vecinos una

puerto en que se trata de la Yedra de San Juan
Y abriendo los individuos de los de un
municipio en los mismos de los manifestados,
el Yndio en su calidad de propietario y de
autonomo tenia dispuesto ocuparse con su
ca de la obra a que se refiere, por medio de
se libro acordar. Tu con certificacion de esta
cota se cobija del Gov. Gobernador de la P. de
la correspondiente autorizacion para que del
brante del año último, que existe en mi
la Corte en la primera obra que se hizo
la Constitucion del Puente sobre el Rio Yedra
en el punto mas conveniente del camino
que de esta Villa conduce a la Ciudad de
Vivilla, dentro de los limites de este P. de
que resulte del estudio pericial que al efecto
se practique, y bajo la competente Yubasta,
cuyo fin se desea formar y presentar de apro-
bacion de Y. S. en el mes de Abril
de repetido Expediente para puerto edificio
mal en el que se conseguirá la cifra de
bastante para sufragar el Corte de San Juan
obra, que públicamente será baluado por



93
13

tuerto perito

Agencia del Jefe de la Oficina de la
da, que por el Jefe presidente se dirija a la
municacion al de igual clase de la Ciudad de
Yerena Cabecera de este partido Judicial a fin de
que pudiese su cargo del fondo de impuestos, se
le faciliten para saber de esta Municipalidad
una copia o medida estrictamente arreglada
y con el sello de su Contrato de cada uno de los
partidos de las medidas de líquidos de todas
Clases y de longitud que debe conservar en su
Archivo para que a ellas como Vigentes.

Agencia del Jefe Regidor Poru de Leon
se acordó: Que se debe una atenta exposicion al
Poder en solicitud de que por el Gobierno de S. M.
pudiese el competente Excmo. se decidiese en el
dos de la enagenacion los terrenos vacios de esta
Silla, como lo estan por la Ley, puesto que
que por las oficinas de esta Prov. se piden de las
reclamaciones y protestas hechas por este Ayun-
tamiento se pretendan enagenar y hasta que

me comunicados ordenes para
la formacion de algunos de estos,
acompañándose certificación expresa de
que no han producido renta alguna
propia. Así lo digeron y firman dichos señores
del Ayuntamiento como acostumbra de

que certifico = con D. J. le = niver = varo = hon =
D. = que = era = illa = tado = vale = de = bo = D. = que = no = col =

Martín López Canas
Chovero
Ponce de León
Gómez
Durán
Gómez
Manchón
Ortiz
Alcázar
Carrizosa
Luis Ferrer

stra
dispare
villa
late



94
11

Extraord. del N. de nuevo en q. se
dispone se reconozca por los peritos de
villa si en el valdío egido de Juan
Mateo se han hecho algunos mojones

En la villa de Anaya a diez
y siete de nuevo de mil ochocientos
sesenta y uno, reunidos en
sesion extraord. en mi casa

Constitucionales el Ayuntamiento. Consta de la
misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino
D. Anto Gomez Alvarez, a quien se le
suyo y entrandose a la despacho. de la sum
to que la notitia, se manifiesto por va
ria Conijales que en el valdío llamado
egido de Juan Mateo se han establecido varios mojones
arbitrariamente por algunos de
particular dominios y con su mala inten
cion sin duda, y en su consecuencia
el Ayuntamiento se ha determinado en virtud
de que correspondia, acordada y para
los peritos de villa a reconocer oler
gruesas valdíos y declaren si dentro
de sus limites se encuentran algun

nos mandamos y hecho de dar
Cuenta de la dya y fin
men como acostumbra
relatando lo de que se trata =

Alvarez Lopez Cano y de la Cruz
Chavez

Juan de Maeda Sierra

Don Antonio Ortiz

Señal de del Regio
Tabla
Cabello Manchado

Pulejani

la ylligosa

[Signature]

del 27
las om de
cargo de
Dco r: h
se nomb
acorda q
rajuten o



95

15.

el día del 21 de Enero en q. se da cuenta de
 las oñs de relebacion de D. Ant. Ponce en el
 cargo de concejal, de la condonacion de
 1200 r. hecha al remat. de pesos y med.
 se nombra suplente del Sindico sea
 acuerda q. todas las medidas de liquidos
 sajuten a las contratadas en Herrera y.

En la Villa de Alungá a veintey uno de Enero de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en sus Casas Constitucionales en suon ord. el Ayuntamiento. Com. de la misma ley por la presidencia de los Señores interinos D. Antonio Javier Alvarez de la la sesion y entrandose al despacho ordinario, se dio cuenta y lectura por el Sr. procurador Sr. y quedo enterada la municipalidad, de la orden del Sr. Gobernador de la Prov. de H. del actual, por la q. participa se ha verificado retirar del Cargo de Concejal a D. Antonio Ponce de Leon, de otra de igual fecha de otra por la que, conforme a lo estipulado en la Corporacion ha tenido a bien acordar se le Condonen mil trescientos y el arrendatario de los derechos de peso y medidas de este distrito del año ultimo de la cantidad en q. fueron adjudicados.

segunda y tercera del 4.º de mayo de 1801.
El Sr. D. Juan de la Cruz Aguirre, de la villa
de Apalache en la Capital de Orizaba para que
representara de la misma villa en la
villa de Mexicana y la de la misma villa
de las correspondencias a este Ayuntamiento.
La renta del Cuatro por ciento de los
nos vendidos a otros Paperos, de la Cap.
de depositos respectiva a los pasados en
de mil ochocientos sesenta y nueve
y mil ochocientos sesenta, a cuyo fin
se le facilitara certificación de este ayun-
do.

Dice asimismo cuenta y lictura a la com.
del Sr. Alcalde de Mexicana por 17 del com.
se en el participo de la presencia del Sr.
del Ayuntamiento de esta Ciudad y el de esta villa
de han sido contratadas las medidas
de liquidar de este condiccion a otro fin,
en su consecuencia se acordó: que en
las medidas de agudas todas las de las
de los establecimientos publicos y domo-
pa las rentas y empresas, de esta villa
a cuyo fin se aceptaran por el Sr.



96

16

Desde las Concesiones medidas.

Corraoos Conyales semanifesto
ha llegado a su noticia que en el baldio
de esta villa llamado Solana del Salto
herrados se han establecido ^{anodados} maderos dentro
de sus limites, con una ^{anodados} gran
buena intencion sin que sepan por que persona
ni; en su virtud y con la idea de proceder,
con todo el interés de la ley, que inmediatamente
pase a los peritos de villa a reconocer
dicho baldio y delarar se dentro
del mismo se encuentran hechos algunos
nos mejoras con las demas circunstancias
de estos y terreno ocupado.

A petición del Sr. Presidente se nombra
a segunda suplente del Jefe de esta Corporacion
al Regidor D. Faustino Maeda
p.º de un año tal funcion en la misma
asuntos de confidencia se ofrecio, en
ausencia y enfermedad del Proprietario
En el Regidor Fernando Pulgarin

se manifiesta que estando prevenido
de parte del ayuntamiento que en los casos
de esta Categoría haya Constantemente
un Alcalde y dos Tenientes, y estando
dispuesto por el art. 5º de la misma
el modo y forma de reemplazar la
vacante temporal de aquella y dis-
tando últimamente de la Anterior tem-
poral del Alcalde nombrado por el
reemplazo según lo prevenido, por
lo que falta una de las jurisdiccio-
nes, pide a la Corporación Jansen
del cumplimiento del art. 5º de
la Ley y la resolución del Sr. Goberna-
dor de la Prov.ª para el año proxi-
mo pasado á consecuencia de queja
producida en igual asunto y falta de
cumplimiento de repetido artículo
por el Alcalde que fue en aquella época
el Sr. D. Juan de los Rios que ya tiene
comunicado al Sr. Gobernador de la Prov.ª
lo convenientemente sobre el particular
aque a consecuencia de la anterior pro-
posición y a mayor abundancia

Orden
Recaud
Instruc



97
17

Se ha para celebrada esta 9^a que
en su vista determino lo que como
pueda. Si lo digieren y firmen
Como acostumbraron otros tres de los
Ayuntamiento de certifico - ~~autentico~~
Cano Duda - vale -

~~Alvarez~~

Lopez Cruz

Gomez

~~Velasquez~~

Pulgarin

~~Maceda~~

Chavez

Manchon

Carrivosa
LH

Prud de del Rey
Halla

~~Comandante~~

Ordinaria del 2 de Febrero enq. se nombra
Recaudador de contribuciones y Junta local de
Instruccion primaria y comisionado de Quintos

En la Villa de
Mucaga a 7 dias de
Febrero de mil

colocación, suscrita, firmado en ...
dicienda en las Casas Consistoriales ... el Ayuntamiento
de esta Villa, de esta misma fecha, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Int. D. Antonio Gomez Albarran,
abierto la Union y habiéndose al despacho ordinario
le dio cuenta y lectura por el infrascripto Sr. D. ...
decretos de aprobacion prestada por el Sr. Gobernador
de la Prov. a al repartimiento de la Contribucion
Territorial y Matrícula del Subsidio Industrial
al de esta Villa para el año actual confesada en
catorce de Noviembre respectivamente, con los
que ha debutto debidamente a todos los respectivos
vecinos, Aborrigens, y sujeción a la corporacion, de la
formidad con lo prevenido en la Instruccion de
este, a saber: Que su levantamiento se proceda
ala recaudacion del primer trimestre de dichos
impuestos publicandose adicho fin el oportuno
de; y al efecto se nombra recaudador de dichas
Contribuciones del año presente al Sr. D. ...
do de Alcalde D. Jose Lopez Cano, quien se
le facilitarian todos los antecedentes necesarios
y oportunamente se le pasaran libranzas de
nólos demandas de los propietarios de la Villa



98

funcion siguiente modo de su cuenta cargo y
riesgo la recaudacion con dacion e ingreso
en las Aduanas del Ferozo publico de los referidos
impuestos en los plazos y forma que se le pre-
senta por la municipalidad, asi como el pa-
go del importe de los servicios nacionales, y de
de su confeccion crea el trabajo de llevarlos con
forme al reglamento y matricula, y por ultimo el
pago de las dietas de las comisiones de apor-
tacion que por referidas contribuciones puedan
expedirse por la Superioridad contra esta cor-
poracion, con obligacion ademas de rendir
cuenta justificada ala minima al terminarse
el año y cuantas veces durante el mismo
se le requiera: por cuyo servicio este Ayuntamiento
siente cede en favor del Excmo. Sr. D. Juan
el importe total del premio de cobranza que
de dichos impuestos le corresponden, excepto
la cantidad de mil reales vellon que de dicho
premio se reserva la municipalidad ala que

rendia que abona esta dicho ^{recaudador}
por trimestres venidos de ^{que} ^{de}
cubierta los pagos de la Hacienda, con cuyas
condiciones y en los términos expuestos manifiesto
to el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, que aceptado
y aceptó el cargo de recaudador que se le con-
firió de cuyo exacto cumplimiento y como
garantía a sus rentas obligó el Excmo. Sr. D.
sus bienes presentes y futuros.

Quedanada la correspondencia arreglada de la
Circular del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de
Veinte y ocho de Enero último por la que se
determinan los días para la entrega de quintos del
actual remplazo, correspondiéndole a esta
villa hacerse el día veinte y uno del corrien-
te mes, acodo que se guarda, cumplida y al efecto
se nombra comisionado para que a su cargo pa-
ra en la Caja los quintos de esta Poblacion al
Indio D. José Agustín Ortiz, a quien se le facilita
sin todos los documentos de que al efecto debe in-
prohibido.

Hecho en continuos y de conformidad con



99

lo prevenido en la Ley de instruccion publica
 vigente se le dio nombre Vocales de la Junta lo-
 cal de instruccion publica al Regidor D. Fran-
 cisco Delgado y ad. Cristoval Montalvo, y D. Ti-
 colas Calleja, de esta Ciudad personas idoneas
 y al Sr. cura parroco, encargando al Sr. pre-
 sidente que se le iba comunicada sus nombres a
 susinteros e instalada oportunamente para q des-
 de luego enta a ejercer sus funciones. Asi lo di-
 jeron y firmaron dichos Senores del Ayuntamiento
 como acostumbra de que testifico = en =

Alvarez Lopez Sanz

Pelgamin Chaveroff

Delgado

Maeda

Monchon

Carrivosa

Juan & Caballero

[Signature]

[Signature]

Ordinaria del 30 de Se

En la Villa

de Arica

brero en q. se da cuenta de la orden

ya adida de

Febrero

del Sr. Gobernador por lo que ha pre

de mil ochocientos suelta

venido a los Alcaldes de la Gran

quero, reunido en sesion or

ja Berlanga y Maguilla arreglen

dinaria en los Casas Comu

al marco de Abila sus medidas de

Arriba el Ayuntamiento Com

granos como la de este Pueblo se halla

titucional de la misma

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. Ju
tocio Gomez Alvar, avisada la sesion al ordina
rio despacho se dio cuenta y lectura por el respectivo
Sr. de la orden del Sr. Gobernador de la Pro. de
seis del actual en que participa q. con la misma
fechada ha publicado a los Alcaldes de la Granja
Berlanga y Maguilla a consecuencia de la queja
producida por esta con posacion que inmediata
mente procedan a uniformar las medidas de
Cuales alas del marco de Abila que se conser
van en la Casera de este Partido, con la con
tinuacion de quinientos q. si sobre el particu
lar se le produce nueva queja, y acordado el
Ayuntamiento Atendida: Que por el Sr. presiden
te se adopten las convenientes medidas para
abrirse si por los respectivos Alcaldes se con



ple en nombre de... con la citada disposicion
 Apeticion del Jindico se acordó que por el
 Jor presidente se lleve a tanto oficio al Jor Gober-
 nador dela. Pasa en reclamacion de que por
 la comision de dichos Gobiernos se continuen las
 operaciones de la rectificacion de los limites
 de las Cañadas, cordiles comunos de este di-
 strito y principalmente los de la ensenada
 y cordil que divide la Bahera de la Terrana
 de este Territorio de la llamada en Cima Lopo
 que los de las inmediatas villas de Valera
 de y Brelanga por ser su manente nagen-
 te en raron aque los dueños de estos Territorios
 se suscitara confuencian dignitos por ig-
 norarse los verdaderos limites de esta terbi-
 dumbre. Si lo digeron y firmada como acor-
 tumbada de que certifico = entre los = entre
 = vale =

Alvarez Lopez Lasso J. de la Cruz
 Pulgarin Chaveron Duran

Realde de Negocios
Realde

Morales

Manchon

[Signature]

[Signature]

Carriboza

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Orde del 24 de Febrero
en que se da cuenta de la
orden del Sr. Gobernador
de la Provincia declaran-
do quede sin efecto el armen-
do de pesos y medidas.

En la Villa de Arriaga a cinco
y cuatro de febrero de mil ochocientos
y cinco. Reunido en
sesion ordinaria en sus Casas
sustanciales el Ayuntamiento
de la misma bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Int. D. Antonio Gomez Albarran
mandaron al despacho ordinario se dio cuenta y se dio
por el infrascripto Vno. de la orden del Sr. Goberna-
dor de la Provincia de quince del actual por la que
se ha provido revocar quede sin efecto en el presente
año el arbitrio del arriendo de los derechos de pesos
y medidas por no haber habido licitacion en la
subasta celebrada y enterada la misma por el

[Signature]



101
21

Acordo su mas exacto cumplimiento, Y tambien
de los asuntos pendientes firman dichos señores
del Ayuntamiento como acostumbrado de que yo
el Vro. Certifico =

Albarez Cabellón

Pulegarín

Delgado

Gomez

S. W. S. 29

Juan

Maida

Mandron

Carrivosa

Juan del Rego
Tabla

Handwritten signature

Handwritten signature

Orde del 3 de Mayo enq. se entera el Ayto. de
cibo de entrega de quintos de la orn. delr. Gob. de
26 de Mayo y se denuncia por D. Man. Llera el
hecho de haberse impuesto el valle de Laguna de Albal

que la villa de Aruaga
a fin de Marzo de mil ochoc.
ciento sesenta y uno, en
vicio en su or. ordinari.

en sus Casas Comunitarias de Aguascalientes
Constituida en la misma bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Antonio Gonzalez
baser en donde el despacho ordinario
dio cuenta y el Ayuntamiento quedo uoleno
del recibo y pedido con fecha del veinte y tres
de febrero ultimo por el Comandante de la Ley
de la Pava que accudita la entrega hecha en
la misma por el Comisionado de este Ayun-
tamiento de diez y nueve quintos de cuenta de
los correspondientes a esta Villa en el tiempo
del año actual.

Dada cuenta de la orden del Sr. Goberna-
dor de la Pava de veinte y tres de febrero ultimo
y acordado el Ayuntamiento Acordado: Que por el
Sr. presidente se participe a S. M. en la respectiva
comunicacion que se hizo a esta municipalidad en
cuenta razonable las razones aducidas por el Sr.
Gobierno de Monter en la comunicacion que en
ella se hace para que se parte los curules
disponibles al punto Agonomo Comisionado
el mismo para que continue la operacion de
rectificacion de limites de Abasco, de
habidumbes pecuarias y Caminos Comunitarios



102

22

este dictamen, en memoria de lo que me consta como
como he aya qui de do por los prácticos, los cuera
rios de otro (concedido) y anodudar para muu
mente dependiera esta operacion por que a ju
gán^{por} lo dilatatoria que se ha heuido, habria de
convenir un credito acaro de mas de dos mil
D. En tal supuesto y no siendo posible a esta cor
poracion hacer un anticipo de esta suma sin
distraer de los servicios importantes a que estan
destinados los creditos de su presupuesto hevia
do cuenta que no ha mucho tiempo tiene
anticipados porcia orden superior quite mil
D. para contribuir a la ~~extincion~~ extincion de la lan
gota manifestada en la Detera de la Gerra
pretereciente de la razon ~~al~~ Estado en el pasado
año de mil ochocientos cincuenta y siete, cuyo re
integro apenas de haber sido ofrecido y de las re
clamaciones que al efecto se hecho no ha podi
do lograr, refiriendo por consiguiente los propu
cios que son consiguientes, entienda la Municipal

lidad sea suma mente conveniente
concordando el punto de vista
con el consejo para dicha operacion
la de uno de estos vecinos ganadero o convecino
del Heredo en caso de peon los gastos serian
sumamente mas economicos y ental caso de
abandon de un anticipo de poca utilidad
deja hacer por este Ayuntamiento obvia
hacer otro medio para que los dueños de los
nos ~~impugnados~~ en la operacion anticipen
una cuenta los fondos necesarios como asi se
cará al Sr. D. si digno me obviante

Este certidumbre y previo atento recado ^{en} ~~com~~
recio ante la Corporacion municipal D. D. M.
muel de la Sierra y cueto propietario y vecino de
esta Villa y dijo: Fue al sitio llamado la Hig
na de Albarales vulgarmente (en nombre ^{por}
la Piladilla) se encuentra un terreno al ^{par}
proximamente de la cida de cristo ^{de} ~~Trinidad~~
fallecer que de hadision in memorial ^{ha}
sido disfrutando el conuen de estos vecinos
no solo en el aprovechamiento de ~~los~~ ^{los}



103
27

fueo tambien en uso de labor Cada uno respec-
tivamente segun les ha convenido; en el dilata-
do discurso aqui se hace referencia ningun cui-
do se ha procurado o impedido a efectos de deci-
mos el uso que hayan hecho de espunados. Para
nos si bien se este confundidamente y hasta con-
cordencia que se patentaron en la dia que
en el espunado recinto de Pisco se halla propie-
dad de algunos vecinos de espunado Villa. Tam-
bien puede arguarse que el demandado Ferrero
habido siempre conocido por un Valdejo Comu-
neco de espunados Vecinos y de aqui la razon
de que lo hayan disfrutado, mas hace muy pro-
cordias que el que espone ha sido autorizado
el todo de espunado Ferrero habiendole dicho
Fertigo porunciales que esta operacion habia
sido hecha por Vecinos de la inmediata Vi-
lla de la Granja llamandonse dicho del 7 de
ciendo cator de Ferrero unal con desalgar o
espunado a algunos labradou, vecinos de esta

Villa y Junador del mismo

Tambien pone de consideracion

Alta Aguantante el que opone, que el

del auto dicho tenen una en elavado u

prohibida y legitima jurisdiccion de

La Ilustracion, el celo e interes de la

Corporacion con su digno preside este

en lo que balga una manifestacion o denuncia

Arto dijo prima

Don de la Sierra

Hecho

Hecho cargo el Aguantante de la

Companencia y toda vez que se denuncia

hecho que en su tenor es vuelo criminal

Alcuerda: Que se pua certificacion de la

nia gote aviendo al For. Alcalde para que

sin le baxar mano proceda ala instruccion

de la competente sumario en abeyguacion

~~Alcuerda~~ mantriendola a su

al Tribunal competente y sin perjuicio

escuela al For. Gobernador de la

igual Copia rogando a S. Ma. si digna adoptar



[Faint, mostly illegible cursive handwriting covering the page, possibly representing a letter or a list of names.]

[Faint handwriting visible on the edge of the adjacent page.]



105
25

Tomada de posesion
del Alcalde Don
Francisco Maeda
dia 6 de Marzo.

En la Villa de Areuaga a seis de Marzo
de mil ochocientos sesenta y cinco, reuni-
dos en sus Casas Comunitarias previa la
oportuna convocatoria el Ayuntamiento
Comun. de la misma, y el Sr D Francisco Maeda
Alcalde electo para el actual bienio, bajo la pre-
sidencia del Sr Alcalde Sr D Esteban Gomez
Albar con el objeto de tomar posesion de dicho can-
go precedida la lectura dada por el infrascripto
Sr D las ordenes del Sr Gobernador de la Prov
de quince de Diciembre ultimo, y ala del Sr Se-
gente de la Audiencia del Territorio de diez y
ocho del propio mes, por las que resulto electo
el Sr D Francisco Maeda para los cargos
de Alcalde y Jefe de paz de este distrito en
el presente bienio, manifestó este Sr que en uno
de las facultades que la Ley le confiere, obtenida y ob-
to por el de Alcalde con protesta, en su conse-
cuencia el Sr Presidente le recibio el siguiente
juramento i Juras por Dios y por Los Santos

Evangelio guardai y haer guardare la Conser-
vacion de la Monarquia y las Leyes, lo qual
Y. M. Dn. Nro. Sr. Rey nro. Sr. y conde de Castella
mente en el desempeño de vuestro cargo?
contestó si Juro. Y el Sr. Presidente vijito
si lo hicieris Dios os lo premie y sino os lo deca
de haciendole entrega de la base de la jurisdiccion
y lo declaro posesionado en el cargo de Alcalde
y en actitud de entrar a ejercer cuantas funciones
por la Ley le competen, y des pues de haber Pon-
do arinto en el que le compete se dio por Pon-
nado este acto firmando dichos señores de Poder
qual yo el Vno Certifico =

Jn. de Alarcón

del Hoyo

Alarcón

Lopez Canales

Antonio Chaves

Delgado

Gomez

Faustino Merced

Meza

Duran

Manuel Duran

la Com
la vil
n bieng
no? Ag
capit
y lo de
curia
Mede
fancion
labos
por An
de Rod
Lanc
odal
D
100

del 10 de Marzo en q
disposic q. las ganaderias aprobe
chantes desahen la dehesa Nueva
perstar concluido el arriendo y se
concede licencia al facultado
Nicolás Calleja y al Srío

En la villa de Trujillo a diez
de Marzo de mil ochocientos nue
ta y uno reunido en sesion ordin
ria en mi Casa Consistorial el
Ayuntamiento Conill. de la misma
bajo la presidencia del Sr. Don

te primero de Mercede D. Antonio Gomez. Al
ser cobrando el despacho ordinario se manifesto
por varios Señores Concejales que habiendo ven
cido en el dia de ayer el arrendamiento de la
Yerbas de la Dehesa Nueva y en Consejo de voto
propio, se estaba en el caso de adoptar las combi
naciones medidas para que los ganados que las han
aprovechado desahen el aparcado terreno desde
luego, que dando prioridad la entrada de toda clase
de ganados excepto el de labor de estos vecinos y
en su consecuencia la Corporacion acordó que por
el Sr. presidente se ^{mane} publicase el oportuno bando
previniendose que en el termino de veinte y cuatro
horas bescriben su salida de aparcada Dehesa la
ganaderias que han disfrutado sus yerbas, con que
sibimiento de que en caso contrario serán casti
gados sus dueños con todo el rigor de la Ley

con como usual quisiera otra clase de jornada que
sea de labor que entere en la misma jornada que
dura este dia hasta su nuevo estado de cuenta y
de este punto indubitablemente acordado para
disputa y del curso de los ganados de labor de
estos vecinos.

Todo lo que se parulacion la cantidad gene
ral de propios correspondiente al año último re
sulta por el 1er. Alcaldede y Diputación de dicho año
y aprobado el Ayuntamiento, con la idea de obtener
el mejor ajuste en la Censura que adaroloca en
la misma, al efecto que una Comisión de su com
posición de los Regidores, Concejales, Alcaide y Dip
tados como Comisionados de este Ayuntamiento y oportunamente
encarada se dictaron a la Municipalidad.

Todo contrario se concedio licencia por ocho dias
al facultativo Titular D. Nicolas Calleja que con
pareció ante la Corporación para para abiritar
su familia, puesto que ha manifestado que se
oportunamente acordado su comparencia conforme
a las condiciones de la contrata.

Con el mismo objeto se concedio igualmente
licencia por quinze dias al parente D. Juan



107
24

Don Fermín Moreno, disponiendo que en su
ausencia desempeñe el cargo de este el oficial
de esta D. Comandante Fermín Ponce. Así lo di-
gieron acordaron y firmaron como acostumbra
dichos señores de que yo el Sr. Centeno en
su car. entrelin. mande = todo vale

Alvarez ~~Populano~~ ~~Delgado~~

Pedregal Chavero

Moreda Duran ~~Trinidad~~ ~~Trinidad~~
Kubla

Manchon

Carrizosa

St. W. 20

Ordinaria de 2 de Nov. En la Villa de Aruaga
se acuerda la subasta y contrato de servicio
de la conduccion de cada cinco muertos quero, muertos
por el Cementerio y se hayan Comitales ordinaria
de la cuenta de una orden ordinaria del Gov Gobernador

La misma bajo la jurisdiccion del Gov. Medelano
Francisco Nacida del Hoyo, terminado que
despacho de los comitales ordinarios se haya hecho
el infrascripto Gov Gov del Sup Sup de Ar
del servicio de Conduccion de Cadaveres al Cem
terio de esta Poblacion cuyo anuncio se hace el
19 del proximo Abril, y reiterada la mu
lidad con el objeto de que han preferente servi
no pueda sufrir entorpecimiento, Acuerda
que se anuncie en publica licitacion el servi
servicio bajo el tipo de dos mil el que de
se hallan autorizados en el pre sup sup
cipal comite para cuyo unico servi
la el dia diez del proximo mes de Abril
una adoca de su manana en este local y
publico de condiciones que la com proximo



señala fijar en el respectivo Expediente, supli-
ciendo que esta determinacion se haga notoria
al Vicindario por bando y edicto en la forma a
costumbre.

Acto seguido se dio cuenta y lectura por mi
el infrascripto Sr. ala Orden del Sr. Gobernador de
la Prova de 16 del actual en la que S. M. se ha re-
bido aprobar a este corporacion de los gastos hechos
por la Junta de Censo de Poblacion de este distrito
y no. Habiendo mas asuntos de que tra-
zar se dio por terminado este acto que sea
man dichos tenores como acostumbra de
que yo el Sr. secretario

Moreda Albaro Lopez Cano
 del Huyo Manchon
Moreda Gomez
Cabillos Juan del Negron
 Tabla

~~Diego de Chavero~~

Carrizosa

HL

Comandante Fernando

Zuñiga

Ordinaria del 7 de Abril en q. se da cuenta de varias ordenes y se protesta nuevamente el nombramiento de facultativos titulares por siete concejales, acordandose que se debe al Sr. Gobernador de la Prova. por la resolucion correspond.

En la Villa de Arica a veintisiete de Abril mil ochocientos treinta y uno firmado en su nombre el Ayuntamiento de la misma bajo la

deberia del Sr. Teniente principal de Arica D. Antonio Gomez Albarran usando de su despacho ordinario de diez y siete de Agosto el infrascripto Sr. de las ordenes de la Instruccion principal de propiedades y del Estado y Teniente Gobernador de Arica fecha once y diez y nueve de



109
29

ultimo y en Arado el Ayuntamiento, Alameda
se constata dicha dependencia respecto de la pri-
mera las dificultades insuperables que existen
para el Galon de la Canal se ha ocupado por
el almirante de la Gal como todo ministerio
mente con la del Expediente sustanciado en época
anterior cuando estuvo con dicho destino del
que resulta que con aprobacion superior se de-
talajaran de dicho Oficio los efectos y muer-
dos ya mencionados, y no menos por que la
municipalidad se encuentra en el deber en
grado de ocuparlo con destino a lo cali-
para las Escuelas de Instruccion prima-
ria interin se hacen las reparaciones ne-
cesarias en las habitaciones que son para
en construir un estado menor. Y con respecto
de la segunda se manifiesta a S. V. que este
Ayuntamiento se propone remitir muy en breve
el presupuesto de gastos para la obra de
reparacion de las Escuelas que ampara no

Ha podido hacerse antes — por que
tiene otras en proyecto y tambien — por que
la en su forma no hace perjuicio en nada
aque por ~~la~~ ^{esta} ~~hora~~ se han proporcionado
cales bastante apropiados para el objeto

Acto seguido manifesto al Sr. presidente
que no habiendose recibido resolución alguna
del Sr. Gobernador de la Prov. a quien del
po discurso relativo a la presentacion del man
bramiento de Medicos Civiles en esta villa que hizo ante la municipalidad
en el acuerdo q' celebró en veinte y cuatro de
Diciembre ultimo, la reproduce y la remite a
deliberacion del Ayuntamiento para la delib
nacion que pueda adoptar, al que puede ser
debe ser de conocimiento de S. M. y para
admission y votacion, manifestacion los señores
Regidores, Abala, Duran, Maeda, Juncos, etc.
y el teniente regidor de Alcaide Lopez Casco
que se adhieren entodo a la expresada presentacion
y por el contrario los señores Pulgarin,



110
30

verso, Delgado, Mandion, Casarion, y Carulla
expusieron que respetan el nombramiento de referi-
dos Titulares hecho por el Ayuntamiento en el mes
de Diciembre proximo anterior a consecuencia
de estar muy inmediato el año actual y que des-
de primero de este debian entrar a funciones
puesto que Cadena precapó el nombramiento
en los mismos. Añaden que habian tenido
ocupado dichas plazas varios años hasta
el de del 858 que se suprimieron por falta
de recursos y que ademas se halla sancionado
por el Sr. Gobernador de la Prov.

Los Señores que han protestado el referi-
do nombramiento de Titulares, dan razones es-
puestas en la ptesta citada, que seria con-
to que los Titulares enperaron a ejercer sus con-
gos en primero de Enero ultimo no habia ne-
cesidad de proveer las plazas sin los requisi-
tos legales puesto que los mismos nombrados
y otro facultativo a vinculado en esta Villa
hace pracion de años venian celebrados sus

con promisos de igualdad
ciudadano y este por consiguiente
carecer de la arbitrariedad facultativa.

En lo siguiente respectivamente dicho
terceros disponiendo que de este acuerdo
la probeta del nombramiento de Intendente
aquí se refiere se remita la oportuna Certifi-
cacion al Sr. Gobernador de la Prov. para
la de confirmacion que correspondiere y firme

como acostumbra de que goza el Sr. Intendente
en la = acuerdo = de sus = todo vale = en todo = en todo = en todo = en todo = en todo = en todo =

Alvarez Lopez Cano

Pulgarin

Genal de la
Habla

Duran

Chaveron

Delgado

Morada

Caballero

Mancha

Carrizosa

Costa

PRU 59

Comun. de...



111
24

del 21 de Abril en que se propone la Jun-
ta parcial y se reclama el abono del anticipo de los
1000 r. pagados por la langosta de la serrana

En la Villa de Areuaga a
coloru de Abril de mil ochoc
cientos treinta y uno, reunido en sus Casas Comu-
nales en sesion ordinaria el Ayuntamiento Constit.
de la misma suudido por el Cor. Alcalde D. Francis-
co Maeda del Hoyo subhandose al despacho or-
dinario, se dio cuenta y lectura por el infrascrito
Ayto. de la Cincuenta de la Admon. de Hacienda publi-
ca de la Prov. de Nite de Mayo ultimo, y estando
de el Ayuntamiento en su cumplimiento deves dar
que se proceda al Gorteo que en la misma se pu-
biere de los peritos repartidores y Suplentes que de-
ben estar para el presente Orden, el mismo deves
alor dos que han fallecido, otros dos que han si-
do elegidos y bienen desempeñando el cargo de
Concejales, otro que fue escudado de la clase de los
primeros, y uno que tambien se escudo de la de
los segundos, y verificado con la mayor exactitud
el mto. que fectio con en el cargo de peritos
alor Gorteros, D. Jose Manuel Manuier

Miguel Casarero, y Juan Peñin, y
de suplentes los señores, Sebastian del Ca
llo, Pedro Redondo y Antonio Martin,
consequente continuan como peritos D. Ma
nuel Hernandez, Jose Garcia, Manuel de
Robledo, Francisco Ojeda, Francisco Ojeda,
Francisco Moreno Moreno, de esta Universidad,
Francisco Gimeno, y D. Luis de la Fuente
y suplentes, Manuel Gonzalez, Francisco
Rabal, Juan Cortes y Miguel Duran.

Conseguida el Ayuntamiento en uno de los
facultades nombra para peritos a los señores
D. Jose Ortiz de la Tabla, Jose Ramon Redondo
Ramon Mauer, y Antonio Moreno de
No, y suplentes, a Lucas Guerrero, y Francisco
Gimeno, y propone para la eleccion de la
da Donon para perito, primera tema,
Fernando Espinosa, D. Juan de la Fuente
y D. Ant. de la Fuente, segunda tema, Juan
Morales, Pedro Manchon, y Pedro Mendonza
Mellado,
tercera tema, Juan Leon Gomez, Diego
Larayo, y Ant. Gimenez, cuarta tema,
(Antonio Novillo Blanco, Pedro Gomez



112
32

Generales, y Pedro Sanchez Carrasco, José
Antonio Viana, D. Jon Barzagán Fernando
y D. Jon Girona, y para su plática, prime-
ra tema, Antonio Morillo Blanco, Pedro
Gómez González, y Pedro Sanchez Carrasco,
segunda tema, Adolfo Cortés, Fernan-
do Sanchez del Rey, y Francisco Duran
Terminado el despacho ordinario se acordó q
por el Gov. presidente se reclame al Gov. Goberna-
dor de la Pro. el abono de los siete mil reales
que este Ayuntamiento facilitara en cumplimiento
de las ordenes de S. M. al comisionado
especial del Gobierno de Pro. en el pasado
año de 1852 para atender a los gastos de la exten-
sion de la Langosta de la Dehesa de la Granja
cuyo reintegro no ha podido obtener hasta
el día a pesar de las diferentes reclamaciones
hechas a este fin. En seguida manifiesto el U-
dico que ha visto que al fin de la Calle de San
Frisco está construyendo por Juan Moreno de

Esta Vicinidad una cosa al parecer
total que inmediatamente se halla en con-
didos para edificar casas y edificios que deban
obligarse tanto a este como a los demás que se con-
tuen en este caso que por vía de equidad con-
ya las citadas Casas en el Ayuntamiento mismo
los otros muros para fijados en el decreto de
Concepcion y abundando el Ayuntamiento en lo
mismo dichos decreta se tenga labor al efecto
Municipio que en el pliego de los otros muros de
que las Casas de que bien hecho merito en los
mismos y forma que fueron concedidos los
lados totales entendiendo que en este caso
debe el derecho que le fue concedido en con-

cedido. Y Resuervado los asuntos pendientes
pedir por la Ciudad la posesion que se suena
chos terrenos como acortambien de que esta
existencia - Dize: Dura - entolui - Mellado
subopante - hasta don lo blanco - Pedro Gomez
Director Carrizosa - no vale -

J. Co. Oviedo
del Rey
Alvarez
Lopez Canell



Pulgarin

Chavez Delgado

Gomez

Maida

Juan

[Signature]

Machon

Carrizosa

[Signature]

[Signature]

En quince de este mes y año notifique el
Acuerdo anterior en lo que comprende, siendo
solo integramente y daridole copia a D. Juan
Morano de esta verdad, queda entera
de y firma de que certifico—

Juan Morano

[Signature]

Ordinaria del 25 de Abril

en que se da cuenta de la comu-
nicacion del Perito agronomo

D Juan Oca y de la oñ del Sr.

Gob.º resolviendo q. se este alior

lado respecto a los facultad. titular.

En la villa de ...
a veinte y uno de Mayo

de mil ochocientos y uno,

reunido en sesion

ordinaria en su Casa,

Comisionados el Figueras

miunto Comitt. de la misma bajo la presen-
dencia del Yor Alcalde D Francisco ...
del Hoyo, interpidon al dho ayuntamiento
pedir cuenta y lectura por el infrascripto ...
la comunicacion dirigida al Yor presidente
con fecha diez y nueve del actual por el
D Juan Oca perito Agronomo de la
gunda Seccion de esta Prov.º y publicado en ...
Villa, y notada a la Municipalidad ...
da. Se contesto por el Yor presidente ...
Yor perito, que a consecuencia de las ...
vicitudes por que ha padecido el ...
Municipal y especialmente en la ...
francia, época de la cual se recuerda que
fueron hasta que modo publicamente ...
chos de los mejores y mas preciosos ...
to. Titular que acreditaban la propiedad



de los terrenos de propios y baldíos, es lo
 cierto que por desgracia no se convalea más
 que el título otorgado por el Rey D.^o Felipe
 Quinto á este pueblo de la propiedad y pre-
 tensiones de la mayor parte de los señores
 que en aquella era como compradores por
 este vicendario, el cual en su caso justifica
 de una manera incontestable el derecho per-
 fecto de este pueblo á sus señores señores
 circunstancia que se halla hasta la merced
 corroborada con la posesión de centenares
 de años nunca interrumpida ni disputada
 en que de los mismos viene esta Villa, y
 otros muchos actos administrativos, cuyo
 origen y propiedad según se halla repetida
 por el Gobierno en todos sus actos al haber
 de los mismos tiempos y últimamente se
 me enagenaron beneficiados recientemente
 virtud de las Leyes de Desamortización, y
 por último que se le otorgó aquel Di-

Hubo para que se tome del las noticias
que considere oportunas sin embargo
en el año último se remitió copia del
mismo al Sr. Gobernador de la Prov.

En seguida se dio cuenta y quedó
acordado el Ayuntamiento de la Ciudad del Sr.
Gobernador de la Prov. de diez y seis del
actual en que se acordó la pro-
torta del nombramiento de los Facultades
titulares ^{hecho} en suite del actual se resolvió
que este se lo acordado; habiendo
manifestado los Señores Alvarez, Pablo
Duran, Madoa, Gueso, y otros que pro-
testaron en mayoría y referido acuerdo
el citado nombramiento que se nombra
haca las oportuna reclamaciones ante
quien corresponden. Terminado los asun-
tos pendientes se dio por concluida esta sesión
y firman como acostumbra de que goza

Yo Certifico — en fe de lo cual — hecha en la
Ciudad de México a los 15 días del mes de Mayo de 1808
Alvarez Lopez
Pulgarín Chaves
Delgado



Gomez

Faustino Maeda

[Signature]

Caballo

Manchon

Duran

[Signature]

General del Reg. de Habla

Carrivosa

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ordinaria del 28 de A
bril en que da cuenta de la
oim de la Admon prial de Sta.
pa. relativa a q. nose verifique
la traslacion de bienes en el amill.
sino en la forma q. prescribe

En la Villa de Ataquaga a
veinte y ocho de Abril de mil
ochocientos sesenta y uno, ven-
tido en suiva ord. a unan ca-
sas Constitucionales de Ayun-
tamiento Cont. de la mis-

ma providida por el Sr. Alcalde D. Juan de
Maeda, abierta la sesion y entrando
al ord. de despacho, se dio cuenta y lectura
por el infrascripto Sr. a la orden circular

de la Administracion de la Comandancia
de la Br. de I. de del actual
de el Cuerpo municipal acuerda:
se guarde y Cumpla en su debido tiempo

Alto seguido a peticion del b.
diente se dispuso, que en lo sucesivo no
facilicen decretos de municipalidad sino en
la forma que prescribe la legislacion
en el ramo. Asi lo signaron y firmaron
en el ayto. de que es copia -

Mendez

del Mayor

Alvarez

Gomez

Chavero

Mada

Duran

Carrivosa

Ante: 9/11/23



Ordinaria del 5 de Ma
yo en que se nombra comision
para el examen de la cuenta
general de contribuciones del
año proximo pasado

En la Villa de Aragona a cin
co de Mayo de mil ochocientos sesen
ta y uno, reunido en sesion ord.
en sus Casas Consistoriales el
Ayunt.to Genl. de la misma

bajo la presid. del Sr. Teniente 1.º de Alcalde
D. Ant.º Ferrer Alvarez, entrados en el
ord.º de despacho se dio cuenta y lectura por
el infrascripto Sr. a la Cuenta general
de las contribuciones Territorial e indus
trial impuestas a este Pueblo en el año
ultimo, rendida por el recaudador Juan
Orabe, y enterado el Ayunt.to acuerda
que una Comision de su seno compues
ta de los regidores Lopez Cano y Ferrer
las examine debidamente y proponga lo q
a su juicio correspondia. Lo ordenaron y fir
man como acostumbra el Sr. Sr. de Ayun
tamiento del certificio =

Ferrer
D. el quito
+
Leñal de del Rey.
Fabela

Maceda

AM 50 GW 29

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Carrizosa

Lopez Carrizosa

[Handwritten initials]

Caballero

[Handwritten flourish]

[Large handwritten flourish]

Ordinaria del 13 de
Abril en q. se da cuenta
de la orden de la Ad-
ministracion de H. de p. a
reclamando el total de las
contrib. del 2.º trimestre

En la Villa de Arroyo
de Mayo de mil ochocientos
sesenta, reunido en ordinario
en el Ayuntamiento Consta
la misma bajo la presid. de
D. Manuel D. Gran.º mandando
abierta la misma y entrando en el despacho
diario se dio cuenta por el infrascrito
de la orden del Sr. Admor de H. de p. a
Arroyo del actual y enterada la
municipalidad acuerda: q. por el Sr. p. a
se continen a otros que desplegaran
mayor celo en la recaudacion de las

Ord.
del
cir



117
37.

tribuciones del actual trimestre y para
suplen el presente mes en las áreas del
tercio de la mayor parte posible de su
importe. Su lo digieren y firmaren
los de que yo el tbro certifico - en - en -

Maceda
del Mayo

Morales

Delgado

Bulgarrin

Maceda

Manchon

Castellanos

Larrivosa

+
Linal de del Rey
Kabila

Prwez

Ordin. del 2 de Junio en q. se acuerda el arrendam. to
de las yobas de propios y se da cuenta de las
circulares de 25 y 26 del pasado s. bre caminos vicin.

En la Villa de Arzobispo
a 2 de Junio de mil
ochocientos sesenta y cinco

74
reunido en sus Casas Comunitaria
Dinaria de este día el Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Don D. Juan de
enhandir al despacho de D. de confirmación
con los preuertos en emular del Sr. Gobernador
de la provincia de Sevilla de Abril del año de
al que se dio lectura por el infrascripto Sr.
Alcalde. Que con arreglo á las disposiciones
de la misma se proceda al arrendamiento
de las yerbas de la Dohica nueva y en el
año de estos Propios, á una ofid municipal
la municipalidad que se encuentra en este
para el disfrute de las mismas en la provincia
suernada y al efecto dispone que los señores
de Villa Sebastian Moreno y Manuel de
mande tener, previa su aceptación, para
delación a su arbitrio las empueradas y
bas, cuyo arrendamiento ha de verificarse
entubamte por ganados lanar, y en el
tanto ofid de su arbitrio en el arbitrio de
Chaparras de Sevilla en la entrada de
otras clases, y temendose además por
por aquellas que la Ciudad de Sevilla y
nada se halla afeta á la Carga de



118
38

por todo el año el ganado de labor de este comun-
dario, por haber sido exceptuada de la enage-
nacion para este objeto; y con la declaracion
del justiprecio se da cuenta q^{ta} la determi-
nacion de Correspondencia.

Acto seguido se dio cuenta y lectura por el
supremo tribo a las Circulares del Sr. Gobernador
de la Prov. de 25 y 26 de Mayo ultimo, de cu-
yas disposiciones lein subroado el Ayuntamiento
de acuerdo en su cumplimiento. Que se remita a
obra la copia del itinerario que se remite a la
municipalidad formado con sujecion a las
disposiciones que en aquella se citan apro-
bado por obra y of. en atencion con lo se le par-
ticipa de este Ayuntamiento al fin de los intereses
procomunales, tiene votado en el presupuesto
adicional un credito bastante por ahora
a conseguir la (compra) reparacion de las
Carreteras comunales, y los puntos o trayectos
que se llaman con sobrada necesidad.
El Sr. Gobernador en acuerdo por el

Se se de por concisada...
y firmen sus tres...
Fumbrera de qyo el...
co = en = v = estado = completa = subgr...
de = no vale

Merceda
del Reygo

Albarez

Aspuca

Gomez

Juan

Merceda

Mancha

Carreras

Genere

Al

San Juan

Ordinaria del 7 de Junio
en que se ofrecen las yerbas de
Propios por la tasacion y
condiciones administrati
bas y facultatibas y se conce
den 20 dias de licencia al
Secretario de la municipalid

En la Villa de Arroyo
a nueve de junio de
cientos noventa y cinco
do en prin ordinaria
sin cada Comitarial
Ayuntamiento Const.
mismo bajo la



119
37

cia del Sr. Teniente primero de Alcalde
D. Antonio Gomez Alvarado delegado por el
Sr. Alcalde, entrandonse al despacho ordinario
se dio Vista por el infrascripto Sr. a la
circular del Sr. Gobernador de la P. nra. fecha
treinta y uno de Mayo ultimo, y enterada a
la municipalidad devenida. Fue a ofresca
alos Vecinos Graugeros de esta Villa el dispo-
ste de las yervas de la Señora Doña Juana Conde-
nil de otros propios por la herencia y bajo el
pliego de condiciones administrativas y condi-
tivas que se hallan fijadas en el respectivo
Expediente de cuyo efecto se señala el termi-
no de doce dias corridos desde la fecha pa-
ra que aquellos las soliciten precisamente por
medio de instancia informada que presenten
en la G. nra. municipal; pasado cuyo pla-
zo se conignara por el infrascripto Sr. li-
ta equitativa de los graugeros y cobras soli-
citadas o del ganado lanar que les resulten
amilladas en el presente año y se proce-

desa en la region — mas in medio
ala expresion de dicho — pilare al
de dichas yervas, y dispone que esta de
nacion se haga notoria a toda vecindad
por medio de bando y edicto en la forma
costumbre con publicacion a los grauges
que con eluido el termino prefijado no
oira peticion alguna.

Acto continuo y a peticion del p
te Sr D. Fermín Moreno, por unanimidad
se le concedió por este Ayuntamiento brevia
por veinte dias, para que pueda concurrir
esta poblacion con el objeto de ocuparse de
particulars asuntos, disponiendo que durante
su ausencia se encargue substitutamente de
cargo el oficial de Sr D. Francisco Ferr
Moreno.

En lo digesen acordado y firmen de
Sr D. Fermín Moreno como a costumbre
que yo el Sr. certifico — entre los ^{de} un = ^{de} ^{de} ^{de}
se = # todo vale = # todo vale = no vale

Alvarez Lopez Lano
Pulgarin Chaveron J. delgado

Octo
de o
4 de
pre
fu
ap
na
de



Don Manuel de Marchon
Conde del Rey
Fabela

Carrizosa ~~_____~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Provincia del Tingu
se da cuenta al
Gobierno del puen
puerto adicional
fundido en el ordinario
aprobado por el Sr. Gob.
nador y ampliaci3n de la
Licencia al Sr. =

En la villa de Amaga
a siete de Julio de mil ochocien
tos treinta y seis, reunido en
sesi3n ordinaria en sus Casas
Comitales el Ayuntamiento
Comit. de la misma bajo la
presidencia del Sr. Tenien
te de Alcalde D. Juan Lopez Cano, en su virtud
al despacho ordinario leído en esta y lectura
por mi el infrascrito Sr. Prot. al puen
puerto adicional refundido en el ordinario
que hasta sigue en el corriente a3o aprobado
por el Sr. Gobernador de la Provincia
Fecha siete y ocho de Julio ante puen

si me y el Ayuntamiento queda ratificado.

Acto segundo se manifiesto por

por presidente que por el Sr. D. Fermín

seno, amante de esta población con licencia

corporación, se plicado ala misma se le conceda

algunos dias mas para abarcar sus asuntos,

tricular, y en su virtud el Ayuntamiento,

una minoridad accido con cedula al Sr. Fermín

Moseno doce, o quince dias mas de la licencia.

Asi lo digieron y firman dichos señores

del Ayuntamiento como acostumbra de que

yo el Sr. Certifico = Comunidad = dir =

yo el Sr. Certifico = Comunidad = dir =

yo el Sr. Certifico = Comunidad = dir =

yo el Sr. Certifico = Comunidad = dir =

yo el Sr. Certifico = Comunidad = dir =

yo el Sr. Certifico = Comunidad = dir =

yo el Sr. Certifico = Comunidad = dir =

yo el Sr. Certifico = Comunidad = dir =

yo el Sr. Certifico = Comunidad = dir =

yo el Sr. Certifico = Comunidad = dir =

yo el Sr. Certifico = Comunidad = dir =

yo el Sr. Certifico = Comunidad = dir =

yo el Sr. Certifico = Comunidad = dir =

yo el Sr. Certifico = Comunidad = dir =

Pulgarcin

Delgado

Gomez

Maceda

Duran

Manchon

Caballero

Utriel del Rey

Carrivosa

Normando

[Signature]

[Signature]



121
11.

Ordinaria del 25 de Julio
en que se da cuenta de la orden
del Sr. Gobernador de la Prov.^a respecti-
va al proyecto del puente y con las q.
acompana los finquitos de las cuentas
de propios de 1856 y 1860

En la Villa de Ferrocarril
a veinte y uno de Julio
de mil ochocientos sesen-
ta y uno, reunido en su

Caras Comisionadas el

Ayuntamiento Const. de la

misma en sesion ordinaria bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Ma-
da, votando al despacho ordinario
se dio cuenta y lectura por el infrascrito
Uno de la orden del Sr. Gobernador de la
Prova fecha diez y ocho del pasado, y en
terada la municipalidad, acordada en
exacto cumplimiento y para que ten-
ga efecto, dispone que se reclame a Vra.
la remesa del proyecto de la obra del
puente para ajustarlo a las prebenciones
que se hace en la quecitada orden y que
por olvidado ha dejado de debolverse como en
la misma se indica.

Y seguidamente se dio cuenta

y queda enterado el cuerpo municipal de las ordenes de S. M. fechas en
 de junio ante precedido con la que
 tiene inserta los finiquitos de apor
 delas cuentas de propios de esta villa
 ponderadas a los años anteriores de mil
 ochocientos cincuenta y seis y seiscientos
 la digesen y firmaron dichos señores como
 acostumbraban de que yo el Sr. Contador

Fr. M. de
 del Mayor

Alvarez

Lopez

Fernando Pulgarin

Chavez

Juan de la Cruz
 Menda

Gomez

Dado del 23 de Julio, en q. se piden las relacio
 nes debidas, se nombra vicepresidente de la Junta pe
 ricial, se acuerda la subasta de veinte si
 chos en el cementerio de esta villa

Que la villa de Arma
 ga a veinte y ocho de
 Julio de mil ochocien
 tos treinta y uno



122

H.

Remitido en virtud de Real Cédula con
virtuales el Ayuntamiento Comite de la misma
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
Maceda, volviéndose al despacho de los asun-
tos pendientes a propuesta del Sr. presidente
la corporación se le ha nombrado y autori-
zase al Sr. Pedro de la Haza su agente en Ba-
dajoz para que en representación de esta mun-
icipalidad perciba de las dependencias del
Estado los intereses que a la misma correspon-
den en el primer semestre del año actual por
equivalencia de las rentas que en virtud de una
orden le producia; y al efecto dispone que
se le remita certificación de este acuerdo en los
terminos que por la superioridad se halla pre-
beido.

Dada a legítima cuenta y lectura por
el infrascripto Sr. al efecto de 24 del mes de
Ago de 23 de Mayo de 1881 por su virtud

se acordó por el Ayuntamiento
benga de los contribuyentes de
cuartones que en el término de quince días
presenten en la Junta municipal las rela-
ciones puestas con arreglo a continuación de
bienes que posean en este término sujetos a
Contribución Municipal a fin de organizar
los trabajos estadísticos para la decimada
cuyo que por dicho impuesto se tendrá en
población en el inmediato año de mil ochocientos
veintiocho y dos. Haciéndoseles entender
no se admitirán las declaraciones de dominio
sin que los interesados previamente las acrediten
en la forma prevenida en circular de la Direc-
ción general del ramo de 16 de Abril pro-
ximo pasado, y al efecto se hará saber a los
Vecindario por bando y edicto según costum-
bre y para conocimiento de los hacendados
partes se remitirá el competente a
el Sr. Gobernador de la Provincia para su
divulgación en el Boletín Oficial de la misma



123
42

Seguida mente y de conformidad con lo que dispone la Real orden de diez y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve de que ya tiene conocimiento la municipalidad se nombra Vice presidente de la junta municipal que ha de entender en los trabajos Administrativos de la Real Audiencia de la Contribucion Territorial del cinco proximo venidero al Concejal D. Guadalupe Maldonado. Terminado el despacho ordinario manifestando el Vice presidente que no habia en la epoca mas apropiada para llevar acabo la contacion de veinte millones en el Comercio de esta poblacion cuyos gastos podrian suprirse con el credito de mil ochocientos D. que para dicho objeto se halla autorizado en el presupuesto municipal corriente aprobado por la Superioridad y abriendo en los mismos deves la corporacion se acordó por esta que en conformidad de lo que prescribe el articulo 19 del Reglamento

Organico del Comendario se la que
blica institucion la obra de constitucion de los
fajidos ciertos, y al efecto señala para su
remate el dia 18 de Agosto proximo de
once doce de su mañana en estas Casas Com
Sociales bajo el pliego de condiciones que con
tunidad se veran. Se fija esta corporacion y
la idea de que esta determinacion obsequia la
debida publicidad y con equidad la mayor con
currencia de libertades se dispone que ademas
de hacerse notorio a este vecindario por medio
vando y edicto se remita al Gov. Gobernador de
Prova el competente anuncio a fin de que se
ordene su insercion en el Boletin Oficial de la
municipalidad. Asi lo dispusieron y firmaron el
votos del Ayuntamiento como acostumbrado
que Certifico — en — se fija — y — todo vale

Receda
del Mayo
Caldelago

Loque Causa
~~Manchero~~
Manchero

Tuvon
Yomera



Senal de el Reg^{on}
Tabla

[Handwritten signature]

Ordinaria del 2 de Agosto en q. se nombra la comision delposito y se acuerda el reintegro de todos los debitos a dicho establecimiento


En la villa de Arzaga a cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete firmado en sus Casas Comunitativas el Ayuntamiento

Conte de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Mado del Hoyo, en su obediencia al despacho ordinario y manifesto, que habiendo cesado en el cargo de Concejales y por consiguiente de hecho en el de vocales de la comision delposito, los individuos que han venido funcionando hasta el caso ultimo, se estaba en el caso de proceder al nombramiento de dicha comision y en consecuencia dichos señores por unanimidad ^{se nombraron} para que compongan la expresada comision, al Sr. Alcalde, al Regi-

don Antonio Chaveso y al Jefe de
dicho Ayuntamiento y toda vez que se ha
nominado el Diputado de dicho estable-
to, acuerda la municipalidad que de
go se entienda por el otro la suma de
ndores al mismo y se proceda en la
mano al reintegro de todos los gravos y de
que se le acuerda. Por lo digno y firman
dichos señores del Ayuntamiento como de

troubaw de que certifico - ~~Ante mí~~ - por de -
m. - todo vale -

Presidencia
del Rey



Alvariz Lopez



Pulgarinas

Delgado

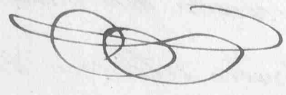


Gomez



Maceda

Duran



Carrizosa

Manchon



Perez





125

Ordinaria del 15 de Agosto en q. se da cuenta de la circular q. contiene la liquidacion de las acciones del Banco de S.^{to} Fernando correspondientes al Porito

En la villa de San Fernando a once de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno, en su sesion ordinaria en sus Casas Comunitarias el Ayuntamiento Const. de la

municipalidad bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Maeda del Hoyo, enterados al despacho ordinario se dio cuenta por mi el infrascripto Sr. de la Ciudad del Sr. Gobernador de la Prov. de esta del acta que contiene la liquidacion de lo que corresponde al Porito de esta Villa por las acciones del Banco de San Fernando que a calidad de reintegro se de claracion de propiedad del Estado por la Ley de suero de noviembre de 1837, y enterada la Municipalidad dispuso: que se hagan de vista los documentos y antecedentes del Porito para poner la conformidad a dicha liquidacion o reclamos de agravios no necesario hubi

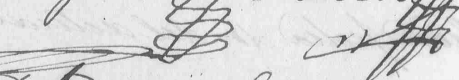
se para ellos

Algunos de nombres de Yvonne
Alvarez, Carrion y Lopez como en comi-
sion de este Ayuntamiento para que sin dilacion
y bajo su direccion proceda a la reparacion
de los puentes y fuentes, dando a un tiempo cuenta
ala municipalidad

En lo digno y firmen dicho Yvonne
del Ayuntamiento como autenticacion de que goza
el Yvo Certifico =

Maceda
del Mayo

Alvarez


Pulgarcin Chaveros


Delgado Gomez

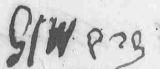

Maceda

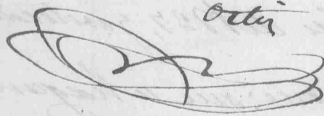


Carrion



Ortiz

Gomez






Ord
sup
de la
acci
res
to



126
46

Ord. del 18 de Agosto
en que se presta la conformidad
a la liquidacion de las
acciones del Banco cor-
respondientes al Posi-
to de esta Villa

En la Villa de Atlixaco a diez
y ocho de Agosto de mil ochocientos
sesenta y uno reunido
en sesion ordinaria en sus Casas
Comitales el Ayuntamiento
Comit. de la misma bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Mac-
daldel Hoyo se entro al despacho ordinario dan-
do cuenta y lectura por el infrascrito Sr. de
Circular de la Gerencia de Hacienda publica
de la Prov. fecha diez y ocho del pasado Julio
y en su virtud esta Municipalidad se halla
autorizada como por el presente autoriza a
D. Pedro de los Heras procurador del mismo
y su agente en la Capital de la Prov. para que
despache el recibo de la municipalidad que emi-
tida a favor de este Ayuntamiento por sus Dienes
magenados, obra en dicha dependencia y dis-
pone que adicho fin se le facilite certificacion
de este acuerdo.

Segun bme acordado
con todos los documentos
relativos al Porsto de esta Villa que se
tienen en el Archivo Municipal y toda vez
del mencionado expediente que de los mismos
ha hecho resulta que no aparecen los relativos
a las acciones del Banco de San Fernando que
se declararon propiedad del Estado por la Ley
de 9 de Noviembre de 1857 acordada de veinte
este Ayuntamiento acordada que por el Excmo
Presidente se participe al Excmo Gobernador de la
Ispaña que esta Municipalidad presta su
asistencia a la liquidacion practicada por el
Ministerio de la Gobernacion en consecuencia
de 1857 por lo que respecta a las acciones de
dicho Banco que pertenecen segun la misma Ley
al Porsto de esta Villa, que con arreglo de
de don del actual aparece inserta en el Boletín
oficial de la Ispaña correspondiente al
dicho de dicho mes y a consecuencia de que esta
liquidacion no queda en su responsabilidad
quien a los concejales que suscriben



cion a que no le es dado a la corporacion de
 otra de Administracion o se claman de agraviar
 si para ello hubiese meritos por la carencia
 absoluta de los documentos que acrediten
 las acciones de que fue expugnado el Porto en
 calidad de reintegro por la Ley ya mencionada.
 En su consecuencia afirmamos como oportuno
 en favor de dicho teniente de que certifico =

Muñoz ~~Alvarez~~ ~~Super Carmit~~

Pulgarcia Chaveroff ~~Leval del del~~
 Reg. on tabla

Maeda ~~Mardion~~ ~~Gonzalez~~

~~Carmona~~

Ordinaria del 26 de
Agosto enq. se da cuenta
de la R. orden de 14 del
actual q. prescribe los pla-
zos y forma q. se han de
observar en las operaciones
del remplazo de 1862

En la villa de Arica
a veinte y cinco dias
de mil ochocientos sesenta y
dos reunido en sus Casas Comu-
les en sesion ordinaria el Ex-
cmo. Ayuntamiento Const. de la misma
bajo la presidencia del Ex-

cmo. D. Francisco Moxda del Hoyo
al despacho ordinario se dio cuenta por
informe Sr. de la Circular del Sr. Gober-
nador de la Prov. de 19 del actual con la que
cubre el Real decreto y Real orden de 10 y 11
de dicho mes respectivos al padrón, abita-
miento y lotes de Toros para el remplazo
de 1862 guardada la corporacion Alameda
que a su tiempo se guardara y cumpliendo
las disposiciones. Asi lo dirigieron y
man como acostumbra dichos señores

Ayuntamiento de que certifico =

Moxda Alvarez Lopez Canales
Chavez Delgado Gomez



Maceda Marchon
[Signature]

Carrivosa

GRUPIS
[Signature]

[Signature]

[Signature]
Luis María Pardo
[Signature]

Ord^a del 2 de Set. se da cuenta
de la aprobacion del reparto de yer
bas de Propios, de dos ordenes del Sr.
Gov^o de la Prov^a relativas a las scue
las, y se acuerda el aprensio con
tra los dueños al Posito

En la villa de Trujillo a pri
mero de Setiembre de mil ochoc
esenta y uno reunido
en sus Casas Consistoriales el
Consejo ordinario el Ayuntamiento
municipio Const^l de la misma

bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Francisco
Maceda, entendiendon al despacho de los asun
tos pendientes, dio se cuenta y lectura por el in
terpretado Sr^o al decreto de aprobacion para

hada por el Vto. Gobernador — de la
con fecha del veinte y siete del mes de Agosto
al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de
de propios de los vecinos de Guaymas para su
fente en la proxima invierno, del cual se
enterada con satisfaccion la Municipalidad.

Por lo que se acuerda la orden de
V. S. de veinte y seis de referido mes y año
la Corporacion Acuerda. Que por el Vto. go-
berador en referida comunicacion se participo
a V. S. que con motivo de hallarse en
vacaciones por este Ayuntamiento el primer
Municipal para el ejercicio del año proxi-
mo, no le es posible con seguir los gastos que
se piden para la dotacion del maestro y
demas emolumentos de la Escuela que de
hoy en adelante en la Aldea de la Comandancia
que bien por medida la Corporacion de que
en fin del año actual han de remitirse
los en busca de perjuicio por los mayores
los que en otros se han obtenido, y para que
gastos en el presupuesto adicional que en



forme de la vigente legislación y como que forma para dicho ejercicio.

Acto seguido se manifestó por el Vtor presidente que sin embargo de los repetidos bandos publicados al efecto, no han satisfecho la mayor parte de estos vecinos sus deudas de Arrengo al Puerto de esta Villa y la concurrencia en su concurrencia conforme a las disposiciones de la hipotecaria de Arrengo. Fue por la vía de apremio según la legislación del ramo se proceda a hacer efectivos todos los debitos legítimos que resulten de dicho establecimiento.

Certificada que fue unánimemente la municipalidad de la orden de Ntra de 25 de referido mes de Arrengo. Fue por el Vtor presidente se manifestó a Ntra que no existe medio para cubrir a punto de Arrengo la reparación del edificio de las Escuelas y al efecto pide aumento

que por el Ingeniero D. Rafael Vives
se forme el plano y presupuesto - deducido
cuyo antecedente se le remitirá con lugar
se ultima por este asunto por la Municipalidad
se resuelva dentro este trabajo.

Fui la dirección y firmado de los señores
del Ayuntamiento. Como acostumbra de que
Certifico - con - a - vale

Mueda Lopez Carrillo



Pulgarin Delgado Gomez



Mueda Manchon



Otin Carrivosa



Grueso



Ord. del 3 de Set. en que se da cuenta
de la obra del Sr. Gob. relativa a la siembra
hecha en la Sierra por Diego de la Gala

En la villa de ...
a ocho de Setiembre
de mil ochocientos



130
50

...mundo y uno, reunido en sesión ordinaria de
este día en sus Casas Consistoriales el Ayuntamiento
municipio de la misma bajo la presiden-
cia del Sr Alcalde D^o Francisco Madrid del Hago
se entio' al despacho ordinario dando en cues-
ta y lectura por el infrascripto Sr D^o Gobernador
de la Provincia de la fecha 7 de Julio del
actual, de la que interceda la Municipalidad
de la misma. se manifiesta a S^{ra} por el Sr
presidente en abierta comunicacion que el de-
recho de rindura que han tenido y tienen en
(el Valdivia del) los terrenos realengos de este ter-
mino los vecinos de esta Villa tradicional
y su origen se funda en la ocurrencia de los Tiem-
pos, cuyo derecho ha sido respetado siempre y
sin contradiccion alguna, por todas las municipi-
dades y autoridades superiores al hacer
de Santos Tiempos, obrando unanime que ala
mayoria de este Ayuntamiento con esta platica

la merced y de cinnia propia que el
 no sembrado por Diego de la Gama
 una pieza de los límites del Valde de
 del Menbrillo enaguardo recientemente
 tud de la Ley de demarcación dentro de
 radio del Arroyo realengo conocido con el
 bu de piedra Blanca. Así lo digeron y
 man como acordaban de que yo el

Certifico = interparent = el radio del =


Muñoz



Alvarez Pulgarin



Chaveroff



Gomez



Senal de

Fabla

Moeda



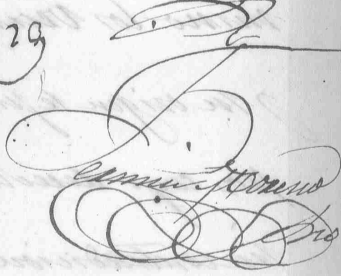
Manchon



Castrova



Gomez



Extraord. del 24 de Setiembre, en q. se da cuenta
 de la aprob. del Exped. de conduccion de cada
 vez y de dos años del S. Gob. de la Prov.

En la villa de
 de veinte y cuatro
 Setiembre de



131
90

ochocientos treinta y uno, remido en su
vta ordinaria en sus Casas Consistoriales el
Ayuntamiento. Const. de la misma bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Nalda
mandandose al despacho de los asuntos consue-
tos en la convocatoria, se dio lectura y se aprobó,
dando enterada la Municipalidad. De la orden
del Sr. Gobernador de la Prov. fecha siete
del actual con la que se pide de bolson apro-
bado el Expediente de rebatta del servicio
de conduccion de cadaveres al Cementerio
de esta villa.

En seguida se dio lectura de la orden de
V. Sr. fecha 13 del corriente y enterado el
Ayuntamiento. Acuerda que por el Sr. presidente
se constituya una Comision de verbenas que los ve-
cinos de la inmediata Villa de la Granja
no tienen derecho alguno de propiedad sobre
Las Lagunas tituladas Rodriguez y Gal-
fate de este termino, pues solo hacen

uso de sus aguas por — por un abun-
doso publico en raron de la — Comisid ad
partes entre esta y aquella Villa

Esto continuo se dio cuenta de la
deca de Ntra fecha 19 del actual, y entendida
la municipalidad, acordando que se quede
cumpla y que desde primero de Enero proxi-
mo entre apuntes el Ayuntamiento de la Piedad
publica de Nros D. Rafael Algodres, cuyo
efecto se conseguiria si habia en el primer
adicional del año proximo puesto que el
ordenario se halla remitido ala aprobacion
Ntra. Asi lo digeron y firman dichos
nros del Ayuntamiento como acostumbra
de que certifico —

Mueda	Alvarez	Lopez
Pulgarin	Chavez	Delgado
Mandor	Gomez	Morales

132
91



Cabellón

Carrivosa

Gracia

Al

Ortuz

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]

Ordinaria del 20
de Octubre en q^a se
conceden quince
dias de licencia al
Secretario

En la Villa de Trujillo a
veinte de Octubre de mil ochocientos
noventa y uno, Peruido
en sus Casas Comunitarias el
Ayuntamiento Com^{al} de la mis-

ma bajo la providencia del Sr. Alcalde D. Fran-
cisco Maeda subandose al despacho ordina-
rio (se dio cuenta por mi el infrascrito Secretario)
y Terminado que fueron los asuntos pendientes,
a peticion del infrascrito Sr. D. Fermín More-
no se le concedio quince dias de licencia
para que pueda atenderse de la poblacion
con el fin de practicar diligencias pabri-

culadas, en cuya amuecia

la sus funciones interinamente

Yra Donnado Juan Ponce. Alí lo digen

y firmen dicho tenor del Agendante

acostumbran de que certifico =

Muñeda

Marez Lopez Cano







Pulgarin

Chaveroy





Gomez

Muñeda

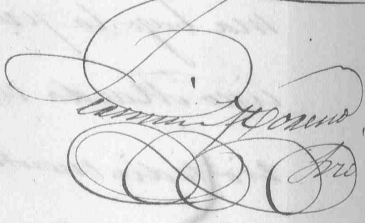
Manchon





Larrosa





Ordo del 30 de Nbre en q se acuer
da el reconocimiento de la mojonera del
termino de Alanis la cobranza de
la contrib^{on} de los bienes vendidos y otros.

En la Villa de Araya
a diez de Noviembre
mil ochocientos
Firmo y sellado en



133
52

ordinaria en sus Casas Conventuales el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Maceda entregandome al despacho ordinario recibo cuenta por un el infrascripto Sr. de la orden del Sr. Alcalde de de Guama de primero del actual y entendiendome el Ayuntamiento de Guama que en el termino que fijado se remita adictho Sr. el estado que se pue bien.

En seguida manifiesto al Jefe de la Justicia que se le han producido quejas por algunos Vecinos de que se han hecho algunas alteraciones arbitrariamente en el amojonamiento y divisione de la division de los terrenos municipales de esta Villa y la de Alaric ignorandome su autor y en su consecuencia pide de la municipalidad se lea adoptar la determinacion que correspondia para averiguar la verdad de este hecho. En su virtud el Ayuntamiento dispuso que inmediatamente para los Peritos de Villa a verificar el expresado

del lude provisor delos — de un m...
necarios con asista — cia delos co...
cejalos Albaser y otros que al efecto se
nombran en comision de ugo efecto se les
haber alos provisor y con lo que se les
Examinara lo que correspondo.




Acto seguido se acordo que se proceda
por la via ejecutiva de apremio contra los
ciudadanos y forasteros que aun adeudan el impo
te de la contribucion que en su materia se
liquidacion practicada por el Ayuntamiento
les correspondio por las fincas de proprio que
adquirieron en el supradicho año de mil ochocientos
cincuenta y nueve y que fue anterior a
la de foros municipales por haber sido
antes amillanzadas alos propios.


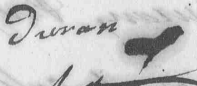
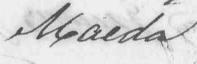

En seguida se acordo por la sumaria
pralidad. Que ingran en arca de proprio
proprio de fisco, el valor efectivo que se
tenga delos siete Villotes del fono propio
del antiripo acordada por Real Decreto
de 19 de Mayo de 1854, que en punto se
previene un valor nominal de cinco

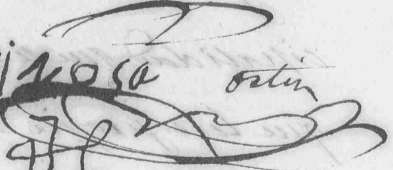
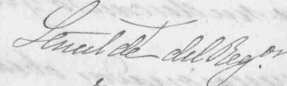



J



y asintan los antes despues de haber con-
 ficado por la corporacion el campo de
 cuantos rievos provisionales se han que-
 untado por los contribuyentes q pagaron
 dicho anticipo y apesna de haber suce-
 xido mas de dos años sobre el ultimo pla-
 no fijado adicho fin. En lo dignon y su-
 man como deotubran dichos rievos del
 Ayuntamiento de quzo el Vtro Certifico =

Maeda Chaveroff Delgado




Gomez Duran
 Maeda Manchon





Carrizosa
 Gual de del Rey
 Maeda
 Graver






Carrizosa


Ordinaria del 21
de Noviembre en que
se nombran las comisio-
nes para la direccion
de las obras de reparacion
de caminos vicinales y empe-
drado de las calles.

En la Villa de
go a dia siete de
bre de mil ochocientos
y uno reunido en su
sacia en las Casas Con-
del el Ayuntamiento Con-
la misma bajo la presi-

cia del Excmo Sr D Francisco Madrazo
la sesión y firmada el despacho de los
pendientes se acordó que inmediatamente
de principio a las obras de reparacion de ca-
minos vicinales y de empedrado y adoquinado de
ellos a cuyo efecto se nombra en comision para
la direccion de la primera a los Concejales
Dn Juan Pulgarin y otros, y para la de re-
paracion de calles, Manuella, Juarez, y Chaves
cuyas comisiones se les encauce por la mu-
cipalidad que se encargan en el caso y con
que los propios de las mencionadas obras
Ayudando en cuanto a susilios necesitan.

Con lo qual se dio por concluido este
sion y firmaron dichos señores del Ayuntamiento
en tanto como aya tambien de



cuál por el Vno Certifico

Mueda ~~Manz~~ Pulgarin

~~Delgado~~ Chaveron

Mueda Manchon

Carrivosa ~~Ortiz~~

Ante J. M. 29

Ord. del S.º Dñe en q. se nombran asociados p.º la rectif.º de listas p.º seguir todos y queda enterado de la aprobacion de subasta de dichos

En la villa de Anaga a primera de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, reunido en sesion or

dimana en sus casas con subornales
Ayuntamiento Consta de la misma
presidencia por el Sr. Alcalde D. Juan
Maeda; abientala sesión y entrando
al despacho ordinario se dio cuenta
y quedó enterada la municipalidad
la orden del Sr. Gobernador de la Provincia
de 20 de Abril ult.º con la que se sirve de
devaluar aprobado el Exped.º de subar
pa. la construcción de un cementerio
Cementerio de esta población.

Dada Cuenta asequida de la
las de Abril de veinte de este mes y
terada la municipalidad de su contenido
por que tenga el debido y oportuno
Cumplimiento, acuerda y nombra
clase de asociados al Sr. Alcalde y al Sr.
fianza de las listas de electores, para
sados a Cortes que se precorine en aque
alos Concejales Gomez y Maeda que
se hallan presentes.

Y terminados los asuntos por
terse dio por concluida esta sesión



que firman. stos tres como acordam
bram de que Certifico —

Murda Alvarez Lopez Camo

Pulgarcin Chavez Gomez

Juan de Manchon

Carrizosa

Gomez

Orda del 3 de Dobre en
q. se da cuenta de la aprobacion
prestada por el Sr. Gob. al Presup. p.
1862 y al arriendo de la casa
carniceria de Propios

En la Villa de Araya a ocho
de Diciembre de mil ochocien
tos sesenta y uno, tenido en
sesion ordinaria en sus Casas
Comunitoriales el Ayuntamiento

Conte de la misiva bajo la presi-
cia del Sr Alcalde D Francisco Mueda
biesta la sesion y volviendonse al despacho
nario se dio cuenta y quedo enterada la
municipalidad de la orden de aprobacion
dada por el Sr Gobernador de la Provincia
del actual el Expediente de aumento de la
Comercio, y asi tambien del decreto de
del actual con que se buelta a aprobar el
recurso municipal del año proximo

Examinado los autos pendientes se dio
terminada esta sesion y firman como acostumbra
dichos señores del Ayuntamiento de que certifica

Mueda Lopez Carrero

Pulgarin Chacero

Menda Gomez Cabello

Qualde del Rey Mancha

Tabla Carrinosa

Ortin



Ordo del 55 de Dbre en que se present
ta el R. Titulo expedido en 6 de No
viembre ult. a favor de D Angel
Sutil Gaon p. servir vitaliciani.
una Escribania num. en esta villa

En la Villa de Trucaga
Quince de Diciembre de
mil ochocientos noventa
y uno, reunido en sesion
ordinaria el Ayuntamiento.

Conte. de la misma bajo la providencia del
Sr. Alcalde D. Francisco Maceda del Hoyo, en
atencion al despacho ordinario de D. Nino Jimenez
con pro. el Sr. presidente de un Real Pliego
pedido en Solicio de D. Sutil Gaon del comin
te eno a favor de D. Angel Sutil Gaon para
que sirva vitalicianamente una Escribania nu
meraria en esta Villa de Trucaga, del cual se ha
sido tomada razon, en la direccion general de
Contribuciones y satisfaccion de los derechos de me
dia acuada en la misma dependencia y tam
bien en la Secretaria del Juzgado de primera
Instancia de este partido, del cual enterado la
Municipalidad Alencada, que se guarde y
cumpla en todas sus partes lo mandado

en el presente por S. M. C. No habiendo
Otros que se pretendan se dio por terminada
la tenencia firmada como acostumbra



Acordada del Ayuntamiento de que con esta

Maceda

Alvarez

Pulgarcin

Chawenoff

Maceda

Gomez

Cabellos

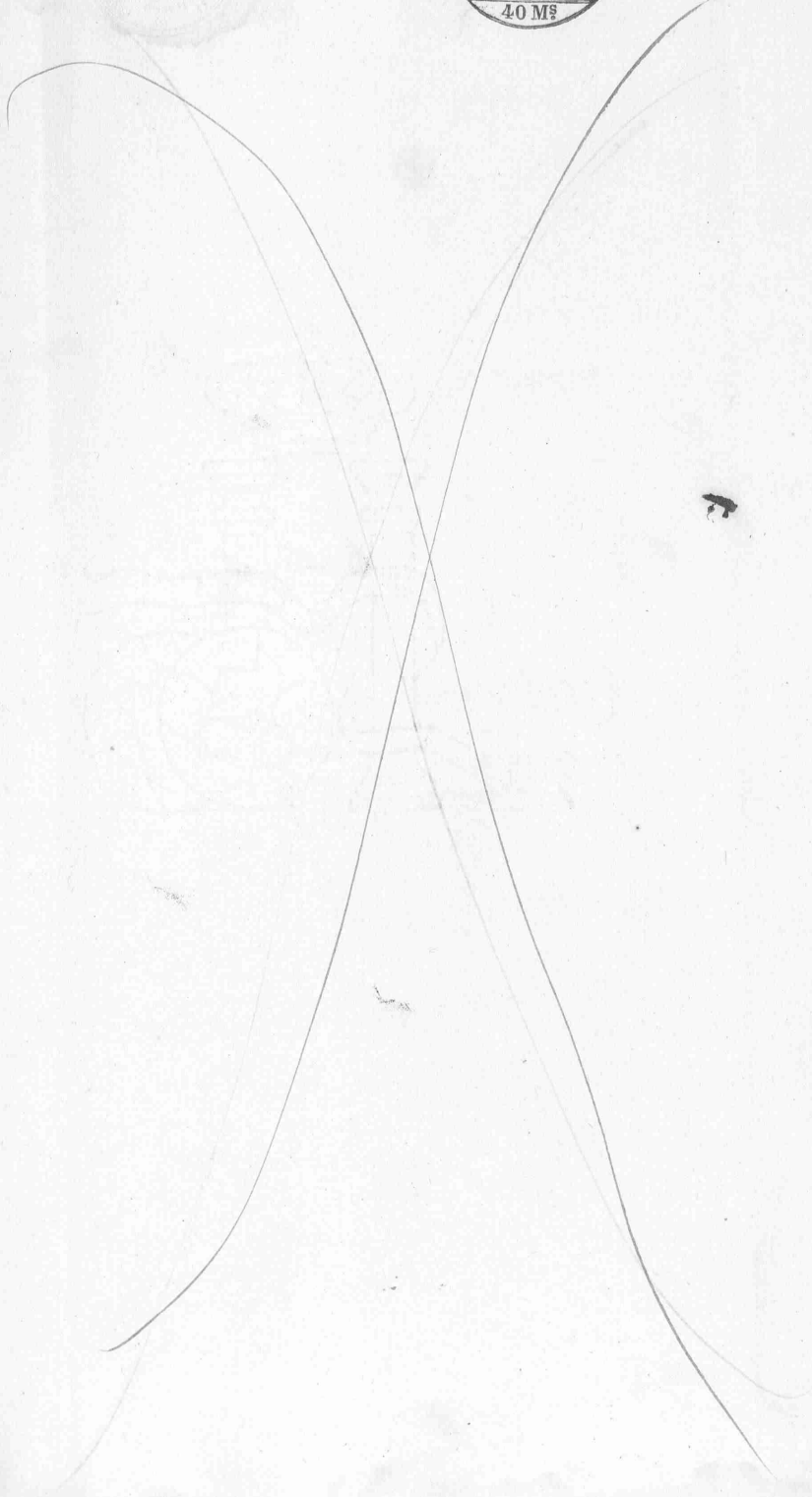
Martinez

Carrivosa

Ortiz

Handwritten text on the left edge of the page, including words like "habitu", "Assum", "Bran", "t. pto", "u. la", "day", "um", "de d", "abla", "ms.", and "A".

138
5/1

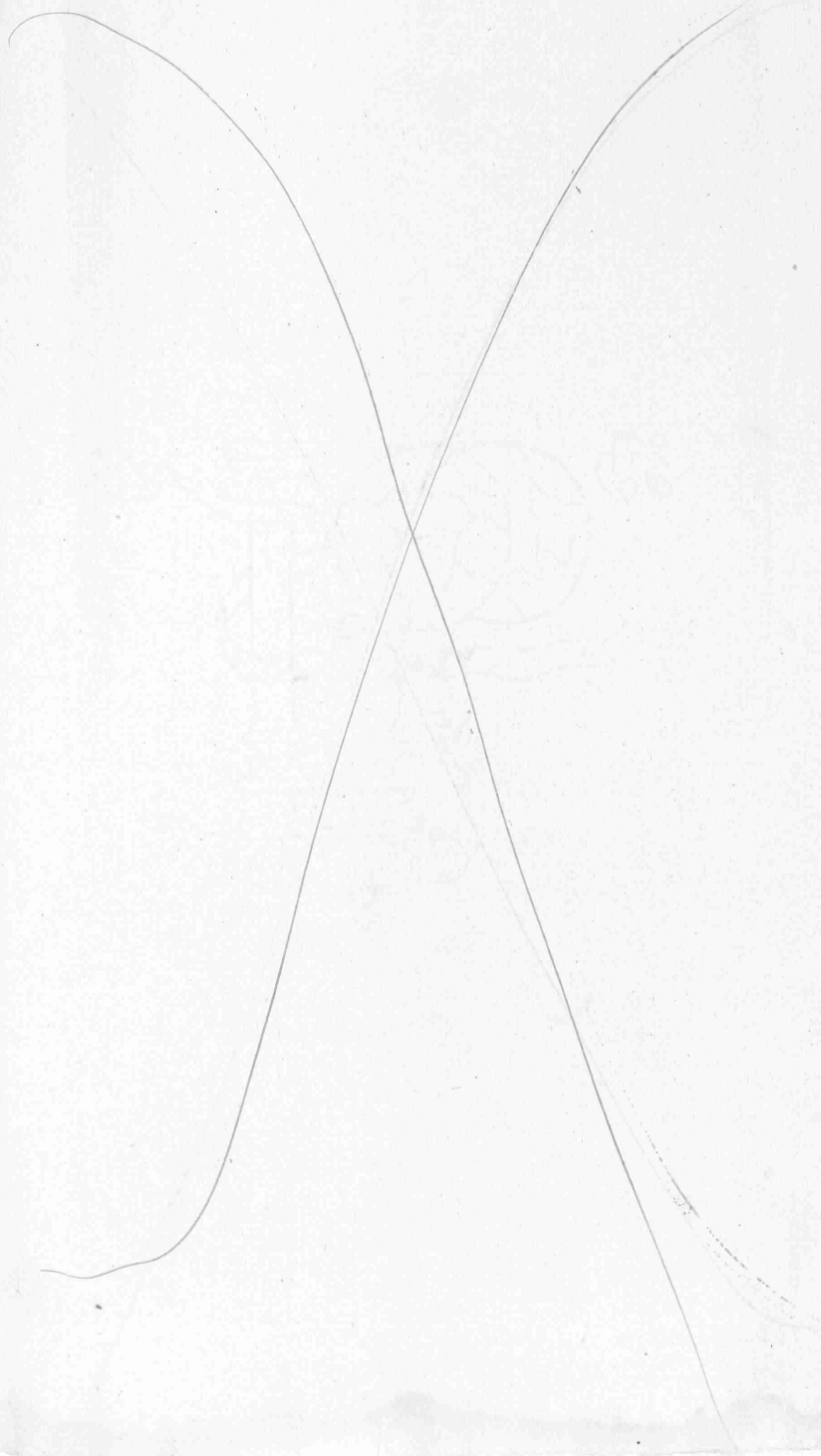


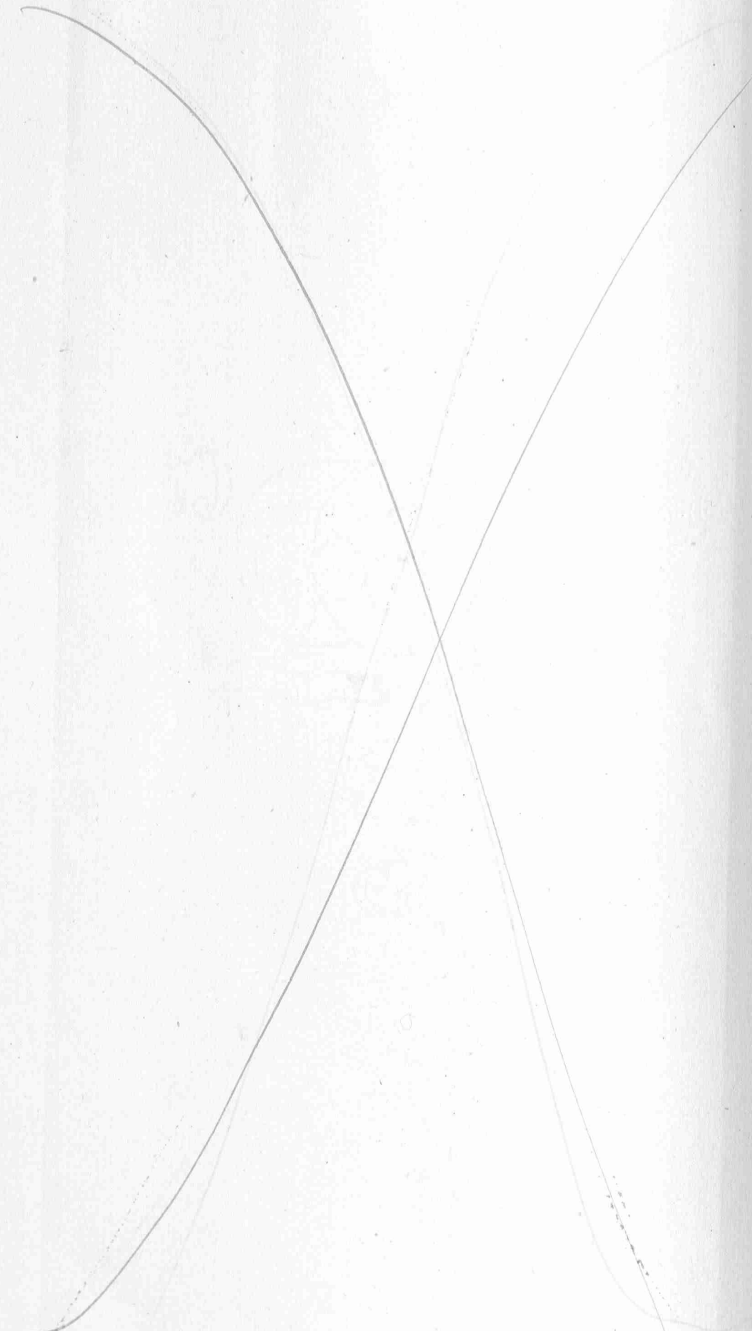


A large, handwritten 'X' is drawn across the center of the page. The 'X' is formed by two intersecting diagonal lines that curve slightly at the ends. The lines are thin and dark, likely made with a pen or fine marker. The 'X' is centered on the page and extends from near the top edge to near the bottom edge, and from near the left edge to near the right edge.



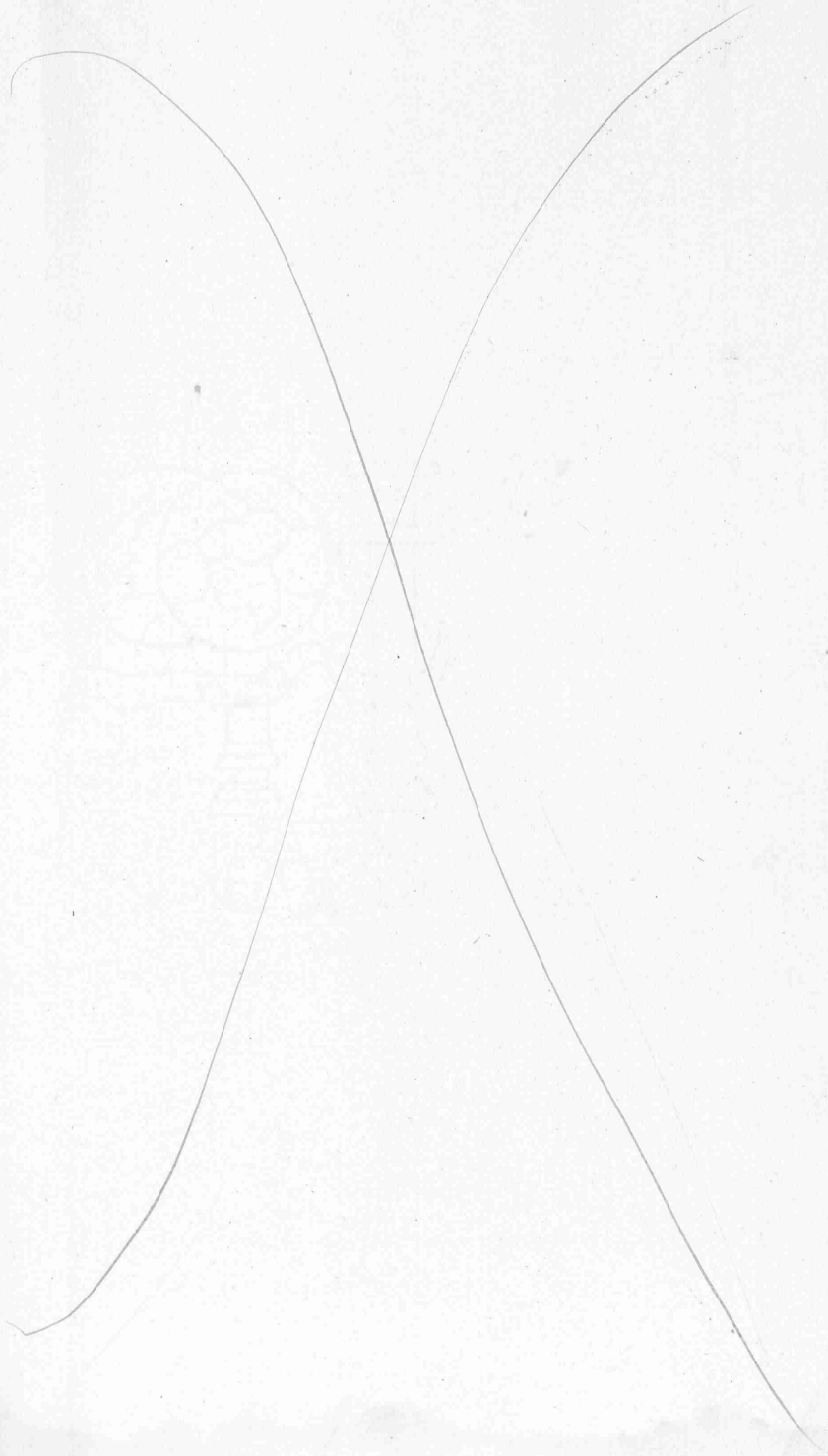
58 4

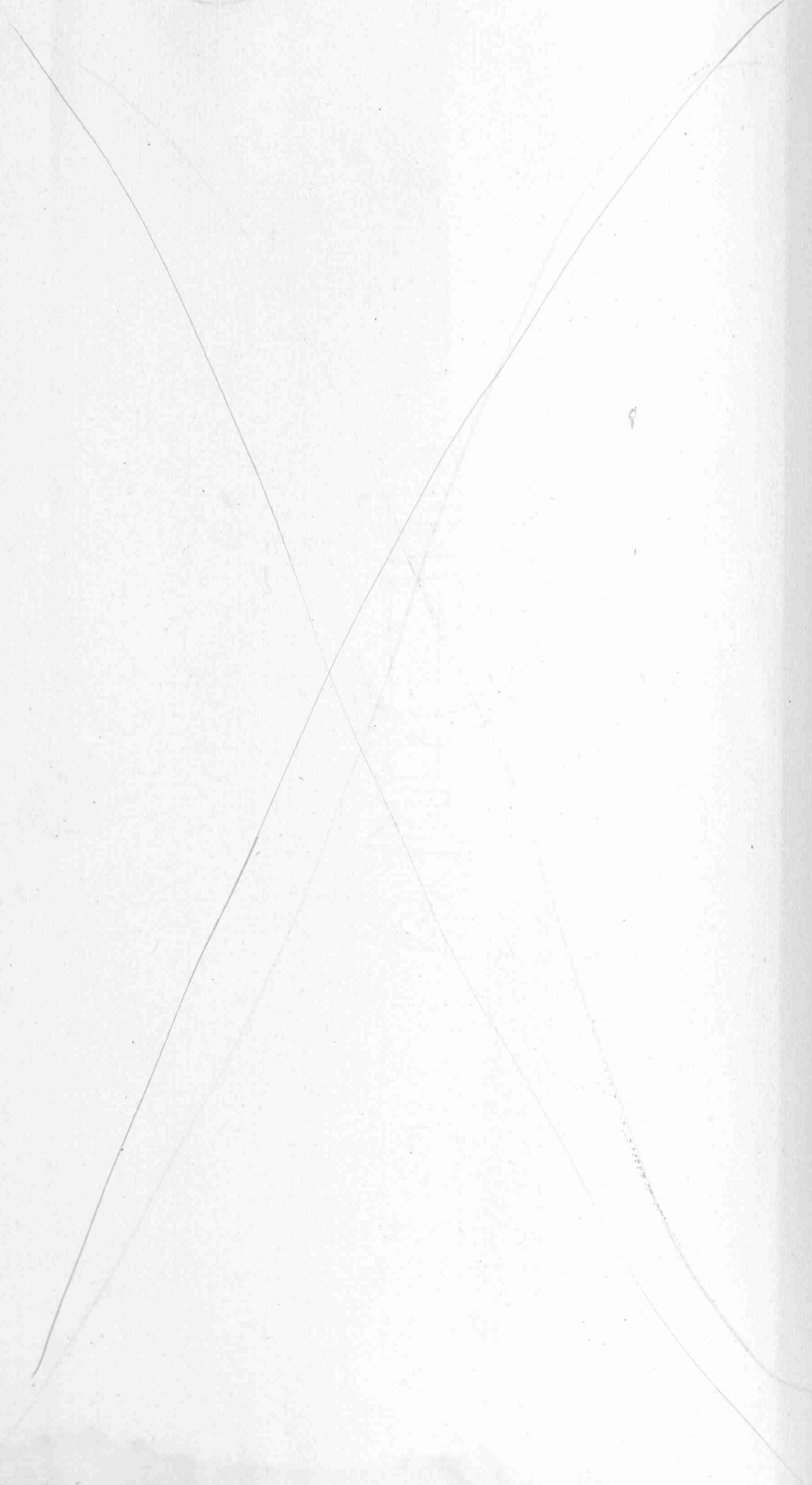






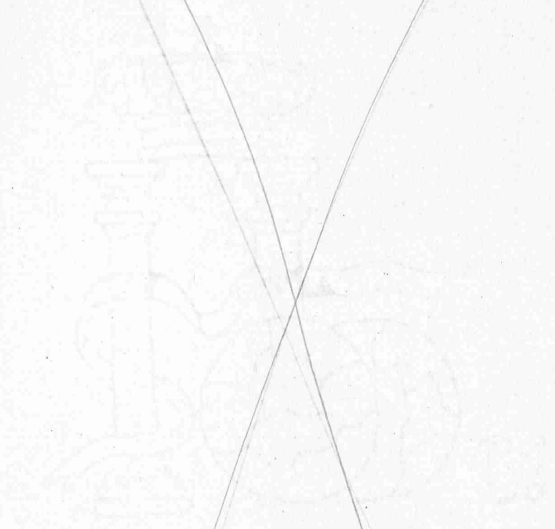
57
139

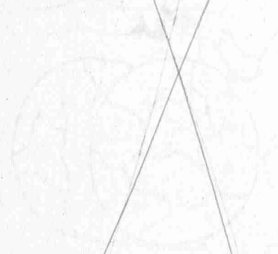
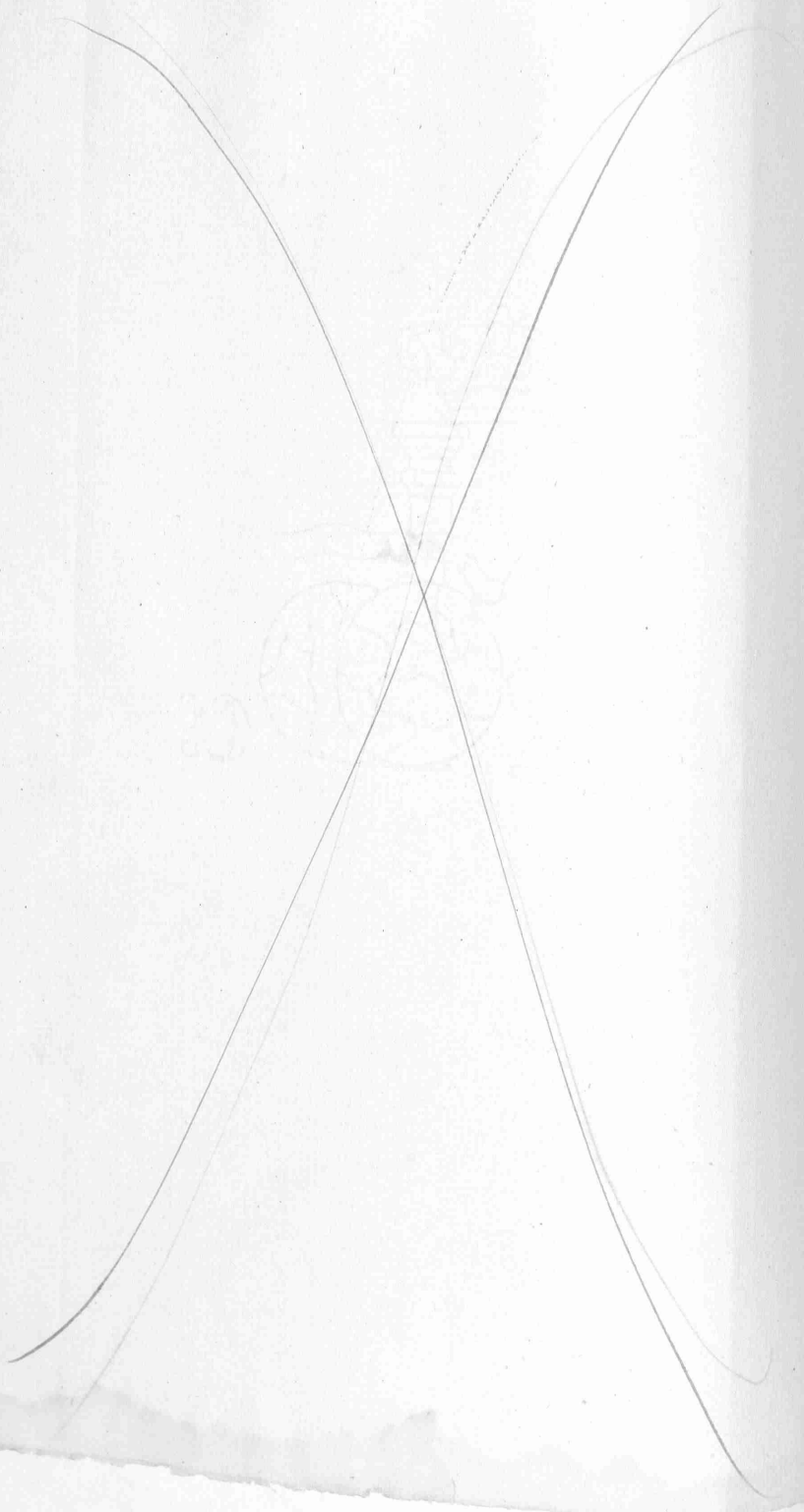






60
140



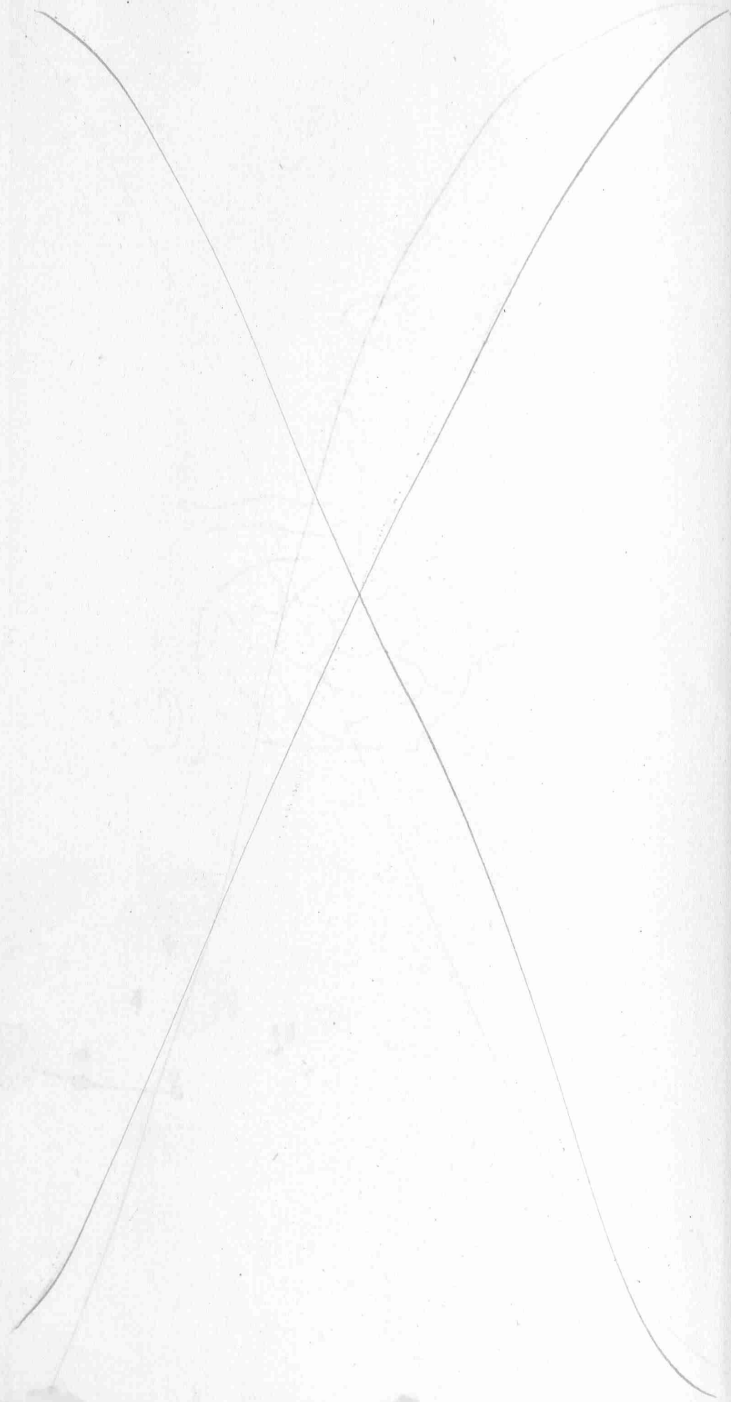




61

141

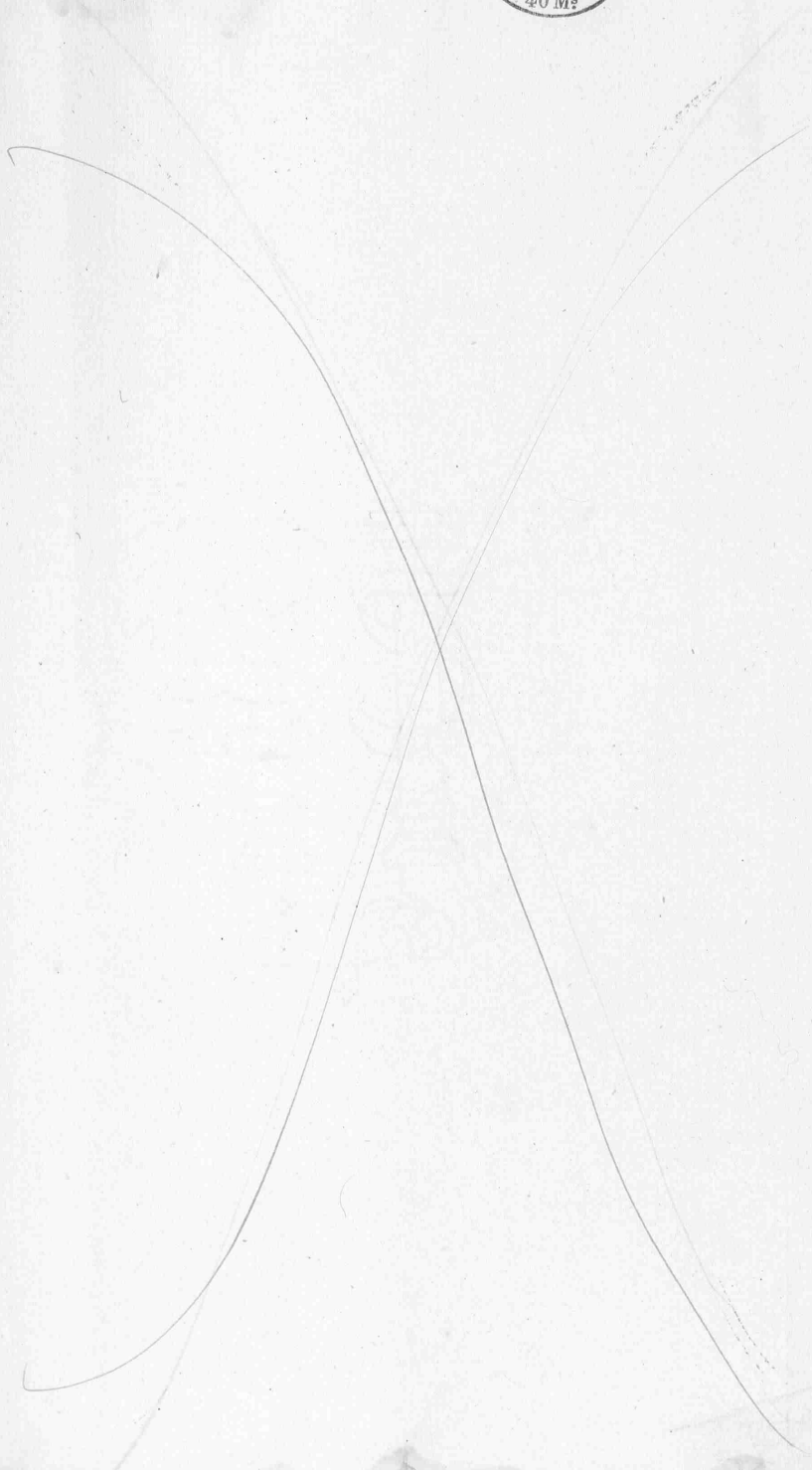






62

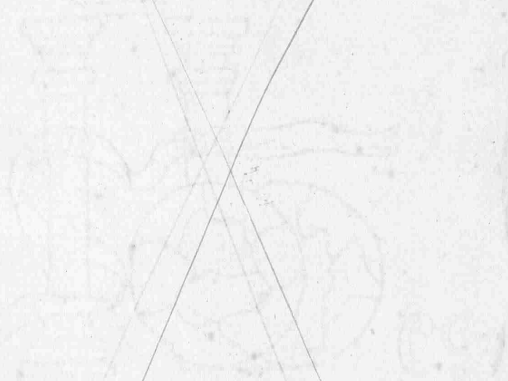
142

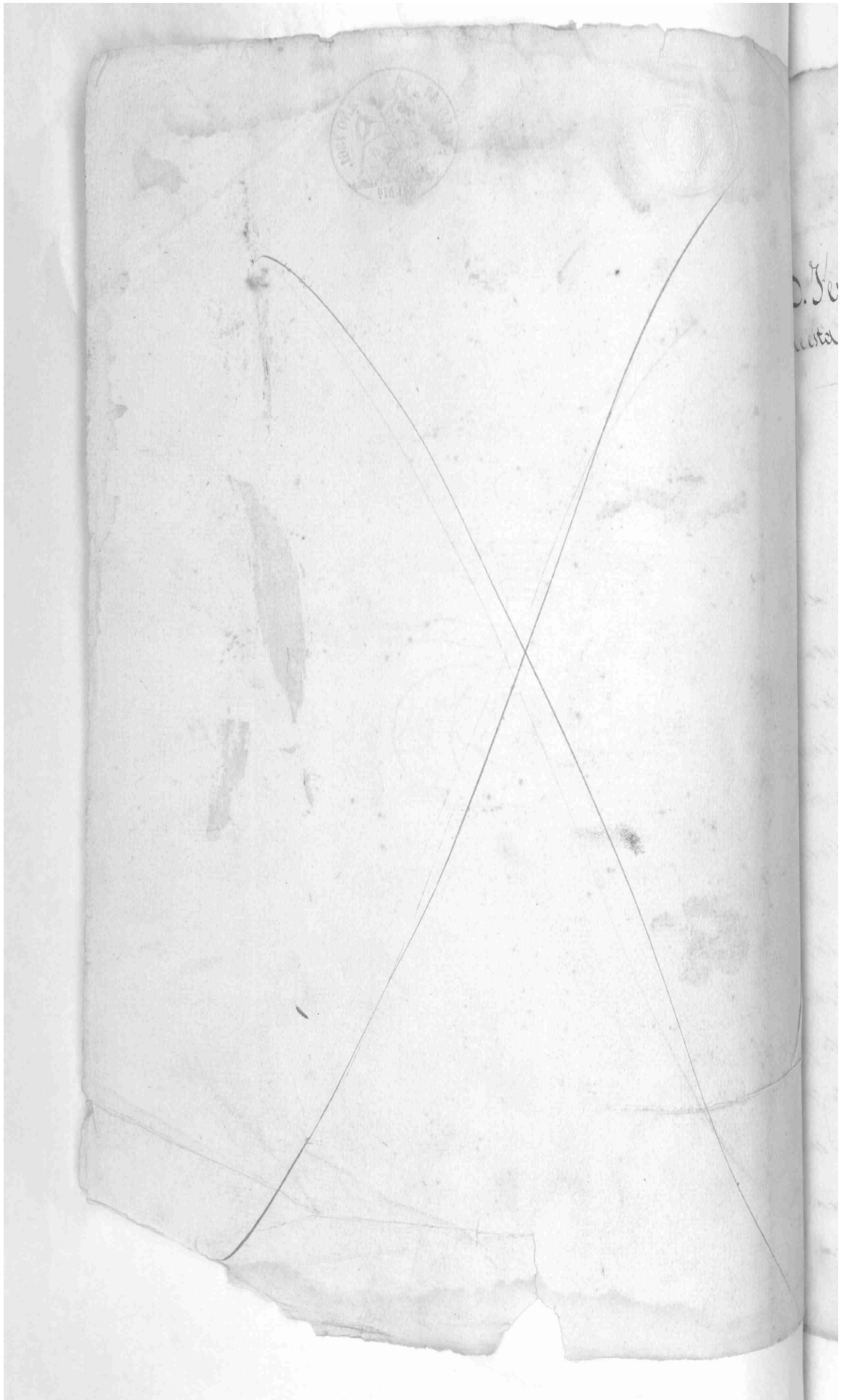






68
143







D. Fermín Moreno Secretario del Ayuntamiento Consti.
 ta Villa.

Certifico: Que los Señores que componen la referida Corporación municipal en el presente año de mil ochocientos sesenta y dos, son los siguientes:

D. Fran.^{co} Maada — Alcalde, Prim.

D. Antonio Gomez Alvarez — Teniente 1.^o

D. José Lopez Cano — Teniente 2.^o

Regidores

- 1.^o D. Fernando Pulgarin — primero.
- 2.^o D. Antonio Chabero — segundo.
- 3.^o D. Fran.^{co} Delgado y Calero — tercero.
- 6.^o D. Manuel de la Haba — sexto.
- 7.^o D. Fran.^{co} Gomez — septimo.
- 8.^o D. Agustín Duran — octavo.
- 9.^o D. Franco Cebello — noveno.
- 10.^o D. Amadino Maada — décimo.
- 11.^o D. Antonio Manchón — undécimo.
- 12.^o D. Don Carrerosa — duodécimo.
- 13.^o D. Antonio Guico — decimotercero.

D. D. Antonio Ortiz Regidor
 Y para que así conste, con
 a los señores que residen en la plaza
 de esta villa, y se presente en Arre-
 ga a primero de Enero de mil ochocientos
 sesenta y dos.

D. D. Ortiz
 Ayuntamiento

Sesion extraord. del 2 de
 Enero en la que se señalaban los
 dias p.ª sesion ordinaria
 y se nombran los depen-
 dientes del inmediato servi-
 cio del Ayuntamiento

En la Villa de Arzaga a dos
 de Enero de mil ochocientos sesenta
 y dos, reunido en sesion
 ordinaria en su Casa Consistorial
 el Ayuntamiento Const. de la
 villa bajo la presidencia del

Alcalde D. Francisco Pareda, leida y aprobada
 la acta del anterior y entrando en el despacho de lo
 suscrito, anunciado en la convocatoria de diez y siete
 de Agosto por el infrascrito D. D. a los artículos
 nueve de la Ley Municipal Vigente y del artículo
 dos del reglamento para su ejecucion, y en su
 consecuencia a propuesta de varios Concejales de esta
 villa el Domingo de cada semana para la celebracion



cion de las sesiones ordinarias, alas ocho de la ma-
 ñana, en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio,
 Agosto, y Setiembre, alas diez de la mañana de los mi-
 ércoles. En seguida se indico por el Sr. presidente
 que podia proceder ala rectificacion de los (emplea-
 dos) nombramientos de los empleados, si merecia
 la confianza municipal y por unanimidad fueron
 ratificados para el presente año bajo las mismas
 condiciones y figuras los nombramientos hechos
 en el año ultimo de (D. Juan) Jose Ant. Sanchez
 de la Baquerá para el cargo de Depositario de
 fondos municipales, de Diego del Campo para
 Depositario de los fondos del Puerto, de Diego y
 Andres Valdavia para los de Hon. publicos y Alguaciles,
 de Juan Aragonés para el de Enterrador,
 de Ramon Alejandro para el de encargado del
 Pelon, idem de D. Pedro de la Hita para el de
 Agente de la Corporacion de la Capital de la Prov.
 de Manuel Bustamante Arco para el de
 Puerto de Villa, habiendo sido nombrado para
 este ultimo cargo por mayoria de votos Diego

Carrizosa — en lugar de Sebastian ...

Y sea — firmado los — asuntos de

Esta sesion se dio por concluida disponiendo

que se hagan saber los nombramientos que los bien

hecho a los interesados y firmen dichos tenientes

del Ayuntamiento, como acostumbra de que goza

Yo Certifico — con los — vale — en todo y por todo

Yo ... Sr. ...

Sr. ... Sr. ... Sr. ...

Fernando Pulgarin

Antonio Chaves

Agustín Durán

Agustín Durán

Agustín Durán

Agustín Durán

Agustín Durán

Agustín Durán

Agustín Durán

Agustín Durán

Agustín Durán

Agustín Durán

Agustín Durán

Agustín Durán

Agustín Durán



y áno yo el otro notifique e huse saber el
 nombramiento que reputaban. Les viene
 mucho en el acuerdo anterior á José Anto
 nio de la Laguna, Diego del Campo, Die
 go y Andrea Galbana, Juan Aragonés,
 Ramon Alexandre, Manuel Bustamante
 de Seno y Diego Carrizosa y dijeron que
 aceptaban otros cargos bajo las firmas
 y condiciones que se les ha conferido
 y firman los que arriba y un tipo por
 el no saber de certificar —

Diego del Campo

Andrea Galbana

Diego Carrizosa

José Antonio Aragonés

Ramon Alexandre

Manuel Bustamante
de Seno

Diego del Campo

Manuel Bustamante

Diego Galbana

José Antonio Aragonés

Ordinaria del 5 de
Enero en la que se acuerda el disfrute de las
yerbas de Propios
para la invernada
proxima inmediata

En la Villa de
cuatro de Guano
ochocientos sesenta y dos, reunida
en sesion ordinaria en sus Casas
Comunitarias el Ayuntamiento
Situacional de la misma bajo la

presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Madroal
leida y aprobada el acta del anterior y terminada
do el despacho de los asuntos pendientes, de conformidad
con lo que previene la Cedula del
Sr. Gobernador de la Prov. de San Juan de los Rios
de las Amazonas de diez de Junio
de setenta y tres en la que nuevamente se dio lectura
por el infrascripto Sr. y con la idea de que
oportunamente pueda elevarse esta aprobacion
de S. M. el Expediente de aprovechamiento de
las yerbas de los Reseros de estos Propios, dentro
del plazo al efecto preafijado en aquella
Cedula. Fue con arreglo a las disposiciones
de la citada Cedula se proceda al correspondiente
de las yerbas de la Dhesa de Guano y su Caserío
al perteneciente a estos Propios para el disfrute
de la proxima invernada misma finca
que administra la municipalidad con el
lado. Asi lo dispusieron y firman como al

2.
del
que se
orden
relati



trabaja los trabajos del Ayuntamiento de que yo
el Ymo Certifico = trabaja pre vale

Mueda Alvarez Lopez Canosa

Pulgarinas Choveros

Delgado Gomez Moada

Carrivosa STW

Trabal del Rey Traba

2.^a ordinaria
del 22 de Enero en la
que se da cuenta de una
orden del Sr. Gobernador
relativa a cordones

En la villa de Araya adoce de
Unos de mil ochocientos sesenta y dos
sumido en sesion ordinaria en 1862.
Comas Comisionales el Ayuntamiento
Comit. de la misma bajo la pu

videncia del Sr. Alcalde D. Juan ^{circa 1710}
da abierta la lesion y leida y aprobada el
la del exterior se entro al despacho ordinario
rio se dio cuenta por el infrascripto Sr. de la
don del Sr. Gobernador de la P. de don
actual; de la que quedo enterada la munici-
palidad, la cual dispuso se la de cuenta que
tamente de las reclamaciones q. al P.
de la misma pueden hacerse por el Ay.
Ayuntamiento de Malcocinado para la determi-
nacion que correspondida. Asi lo digeron y
manaron como acostumbra en dichos señores
del Ayuntamiento de que yo el Vro. C. de

Maria Alvarez *[Signature]*

[Signature]

Pulgarin *[Signature]* Chaveron *[Signature]*

Delgado *[Signature]* Gomez *[Signature]*

Morales *[Signature]*

Carrizosa

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Ord. del 19 de Enero, se da cum
to de la orden de apror. del amonon
miento de las servidumbres pecuarias
del termino y se toma acuerdo respecto
del anunciado de la Dhesa de
tra por el encargado de Montes

En la villa de Araya a diez y
seis de Enero de mil ochocientos
setenta y dos, reunido en sesion ordi-
naria en mi casa Comisario en
el Ayuntamiento Contte de la mi-
ma bajo la presidencia del Sr

Meade D Francisco Mada ^{abogado de la Dhesa} se leyo el acta de la
sesion que fue aprobada y entendiendose al der
pacho ordinario se dio cuenta por el infrascrito
Srto ala orden del Sr Gobernador de la Prov.
de once del actual con la que se hizo de bolver a pro-
bado el Expediente de amononamiento de las ser-
vidumbres pecuarias de este termino practicadas
en cumplimiento de la circular de S. M. de
veinte y seis de Julio ante proximo, de la que
quedo enterada la Municipalidad.

Enterada asi mismo del anuncio publicado
confesaria diez del actual por el encargado de la de-
pendencia de Montes de la Prov. en que fija el dia
treinta y uno de Mayo proximo para proceder
se al deslinde de la Dhesa de Araya y se acuerda

O

de la misma Acuerda que por el...
deute en debita comunicacion se participe al
Por Gobernador de la Pura que no ha dependido
de otra parte de esta de remuneracion puesto que
si bien es cierto que hace dos años habiéndose
terminado el periodo del lude no los menos
que esta operacion se practicó en el (proximo
Años) mismo año por el punto agronomo
Yuri de Mesa delegado al efecto por la Superintendencia
y entendiéndose que de igual modo de nuevo se
reconocimiento de haberse de clarado su
Lidad sin que los dueños de los terrenos colindantes
adicha Deberia sean responsables del pago
de las ditas y gastos que se causaron en aquella
operacion para que en otro caso se devuelva la
responsabilidad Mas en las reclamaciones con
ter para que sean de cuenta y cargo del cual
Elmunicado los asuntos pendientes se dio por terminado
de la Union que firmaron dichos tenedores del
mismo como acostumbra de que certifico

Al Vice...
Alvarez Lopez Cano
Pulgarin
Chavez
Delgado

La
Feb
rec
ne
D

Juan de Maceda

Consejo de del Rey

Tabla

Carrizosa

9171. 929

ortu

[Signature]

[Signature]

L. Ordinaria del 2 de
Febrero, en que se nombra
recaudador de contribucio-
nes en el ano actual a
D. Jose Lopez Cano

En la Villa de Araya a dos de
Febrero de mil ochocientos sesen-
y dos, reunido en ordinaria de
nosa en las Casas Comunitarias
el Ayuntamiento, Conste de la sus-
ma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
Maceda, abierta la sesion se leyó el acta del anterior
que fue aprobado y continuada en seguida al degra-
cho ordinario se dio cuenta y lectura por el infrascrito
Sr. de los decretos de aprobacion de la Matricula de
tributos industrial y repartimiento de la Contri-
bucion Territorial de este distrito como por el mismo
al ano actual, y mandó por el Sr. Gobernador
de la Prov. (enfacha) veinte y nueve de Febrero del

[Faint bleed-through text from the reverse side of the page]

timos y otros del presente mes rep
tivamente con los que se debieron sellados con
de la Direccion de Fisco publica de la misma
Los respectivos recibos Galonarios; y certifica
Conjuntamente de conformidad con lo prescri
do en las invitaciones del Tomo Vigentes
Alcuerdo; que desde luego se proceda a la re
caudacion del primer trimestre de dichos in
puestos publicandose adicho fin el oportuno
Vando y al efecto nombra recaudador de di
chas contribuciones en el año presente al
ferente Sr. D. Jose Lopez
Causa aqui se le facilitaran todos los auxilios
deuter necesarios, y oportunamente se le pro
vean los bastantes auxilios adicho fin, sin
do de su cuenta cargo y riesgo la recaudacion
conduccion, e ingreso en las arcas del Fisco
publico de los referidos impuestos en la pla
za y forma que se le prescriba por la
municipalidad asi como el pago del impuesto
de los recibos Galonarios y el de su confeccion
conforme al reparto y matricula y por ende
mo el pago de las dietas de las comisiones
de apremio que por referidas contribuciones

ciones queden expedir por la Superioridad
 contra esta Corporacion, con obligacion de unas
 de rendir cuenta justificada de la misma al fin
 de cada año y cuantas veces durante el mis-
 mo se le requiera, por cuyo servicio este Ayuntamiento
 niunto cede en favor del venerable Lopez Cano
 el importe total del premio de cobranza que
 de dichos impuestos le corresponden excepto la
 cantidad de mil e Vn que de dicho premio
 se resta la municipalidad y ala que se
 abona en el mes de recaudacion por trimestres
 vencidos, del que se cubierten los pagos de la
 Hacienda; con cuyas condiciones y en los termi-
 nos expuestos manifesto el Lopez Cano estar
 conforme y que bajo las mismas (que) acepta
 ba y acepto el cargo de recaudador que se le
 confiere de cuyo exacto cumplimiento y como
 garantia a sus sucesores obligo todos sus bienes
 presentes y futuros. Por lo que se firmaron
 como acostumbrado dichos señores del Ayuntamiento

de que go el Yno Certifico = Emendado = Requiere
 Vale = No = pasado = todo vale
 Menda Alvarez Lopez Cano
 Pulgarin Chaveros Delgado

Gomez
 Narda
 Carrivosa
 Turan Jo
 Cabello
 Manchon
 H
 H
 H

5.^a ordin.^a del 16 de Mayo en q.
 se da cuenta de la oñ del Sr. Gob.
 relativa a la nulidad del deslinde
 de la dehesa Nueva practicado
 en el pasado año de 1860.

En la villa de Aruaga a diez y seis
 de febrero de mil ochocientos sesenta
 y dos, reunido en sesion ordinaria en
 sus Casas Consistoriales el Ayuntamiento
 Const. de la misma bajo la presidencia
 del Teniente 1.^o de Alcalde D. Ant. Alvarez,
 se leyó el acta del anterior q. fué aprobado
 entrando en el despacho ordinario se acordó
 traer al Sr. Pedro de la Hoya procurador del
 de Badajoz para que en representacion de la
 municipalidad perciba los intereses que a
 una con su pende en el segundo tomo de
 proceso parado por equivalencia de las
 de sus bienes magnados le producia y

ja' de la vez las inscripciones intermiseribles que se
 civamente se han usado a favor de este Ayuntamiento
 minuto y obran en la Hacienda de H. de pública
 de dicha Capital.

En seguida se dio cuenta por el infrascripto
 Sr. de la orden del Sr. Gobernador de la Provincia de
 Buenos Aires del actual en la que se hace participar que
 por causa de ciertas formalidades el Expediente del
 destiende de la Dehesa Nueva y su Consejo de otros
 propios practicado en el año pasado del 86, fue
 declarada la nulidad de este, debiéndose de cuen
 ta del Sr. Jefe Agronomo D. Luis Mesa los gastos
 ocasionados en aquella operación, y ordenada la nul
 tidad en su consecuencia de acuerdo que por
 el Sr. presidente se dirija a V. tra la oportuna
 comunicación en petición de que se sirva adop
 tar las correspondientes medidas para (que)
 consigua que el Sr. Jefe Agronomo D. Luis
 de Mesa reintegre a este Ayuntamiento
 la cantidad de tres mil trescientos \$ que en
 tiempo de comun acuerdo con el mismo pa
 ra pago de los gastos que se ocurrieron en el
 destiende de mencionada Dehesa y con lo
 que se resolvió por V. tra se dará cuenta.

para adoptar en su caso la combeniente
de suaminacion. Y concluidos los asuntos
pendientes, se dio por concluida esta
sesion y firmaron dichos señores como de costumbre
tambien de que certifico = unido a la
de vale = interparente = que = no vale

Alvarez Pulgarin Chavero

~~Alvarez Pulgarin Chavero~~
Maceda Manchon Gomez
Carrivosa Agade Duran
~~Alvarez Pulgarin Chavero~~
Comun. J. J. J.

Ord. del 23 de No. en q.
se da cuenta de una oñ del Sr.
Gob. relativa al amonante
de la ensanche de la Serrapa
y se concede licencia al Sr. o

En la Villa de Almaguá a veint
te y tres de febrero de mil ochoc
cientos sesenta y dos, reunida en
el Ayuntamiento de la villa de
Almaguá en virtud de la orden
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
Maceda se leyó el acta de la anterior que se

poniéndole indistintamente dicho cargo el día
de Yra D. Donnaldo Juan Torres. Por lo de
jexon y firmen dichos señores como acostumbra
de que yo el Yra Certifico ~~entre los~~

Muñoz López Canales delgado
~~delgado~~

Julian Chaveros Gomez

Duran
Maceda Cabellón Manchón

Cabreros ant. Gómez

Alcalde del Rey
Tabla

Simón Ferrero

Extraord. del 25 de febrero
en que se nombra una comisión
del Ayunt. y peritos p.º que asis-
ta al amojonamiento de la
ensancha de la serrana.

En la villa de Araya a veinte
y cinco de febrero de mil ochocientos
setenta y dos, reunido en sesión
ordinaria Verion pública e intima
con la asistencia de contadores,
los Censales Capitulares, el Ayuntamiento, Corregidor

la misma bajo la providencia del Sr. Alcalde
 D. Francisco Mada, leida y aprobada el acta de
 la decision y entrandose al despacho del asunto
 que motiva esta, se dio cuenta por el infrascripto
 Sr. de la Comunicacion hecha de agua del Pori-
 to Agronomo de esta seccion, en la que transcribe la
 que se ha servido para de el Sr. Eugenio de Mon-
 ter de la Pava, con fecha veinte y uno del actual,
 comisionandole para que practique el arroyo
 minuto de la Guanaquia que media entre la Dehe-
 ra de la Yezana de este termino y la del Guici-
 nalgo del de la Villa de Valverde, a que se refie-
 re la Orden del Sr. Gobernador de la Pava, de q
 se dio cuenta en la Union de agua, para cuya di-
 ligencia se traslado el dia veinte y ocho del corrien-
 te al Sr. D. de su manana, con citacion de D.
 Pedro Miguel Jimenez y de este Ayuntamiento, en
 cargando q ha representado por una comision
 de su honro y nombre perito conocedor del Terri-
 no; de la que cubrado el Cuespo Municipal
 Acordada y nombra al Regidor D. Juan
 Antonio Ortiz en comision de este Ayuntamiento,
 y alos peritos de Villa Manuel B. Urbante

Fernando y Diego Carrion para que concurran
 a una junta (comision) Operacion, cuyo fin sea
 facilitar para que presenten en dicho acto los
 documentos relativos a la cuestion. En lo dicho
 son y firman como acostumbraron los señores
 Ayudantes de guerra y el Sr. Contador. En esta
 parte de comun acord.


Micaela Lopez Canosa Belgado


 Micaela


 Gomez
 Manchon


 Duran


 Pizarro

Carrivosa


Senal det. del Reg.
 Habla


 Juan Garcia

Orden del 2 de Marzo
 en que se da cuenta de una cir-
 cular del Sr. Gobernador re-
 lativa a la produccion consu-
 mo y exportacion de cereales.

En la villa de Mucaga ados de Mucaga
 de mil ochocientos veintay dos
 en su forma ordinaria en sus
 historiales el Ayudante Contador



la misma fuere dictada por el Sr. Alcalde D. Francisco
 M. de Abad y aprobada la misma se leyó el acta de la auto-
 ridad que fue aprobada y mandaron al despacho ordi-
 nario se dio lectura por el infrascripto Sr. de la cir-
 cular del Sr. Gobernador de la P. Prov. de doce de febre-
 ro ultimo inserta en el Boletín oficial de la mis-
 ma correspondiente al día veinte y uno de dicho mes,
 y mandada la municipalidad para que con oportuni-
 dad tenga el mes exacto cumplimiento. Que-
 rida comisión de su honor con presencia de los Regidores
 Chavero y Gomez Blazquez, a quienes al efecto se nom-
 bran, se ocupe desde luego de adquirir con la mayor
 exactitud posible los datos relativos a la producción
 importación y consumo de Cereales en esta Villa en
 los años del 86, y 87 para consignarlos en los cuadros,
 cuya forma se prescribe en aquella disposición. Así lo
 firmaron y firmaron como acostumbra dichos Señores
 del Ayuntamiento como a costumbre de q.º Certifico =

Rueda Alvarez Chavero
 Putyarin

Duran & Gomez Carrizosa

Don Antonio Gutierrez

Al

~~Don Antonio Gutierrez~~

Alcalde del Regimiento de la Nobleza

Mada

~~Don Antonio Gutierrez~~

Municipal

ordinaria del
9 de Marzo en
que se acuerda
la subasta del
servicio de conduccion de cadaveres
al cementerio ~

En la villa de Trujillo a nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y dos se hizo una sesion ordinaria en sus Casas Comunitarias con el Ayuntamiento, Concl. de la misma y la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Mada, abierta la sesion se leyó el estado de la ordenacion que fue aprobada, quedando al

deputado ordinario ~~haber~~ cuenta por el respectivo Oficio del Expediente de subasta del servicio de conduccion de Cadaveres al Cementerio de esta poblacion de que contrata bense un dia y novena del proximo Mayo del que quedara la municipalidad y de mas de que no profieren servicios no referidos por el Oficio del ano proximo, Amadori que se acuerda



de su publica licitacion el mencionado servicio bajo
 el tipo de dos mil \$ que al efecto se hallan dentro
 todos en el presupuesto Municipal conicute y se
 tendrá para su unico remate el dia ^{quince} ~~veinte~~ del corrien-
 te mes de once adou de su mañana que se celebrara en
 gan en este local y bajo el pliego de condiciones que la
 Corporacion se manda fijar en el respectivo Expedien-
 te disponiendo que esta de terminacion se haga mo-
 toria al Vicindario por bando y edicto en la forma
 acostumbrada. En lo dignacion y Sixman dichos
 Tenores del Ayuntamiento como acostumbram de q
 yo el Yrro Protevino Certifico =

Mesa de

Alvarez Lopez

[Signature]

[Signature]

Pulgarcin

Chaveros ~~delgado~~

[Signature]

Unal de + del Regidor Publico =

Maida

Mandona

[Signature]

[Signature]

Larrirosa

[Signature]

STW 329 *ortin*

Comunado de San
Lorenzo
Pto. de

Orde. del 16 de Mar
zo en que se autoriza
al Agente D Pedro de la
Hera tanto p. q. reciba las
laminas como p. q. p. abir la ren
ta correspond. al Ayun. to

En la Villa de Araya a diez y seis
de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos
Reunido en ferienda ordinaria de sus Caballeros
Comisarios del Ayuntamiento, Conde
de la misma bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Francisco Mueda; abierta la
sesion se leyó el acta de la anterior que fue apor
bada y contenida seguida al despacho ordinario
se acordó autorizar y por el presente se autoriza
al Sr. Pedro de la ^{STW} ~~Hera~~ ~~Agente~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~Capital~~ ~~de~~
Provincia para que en representacion de la mun
icipalidad obtenga la entrega de los (la misma)
o sus quisiones indispensables que corresponden a este
Ayuntamiento, segun en la forma de un D. de publico
de la misma y prevenga de dicha dependencia el
cuatro por ciento de la renta que el ayuntamiento
cuenta de los vienes de otros propios enagenados



correspondiente a los años de 1860 y 1861 cuyo efecto se le facilitará certificación de este acuerdo que con atenta comunicacion se remite al Sr. Gobernador de la Nueva en la forma que se halla precedida por esta Superioridad. Con lo cual se dio por terminada esta sesion y firmas de estos señores del oficio
fante de que yo el Sr. certifico en el fin de su vale

Muelle Alvarez Lopez Larrosa

~~delgado~~ Gomez Chaveron

Morales Caballero Manchon

Ante Grueso Señal de del Reg. Tabla

Comun. de Persona

Session 07.º del 23 de Mayo
en la que se dio cuenta del nom-
bramiento de maestro de escuela
hecho por la Superintendencia
y de una Circular del Sr. Go-
bernador referente a que se
relacion de las Casas parrucas
del Puerto de esta Villa

En la villa de Arica a veintey tres
de Mayo de mil ochocientos
y dos reunidos en
sesion ordinaria los señores que
componen el Ayuntamiento de esta
villa bajo la presidencia

del Sr. Alcalde D. Francisco Maeda por
el Sr. Intero se dio lectura del acta anterior y
do aprobada; entrandose en el despacho ordi-
nario se dio cuenta del nombramiento de ma-
estro de escuela D. Felix Rodriguez Diaz y en
su consecuencia se mando dar de la posesion
por la junta respectiva. Tambien como se
presente. Tambien se dio cuenta de la circular
numero veinte y cinco inserta en el periódico
oficial de la Provincia fecha diez y nueve del
Actoal referente a que se de relacion de las
Casas del Puerto, si pertenecen en propiedad
o se lleban en arriendo, como tambien si han
sido magnadas a virtud de las Leyes de
amortizacion y otros particularis de que
consta por el Sr. Presidente no haber



esta Villa Casas propias ni arrendadas de
territos y que los fondos deste establecimiento
se hallan en el local de la Carcel en su piso alto
como habilitado para el efecto. Asi lo acordaron
y mandaron y firmaron sus mercedes de que

Certifico =

Muñoz Alvarez Lopez ~~Caros~~

Pulgarin Delgado

Chaveron Nanda Cabell

Larrirosa
Ortiz ~~de~~

Werg
Antonio Vicuña
Herra
14

La Sesion ordinaria correspondiente a esta
no ha tenido efecto por estar la Corporacion
vestida en la declaracion de lordados y suplentes.
Arriaga Nienda de Marzo año del fello =

Quiero

Sesion Extraordinaria }
sobre nombra^{to} }
una Comision y peritos }
p.^a el declinse de la causa }
cha en el Concilio y de }
nueva p.^a el dia 7. de octubre }
en la villa de Arriaga a cuatro
de mil ochocientos veintidos
reunido los señores del Ayuntamiento
Const. de la ciudad en sus Cam.
y J. reales en sesion extraordinaria

de este dia bajo la presidencia del Sr. D. D. de
por su el Sr. D. D. de cuenta de la orden del Sr.
Gobernador de la Prov.^a fecha catorce de Marzo
de este año referente a que se practique de lindes de
jurisdicciones en la parte que comprende el
Cinaleygo, que dando despues al lado correspondiente
de este de esta linde la D. D. de la ciudad y de la
la en rancha de sesenta bases y luego la
ma pudiendo entonces los que se crean por
cadas reclama la indagacion aqui en
da, cuya operacion tendra lugar con
via de los Ayuntamientos de Belanga y



del visitador de ganaderia del Partido y de las
particulares que puedan ser interesados en la cues-
tion: Su vista del aviso que dirige el agrimen-
sor residente en esta Villa D. Esteban Linares de
que la operacion ha de tener lugar el dia ve-
ve del presente mes y hora de las once reuni-
endose en la piedra del Guirpo ordenados asun-
dani: que para que esta municipalidad tenga repre-
sentacion en este acto nombra de comision a los teno-
res, D. Antonio Gomez Albarran, D. Jon Lopez Cano
D. Faustino Maldo, y el Vinario D. Jon Antonio
ortiz y a los quinteros de villa como conocedores del terreno
Diego Carrizosa y Manuel Bustamante Tenos.
Hagase saber a los actuales poseedores de la Dofina
de la Sierra, D. Ant. Gomez de Leon, D. Juan Mar-
toso de Espinosa, Jon Garcia, D. Josefa Delgado
y D. Jon Blanco Novas y a D. Francisco Gomez
Vecino de la inmediata Villa de la Espanza con
traigan por el Jefe Certificacion de este acta
como cumplimiento de lo que esige el agrimen-

no continuacion de su comunicacion

En la villa de Avila a 10 de Mayo de 1859

Yo el Sr. Alcalde

Macedo Marez ~~Isidro~~

~~Isidro~~ Pulgarin

~~Isidro~~ Friera de Maida

PRIMER

Menchon de Unan del reg. de la

Carrizosa

~~Isidro~~

Antonio Maura

Señor D. del C. sobre abolicion de Continencia de Avila en 1859. Nominados al 1.º y 2.º de Mayo de 1859. Nominados al 1.º y 2.º de Mayo de 1859. Nominados al 1.º y 2.º de Mayo de 1859.

En la villa de Avila a 10 de Mayo de 1859. Yo el Sr. Alcalde en sesion ordinaria de este dia por el Sr. D. de ley el acta del anterior y quedo expedido. En testimonio del despacho ordinario se dio cuenta de la comunicacion del Sr. D. de ley y se dio cuenta publica de este acuerdo en la que se dio

En la villa de Avila a 10 de Mayo de 1859. Yo el Sr. Alcalde en sesion ordinaria de este dia por el Sr. D. de ley el acta del anterior y quedo expedido. En testimonio del despacho ordinario se dio cuenta de la comunicacion del Sr. D. de ley y se dio cuenta publica de este acuerdo en la que se dio

que D. Jon Manuel Olveda del Hoyo no vota en
 el caso de satisfacer contribucion alguna en el año
 de 1852 por la finca de juagios que adquirio en
 subasta publica de 1859 y autorado sus Mercedes
 de jexon: se tenga presente al expedir en el pa-
 ramento municipal del concejo con la debi-
 daucion al interesado de lo que satisficiera por
 dicho concepto y tan luego como el Sr. Gobernador
 pte se apruebe el estado y presupuesto con vista
 del testimonio que al mismo acompaña de la ci-
 tada se deba dar a dicho interesado, al que se le
 clara inteligencia de dicha comunicacion. Feto
 seguido se hizo en conocimiento de la municipa-
 lidad una orden del Sr. Gobernador de San del pa-
 rante mes (de San del concejo) para que se nombre
 una persona de confianza, certifica ante el Secre-
 tar fiscal de la Hoya el Real privilegio de ciertos
 terrenos de propios de unciado, como correspondien-
 tes al Estado, a fin de que tenga el reconocimiento de
 dicho título, y al efecto nombraron al Sr. Secre-
 tar de Alcalde en cuya presencia se expone se equite
 citado con el fin de vista en estudio, con

Este caso se manencera' de terminacion del suceso
cabo por un Breve. Para la conduccion de que
ter a la Capital nombraron sus mercedes a D. Tutor
Gomez Abaun. Tambien le dio cuenta de un
nunciacion del agronomo de esta villa de la
Ha de Maero ultimo referido en este dia al
a que se nombra una comision de este Aguarda
virante con dos peritos concordores del Armas de la
Dehesa Nueva y su comenil cuya operacion debio
tener lugar en Aranda primo de Mayo, y para man
do esta operacion tenga lugar se nombra de comi
sion a los señores, D. Faustino Mada y D. Antonio
Mora y D. Antonio Jueso, y los peritos de Villa Diego
Camino y Manuel Bustamante Heno. Los dichos
señores y peritos de dichos señores de que certifica

Mada

Alvarez

Lopez

Pelgamin

Delgado

Mada

Morales

Carrisoza

Castin

Castin + ...

...

...

Al Sr. Director de Instrucción Primaria de Mayo de 1910
título de Maestro de Escuela en la C. D. Felis Rodríguez
Díaz, en esta Capital de Mayo de 1910, al que se le dio por
este día una suma de mil ochocientos
seventy two

160
F. Rodríguez Díaz

En virtud del Sr. de Abril
Compraventa de la Porción
de posesión del Maestro
de Escuela D. Felis Rodríguez
de la reclamación de
Cuentas de pronto, y el
C. de 1901. inclusive
de recuento al Sr. Gov. es
por vendido y vendido en balde

En la villa de Amaga a catorce de
Abril de mil ochocientos seventy two
Reunidos los Sr. del Ayuntamiento. Cont.
de la misma en sus salas de sesiones
celebrando la ordinaria de este día,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
por mi el Sr. se dio cuenta en pri
mer lugar del acta anterior que
quedó aprobada. Entendidos en el des

pacho ordinario, se dio cuenta de la Porción de posesión,
hecha el día veinte, del Maestro de Escuela D. Felis Ro
dríguez Díaz, y quedó en enterado. También se dio
cuenta de la circular del Sr. Gobernador inserta en el
Boletín del viernes Cuatro del mismo, referente
al recuento de Cuentas del Ponto q. no se hubiere en
venta, concuerda por último pler o el presente
mes, y enterado dijeron: se diga al Sr. Gobernador que
son recibidos las Cuentas de 1906 y recuento y que
en Cuatro de Mayo pp.º. No habiendo cosa que
se que tratar, se levantó la sesión que firmó
D. F. Rodríguez Díaz

que yo el Sr. Cortés

Alonso Alvarez
Alvarez

Chavero

Alvarez
Alvarez

Manchon

Chavero

Alcalde del Reg. Nalco

Carrizosa

Al

Antonio (name)
Algora

Nota de las fincas que se compraron en el año de 1861...
de la Prov. de Vallarta, vendidas y rematadas las fincas...
de este punto hasta 1861. incluído Cortés

Al

El día del 20 de Abril...
nombrando un punto p.
el punto de salida del guiso...
de la ranchal. Reparación...
el trigo del punto pago...
el contingente de 1861...
y otros particulares.

En la villa de Obrajón a veinte...
Abril de mil ochocientos...
y dos, reunidos los tres del Reg...
Acuerdo con el Sr. de la misma...
En la Sala de sesiones, celebrada...

161
de la ordinancia deute na, bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde, se dio cuenta del
cuenta anterior y quedó aprobada. Entrando
en el despacho ordinario, se dio cuenta
de la orden del Sr. Gobernador de Prov.^{da} de siete
del presente mes, referente a que se nom
bras un perito practico de en union de los
q. sacaron el Guiso y Macaronchal ejecutan
el mudo del mudo de estos sitios, y al efecto
nombra a Manuel Bustamante perito
de la villa, cuyo nombramiento se le ha de saber
y este pronto para cuando el Sr. Alcalde se
ponga. Se dio cuenta de la circular del Sr.
Gobernador de Prov.^{da}, reclamando el pago del
contingente del Puerto, y en virtud de acuerdo
que no deviendo ser contingente q. el
perteneciente al año pasado de veintidos
cientos sesenta y uno, se manda p. la pun
ta de puerto el trigo suficiente a solventar
esta partida, con mas los ciento veinte
d. que se han satisfecho por la cuenta del Sr.
delegado de su establecimiento. En este momento
dispusieron p. mand. se proceda p. la punta
del puerto a repartir el grano citado
te, publicandose bando para q. en el

termino de estudios presenten los libros
 de mas pobre solitud o al menos
 de fangos y neceriter, los cuales son
 examinadas por otra junta, q. al efecto
 girare el reparto y hecho venga para pro
 lo q. correspondan. Se dio cuenta del mes
 te aprobada por la superioridad a la con
 cion de cadaveres, y quedaron sueltas
 se cuenta en la sesion de este dia q. se
 man- dno certifiq. =

M. D. Juan Alvarez *[Signature]* *[Signature]* Chaves

Marta Manchon *[Signature]*

Juan del Rey *[Signature]* Guerra

(arr)rosa

[Signature]
[Signature]

lesion 07^a del 24 Abril
 donde se dio cuenta de una mu
 del 17. 1801 sobre pago de un
 Agromonio de la 3^a seccion
 de la ley ma. de Alcala, i dirij
 los Regon. que ubagante
 sus la compulsa del 07. pri
 vilegio de terrenos y reclama
 cion a Alcala de los 3000

En la villa de Triguera a veinte
 y siete de abril de mil ochocientos
 sesenta y dos, reunido en sesion
 de nacion en sus Casas Comunes
 con el Ayuntamiento Com. de

misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 se dio cuenta del acta anterior y fue aprobada
 y instruido al despacho ordinario por mi el Sr. Pro-
 se vino presente la orden del Sr. Gobernador de la
 Prov. de 24 del actual referente a que se pague en
 un termino breve la plata que se dice suena en des-
 cubierto por instancia publica y se pague a fin de
 que se con secuencia estando instruido sobre lo que el
 particular hay: Alredo a obediencia pero que no se
 mudo del cubierto que se reclama se diga asi al Sr.
 Gobernador con citacion de la fecha de la carta de
 pago y que habra ^{plato} induda e quibacion del nom-
 bre del pueblo. Tambien se dio cuenta de que el
 agronomo en cargo del memorialista de la
 Laguna de Albarales no ha citado el dia en que
 habia de tener lugar dicho se comunicacion
 al punto de su residencia que segun testifica lo es
 la Ciudad de Alameda, afin de que mani-
 fieste lo que haya sobre el particular.

Y se puso en conocimiento de la municipal

lidad la orden del Sr. Gobernador de la Ciudad de Sevilla
 22 del corriente por la que se manda se haga en
 te Escrivano publico la compra de la Real
 Prilegio de racion herenno que se han desmendiado
 conio del Estado; acordandose practique dicha
 operacion en papel de sello de oficio abonado
 de la partida de un p. abito los derechos del Rey
 no y ejecutado de bulran a N.tra; En esta
 no haber certificado D. Juan de la Cruz
 de garto hecho en el deslinde de la D. de la
 va por el mismo se remede al Sr. Gobernador
 de las medidas necesarias para que el dicho
 de bulran citada cantidad. A. S. Lo que se
 como acostumbrado de que costoso =

Maeda Lopez Duran
 Maeda Mancho Caballero
 S. de la Cruz G. Weza

Sesión del 14 de Mayo, 1836
 Comisioneros p.^{os} el
 to del Cardal Arce, en
 de Sevilla, cumplim.^{to} de
 del Gov.^o de Prov.^o una de 29 de
 aprobando la Cusancha de la
 y pago de 121 y 83 c. de ante
 del 1836 incluye la
 de la Quinta de Casancho
 de Quintos

En la villa de Ataraya a ma
 de Mayo de mil ochocientos
 treinta y dos reunido en sesión ordi
 naria de este día en su sala de
 sesiones el Ayuntamiento Concl.^{te}

de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde de
 da el auto anterior fue aprobada. En seguida se dio
 cuenta de la orden del Sr. Gobernador de la Prov.^o
 fecha nueve de Abril referente a que por el agua
 como de esta villa se dirima la cuestión probada
 da por el Ayuntamiento de Malcorinado en cuanto
 al cordel que se designa con el nombre de la villa
 y anterior dignos. En para cuando este dicho
 acordamos se nombra de comisión a los señores Con
 ces aler, Francisco Salgado y Agustín Duran
 y el Sr. Regidor indico en unión con los peritos
 de villa a fin de que presenten dicho tenala
 miento en la parte q.^{ue} comprende esta permisión
 que por visto se halla tenalado facilitandose los
 documentos necesarios en cargandose al agua

como no debe tener los informes necesarios de
las personas antiguas y honradas de esta pobla-
cion.

También se dio cuenta de otra orden de
Su Gobernador de la P. N. de 29 de Abril referen-
te a que se tenga por legitima la línea de división
hecha entre las villas de esta Bealanga y L'Alba
de que su virtud acordaron en obediencia y
placido informe satisfaciendo del fondo de
impuestos la cantidad de cinco veinte y cuatro
& ochenta y tres cueros que corresponden por la her-
ra parte a esta Villa en repaido y pedimento.

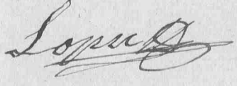
También se dio cuenta de la orden de la Comi-
sion de Instruccion primaria de la P. N. de 24 de
Abril referente a que no puede incluirse en el
su puesto adicional la cantidad necesaria de la
para la escuela en la orden de 1863, y en la
virtud de la municipalidad siendo su
placido, y fuese presente cuando se
ordinario. se citados.

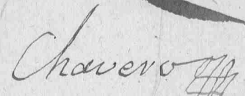
También se dio cuenta de el reuio
de la enseguido el Sr. Comisionado en la

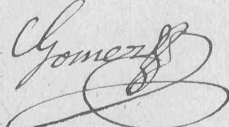
de Quintos de la Nueva presentada por dicho Sr
 Comisionado el que manifesto q los cuatros lotes
 que faltan se hallan sin pervenir en obraacion
 y de otros para completar los diez y ocho u el llamado
 por el Consejo Jone Sevillano. El Ayuntamiento quedo
 informado y mando se muestre este documento al Espedien
 te de su referencia. En Lodiguan y firmada dichos
 señores de que certifico = Extra lineas = para la
 execucion de que certifico = Extra lineas =

Alvarez

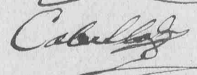

Alvarez


Lopez


Chavero


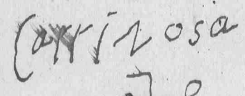
Gomez


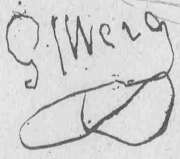
Morales

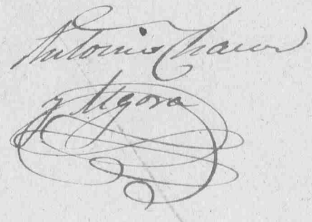

Caballero





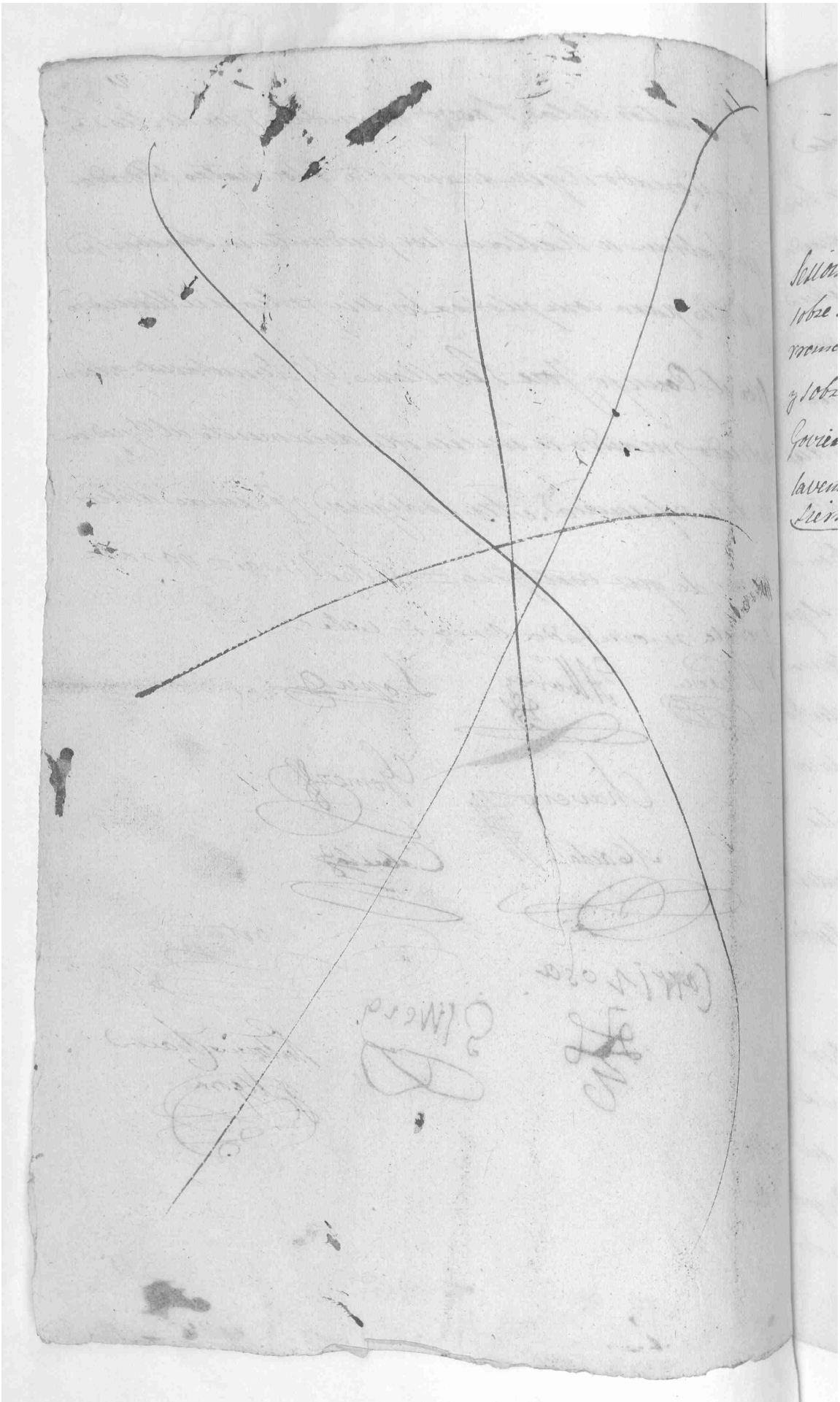


Carrizosa


Wera


Antonio Chaves






Scilicet
1062
memor
1062
Gloria
laver
Scilicet

Gloria

Gloria



Señor D.^{no} Sr. D. Sr. Mayo
sobre Langosta en la
zona y D. Sr. Sr. Sr.
y sobre exposición a
Gobierno p.^o q. se suspenda
la venta de los valtiolos
de este

En la villa de Arriaga a once de
Mayo de mil ochocientos noventa y
dos recibidos en territorio ordinario de
este día el Sr. Comandante Com. de la
villa bajo la presidencia del
Sr. Teniente primer teniente de Alcalde D. Antonio
Mer Alvariz se dio cuenta del dictamen de la
aprobada y entraron al despacho ordinario por
dicho tenor por lo que se manifestó que por los
guardas municipales se dio cuenta de haber
aparecido en varios sitios de la D. Sr. Sr. Sr. Sr.
na el insecto de langosta en estado de morqueto
y por consiguiente se vota en el caso de tomar de
terminación para evitar los daños que pueda
ocasionar a la población. La municipalidad
tomando en cuenta este asunto imprudente. Alor
do' para a reconocer citada D. Sr. Sr. Sr. Sr.
los peritos de villa Diego Carrizosa y Manuel
Bustamante Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
para lo cual se formara expediente cuyo

carera una copia certificada de este acta
y del fin de de terminada. Tambien se le
presente por dicho tutor que por referido que
se le ha hecho de unicio de cuenta en la de
en unia de estos propios de los condones de estado
sotto los que se esta en el caso de utinguir
virtud la corporacion lo como en cuenta y
do se practica con el oportuno reconocimiento
por los queitos de Villa formandome tambien
oportuno expediente, y como quiera que en el
este puesto ordinario no haya caido de alguna
tenalada para estos casos, den cuenta al
bernador de la villa de que se disponga lo
beniente ala utencion, dedonde ha de salir
los gastos que ocasiona la utencion, que en tanto
de la municipalidad debere ser de los fondos
vales.

Acto siguiente se hizo presente por el
don D. Justino Maida se tomara en con
sacion que habiendome mandado para
dia los vales de nominados y para
piado, siendo asi que jamas ha posten

al fondo de algunos pueblitos que son de indios co-
 munes los cuales estan exceptuados de la venta por
 las Leyes del Reino, y referido entendido que por
 un tenor dispuesto se ha hecho presente la ven-
 tion de citados terrenos en la venta que se ha
 dirigido y provision al Sr. Ministro por con-
 ducto del tenor Gobernador de la Pavia, y para
 no se pierda la magnitud de dichos terrenos,
 y que den exclusion de la venta.
 En esta extension el Ayuntamiento accedió a la pro-
 vision presentada acordando se dirigiera la ven-
 tion en los terminos siguientes. Ni lo acordaron
 mandan y firman dichos señores de que Cox
 tifico =

Alvarez ~~Segura~~ Gomez Mada

Enal & pliego Palla
 Enal & al reg. de la Palla
 Mancho
 Antonio Pava
 y Agos

Nota: Pava de Pava y Agos la que las certificaciones sobre la
 largura e lura de las o las terrenos que se venden, y se ven
 convisión al Sr. Gobernador Cast. Pava

Señor D. N. del S. p.º dar cuenta
al Sr. Gov. & C.º sobre lo que
de Alcañales. Sobre caminos
pidiendo las relaciones á vecinos
y forasteros el termino de 15 días.
sobre la obtencion del camino de
tercio, y sobre la del Herrador,
en calle de la Cruz, conmuta
do al Gov. & C.º de media y, que
se adopte.

En la villa de Trujillo
dijo y oyo de Mayo de mil
como veinte y siete y dos, y
sido en forma ordinaria
sus Casas Comunitarias de
Ayuntamiento. Consta de lo
del Sr. Gov. & C.º

Ma bajo la providencia del Sr. Alcalde, se dio
lectura al acto anterior y quedo aprobado
stando en el despacho ordinario, por mi de
Otro se hizo presente que el agronomo D. Fran-
cisco de Paula Moreno no ha contestado a las con-
venciones que se le dirigieron con fecha diez
y siete de del pasado Abril respecto a que man-
festada cuando se dio en lugar el nuevo reguero
nuevo de la Laguna de Alcañales, ni se ha
bien efectuado, y no habiendo contestado ni a pro-
mativa ni negativamente a esta en el caso
pues lo es conocimiento del Sr. Gobernador
provo para que Sr. D.ª disponga de la presente
operacion con asistencia de esta corporacion,
y por si esta hecha se de presentarse a ejecutar
con **Aceleracion** y poco de demora.



26
167

su consecuencia la misma calidad como en
cuenta este asunto y acordó: por el presente en con-
sultando del Vto. Gobernador con inspección de to-
dos los antecedentes para que resulte si proce-
diera el reconocimiento según tiene prohibido.

En mismo se acordó se dirigiera un aviso para
su inserción en el Boletín oficial prohibiéndose
a los vecinos de esta villa y Hacendados forasteros
presentes en la Villa las relaciones de las situa-
ciones que hayan sufrido sus bienes para que por
ellas pueda girar la junta provincial de aquella
sancionada, bien para la desamortización del año pro-
ximo de 1863 cuyo efecto se señala el término
de quince días contados desde la inserción de di-
cho anuncio o avisos que de no cumplirse con
este aviso que dazan sujeto a las penas que
marca la Ley del Reino, se guarden otros en el
título de costumbre de esta población y ningún

palmente de los sitios y viviendas de ambas
 seces por razón de aglomeración de mano de obra
 Uesina, especialmente los Domingos; y otra en el caso
 de adoptarse una medida prohibitoria y emergente
 haciendo que los talleres se coloquen en la parte
 mediana de la Poblacion, o dentro de sus casas of
 dando a guisa de la calle. El Ayuntamiento, tenien
 do en consideracion la anterior proposicion, y con
 siderando los males que en la misma se le manifiestan de
 hora la corporacion de que quedan librados de
 van aquellos que perjudican a los señores,
 de todo se ponga en conocimiento del Sr. Gober
 nador de la Provincia para que se le sirva prohibir
 lo que sea oportuno para evitar los males expresados,
 con interesion de este particular. En lo digno

firmen dichos señores de que certifico = Ser
 mdo = lo = lex = 2 = consideracion = vale = Interlinea = Diego = V =
 Mueda Alvarez Lopez

Chaveroff Gomez Morda Cabello
 Manchon
 Pedro de Saca

Nota / Reciente se sacaron las certificaciones y sumas que
pues en convenio del Sr. Governador lo particular
y se comprenden en este

[Signature]

Resion ord.^a del 25, que
trata de acordar p.^o no
haber asuntos.

En la villa de Araya a
veinte de Mayo de mil ochocientos
los señores y doctores reunidos en sus
Comitales el Ayuntamiento

[Marginal notes on the right side of the page]

de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde

se dio cuenta del auto anterior que se acordó
no haber asuntos de que tratar se levantó la

sesion como acostumbra de que certifico

Alcalde	Alvarez	Lopez
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Chavez	Gomez	Morales
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	Carrivosa	Comunido fern
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



Resolución del 1.º de Junio
nominando, comisión
para el delinte proba
do por Sebastian Viruete
ante el Jefe de Inst. y
que se dirija a oposición a la
Dirección de Propiedad de los
Bienes de la Real Audiencia de
Cádiz.

En la villa de Aragnaga a quince
de Junio de mil ochocientos sesenta
y dos, reunidos en su sala consis-
torial en sesión ordinaria de este día

El Ayuntamiento Cons. de la mis-
ma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-
cisco Madrid se dio cuenta del acta anterior que
aprobada y en su virtud al despacho ordinario se
dio cuenta de la orden que se ha notificado a esta Corpora-
ción del Juzgado de primera instancia sobre que se han
hecho perito y comisión que asiste en el día de mañana al
delinte probado por Sebastian Viruete y en su con-
secuencia nombraron al Sr. Concejal D. Francisco Delgado
y al perito Manuel Ferrero a los que se les facilitaron la
correspondiente credencial y los documentos que hubiere
Así mismo acordaron que por conducto del Sr. Gobernador
de Aragnaga se remita oposición a la Dirección de Bienes
del Reyno para que se suspenda la enajenación
del valor de la finca y se declare nulas las

hechas de iguales valores llamados, Brumana
 de Cajoncha, Almenia, Clavina y Louisa y la de
 guinas del ornamento, Rodriguez y Galeota. etc.
 lo digeron y firmaron como acostumbra de que goza
 el Yno Certifico =

Mueda	Alvarez	Lozano
Chavez	Gomez	Maida
Cabello	Carriosa	Antonio (Cano)

Session N.º del dia 3 de

Junio entrandose a la apro-
 bacion del presupuesto
 adicional ref.º de 1862, se
 proceda contra los mo-
 dos p. las vias pecuarias,
 sobre examinar la mo-
 zenera del Padre Miguel
 de la v.º de Montalbo, si
 estaba alterada

En la villa de Trujillo a ocho
 de junio de mil ochocientos sesen-
 ta y dos, reunidos en sus Casas Co-
 nitoriales el Ayuntamiento, Conde-
 la municipalidad ordinaria y
 la jurisdiccion del Yno Alcalde

Francisco Maida y habiendose leído el acta ante-
 rior quedo aprobada y entendiendose del despacho de
 Madio se dio cuenta del presupuesto ordinario
 referido para el ejercicio del presente año y
 votados de la aprobacion presentada por el Yno

piedad en su vida y uno de Mayo ante personas
 acordaron su cumplimiento y con licencia del Rey
 don el litancio a el mismo. Vedio cuenta de la liti-
 ta de descubierta de los arrendamientos pecunias tenia
 dadas y pagadas ciertos terrenos de las propiedades par-
 tidas y pagadas ciertos terrenos de las propiedades par-
 tidas sin dadas a las mismas cuyos dueños, eran
 condenados al pago de los ciertos meses, en este desti-
 do; y no pudiendo dilatarse por mas tiempo se re-
 curre a la condonacion de los mismos terrenos el de Mayo
 dia para que se pague dicho pago al Alcaide de Tudela
 Saldaña el que presbendia a los mismos, que de no efec-
 tuarlo sin mas consideraciones se le girará el comitona-
 do de apremio cuyo efecto se nombra Antonio de
 Jandre con las dadas de cuatro mil reales. En este
 estado por el Regidor D. Francisco Delgado se hizo pre-
 sente que en el destiende practicado judicialmente en
 los del presente mes a instancia de Secretaria de Vin-
 te al sitio del Arzobispo desta juridiccion por el ofi-
 cante que dar se pagado del terreno del Vinete
 porcion grande de terreno el cual es Valde puesto
 que la mayorera citada asi lo demuestra y con el
 fin de evitar cuestiones en lo sucesivo debe puae

ficarse un reconocimiento de los límites de la
terreno perteneciente a la viuda de D. Cristóbal
Montalvo para que el terreno citado queda con
el valdío y de aprovechamiento común de estos vecinos
y en virtud del Ayuntamiento, como en consideración
de esta proposición y acuerdo por una comisión de
terreno acompañado de los peritos del lugar
puesta de los señores Delgado y Nigidos Jueces
haciéndose saber a la Señora Viuda de esta parte
por persona que se presenta a el acto que tendrá
lugar el día doce del presente mes y hora de las
ocho de su mañana al sitio del Tejibajo de
el terreno de la viuda de Montalvo para
los límites de referido valdío, del término que
el terreno de la Srta. viuda de Montalvo según la Srta. que
tiene, deien alindar con el del virreyte que tenía el
pado, por tanto no debe alindar esta Srta. con aquel
si con el valdío o terreno separado al virreyte, de por
una que nunca corresponde a esta, citada por
de terreno y si al común de vecinos. Auto de
mandar y firmar, etc. etc., como de que
taque Certificación de este particular por
que viva de cabera del expediente todo



que yo otro. certifico

 Mueda  Alvarez
 Gomez  Carrinosa
 Maeda  Duran
 Manchon



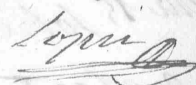

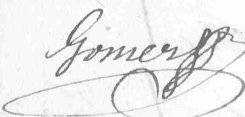
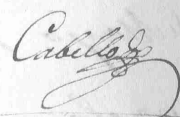


Sesion del dia 15 sobre
 que llebe a efecto
 la om. del Sr. Gov. apac
 bando el acuerdo de
 N. de Mayo, sobre

El pacto es

Inhabilita de Arriaga a quince de

junio de mil ochocientos sesenta y dos, teniendo los
 Sr. del Ayuntamiento Constitucional de la misma
 en su sala de sesiones celebradas la ordinaria de
 este dia y bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
 por mi el Sr. se dio lectura del auto anterior
 la cual quedo aprobada. Entrandose en el
 despacho ordinario, se dio cuenta de la om.
 del Sr. Gobernador de Proc. fecha siete
 del presente mes, por la cual se

la determinacion tomada por la corporacion
 de ayuntamiento de esta villa, y enton-
 dos se ella, y lo acordado en session del dia diez
 ocho de mayo ante presente, y en virtud
 de acuerdo: se cumpla citada con entera
 parte, para lo cual se formalice el oportuno repre-
 sentante con insercion de este cumplimiento y el par-
 ticular comprendido en la sesion del dia ocho
 de mayo. A lo mandado y firmado por tres
 de que certifico

 Alcaide  Alvarez 
 Pulgarin  Gomez  Cabello
 Juan  Antonio
 y de
 y de

Sesion de 22. sobre el pago
 de impuestos de 2500 por
 los gastos del recatao del
 Conde del mostero de Malcorraldo
 nombrando la Comision
 p.^a el concejo de Conar
 mos el d.^o de fulis. y
 el cumplimiento a lo fin
 cular del Sr. Governador
 sobre fuegos inserto
 en el Real c.^o 13.

La villa de Araya a veinte
 y dos de junio de mil ochocientos
 treinta y dos, reunido en sus
 Comisarios el Ayuntamiento
 de la misma bajo la presidencia
 del Sr. Alcaide se dio cuenta

esta anterior que fue aprobada y autorizada al des-
 pachó ordinario se dio cuenta ala ciudad del Vro
 Gobernador de la Nra. f. d. l. a. cortece por la que se
 hizo aprobar el testamento del conde su testigo
~~entre esta villa y la de Malacatzen y al mismo~~
 tiempo prohibe que los justos de esta villa
 ni de la de Malacatzen se satisfaga por las dos villas para su vir-
 tud de un solo su cumplimiento y que de la partida
 de impuestos se satisfagan los dos ciuitos circunstante
 y cuyo libranto se envia certificada de d. i. l. d. e.
 don. Tambien se dio cuenta de la comunicacion
 de la Doncion de Hada publica de la Nra. f. d. l. a. que
 tibia a que se nombre una comision de siete personas
 municipal para practicar en el primero de
 Julio el contrato del incalreaniento de con-
 sumos en virtud de lo que se permitio en el premitido
 el acuerdo que de los mismos tiene hecho la
 ciudad y en consecuencia nombraron al Vro
 Teniente primero de Alcalde D. Pedro Gomez de
 la Cruz y al Vro de la municipalidad D. Antonio Cha-
 con y a la hora para que se presenten al Vro. Don
 en el dia que esta a efectuar el contrato de la con-
 tribucion de consumos por el tiempo que la co-

misión considero que lo más conveniente es la
cultura mas amplia que el Ayuntamiento, pudiendo
hacerse por sí, representando el convenio que esta comi-
sion haga y libere en un día oportuno y debiéndose
to de la C. de Mayo. Sin embargo de lo que se
de las intenciones necesarias (en este efecto) para
pueda admitir la imbecilidad y personal de
se le facilitara por el tor presidente. Certifico
de este acta que les sirve de poder en forma.

En mi mismo recibí cuenta de la circular del
Gobernador 1720-79 inserta en el periódico oficial
dia 18 prohibiendo a visitar los fuegos en los campos
y montes, y ordenando a los dueños, cumplidos en
sus partes fijando el suplemento que acompaña
a dicha circular el cual se publicará por el p
blivo. Haga saber a los Guardas del Monte de la
la nueva se consagran a su custodia y de lo que
de lo que ocurre al tiempo que alor partem
bunquand no invidian comoda al día libre
mas estrecha responsabilidad comunicando
dueños de las Dehesas de parte y Abolado
con el cuidado y orden que deben tener
el uso de fuego bajo la misma responsabilidad



siendo intencional esta prohibicion que no se
 en las horas, ni en unida fuego alguno, ni que
 tampoco pueda hacer la quema de rastrojos o
 gas hasta el dia diez de Agosto y para esto sea del ob-
 ista la oportuna licencia del Sr. presidente. Asi
 lo acuerdan y firman como acostumbra en estos
 terminos de que certifico = Linares = Acuña fin
 la adonada de todas = Vale = Pasado = a este efecto =
 novale =

Morales Albaro Lopez
 Delgado Morales Chaveros
 Pulgarin Morales

José Carrivosa
 Juan Co Caballero
 Antonio Pardo
 J. J. J. J.

... con igual fecha se firmo el presente y se

publico con la demas presencias de los
señores, poniendo en conocimiento del Sr. Governador
por la fijacion y cumplimiento de ciertos

Articulo

Ordinanza del 29 de junio

en la que se nombra

los Concejales y mayores contribuyentes asociados
para las lictas de alcavalas municipales que se han de cobrar en esta villa de Arzobispo
de acuerdo de una orden del Sr. Gobernador por el Ayuntamiento, Consejo
del Sr. Gobernador y del Ayuntamiento de esta villa de Arzobispo

este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se hizo
festo por el Sr. presidente que en conformidad de lo
que prescribe el artículo 3º, 4º y 5º del Reglamento
vigente para la ejecucion de la Ley municipal de
8 de febrero del 84, que de su orden fueron leidos por
mi el infrascripto Sr. Feste, estaba en el caso de pro-
ceder al nombramiento de los Concejales y mayores con-
tribuyentes asociados para la notificacion de las lictas de
alcavalas, y en cumplimiento por mayoria absoluta
de votos fueron nombrados por el Ayuntamiento
por la parte de Concejales D. Francisco J. Gomez
D. Francisco Delgado y suplente D. Jose Otin Novales
y por la de mayores contribuyentes a D. Jose Novales
y suplente, D. Juan Novales, y suplente, Sr. D. Juan Novales



disponiendo que de este mandamiento se de parte
al Sr. Gobernador de la Pasa, para que prevenga en la
Ley.

Acto seguido se dio cuenta por mi el infrascrito
Sr. al Sr. Gobernador de la Pasa, fecha vintey cinco del actual en la que se encargó
por el Sr. que este Ayuntamiento cite al de la misma
ciudad de la Granga para practicar el del linde
de los terminos jurisdiccionales entre esta y aquella
y enterada la municipalidad de acuerdo. Que se ponga
atenta comunicacion al Alcalde de la Granga para
que en el dia ocho del proximo mes de Julio de las
veis de su mañana y sitio de la mina de la Calera
en las cantidas se presente la comision de que este Ayuntamiento
dónde se encontrara otra del de esta villa
conquerta de los Concejales, D. Juan Lopez Carriz,
Antonio Zamora y el Regidor Sindico D. Jose
Trot.º Ortiz, y de los peritos de Villa Diego Carrizosa

^{apartica de la...}
7 Manuel Bustamante
le ala expedida comision por los antecedentes
que existan en el archivo del mismo para
el mayor esclarecimiento de la materia.

Se dignen y firmen como acostumbra de los
señores del Ayuntamiento de que yo el Sr. D. Pedro
Gonzalez Gomez - Antequeras - a practica de
operacion - todo vale -

Muñoz

Lopez

Galgado

Turan

Mendon

Muñoz

Carrizosa

otro

SINERGO

Remedio

Torres

Señores del C. J. de la villa de Burgos a 11 de
Sobre Conasos se mil ochocientos veinte y dos
que no se concierte donacion ordinaria en materia
con segun tomara Caritativa el Ayuntamiento
fervado p. la Com. de la misma bajo la presidencia
don nombra da del Sr. Manuel Leida que

El acta del anterior que es sobada y entiendo
 el despacho ordinario por el Sr. Arzobispo que se
 se de. Alende se hizo presente que el convenio
 de la contribucion de comunas para que fue co
 misionado no tubo efecto citado convenio, en esta
 cion mas escribi la cantidad que el Sr. Arzobispo
 de Arzobispo reducida a la cifra de cincuen
 ta y un mil y pico de r, especificando la de una
 renta por cada uno de los dos años por que se pre
 tendia en caveras cuya proposicion no fue
 admitida por el Sr. Arzobispo sin que para ello
 fuese suficiente las razones aducidas en defen
 sa de esta poblacion dando por resultado el libere
 finiento de un acta que dicho Sr. Arzobispo diri
 ti do ala direccion del ramo: El Ayuntamiento
 queda notificado del anterior relato fin
 miento como acostumbra dichos señores de
 Ayuntamiento de que goza el Sr. D. F. Castiño

Alen Alvarez Lopez Pulgarin
 Maeda Chaveroy Delgad
 Casillas Carreroso Manchon
 Manuel de la Torre



33
176

viran en debida forma; y para que pueda ser
dicho se remitira al Vto Gobernador de Provd
con esta comunicacion Certificacion de este acta.

Y seguidamente se acordó que teniendo el pro-
yecto de formalizar, lo cual para las Brevetas publi-
cas de ambos sexos y habitaciones para los pasajeros
en los claustros del Convento de la Merced de esta Villa
concedido al Ayuntamiento para este fin y de construir
Casas Comunitarias, y siendo tan urgente y necesaria
la realizacion de dicha obra se esta en el caso de pro-
ceder a su realizacion, cuyo fin se dirige a comunica-
cion de esta al Vto Gobernador de la Provd para que
de el permision necesario y ala vez disponga que
sente el Arquitecto de la Provd D. Manuel del
Villaz para que levante los planos, memoria y
demas necesarios para llevar a efecto predicha obra
comunicacion; siendo entendida esta operacion a
conocer el costo que tenga el Ayuntamiento que ha de

contenida en el Pío Votillo.

Firmamos se acordó la separación de las
dos Escuelas de Niños por un contrato en cuyo ap-
licación en el teatro quedando reser-
vada de ella material en los alumnos cuyo efecto se
abilitara en el edificio conveniente el local pro-
porcionado para una de dichas Escuelas en
este tanto se ejecuta la obra, encargándose de
su ejecución y acierto de dicha habitación, el Sr.
Don Juan de Alcaide D. Pedro González
Caceres.

Se dio cuenta de la cuenta de pago expedida en
diez y ocho de junio a favor de este Ayuntamiento,
por la cantidad de quinientos ochenta y cinco
rs y noventa y cinco céntimos por sus El Sr. D. Juan
de Alcaide a las Propias del Ayuntamiento en el siguiente
sumario de mil ochocientos sesenta y cinco con
cuenta de pago se halla aplicada a favor de
mil ochocientos sesenta y cinco rs y noventa y
cinco céntimos, cuando debió aplicarse al de la fecha
en que por balance corriente, en su consecuencia

147
La corporacion acordó se haga presente al Sr.
Don Juan Manuel de Ballesteros apremiada por auto de
contribuciones del segundo trimestre del corriente
año, no obstante de no haber resueldos el plan
concedido por su circular de cinco del corriente
mes que se viera levantar el apremio, y al ver ma-
dar se de bueldos los 586 y 75 como que se satisfe-
cieron de mas en 1854 por la contribucion Indus-
trial, o en otro caso queda en su gremio en el pre-
sente año la ciudad e ítem hasta que por dicha de-
pendencia se haga de ahora en adelante por el des-
cubierto de un concepto cuando la Hacienda la debe
por otro; del mismo modo se haga presente ad-
el Sr. Don Juan Manuel de Ballesteros remitido el Expediente de
partidas fallidas de la contribucion Industrial
de 1861 ascendente a ochocientos treinta y seis
Libras de la cada de pago, cuando el Sr. y posi-
tivo que los Industriales comprendidos en di-
cho Expediente, de su propia de su industria
es, y son enteramente involuntarios, habiéndose con-

do con aquella fecha sin repetirse de nuevo,
 por mas que el investigador haya informado
 lo contrario, y operando de citados sitios, aplicando
 esta cantidad abaloni convenientes de acuerdo
 se halla inscrita la consignacion del 86.5. Para
 recordan mandado y firmas de que yo el Sr.

Certifico—

Muñoz	Alvarez	Lozano
Delgado	Chovero	Pulgarin
Muñoz	Monzon	Cabello
Carrivosa	Antonio Pagan	

Session Ord. del
 20 Julio, sobre que
 se proceda a la recon-
 dacion del Digo del
 punto consiguiente a
 traza.

En la villa de Araya
 a veinte de Julio de mil
 ochocientos treinta y
 cinco. Yo el Sr. Juan
 de los Rios, Jefe de
 la Comandancia de
 Araya, y el Sr. Juan
 de los Rios, Jefe de
 la Comandancia de
 Araya, y el Sr. Juan
 de los Rios, Jefe de
 la Comandancia de
 Araya.



Alcalde leida el dicto auto y se fue a precobada. En
trandon en el despacho ordinario por mi el infan
te dho se dio cuenta con lectura de la orden del
tor y gobernador de la P. N. fecha veinte y un de
Abril referente a la cobranza de los descubiertos al
fondo delposito y embudo de Madrid. A cumplir
en debida forma procediendose al recuento de di
chos descubiertos y granos repartidos en el quinqu
te año previa liquidacion de principios y enca
que acada uno de los repartidos para lo cual se publi
caba el oportuno bando, cuidando la junta de este
tomo de su cumplimiento. Asi lo digeron y fir

man dichos tenores de que consto =

Morales	Alvarez	Lopez
Delgado	Gomez	Manchon
Morales	Caballero	Antonio Peron

Session del dia 27 Julio
sobre recaudacion de deudas
al Porito, y rendicion de
cuentas del mismo. Ad
resolucion de la unanimidad
Recomendador de Contas
Buciones; y nombra
ad. Agustin Duran
y el ultimo se cuenta el finis

En la villa de Santiago
Vinte y siete de Julio de
mil ochocientos noventa
y cinco en sus Casas Comunes
en un session ordinaria del
Ayuntamiento Const. de la misma
bajo la presidencia del Sr.

Cabe se dio cuenta del acta anterior y quedo aprobada, y ordenaron en el despacho ordinario de la cuenta de la circunscripción del Sr. Gobernador de la Provincia numeros 108, y 109 insertas en los Boletines de 18 y 21 del presente mes referente a los tor y notarios acordaron en cumplimiento de lo que por la junta de este establecimiento se dispusiere el celo necesario ala reintegracion y debito dandose cuenta de las pretensiones que los deudores hagan para concederles mesoraciones y en cuanto a las cuentas estan permitidas en el presente. Tambien se dio cuenta de la resolucion del Sr. Gobernador contra el Agente de la Real de Merid de la cual quedo acordada la igualdad de las deudas que si por el presente no se cumple lo determinado por el Sr.

no de que se reclama por el Sr. presidente ha-
 ta lograr el reintegro de los sumos percibidos &
 en que ha sido condenado el Mesa por el deslinde
 que se hizo de la Diferencia Nueva. Habiendo hecho
 renuncia D. Juan Lopez Cano de la recaudacion de
 Contribuciones verbalmente en la sesion ordinaria
 dia del dia veinte y cinco, y estando ya en el re-
 caudo del mes de Agosto se cita en el caso de nombra-
 re otra persona que haga dicha recaudacion en
 virtud de haber sido admitida la renuncia de su cargo y al
 efecto nombraron de comun acuerdo al Regidor D. Agustin
 Duran bajo las mismas condiciones con que tenia
 aceptado la cobranza el Lopez Cano y con la de que sea
 su fiador suficiente con ponde de la cantidad de
 que asciende el semestre del presente año por los ra-
 mos de hereditario e industrial; notado el Duran
 de este nombramiento y de las condiciones estampadas
 en la sesion del dia dos de febrero del corriente
 año acepta bajo las mismas este nombramiento
 para lo cual obliga todos sus bienes habidos y por
 haber y un mayor abundamiento para lo que

como fiador a *Don Jose Duran*. La municipalidad mando comparecer a dichos fiadores con el Sr. presidente y otros aperturas en conformidad y firma informada; para que queda recuadado sin otro recimiento comparecer en el día de mañana el entante y saliente recuadado para examinar los recibos salones de las contribuciones ante la comisión de este ayuntamiento compuesta de los señores *Don Francisco Delgado* y *Don Francisco Gomez* con el superintendente y hecha la oportuna liquidación canjeada a el *Duran* de dichos documentos y livo que resulte perteneciente al ultimo *Duran*. Asi lo acordaron mandaron y firmaron dichos señores de que certifico = *Luis de Don Jose Duran*.

Verde =

<i>Muñoz</i>	<i>Alvarez</i>	<i>Pulgarin</i>
<i>Chavez</i>	<i>Delgado</i>	<i>Gomez</i>
<i>Agustin Duran</i>	<i>Marta Cabello</i>	
<i>Luis delgado</i>	<i>Muchon</i>	<i>Alvarez</i>

(1881 2250)



27
180

En la villa de Aragua a treinta de Agosto
 año del sello, pareció ante el Sr. Alcalde D.
 J. P. Sureda y J. P. Duran y Hernandez, quien
 por su oficio fue enterado del nombramiento que en
 virtud de D. Agustín Duran, y sus condiciones, y venturas,
 dejó: le constituía en fiador del Aguatín durante
 la recaudación del Sequestro de las contribuciones territorial
 e Industrial, hasta el término de que si el Aguatín
 no cumpliere cual corresponde lo hará el Compa-
 ñero contra quien el Ayuntamiento dirigiera la acción,
 aceptando las mismas condiciones que se hallan es-
 tampadas, para todo lo cual obliga su persona y bienes,
 habidos y por haber, firmando en un crédito, siendo
 testigos Diego Campor y D. Rosmador Hernandez
 de su vecindad, firmó: D. N. Certifico

D. Mercedes J. P. Duran y
 Hernandez

Antonio Chacon
 y Agon

Señores del 3 de Agosto, apo-
 bando la fianza de su tri-
 buciones, disponiendo lo
 conveniente en cuanto a
 penas, y formación de lre-
 dicente de Secretos, nombra-
 miento de Comisión p. la sus-
 to día del Arbolado, y p. a. g.
 remuna la quinta p. a. g.
 por la Presidencia del
 Regidor que lo.


En la villa de Aragua a tres de
 Agosto de mil ochocientos treinta
 y dos, reunidos en sesión ordinaria
 en sus Casas Consistoriales el
 Ayuntamiento Com. de la misma
 bajo la presidencia del Sr.


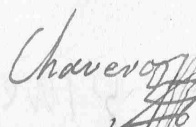
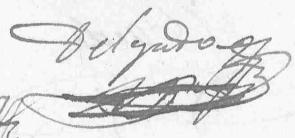
Acuerdo se leyó el auto anterior y fue aprobado
y entrando en el despacho ordinario se dio cuenta
de la fianza pedida por D. Jon. Duran y Hermanos
des que anterior la cual aprobacion.


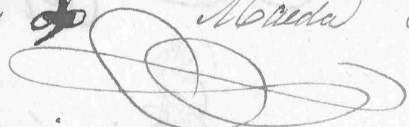
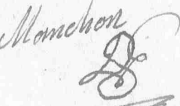
En seguida se dio cuenta de la Real Orden de
V. M. que se ha creta el Vto. Gobernador de la Nueva
en la fecha del 15 de Julio ultimo por la qual No.
(2. D. G.) ha servido abien autorizar el aprestar
servicio de yervas de la proxima invierno en la
Dehesa de Nueva y en Camacil, por binivision de la con-
toria del abalado que la misma fin y todo lo que
debe formalizarse en expediente de ~~concesion~~ aprestar
servicio y notados de acuerdo en auto con
y eliminato y para que lo tenga en devida forma
se haia saber a los Guardas de ciudad de Nueva y
den del mismo para lo cual se nombra de comision
que libite todo genero de abonos a los Señores Regi-
ros, Pulgarcin y el Indio D. Jon. todo esto lo que
a la vez se danan de que se cumplian e inmediatamente
las condiciones del expediente de yervas.

Lo obstante de que el abalado ^{de la Dehesa y Nueva y Camacil} es un grado
tiple y puesto que el Vto. Gobernador de Nueva
viene la formacion del expediente del aprestar
servicio que tenga ejecutoria en esta venida

Ha circular de dir de Alentti mo ribiendo de
 curra certificacion de este particular. Pasa abe
 bin el curso de estado Expediente para de Alentti co
 municacion alposito agono mo residente en esta
 villa D. Esteban Limer para que tenga la bondad
 de reconocer el monte y manifestar el bato que ten
 gai que siendo llegada la época de que la junta
 periodal se ocupe de los trabajos del amillanamiento
 para para la decimada del año benidese cuyo fin se les
 ciosa integridades los antecedentes necesarios ala que
 racion y dirigiendo sta con el orden debido a pariente
Antonio Juero. Quo habiendo por hoy marcum
 to de que raza se libanto la union que firmaron di dho
 tenores del Ayuntamiento de que certifico =

Merced Alvarez Lopez


Pelgamin Chavez Delgado




Juan Maceda Monchon




Larrivosa



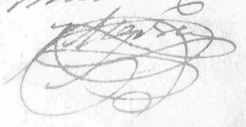
Ant. Gil 929



Benito H. Lopez

Fabla

Antonio Juero



Señor del Sr.
de Agosto de no
haber nada que
ocurda

En la villa de Araya a diez
de Agosto de mil ochocientos
veinte y dos reunidos en sus Casas
Comitoriales el Ayuntamiento Com
titucional de la misma en sesion
ordinaria de este dia bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde se dio a

la del acta anterior y quedo aprobada y entraron
al despacho ordinario de los asuntos que habian de
hallar remeter en expediente aparte segun ha
mo se le banta la union de jurado firmada
de que certifico =

Mueda

Alvarez Chaveros

~~Delgado~~
Maceda

Gomez

Antonio Manchon

91229

Carrinosa

Antonio Paez

acuerdo se tenga presente la proporción de
viva para mudan, con sus conveniientos de con
la. y mandando como a continuación de qua Carta
fue

Muñoz	Alvarez	Lopez
Pulgarin	Chavez	Duran
Maceda	Manchon	Cabello
Bernal	(arrivosa)	Antonio (fuer)

himo. O. A. del 17 Agosto
en donde se acordó el cumpli
de las ordenes de la Real
Cédula de 17 de Mayo de 1763, sobre el
quero ultimo, y sobre que
esta formada al fin de
tanto por la junta, y no se p
de por otras confusiones,
y así se pue en lo concerniente al
de Dono.

Que la villa de Arzobispo a diez y
niete de Agosto de suil observada
del nota y del mandado en suil en
dicienda en su casa Comitaria
del Ayuntamiento, Com. de la villa
una baya la presidencia del Sr
Fernando Ramirez de Villacide D
Jefe de Arzobispo. Al b. y p. y p. y p.

das del proporción leida q. por el acta de suil que
reunida, y publicada al del pueblo ordinario de suil

cuenta de la Ciudad del Sr. Don Juan principal
 de Hdad. publica de la Prov. de... en el Boletín
 cial del Huce del mismo represente una al ingre
 so dentro del presente mes de la total cantidad de
 trimestre de contribuciones y la otra para que
 proceda al amillanamiento y cobro de la misma
 en cuanto a la primera de los conceptos el recan
 dado para que haga efectiva el trimestre y en
 cuanto al amillanamiento dicho tiene se está
 malogrando por la junta y para evitar confusiones
 se formaliza a peridice puesto que el amillan
 miento que hasta aquí se ha operado es el de
 1864 y hay la necesidad de formalizarlo nuevamente
 si lo digieren acordaron y firmaron así lo
 del Ayuntamiento de que certifico =

Alvarez	Lopez	Pulejan
Beltrán	Gomez	Mancho
Morales		Caballero
	Carrivosa	

bante ante el Sr. Gobernador, nombra de su
 al Regidor ^{Unidos} D. J. de ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} ~~de~~ ^{de} ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio}
 en forma para dicho acto bajo el juramento
 menciones que al efecto se le dan. Y para que pueda
 acreditar su personalidad se exhiba la competente
 tificacion de este acto que le es de poder en forma
 la dize y firma de dichos señores de que goza el Sr.
 D. J. de ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} ~~de~~ ^{de} ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio}
 D. J. de ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} ~~de~~ ^{de} ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio}

Maria Lopez ~~Chavez~~ Chaveroff

J. elgado Gomez ~~Señal del Sr. Regidor~~
 D. J. de ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} ~~de~~ ^{de} ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio}

J. Carrivosa

Don ~~Antonio~~ ^{Antonio} ~~de~~ ^{de} ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio}
 Don ~~Antonio~~ ^{Antonio} ~~de~~ ^{de} ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio}

Ordinaria del Sr. de ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio}
 en que se da cuenta ~~de~~ ^{de} ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio}
 miento de la Orden de ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio}
 por el Sr. Gobernador al Sr.
 pedinte de ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} para la
 invernada proxima

En la villa de ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio}
 a ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} ~~de~~ ^{de} ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio}
 de mil o ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} ~~de~~ ^{de} ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio}
 y dos ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} ~~de~~ ^{de} ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio}
 Comisarios el ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio}
 miento ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio} ~~de~~ ^{de} ~~San~~ ^{San} ~~Antonio~~ ^{Antonio}

ma bajo la presidencia del Sr. Alcalde de este
 ordinario de este dia se leyó el auto del ayuntamiento
 que fue aprobado en seguida se dio lectura y lectu
 ra por mi el infrascrito Sr. Jefe de la orden del
 Sr. Gobernador de la P. N. de veinte y cinco del mes
 de abril en la que S. M. se le debe aprobar el 14.º y 15.º de
 delos yemas para la incrementación y conservación
 de las por este Ayuntamiento de los granjeros que los sol
 citaron de la P. N. de la P. N. de la P. N. y el 16.º de
 Ayuntamiento quedo acordado que no habiendo mas
 asuntos que tratar se dio por terminada esta sesion
 que firmen como acostumbra dichos señores de q

Yo el Sr. Jefe de la P. N. Certifico = *Alvarez*
Alvarez *Lozano* *Delgado*
 Alcalde de la P. N. *Tabla* *Caballero*
Parral *Moreno* *Gomez*
Manchon *Chavez*
Norma *Norma*
 1910

Señor D. N. del 7 de Mayo
Donde está unata de presen
p. to de 1863, sobre riter
de p. riter ala Maestros.
mandando se casar se los
mismos q. D. M. Caran y de
van cuenta al presidente p.
de ejecución. Confección
de Concursos sus respect. 1863
de V. de del Territorio con el
de Maguilla. y 1863 de la
Maraca y Pilar un memori
m. to p. riter de la
Estado

En la villa de Arica a siete de Setiembre de
mil ochocientos sesenta y dos. Vm. de los señores
Agustino Cortés de la misma en sesión
ordinaria en sus casas Conventuales de la
la presidencia del Don Alcalde, se dio con
ta con lectura del acta anterior que fue
do aprobado, y entraron en el despacho
No ordinario se dio cuenta de la
bacion del presupuesto ordinario para el año pro
ximo de 1863 hecha por el Sr. Gobernador de la
Prova y autorados desordenados en cumplimiento de
gloriosos el librarse a las partidas aprobadas en
mismo, y en cuanto a las contribuciones de los
no probos, la junta local se ocupara desde el mes de
regia el año de formar la lista clasificada de los que
deban satisfacer dicha contribución a los maestros
con arreglo a lo q. se prebena ultimamente
El Sr. D. N. se entio en consecuencia de la distribución
que ha de darse a los mil ochocientos reales consig
dos en el presupuesto para pago de las casas abita
ción de los maestros de institución primaria de
do se dio testimonio de q. Julia de los señores para los
que habitan y lo restante con deducción de lo satisfecho
a D. Joaquin Namod Mangue, se dio testimonio de q.
los otros dos maestros, para evitar en lo sucesivo
clamaciones y cuestiones en esta materia los
estos buscando las casas que necesitan para su abita

En la villa de Arica a siete de Setiembre de
mil ochocientos sesenta y dos. Vm. de los señores
Agustino Cortés de la misma en sesión
ordinaria en sus casas Conventuales de la
la presidencia del Don Alcalde, se dio con
ta con lectura del acta anterior que fue
do aprobado, y entraron en el despacho
No ordinario se dio cuenta de la
bacion del presupuesto ordinario para el año pro
ximo de 1863 hecha por el Sr. Gobernador de la
Prova y autorados desordenados en cumplimiento de
gloriosos el librarse a las partidas aprobadas en
mismo, y en cuanto a las contribuciones de los
no probos, la junta local se ocupara desde el mes de
regia el año de formar la lista clasificada de los que
deban satisfacer dicha contribución a los maestros
con arreglo a lo q. se prebena ultimamente
El Sr. D. N. se entio en consecuencia de la distribución
que ha de darse a los mil ochocientos reales consig
dos en el presupuesto para pago de las casas abita
ción de los maestros de institución primaria de
do se dio testimonio de q. Julia de los señores para los
que habitan y lo restante con deducción de lo satisfecho
a D. Joaquin Namod Mangue, se dio testimonio de q.
los otros dos maestros, para evitar en lo sucesivo
clamaciones y cuestiones en esta materia los
estos buscando las casas que necesitan para su abita



135
185

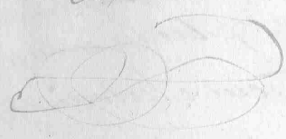
cion en orden de la familia que tengan de la cual da
ran cuenta a el presidente de este cuerpo para que
por este Sr. de Magdal conq. dente asiendo con los
dichos segun que en esta parte de la Ley y
Reales decretos expedidos sobre la materia. En el Me
jido de Madrid se hizo presente de la conferencia he
cida con el Sr. Gobernador de la Prov. y Donos de la
ciudad de la misma no tubo efecto por no admitian
los en cuenta sin reales que al efecto ofusina por los
causados, no bastando para ello las oraciones que adu
jo al efecto, de lo cual quedo enterada esta municipa
lidad.

Asi como en esta municipalidad de ha
ben instaurado en esta jurisdiccion varios terminos de
Maguilla y abtenido el de la de que se termina de los
dichos terminos y esta en el caso de retificar la mayo
resa de uno fin se para en comunicacion de oficio
del municipio de dicha villa para que conde una co
mision de su seno y peritos que en union de otros
de este cuerpo se quite la operacion en el dia

Maldonado

Marchion

octu



Carrivosa



Juan

tenal + el baya
men. de la tabla

Antonio Juan



vidua
muñe
lelo
mu
no p
tato

... del día M. sobre q.
... una quisiou se vende
... el sitio donde se haya se
... (latina) p. no de
... no se enuncie el agua
... del Pilar, misitanga la
... (Cruce) y (Cruce) (Cruce)
... (Cruce) (Cruce) (Cruce)

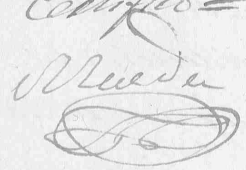
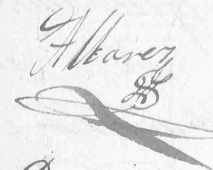


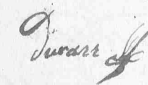
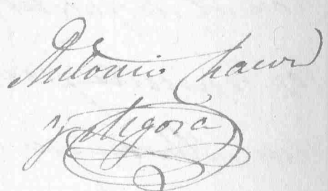
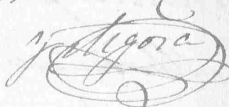
... la m...
... (Cruce)
... (Cruce)
... (Cruce)
... (Cruce)
... (Cruce)
... (Cruce)
... (Cruce)
... (Cruce)
... (Cruce)
... (Cruce)

... del día M. sobre q.
... una quisiou se vende
... el sitio donde se haya se
... (latina) p. no de
... no se enuncie el agua
... del Pilar, misitanga la
... (Cruce) y (Cruce) (Cruce)
... (Cruce) (Cruce) (Cruce)

En la Villa de Arriaga a once
de Setiembre de mil ochocientos
veintidos, reunidos en sesión ordina
ria en su casa consistorial el
Ayuntamiento de dicha villa
bajo la presidencia del Teniente
de se leyó el auto anterior que fué aprobado y que ha
don al despacho ordinario se hizo presente por el
Teniente primero de Alcalde D. Antonio y Jo
se Albar, que los fabricadores de adobe han ob
tenido cierta parte de terrenos destinados para las
caras en el Ogido patines, no menor que causan
tanto daño a la Canevia y pilas de dicho sitio así como
los caminos que sirven y por consiguiente debe tener
lance un punto donde puedan hacer la laboración
del adobe sin perjuicio alguno. En su consecuen
cia la municipalidad tomando en consideración
esta proposición acordó: Que por una comisión



se expone el total aumento de la abogacia para la
 foracion de dicho ministerio, ha sido de la calidad de
 otros nombrados el agua del pilar en auto per
 con su canonicia todo por los señores Melchor Govea
 y Francisco Cavillo y D. Francisco Gomez. En cuyo
 la se dio cuenta del por el Gobernador de la Provincia
 cinco del presente referente a la adquisicion de un
 habida en la partida de contribucion de D. D. Torres
 de Leon del presente año que en virtud de dicho acuerdo se
 plimito y se ha de repartir en las unta
 ciones que en la misma se encarga. Todo acordado
 firmen dichos señores como acostumbra de que

Certifico =
 Nueva  Alvarez  Gomez  Calleja 
 Duran 
 Antonio Pardo  y Aguirre 

Sesion del dia 7
 21. de mayo de 1820 a veinte y uno de setiembre
 fue recibida el aumento de unta y de
 la. Acordase de contribuir en las partes
 concurriales a celebrar la sesion de
 este dia. y no habiendo quere

Sesion
 21. de
 21. de
 de la Pro
 vision
 multa
 bajar



insuficiente de los concejales, en orden de personas
muchas ocupaciones, y padecimientos, se retiró
Dno. Regente firmada este acto con los
concurrentes de que certifico

Don Manuel Abadía Manchón
Don Antonio Jarama
Don Casella
Don Antonio Jarama

Don Esteban de del Rio
D. Lobre J. de Mitaal
D. Adria. prot de M. de J. p. co
D. La Proo. p. a. J. lebranteillo
Comisionado de apremios, y se
multa las partidas fallidas
baja de sus imprudencia s.

En Araya á veinte y siete

de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos
Reunidos los Sres. del Ayuntamiento Const. de la
misma en un pleno de sesiones celebrando la
extraordinaria de este día, prebida esta en
y enterados de la Comisión de apremios que
empie por descubrir los de contribuciones
de Territorial e Industrial del presente
año y del pasado, y habiéndose practicado
liquidación en forma, resulta q. lo que
que se debe es mil ciento ochenta y una

cinco y cuarenta y cinco, por hallarse
cubierta toda la deuda con la oportuna de
q. aun no se han vuelto, las fallidas, y con
los 584, 84 q. adenda la hacienda por el
cho de mas en mil ochocientos cincuenta y
siete en Induitiul, y ademas los sumis
tros del presente ano, en esta atencion la
corporacion acordó: Que por ultima ve
se manifieste al Sr. Don D. Martin de Aguilera
ca de la Prov. de Sevilla, y de las de
de fallidas de como parado, asi como las bayas
del mismo, y del presente, que entrecuyo ap
tuno se le remitieron, se han ausado la com
que consentidamente se hizo contra este
q. ninguna culpa tiene en q. aquellos se p
no uten vuelto, y en el tanto, de orden
ala subalterna p. q. suspenda todo procedim
p. lo cual se pondra liquidacion. Certific
de las fechas de peticion y remision de los
pldientes, y con este no hubiere demora
Venerabili al Sr. Governador de la Prov.
pues no es justo se causen las bayas
y perjuicios que resulten causand
este cuerpo municipal. Ni lo acuerda

Primera Junta de que se componen

Urreola Alvarez Lopez

Chaverona Caballero Gomez

Morales Marchon Osta

Antonio Garcia

Resolucion orda del dia

28. Sobre que se pone a desagravacion el Ami-
lamiento de los señores de la
15 dias.

esta villa de Arzaga a veinte
y ocho de Setiembre de mil ochocientos
setenta y dos, venidos los tres del Ayuntamiento
de Arzaga en su sala de sesiones
celebrando la ordinaria de esta dia

bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y dada cuenta de las actas
anteriores con lectura de las mismas, y quedaron aprobadas,
y entendiendose en el despacho ordinario, se hizo presente
el of. de la Junta pericial ha concluido los trabajos levantados
del Amillamiento p.^a la contribucion de la casa de
videro, y en virtud acordó la municipalidad se ponga
a desagravacion por el termino de quinientos
dias a contar desde la insercion en el Boletin
oficial, previendose of. en cada uno de los dias
de los agravios y presenten los contribuyentes
para su resolution, oyendo a la Junta pericial.
Asi lo acuerdan y firman

Two tres como acortu. bran de y Casti...

Gomez
 Alvarez
 Lopez
 Chaveroff
 Duran
 Manda
 S. W. 29
 Cabello
 Manchon
 Carrivosa
 Oster
 Linal + delgado
 Juan de la Peleca
 Antonio

Extraord. del S. de Cuba.
 Nbre de Leonoraca la mujer
 negra de Maguilla. 1884
 Legua Albatada. Soble
 q. se anuncia la bacante
 de los Medicos p. cumplir
 la contrata en 31 de
 Dto proximo.

En la villa de Matanzas a cinco de
 octubre de mil ochocientos sesenta y
 seis. Reunidos los Htos. del Ayuntamiento Com.
 Maximina en sus sala de sesiones
 brando la deceto die, bajo la presidencia

del Sr. Alcalde, y de acuerdo del acta anterior conlectiva
 y quedo aprobada; y entrandore en el despacho ordi
 nario se dio cuenta de la contratacion deida por el Ayun
 tamiento de Maguilla a la citacion y regulacion para
 destinar de las dos jurisdicciones, entre los dos terminos
 y enterados creyendomi. Que para proceder con
 acierto debido en el destino que aprobese, y asi
 el Ayuntamiento de Maguilla, por los peritos nombrados
 Diego Carrivosa y Mateo Chaves, reconocan la
 y onera y manifiesten si hay algun vicio de
 de esta jurisdiccion y si se ha parato a la de Maguilla
 sin otras en nada como ponesse q. hoy es



deponiendo su resultado para lo cual se o-
 tora la certificacion de este particular en el
 expediente q. se lleva al efecto y despues de lo cual
 se da quita de dicho expediente de la casa del oficial q. se
 deposita para q. se remita la certificacion de
 los ordenes de dicho expediente de mil ochocientos noventa
 y uno y veinte de marzo del presente año, sobre
 la laguna de Albanales, y enterados de lo cual
 se remite la certificacion que cupiere con
 comprensiva de todo lo ocurrido en el particular.

En este estado se hizo presente por el Regidor
 Sindico, q. terminando el dia treinta y uno
 del presente año la contrata de los diez
 facultativos titulares, y en este caso de que
 se publicasen las vacantes, y queden vacantes
 antes de empesar a regir el año de mil ochocien-
 tos noventa y tres, en su virtud y puesto a discusion
 este asunto se acordó unánimemente
 se publiquen las vacantes por el termino
 de treinta dias contados desde la insercion
 del anuncio en el boletín oficial de la Prov.
 proveyendo a las plazas al siguiente
 combito de las solicitudes q. se presenten

que se dirigieran al Sr. Presidente por lo que
 viene, cuya contata sea a por don Juan, y por
 las bases o condiciones que se precisaron a las
 que están funcionando, sin perjuicio de ser
 re-modificadas las que se crean convenientes. Para
 habiendo por hoy mas asuntos de lo que se
 terminada el libro de firmas para de que conste
 fice = Patrocineros = otomeros de dominio particular = vale =

(3) Alvarez Lopez Chaveroy
 Duran J
 Gomez
 Medina
 St. Wenz
 Carrizosa
 Caballero
 Marchon
 Cordero
 Manuel + al Rey
 Manuel de la Tabla
 De Antonio Chavez
 Carrizosa

Sesion del dia 12. partiendo como
 pliego al Sr. Decano, sobre el se cobra
 los Firmas primeros del año de 63 por
 los se parte de este año y a los cuinos
 dan relaciones del movimiento de la pro
 piedad; sobre que se conste al Sr.
 Decano de la Propiedad de la Provincia
 de las practicas industriales y palti
 dos del año de 1861. no se han de
 incluir y sobre relaciones de
 de 1866, 1867 de 1866.

En la villa de Arequipa a los
 de octubre de mil ochocientos
 sesenta y dos, reunidos los señores
 del Ayto. Concl. de la misma
 en su sala de sesiones, celebrada
 en la ordinaria de este dia, y

la providencia del Sr. Alcalde D. J. P. Maldonado, y de su
 lectura a la ceta anterior y queda aprobada: licta
 do en el despacho ordinario, y de lectura a la
 Real C. de C. del Sr. Jefe de la C. de C. (y en
 orden del Sr. Gobernador de Prov. en fecha de el do
 setiembre del Sr. del presente mes por lo que se
 manda suspender hasta nuevo orden las ordena-
 ces del Sr. Jefe de la C. de C. de las contribuciones territo-
 rial e industrial que habian de sacarse para el año
 venidero del 863, por virtud de mandarse recardar
 hasta fin de junio por los repartimientos del presen-
 te año con solo la base del repartimiento que haya
 tenido la propiedad por efecto de sus ventas y trans-
 misiones; y ordenado que en cada una de las sus-
 cripciones cuantas en aquellas disposiciones y publicen
 y para que puedan formalizarse las relaciones confor-
 me a los modelos circulados se publique bando para
 que todos los vecinos presenten en la C. de C. relación
 de las ventas que hayan hecho y de las herencias que
 hayan adquirido con especificacion de los individuos
 a quienes pertenecian y a quienes vendieron y en ma-
 dida que de no hacerlo en lo que resta de mes se
 ficiere el pago completo de los dos trimestres pa-
 sados; y en cuanto a la industria al Sr. Jefe de la C. de C.

recte las ablas y cosas que hay sucedido, su
al movimiento de la ganaderia con el fin de
Admon principal de Hada publica de la Prov
hade hacer puesto que hay muchos contribuyentes
tienen unagunado gran parte de aquello, y no pueden
continuar satisfaciendo la contribucion puesto que
su unagunacion ninguna utilidad reportan, ademas
de que otras unagunaciones se han hecho casi en todas
afueras.

Heto seguido se dio cuenta de la comunicacion
de los señores de Hada publica de la Prov de Sevilla por
convenir en contribucion a la que se le dirigió en
de setiembre sobre las partidas fallidas de las contrib.
territorial e industriales del año pasado, y se hizo le obediencia
al Gov Señor que con los respectivos recibos y relacion
y relacion se le numero en el mes de febrero los expedientes
de fallidas de los dos ultimos Arriendos, como se
ve en las notas testificadas con fecha veinte
de setiembre fallando por conseguirse la suma
de doscientos Arreces y treinta céntimos que no pudo ser
se desque, por hallar en la municipalidad
repondiendo recibos y relacion; en cuanto a la
de la industrial del año del 86 y partidas fallidas
del mismo, es indudable se remitieron a la
tambien con los recibos y relacion en que etc.



racion haya recibido la edm segun las bajas de
 los industriales que las pidiere ni aun por los reci-
 vos que como justificantes de aquellas y del Expediente
 de fallidas acompañaron y no se ha devuelto, por cu-
 ya razón no ha podido hacerse la restitucion, así q
 la municipalidad no tiene culpa del ultrabio que
 estos documentos hayan sufrido, ni el perjuicio que
 lo que no ha recordado, últimamente si los reci-
 vos ya expresados se devuelvan para recordarse
 aquellos individuos que se encuentran en la jolla
 civil y no ~~en~~ ~~los~~ ~~registros~~. Los quinientos ochenta
 y cuatro y noventa y cinco cueros que se pagaron
 de mas en mil ochocientos cincuenta y siete, y que
 el Sr. Donor a que se haga la consignación en la de que
 deucia donde correspondan en que por esta cantidad
 se le apremie mas ala corporacion. Recuerde
 ala Donor de propiedades y fincas del Estado tal
 paga los 2,866 y 13 cueros que corresponden a
 los bienes racionales en el primer tomo del
 año de mil ochocientos cincuenta y siete.

lo cual se hará presente a V. M. por su
certificación de este auto. M. Rodriguez

dichos señores de que certifica = Inta. lineas = herencia
mendado = segun ins. sol. vale =

Muñoz Alvarez Lopez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Jurado Gomez Ortiz

Gomez

Antonio Paez

se publica en esta forma el auto q. se mandó q. se fije en la
puerta de las salas capitulares. Hoy tres de octubre

[Signature]

Señor Jefe 19 sobre
la Desamortización
y su Casación p.º que
señalan como pedidos p.º
el gremio de la labor segun
orden del Sr. Gov.º Jefe
P.º y de donde se cuenta
el comienzo de la casación
de los médicos p.º que
ocurre el día 13 de
Nov.

En la Villa de Trujillo a diez y siete
de octubre de mil ochocientos
y dos, reunidos en sesión ordinaria
sus señores Comisionados el Sr.
Vicario Const. de la municipalidad
presidencia del Sr. Alcalde, se
toma al auto del anterior y se
bada y se mandaron al despacho ordinario, se dio
la orden del Sr. Gobernador de la P.º y se dio
del actual referente a la Desamortización y su Casación

bada y se mandaron al despacho ordinario, se dio
la orden del Sr. Gobernador de la P.º y se dio
del actual referente a la Desamortización y su Casación

presente de los propietarios de esta villa, cuya exclusión de
 la venta se tiene pedida y notada de sus particulares.
 acordaron; se cumpla en todas sus partes, y de luego
 se haga presente al Sr. Gobernador, que la D. D. de su
 va y su Consejo nos supiere al respecto el ganado de
 labor, atendido a que si un punto juramentado agra-
 cta, y de aquí la necesidad de que se cumpla el sereno
 de la villa, como de aprestamiento común que ha
 venido siendo constantemente, habiendo en él la cir-
 cunstancia de ser también conocido con la villa de
 la Grana, por lo que se reclamó la septuagésima
 de la venta este sereno: Para cuando se presente el
 punto nombrado por el Sr. de la medición, está puesta
 esta Corporación en un punto con los operarios que son
 vecinos, y con los puntos, de Villa Diego Carrasco y
 Manuel Bustamante Arco, cuyo costo se satisficiera de la
 parte de impuestos, y si no hubiere bastante se
 haría presente para cuando llegue el caso del capi-
 tulo que se comite.

En seguida se dio cuenta del anuncio de la publi-
 cación de *Recetas de las plantas de Medicina*, que
 se insertó en el Boletín del buen suceso del con-
 tinente mes y notados acordaron se haga la provisión
 el día diez del próximo mes de noviembre

dandose cuenta de las solicitudes que se han
presentado. Si lo acuerdan y firman en tal forma

Alvarez Lopez Chaveros
 Delgado Gomez Juan
 Maeda
 Manchon Gomez
 Carrivosa
 Octavio
 Antonio Juarez
 Algora

sesion del 26 de octubre
sobre apremio a los
suavos del puerto, con
el fin de un termino,
o si pidan la morra
torias

En la villa de Arriaga a veinte
y seis de octubre de mil ochocientos
setenta y dos, reunidos en sesion
ordinaria en mi casa de Comisario
el siguiente numero Comite de la
misma bajo la presidencia

Don Fermine primero de Maeda D. Antonio
Alvarez, se leyó el acta del anterior y quedo a
da y en seguridad de votos al despacho ordinario
mi el Sr. se hizo presente que la villa de



da de los deudores al porito como de probables cosas
 y en su virtud el siguiente modo a todo lo publico que
 vando para que en el termino de meses de a seguir
 intenten satisfacer sus deudas, y como por el
 proceso probada la morosidad que la Ley del
 caso concede entendido que se procedera al embargo
 y venta de sus bienes por toda la via de apremio
 recibiendo de su parte Certificacion de este modo
 En Comandada y firmada de que certifico =

Alvarez ~~Chavez~~ Chavero
 Gomez
 Carrivosa Manchon
 Senad + del sup
 La tabla Antonio Chacon
 Algora

Este ha sido de cumplimiento no ha podido
 celebrarse senor por estar celebrando las
 elecciones municipales, lo cual acredita por
 la presente certifico
 Chacon

lesion del dia 4 pa
que se socorran a
pobres jornaleros Pa
des de familias con la
limosna a doce ctos
encuente del tiempo pa
paralizado.

En la villa de ...
de ... de ...
... y ...
ordinaria de este dia en su ...
convencional bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, se leyó el ...
del ... y fue aprobado ...

Tras de leer el despacho ordinario, se hizo presente ...
de pedido de esta vecindad a favor de ... por haber ...
dado a ... en la ... de ... aqui se ...
hubo la solicitud con el informe de la corporacion.

Por el Regidor ... se hizo presente
que en virtud de la ley que se esta promulgando ...
de ocupacion de jornaleros locales ... y ...
suavizado necesidad que se esta en el caso de ...
haber a ... y ... haber a ...
pudiesen perjudicados y para que sepa el ...
por virtud de los ... que con ... y ...
hace presente para que se adopte la determinacion
que correspondan. En su virtud la corporacion ...
sando por la proporcion anterior ...
conocer la verdad de jornaleros necesitados se forma
lista de los mismos por comisiones que al efecto ...
de la corporacion, los señores ... y ...
na, ... y ... para la ...

de la Union ordinaria de este dia con motivo de haberse
 el Sr. Alcalde presidente ocupado en el despacho de las elecciones
 municipales y los demas señores Concejales en la de la dila-
 tacion de la misma acordada en el acta anterior. Yo que asisto
 por la presente para q. conste de que certifico

[Signature]

Señor D. B. A. de sobre nueve
 forme los presupuestos
 p. el año economico, sobre apor-
 bechamientos de terrenos de propios
 y comunes, y no venales por veni-
 mos el dia del.º de Junio y si pudiesen
 los sucesivos.

En la villa de Araya a los
 diez de Diciembre de mil ochocientos
 tres y noventa y dos, reunidos en
 la Junta ordinaria en su sala con-
 sistorial el Ayuntamiento. Con

de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de acuerdo
 con el despacho ordinario por mi el día de diez de Diciembre
 de mil ochocientos y noventa y dos en el Boletín del día
 diez del presente que trata sobre la nueva forma de los
 presupuestos municipales para el año proximo del 869 y
 glandos al año economico reducido a que el del presente
 año continúe rigiendo hasta fin de Junio proximo de
 los tres meses de ampliacion, de cuyo N.º decreto que se ha
 tratado y acordado se usará cumplidamente. Asi como
 la Real cédula del mismo día de diez y noventa y dos en
 el Boletín del día citada sobre citados presupuestos.

Tambien se dio cuenta de la Circular del Sr. Gobernador
 de la Prov. fecha doce sobre la tramitacion que deben
 expedirse de apuraciones de las fincas de propios y
 comun de vecinos y vecindades acordadas, que debiendo por



desde el arrendamiento en pública licitación de la Casa Com
municación a fin de que pueda funcionar desde principios de Enero
de donde luego se formalice citado Expediente con arreglo a las condi
ciones acordadas por el Sr. Gobernador, formalizándose el pliego de
condiciones por el Sr. Alcalde presidente y el Regidor Sindico, con
arrendamiento luego en dos remates con un mes de anticipación
del año al otro, y con elvado se dara cuenta para lo que conser
va: En cuanto al aprovechamiento de las yucas de la Dehesa
Nueva y en lo concerniente al Sr. Gobernador si en el Expedien
te se ha de formalizar en principios de Enero o se ha de espe
tar al tiempo de Enero luego el difunto que el Sr. Ayuntamiento
del año entrante puesto que se formalice el que esta vigiendo,
en principios de Enero, en cuanto al aprovechamiento de los
del comun de vecinos publicarse bando para que estos no
propongan a hacer señalamiento alguno en los terrenos del
dicho comun señalamiento para la boveda segun se ha de
contenerse y quedando el día Quince de Junio, para aquellos q.
apetecan sembrar o hacer alguna siembra, como se ha
de hacer con ganados presenten petición en papel comun
la solicitud correspondiente exponiendo las yucas que en
cada uno tenga o numero de vacas con que pretendan
aprovechar pues de lo contrario sean corregidos

sebremente formalizados al efecto el que
Quedante segun en cargo el Gov. de Buenos Aires de
A si lo dignos y acordaron firmando como un
bravo de que certifico =

Maria Lopez Chaveroff

Sebastian Caballero Gomez

o tu

tened + del Vesp.
Man. a la noche

Antonio Chaveroff

Señor del Do. exco. sobre
la memoria de la D. de C. de
su, la de la Sierra q. se
justifique la excepcion
ante el J. de Repartir el trigo
del P. de la remanera a
nombrando de en general
P. de los venidos e
J. de P. de P. de P.

Queda la villa destruida a
la de Corimbo de mil
tor venidos de los venidos en
Casas Comunitarias en
ordinaria el J. de P. de P.
titucional de la villa

La presidencia del Gov. de Buenos Aires heido el acta
que fuere aprobada y enmendada al de P. de P. de P.
creada y leida para mi el Gov. de las ordenes del
Gobernador de P. de P. fecha veinte y dos del mes

con la una noticiando la memoria de la Diferencia
 con el Concejo como Bolea, y el Acuerdo de la Diferencia
 ampliacion de la misma como aposeamiento comun,
 refiriendose la segunda a dicho Acuerdo sobre el que se
 manda intima el oportuno Expediente con arreglo a lo
 dispuesto en la orden de la Direccion general de cuatro
 de Agosto de mil ochocientos veinte y como quinto q
 no haya titulos de pertenencia de este terreno efecto de
 las vicinanzas que ha pasado el arbolivo de esta villa
 con especialidad por medio de la embarcacion francesa, se
 esta en el caso que el orden que se porta a estos vecinos de
 formalizar dicho Expediente en su virtud concedida
 que para adelantar tiempo se autoriza al Regidor sin
 dicio para que en nombre de esta Corporacion y en ad
 ministrador solicite ante el Juegado de primera Instancia
 la informacion de oficio con arreglo a la Ley de in
 juicio Civil, replicando de dicho Tribunal se
 dexen conferir la oportuna comision al Juegado de
 paz, atendida a la distancia que esta villa tiene
 a la capital de partido y a la ocupacion precatoria
 de estos vecinos en la actualidad, como el motivo
 al Hon. Gobernador y digame a S. M. q. de donde luego
 se ocupa la misma precatoria de la informacion del

Expediente que en cargo como de que desde luego
pueda hacer la memoria de la Deliberación
Canciller y Juntas como ya lo tiene acordado ante
riormente.

Esto seguido cuando la municipalidad
que siendo la época precisamente preterita de
temperatura en vista de la sequia por que se ha
atravesado, y notorio este cuerpo de que algunos
labradores no cuentan con los recursos necesarios
para subsistir se vota en el caso de proceder al
repartimiento del trigo del Panto para lo cual
se encarga ala junta de este establecimiento
en equitativo teniendo en cuenta el que nada ha
de con la responsabilidad de vida y con exclusion de
los que fueren decididos a este establecimiento en
resabandose ala vez la transaccion marcada por
la legislacion del Ramo

En este estado la corporacion se ocupa del nom
bramiento de Censales de esta villa que egrege
funciones propias del caso en la provincia en que
viva, desde luego y por unanimidad nombraron al
Dionisio D. Jose Rodriguez Aguado a quien se le in
tira con la licencia con signada en el presente
Figuera D. D. con presencia ante la municipalidad



55
197

lidad y notando de este nombramiento lo asyto con
lomal firma con los señores que dirion por termi-
nada la sesion de este dia de que certifico =

Muestru ~~Lopez~~ Chaveros

~~Salgado~~ ~~Chomero~~ ~~Cabezas~~

~~otro~~

José Rodríguez
Angulo

tenat + alref.
Juan Palca

Antoni Chao
~~galleros~~

cion del 7. concidiendo
natoria al azar de
del porto, ha su
alorchaprosiame
prebiala figura
Potosuen.

Julalilla de Arroyo y suite de Dna
des mil ochocientos sesenta y do, ven
vidos los tres. del Ayuntamiento Constituc
cional del mismo, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, udis cuenta del acta
anterior la cual fue aprobada

y entrembre en el despacho ordinario, udis cuenta
dela, lye duntas unobados de natoria de Diego del campo

Parte del campo, Manuel Virella, Manuel Recio, Antonio
 Gomer, y don General, y don Juan de Salazar
 Celeda, cuyo descubierto de todos proviene a e inmenso
 amas. y veinte y seis escuadras de trigo, los cuales por
 ter satis fuer a la corte de provincia en prontos de la
 parte anterior, y vna lo in-formado por la junta, y vna
 la responsabilidad del diezmo (cuyo es el contenido)
 en pagador de todos con hipoteca, desde luego se con
 la moratoria que pretenden, inculpe el otorgando
 competente obligacion de pago, notificandolos el
 faltau de proceder en su contemplacion alguna
 a un cobro por la via ejecutiva de hoy a suspenso
 Tambien se di cuenta del promobido por Luis No
 que, y puestas de hipoteca la casa de por
 el pago de don J. Lucrecia que es escudillas de trigo que
 debe, como la casa suidada, se le concede la
 moratoria de la corte de provincia, bajo las con
 ditiones anteriores, como tambien a promobido
 por las segundades de otaceen. Asi lo acuerda y
 man. certifica

D. Manuel Lopez Chaveros
 Selgado Gomer
 Aruda Caballero
 Carrivosa
 Duran
 Leizaola
 Antonio
 y Aguirre

D. Juan Sanchez me concede
 moratoria de 20 dias para el pago
 de lo que me debe de los intereses
 de un préstamo de 1000 reales
 que me hizo en el mes de Mayo
 de 1798. Y para que yo le
 libere de la obligación de pagar
 lo que me debe de los intereses
 de dicho préstamo, me obliga
 a pagarle en el mes de Agosto
 de 1798, la cantidad de 1000
 reales, y los intereses que me
 debe de dicho préstamo, y de
 los que me debe de los intereses
 de dicho préstamo, y de los que
 me debe de los intereses de dicho
 préstamo, y de los que me debe
 de los intereses de dicho préstamo,

D. Juan Sanchez me concede
 moratoria de 20 dias para el pago
 de lo que me debe de los intereses
 de un préstamo de 1000 reales
 que me hizo en el mes de Mayo
 de 1798. Y para que yo le
 libere de la obligación de pagar
 lo que me debe de los intereses
 de dicho préstamo, me obliga
 a pagarle en el mes de Agosto
 de 1798, la cantidad de 1000
 reales, y los intereses que me
 debe de dicho préstamo, y de
 los que me debe de los intereses
 de dicho préstamo, y de los que
 me debe de los intereses de dicho
 préstamo, y de los que me debe
 de los intereses de dicho préstamo,

D. Juan Sanchez me concede
 moratoria de 20 dias para el pago
 de lo que me debe de los intereses
 de un préstamo de 1000 reales
 que me hizo en el mes de Mayo
 de 1798. Y para que yo le
 libere de la obligación de pagar
 lo que me debe de los intereses
 de dicho préstamo, me obliga
 a pagarle en el mes de Agosto
 de 1798, la cantidad de 1000
 reales, y los intereses que me
 debe de dicho préstamo, y de
 los que me debe de los intereses
 de dicho préstamo, y de los que
 me debe de los intereses de dicho
 préstamo, y de los que me debe
 de los intereses de dicho préstamo,

D. Juan Sanchez me concede
 moratoria de 20 dias para el pago
 de lo que me debe de los intereses
 de un préstamo de 1000 reales
 que me hizo en el mes de Mayo
 de 1798. Y para que yo le
 libere de la obligación de pagar
 lo que me debe de los intereses
 de dicho préstamo, me obliga
 a pagarle en el mes de Agosto
 de 1798, la cantidad de 1000
 reales, y los intereses que me
 debe de dicho préstamo, y de
 los que me debe de los intereses
 de dicho préstamo, y de los que
 me debe de los intereses de dicho
 préstamo, y de los que me debe
 de los intereses de dicho préstamo,

acostumbran a q^{ta} p^{ta} p^{ta}

M^{ra} Mercedes ~~Chavez~~ ~~Chavez~~
~~Salgado~~ ~~Gomez~~ Duran
 M^{ra} M^{ra} Caballero Carrivosa
 Unast delosgo. H^{ra}
 Man de la raba H^{ra}
 Union de la raba
 H^{ra}

Sección 11.ª. De sobre q^{ta}
 se expone al^{ta} Gov. lo
 apremio de la Donon de Elena
 sobre descubierto de contrib.
 de 1861. y 62. p^{ta} de la Donon p^{ta}
 sobre la p^{ta} p^{ta} p^{ta} p^{ta}
 de baja de 1861. y no ha servido
 por un b^{ta} mes. Admitiendo
 de veinte y cinco p^{ta} p^{ta} p^{ta}
 y prana non p^{ta}

En la Villa de Araya a...
 uno de dieciseis de mil ochocientos
 y dos, reunidos en un
 maná en sus Casas Comunitarias
 el Ayuntamiento Com^{ta} de
 una b^{ta} la p^{ta} p^{ta} p^{ta}
 Alcaide de dieciseis de mil ochocientos

cuotidiano y fue aprobado y ordenado al...
 finario por el Sr. presidente de la...
 se reunido en el día diez y nueve...
 de apremio por la Donon de H^{ra} del p^{ta}
 llamando seis mil ^{veinte} y cinco...
 ena p^{ta} p^{ta} p^{ta} p^{ta} p^{ta} p^{ta}
 p^{ta} p^{ta} p^{ta} p^{ta} p^{ta} p^{ta}



presente año, dos mil novecientos noventa y
cuatro ^{en} (del mismo) por la industrial y por
recargos del mismo, dos mil ochocientos veinte y nueve
veinte y seis también por industrial de 1861, y se
leuda y dos y catorce años por los mismos conceptos de
1857, cuyos despachos se le negó el cumplimiento
por haberse satisfechos en el mes de Agosto de
un mil e. por cuenta de las dos contribuciones en
este trimestre y a consecuencia de la sublección que
aquella Donación hizo en día de dicho trimestre,
y en cuanto a los demás años no estar en el pendi-
do y estar pendiente de los abonos que la primera y de
1860 debe hacer por las partidas fallidas y otras
de dicho año de 1861 y quinientos ochenta y cuatro
noventa y cinco que deviene como pagador de
mas en la industrial de 1857. En este estado el Ayuntamiento
acordó estar bien negado el cumplimiento
y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador de
esta P. de la práctica en su liquidación por la
fuerza de la que se continuará el quinto trimestre

compendiados en el mismo este año
das en 27 de setiembre y que de cada uno
fin de que otra especie de abono de las partes
estan pendientes por los conceptos y asegurados
se haga con comisiones a satisfacción que con
respeto al abono de un sueldo en la Deposition
partido en cupos, y que si alguno otro quedare
a la hora de su voluntad y si del otro pecuniario
en la aprobación de los Diputados de Gallitudo y bajo
cualquier otro punto remitido al Ayuntamiento de P...

En el día diez y nueve del presente mes remito la
inscripción de P... sellada por misivos habiendo
de la adición de otras una de D. Rafael Hernández
una yida mas en la chana en la fabrica de
que este día se recibe la baja del mismo, en
tidad de quinientos marcos y cuatro y colmen
bien comprendida en el despacho de ejecución

En este estado se dio cuenta de una solicitud
Francisco Sabido Carado y Juana Montano
pidiendo la venida en esta población y visto el
foyme dado por la municipalidad de Puerto de
Canto que acompaña a dicha solicitud se
admitido como tales vecinos siempre que
con los servicios que penden sobre los bienes de

... y obediencia buena leída y especial mente
de la parte moral concurriendo en ella con los documentos
ya expuestos. Sin lo que se firma como acostun
brado dichos señores de ya certifico =

Maeda

Hernandez Lopez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Gomez

Juan

Maceda Caballero

[Signature]

Antonio Jaur

Señor. Del 28 Dto
de la ciudad de
del Maestro de
Ramon Marquez, su
corte superm. en sus

En la villa de Amaga a veinte y ocho
de Dto de mil ochocientos sesenta y
do, reunidos los tres del Ayto bajo la
presidencia del Sr. Alcalde, para el
fin de leer la lectura al acta anterior
y queda aprobado. Entrando en el día
cho ordinario ordinariamente de la vici

cidad de D. D. Ramon Marquez por su parte de mutua
ción primera, y entre otros dijeron: Que el profesor de un
peño una de las de una de unino de unino de unino de unino
que de Abril de mil ochocientos sesenta y siete a los
del mismo del presente año, no obstante que la parte de un
rios de la Prov. y Rectorado de la Universidad cuya cla
se de unino con laboriosidad y adelantos con unino
en los unino, habiendo obrado una conducta
irreprehensible, tanto en lo moral como en lo
político. Que se debe dar la unino con unino

Financia de este año informado. Historico

Don y firmam. (Firma)

Mendoza ^{Don J. Gomez} ^{Don Lopez}
del Hoyo ^{Abarez} ^{y Castro}

~~(Firma)~~ ~~(Firma)~~ Duran

Mendon ^{Caballero} ^{Chaveron}

Carrizosa

H
U

MARTINERO

Don Antonio

~~(Firma)~~ Don Luis

F

Supp



Por. Presidente i' Pres.^o del Ayuntamiento.^o de esta villa.

Fran^{co} Sabredra Montano, casado y Juana Montano
 su viuda, vecinos en esta y primeros que han sido de la villa de
 Fuente de Cantos, a V.V. repetidamente exponen: Que con
 viniendo a sus intereses y bien estar, tanto en vivienda y
 domicilio en esta villa, abandonaron la que han algunos
 años tenían en la de Fuente de Cantos, a cuya corpora-
 cion acudieron pidiendo la desvinculacion de aquella
 al mismo tiempo que informasen sobre su conducta mo-
 ral y conducta obrada, cuya certificacion debidamente
 presento, y con el fin de que se le admita como vecino en
 esta villa y se le inscriba en el Padron de vecinales y demas
 como tal vecino =

Supp.^{ca} a V.V. se les han admitido al exponente por vecino en esta
 villa, publico el documento que presenta, inscribiendolo en el
 Libro y Padron de ella como tal vecino. Asi lo expone de la
 realidad de V.V. Amaga 20 de Diciembre de 1862 =

A cargo de los interos =

Manuel Alejandro

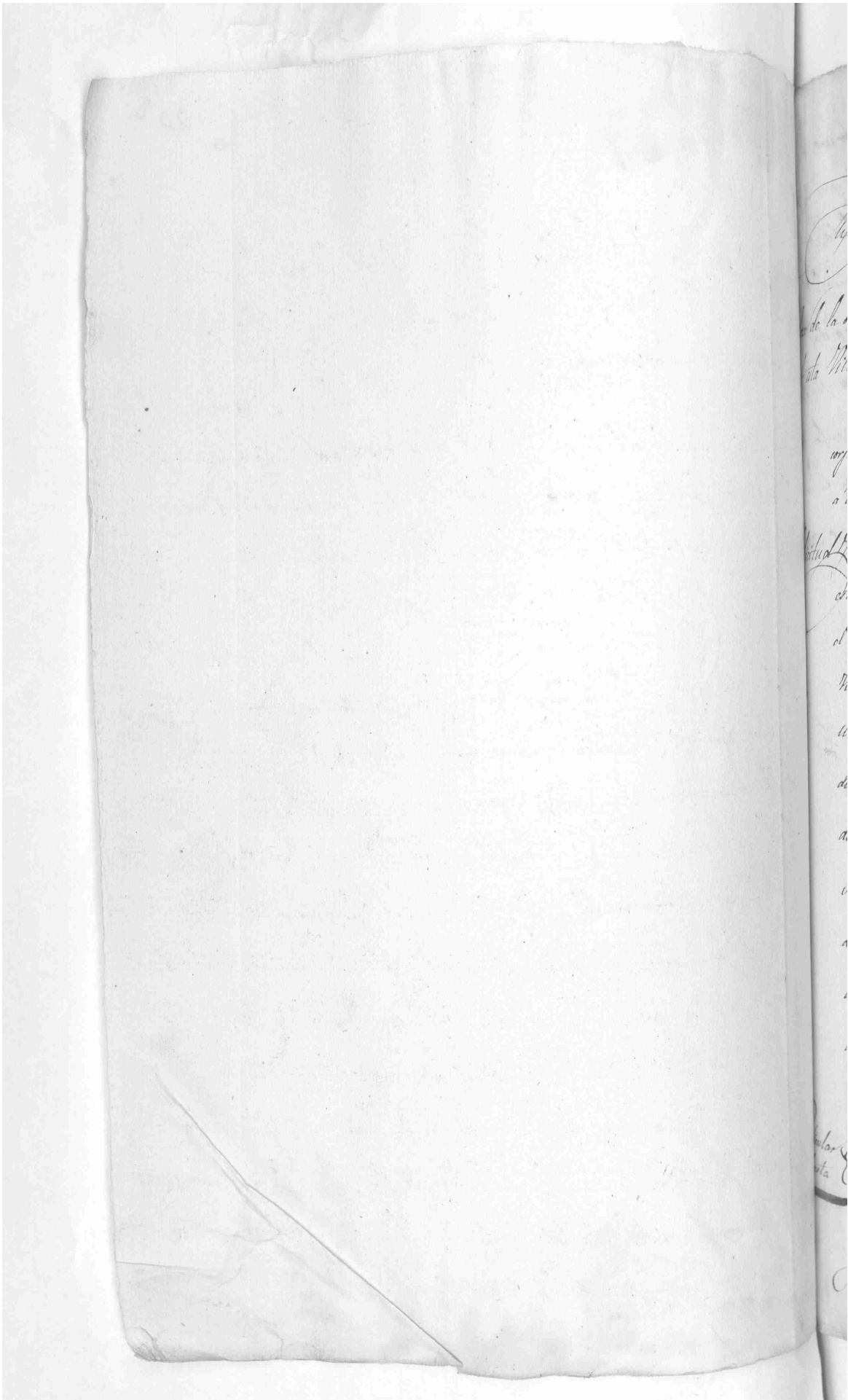


Handwritten text, likely a header or address, written in cursive script.

Main body of handwritten text in cursive script, consisting of several lines of dense writing.

Handwritten signature or name, possibly 'James [unclear]', written in cursive script.

202





263

Mariano Culebras, Notario autorizado con la cruz de segundada
de la orden civil de Beneficencia Nro. del Ayuntamiento Constitucional
de esta Villa

Certifico: Que en el libro de actas que celebran la
corporacion municipal de esta Villa se halla consignado en la correspondiente
a este dia el particular que con la solicitud a que es referente dice asi
Francisco Caavedra Montano, casado y Juana Montano viuda, vecinos de
esta Villa, a N.º. P.º. del Ayuntamiento Constitucional de la misma, con
el debido respeto exponen: Que tiempo venimos domiciliados en esta dicha
Villa, e inscriptos en los cuadros de empadronamiento; y considerando a
nuestros intereses trasladar nuestra vivienda para nuestro mejor bien estar
dado, nos conbenga; y con objeto de que no se nos oponga obstaculo alguno
donde quiera que bajamos a hacerlo = Suplicamos a V.º.º. se sirva dese
concedernos y bonarnos de citados cuadros, e informar a esta continuacion
sobre de la conducta que tanto moral cuanto politica hayamos observado
durante nuestra permanencia en esta Poblacion. Justicia que solicitamos
de la que V.º.º. verdaderamente administran. Monte de Caudales Diciembre
diez de mil ochocientos noventa y dos = Por los interesados. Julian Garcia
Garcido = Dada cuenta de una solicitud fha. diez de este mes de
Francisco Caavedra Montano y Juana Montano aquel de estado casado
y esta viuda manifestando su proposito de trasladar su vivienda a

a otro punto y que se le tenga por denunciado de lo que con informe
haber obrado de buena conducta facultándole documento que lo
dote se acuerda se haga constar la denuncia de estos individuos
quien dote certificación de ello a los fines que puedan convenir
cuando la corporación que estos individuos no han sido corregidos
esta Villa durante su permanencia por caso alguno de su con

Corresponde con sus originales a que me remita. Ten cumplimiento
lo acordado y a los efectos que haya lugar doy la presente en
de Cautos a catorce de Diciembre de mil ochocientos y
y dos.

Mariano Ledesma
Ramos



Acta N.º de toma de
toma de posesion de los
Srs. del Ayuntamiento que en
van a ejercer sus cargos.

En la Villa de Tenayuca
aproximado de Quere de mil
ochocientos sesenta y tres ven

sidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
Mada los Señores Tenientes D. Antonio Gomez Albaran
y D. Jose Lopez Cano y los Vecinos Regidores Juan
de Sulgazin, Antonio Chavero, D. Francisco Delgado
Alcalde nuevamente nombrado por el Sr. Gobernador
D. Jose Antonio Ortiz y el anterior nombrado Lopez Cano,
nuevos Tenientes Manuel de la Halla, D. Francisco
Gomez, Agustin Duran, D. Faustino Mada, Francis-
co Cavella, Antonio Manchon, Jose Casanova, Antonio
Jenaro, y los nuevos Concejales D. Juan Nobilio D.
Vicente Uttil Jaon, D. Jose Ramon Redondo en reu-
plazo de los que talen que son los Vecinos Albaran, Sul-
gazin y Chavero, el Sr. presidente despues de mani-
festar que el Concejal nombrado D. Ramon Ramon ha
sido reparado del nombramiento de Concejal por el Sr.
Gobernador de la Pura, y el objeto de la reunion, di-
juso que por mi el Secretario se diere lectura de las
ordenes de nombramiento, y acto continuo Manuel

al Sr. D. Francisco Delgado nuevo presidente de
nuestro juramento en esta forma: Juro por Dios
por los Santos Evangelios que leeré y haceré guardar
la Constitución de la Monarquía de España y de las Indias
y su Gobierno y conduciré bien y fielmente en buen
cargó y cumplimiento asimismo le he bautizado
tenor y de lo puesto al nuevo, quien en su pre-
sencia o el propio juramento a los señores Tenientes de
Voto y Jefe de Censo y los Concejales, D. Juan de
Ramón Redondo que pusieron sin contradicción
ninguna que yo. Terminado este acto y antes de
abandonar el Cabildo el Sr. Alcalde los señores
señores Concejales salieron por juramento un voto de
cada uno para ellos que fue acordado por unanimidad
mando todos de que Certifico =

Francisco Delgado
y Valera
~~Juan~~
Sr. D. Redondo
Del Rey
Sr. D. Gómez
Mancera
Agustín Durán
Juan C. Calles
Carrivosa
H. H.
Don Antonio Cortés
Juan Colmenero
Teniente de Alcalde
don Manuel Salas
Antonio Chaves
Antonio Manchón
Buenachea
Eduardo
Juan Rodríguez
Antonio
Don P. P. P. P. P. P.
H. H.

Juan Cabello Antonio Alandron

Dosa Carrivosa

Juana + del pego
Mar. de la dable

M. J. G. G. G.
M. J. G. G. G.

Juan de Mena

Miguel de las
Menas

Jose Guasco

Antonio Guasco

Señor del día dos. Siento
del n.º q. han de tener los Con-
ceyales. y a saber: el del que
habe de ser Sindico y suplente.
De los dependientes del servicio
inmediato como Auxiliar, por-
teros, Aguiaciles, guarda, y de
procurador del fondo de pro-
pio y delposito de go-
bierno

En la villa de Araya a dos
Quero de mil ochocientos
ta y ~~dos~~ sesenta y dos en sesión
ordinaria en sus Casas Consue-
tadas el Ayuntamiento de Araya

Constitucional de la misma bajo la presidencia del
Alcalde D. Francisco Delgado y Valero interponiendo
el despacho correspondiente a el acta de este día
referente a la numeración que ha de formar cada
uno de los Conceyales conforme a lo prescrito



por la Ley y su reglamento, y en su virtud que
do de regidor primero el Alcalde Corante D. Fran-
cisco Mada, de regidor segundo D. Manuel de la
Halla, que lo fue en el vicinio anterior sotto, D. Fran-
cisco Gomez Torres, elevandon a sexto D. Agustin
Duran, a Francisco Cavello quinto, D. Faustino
Mada sotto, D. Antonio Manchaca septimo, D. Juan
Carrizosa octavo, D. Antonio Jureta noveno, y se
chada la suerte de los que nuevamente nombrados
correspondio, al Concejal D. Jose Ramon Medondo
el numero once, y a D. Juan Nobledo el numero
doce, y a D. Vicente Luis Jaen el numero diez
ocupando cada uno su respectivo lugar.

En seguida se procedio al nombramiento del Con-
cejal que hade tener por el cargo de Alidico y
por pluralidad de votos nombraron a D. Juan
Nobledo, y para suplente del mismo al Concejal
D. Francisco Cavello de cuyos nombramientos se da
ra cuenta al Vto. Gobernador de la Pura, asi como
de haberse señalado un dia de succion para el
que lo sea el Domingo, y una de las dias de

La mañana en la estancia de Ambiceno quedo
demasiado lluviosa.

Los siguientes se provido al nombramiento
de los dependientes del inmediato servicio de
esta Corporacion y entraron en disposicion de
ellos los siguientes. se confirmo el de empleo
de la Secretaria D. Domingo Fernandez como ha
bien se confirmo el de porteros y Alguaciles que
viven funcionando. Diego Saldaña y Pedro
Saldaña y Manuel del Castillo, llevando el Die-
go Saldaña la voz publica. Para peritos de
Villa a Diego Carrizosa y Manuel Santamaria
Arenas. Para guarda de la D. H. de la Nueva y en ca-
seal de otros papeles y en virtud de no haber mas
que este terreno que custodia se considera la mun-
cipalidad sea bastante uno y por consiguintes
cuyo el nombramiento por unanimidad en J. de
Gomez Marquez con el sueldo de siete reales y
bajo la circunstancia de que debe presentar
las denuncias comprendidas de los que hallase con-
travando dadas haciendas se retiran del mismo y
no le obediencia de cuenta inmediatamente por
el Sr. Alcalde para la correccion que corresponde

Recibiendo de este nombramiento para el cargo
 de fidejante y juramento como tambien a don Carrion
 la repuracion que se le declara por su voluntad. Para
 Depositario de los fondos municipales y del Estableci-
 miento del Puerto, a Diego del Campo cuyo cargo
 se le hace saber y juramentara el correspondiente fidejante
 que presentara la suficiencia ante el Comisario y San-
 tario dando cuenta en la sesion proxima de dicha
 figura. Para la recepcion de Pulas a Julian Morales
 En este estado no habiendo mas asuntos de que tratar
 se dio por terminado el acto de utilidad que firmaron di-
 chos señores del Ayuntamiento de que certifico =

Juan Selgado ~~_____~~ Don Antonio Garcia ~~_____~~

Don Lopez y Lanza Fr. Mada

Agustin Duran ~~_____~~ Juan Gomez ~~_____~~

Fran. Cabello ~~_____~~

Jos Carrinosa ~~_____~~

M. T. Gomez ~~_____~~

Jos Pedro Oro ~~_____~~

Juan Robledo ~~_____~~

Antonio Garcia ~~_____~~

Notificación aceptación y fianra } En la misma villa día mes y año
paseis ante el Sr. Alcalde Diego

del campo aqui yo el Sr. Dn. Juan de
bramiento que le tiene hecho de depositario de
fondo municipal y del Puerto y enterado lo con-
to y ademas de responder y paramente con
sus bienes y persona de fiador a Antonio Sanchez
de la Baqueria mayor el cual enterado manifi-
to se constituya en fiador en forma del Diego Ca-
po no solamente para remplazar en sus p-
ciones si que tambien para responder de los
en su defecto atodo lo que obligo su persona
bienes habidos y por haber y de su credito por
mal que sabe y por el que no en todo y
necial haciendolo su merced de que todo

Diego
~~Diego~~

Diego del Campo

Yo cargo p. Sr. Baqueria

Donnado fernandez

Antonio Sanchez

Justicia

Notificación aceptación y fianra } Enaguida paseis ante el Sr. Alcalde por el Sr.
Blanquer de esta ciudad, quien yo el Sr. Juan
qui e libre con el nonbre de la



quele diere habo, y enterado lo acepto en toda
forma y juré en manos de su cumplir bien y
firmemente su encargo, en cuyo suerto lo firmo
con esta fe. Testifico

Juan Gomez Marquer

Antonio de la Cruz
y otros

~~Juan Gomez~~

En seguida yo el suscritor, si que a la hora de la separa
cion de el haee en el precedente acuerdo a presentarse
leyendo los integros con copia, quedo enterado y lo fir
ma de el. Testifico

Juan

En seguida a la hora de la separacion de el haee en el
precedente acuerdo a presentarse leyendo los integros con copia
y quedo enterado y lo firma de el. Testifico

En la villa de Amaga
cuatro de Mayo de mil
ochocientos...

En la villa de Amaga
cuatro de Mayo de mil
ochocientos...

na en sus cosas Comunitarias y de el Ayuntamiento Comunal de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco de Gado y Valero se leyo el auto del anterior y fue aprobada, y entendiéndose al despacho ordinario se dio cuenta de la fianza puesta por el Depositario de fondos de propion y deposito y puesto que el fiador Esteban Valero de la Baguena tiene la garantía suficiente para responder en el caso necesario de la falta que Diego del Camero quedada se aprueba en todas sus partes.

Habiéndose olvidado en la sesión anterior el nombramiento del agente de la Capital y habiendo de suspenderse este cargo el procurador D. Pedro de la Herra, don de luego la municipalidad ^{Comunidad} por su representación en la Capital de Puro con el sueldo de cuatrocientos reales en atención de los trabajos que se le encomiendan. Estando prevenido para hacer los pagos a las municipalidades del interés que debenga el abono de cinco de los cinco suagunados, y poniéndose

209

corporacion que recaudan nominalmente el
terceros Vencido perteneciente al año de 1862
y tambien el de los que bayan vencidos en
debido, se esta en el caso de otorgar el oportuno
poder comotido en favor del Poder de la
Mesa Representante de esta Corporacion, llevando
las Clausulas de especial y general para este caso
y demas que ocurran pidiendo ala municipalidad
y con la de provido sustituir siempre y cuando a
la Corporacion le convenga: Desde luego comen-
da que por el Utr presidente y en nombre de esta
municipalidad otorgue ante notario o Escrivano
publico citado poder con sujecion al efecto certi-
ficacion de este particular para que pueda iden-
tificarse en aquel documento, cuya copia des-
pues de bautizada se remitira al agente para
los usos ya indicados.

El religio como encargado por regi-
mientos el Melor de Villa del que lo viene
desempenando Ramon Alejandro para la
curto dia uno y asistencia de alumbrado
de los dos parros publicos de esta Villa con in-
clusion del ateo de la Iglesia, para este a

Don Vicente y para el del Cuerto a Don
García señalando a cada uno un real diario
y con la obligación de dar cuenta ala autoridad
local de los sucesos que cometan las personas que
nos y cuidadores del riesgo correspondiente la
cual se les hará saber este nombramiento para su
aceptacion, publicandose Vando prohibiendo
la estancia en dichos sitios de los niños y per-
sonas que puedan detenerlos.

Hallandose en un estado bastante ruin
lo el Edificio convento donde sedan las escuelas
publicas, y no pudiendo estar continuamen-
te abiertas por el peligro que amenaza, de de-
caer se en cargo el Sr. presidente de proporm
nar los locales para que la enseñanza pueril
ca no se paralice cuyo arrendamiento se hara
fara del fondo municipal en el intertanto
seguira la obra proyectada: Para que no quie-
da hecho se acuerda los materiales que con-
dicho edificio se consuman de de luego se ha
ladarian ala habitacion mas segura para
cuya operacion se encarga a los señores
Jules D. Jore, Sr. Otero, D. Juan Robledo



recogiendo la llave y depositandola del Regi-
 dor D. Francisco Madaia procurando esta comisi-
 on queden fuera del local los cosas que alli se
 existen. Abstencion de la recaudacion de contribuc-
 iones la municipalidad acordó que siendo re-
 sponsable de estos fondos desde luego se equite el
 recando por la misma dividida en secciones ex-
 tuacion de ella al Hon. presidente y Concejal Cani-
 lora que desde luego renuncian el derecho que
 tienen y el de la parte que perteneciese pudieran
 del premio de cobranza. En este estado se acordó
 por la mayoria que suscribe el Hacer dicha re-
 caudacion en cuatro secciones respondiendo cada
 una de los intereses y de que por falta de pago
 en la Admon. supran las convenencias del ayun-
 tamiento que contra toda la municipalidad se diri-
 ja pues que en el recando tiene la facultad
 cada una de equitar a los contribuyentes con
 arreglo a insteucion, y de su cuenta sera poner
 los fondos en la Deposito del Partido, y así se

si en su propiedad diariamente lo que
ten en poder del Indio D. Juan Robledo
desde luego lo nombra depositario de dichos
fondos hasta el día en que se eguente su condonacion
por cada una de las secciones que alternan
en los cuatros trimestres facilitándole á ellas
requeridos de las sumas que haya percibido
condonacion tambien adidos depositario como
participa en el premio de recandacion) cuyo
porito desde luego lo acepta obligandome en
bida forma ántesgusto ala comision que
habe conducir. Los señores Concejales que
estan presentes signatam asociaron á los de
tenores desde luego se les admitia lo que
dean manifestar en la sesion en que conuene
Si de otros no aceptasen la asociacion con los
mas tenores que daran fuerza de toda la resp
bilidad como el Vto. Presidente y Regidor
U. divide la poblacion en dos secciones con
tas la primera de los tenores D. Juan Antonio
tin, D. Vicente Intel. Zamora, D. Francisco
y D. Juan Ramon Redondo, y de la segunda

D. Juan Lopez Cano, Gomez, Tabla, Juarez. Para la ejecucion de apremio y nombrado de comisionado a Antonio Aljandín. Asi lo acuerdan mandan

firmar dichos tenores de que certifico = Voto. No nombre = Vale =

~~Antonio Aljandín~~ ~~Lopez~~ ~~Chamorro~~

Cabellos Recente hito Senal + al ref. Manuel de la Tabla

Corrioso

Ante Gomez

[Signature]

[Signature]

Jos. P. P. P. P. P.

Juan P. P. P.

[Signature]

En la villa de Messaga a cinco de Enero de mil ochocientos treinta y tres yo el Sr. notario e hize saber el nombramiento que se hizo hecho a Manuel Aljandín, para sirva el Mayor de Villa, a Juan Vicente para guarda del puerco del Llano de la Iglesia, a Juan Sanchez para el del Santo Cristo, a Diego del Campo para de posesion de los fondos del ayuntamiento y de los fondos municipales, en las personas que se acordaron en las

firmado el que tube y su testigo por el que
be de que certifico =

[Signature]

Diligencia / En este dia no pudo el Ayuntamiento de
se al despacho de los asuntos ordinarios por que
seria para ello, fue recibida en la certificacion
del Ayuntamiento de Moros. Y para que conste por
presente diligencia que firmo en Struaga a
de Buero de mil ochocientos treinta y tres =

PPDomo

[Signature]

[Signature]

Yesion del dia }
diez y ocho } En la villa de Struaga a diez y ocho de
nada } Buero de mil ochocientos treinta y tres, pre-
dos en sesion ordinaria en sus Casas Consistoriales
el Ayuntamiento Conitl de la misma bajo la pre-
sencia del Sr. Alcalde, por mi el Sr. Jefe de
se dio lectura al acta anterior y fue aprobado
no habiendo asuntos de que ocuparse se levantó
la sesion firmando los señores concurrentes
que certifico =

delcador

[Signature]

Señal +
Mans +
Duran + Mandatario



9
212

Carrinosa
Hb
Hc

GIWerg
Rdondo
Dobles

Donnaldo Fernando
Lorenzo

del día 25. de Oct. sobre
se forme el expediente
para el arrendamto de yerbas
de la dñra pveda y Cameril.
que una Comisión
del Ayuntamiento con los
alcaldes asegren los unios
deben pagar no por tres
clases, rombramto
de paxos repartidos y pro
porción la 3.ª. solamente

En la villa de Arzobispo a ve
nte y cinco de Buenos de mil ochocien
tos treinta y tres, reunidos en sesión
ordinaria en sus Casas Comunita
riales bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Francisco Delgado y en

mi el Secretario se hizo presente la necesidad de
proceder a la formalización del Expediente del apor
techarniento de yerbas para la invencionada y unida
de la dñesa y nueva y m. Cameril de otros propios que
aun que tiene abolado el pequeño impuesto que
en Bellota puesto que todo lo mas del plantío es por
pollas y en su consecuencia acordó la municipali
dad se proceda a la formación del Expediente de esta
do aporrechamiento bajo las disposiciones manda
das obsequias por el Sr. Gobernador de la P. N. en su
Circular de veinte de Diciembre del año ante pro
ximo, habiendo de llevar del mismo la certifica
cion que de este nota se contraiga por el Secretario

no.

Tambien se dio cuenta de las Cuentas de la
Comision de la piedad de la Junta Nacional para el año de
1858, inserta en los Boletines del mes proximo de
Setiembre y de Diciembre del 852 sobre la resolu-
cion que ha de pagar los padres de los niños me-
jores a los maestros Titulares de esta Villa, pre-
senta la Ver por parte de la Real Orden de veinte y cinco
de Noviembre de 1858, la municipalidad acordó
con compasacion ante si a los que maestros quedaran
en discusion este asunto se combino este mes por
los preceptos en que paguan los padres de los niños
no pobres las cantidades que se comisionen me-
diante para la Comision de esta Municipalidad
desde luego accajo su cumplimiento en los
Sr. Gomez, Cabello y Carrizosa, cuya opera-
cion se ejecutara con asistencia de los Señores
Procuradores dividiendo los niños que han de
fuer como no pobres, en tres clases, y presen-
tando se presentaran las listas a esta Municipalidad
afin de determinar el Comisario

En este estado se dio cuenta de la Cuenta
del Sr. Admor. de Hacienda publica de la
Junta de ayuntamiento del presente mes, por lo que
se proceda a la renovacion de la misma

los individuos que han de componer la Junta Central,
y en su virtud usando el Ayuntamiento de las facultades que
le estan conferidas, nombra para dicho Cargo a D. Jose
Ruzifo, Antonio Chavero, Jose Meléndez y otros muchos,
y en su lugar de Jose Ramon Pedraza por estar de
ausentando el cargo de Correal a Pedro Mellado; y
de la clase de forasteros a D. Manuel Melero vecino
de Berlanga; para suplente a Andres Gomez Gonzalez
y Manuel Gonzalez. Para qualquiera Persona que en la
eleccion de los que le corresponden, se propone en primera
tercera: D. Francisco Montero Ypinosa, Jose Sanchez Chi-
cuelo, Jose Calero; Segunda tercera: Antonio Mejias, An-
tonio Jimenez y D. Antonio Hernandez de Cordoba.
Cuarta tercera: Simon Morillo, Jose Aguirre Alfaro y
D. Antonio de la Fuente. Quinta tercera: D. Antonio de
Jurota vecino de la Crayta, Alonso Aguirre Delgado
vecino de Balzoda, y D. Manuel Montalbo vecino
de Berlanga; para suplente: primera tercera: D.
Juan Antonio Ypinosa, Antonio Morillo y Manuel
y Antonio Pulgarin. Segunda tercera: D. Jose Pa-
driguez Sorabria y Manuel Estoliza y Manuel
Duran. Y cuya proposicion se pondra en

consentimiento de dicha Señora con arreglo
al modelo circulado por la Real Cédula, y
que cesan y continúan. Así lo acordaron
y firman dichos Señores, de que Certifico

Juan Delgado

Mano de Gomez Caballero

Domingo Manchon
Jual + del reg.
Maula de la

Carriosa

El

Primer

Rdo Mozo
Robledo

El

Antonio

Señalada Extraordinaria de
el Combustivo de distribución de la Villa de Huaca a cuenta
de los Contos...
... de un millón ochocientos
... de Aguas...
... la Extraordinaria...
... que se dio con anticipación...



la Residencia del Sr. Alcalde D. Francisco Delgado, asistien-
do a este efecto los tres Profesores de Instrucción Primaria,
y por la Comisión encargada de clasificar los niños que
deben satisfacer tribución la cual ejecutaron en asis-
tencia de dichos Profesores en distribuir aquellos según el
estado de su adelantado y el de la Pividon de sus padres, en dos
Clases; satisfaciendo la primera un real y de la segunda
mensualmente. En este estado la Corporación y los pre-
ceptores convinieron en permitir cada cual la retribu-
ción conforme a la cuala siguiente =

D. Julián Olivares por los niños en número de cua-
renta y tres que estudian en primera Clase hasta que
empiecen a escribir, permitiendo mensualmente un real de
cada y por los de segunda que son los que empiezan desde
la escritura en adelante y en número de veinte y
nueve a cargo de Don Mateo, haciendo unos y otros
el Capital de mil doscientos Don y P. anuales.

D. Félix Rodríguez mandará de los de primera
Clase cincuenta y un reales por ser este el número
de niños que deben pagar a cada y cincuenta de
los veinte y cinco que hay de segunda Clase

dividido ambas el total de mil docientos
cuales.

La Maestra D^a Manuela Gomez recibirá
y siete reales de igual número de niños de primera
clase y cuarenta y seis de veinte y tres de segun-
da, componiendo ambas el total de ~~ochenta~~
setenta y seis anuales. En esta operación ha
previsto la justicia e imparcialidad que de un
ge atendidas las Circunstancias y posiciones de
los padres de familia y la remuneración
de al trabajo de los Preceptores, los que fijarán
un cartel el número de los niños que han de
satisfacer la atribución, con el fin de que un
dno tengan conocimiento de esta determinación
que se halla basada en las disposiciones de la
Junta Superior de la Provincia fecha veinte y
ocho de Agosto y veinte de Diciembre de
ochocientos sesenta y dos, advertiéndose a los
Maestros para que satisficieran a los
niños que hubieren desecho de satisfacer las
anualidades, para en el caso de inobservancia
satisfacerlos con que se retiran del fondo

125

principal conforme al resultado por la Junta Superior
de las Citadas disposiciones, a quienes se remiten. Certe-
ficacion de esta Acta. Convinimos en que esta conforme la
Municipalidad y Profesores para su aprobacion, en
cuyo Credito, y de haberlo asi acordado firmen de
ellos Señores con los literados, de que yo es. Secreto-
rio Certifico =

Señal y al verso
de la Real Cedula

Gomez Duran & Manchon

Carrivosa

Mt. Ginez

Robles

José Rodriguez

Antonio Navar

Julian Alvarado

Diligencias. La sesion de este dia ratubo efecto por la
Uase el siguiente invento inventado en el punto de
los otros correspondiente al cumplimiento del año
actual. Y para que conste lo firmo con el Sr.
Alcalde en Araya a primero de febrero de

mil ochocientos sesenta y tres =

Pedro Antonio
Algora

Señor del día En la villa de Arzaga ocho de febrero
ochocientos

mil ochocientos sesenta y tres; el Sr. Alcalde
con mi asistencia la del Sr. se constituyo en
las Casas Comunitarias y no habiendo concurrencia de
demas señores Concejales por estar ocupados en otros
negocios no pudo celebrarse la misma ordinaria
de este dia, y en su credito lo firmo dicho Sr. Alcalde
que certifico =

Pedro Antonio
Algora

Señor del 15 de febrero
Sobre que los vecinos
y forasteros piden
las relaciones del mes
vinte de la propiedad
y guardancia en el
servicio de 15 dias
contados desde la salida
del Arriero en el caballo

En la villa de Arzaga a quince
de febrero de mil ochocientos sesenta
y tres, reunidos en sesión ordinaria
de este dia en las Casas Comunitarias
el Ayuntamiento Constituido
reunido bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Francisco Delgado

y declarada abierta la sesión por
el Sr. Alcalde se hizo presente que para que la
pericial pueda proceder a la formación del
Arriero para el repartimiento de la



13
218

tribución territorial perteneciente al año económico que ha de empezar en primeros de Julio próximo se otorga en el caso de congresos a los contribuyentes relaciones del movimiento de su propiedad y ganadería conforme a lo prevenido al artículo 20 siguiente del Real decreto de 23 de Mayo de 1801 y en su virtud amuestran que desde luego se presenten a los vecinos la presentación de citados relaciones en la Secretaría en el término de quince días contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia del anuncio que al efecto se remita al Sr. Gobernador, advertiéndole que los depusde presenten aquel documento notificarán las reclamaciones de agravios. Así lo acordaron y firmaron de que certifico

Delgado Lopez Caballero
 Manchón Gomez Duran
 Carrivosa
 P. M. H. P. P. P. P.

Señor M.^o del 22
de febrero, dándose la
enhorabuena al que
ve Don. de M. de J. P.
de la P. y que se le
pagado más el todo
del Primitivo

En la villa de Anaco
de 7 de febrero de mil
cientos treinta y tres, reunió
señor ordinaria en sus Casas
históricas el Ayuntamiento
de la villa bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Francisco
de la villa el día del anterior

y fue acordado, y acordaron al despacho
ordinario por el Sr. presidente se dio cuenta de
cuenta cuenta del Sr. Don. de H. de P. publicando
la P. fecha veinte del presente mes
pando su nuevo nombramiento y a
que se procura ingresar en Arreos el
total del Primitivo de las Contribuciones
el día veinte y siete del presente lo cual
y en su consecuencia acordó en cuenta
cación se de la enhorabuena del distinto
tenor manifestándole al propio Sr.
que esta corporación a un que con
se ya ingresado en Arreos el
completo de la contribución territorial y
del industrial, procurando ingresar dentro
mes de Marzo el pequeño remanente de los
puestos pues por más que se esfuerza en
cubrirlo dentro del presente es completamente

imposible atendida a la circunstancia de
estas por que esta poblacion esta parando y la
poca de porcion en que se encuentran sus ha-
bitantes. Ni lo acuerdan y firmaron de que

certifico

~~Alonso~~ ~~Alonso~~ ~~Alonso~~ ~~Alonso~~ ~~Alonso~~
Alonso ~~Alonso~~ ~~Alonso~~ ~~Alonso~~ ~~Alonso~~

Alonso ~~Alonso~~ ~~Alonso~~ ~~Alonso~~ ~~Alonso~~
Alonso ~~Alonso~~ ~~Alonso~~ ~~Alonso~~ ~~Alonso~~

Alonso ~~Alonso~~ ~~Alonso~~ ~~Alonso~~ ~~Alonso~~
Alonso ~~Alonso~~ ~~Alonso~~ ~~Alonso~~ ~~Alonso~~

Alonso ~~Alonso~~ ~~Alonso~~ ~~Alonso~~ ~~Alonso~~

Resolucion Ord. del
de primer, sobre la
delegacion de un miembro
de los des. encargados
de la A. Presidente
de aprobacion de las Cuen-
tas del Prito en 1862

Que la villa de Araya a prime-
ro de Marzo de mil ochocientos sesen-
ta y tres, reunidos en sus Casas Consi-
torales en sesion ordinaria bajo la
jurisdiccion del Excmo. Sr. Fran-
cisco Delgado y dada lectura del acta
de sesion y que aprobada, entendidos en el des. pacho
ordinario, por el Regidor D. Vicente Latorre se
tiro la proposicion de que la maquinaria del Me-
tor de la villa se halla bastante deteriorada y que asi

se otta en el caso de adquirir una nueva
puerto que redunda en beneficio de los habitan-
tes y mucho mas de aquellos que tengamos
mos y recivien saber la hora oportunamente
y en virtud de como en cuenta de esta propo-
sicion y por una necesidad de cuando que por
los precedentes se haga el encargo de la maquina
de dicho reloj que sea lastrada de su mecani-
ca de bronce con ocho dias de cuerda teniendo la
quinilla de ofesa y la media hora; y ultimamen-
te de dicho reloj y esta maquina sea comprada
de contado y todo lo suyo que quepa en el con-
cepto se abonara del fondo municipal incluyen-
do un par de puertos repundido que haga
equivaler. Asi lo digo y firmo en dichos
reos de que Certifico =

~~Antonio~~ ~~Antonio~~ ~~Antonio~~
Gomez ~~Antonio~~ ~~Antonio~~
Mendez ~~Antonio~~ ~~Antonio~~
Maceda ~~Antonio~~ ~~Antonio~~
Carrivosa ~~Antonio~~ ~~Antonio~~
Antonio ~~Antonio~~ ~~Antonio~~



15
218

y por lo tanto de terminados los asuntos ordinarios
 de la cuenta de la rendida por el depositario del
 fondo del parito y por el Alcalde D. Francisco Mada
 como presidentes al auto de mil ochocientos noventa y dos
 cuyos mandatos sirven ala vista. Abierta en virtud de
 dicho alclamado de las mismas que tubo lugar con la
 venguloridad y de tenencia que el caso exige y hallado
 las legales y sin reparo alguno la corporacion las aposto
 mandos en su poder mandando que de este acuerdo se coloque
 la certificación necesaria donde correspondiere, dando se por
 terminada la sesion de este dia primero de Mayo y año del
 Reo que firman los señores concurrentes de que certifico

Delgado
 Gomez
 Carrivosa
 Maza
 Duran
 Caballero
 Muro
 Botero
 Pizarro
 y Aguirre

Sesion N^o 1^a del dia 8 N^o 10

Sobre el aumento de con
dicion de caballeria a l
Comendancia de Aragon y ganancia
de la casa de la Universidad
mañana y monasterio de
Arzobispado.
Reconocimiento de los nichos
del cementerio y sepulturas
por una comision de los
Corporales

En la villa de Aragon
de Mayo de mil ochocientos
y tres reunidos en la
dicienda en sus Casas Comunes
les el Ayuntamiento Constituido
misma bajo la presidencia
Don Melchor y leida el acta

por quido aprobada y acordada en el despacho
dicho se hizo presente por el infrascripto
que el expediente de condicion de caballeria al
mes de mayo de este año y mes del proximo
quiere que la municipalidad demandada no sufra
autorizaciones alguna de ningun otro
se acuerda en publicacion de bando bajo el
de dos mil reales que al efecto se mandan
autorizados en el presente municipal de
mandon para su cumplimiento el dia de
otro del presente mes de once doce de
na en este local y bajo el pliego de condiciones
siguiente

1^a Sea de cuenta y cargo del contratista
en un punto fijo y dentro del casco de la
cion una cavalleria mayor mantenida
buen estado y de fueras bastantes
Don Melchor o de los Alcaldes que
Ayuntamiento para conducir en el camino

La Cavalleria para la condicion del mayor
Mesa de Cadaveres que hubien por efecto de guerra
en cambio de lo qual se le reserva la facultad de
Cincoenta, fuerdolo, Cero, del servicio en lo que
Fuerda por combinate.

6^a Yera de custodia del remanente condicio biende
Caso ou la cavalleria los cadaveres que quedo
habra en los campos hasta dejarlos en el punto
de la autoridad le designe como tambien el
go de derechos que debergan los Albedanos
el reconocimiento de la Cavalleria que de otro
al periodo servicio.

7^a El contrato es por un año que principia el
dia diez y nueve de Abril proximo y termino
en otro igual del de mil ochocientos veinte y
cuatro.

1. A todo requerido se acorda que cumplido
las yerras en este dia se publique cuando para
que los guardados la degen expedita desde ma
ñana en un acto cumplimiento del contrato
y no haciendolo quedan sujetos al ser
que por consecuencia de la misma debar
facer. Para el reconocimiento del obispo
del ganado se halla hecho se nombra de com
prou a los señores Concejales D. Jon Lopez
Cano, y Antonio Jovero en union del



17.
220

guarda de dicha Plaza dando cuenta de su
 resultado. Por el Sr. presidente se hace presente
 tiene noticia de que los dichos contruidos en
 el cementerio por cuenta de la municipalidad
 se hallan un poco desordenados sus corridas y aun
 algunos un poco mas desordenados por lo que en el
 caso de practicarse un reconocimiento de los mis-
 mos, se omita el seramen de las sepulturas y
 de enterrados egueta, en su virtud la Corporacion
 accede a lo siguiente tal como se propone por el
 Sr. presidente al efecto, se comisiona a los señores
 Concejales D. Jose Lopez Cano y D. Antonio
 Guero, acompañados de la junta de Sanidad
 y del maestro Alarife que esta comision elija
 dando cuenta minuciosa de su resultado para
 proveer lo que correspondiere. Asi lo dispuso y fir-

mano de que Certifico =

[Handwritten signatures]
 Mandan el Sr. D. Juan Duran & Sr. D. Manuel de la Cruz
 Sr. D. Manuel de la Cruz
 Sr. D. Manuel de la Cruz
 Sr. D. Manuel de la Cruz

Corrinoso

RPOA 1862

Fl
de

Problema

Antonio Macor

Alfaro

Publico y suquida se publico el bando precedente por el que
publico certifico

Macor

Sesion Ord.^a del dia Quince
sobre Autorizacion al Gov.^o p.^a
Colocar maquina nueva en el
Protocolo de la ley de esta ley
del sobrante a 1862 instr.^o y que
una maquina nueva en el
de esta ley de esta ley de esta ley
de esta ley de esta ley de esta ley

En la villa de Amaga a
quince de Mayo de mil ochocientos
seiscientos y tres, reunidos
en sesion ordinaria en un
Consejo de la misma bajo la
presidencia del Sr. Alcalde

Medio cuenta del acuse anterior y fue aprobado
y acordado al despacho ordinario de acuerdo
que en atencion a estar completamente inutilizada
la maquina del Peto de Otavilla y por ende
cesario colocar una nueva, se pida autorizacion
al Sr. Gobernador de la Prov. para que permita
la compra de otra nueva y volida cuando
pueda hacerse mano del sobrante

Macor

Unión por el fin precedente del año de mil ochocientos
veinte y cuatro y de la parte de imprubito
Caso que aquel no fuer suficiente cubrir el ba
lor y coste de dicha maquina, todo lo cual se
haya presente por conducto del Sr. presidente.

Habiendo en su consecuencia las autoridades y salidas
de la poblacion y Callejones de sus inmediaciones
en estos dias publicaren bando por lo referido
que en dichos sitios se dei cargo y encombras de
obras u otros que impida el tránsito por di
chos puntos que produzcan perjuicios a los indios
de los y ala salud publica bajo la pena de diez
reales de multa en el papel de esta Real Cedula
transmiso del Sr. conde que hecharon y lo demas q
lo corresponden en cuyo caso se en cuenta a los dueños
de los cercados o terras que congo que pudiesen adichos
Callejones pudiendo colocarse en estos y en otros
en los egidos y sitios señalados con advertencia
se basando en el título el presente que las otras que
que se en cuentan en dichos sitios y colocadas en
el radio señalado y no habiendo se equivoquen en
costa. Sin lo acordado firmada de que Certifico =

   
Gomez Maeda Duran

Casillas Manchon Repetido

Alvaro Carrizosa
Robles
Antonio Chaves
Algora

Señor del día

22 de agosto

En este día no se celebró la reunión ordinaria por estar el Ayuntamiento inculcado en la

Junta y un mandito lo firmó el Sr. presidente de que certifico =

Alvaro Carrizosa

Antonio Chaves
Algora

Señor del día 29. Nervo

presentando cumplido
a la aprobación del Sr.
Estado que no con los señores
trios y de la del de la
señor juez de la villa
de la villa de la villa
de la villa de la villa

Con la villa de Araya
y ante el Sr. Jefe de la villa de
mil ochocientos y noventa y
seis en la villa de la villa
en un Cabal Consistorio de
el Ayuntamiento de la villa

señor del día 29. Nervo



19
222

Se contesto en el día pasado ordinario medio cuarenta
 de la orden del Sr. Gobernador de la Nueva Granada fecha
 catorce del presente mes con presencia de la apro-
 vacion del deslinde hecho por el perito agronome-
 no en el término de este término y el de la gran-
 ja en su virtud quedo enterada la municipalidad
 de dicha operacion con la que esta conforme
 por su exacta y verdadera. Lo cual se pondra al Sr.
 Gobernador de la Nueva Granada. Tambien se dio cuenta de la
 aprobacion pasada por la junta superior primaria
 de comercio hecho por la corporacion y los
 mantos en las distribuciones que han de seguir de
 los crinos no probos del cual quedo esta corpora-
 cion enterada y acordó se les haga saber de lo mantos.
 Asi lo digo y firmo de que certifico =

Delgado López Mesa
 Gómez Durán Caballero
 Carrinosa R. P. O. M. O.
 G. L. G. Chirino
 (Faint signatures and text below)

1774. M. 12 de Abril
Comisionado en la
Comision de Quintos
deplentes

En la Villa de Araya a diez
de Abril de mil ochocientos
veintay tres. Reunidos en se-
sion ordinaria en sus Casas con-
sistoriales el Ayuntamiento Con-
stitucional de la misma bajo
la presidencia del Sr. Alcaide

D. Francisco Delgado en transito al despacho ordina-
rio se procedio al nombramiento del comisio-
nado que ha de conducir los quintos a la capi-
tal y luego un D. Juan Lopez Cano asimismo se le
avisara con la cantidad suficiente para subvenir
al transporte con los documentos peculiares de la
quinta y secesion de los septenta y reclutados para
to que son pobres los que han experimentado esta averia
en su lodigeros y primas de que certifica-

~~Francisco Delgado~~ Lopez D. Mendon
Gomez Duran J. Calles
Manchon Carrivosa
Antonio
Antonio

Señor Ord.
Al 20 de Abril

En la villa de Araya a veinte de Abril
de mil ochocientos treinta y tres, reunido
en sesión ordinaria a virtud de la convocatoria
del Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia
del Sr. Teniente primer de Alcaldía
D. Juan José Cortés, se leyó el acta del anterior
y fue aprobada. Y no habiendo asuntos
que tratar se dio por terminado el acto que
firmaron dichos señores de que certifico

[Signatures]
Juan J. Manchón
Teniente 1º de 1º
Manuel Tabera
R. P. Ochoa
D. J. Weza
D. J. Weza
D. J. Weza
D. J. Weza
D. J. Weza

Señor Ord.
del 25 de Abril
señorando comisiones
por el impo...
de...
a Juan P. Obledo
Acuerdo con otras cosas

En la villa de Araya a
veinte de Abril de mil ochocientos
treinta y tres, reunido en sesión
extraordinaria por virtud de la
convocatoria, el Ayuntamiento



21.
224

Const. de la mis. una bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Francisco Delgado, por mi
 el infrascripto Sr. Jefe de orden de dicho tenor
 se dio cuenta y lectura de la comunicacion del Sr.
 Srto. agronomo de este distrito fecha veinte y
 ocho del corriente por la que se solicita por
 dicho Srto. se le faciliten los pecos necesarios
 para llevar a efecto el arroyamiento de la
 Vereda Nueva y su cañal perteneciente a sus
 propios, y que se nombre una comision del
 Ayuntamiento para que presente referido arroyo
 nuevamente, y en su virtud el Ayuntamiento acordó
 nombrar al Concejal D. Juan Robledo como
 Jefe de esta Corporacion y al Concejal Jose
 Ramon Alvarado. Asi lo dispuso y firmo
 de que certifico —

De la ciudad de Oroya a 22 de Mayo de 1862
 Juan Robledo
 Jefe de la Corporacion
 Manuel Gomez Caballero
 Secretario

Señor M. N. 17 de Mayo sobre
que se corriga los ganados
q. están en la D. de S. M.
con arreglo al código
penal

En la villa de Arzobispo
a 17 de Mayo de mil ochocientos
veinte y cinco y San Juan
de un modo ordinario
Canales Comisionados
Acuerdo Com. de la

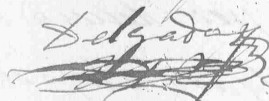
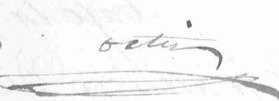
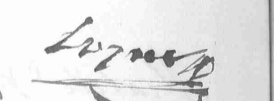
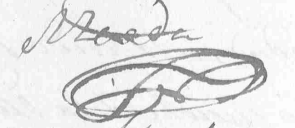




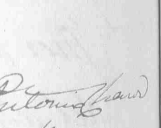

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco
Delgado, se leyó el auto del anterior y se
votó, y acordó en el despacho ordinario de
acuerdo que en virtud de estar contenidos ganados
lanas y cabrios en la D. de S. M. se
esta provido toda vez que se halla dentro
algunos de labor de estos vecinos, desde
go se corriga los infractores con arreglo al
Código penal. Así lo dispusieron y firmaron

Certifico =

~~Delgado~~ ~~Delgado~~ ~~Delgado~~
Mendez Gomez Duran

Carrizosa
ANT. PINO
Pedro
Mendez

de treinta años despues de hecha una
 racion numerada junta pericial y dada
 terminados los trabajos pongan en delago
 vio por termino de quince dias contados
 el dia siguiente
 M. el Doctor Oficial de la Provd. Ahi lo dirige
 con y firman de que certifico = Retubo
 el dia en que se hizo = Ahi =

Delgado  Oetia  Lopez 
 Maeda  Gomez  Duran 
 Maeda   Antonio 


Union Pro^{va} del 17. de agosto. Dulavilla de Arzaga a diez
 el cumplimiento del reparto de y site de Mayo de mil ochocientos
 la contrib. territorial, sesenta y tres, remision de
 y f. a Melame la equita Ven. del Ayuntamiento. Com. de
 cacion q. en el mismo se misma en su sala de sesiones
 adoviente. celebrando la ordinaria de este
 dia y bajo la presidencia de
 M. de D. D. Delgado, por mi el Sr. y Letan de
 N. se dio cuenta colectura del acta anterior, y
 unanimemente fue aprobado, y entró en
 en el despacho ordinario, se dio cuenta de la
 cular de la Donor para delaciona publica de
 para q. se olo del presente mis inserta en



Acta del Miércoles tres, en la q. se acordó y se resolvió
 al Repartimiento de contribucion de la Nueva y
 enterador acuerdan: Que entre todas cosas se ma
 nifieste al Sr. Donor, que examinado citado Reparti
 mto se observa equibocacion en la aplicacion del tazo
 con cincuenta y cuatro por ciento tomados por termino
 medio, resultando que este Pueblo teniendo considerada la
 utilidad imposible. \$ 578. 085 v. al 13, 54, le corresponde de cargo
 213 266, 91. y se le figuran, 218. 525, superando portanto al 15, 89
 por ciento y oporciundo \$ 258, 9 cargado de mas, al pago q.
 hacen los caballeros, figure con 3.85. 505, debiendo ser, 4.28. 161, 99
 llevando el Donapicio de 42, 656, 59, y saliendo un riqura al
 12, 19 por 100. Esto indudablemente parte de una equiboca
 cion de imprenta, o de la operacion practicada; por lo qual
 se ha presente estas observaciones al Sr. Donor para q.
 Vuelva lo q. proceda, pues no es justo q. unos Pueblos
 disfruten de beneficio, y otros se obligen con el. Asimismo
 tiempo se hace trabajo de 692, 7 por cobranza de años
 anteriores sin cobrar en los años; pues el q. ha re
 lultado en cada uno se ha ido repartiendo de menor
 año en pos de año, y por coniguiente tambien puede
 ser otra equibocacion. Proceda lo que sea mas conve
 nienter los trabajos sin levantar mas, y conq. de un oigo
 de agrabio por el termino de los dias. Ante aca se dan
 man de q. Castifio.








Retirados del 58 con los ma-
yores contribuyentes sobre
el ferrocarril de Mérida
a Sevilla y
se opuso el 80% de la
Cruce

En la villa de Almagro á diez y
ocho de mayo de mil ochocien-
tos setenta y tres, reunidos los
del Sr. D. Conde de la misma, y gran
numero de mayores contribuyen-
tes, celebrando sesión extraordinaria
de este día previa citación de
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Juan de Salazar, y del Sr. D. Juan de Salazar, se abrió la sesion, se dió cuenta con lecturas de la carta histórica del Sr. Alcalde de Mérida para la misma el día veinte y uno y ha de celebrarse, con el objeto de tratar del ferrocarril de Mérida a Sevilla, y puesto este asunto á discusión, acordaron: Que, lo primero se opere el ochenta por ciento del producto de la Deuda de la Cruce que fué nominada en la cantidad de sesenta y dos mil setecientos noventa y dos rs. para la construcción de citada vía férrea, tomando en cuenta las acciones que el Sr. Conde posea por este trayecto, reservándose algún capital para el trayecto que ha de ejecutarse por esta población ó sus inmediaciones, que ha de partir desde el de Mérida á Sevilla, hasta en la villa con el de Córdoba, pues este trayecto es indudablemente mas benéfico y de mas utilidad para esta población, para cuya época se acordó en el caso de hacerse la misma y en el

24.
227

de los productos de los bines enagenados
 de estos propios; y si esta reunión que
 se celebrara en el año de mil ochocientos cin-
 cuenta y siete ^{hubiere} de producir mayor cantidad
 que la esperada, no puede hoy esta com-
 pagnia llevar a cabo, por haber variado las
 circunstancias, y tener contraída otras
 compromisos. A la oferta ya esperada
 se contraerá el provisionado q. he de au-
 tir el día veinte y cinco, a cuyo efecto se nom-
 bra al secretario de esta reunión patida
 D. Antonio Chacon y Aljoray
 a quien se le faculta única y exclusi-
 vamente para ir a poner en acciones del
 ferrocarril yacientes el ochenta por ciento
 de la cantidad en que se halla reducida la
 Dote de la Cueva, y para q. pueda acreditar
 su personalidad se le expedirá certificación
 de este acta, y le será de poder su forma, la

que firman dos tres de que certifico = D. Juan = D. Juan =
 D. Juan = D. Juan = D. Juan = D. Juan = D. Juan = D. Juan =

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

Llamanase pone de ley Garnau

[Handwritten signatures]

Yesion extraordinaria del dia veinte y uno de Mayo en la que se tratou virtud de la Circular del Yor Governador de la Prou. sobre fechos Carviles

En la villa de Araya a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres en virtud de la oportuna convocatoria el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia

del Yor Alcalde D. Francisco Delgado, con bastante numero de tenores mayores contadores, declararon abierta dicha tenencia por mi el infrascrito Secretario Protelino de la orden de lectura integrada a la Circular del Yor Governador de la Prou. fecha diez y siete del corriente mes referente a la proxima subasta de la Prou. de Araya desde Elvinda a Sevilla en la que se subastara a la corporacion y mayores contribuyentes de las acciones que abien Araya, y despues de unanimitad y de Araya de Araya dichos tenores acordaron que conforme a lo de terminado en la sesion ordinaria del diez y ocho del presente celebrada en virtud de la invitacion que di rigio a mi Ayuntamiento por el Yor Alcalde Contador de Araya se ofusca el cobro de los productos



25.
228

de la Dama de la Cueva que fue rematado en
la cantidad de veinticinco mil
veinticinco reales y dos reales, por que si bien es
cierto que este pueblo cuenta con otras cantidades
del producto de la enajenacion de sus propios
cree convenientemente reservadas para ofrecer estímulo
al ramal del ferrocarril que se proyecta par-
tiendo de la Cuenca Carbonifera de Arguil y
Belmez que para su enlace con la línea de
Madrid a Sevilla debe pasar por las inmedia-
ciones de esta localidad. De lo cual se desprende
de el grande interés que la misma tiene en su
construccion, sin que desconozca las ventajas
que puede reportar de la línea principal por
cuya causa atendiendo en consideracion la que
tuviera imitaciones que se hacen en la mencio-
nada Circular de G. Tra se ha determinado
que produzca la fechoria que ya tiene consignada
para que pueda servir de estímulo a la empre-

la en cuyo favor se benefició la subasta de las
lineas: Por las mismas razones y demandando
cumplir notada sus partes el penamonto
cuyo se acordó nombra la comisión que
de individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes
compuesta de los señores, (el Sr. Ayuntamiento
meso de Alcalde D. Juan Agustín Ortega, D. Francisco
da, y de los señores mayores contribuyentes D. Juan
Antonio de Villanueva, y D. Rafael Homedes para que
biten a los particulares con el fin de que se
se suscriban por acciones de dos mil y se gane

previene: Remitiéndose dos certificaciones que
de Reminera
(se precorran) por S. M. A. Si lo dignan y firmen
unos y otros señores como acostumbrado de que
tífico = Subelinas = previene = vale = pacto
judicial = entre particularis = se previene = acordado

Delgado y López Muela
Marta Caballo
Rottenberg Manchón

Y
Jefe del del Regidor
Manuel de la Tabla

José Carrivosa *Propositor*

Vecinos Mayores Contribuyentes

José Ponce José Blaud
de 1000 Rans

Fernando Mengifo José de Torres
de 1000 de la tabla

Mig. de Elias Juan Montero
de 1000 de 1000

Rafael Bonades Tori Mengifo
de 1000 de 1000

Juan Nep. Garcia y Man. de la Sierra
de 1000 y 1000

Bonifacio Fernandez
de 1000

En la villa de Arzaga a veinte y dos de Mayo
de mil ochocientos sesenta y tres ante el Not. Fiscal
de Corte de la misma D. Francisco Delgado, con

presentaron D. Francisco Mada, D. Fernando
gijo, D. Jose St. ortu y D. Rafael Hernandez,
D. Juan St. Espinosa. Señores que conponen
la comision para invitar a los particulares que se
retardan en tomar acciones para el ferrocarril de
a Sevilla, y visto el ningun resultado que ha pro-
cido por las circunstancias en que hoy se en-
tra la poblacion por la usura del año y primer
mente de los señores de nosotros que tienen
en las compias de propios de esta villa, en esta
cion el Sr. Alcalde animado del mejor deseo
que se debe acabar la continuacion de la linea
de Mérida a Sevilla ha dispuesto probar
nuevamente otra reunion y mayores contribu-
tes con el fin de aumentar la oferta hecha.

Atestiguan y firman:

F. Mada

Sesion ordinaria del
 dia 24 de Mayo en la
 Sesion de Ferrocarril
 en virtud de la Circular del
 Sr. Gobernador

En la villa de ...
 a veinte y ...



27.

230

de mil ochocientos sesenta y tres, reunido en se-
sion ordinaria en sus Casas conuenticionales el Ayuntamiento
Constituido de la misma bajo la presidencia
del Vto. Alcalde D. Francisco Delgado, con
asistencia de los señores mayores contribuyentes
que se hallaban, publica la oportuna convocato-
ria, por dicho tenor se iubio a esta nueva reunion
en atencion a que en la sesion anterior no se re-
unieron ninguno bastante de mayores contribu-
yentes, y que la comision del Ayuntamiento
encargada de promover la reunion particu-
lar de acciones pino en su conocimiento no
habia obtenido resultado ninguno, y dada
conocimiento nuevamente de la circular
del Vto. Gobernador se abrió la discusion con
el fin de que se deliberase sin atencion a las
consideraciones espuestas u combeniente a los
intereses de esta villa ampliar la fecha
viecha del fondo de sus propios, acordaron
los señores del Ayuntamiento unanimente
y los mayores contribuyentes D. José Manuel

Mada, D. Manuel de la Gloria, D. Antonio
Suero, D. Ant.º Albari — D. Juan
gifo, D. Fernando Bengifo, Ant.º Mor
Morillo, Jm. Serrano, Juan Duran
curadores del dero de que tenga prout
realizando el benéfico proyecto de una
La nuestra Provincia por medio de una
nea ferna con ^{la de boillay} nuestra Prov. del cual han
de reportar tan inmensas ventajas
dos participando della esta Villa que
tendria una estacion ados leguas y media
de distancia cren desde luego que
annunciase la festa fijandola en un
millon y quinientos mil reales que
abonarian del capital que pertenece
Pueblo por la enagenacion de sus propios
imponiendole la mencionada Contribucion
luego que la indicada via sea adquirida
en treinta y cinco acciones ados
reales cada una bajo el nombre
de un tercio por ciento segun se propone
mas si pudiera corresponderte. Yo, le
J

que en su opinion consideran que de este modo se consultan los intereses de la poblacion protegiendo ala vez los de la Nueva para que pueda verificarse la tabacaca bajo las condiciones mas favorables y sin que por esto se desatienda la proteccion ^{que} en su dia deba hacerse al ramal que partiendo de la Cuenca Carbonifera de Orizaba a Orizaba para por este Pueblo, a un palmar con la linea de Merida a Sevilla pues que en tal caso podria darse toda la cantidad restante de los propios que es una ^{suma} ~~cantidad~~ mayor que la que se ofrece a esta Via. Los señores D. Miguel Elias, D. Juan Ant. Espinosa, D. Juan Blanco Romo, D. Ant. Ponce de Leon, Pedro Blanco Romo, Ortiz de la Tabla y D. Juan de Guzman y Garcia, que opinaron por que se lleba se adelante el acuerdo celebrado en el dia veinte y uno del corriente mes del cual queda se una a este certificacion, cuyas razones de lo que alegaron de que localidad de Orizaba comun se en no haber habido



motivo para alterarlas. Los señores
D. Francisco Ayala y Gobo, y D. Juan
Chacon dijeron que creian conveniente
no pagar ensilvio ninguno por conser-
var que sin el no dejaria de tener efecto
subasta de valdina. Y que en su parcia mas
conveniente vender todos los fondos para
si llegaba el caso de establecer otra que pro-
porcionara mas buxas a esta lo calidad
dados. Los señores D. Juan de Olan-
gan, D. Mateo Yamaram, y Don Juan Ma-
ferron que se opusieron un millon, y
Don Palomeo opinó por que ala emperdar
cuyo favor recayera la subasta que se le dio
el todo del producto de la enagenacion de
sus propios. En este estado aparecieron
por mayoria la ampliacion con rigores
de un millon y quinientos mil reales, que
do asi aprobada. Disponiendo que se
descan las certificaciones para remitir-
las al Sr. Gobernador de esta Provincia



29.
272

firmas como acostumbramos y
otras tenores de q' yo el Yro. Srto. Certifico =

Juan Delgado

José Antonio Oca

José López

Y Luis José Mendez

[Signature]

Verbal de q' del Regidor Juan G. Gans

Manuel de la Tabla

Faustino Mada

Juan S. Caballero

[Signature]

Antonio Manchon

José Carrivosa

[Signature]

José P. P. P. P. P.

[Signature]

ANTE PRINCES

Vicente Chel

Juan Roberto

[Signature]

Y otros mayores Cortes burgueses

José Man!

Man. de la Sierra

Maed. [Signature]

Y Lector [Signature]

[Signature]

Alonso Gervasio

Ant. Gomez

Foré Domingo

Alvarez

Juan Antonio
Parrayan

Juanando Peralta

Donal de del Contrabando Mateo Llano
Ant. Morano Morillo

Jose Serrano

Juan Durandela
Rosa

Mig. Sebastian
Muñoz

Juan Montero
Alipino

Jose Guerrero

Antonio Ponce
Arce

Pedro Romo
Juan Mig. Garcia

F. L. Ayala
Laba

Juan Charon

José Blanco
Pardo

José Fabre

José Cetera
Lola Tablada

Donnato Fernando
Romero

del 31 quince
de la corte de la contenta
de la p. de la p. sobre la
y poniendose en desa
de la villa de Arzobispo
de la villa de Arzobispo
de la villa de Arzobispo
de la villa de Arzobispo

En la villa de Arzobispo a veinte
y uno de Mayo de mil ochocien
tos treinta y tres, reunidos los seño
res del Ayuntamiento Com. de
la misma en sesion ordinaria
en sus salas Comisionales leida
el auto del anterior queda apro
bado, quedandose al despacho

ordinario se dio cuenta de la comunicacion del Ex.
Ayuntamiento de Hacienda publica de la P. de la P. fecha 20
del corriente en contestacion a las observaciones que
se le hicieron en 8 del mismo referente a el pago
de contribucion territorial a esta villa y autorizados
dignos: Que se autoriza de cuanto dicho tenor es
para que se ponga presente para lo que pueda con
venir. Yendo el termino territorial por la P. de la P.
el del mes de junio para la reunion de los re
partimientos, y habiendo concluido la junta pe
rsonal en el pueblo por que en el en agravios
por el termino de estos dias de estas de de ma
ñana dirigiendose el oportuno anuncio a los
Alcaldes de los Pueblos que tengan contribuyentes
en este Pueblo, y al Ex. Gobernador para su in
tervencion en el Boletin oficial, estando el ayunta
miento durante este periodo de manifestar
en las salas Comisionales, dentro del cual
se consideraran por escrito los agravios que cada

real cédula tenet. Dándose cuenta de quita
 a esta municipalidad. Mi lo digno y fir-
 man dichos señores de que certifico =

~~Dorado y~~ Mueda Gomez

Duran Maeda

Manchon Secretario del ayuntamiento

Carrinoso

Is

REPOSADO

Antonio Giron

NOTA. En el mismo día y en el primer día de junio de 1800 se
 comunicó a los pueblos, donde hay forasteros contribuyentes
 reales, gallos 1000 p.º en unacion en el rol de este p.º

[Signature]

sesion ord.^a del día 7, que trata de
 el estado de la aprobación del
 expediente de conducción de
 cadáveres. aprobando la cuen-
 ta de la corte, y el remite
 al Sr. Gov.º p.º en aprobación
 y abono del 7/4/85 el guardador
 por el fondo municipal

En la villa de Arica
 a siete de Junio de mil
 ochocientos ochenta y tres
 reunido en sesion ordinaria
 en sus casas Consistoriales
 el Ayuntamiento. Com.º de

la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Francisco Delgado dio cuenta del auto del



anterior y quido aprobada y ratificada en el despa
 cho ordinario pedio cuenta de la orden del Sr. Gober
 nador fecha tres del corriente por la que se hizo a
 probar el Expediente de Robos de hecho a favor de
 Pedro Sanchez para la conduccion de cada un mes
 y por la cantidad de sesenta y cinco que se
 incluye en el presupuesto municipal de la cual
 quido enterada la municipalidad acordando se di
 ga a V. S. se remita el Expediente para que obra
 en su efecto; como tambien el de hallarse incluida
 en el presupuesto municipal del corriente año
 el pago de dichos robos.

En seguida pedio cuenta de la presentada
 por los gastos hechos en la utencion de la langosta
 ascendente a 400 mil quatrocientos ochenta y tres
re. justificada por las relaciones de los capata
 ces y comisionados, en cargados al efecto y autoriza
 das por la comision creada al efecto tanto por el
 Ayuntamiento quanto por el Gobierno de Peru, a la
 qual es rendida por el Depositario Diego del
 Campo y examinada de fin damente la in
 ventaria junta conglorada y conforme a lo proba

cuido en la orden del Sr. Gobernador fecha
 de ocho de Abril, que en virtud de ella se
 remita a S. M. con el objeto de que en su
 superior aprobacion y disposicion se haga abono
 de los fondos Provinciales de citada villa para
 reintegrar al municipal de este municipio, y con
 quita que el depositario no tenga que pagar
 este pago se le facilite por el Sr. Jefe de este
 que tiene libranza interinas. A esto acuerdan y
 firman por. de que certifico.

D. J. delgado ^{orden} Lopez

Maceda

Comery

R. P. O. M. G.

Maceda

Maceda

P. N. 929

Carrizosa

Antonio Juan

H

2

Sesion ord. del dia
 14. sobre resoluciones
 de los agrarios presentados
 al amillaramiento

(C. de la villa de Arriaga) a catorce de
 junio de mil ochocientos sesenta y
 tres, reunidos los señores Jueces
 titucionales de la misma, bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. J. P. delgado, y de
 el acta anterior queda acordado:

Que en el despacho ordinario, se ocupó la
 de los agrarios presentados por los vecinos
 al amillaramiento, los que fueron de

propetial, segun lo caso que representaron
por cuyo razon no se pudo ocupar de otros
asuntos. Asimismo como acostumbra
requeridos

~~Delgado~~

Melchor Gomez
Caballero
Robledo
Garcia

Miércoles del 21 nono
de mayo año quinto
de la que fue

Indulgencia de Arzobispo a veinte y cinco
de mayo de mil ochocientos
seuenta y tres, mandado por tres
del Ayuntamiento. Con el fin de la misa
ma en sus sales de sesiones cele
brando la ordinaria de todos los dias y de la lectura
de la carta anterior, quida a prueba, entendiéndose
en la orden de los dias, y habiéndose acordado el punto
de villa. Mandó. Con su mandado, que se publicase de poner
en sus lugares, y al efecto nombrar a
exp. de las causas, no habiendo mas asuntos celebrados
de unior firmados certifico

~~Delgado~~

Robledo

Melchor Gomez
Caballero
Garcia

Sesion del dia 28 de Mayo. En la villa de Trujillo
 presentando el presupuesto y otros de junio de mil ochocientos
 to p.º el año economico tos venidos y P.º, reunido en sesion
 y que se proceda a la lo ordinaria en el Cabildo Constituido
 breura del punto, con lo el Ayuntamiento. Casado de la
 brendose una quin misma bajo la jurisdiccion
 sion del Ayunt.º del Hon. Alcalde D. Francisco

Delgado, entendiendose en el despacho ordinario
 dio cuenta de la aprobacion del Hon. Gobernador
 de la P.º al presupuesto municipal del año
 economico de la que quedo enterada la misma
 alidad acordando su cumplimiento y que se
 libranes que el Hon. presidente equitativa con
 arreglo a lo mismo.

Acto seguido se dio cuenta de la Circular
 del Hon. Gobernador de la P.º fecha diez y seis
 del presente mes insertada en el Botatin del
 diez y nueve del mismo referente a la recaudacion
 del fondo depositos y enterados acordando su cum-
 plimiento y que son luego como empieza la
 coleccion de frutos se trabasen las papeas para
 coleccion, publicandose el oportuno bando
 de que los deudores usosamente de lo respectivo
 el año anterior si no es de los que vienen adeu-
 do de años anteriores ingresen el principal
 crees dentro de los el mes de Julio y



32
236

ciendolo se obliguen equitativamente para lo
cual se nombra la comision que ha de haber a
efecto de esta determinacion, reduciendo en ella las
facultades que las Leyes le tienen concedidas a la
municipalidad cuyo nombre es recayó en los
testores.

A lo anterior y firmado

dichos testores de que certifico =

Delgado

Lopez

Alvarez

Gomez

Navarro

Caballero

(Villanova)

Alvarez

Alvarez

Antonio Alvarez

Y en la noche a cinco de julio de mil ochocientos
treinta y tres, el Sr. Alcalde comisionario de
Constitucion y cultura, con el objeto
de llevar a cabo lo anterior, y no habiendo al efecto
de ejecutar, mandó retirar el presente

firmado de D. Fr. de que certifica

D. J. de los Rios

Antonio Ponce de Leon

Señor Caballero de la Real Audiencia de Arica

En virtud de lo que se acordó en la Real Audiencia de Arica, en la Sala de lo Civil, en la fecha de veintidós de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, y en virtud de lo que se acordó en la Sala de lo Criminal, en la fecha de veintidós de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, celebrando la extra ordinaria

sesión de veintidós de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, por el Sr. Presidente D. Juan de los Rios, y en virtud de lo que se acordó en la Sala de lo Civil, en la fecha de veintidós de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, por el Sr. Fiscal D. Juan Manuel de los Rios, propietario y ganadero de la finca, por el que pide el amparo de que su ganadero don Antonio Ponce de Leon tome las aguas del abrevadero comun de la Vega de Matachel, que albrata de impedir por don Antonio Ponce de Leon, como si fueran de su exclusiva pertenencia, y enterados dijeron: Considerando que la vega de Matachel ha sido siempre desde los tiempos mas remotos abrevadero comun de todos los vecinos, donde sus ganaderos pueden tomar las aguas libremente: Considerando que en virtud de un Real Cédula de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, se acordó por la Real Audiencia de Arica, y otros puntos abrevaderos comun, de cuya disposicion se dio cuenta al Sr. Gobernador de Arica: Considerando que todos los terrenos creotados por particulares son sin perjuicio de abrevaderos y servidumbres publicas, segun el Real Cédula

24

de ocho de junio de mil ochocientos trece, susabla
 cido en mil ochocientos treinta y seis: condecorando
 y por la Junta general de la Gobernación, se está la
 teniendo este derecho conforme a las leyes de la Real Audiencia:
 visto el Real Decreto de nueve de julio de mil ochocientos
 treinta y dos, que comprende la resolución
 por S. M. de un caso igual: visto el artículo octavo
 de la Ley de abas de la Ley de abas de la Ley de abas de la Ley de abas
 ochocientos cuarenta y cinco. Acordó unánime
 mente comparecer al difunto don. Nicolás en el
 punto de las aguas de la Vega de San Rafael, y como
 Abogado común ha sido perpetuamente,
 cuya declaración como tal se hace desde luego:
 y pare que todos los vecinos de la Vega de San Rafael
 y pueblan los ganados de la Vega de San Rafael, que
 pagan publicos por medio de arrendos y edictos, que
 hacen los vecinos y linderos de la Vega de San Rafael, por uno y otro
 lado, la entrada y salida necesaria, tal como la dueño
 primordial, el Sr. Infante D. Carlos, la tenía, y que
 nunca impidió. Así tomándose y firmando
 de que certifico. Intelectual de mil ochocientos
 treinta y dos = vale =














Continuando el Ayuntamiento Nuncio en
 sion, por el Sr. Concejal D. Faustina Maeda, sobre
 la proposicion de que teniendo entendido, que el abas-
 badero publico de la brega de mauchel, se halla orba-
 do por varias partes, entomismo que los ganaderos
 no pueden tomar sus aguas, debe tomarse por
 la Corporacion la medida conveniente a fin de que
 estas aguas queden libres, y se pudiesen, tal como se
 hallaba antes de vendese, el terreno delon caires que
 las rodean. El Ayuntamiento tomando en conside-
 racion esta proposicion, y con el objeto de dictar
 la medida conveniente alvdi se acuerda por tres
 Concejales D. Jose Antonio Otero y Antonio Jover
 que del luego se nombre de comision, a fin de
 que examinen citada brega, dando cuenta de
 su resultado. Saquen certificacion de este par-
 ticular para q. forme cabera de ley y de iure, y
 mande como acostumbra de que se califique

D. elgado Otero Lopez
~~_____~~ _____ _____
 Gomez Maeda Cabellos
~~_____~~ _____ _____
 Robles _____ _____
_____ _____ _____
 Antonio Jover
 y Jover

en su plurieste de los meses y años y en el lugar de...

Of. del 19 de mayo 1859

de las aprobaciones
del Consejo de las Cuentas
del Puerto de los Rios del 839
1852, 55, y 56, 60, y 61. qf.
se unieron a sus copias

Salamanca de Arago a diez
y nueve de Julio de este año
ciento veinte y tres, reunidos
en sala consistorial los tres
Agente de Gobierno de este
Puerto, y bajo la presidencia del
Alcalde, abrió la sesión a las
veinte y siete de Julio de este

año, en cuyo día se dio cuenta
del despacho ordinario de este
Puerto de las aprobaciones
dadas por el Consejo de las
Cuentas del Puerto de los años
1839, 1852, 1855 y 1856,
como las del 60 y 61, y que
cumplieron su cumplimiento,
y que cada una se reunió
en su día respectivo: y no habiendo
mas asuntos de que ocuparse
se levantó la sesión de que
se trata, firmando de que
certifico

Señor Don Juan María
Maceda
Don Pedro José Caballero
Don Juan
Don Comensal
Antonio (García)
y otros

Madrid a 26 de Julio de 1859
En el día de Julio de este año
se reunieron en sala consistorial
los tres Agente de Gobierno de
este Puerto, y bajo la presidencia
del Alcalde, abrió la sesión a las
veinte y siete de Julio de este
año, en cuyo día se dio cuenta
del despacho ordinario de este
Puerto de las aprobaciones
dadas por el Consejo de las
Cuentas del Puerto de los años
1839, 1852, 1855 y 1856,
como las del 60 y 61, y que
cumplieron su cumplimiento,
y que cada una se reunió
en su día respectivo: y no habiendo
mas asuntos de que ocuparse
se levantó la sesión de que
se trata, firmando de que
certifico

en el despacho ordinario; en primer lugar
se dio cuenta de la comunicacion del Ayuntamiento
de los autos de la causa. Dijo el Sr. D. Juan de Guzman
que por el presente, en lo que se refiere al dia de su para
el curso de la causa definitiva de los terminos
de ensayo y pluvial, y como para ello se ha
ya se nombra una Comision, que asista a el efecto,
la Corporacion nombra a D. Jose Lopez Cano
y D. Jose Antonio Ortiz, y al parte digo (amirante)
que no obstante se pondra a en consideracion del parte
ayuntamiento de esta seccion.

Asimismo se dio cuenta del oficio
que dirige el presidente del Ayuntamiento de Madrid
cinco del dia primero, referente a que se
deberia componer por cuenta de ayuntamiento
municipalidad, la fuente que se halla
en la jurisdiccion de ensayo y sitio del galcon
y interesados digieron: Que teniendo este ayuntamiento
por municipal el primitivo convenimiento
de que la fuente de que se trata es de dominio
privado particular, entendiendose a aquel Ayuntamiento
municipio comunal, que lo es D. Gaspar de la
y al Provisor de la ciudad de Madrid, por cuyo
motivo no puede este ayuntamiento
de este asunto, por mas que se halla el asunto
en esta jurisdiccion. Dijo asi a que
Ayuntamiento.

En este acto se presento a el
la Corporacion Juan Guerra de esta
vecindad, acompañado de un hijo de la



trán guerra y Ramon, y manifestá que
 desde este momento debe tener licencia en el
 pijo para que sustituya en el servicio de las
 armas a Sebastian Duran y Molino quin
 to con el numero enserute y en las por el
 cupo de este villa en el ultimo Reemplazo
 cuya licencia admitió el Ayuntamiento
 mandando se espida la competente certi
 ficacion de ella, a fin de que se pueda hacer
 concurar ante la autoridad superior

En este estado y por el Sr. Teniente del
 Alcalde segundo rebuso la proposicion, segun
 hace dos años rebuso conveio con un pacer
 de terreno en los ejidos, si para su uso y para
 para edificar casas, unalendole al efecto cin
 to termino, y como quise que esto no se
 ha cumplido por el Sr. Teniente, pues unicamente
 ha hecho una casa con sus terminos, y para
 tome el Ayuntamiento en consideracion una
 proposicion. En virtud del Ayuntamiento
 acordó que para mejor proveer, traiga
 alavista en la senor inmediata el asen
 do de concepcion. Si lo acuerdan, si
 men como acostumbra, y que

Guerra por licencia concedida, según
y el título certifica

~~Delgado~~ Lopez Maeda
Maeda ~~Proble~~
Comera ~~Cabell~~ ~~Lucas~~

Juan Guerra

Antonio Chaves

Ord. del 16. sobre requirir
sin de pago a los propietarios
a varios deudores de la dha
visaja y Cortinadas, y sin
targos de los Compradores
de los fondos

En la villa de Araya a diez y
seis de agosto de mil ochocientos
veinte y tres reunido en sesión
nueva en su Casa Comunal
el Ayuntamiento Const. de la
misma bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Francisco Delgado se leyó
acta del anterior y fué aprobada y ordenada
de su despacho ordinario se hizo presente por el
Alcalde que faltando que mandan hacer
bitos de la Dicha visaja, Cortinadas y a...

la reintegracion al fondo de la contabacion
 que estos pagaron por sus crines y que des
 pues fueron vendidos; y en su virtud se decide
 se pague recado a otro ultimo por medio de
 papelota y a los otros se pague por el Alguacil que
 que en el Ayuntamiento de Arica dia 10 de febrero
 dicho de un bulto que en otro caso se pague
 deia a lo que haya lugar. Asi lo acordaron
 y firmaron de que certifico =

Delgado

ordin

Lozano, Merced

Morales

[Signature]

[Signature]

Cabello

Gomez

Robledo

Antonio Vascon

[Signature]

que se despachos repasaran papelotas de pago a 2/10 de Agosto
 de Juan Robledo y de Manuel de la Herra, y fite al Alguacil del
 ayuntamiento de Arica

[Signature]

del dia 23. de agosto
 una con del H. Gov.
 remision del contrato de
 y permiso de las

En la villa de Arica a veinte
 y tres de Agosto de mil ochocientos
 sesenta y tres, reunidos los H. del
 Ayuntamiento de Const. de la misma
 en una sala de sesiones, celebrando
 la ordinaria de este dia, y bajo la presidencia
 del H. Alcalde D. N. de Delgado, dada en

ta conlectura de la carta anterior, que
 aprobada, y entraron en el despacho
 ordinario; se dio cuenta de la susdicha
 se por el fecho de y nueve de agosto, y se
 te ague para aprobar el nombramiento
 de medico y fangano titulas de seve. se le
 men el acuerdo del nombramiento y copia del
 contrato, y en virtud de acuerdo: y en
 luego se hizo la certificacion del nombram
 to y condiciones bajo las cuales ha sido
 admitido los dos facultativos. Y habiendo
 veranientos de que tratar el asunto de
 suior firmando segun certifica

Delgado *otm* Lopez
 Muela *Muela* Cabella
 Sanchez *Manchon*
 Gomez *Rodondo* Carrinosa
Melendez
Melendez

Sesion del 30. sobre cobro
 de deudas a pagar, y de la villa de Arzaga a treinta de
 sobre la 10 1000 de agosto de mil ochocientos sesenta y
 se Juan Navarro, que, sumados los de. del Ayuntamiento
 villa de P. P. de Arzaga, causada de la misma villa de



sesiones celebradas ordinaria de este día
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. P. de Selgado
 y habiendo leído la sesión judicial y visto el
 el acta anterior que queda aprobada, y en
 conformidad con el despacho ordinario, se hizo por
 el Sr. presidente que no habiendo pagado los
 deudas al fondo propios que lo terrapies
 plaza de herencia, Cortinal, y aun los de heren-
 tarios al fondo municipal de la portada
 de J. por el Sr. Intendente, para el de parte
 no se acuerda la recaudación de estos últimos
 y como pagarse proceda a los de J. y de
 y de de luego contra los de Cortinal y de
 vieja, en virtud del Ayuntamiento acordado
 se acuerda tal cual lo propone el Sr. presidente
 bajo cuyo cuidado queda esta recaudación.

En este estado y teniendo presente
 la proposición hecha en la sesión de este
 nueve sobre los solares que tiene para
 Maximo al pinal de la calle de San Juan,
 y en virtud de que en catorce de Abril de este
 año se acordó que en
 el término de ocho meses contados
 las casas para que se les conceda el terreno,
 y en virtud también de que esto no ha
 cumplido, no obstante de haberse
 en el día de hoy en quince de este mes de Abril

del año de veinte y uno, se acordó por la
conjuración para en comisión de los
dichos, lo que para y para a reconstrucción
de la misma, y para en ejecución, tendiendo
a las edificaciones de las Casas, y que de la
última hay una porción de terreno de la
misma fachada por un lado cubriendo
hasta bucar el fin de las para de la calle de
Humilladero, cuyo terreno puede servir por
otro vecino, o de otro lado de la población.
En su virtud el Ayuntamiento acordó: Que el cas-
tillo que se dice, quede en completa liber-
tad para beneficio del común, sabiendo de la
última casa que se encuentra con un terreno
de la para de la buca de la travesera de la
calle de Humilladero, y para en su virtud
la concepción que se hiciera para saber
la cantidad de terreno en cada que se tiene
y sus condiciones, todo lo cual se hará
saber a los interesados, como que en el término
de un mes concluya la contención de las
casas que tiene en su poder, y si no lo hicieren
en dicho periodo se le mandará se mita
a un corta, quedando de tribudas la para de la
calle de Humilladero por el mismo
interés, y en el estado termino.
Lo acuerden manden y firmen

benia pudiesen en lo sucesivo. En mi mismo se
cuenta de la Real orden de 16 de junio sobre que
los Expedientes para reintegrar al fondo del pu
to como para los defallidos de este se aguite or
dividualmente para cada uno de los casos que
pueden en el momento de los mismos y en m
tud se decide su cumplimiento teniendon
te para la formacion de dichos Expedientes y al
efecto pasado el dia ocho ultimo placo concedi
do a estos se proceda al cobro de los devitos que man
ten por la via ejecutiva y con arreglo a lo preveni
do en la materia. En este estado se dio cuenta de la
dicha carta del presidente del Ayuntamiento de
la ciudad de Salamanca y tenores asiados que la
cubren, invitando a este cuerpo a que contribuya
Me he acabo el pensamiento de establecer un
gio de seguridad en su vida y conoviendo esta con
cion ha conveniente y utilitario se he acabo de
establecimiento y denoso por su parte de contribuir
adicho fin; y como quisiera que se trate de asuntos
comunal y beneficiario a este Ayuntamiento se ha
Caso de combacas de los mayores Contribuyentes
dando que se crea una combinante cuya reunion
tendra lugar en la proxima reunion que se celebre

En lo digno y firmado como acostumbra
que certifico
Dada en
Madrid
Amanda Caballero
Dada en

suficiente número de señores mayores con
quien para ello han sido citados se pudiese
por dichos señores se diese lectura a la carta in-
bitatoria del Marqués de Navarra y demás señores
que la suscriben lo cual ejecutado por mi el suscri-
pto Secretario entrados los señores dignos en
su virtud de no estar aclarado el asunto de que se
trata en la comunicacion antes citada, y debiendo para
ello tener un conocimiento fino exacto, al menos apor-
tado del costo que pueda tener la obra, mueblaje
del edificio y sueldo de Cathedralicos, se usa en el caso
de tomar los autos antes mencionados, y principalmente
de los pueblos que han de contribuir a este objeto, por
el efecto se nombra a D. Antonio Olascoaga Secretario
de este Ayuntamiento y D. Jose Manuel Ramos para el
día veinte y siete concurran a celebrarse la reunion
que se dice en precedida carta y con vista de lo que al
respecto se da cuenta a este cuerpo para tener la
cantidad que se considere necesaria cobrando el uso
de los fondos municipales pues este Ayuntamiento y señores
asociados conoce la utilidad que los pueblos del partido
ha de reportar en la sustancia de los gobiernos con el
citado establecimiento. Para que los señores comi-
sionados queden acudidos en su personalidad y respon-
sabilidad esta poblacion en aquella reunion se designa
que así la competente Certificacion de este auto
que firman unos y otros señores como así

Ambrán de todo lo cual go el Secretario

245

Castro

~~J. Gado~~ ~~Castro~~

Muñoz Gómez Turan

~~J. Gado~~

Maeda

Carrivosa

~~J. Gado~~

St. Vera

~~J. Gado~~ Manchon

Yturbide mayor Contrabandista

José Palomo Fernando Rengifo

José Manuel Romo

~~José Manuel Romo~~

José Rengifo

~~José Rengifo~~

Romero Romo

~~Romero Romo~~

Ant. Ponce

~~Ant. Ponce~~

José Antón de la Tabla

~~José Antón de la Tabla~~

Antonio Navar

~~Antonio Navar~~

Union de Mercedina
del 18 del corriente para
el subcomitente de una
comision del Ayuntamiento
y Ayntor de Villa para
que en el dia 19 se presenten
en el sitio de las caicas que
conocen si hay aboradico
y declaracion de este

En la villa de Arnegu a dia
de trece de mayo de mil ochocientos
y tres, reunido en sesion una comision
presidencia del Excmo Sr. D. Juan
Mazo de Alcaide D. Juan de
Alcaide de Arnegu
el Ayuntamiento Comite de la villa
de Arnegu de dicho tenor, se dio
tarea por mi el infrascripto
a fin, para comunicacion del

Excmo Sr. D. Juan de Arnegu
del Cuzco municipal para que ante el sitio de
de Morachal en el dia diez y nueve del presente
tor que se designen y en su virtud dichos señores
daron nombres para que presencien dicho
cumintor los señores, D. Antonio de Guano y el Sr.
D. Indio D. Juan Nobledo, y los señores de
Diego Carrivosa y Manuel Muttamante
ya comision se le facilitarian los dichos nombres que
sitan en el archivo municipal. Asi lo designan
y firman dichos señores de que certifico
Mutueliman - Alcaide Arnegu - Vale

Alcaide Arnegu
Carrivosa
Jose R P O S
Nombrado para



... dia ...
... auto ...
... a ...
... bajo ...
... ur ...
... te ...
... la ...
... no ...
... to ...
... del ...
... a ...
... to ...
... te ...
... lo ...
... de ...
... de ...
... auto ...
... dig ...
... de ...
... de ...

Excmo. Sr. D. Juan ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

En la villa de Huacaya a vein-
te y cuatro de Noviembre de mil
ochocientos treinta y tres, reunidos
en sesión extraordinaria en su sala
Comunal y previa la oportuna
convocatoria el Ayuntamiento

Comit. de la misma bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Francisco D. Agustín Duran se mandó por
este tenor dar lectura a la orden del Sr. Gobernador
fecha veintez uno por la que se pide nombres a este
tenor Alcalde Francisco y su pender a el que lo es
D. Francisco Delgado así como también de la suspen-
sion del teniente primero D. José Antonio Retir
y en su virtud el Ayuntamiento quedo enterado
de dicha resolución. Así lo digieron y firmaron
de que certifico =

Duran J. Lopez Gomez Manchon
Maceda Cabellaz
Carrivosa R. P. M. G. G.
Antonio Chaw
y otros

Cabañal del 30. sobre nombre a D. Pedro de la Mesa para el cobro de 34830. segun lo que en la largura de este ano	En la villa de Salamanca de veinte y tres de mayo de mil ochocientos treinta y tres, siendo en un tercio de la ordinaria por via la oportuna comocacion en mi casa comitativa de el Ayuntamiento con el de la misma villa
--	---

por la providencia del Sr. Alcalde D. Agustin Duran se
 dio cuenta a la orden del Sr. Gobernador de la Provincia
 fecha veinte y nueve del presente, por la que se exige
 el nombramiento de una persona que en representacion
 de esta Corporacion reciba tres mil cuatrocientos ochenta
 y tres reales importe de los gastos hechos en la extincion
 de la largura en la jurisdiccion de esta villa y
 en su virtud nombrase desde luego a D. Pedro de la
 Mesa su promotor para que en representacion de
 esta municipalidad reciba lo mismo expuesto
 teniendo por baldados los resguardos que de ella padece
 como si ella misma lo tuviera. Y para que pueda
 acreditar su personalidad se facilitara la oportuna
 Certificacion de esta corte que firmase dicho Sr. Duran
 de que certifico =

Agustin Duran

Juan Lopez

Faustino Nardal

Juan de Dios Cibellaga

Juan Gomez

José R. P. M. G.

F. de Mueda
 del Rey

Francisco

[Signature]

Antonio

[Signature]

[Signature]

Trova como acostumbraban de que con cargo

Don J. Lopez Gomez Morales

Manchon Carriosa Tenat & Alroy

Mt. Gomez Jos. P. P. Dominguez

Antonio (Juan)
Alvarez

Señor Antonio. el 6 de octubre de 1811

del Ayuntamiento de San Juan de los Rios

del Ayuntamiento de San Juan de los Rios

del Ayuntamiento de San Juan de los Rios

del Ayuntamiento de San Juan de los Rios

del Ayuntamiento de San Juan de los Rios

del Ayuntamiento de San Juan de los Rios

del Ayuntamiento de San Juan de los Rios

no podese celebrar sesion ordinaria el Domingo

proximo, por medio de las Ilustres & dignas

acortes, y dada lectura a la acta anterior que se ha

hecho, y entrando en el despacho ordinario

por el Sr. presidente se hizo la proposicion

de que hallandose en un buen estado de

ellos que la corporacion tiene constituido

en el Ayuntamiento, se usen en el caso de



para la reparacion de los mismos y en
virtud de la municipalidad acordó por el
alcalde don Juan Aldana, y regente de la
villa de los mismos, previendo el va-
lor que tenga el costo de materiales y ma-
nobra para la reparacion de los mismos; y con
lo que resulte se determinará.

En este estado por el Sr. Ayuntamiento
de Alcala don Juan Lopez de Sotomayor, alivino presente
que en el dia de ayer a las diez de la noche por
un vecino de habita en Alcala para sembrar
la laguna de los sumos, es decir el abe-
badero, y que ayer mismo estaban otros
vecinos sembrando la misma, cuya opera-
cion mandó suspender hasta que la for-
mosion resolviere lo conveniente;
y para que asi se cumpla se hace presente
a la municipalidad. Intimada la corpora-
cion acordó: Que no siendo este terreno
valioso de los que tienen utilidad para
tomarlo, y viviendo en costumbres, se tiene por
sin memoria, que la laguna de los sumos
deviere indistintamente por los vecinos

Sin embargo de lo anterior
 desde luego se declara no se requiere mas opor-
 tacion en el estado de guerra y la de guerra de que
 son que los vecinos ejecuten, y no otra; lo que
 podra ser presente el Sr. Mericente de Alcalde
 para la resolucion en el asunto probado.

Ni lo acuerdan y firman como sigue

Certifico Juan Lopez Mueda
 Gomez Maeda Cabello
 Manchon Carrivosa
 Antonio Juan

Inven Sabido del 8. de Mayo
 fructo la Junta Parroquial
 sobre succion p.ª mayor
 las diligencias de Maquila, y que
 se haga la composicion de los
 nichos del Cuartorio al no
 me se acordare senda
 composicion p.ª de.

En la villa de Arzaga a veinte
 de octubre de mil ochocientos veinti
 na y tres, reunidos los Sr. del ayuntamiento
 con el de la villa en la sala
 de sesiones celebrando la sesion
 ordinaria de ocho dias bajo la presiden-
 dencia del Sr. Alcalde D. Juan

Duron y abierta la reunion
 el infrascripto leydor se dio lectura a la
 del Sr. Gobernador fecha 14 de Mayo del presente
 tiempo inserta en el Boletin del dia 15.

66
249

Acordados de las prebendaciones que comprende el punto
de la erudicion de una junta y arrendamiento que atien
da a las sujeciones para aliviar las degravaciones
causadas en Manila por el Asesinato de los curules;
reiterados nombra al conyugal D. Francisco Gomez
al parruco o quien su o sea hijo y alor vicario D.
Antonio de la Fuente y D. Manuel Martinez dando
se cuenta al Sr. Gobernador de que se instalada
esta junta.

En este estado se presenta el Marife Jon de una
manifestando que ha examinado los libros del
cemeterio y paises del mismo segun se le encargó
y se le requirio para materiales y arrendamiento de los ma
tales y paises la suma de ochocientos cincuenta
reales. En su virtud la corporacion acordó que siendo
esta una obra necesaria y urgente antes que se
begun las obras desde luego se proceda a la con
cepcion encargandose para la conyugal de materia
les los Señores Conyugales Jon Caecilio y Antonio
Manchon como Arrendadores y vigilas e inspecciones
dicha obra satisfaciendose todo del fondo municipal
con aplicacion al capital destinado al efecto. Ser
lo digeron y firmaron de que certifico =

Duran & Lopez Gomez & Maeda

Cabeza

Mandaron

Leval + alr
Mandaron

(arrivosa

Antonio

Union Extraord.^a del M., sobre la
comunidad de la Dehesa Nueva, en que
se acordó no respetarse los sembrados, y
paguen la multa, nombrándose una
Comision al efecto. Siempre el Quinto de
Doblas, y todo republicano

En la Villa de Arona
ya a catorce de octubre
de mil ochocientos veintiseis
y tres, reunido en junta
Extraordinaria en virtud
de las comisiones de

la oportuna convocatoria del Ayuntamiento
municipio de la misma bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Durand
y por este tenor se hizo presente primer
oficial de que no se respetaba la Dehesa de
esta propia por los ganaderos ni
por otros vecinos puesto que se han
preparado a hacer roturaciones, hecho que
produce daño a los que la tienen arrenda-
da en yercas y a un al ganado de labor
de todo el vecindario sin que de estas con-
venciones se le haya dado parte por el que
da de la misma, no obstante de haber
en cargado su custodia entre del



117.
250

de San Miguel, por todo lo cual se está en
el caso de tomar una providencia que resta
los efectos necesarios a corregir estos desmanes.
Esta atención la corporación tomó en con-
sideración lo antes manifestado por el tutor
presidente y acordó para los tutores, D. José
Yopea Carru y D. Juan Nóbledo con asistencia del
perito agrónomo D. Gregorio Estan de Afada a
quien se le pararía la competente comunicación,
y examinen el terreno que se halla roturado
y la indagación de los que lo hayan beneficiado sin
perjuicio de que el que se haga la misma
dandon cuenta al tutor presidente de los que
sean para que los corrija con arreglo al bando
de buen gobierno. Con el objeto de evitar estos
malos de una vez desde el momento en que
se halla nacido el sembrado para una comisión
con el auxilio de la Guardia Civil y pagados de
destruya dichos sembrados por los ganados de
comun u otros perjuicios de la misma y a
explicado, y si resistencia hubiere por los de
Academiados se les formará la correspondiente
causa como desacato a la autoridad. Para

del quinto de ciudad de Buenos que
 halla sin sumatar deuyo fin en este acto
 deino entender al quito de dicha Deber
 cumpla con cuanto en este acuerdo se le pre
 bibe publicandose el quantum vando para
 la comun inteligencia del vecindario y
 abstenga de comotex las de materia que ha
 ya qui pensado entendido que sea y
 fados que en la actualidad tengan hecho
 ni los que vivian. Ni lo acordado y
 man de que certifico =

Duran *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Marchon *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Protteco *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

No. 15. octubre. Union y Amistad a diez y ocho de octubre de
 M. S. Maria In. esed. *[Signature]*
 ... *[Signature]* ...
 ... *[Signature]* ...
 ... *[Signature]* ...
 ... *[Signature]* ...
 ... *[Signature]* ...

Duran *[Signature]* *[Signature]*

En la villa de Salamanca a veinte y cinco de
octubre de mil ochocientos treinta y tres, reunido
en su sala de sesiones el Vto. Alcalde Cont. de la
misma con mi asistencia la del ayuntamiento de esta
ciudad para celebrar la ordinaria de este día y no ha-
biendo suficiente número de concejales mandó sus-
pendir este acto que firma con unigo de que certifica

Don J. J. J.

Antonio Picón
y Aguirre

En la villa de Salamanca a veinte y cinco de
octubre de mil ochocientos treinta y tres, reunido en sesión ordinaria
en su sala de sesiones el Vto. Alcalde Cont. de la misma
Ayuntamiento Cont. de la misma
bajo la presidencia del Vto. Alcalde
D. Agustín Durán y antes de volver
en el despacho ordinario se dio conocimiento de la or-
den del Vto. Gobernador de Yucatán sobre del jurante
por la que se sabe nombres de jurante primero de
Healce interinos ad Francisco Gomez Ojeda, de cuya
de terminacion quedo enterada la municipalidad
Hallandose presente el referido D. Francisco
Gomez se recibió a este por el Vto. Alcalde el juramento
de jurar por Dios y los Santos Evangelios conde

visto bien y firmante en el despacho de
 los cargos y condecorados oficialmente le
 tengo su merecida providencia que le pertenece
 y con pando el asunto a la desidia del Sr. pendiente

Visto en el despacho ordinario, no
 habiendo asuntos de que sepa se dio por con
 cluida esta sesion que firmas de que yo el Sr.
 Julio Cortez

Duran J. Gomez J. Lopez J.
 Maeda Caballero Manchon J.

Venal de J. del Registro
 Manuel de la Halla

Carrizosa R. P. O. R. O. J.
 J. J. J. J.

Gonzalo Fernandez
 Torero J. J.

Sesion del dia 8, sobre la
 formacion del Patron Secesi
 con p.º de Alitante de ninos
 y demas asuntos de Quintas. Nombr
 andose Comision q.º examina
 la Cuenta de Propios y nombra
 do Comisionado de apremios a
 Manuel Rodriguez

Junta villa de Arzobispo a la
 Comision de ninos y ninos
 de esta y de, de ninos de
 del Ayuntamiento de la villa
 de Arzobispo de sesiones

El fondo de este fondo Mayor anterior
liquidado en el año de mil noventa y tres lo
denar que corresponde a cada uno de los
señores, anunciándose al público antes
de proceder a la formación del fondo
de este fondo, para que lo tengan en
tendido, así sucesivamente cuenta
operaciones, hay que de practica sea.
Para que el padrón de las fincas tome
pronto posible y con la uniformi-
dad que corresponde se encargó
de ello, valiéndose de los auxiliares
necesarios, cuyo costo de abono es
del fondo municipal y capitular de
Impuestos; y para que sirva de base
al expediente de Quintas, se continuó
Certificación de esta particular. De
este estado se dio cuenta de la misma
por el depositario y Alcalde conve-
niente al año de mil ochocientos veinte
y tres y se hizo presente al presente
periodico leonés establecido, y para
preservar la aprobación correspon-
diente se nombra a los señores D. Francisco

50 253
Gobernador y Diputado Robledo le tiene
los que de aquí en adelante por escrito han
comunicado para lo cual se le encargó sus con-
venciones.

En este estado y por el Sr. Conde
don D. Vicente Gaona se hizo la siguiente
resolución según el Comisionado de apremios
Ante don Alejandro no cumple cual se debía
con un encargo, resultando por quisiere a la
Recaudación y por consiguiente se sabe
en el caso de nombrar a otros en un estado
y tornados el Ayuntamiento con considera-
ción este asunto de delinquentes nombró
de Comisionados de apremios a don Manuel
Rodríguez Labrador, el Sr. Conde y a don
señaló el cargo en deuda por una
que habiendo ^{mas} asuntos de que tratar de
abanto de sesión firmemente se que
certificó = Intelectuales = manuales =

Don Juan de los Rios
Abreda
Robledo
Lomas
Castellón
Antonia Navon
Algora
Unal y del Rey
Unal de la Tabla

Segun Oñi.º del Sr. Arce de	de la villa de Sanago
el Arce de Sanago	de quince de noviembre de
por los años 7 para el Sr. Arce	de mil ochocientos veinte y
señale si los gastos del destino	por, reunido en la ciudad de
la Dña. Reina se ha de pagar del	maria en sus Casas Convi-
fondo de propios con reintegro ó sin él.	forales y el Ayuntamiento Con-

Situacional de la misma bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Just. D. Agustín Duran, se leyó
 el acta del anterior y fue aprobada, acordando
 al despacho ordinario por el Sr. presidente de
 dicho jurado que los Contadores de nombrados
 Benito, Sima de D. Blas, Filipe y Pedro fernan-
 des que han tenido su periodo para con su pre-
 ductor atender a las cargas municipales, y con-
 quiesca que otros han terminado en agosto del
 presente año, y por tanto se otorga en el caso de que
 huben nuevo asociados en pública licitación, han-
 trado el Ayuntamiento de la comarca de que
 cubran dicho periodo desde luego, lo por
 mediará el oportuno expediente con arreglo a las
 prohibiciones contenidas en la circular del Sr.
 Gobernador de doce de noviembre de mil ochocien-
 tos veinte y dos y cuyo periodo sea por un
 año y dos meses con el mes de agosto
 de mil ochocientos veinte y siete pública licitación



81.
254

y pliego de condiciones que se colocara por la
corporacion. Y para que siga el expediente en la
mitacion se continua certificacion de esta particular.

En este estado se hacia presente al Sr. Sr.
Veintidós de la P. R. que los gastos para el aumento
municipio de finitimo de la D. M. S. S. y su conse-
xil se halla ejecutando del fondo municipal
y si estos se han de satisfacer en media por los de su
fondo y por el mismo fondo para un este ultimo caso
hacen un pago cuarto adicional de la cantidad
que suficiente sea una fraga de los gastos. Por lo
dijeron y firmaron como acostumbra de que con-
tificio = Duran J. Gomez

Manuel
Manchon
G. Werg

Yenal del del Regidor
Tabla =

Antonio Barco
y otros

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios de Araya

del Estado de Venezuela y como de consiguiente de sus obligaciones

segun el estado de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

de las obligaciones de las cosas y como de consiguiente de sus obligaciones

ponibilidad en un terminus brevis. A lo
venido en y firmado de que certifico =

Duran y Gomez Lozano

Mendez Maeda Casca

Manchon

Carriosa

Robledo y Antonio Saura y...

En la villa de Araya a veinte y dos de octubre de
mil ochocientos veinte y tres, el Sr. Alcalde con su
asistencia se constituyo en las Casas Conventuales a efec-
to de celebrar la sesion ordinaria de este dia, la qual
no tubo efecto por no reunir suficiente numero de
Concejales, y no habiundo asuntos presentados que dis-
pusieses se levanto este auto que firmo dicho Sr.
de que certifico =

Duran y

Antonio Saura y

127 sobre substituciones de un... En la villa de Araya a veinti-
cinco de mayo de mil ochocientos veinte y tres, el Sr. Alcalde con su
asistencia se constituyo en las Casas Conventuales a efecto de celebrar la
sesion ordinaria de este dia, la qual no tubo efecto por no reunir suficiente
numero de Concejales, y no habiundo asuntos presentados que dispusieses
se levanto este auto que firmo dicho Sr. de que certifico =

mil ochocientos sesenta y tres, reunidos los señores
del Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde Don Gaspar de Jara y
Cano por ausencia del propietario y dando fe
de la dicha confesión y fue aprobada y cuando
don el despacho ordinario pidió cuenta de la
Circular vos fecha catorce de noviembre del pre-
sente año inserta en el Boletín del 16 de la ju-
ta de Instrucción pública de la 1ª parte por lo que
se publica se incluya en el primer punto adicional
que se ha de formar en el acuerdo que se ha de
formar, el movimiento de distribuciones de los di-
tos no probos como abarido haciéndose a los di-
tos confesiones y en su virtud se declara que siendo bene-
ficio para los maestros y padres de los niños no
pobres desde luego se incluya en dicho primer punto
adicional la mitad del periódico económico
don de la cuarta parte de sus haberes. Acordado
noticias este Ayuntamiento de que el Sr. D. Juan
Quinto de abate de la Dicha catedral tal movimiento
por tener un ala subido en virtud de la
de la quiebra declarada por el primer y segundo
punto y que varios señores han hecho
votaciones en el terreno de dicho quinto
votaciones, con el fin de que esta
ya queda tener convenientemente la



Superior de ella no obstante de que nada se
le ha dicho a este cuerpo municipal por esta
Superioridad ni por ninguna otra de su
yo de la cuenta para que en lo futuro entien-
dido y dadas las disposiciones que crea oportu-
nas. Asi lo acuerdan mandan y firmas de
que certifico =

<u>Lo que p</u>	Muñoz	Marta Alvarado del Rey (M. A. de la Tabla)
Mandaron		
Juan de la Cruz	P. W. C. 20	Antonio Sandoval

...ion 1714 del 6 de Dobre
...brando para la fo
...acion de las notas de la
...llectores p.^a Diputados
...ales, alca. Comoyale. D. 71^o
...ada y D. Vicente Subit
...aon

En la villa de Arriaga a vi-
de Diciembre de mil ochos eientos
septenta y tres, reunido en sesion ex-
traordinaria en sus Casas Comu-
nales de Ayuntamiento. Consta de
la misma bajo la presiden-
cia del Vto. Alcalde D. Agustin

Durante el día siguiente del acto anterior, fue aprobada y ratificada el documento ordinario de la lectura por mi el Secretario de la Ciudad y Gobernador de la Provincia, fecha veinte y cinco de noviembre ante presenciamos referente a la formación de las notas de rectificación de las listas de sales, y en consecuencia acordando su inscripción en el nombre la municipalidad de Concepción, a los señores D. Francisco Maeda y D. Carlos Sotolongo los que se encargaron de practicar su operación a la mayor brevedad dando por terminado este acto de que certifico =

Durante Gómez Lozano Maeda Calvo
 Señal del Rey
 Mand. de la Real C. de Indias
 Callinosa
 R. P. O. M. O. G.
 Rubricas de los señores

Señor ord. de Sr. D. Sr. Juan Subalita de Arriaga a teniente
 Sr. Cuenta de la Real C. de Indias y teniente de la Real C. de Indias
 aprobando la Cuenta del Porito y sus resúmenes de la Real C. de Indias
 a 1862, y quedando las relaciones Constitucionales de la Real C. de Indias
 por las venidas y forasteros en su sala de sesiones, y
 del sueldo de la Real C. de Indias, y de la Real C. de Indias, y de la Real C. de Indias,
 presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín

Excmo. Sr. D. Juan de
 Ochoa sobre la ejecu-
 cion del presupuesto
 municipal adicional.
 Expedido en el Ord. p.^o
 el año economico de 1863, y 64

En la villa de Arzobispo a quin-
 die de Noviembre de mil ochocientos sesenta y
 tres, reunidos en sesion extraordi-
 naria en sus Casas Consistoriales el Ayuntamiento
 de esta villa, de la misma bajo la
 presidencia del Sr. Teniente primer

Alcalde D. Francisco Gomez, por sus el Secretario le ha
 cuenta del presupuesto adicional expedido en el mes
 de Agosto para el presente año economico con los
 documentos, y abierta discusion sobre cada una de las
 partidas de gastos e ingresos bien entendidos del servicio a que
 se destinan de comun acuerdo se acordó y aprobó en
 hallar los anejados a cargo de la D. M. municipal
 de durante el año economico. Usando tambien con-
 sideracion en que la cantidad que ha sido asignada en el pre-
 sidente adicional para la continuacion del presente obra
 de Arzobispo, se halla acumulada a la obra de la Casa
 de Escuela de abitacion de los maestros y Casas consistoriales
 por ser mas preferente que dando aquella en su lugar
 para cuando se suman los fondos suficientes. Y para
 que se acuerde la superior aprobacion se remite al Sr.
 D. Juan de Ochoa, publicandose la copia de la presente. En la ciudad de Arzobispo
 de que certifico.

Gomez
 Mancha
 Manchon
 D. M. 29
 D. M. 29
 D. M. 29

mis mas, en la andada, en el ultimo, Asi lo au
dad para que el Gov. pusi deute lo haga al
Gobernador firmando como acostumbra de p

Codifico = Duran Gomez tena + del
Maeda Manchon
Dobles. Y
Antonio Pizarro

En la villa de Trujillo
Veinte y siete de Diciembre
mil ochocientos sesenta y
veinte y siete
Comitentes
Agencia Municipal
En la villa de Trujillo
Veinte y siete de Diciembre
mil ochocientos sesenta y
veinte y siete
Comitentes
Agencia Municipal

sea su obediencia sin perjuicio de que se haga
la diligencia de los documentos que pueda haber
referente a este caso, y sin ~~ellos~~ que se de cuenta
nuevamente en plena sesion para que se acuerde
de lo que ha de hacerse en este particular.

En este estado por mi el Secretario se
dio cuenta del Expediente de acuerdo con lo
debanos continuado perteneciente al fondo munici-
cipal y visto no ha tenido libertad el d. la mi-
na D. Blas y Pilayo, visto tambien que estos
se hallan sembrados por varios vecinos cuyos nom-
bres se ignoran los cuales de muestra mala fe
en la roturacion advertencia que han practicado;
Considerando que la misa de otros habido que dan
ilusiones las disposiciones de este cuerpo munici-
cipal se esta en el caso de tomar una medida
que produzca el inconveniente necesario y respecto
a esta municipalidad en su virtud acuerda:

Que donde mananera se constituya uno de los
Alguaciles con el auxilio de la Guardia Civil
y enton llegado concejal de Ciudad en las con-
tinentales referidos con el objeto de que inscribi-
ren aquellas siembras, y abrogando quienes
fueren los que roturaron se les colija la multa
de doscientos \$ en el papel correspondiente

Atti lo digno officio cono destituitas
de que certifico =

Agustin Duran ~~Comer~~ Lopez Moran

Mandona Carrinosa





Stanes

Re Antonio Jaur

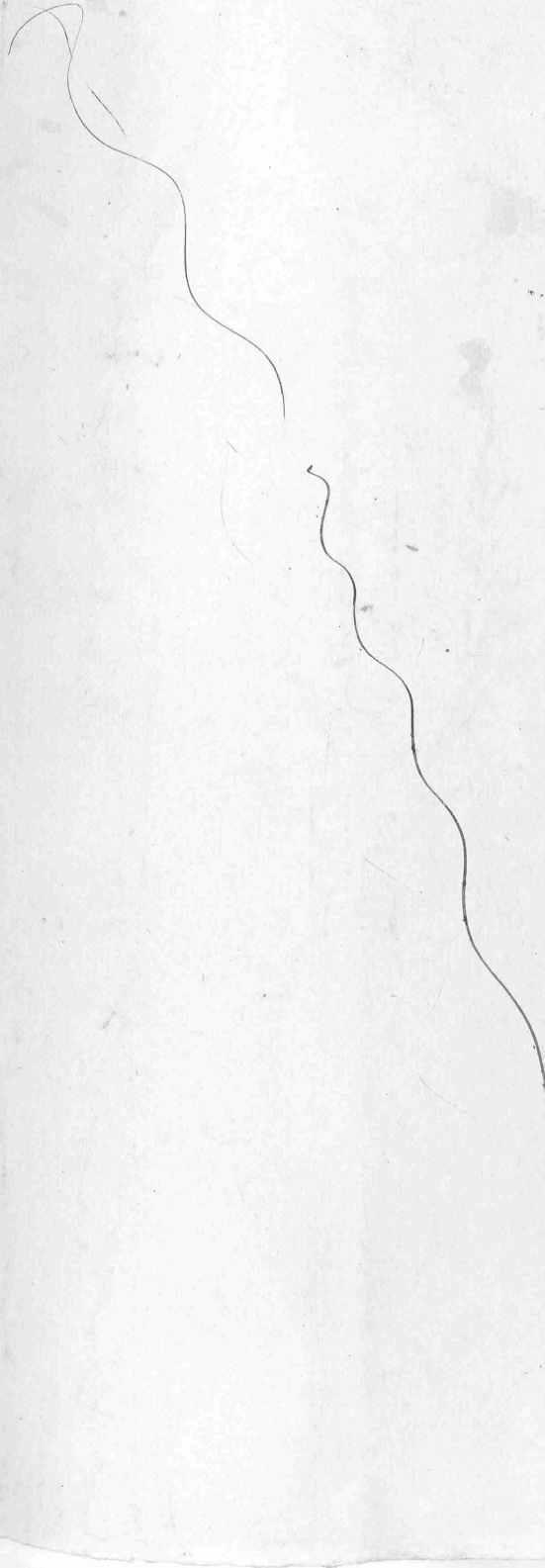

260

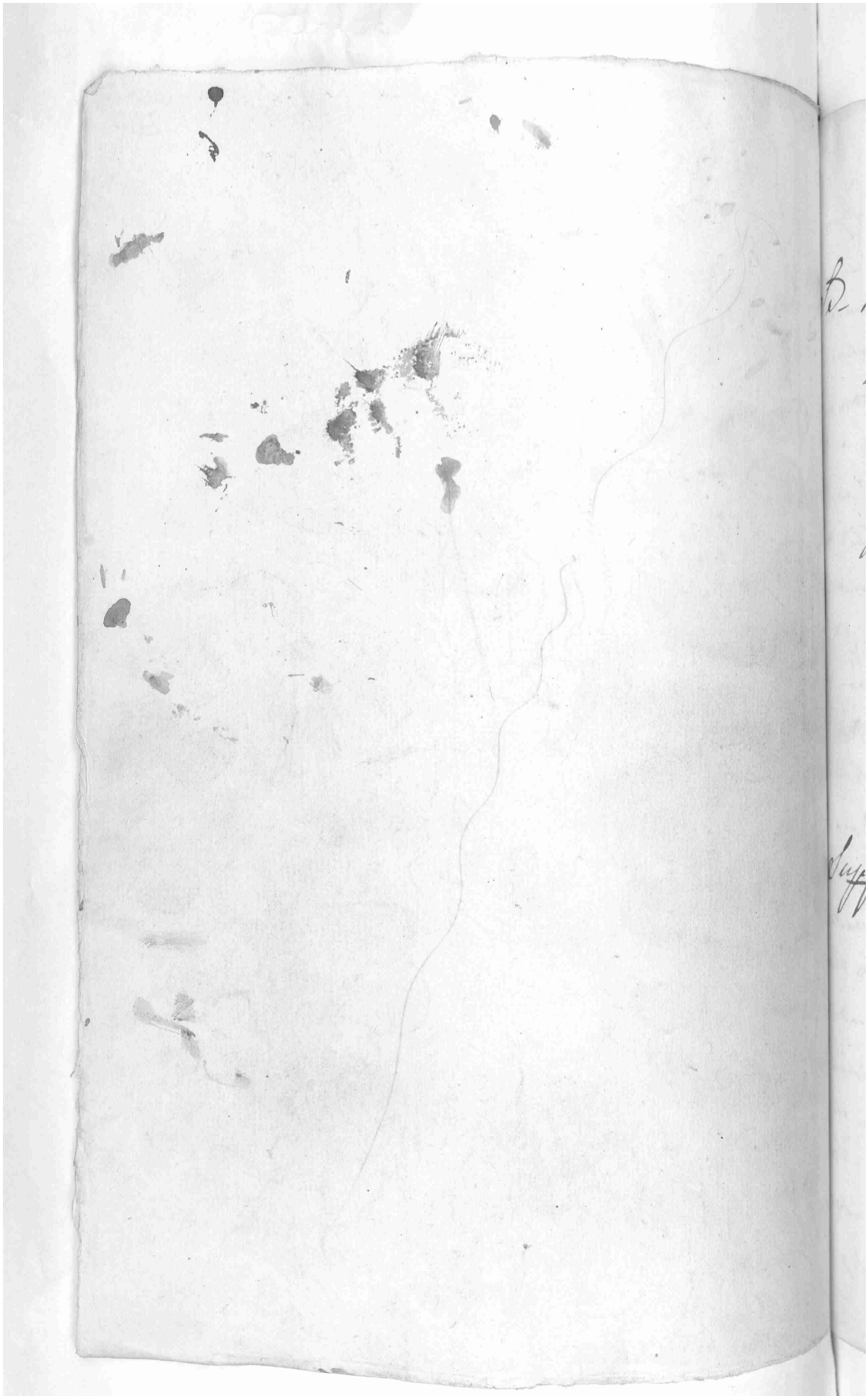
the first

of the

of the

(the)







26

D. Presente y individuales de Ayuntamiento de Maguilla
y Jose Gironz vecinos de esa villa y accidentalmente
en este pueblo, a V. P. con la debida consideracion
expone: que desde los ultimos dias de Enero del
presente año ha demostrado por hechos bien
obtenibles, y publicos, la intencion de varios
de vecinos, haciendo enqunel de cada que
contaba, y todas las demas fincas que alli poseia,
y para el fin de establecer definitivamente
en el caracte de vecino en esta poblacion

Supp^{ed} a V. P. se usvan consideracato de sucesores
de ese pueblo, disponiendo de que se le expide
el oportuno documento, para que pueda hacerse
contar al fin indicado, cumpliendo asi con lo q^e
previene la ley. A quince y Diecinueve de mil
ochocientos sesenta y tres -

Jose Gironz

por el mismo, espida la competente Certificacion de este
 Honro, a continuacion del escrito presentada por el Sr.
 D. Jose Gironza, para que asi la haga esunta de end donde
 aya de converjar. Asi lo acordaron y firmaron los Sres.
 Cedej de que yo. el Sr. certifica = Luis de Alay = Ma-
 nuel Pich = Juan Juan ^{ca} Cardeis = Santaleon Barro =
 Cristobal Lara = Pedro Tolina = Presente fin = Mi-
 guel Munoz, Ayun = Sr. _____

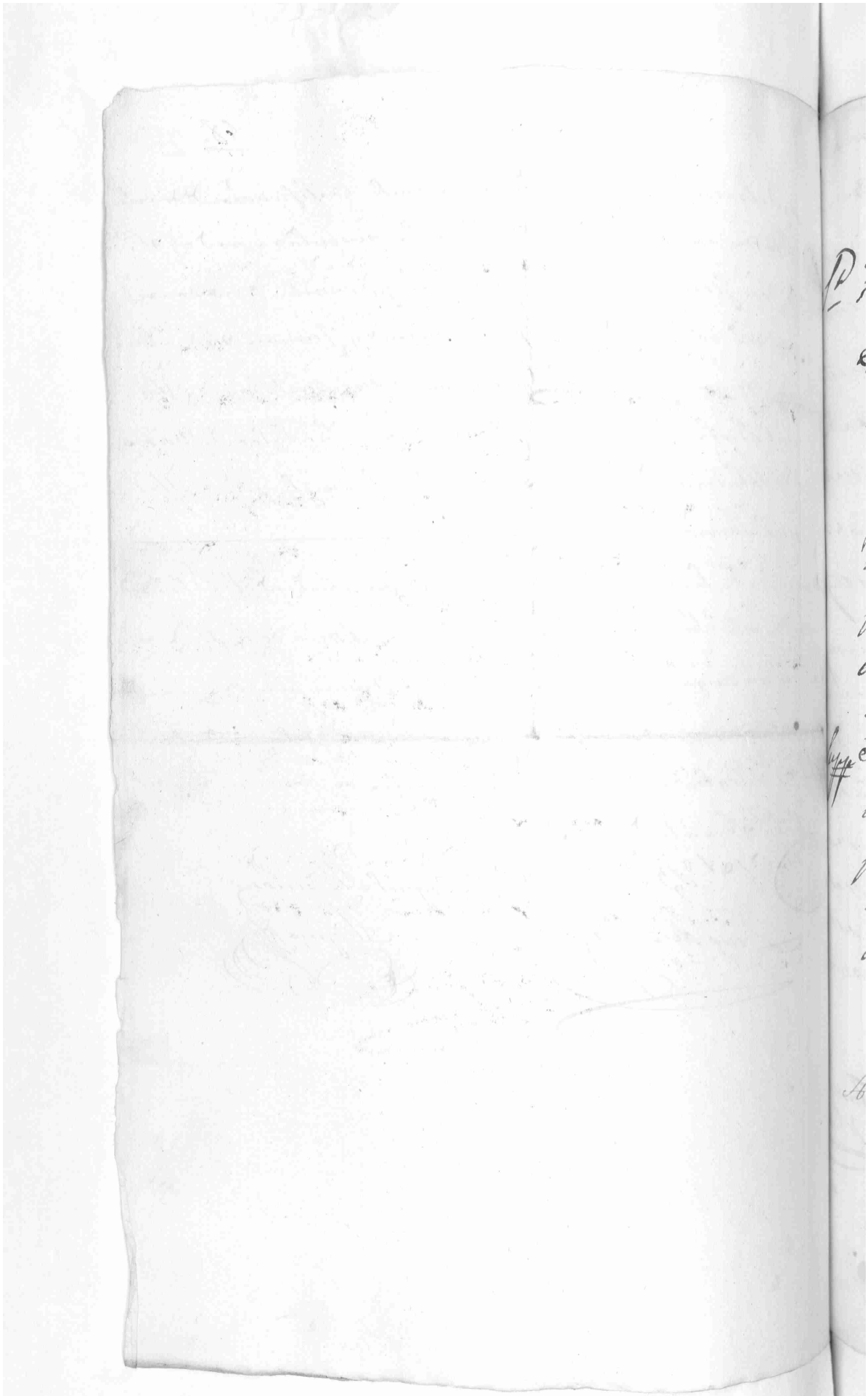
oviene a la letra con su original que obra en el Libro de
 de esta Municipalidad perteneciente al año de la fecha en
 de un cargo, y al que me remitir. Y cumpliendo, con
 de que preceptada, espida de ello y firma la presente con el Sr.
 del Sr. Alcaide en Magallanes a veinte de Diciembre de

el. chac. de veinte y tres
 de 1813



Luis de Alay

Miguel Munoz
 Ayun





59, 263

Presidente e individuos del Ayuntamiento de esta villa

D. Jose Gironza y Ortiz residente en la misma
desde fines de Enero del año actual a los
con la consideracion de vida exponiendo que se
que a consecuencia de la conjunta certificacion
ha levantado su vecindad del inmediato
pueblo de Maguilla, y que tiene resuelto de
finitivamente establecerse en esta localidad
a cuyo fin y en virtud de lo expuesto

se le ha acordado se le cuenta en el
numero de los vecinos de la misma pues asi
procede con arreglo a la Ley de Juicio y diez
entre siete de mil ochocientos sesenta y tres
año del sello

José Gironza

Atestada por los D. de admitidos de
esta villa; Remitido a los D. de San Fernando
Conde de San Pedro, bajo la presidencia del
Sr. D. Juan de Dios, albranz
nuestro ordinario de esta villa, y publico

citacion ante diez; y cada uno de
los precedentes con el fin de establecer
nuevas que se acompañan. (Cada
sado acuerdan). Que siendo en
el hallazgo de los libros concernientes
D. J. de Girona desde el mes de
20, y teniendo como tiene en el
en Nicaragua y Guatemala, como
fueron vecinos, desde luego se
tome tal conocimiento de los
unos en todos los libros y papeles
como salientes, dirigiendo a los
reservados, y cargas a que corresponden
gastos, para prohibir a los
nuevos y facilitar a las certifi-
caciones que pida. Uniendo al fin de
proceder a sus diligencias. Así lo
dijo y firmaron de que certifico

①

Agustín Duran

Local + absc. p.
Mun. de la Tabla Carrivosa

JH
E

Juan Co. Gomez

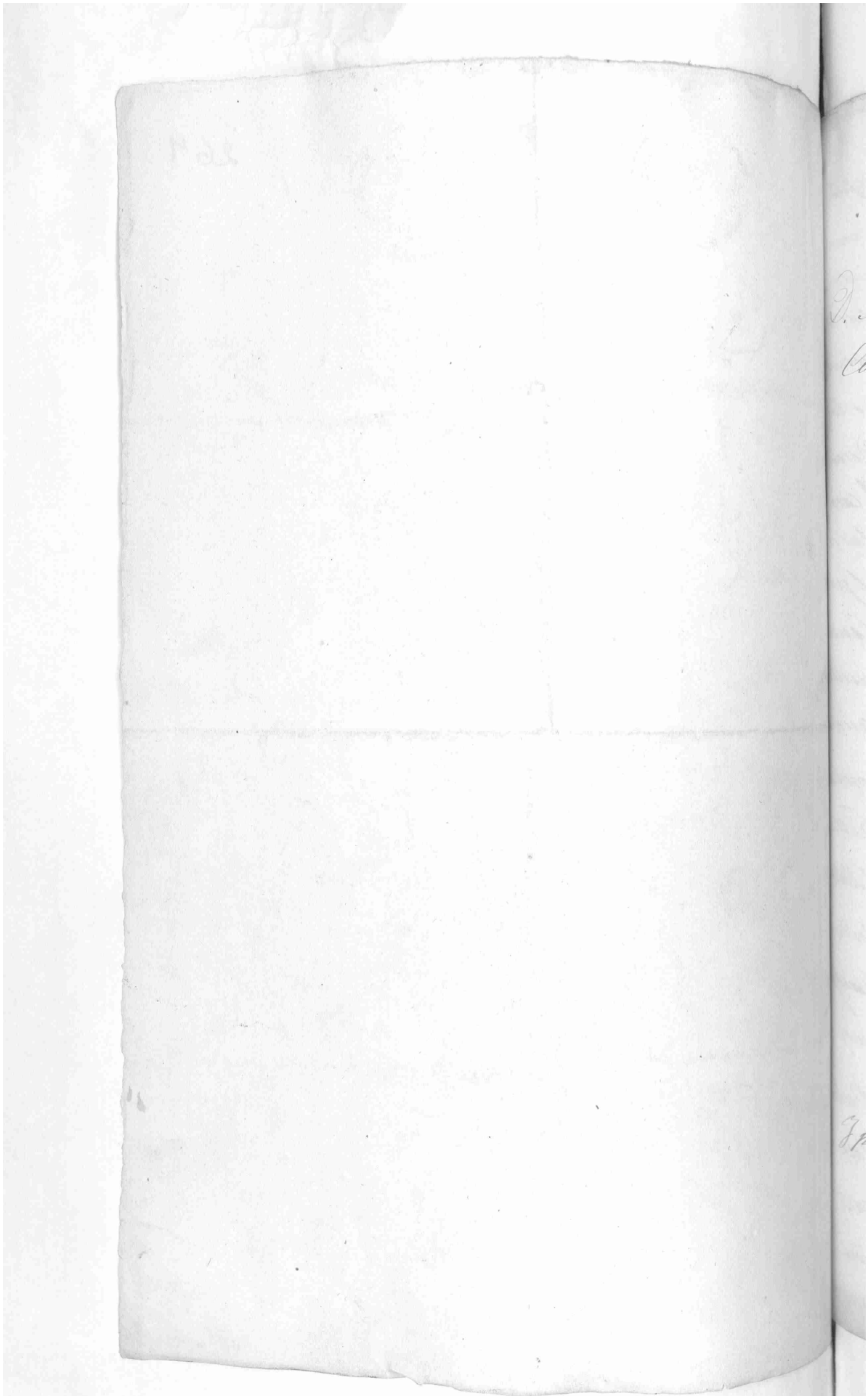
Josy. R. P. O. 1000

Rueda

②

Manuel
Carrivosa

264





1.
269

D. Antonio Masou y Algosa Jefe del Ayuntamiento
Constitucional de esta v.a

Declifico: Que los Jues que componen la suscrita
Corporacion municipal en el presente año de mil
ochocientos treinta y cuatro son los siguientes

- D. Agustin Duran — Alcalde interino
- D. Juan Gomez — Teniente 1.º interino
- D. Jose Lopez Cano — Teniente 2.º propietario
- D. Juan Delgado — Suspense de la Alcaldia
- D. Juan Antonio Pastor — Suspense de la 1.ª J.ª
- D. J.º Mueda —
- Man.ª de la Tabla —
- D. Juan Antonio Mueda —
- Juan Cabello —
- Antonio Mambon —
- Juan Carrasco —
- Antonio Gueso —
- Juan Robledo —
- Juan Ramon Redondo —
- D. Vicente Luis Garcia —

Y para que conde ponga la presente con referencia
alos antecedentes y obran en tal caso, que firmo en Arua
ga a primero de Mayo de mil ochocientos treinta
y cuatro =

Antonio Masou
y Algosa

como gerandari de los puros a Jose Vazquez
y Jose Virante cuyos nombres anteriores se les
hace saber presentando el Dispositivo la comu-
nidad fiada. Asi lo acordaron y firman

de que certifico =

Agustin Duran	Juan Gomez	José Lopez
Faustino Maada		y Larios
	Mt. S. W. P. 29	Minist. de Int.
José Carrivosa		Green
		Senat + el rey
		Min. de la Publica
		Antonio Nacion
		Y otros

Mineria del 3.º mes
de acuerdo por
la ley de la rectifi-
cacion del aliamiento.

En la villa de Toluca y
Acos de Buenos de mil ochocien-
tos treinta y cuatro, reunidos
en sesion ordinaria en sus casas
comunitarias el Ayuntamiento

Constituido de la misma bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Agustin Duran, que con-
traido en la corporacion ocupada en la re-
tificacion del aliamiento de meros para
el cumplimiento del expediente no pudo tratar



3.^a
267

como por dia para este dia se mandó al in-
frascripto secretario dese cuenta de lo que hu-
biera por el presente lo cual efectuado se dio lectura
ala circular del Sr. Gobernador fecha once
de Dtoe proximo pasado por la que se man-
da se formalice el expediente de aprobacion
minutos forestales con arreglo alas prescrip-
ciones hechas en las circulares de 11 de Dtoe
del 861 y otras del mismo mes del 62 y que
radores digeron: Que se cumplia con todas sus
partes lo prevenido en citadas circulares y al
efecto se proceda ala formalizacion del expedien-
te del aprovechamiento de yerbas de la muer-
rada verdadera de la D. Heria de Nueva gran cam-
nil de estos proprios que aun que tiene arbola
de esquejes e infanti feso en Bellota, puesto
que todo lo mas del plantio es pin yollar, gi-
rando el expediente bajo las disposiciones
y tramites mandados obrar por el Sr. Go-
bernador en las circulares antes citadas

que este aprobado ha ocurrido debe ser para atender con su importe a las cargas de este pueblo, sabiendo de cargo del Regidor de ante la certificación que de este acto se contraiga por el Secretario.

En este estado y continuando a la sesión por los señores D. Francisco Jover, D. Juan Lopez Cano, D. Vicente Tutel y D. Antonio Guerrero, se manifestó que han buido recaudando las contribuciones de esta villa en el año que acaba de espirar, y como quieran que hallan cumplido con el compromiso que contraerán, des de luego presentaron su renuncia para q la corporación nombre la persona o personas que hallan de contribuir a la recaudación. En esta sesión la municipalidad admitió expresada renuncia y nombró de recaudador al Sr. presidente y al Regidor Antonio Guerrero cuyos señores han de ser responsables de poner en Arrendamiento el importe de las mismas así como de las comisiones que por su morosidad se han

4^o
268

contra esta municipalidad que queda
libre y suelta de toda su responsabilidad por
para ello cede en su favor el premio que las
mismas rinden, sin que se les admitiese en
caso de ningún género. Los señores presidente
y Jenero aceptaron este cargo Ad como se
le confiere de cuya responsabilidad en este
acto obligan su personal y bienes habidos
y por haber: con cuya responsabilidad queda
ratificada la corporacion. Asi lo acuerdan
y firman dichos señores de que certifico-

Don Manuel Gomez Loger
Maeda Carrivosa
Diego Carrivosa
Antonio (Macedo)

Y luego queda yo el tío notificado i libre (ace) de mon
brando y les viene hecho i Ramon Alejandro, Diego
y Andres Maldana, Diego Carrivosa, Juan Bautista
y Diego del Campo, el q. aceptaron cada cual prometiendo
cumplir de un pie, firmando el q. hace de q. certifico.

Diego Carrivosa

Antonio

Ord.ª del Sr. D. sobre reclamo (Inhabilitación de Arceaga) en diez y
 seis de Mayo para de Hacienda de la
 Prov.ª de Soria de 830, 91 de julio y en otras, reunidos los tres del Sr.
 D. D. M. B. 865, 61. a bajo de los
 mismo, 178, 23 duplicaciones
 de 17 de A. 1862, 38, 11 de los de los
 C. de A. 618, 22 de fondo de
 pleatorio repartido de mano y los
 sumarios, con retiro del Sr. D.

tenor con lectura que quedó aprobado, y en
 tremore en el despacho ordinario, por el Sr. P.
 vidente se manifestó, que por el Comisionado al
 apremio por descubiertos de contribuciones de años
 anteriores, y el actual se pide el auxilio concupiente
 te para proceder al embargo de bienes contra
 las Concejales que se ignoran en el acto del Sr. que
 viviente, y antes de facilitarlos se va sacando la
 opinión del Ayuntamiento, y enterado este cuerpo
 de cada Comisión. Dijeron: Que siendo necesario
 el descubierta que trae la Comisión al que realmente
 se devia, y estando este cubierto, desde luego se le
 el auxilio que reclama, retirándose el Comisionado
 satisfecho de sus datos, en proporción del descubierta
 verdadero. Al propio tiempo se llamará la aten-
 ción del Sr. Donor para de la Provincia) sobre



5.^o
269

labijacion causada a esta municipalidad con
el apremio que esta sufriendo, por descubrirlo
que notare, pues si algunos ha habido, tales
como 830, 91 de los fallidos del Madentrial de 1861
y 869, 61 de bajar de la misma contribucion y
no se han declarado ni debultado sus fallos, ni he
rido culpa de este municipio, cuyas partidas
ha satisfecho de su propio pecunio sin perjuicio
de hacerse esta reclamacion. El descubrimiento por
trunciente al Madentrial de 1862, segun la liqui
dacion escrupulosamente hecha por el respectivo
consus adiciones de altas y bajas, asciende a
950, 13, habiendo recibidos la Dnora Subalterna
1079, 16, resultando un exceso de 129, 33, pro
cedentes de haberse recibidos, sin duda por equivo
cacion, la adicion duplicada de Juan Lo Duca
Habermeno, y sin mas que cuatro fallos
para el cobro de una partida. Por la Audien
tial delos dias primeros meses de 1863, ha re
cibido la Dnora Subalterna 649, 91, como des
cubierto, y vista la matricula con sus adiciones
unicamente se devia 634, 54, por donde apara
ce un sobrante de 38, 14 en favor de la Corpora

cion como recaudado de mas. El descubrimiento
de la Municipal del 1.º y 2.º trimestre del año
Economico, se le reclama 1161, 11, sin que se ha
ya tenido en cuenta las bajas pendientes, por las
que se habiendo, por los ~~Antes~~ anteriores, las or
denes oportunas para no expresarse a los con
tribuyentes y mucho menos a las municipa
lidades. Tal es la cantidad en 31 de Dto, despues
de despachado el apremio, que corresponde
al 2.º trimestre 100, 9, por donde viene a redun
dirse el debito a 1061, 2, que para cubrirlo se
ha satisfecho en metalico 894, 52, que con los
128, 33, de la adiccion duplicada de 1862, y 38, 11, de
exceso pagado por el primer semestre de 1863, ha
tenido el total de los 1161, 11. El descubrimiento reclama
do por territorial del semestre primero del año
Economico importa 645, 12, cuando no importa
mas que a 307, 17, y para ello tiene la propor
cion en Suministros Reunidos al año
previo 380, 55, por donde se halla cubierto
con exceso, y lo que es mas, con la existencia
en Tesoreria de 645, 32 por exeso del 1.º y 2.º
Fondo Supletorio, que se repartio de acuerdo
en conformidad a lo remitido por la ~~Adm~~
en su comunicacion de 20 de Mayo de 1863.

2706^o
en contestacion a lo preguntado por este
cuerpo en 18 del mismo, en vista de lo que
aparece en el expediente de invento
del dicitur. Lo precedente ha sido al que
quanto se aparece por cantidad, que no
por cantidad, ni ha obrado en su poder, por
donde se han padecido equivocaciones, inco-
municacion; impuso para evitarlas en lo
nuevo, y que es queda este asunto terminado,
por lo cual se remiten al Prox de la Cor-
poracion de testimonio de esta ceta con los
documentos necesarios, y liquidacion
de los años expresados, que ejecutara el Prox,
a fin de que en nombre de la misma pre-
sidad se presente al Sr. D. Juan P. Nal, y gober-
nador de N. de las ordenes oportunas para que
se busque en primer lugar el Expedien-
te de fallido de la Auditorial de 1861 que
se remitió en 13 de Mayo de 1862 al Prox
del de la Territorial del mismo año, que
fueron bajo de una carpeta: la 2.ª las
bajas pedidas en dho año de 62, que por
no devolverse los nuevos falones por
recuerdo, y caso de no acordarse a ellas se
autorizen nuevos falones p.º la recuadros
ciudad de los individuos q.º comprenden

la relación adjunta. En 3º el abono de los
128,33 de la matrícula duplicada de pto. de
ran, los 38,17 en que está equivocada el ar
go de los seis meses primeros del 863, y la
carta de pago de los 618,32 del fondo huple
torio que me ha repartido de menor, dando
cuenta el Sr. de lo que resulte, contribien
do esta corporación tal que se acuerda de pto.
el Sr. Adm. de la Alcaldía a una pretensión
fuerza, para que todo quede lanzado
de nuevo, y no requieran los apre
mios por las citadas partidas, pues in
to apenas de la retitula. y acreditada por
ticia de otro Sr.; procurando la corporación
y prometiendo hacer los pagos en tiempo
de vida de las contribuciones, como acostum
bra a hacer. Así lo acuerdan y firman

Certifico

Juan Gómez

Carrivosa

Lo que se acuerda

De Wezo

Caballero

Antonio

Antonio

para beneficio del mismo establecimiento, de
de luego se publicará y se dará — para que
los labradores mas necesitados soliciten la cantidad
que necesitan operando el sumario de fincas de
Villa que se proponen tener, a los que se les repa-
ra bajo la garantía de fiadores abonados, a discre-
cion de esta Corporación; y para formalizar
el expediente representando a nombre de Comisión
a los Venerables Presidente y Concejales D. Juan Do-
blado y D. Pedro Cabello los que se ocuparon de
examinar las solicitudes de los peticionarios y
la cantidad que cada uno deba entregarle
sin perjuicio de la resolución que sobre la mis-
ma calificación de este cuerpo municipal que
con vista de ella acordará lo que convenga.

En este estado se presentó Diego del Cam-
po Depositario del fondo de propios y del
porito acompañado de su fiador Estiguel
Cuevas de esta Ciudad y autorado este de
objeto para que el mencionado manifiesto se
constituya en fiador del Diego del Campo
y responder de la falta que el mismo
se ha venido suya la Depositaria y responder

fidedad, cuyo efecto obliga su persona y bienes
 habidos y por haber. La corporacion conser-
 do la responsabilidad del Mi. nel Carrizosa
 desde luego lo admite como fidedor del can-
 po en cuyo credito firmara con sus dros. de
 tros de que certifico.

Don J. Gomez *Don J. Gomez* *Don J. Gomez*
 N. ceda *N. ceda* *N. ceda* *Don J. Gomez*
Don J. Gomez *Don J. Gomez* *Don J. Gomez*

Carrizosa *Carrizosa* *Carrizosa*
 Mancha *Mancha* *Mancha*
 P. P. *P. P.* *P. P.*
 Robt. *Robt.* *Robt.*

Miguel Carrizosa
 Diego del Campo *Diego del Campo*
 Antonio *Antonio* *Antonio*

Señora del día 24 *Señora del día 24*
 suscada al tortu *suscada al tortu*
 tor de unse genatno, *tor de unse genatno,*
 tor de unse genatno, *tor de unse genatno,*
 tor de unse genatno, *tor de unse genatno,*

(animo) en las de sesiones de
 brevedad de la obra de esta obra bajo la
 videncia del Sr. Alcalde, y de acuerdo
 de la sesión superior quedó aprobado; y
 brevedad ocupado en la celebración del
 acto de renovación (la Quinta), no puede ser
 para de otros asuntos, y lo firmen en
 crédito (catálogo)

D. Juan Gómez

D. Juan Carrivosa

D. Mera

D. María Cid

D. Antonio

O. 14.ª del 31. Quedando
 en la villa de Arzaga, a 14 de
 mayo de 1800 de mil ochocientos
 setenta y cuatro, mandados en
 ordinaria en mi casa de
 la ciudad de Arzaga, a 14 de
 mayo de 1800 de mil ochocientos
 setenta y cuatro, mandados en
 ordinaria en mi casa de

En la villa de Arzaga, a 14 de
 mayo de 1800 de mil ochocientos
 setenta y cuatro, mandados en
 ordinaria en mi casa de
 la ciudad de Arzaga, a 14 de
 mayo de 1800 de mil ochocientos
 setenta y cuatro, mandados en
 ordinaria en mi casa de

Vista el auto del anterior fue aprobado, y
 en el despacho ordinario se dio cuenta por
 el Secretario de orden del Sr. presidente,



9.^o
273

aprobacion practada por el Hon. Gobernador
de la Prov. al Expediente de ascenso de
los contralores de la Mexaca y Milanes Miñan
de D. Blas y Pedro fernandez y autorados desorden
con su cumplimiento. Al mismo se dio orden
4.^o de la circular de la Direccion general de Dere
chos y propiedades del Estado fecha nueve del
actual inserta en el Boletín Oficial del día
veinte y dos autorados acuerdan que en contin
don sin ducio el quinto turno de la Dicha vieja
de estos propios que fue rematado por D. Pedro Uda
aquien se ha desposicionado por no haber satis
fecho los planes que estaban prevencidos por la
Ley del Vinos; y teniendo noticias que aun se
encuentra sin buda se parece que esta corpora
cion debe posicionarse de este turno quedando
en la Dicha como un se habien en la prime
ra parte de la ante dicha circular, y al efecto
por que en consecuencia del Hon. Gobernador
de la Prov. con el fin de que D. Tra disponga lo
conveniente a tomar en la posicion ya depurada
y podera formalizar el Expediente de ascen
siento en el intertanto respectiva en una

de
10.
224
a un palmar con el ^{de}merida a Sevilla en la ^{ca}nta
cion de frente del Alcazateados los terrenos con
cuenta y habiéndose ^{de}currido acordaron una
minimamente que para que queda Meppan acabo
el paquete del ferrocarril desde peticarroya a un
palmar con el de Merida a Sevilla en la ^{ca}nta
de frente del Alcazate desde luego se ofrece la suma
de cinco millones de reales (500) del ochenta
por ciento del producto de los bienes vendidos a
este ^{de}país, que hasta el día enriende a
seis millones quinientos mil r., la venta se
hizo, correspondiendo al ochenta la cifra
de cinco millones y ochocientos mil r., temiendo
que temiendo se ofrece un millón y quinien
tos mil para la línea de Merida a Sevilla,
quedan tres millones setecientos mil r. que
desde luego se ofrece para la línea de ^{de}traje
y ^{de}la ^{de}comunicación ^{de}las ^{de}cigüeñas y ^{de}observaciones ^{de}grupos ^{de}los ^{de}traje
ya expresado; mas si la oferta hecha
para la de Merida a Sevilla hubiere ce
rrado según retiene entendido, desde luego
también se ofrece el millón y medio r.,
y con el objeto de salir de la duda de si
ha caducado o no la oferta del millón
y medio que se hizo en Veintidós de
de Mayo de mil ochocientos sesenta
y tres, dirijan comunicación al Sr. Gov.

de la Prov. con el fin de que su tenencia sea
nifiente, y efectivamente los Pueblos que
fuere de aquel congreso mismo, que la
libertad de impuestos de qualquier yndio
en el ferrocarril que ha de pasar por
esa villa como mas benéfico e im-
portante que es á la misma. A esto
acuerdan y firman los tres

Certifico = Lo fecho = novales =

dad = propio = al = Intelectual = principio de la corrección
accede a las exigencias y ocupaciones por las que se haga = valle

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Mada *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Cabrera Manchosa

Carrivosa

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Los Contribuyentes:

Man. de la Sierra

[Signature]

[Signature]

Jose Hinojosa
de la Sierra

[Signature]

Juan Montero
de la Sierra

[Signature]



11.
275

Miguel de Elias
Munoz

Antonio Ponce
de Leon

~~Nepesit Hornades~~

Antonio de la Fuente

José Gomez
de Haroz

Antonio Murogona

Anto: Ferrer
de Cordova

Jose Guercy

Juan Moiso

Juan Antonio
Borrayon

José Blanco
Rosa

Juan Vidal
Charon

José Palomas

Antonio Chacon

En la villa de Araya, a veinte de febrero de mil
ochocientos sesenta y cuatro reunidos en un
ordinario en mi casa consistorial y Ayuntamiento
reunido con el de la misma bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Agustin Duran leida

el acta de la anterior fue aprobada: y no
habiendo asuntos de que tratar se dio por ter-
minada la sesion de que Certifico =

D. Juan Gomez Lopez Manchon

Carrivosa

Robledo

H. E.

D. W. E. G.

R. P. O. M. G.

Antonio Garcia
y Aguirre

Sesion del dia 14, nombrando a la villa de Arzaga a cargo de
perito p^a la mensura de la cla-
vosa: y suponiendose el en-
terado de calles, nombrando
al efecto una comision
en la sala de sesiones celebrando la
ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. D. Juan
D. Aguirre Duran, y dada cuenta del acta anterior
quedo aprobada: y entrando en el despacho ordina-
rio se dio cuenta ^{ala} del Sr. Gov. y del Sr. D. fecha
del presente, represente a que se nombre un perito p^a
el nuevo reconocimiento y mensura del Valde de la Plana
y entera de Alcedan: que para cuando represente
perito agronomo nombrado, y encarga de tener
la parte de la mensura de la Plana, de se

12.
276
Doye yo contra la operacion a Marmel
Quintanilla Hena de perito para la diligencia
mandada hacer; conyéndose, en el siguiente
Certificacion de esta acta, que se sigue en curso.
Doye estado sabido por la presidencia
señalada que hay de hacerse la reparacion
del Empedrado de las calles; y en consecuencia
se acordó: se acuerda por aquellas que sean
mas precisas, hoy que he obvenido el tiempo
de grandore por este medio dar trabajo a la clase
proletaria que se encuentra paralizada, para
lo cual se nombra de comision que dirige la
operacion a los ttes. D. Jose Lopez Cano, D. Juan
Gomez y D. Juan Robledo, conyéndose por
la calleja llamada de Bance, y siguiendo por
el cerro bajo y M. Pedro, con las demas que se
vieren, cuidando de poner diariamente lista
nominal de los operarios, y sus precios y parte
en cada un dia (al menos) ante el cuerpo.
Asi lo acuerda y firma en el edificio

Juan Gomez Lopez Juan Robledo
Man' de la tabla

Robledo Manchosa Carrinosa Antonio (Hacion)
y otros

Sesión Extraordinaria de la Cabillo de Arriaga a diez y
 ocho de febrero de mil ochocientos
 treinta y cuatro y en esta, reunidos
 los señores D. Juan Manuel de Arriaga y
 D. Juan Manuel de Arriaga y D. Juan Manuel de Arriaga
 en su sala de sesiones, celebrando la misma ordinaria

este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
 Manuel de Arriaga, preside el mismo a efectos, y de
 cuenta de la comunicación que el presente agror
 nomo D. Juan de Paula Moreno ha pasado a
 este Ayuntamiento, para que se nombre una
 comisión que en el día diez y nueve para la
 recepción y declinación de la enajenación y
 en la los deudas de las herencias y heredades
 y enterados acuerdan: Que para el fin
 de Juan Robledo y D. Juan Manuel de Arriaga,
 los señores Diego del Campo y Manuel de Arriaga
 como conedores del terreno en cuestión, libran
 los documentos necesarios que haya relativos a
 este particular. Así lo acuerdan y firman a
 quince de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro

Juan Manuel de Arriaga
 Juan Manuel de Arriaga
 Manuel de Arriaga

Manchón

R. P. O. R. O.

Carrivosa

Antonio Juan

1770 del 28. No. 10000 es el Empedrado de calles diferentes y conveniencias para lo cual se pide autori- zacion al Sr. Gov. y J. ^o de Ind. y Admin. de Oviedo p. to de la Real Cedula	en la Villa de Arzobispo a veinte y ocho de febrero de mil ochocientos sesenta y siete; siendo un- ordinario en su casa con honorales el Agente inter- Com. de la misma bajo la
--	---

providencia del Sr. Alcalde D. Agustín Duran la
 da el acta del anterior fue aprobada y ordenada
 al despacho ordinario por el Sr. presidente se pro-
 puso habiéndose reconocido la necesidad de reparar el empe-
 drado de ciertas calles de esta poblacion asi como la de
 los caminos vecinales que se han necesario en omision
 de la de fuentes y cañerías, y con el fin de que estos tra-
 gan lugar con arreglo a las cantidades que p. las ca-
 mas se hallan consignadas en el presupuesto, se otorga
 en el caso de pedir la autorizacion al Sr. Gobernador
 de esta Gov. En su virtud se acordó en esta junta
 en su virtud se acordó en esta junta para que se
 sea necesaria, y atendiendo a que las reparaciones
 no son susceptibles de ser ahabidas a cuenta de
 pida a S. M. la autorizacion para que aquellas
 se ejecuten por el Sr. Alcalde de mayor brevedad por cuyo
 medio se imbuertan provision de jornaleros que
 profecta de trabajos se en cuenta para el
 En este estado por el Sr. presidente se firmo

de Madrid D. Jose Lopez como se hizo presente
que el local donde se encuentra la Escuela de los
niños se halla en un terreno en mal estado y para
asegurar la asistencia de los niños debe practicarse
el oportuno mejoramiento. En su virtud la un
municipalidad acordó para los señores D. Matias de
los Habidos y su hijo Jose, comprando de su propiedad
por su voluntad para cuyo fin se contrae la certifica
cion de esta particular. En lo sucesivo y firmada
de que certifico =

D. Juan Lopez
Manchón
D. Gomez Lopez
D. Pío Mado
D. Wera
D. Robles
Antonio Mera

El 6 de Mayo sobre la villa de Araya a seis
de Mayo en el Registro de Mayo de mil ochocientos veintiseis
de propiedad las fincas paguato, remido en terreno ordi
nario. Sobre terrenos rancia en sus Casas convecionales
militares, y sobre el Ayuntamiento Court de la villa
de Araya bajo la presidencia del Sr
Alcalde D. Agustin Duran, se leyó
el acta del anterior y fue aprobado
y ordenado al despacho ordinario por el in

Francisco de Vitoriano se dio lectura a la Real orden
de primero de febrero inserta en el Boletín Oficial
Número 29 por la que se prohibe se inscriban
en el registro de la propiedad las fincas pertenecientes
cientos a los propios de esta Villa y al conde de
Sivori por su apuro de bienes inmuebles, en conformidad
del Real decreto de veis de noviembre pasado
y al efecto se presuponga la cantidad que
se considere necesaria para estos gastos. Respecto
la corporación de donde se requiere la inscripción
de las fincas bajo las bases y prohibiciones que con-
tiene el Real decreto de veis de noviembre último
y cuyo costo en virtud de estas formalidades el pro-
prietario del año próximo y resultado a un año
de ahora, se requiere de la partida de impuestos
inmuebles de que se incluya en el cobro
del año venidero.

Tambien se dio cuenta de la Real orden de
de Quince del presente año relativa a que por las
municipalidades se requiera el tomo a los mil-
res con la calidad de rústico como hasta ahora
y ordena la municipalidad en todos sus partes,
do: que se cumpla en todas sus partes, para lo
cual que ocurra.

En mismo se hizo presente la necesidad



15.
279

que habia de recordar el exacto cumplimiento a
cuanto esta prevenido sobre el abono del interes en
la poblacion tiene sobre sus bienes vendidos y en
su virtud acorda la municipalidad se dirija por el
Vto presidente a Vta comunicacion al Vto Goberna
dor con el fin de que su Senoria disponga se cum
pliere el pago de las rentas vencidas en fin de
Diciembre del año ante proximo, ni que la cor
poracion ade atender a los gastos precisos y obliga
torio consignados en su presupuesto.

Del mismo modo se tiene presente el requi
sito de que venciendo en diez y nueve de
Abril la condiccion de cada uno de los censales se ci
taba en el caso de formalizarse el oportuno Expedien
te. Vencida la municipalidad y demandado no se ha
ya interponer ni solicitar el recurso de que se tra
ta de que. Y en virtud de publica licitacion ba
jo el tipo de mil setecientos e que al efecto se re
tala gasta consignados en el presupuesto municip
al de asignacion para su unico remate el dia
Vinte y cinco de Mayo presente de una doce de

de su manana bajo las condiciones que tam
sivipalidad colada en el respectivo Expediente
del que servira de carta certificada de este par
titulas. He lo acordado y firmado de que certifica

Juan Gomez Manchon

SW 229

RPOONOG

Carrivosa

Conal del del H. Antonio Pardo
Regidor Mandada Pable =

W. 14 13 Wro Inletilla de Puzca á taced. ha rido
sin efecto mis ochoientos veinte y cuatro ven
nidos lotes al punto de laud. de
la mirona en un sola decision
Ubrando la ord. de rceda. bajo la puen. en un
H. Alcalde, y dada lectura a la unia anterior
quedo aprobada, y entraron a el Departe
nd. y no habiendo amato a que se pene
lelebantó la dero. firmando a que certifica

Juan Gomez Manchon

SW 229

Manchon

RPOONOG

transido al despacho ordinario se dio cuenta
 de la orden del Sr. Gobernador de la P^{ro}vincia
 de Virreinato de Marro referente a la solicitud de
 Fernando Pulgarin y el Ayuntamiento quedo
 enterado. Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se dio por terminada esta acta que firmo
 como acostumbra de que certifico =

Juan José Gomez
 Maeda
 Carrizosa
 Manchon
 J. J.
 P. J.
 Antonio Juan
 J. J.

1772^a el dia tres de la villa de Amaga a tres del
 de Abril, unipete Abril de mil ochocientos veinte
 y cuatro, reunidos los tres señores
 en su sala de sesiones celebrando la
 esta dia se dio cuenta con lecturas de
 acta anterior que quedo aprobada y
 no habiendo asuntos de que tratar
 se levantó la sesion firmen



17.
281

Lo como acuerda con sujeción
Certifico =

Don J. Gomez Lopez

Doña María Mandón

Rafael Carrivosa

Seneca

Antonio Juan

Ord. ^o del día 10 de Abril	de la villa de Araya a diez
que se acordó en el	de Abril de mil ochocientos
el término q ^e ha de ser	de cinco y cuatro, sumadas
de p ^a diez y siete	de las del Ayuntamiento de
de la tierra p ^a la	de la misma en un solo
de un año	de un año abstrayendo
de un año p ^a el	de un día, bajo la presidencia
de un año	del Sr. Alcalde D. Agustín de
de un año	Sanjurjo y entrando en el día

cho ord.^o se acordó: Que cubierto el
estanco roturado el terreno de la tierra
y el otorgado para sacar tierra p^a

las obras de la poblacion, procedase
 al levantamiento por medio de los tres Jueves
 Botello, y p^o Labello y d^o p^o Gomez con los
 penitos Diego del campo y Sebastian de
 rino, cuya operacion sera sobre el
 culpado, colocandolos enojados suficiente
 p^o y en resquite. firmando como
 acordamos de que entrago =

Juan Gomez Lopez

Pedro de la Cruz

D^o N^o Carrirosa

Antonio

M^o del 14. Sin
 efecto por ocu
 yase en la
 declaracion de
 soldados
 de villa de Amaga a diez y siete
 de abril de mil ochocientos veinte y
 cuatro, reunidos los tres d^{os} p^{os}
 Com^o de la misma entidad de
 señores, celebrando la tarde de este dia
 la cual no pudo tener efecto por
 ocuparse la corporacion en la declaracion
 de soldados y suplente

como en el presente y que se
cuente lo firme el Sr. Presidente y el
Certifico

J. J. J.

14.
282
Antonio Gaur
Gottg.

del Sr. Sobres
de la Sr. el Sr. de
poner en des
de la Sr. de
de la Sr. de
de la Sr. de
de la Sr. de

La villa de Braya a veint
de junio de Abril de mil ochoc
cientos veinte y cuatro, Nomi
por los tres suscritos ante el Sr.
Alcalde D. Agustín Durán, se dio
lectura de las anteriores y quide
con aprobadas. Entendidos
en el despacho ord. se dio cuenta de la
aprobacion prestada al presupuesto
adicional referido en el ord. para
el presente año economico, asi como
al expediente de muerte de la condiccion de
Cadaveres, presentada por el Sr. Gobernador
y (extorcedor) quedaron enterados, y en
cumplir cuenta en el presupuesto
ordenado, acordando que para la
colocacion de una maquina nueva
para el Sr. de la villa en vista de hallar
se in servible la actual, se formase
el oportuno expediente, declarando

Ramon Alejandro Director del mismo
sobre su estado, y pidiendole la com-
petente autoautorizacion al Sr. Gubernador
de la Provincia, a fin de traer la ma-
quina nueva de la fabrica de Os-
bado que han acreditado el halla, inscri-
to de cabero la certificacion que se
contraiga de este particular.

Habiendo concluido la junta peri-
cial el amillaramiento de la Vizcaya
van para el Departamento de la contribu-
cion territorial del año economico
de mil ochocientos sesenta y cuatro y
seis y cinco pongase en despa-
cho por el termino de quince dias para
hacer desde mañana, librandonse el por-
tuno de anuncio y en insercion en el
Boletin oficial, y otros a los pueblos que
contribuyen en esta, previniendo por
escrito las reclamaciones que tengan
para la terminacion de estos trabajos
y el Departamento, en vista a no haber
quien se ocupe de el, de del negre



19.
283

Se encarga al Sr. balin de los
servicios necesarios para cuyo trabajo
se le facilitaran los tres mil \$ que
eran consignados y aprobados en el pre-
supuesto.

Insurgida se dio cuenta de una
orden del Jefe de la Sección de Asistencia
de este partido fecha diez y seis del presente
relativa a que se informe si la Sección de Asistencia
y en consecuencia ha sido dada al labor antes
del presente año y especialmente hecia
la parte que linda con el paraje de Pulgarin
y enterados dijimos: Que segun los anteceden-
tes que se conservan hace cuarenta años
que se dio al labor parte de citada dehesa,
pero nunca hacia la inquietud de
Pulgarin. No habiendo mas asuntos
de que tratar se levantó la sesión firmando
de que califica

Juan Gomez
Maceda
Lopez Manchon
RPOOMOS
Cayriosa
Antonio Pacion
Alfonso

Extraord.^a del 24 de Abril
Individuos de Sr. Gov.
Autorizacion p.^a de poder
el pleito de J.^{do} Pulgarin y Jose
Alfaro hapunto sobre el cor
tinal de la huera de D. Blas

Inhabilla de Arzobispo
a veinte y siete de Abril
de mil ochocientos sesen
ta y cuatro, firmados los
Pres. del Ayuntamiento Comar

de la misma en un sala de sesiones
celebrando la extraord.^a de este dia, pre
sida convocatoria, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde, y en este acto se presentaron el Sr.
Felix y Sr. Pulgarin de parte de D. Angel
Pulgarin y Jose Alfaro, y notifico a la corporacion
la om del Sr. Gov. de que se le ha inco
rrido el castigo, por lo que se le confiere tras
lado de la demanda que le proba en
Yernando Pulgarin y Jose Alfaro, para
que se le devuelva cinco cuantillas de vino
que dicen que detentado esta corpora
cion en lo que por el alfitio de Arzobis
po de D. Blas. La corporacion considero
esta demanda improcedente, como
improcedente fue la reclamacion que
sobre el mismo asunto dirigió al Sr.
Gobernador de la Prov.^a y en lo inter
no y declaró su intencion en unom que

que quite deudas ante propios. Libe^{20.}
municipalidad no tiene inconveniente en
284
entrar en el litigio que se le provoca por su medida
de un tiempo, pues la verdadera detención
está de ejecutarle el Julgamiento, y alabam-
bra de las licencias y presentarse quien
tracessayo el terreno que reclama, que
jamás se ha presentado ante, ni alor an-
teñones de unos. Si ántes se falta terre-
no reclamando de quien se vendiere, como
se informó al Sr. Gov^o. En esta atención
acuerdas se ponga en conocimiento de la
Junta de Comisarios de los documentos
que acompañan al expediente para
punto, con el fin de que se dirija autori-
zar a la Corporación p^{ta} la despesa de
este asunto, y mandas al Sr. Quer de pri-
mera instancia su subvención del con-
cunto, puesto que es cuestión de un litigio
p^o el Tribunal gubernativo. Así lo acuerda
y firma de que certifica

Juan Gómez López Mudo
Marchon
Calleja
Antonio Pardo
Algora



don y firmante de que certifico

Juan Gomez Lopez

Roberto

Manchon

Alvarez

Maceda

Caer

Mera

Antonio

En la villa de Arequipa a ocho del
 mes de Mayo de mil ochocientos noventa
 y cuatro, reunidos los señores del Ayuntamiento
 de esta villa, en virtud de las señalamientos
 de la Real Cédula de 15 de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y tres, para el efecto de celebrar el
 sorteo de quintos de esta villa, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde, se dio
 lectura del acta anterior y quedó
 aprobado, y entendiéndose en
 el despacho ordinario, adivinante
 de estar señalados para la entrega de quintos el día diez y
 nueve del presente mes de Mayo, por el Sr. Comisario
 Provincial, y teniendo presente que hallados los documentos
 y causas en entrega el Comisario el día antes paase
 a efecto, deben salir los quintos señalados y posea.

mados el dia Catuce a cargo de D. Agustín Duran
 que devueltas de posesionadas, quien debiera la
 posesion de una y otra. Ino habiendo mas
 asuntos de que tratar celebrato sesion
 que finmen sus tres justifio:

Duran Gomez Lopez Maeda
 Cabello
 Manchon
 Carrizosa
 Antonio Chacon

Sesion ord.^a del 15 de Mayo
 acordandose poner en co
 nocimto del Sr. Gov.
 la proposicion de D. Vicente
 Sutil Gavi de la elimi
 ne del cargo de concejal
 si sea incompatible con
 el de secretario. Que los tres
 Jueces orden suspension de
 uno ó no quite, y la solu
 cion de reparar al cumplimiento.
 Anterior: que se aprobase, y entremedio
 en el despacho ordinario, por el Sr. Gov.
 D. Vicente Sutil Gavi de libro presente
 el artículo diez y seis de la Ley del notario.

la Real Orden comunicada por el Ministerio de la Gove-
racion, se esta en el caso de la exclusion del Cargo de
Consejal que desempeña, puesto que esta desde lue-
go por el de la Honra a cuya clase corresponde
que en virtud de estas disposiciones auido en su tie-
po y forma al Sr. Governador de la Prov^a para con-
seguir la exclusion, y como quiera que esta autoridad
nada haya resuelto hasta lo fecha, no queriendo
el que dice continuar en dho. cargo de Consejal con-
trabiendo contra Ley, lo hace presente al Ayuntamiento
para que debe al Sr. Governador la correspondiente
Comunicacion sobre este particular; y en el entre-
tanto que S. A. acuerde lo conveniente, espere
dicha Corporacion lo tenga por tal libertad del
cargo. La Municipalidad no pudiendo en la via
mas favorable para el fin de dho. Sr.
proponer Acordo: se hace presente al Sr. Governador,
no obstante de conocer la verdad de lo alegado.
Al mismo tiempo se hace presente a su tenencia
se el Alcalde D. Juan^{co} Delgado y Ayuntamiento primer
no D. Juan Antonio Ntra. urban en el caso de acudir
ala Corporacion como Conesales, on la Suspension

que S^{ra} le libro del primer cargo, abraza
Segundo punto que arriba se fundan los señores
Citados p^o P^o Amos. El voto de la
S^{ra} se imbuirio en revolver los
grabios y representacion, en la forma con
tenida, poniendole al pie de las d^{as}
ciudades, aquella oyendo a la junta, firmen
do los tres de que certifico

Gomez Maeda
Cabezas Carrivosa
P^o P^o P^o P^o
P^o P^o P^o P^o

ord. de la Villa de Arzobispo a veinte y dos del
Mes de Mayo de mil ochos eientos sesenta y cuatro
Reunidos en sesion ordinaria en sus Casas
Consistoriales a Synodo y ayuntamiento Consistorial
la misma Casa la presidencia del Sr. D^o
Calle, se manifesto que no habiendo

Sesión ordinaria de la Sala de Justicia de la Villa de Guayaquil a cinco de junio de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los señores del Ayuntamiento Constitucional en la misma en virtud de la convocatoria que se hizo a este efecto el día 22 de mayo último, y a las diez y siete de la noche para otorgar poder en favor de don Zacarías Rodríguez Argente y de la misma del Pito pastocero don J. P. Pulgarín, y el concordante al go.º la autorización, emitida de la Abeldía acuada

de junio de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos los señores del Ayuntamiento Constitucional en la misma en virtud de la convocatoria que se hizo a este efecto el día 22 de mayo último, y a las diez y siete de la noche para otorgar poder en favor de don Zacarías Rodríguez Argente y de la misma del Pito pastocero don J. P. Pulgarín, y el concordante al go.º la autorización, emitida de la Abeldía acuada

Dió al infrascripto tres días para que hubiere pendientes, lo cual se verificó imperandose por el Departamento la publicación de la prov.º y resoluciones que ha en la Admon.ª para el gobierno de la prov.º, inserta en el Boletín del lunes trece de Mayo, por el cual ha correspondido a este Pueblo la suma de ochocientos veinte y tres mil, cuatrocientos ochenta y tres reales, noventa y tres céntimos, para el pago y recargo de prov.º y premios de los años acordando en su virtud en cumplimiento de que se proceda al adeudamiento entre los contribuyentes, cuya operación se ejecutará por el Sr. como encargado con antelación para el día quince de este mes al Sr. Remellán para que se le notifique de lo que se le ha acordado. También se dio cuenta de la copia de notificación del auto dictado para

El abogado de persona su teniente, en el ¹¹⁴
plazo que Juanando Pulgarcin ha provey- ¹⁸⁸
do contra la Corporacion, por el que se le
acusa Rebelion, inatencion a sus haberes
todo el aduandado y enterado, acuerdan:
que se remuda al Sr. Gov. la autoriza-
cion que se le tiene solicitada para le
defensa de este asunto, y en el intertanto
la tenencia de su el, con el fin de evitar los pro-
juicios que son conyugentes, vino a constituir a esta
remanda, se nombra de procurador a alguno de
del abogado D. Hacanas Rodriguez Mojena para qd
en nombre de la Corporacion presente escrito
al Sr. Gov. haciendole presente que interin no
este autorizada para litigar por el Sr. Govern-
dor para ratificar el curso de la demanda probocada,
que por mas que conocea la impudencia
no puede tomar los autos faltandole aquella.
Con certificacion de este particular otorga
el Sr. presidente el poder correspondiente
en nombre de la Corporacion, contra las cir-
cunstancias especiales y generales que se quie-
re tal documento, y con la de substitution
Asi lo acuerdan y firman sus señas de que cada
poco

Juan Gomez Mesa Acuña
Caballero
Roberto
Juan Antonio
Alfonso



25.
289

Resolución del 18 de Julio de 1862 (Luzabilla) sobre el
primero en la que se gotha de junio de mil ochocientos
veintidós en virtud de los cuarenta y cuatro
mayores contribuyentes de los pueblos de la provincia de
Cádiz, cuando se habiéndose celebrado en
esta corte de sesiones celebradas
para el trabajo de la Insula de sesiones celebradas
para el trabajo de la Insula de sesiones celebradas
terminos vecinales, y la extraordinaria de este día
de los jornales de los asociados a un número du-
plo de mayores contribuyentes, publica citación a los
dichos, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín
Durán: Por este se remendó de la lectura de la
Circular del Sr. Gobernador de la Provincia de Cádiz
inserta en el Boletín del ocho de presente mes, sobre
terminos vecinales, y después de ejecutado por
el Sr. Procurador Fiscal, se entró en discusión de los
párrafos primero, segundo, y tercero de
la prebenición septima, que hace referencia
a la época en que ha de tener lugar la presen-
ción, el maximum de jornales y de las exigencias
y las líneas a que deban aplicarse los mismos
y en su virtud, por unanimidad acordaron:
Que los trabajos se ejecuten en los meses de
Agosto, Septiembre, Octubre, Enero, Febrero, Marzo

20 y Abril de cada año, como viene necesario
para la Agricultura =

2.º Un *maximum* de jornales que debe ser el que
en el año actual será el de este señalado en el
art.º segundo de la ley de veinte yochos de Abril de mil
ochocientos treinta y nueve

3.º Las líneas o caminos que deben aplicarse los
recursos de la prestación, según el de la granja
señalado con el número 1.º en el *Hincierro*
y el de Valverde de Herrería, señalados con el 2.º
superándose los trabajos que el de Balbastro
de Herrería, y concluido continuas con el de
la granja, porque estos son precisamente
los más necesarios en atención a las canchales
que se están contruyendo, o se contruyeran,
si líneas fuesen, y terminados estos dos caminos
se acordará en su día los que se crean más útiles
y convenientes. A lo acordado y firmado en
Certifico.

Juan Gómez López Maada

Probleto

Carrizosa

Silva

José R. P. Domingo

Jenaldel del Negro
Manuel del Pabla

Contribuyentes

26.
290

Juanando Monte
de Espinosa

Antonio de la Fuente

Juan Montes
de los rios

Mig. de Dios
Munoz

Juanando Mengifo

Antonio Ringora

Juan Antonio
Borrayan

Mateo Bonasate

Felipe
de la Cruz

Jose Maria
de la Cruz

Antonio (Cano)

En virtud del dia 19. Junio
de 1862, y 63. Nom
brando la Asociacion al M.
de la formacion de la
Municipalidad, y Verdu
del Padre Angel Propile

En la villa de Guayaquil
a diez y nueve de Junio
de mil ochocientos sesenta
y cuatro, reunidos los
Presidentes de la Com.
de

tan mismo en la sala de sesiones celebrada
la ordinaria de este día, y bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, se dio cuenta de las sesiones, en
tenores que quedaron aprobados, y entrados
en el despacho ordinario, se dio cuenta de
primer lugar del presupuesto aprobado
por el ayuntamiento de este ayuntamiento
y de un ser y cinco, y quedó enterada la munici-
cipalidad acordando su cumplimiento tal como
se halla sancionado.

Asimismo se dio cuenta de la apor-
tación de las cuentas de pasajes del año de 1866
y seis meses del de un ser y tres, y quedó enterada
acordando se uniese a la copia que se conserva
reintegrando el pliego o finiquito, acusando
su recibimiento.

Del mismo modo se dio cuenta
de la circular del Sr. Gov. de la Prov. de fecha
diez y siete en el Oficio de la ciudad de la presente
mes de junio que trata de el nombramiento
de dos concejales y de mayores contribuyentes
que se refieren al Alcalde para la forma-
ción de la lista de electores para concejales
y en virtud, nombramos a D. Francisco
Moraes y Genes (Cabello, y de un ser y tres
a Antonio Manchón, como concejales que



de mayores contribuyentes a D. Juan Ant. Pascigay y D. Mateo Lamazares, y de suplente a D. Antonio Jaramender de Cordoba, quienes se les hará saber, dandole cuenta al Sr. Gov. de haberse asi realizado.

Tambien se dio cuenta de lo que el Sr. Gov. Sr. B. sobre que compete al Sr. D. Angel y D. Amancio Gutierrez, en perjuicio del derecho y tergo de la operacion, y esta municipalidad quedo enterada, para tomar la defensa en la parte que proceda. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando de que certifico =

Juan Gomez Lopez Maeda

SR Werra Carrizosa RFOO NOG
Antonio Jarama

En la villa de Arnedo a veinte y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, el

El Alcalde D. Agustín Durán con mi asistencia
recomendado en las Casas Consistoriales, á efecto de
levar la sesión ord. de este día, y no concurren
de número suficiente de conregales, por sus ausencias,
ocupaciones, y no habiendo amos, q. de pacher, vertien
firmado ceter diligencia de of. Certificado

Durán

Antonio Juan
Algoz

Sesión del 3 de Julio, linea peto 6
Dulavilla de Aruaga c. d. de Julio de mil

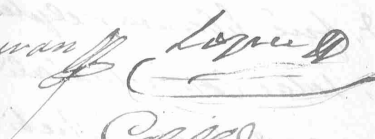



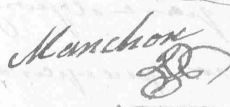
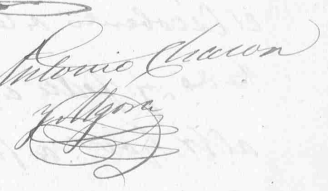
recomendado reentregado, el Alcalde con mi asis
tencia y con el apoyo en las Casas Consistoriales p. le
bras sesión ord. y conegida por el portero de q.
Saldame ultimo presente q. los conregales á quienes
habia citados utabem unos enfermos, y otros aus
pados en su casa, y conegida al Sr. Alcalde un
dad, y vertien firmados de que Certificado

Durán

Antonio Juan
Algoz

Sesión del 10 de Julio
Sobre las condiciones
de la subasta del dolo
y certificación del H.
verano de Guisano, q.
se dio por ratificado
Dulavilla de Aruaga c. d. de Julio
de mil reentregado reentregado
Vertien la mayoría del Ayuntamiento
presente en la sala de sesiones, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde, y se celebró

abierta (sesion), de lectura a la lista anterior ^{297.24}
 quedo aprobada. Entrando en el despacho
 ord. acordaron las condiciones q' habian de tener
 base en el subasta del de los y contar en el respectivo
 libro de expedientes. En seguida se dio cuenta de la lista
 de las del H. Gov. en esta en el boletin oficial del Min
 to y se dio cuenta, sobre rectificar el Itinerario de la
 misma vicinal, y en virtud de acuerdo q' se halla
 perfectamente vinculado con los caminos y el Iti
 nerario y no necesita de reforma alguna, por
 lo tanto se declaran rectificados, y asi se dio
 el H. Gov. En tuca y firmen en este
 fin

Duran Lopez   
 Cabello  Mancha  Mancha de la Tabla
 Antonio Chacon 

Sesion del 14 Julio
 de la corporacion
 de la aprobacion de cuentas
 de los p. litigios, y
 de las cuentas p. de resguardo
 de las cosas comunales

En la villa de Guayaquil a diez y siete de Julio
 de mil ochocientos sesenta y cuatro, Reunidos
 en sesion ord. los tres del Ayuntamiento bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde, se leyó el acta
 anterior y quedo aprobada. Entrando
 en el despacho ord. se dio cuenta
 de la lista del Consejo Pres. del orden

una por la f. i. aymetad las cuensas del p. i. a
del año pasado de un suyo, y quedo la confor-
cion enterada, y de que se lo este hacia el de p. i. a
seuiera ala copia que se conuerba.

Asimismo se acordó se acuerde albr. Govr.

la autorizacion q. se tiene pedida para la d. p. i.
del pleito promovido por Fernando Pulgarin y su hijo
sobre la ruina de. Blas, pues para el termino
de treinta dias concedido por el juzgado, y que conser-
en los d. o.

Dada cuenta del plano levantado por
el arquitecto Prot. el Ayuntamiento de Puebla que este
funcionario no ha cumplido con lo q. el Sr. Govr.
en to le ordenara, q. fue levantar el plano de las
manzanas y el de las casas Consistoriales, con spi-
ritas, sola para el juzgado de paz, y habitacion
de los prateros, que para estos fines estaba concedido
el coberto de la ciudad, y como conterga termino por
todo, y falta al plano las casas y demas, se acuerda
albr. Govr. a fin de que Intencione ordenar al archi-
tecto que reforme el plano segun queda explicado y con-
vino con la municipalidad, y en el entre tanto se pro-
dri lo conveniente q. se ofrenda de ser necesario. Hecho
almerdan q. firman de que certifico

De Juan de los Rios

Alcaldes Caballeros

Manchon

señal + del Sr. Govr.
Man! del Sr. Govr.

Antonio de los Rios



ito
yon
fain
os
pua
fpan
ro
ra
roo
ete
ad
las
fi
us
ido
pa
ba
api
un
dipa
to

Señora del 25 de Julio
Cabe de aprobación en
delante de propios
del 1861 que queda en
de la municipalidad
de Archivo

de la villa de Arzuaga a veinte y cuatro
de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro
sumados los tres del Ayuntamiento. Concl. de
misma bajo la presidencia del Sr. M.
en sala de sesiones celebrando la ord.
de este día, y de la sala abierta, se dio cuen
ta con lectura del acta anterior que

quedo aprobada. Entendíase al decirse en el
acto se dio cuenta de la aprobación pasada por el
Consejo Prop. de la villa de Arzuaga de 1861. que
tenida la Corporación como responsable, acordó
se diese el finiquito a las copias y se comen
caba, poniéndole el papel de reintegro con
pendiente. Que habiendo más asuntos celebrando
la sesión y firmen en el siguiente

Duran Gomez, Mada Mada
Vinc. de Arzuaga Carrinosa
Man. de Arzuaga
Robledo
Antonio Giron
y Alegre

1864
1864
1864

Señora del 27 de Julio
en el que se acordó
de haberse celebrado
de la Corporación de
de la villa de Arzuaga
de la villa de Arzuaga

de la villa de Arzuaga a treinta y
uno de Julio de mil ochocientos
sesenta y cuatro, sumados los tres
del Ayuntamiento en la Casa

Muerto sobre la Laguna	Comiserial, celebrando sesiones ordinarias y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de los Muertos (Presidencia)	y declarada abierta la sesión, se dio
formó p. el mismo	lectura de la acta anterior que quedó
y ganaderos, sobre	aprobada. Luego en el despacho
las lagunas de Pro	financiero y creditivamente de la Com. del Sr.
Rodriguez y Galap	Gobernador (fue 28 por ley) tal como
te si es o no combien	releva del cargo de concejal al Sr. Don
ta con acordar alguna	Atencio D. Vicente Melit Garza, acordando

de una comisión encargada de que se dé noticia de ella al intercomercio. Del mismo modo se dio cuenta de lo suscrito por el Sr. Gov. sobre la Laguna de los Muertos en sesión del veinte y seis, y también quedó enterado, acordando el Sr. Alcalde se cumpliere por su parte con lo que en el mismo se expresa.

También se dio cuenta a la municipalidad de otra de la misma fecha sobre el informe respectivo a la utilidad y conveniencia de comprimir las abreviaturas de las lagunas llamadas Rodriguez y Galapate, y al efecto se asoció a un número de los de mayores ganaderos informantes los particularmente que el mismo comprende en esta forma.

Algunos particulares de quien que las dos Lagunas de Rodriguez y Galapate distan de la de los Muertos cerca de un cuarto de legua, y a un cortísimo de un par de millas. Lo de los Muertos no puede satisfacer la necesidades de los ganaderos y de aquí la petición de ayuntamiento con la de Galapate.

294 20.
H^o 2^o contestacion: La virtud de la distancia ma
nifestada en el anterior particular es una
verdadera conuccion la Laguna de Galapate
que con la de los riuos lleva las condicio
nes precisas para el buen aprobiacion
con la precisa condicion de que por la de
Rodriguez se debe para y para para ve
nia de la de Galapate, intrinsecos este por las
diseñados que se ven de abaradoso u otro
punto que sea mas oportuno. Con certificacion
de este particular dese cuenta al Hon. Goberna
dor de la Prov. firmado uno y otros señores
como acostumbra de que certifico

Duran Gomez Naveda Naveda

Carrinosa

Problemas

HS

Walt alveo
Nau de la Abella

Antonio Gonzalez

Montes

alpinista

Barraza





Plamarate Hinojosa Pomesa de segun
 Hinojosa de la Mora
 Condove
 Mig. de la Cruz
 Muriel
 Antonio (Jacon)
 y Aguirre

Se non en efecto en la villa de Arzaga a siete de Agosto
 de mil ochocientos treinta y cuatro, el Sr. D. D. de
 sea mi asistencia se reunió en las Casas Convi-
 niales con el objeto de celebrar la sesion ordinaria de
 este dia y en vista de no haberse reunido suficiente
 numero de concejales debido alas ausencias de algunos
 los comparecientes y no habiéndose reunido segun lo
 del pacto se retiró dichos señores por mandado de este Sr.
 de que conste.

Antonio Jacon
 y Aguirre

Sesion del 11 de Agosto en la villa de Arzaga a siete
 de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro, en
 la casa de la casa de deposito del Ayuntamiento, y se auto-
 rizo al Sr. D. de la Cruz para que se reuniera en las Casas Convi-
 niales con el objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia



y habiendo unavez referido de orden del Sr. presi-
 dente se dio lectura a las otras resoluciones que queda-
 ron aprobadas. Volviendo en el día partes ordina-
 rio se dio cuenta del expediente de reconocimiento,
 de la Casa deposito de Cadaveres del Cementerio,
 por cumplimiento al mandato por el Sr. Goberna-
 dor en su orden de veinte y ocho de Julio que obra
 por copia del mismo, en Arados dignos: que
 en vista del estado mismo de citada Casa segun
 la delacion peritica; desde luego se acuerda en la
 de Administracion del Sr. presidente de ejecutar el
 desmulo del voto de la vorida afin de retirarse en
 gan adscriban las plazas, y todavia que estas,
 se hallan en buen estado, debe ejecutarse la repara-
 cion de dicha Casa por medio de adjudicaciones y
 contribuyan mas rebaja; y al efecto, en vista de
 hallarse ya presupuesto y aprobado, la cantidad
 de mil reales para reparacion del Cementerio, de-
 titen esta misma de la Casa Deposito suplen-
 do de la partida de ingreos los doscientos reales
 mas en que ha sido fundada la obra por lo en el

Alasps: Lucinda tambien de la notable necesidad
 de poner al corriente la casa deposito a fin de que
 en ella se coloquen los cadaveros y practiquen las
 Autorias, desde luego acordamos lo siguiente a lo que
 viene al Sr. Governador, esperando de su benevolencia
 que siendo urgente esta obra autorice a la
 municipalidad para llevarla a cabo, o determine lo que
 parezca de su superior agrado. Asi lo acordamos y firmamos
 Juan de Guzman

Juan de Guzman

Gomez

Mesa

Nobles

Caballeros

Sanchez

Corriboza

Antonio (Paez)

Verdadero del Regidor
 Manuel de la Tabla

Sesion del 21 de Agosto de 1809 en la villa de Atacama a veinte y nueve
 de Agosto de mil ochocientos noventa y
 nueve, reunidos los señores del Ayuntamiento
 de Atacama, en la sala de sesiones
 celebrando la ordinaria de la noche
 anterior, y queda acordado que se
 acuerde de lo que se trata en el presente
 expediente. Del Sr. Gobernador.

Pasa a la fecha por que el presente es, por lo que se

tioria recibe autoriza ala municipalidad con
 para dependa el pleito de unos cuantos que han
 probado Juan de Sularin y Jose Alfaro exponiendo
 la detentacion por este cuerpo municipal de unos
 cuantos de tierra en la finca de D. Blas, o sea de la
 tierra de aquel of. linda con este Cortin al, y en un
 tu de que se acuerde en cumplimiento, lo que tam
 bien de que del fondo de impuestos del p. n. r.
 puesto del presente año economico, se habilita
 al Pro. D. Narciso Rodriguez Moya de la cantidad
 suficiente para pagarlos siete annos, con el encas
 go de que en un die rindale cuenta en forma. A la
 acuerdo y firmacion de que certifico.

Juan J. Gomez Maeda

Roberto
 Cabello

S. W. 229
 Carrizosa

J. J. del Regidor
 M. de la Tabla

Antonio Moya

Sesion del 2 de Agosto En la villa de Huaya como
 en que se trata del sueldo de Agosto de mil ochocientos
 Remador, y hacen se por treinta y cuatro, reunido en un
 nuncia de la Cobranza ordinaria en sus casas Consistoriales
 el Vto. Presidente y Jueces del Ayuntamiento. Conste de la
 y se nombra a Don Antonio Duran — Vto. Alcalde por un el Vto.

Vto. Jefe de la Real Hacienda de Huaya, y fue
 aprobada. Por el Vto. presidente se manifestó
 que en obsequio a que el cobrador se halla enfer-
 mo de resultas de haber fracturado un muslo
 que estaba en el caso de nombrar otro para
 cubrir este servicio tan importante. El Ayuntamiento
 voto lo expuesto por el Vto. presidente acordó nom-
 brar interinamente para el desempeño de este
 cargo a Cristoval Moya Viejas de Huaya. ^{Conde}
 trindon y correspondiente anuncio al Vto. Jefe de la Real Hacienda
 Conde mandando la corporacion en unio por
 el Vto. D. Agustin Duran, y Antonio Jueces, se ma-
 nifestó por voto tenues que desde hoy se retiraron
 via del cargo que tenian aceptado para la cobran-
 za de contribuciones; En su virtud el Ayuntamiento
 univoto acordó admitirle dicha renuncia, y en su
 emplazo nombraban de cobrador de dichas
 Contribuciones a Don Antonio Duran el que habien-
 dose presente dijo que aceptaba el nombramiento
 to que se le acaba de conferir, obligandose a



33
297

proveyer a la expresada corporacion del im-
 parte de estas en la Herencia del partido x
 con otra que el gobierno designe
 obligandose a responder de las comisiones
 que contra la municipalidad se expidieren
 por su mayoridad, y ha respondido contra dichos
 vicios presentes y futuros, y a mayor segu-
 ridad se acuerda como finados con todos sus
 vicios probados y por haber Antonio Jasso,
 y la corporacion renuncia a favor del Duque
 el premio del Santo por escrito que tiene por
 interaccion; no siendo el referido Duque
 responsable de cual quiera comision que por de-
 berlos otorgados venga en contra del Ayuntamiento.
 Asi lo dispusieron y firmaron dichos señores del
 Ayuntamiento con el expresado Duque de quince
 el Mercurio de este Certifico = *Ordo lineas* =
 o en otra que el gobierno designe = vale =

Jasso

Gomez

Torres

Caballero

Ramos

Monchon

Carrivosa

Sanchez

Abonada
Domercq

Friedrich
Duan



Notario

Donnato Fernando

Fernando

Yesion del dia 4 de
Año en la que se da cuenta
del repartimiento adicional
Hecho por la D^{ta} de
Hada Publica y del
Expediente aprobado de
Gub^{ta} del Melor y otra
para hacer la casa de po
sito de Cadaveras

En la villa de Araya a cuatro
de Noviembre de mil ochocientos
veinte y cuatro, reunido en sesion
ordinaria en sus Casas Comunitarias
los el Ayuntamiento de la
misma bajo la presidencia del

Don Pedro de los Rios el cual es el anterior y fue
aprobada y se dio cuenta al despacho ordinario
se dio cuenta del repartimiento ejecutado por
la D^{ta} de Hada Publica de la P^{ta} del
cuyo hecho a la contribucion territorial del
presente año iniciado con el Decreto de veinte y
cuatro de Agosto por el que se ha condecorado a
este distrito la cantidad de quince mil novecientos
doscientos con veinte cuartos con inclusión del tercio
por ciento de Cobertura gubernado del mismo y
de las percepciones que ha en la D^{ta} de Hada
se proceda a la formacion del repartimiento
entre los contribuyentes cuyo fin se ha condecorado
de la D^{ta} de Hada Publica a Donnato Fernando con los

auxilios necesarios para su pronta terminacion cuyo costo se satisficiera de la parte de imprento en cargo andole su pronto despacho. Asi lo acuerdan y firman dichos señores de que certifico =

Continuando el Ayuntamiento en sesion por el Vto. presidente se dio cuenta (del Sr. Gobernador) de la orden de aprobacion de la tuberia del telor del Vto. Gobernador de la Prov. fecha dos del presente mes y la correspondencia acordose le hiciera saber esta resolucion al rematante.

Asi mismo por dichos señores se dio cuenta a la municipalidad de otra orden de S. M. de la misma fecha por la que se autorizara al Ayuntamiento para q. haga la reparacion de la casa deposito de Cadaveres en el Conventorio de esta villa y en su virtud se le hizo nombrar para la direccion de esta obra al Concejal Antonio Jovero al que se le facilitarian los recursos necesarios para llevar a efecto, el q. presentaria la cuenta justificada y vista por el Regidor Sindico. Asi lo acuerdan y acordaron dichos señores de que certifico = Yotta Chago = moral =

Duran J. Jose Casanova Gomez
Jose Pedro Nog. H. S. S.

Cabello

Muncho

Mt: 9 N ero

Stoboroff

Antonio Mazon

Algora

Sesion extraordinaria
 dia del 14 de Abo sobre
 una Comision de aque
 mio Gobe a fin de
 Contribuciones del pri
 mer trimestre del año
 Economico del 364 a 69

En la villa de Araya a
 cañon de Atimbe de mil ochocientos sesenta y cuatro
 session extraordinaria en sus causas
 Comisionales el Ayuntamiento
 Cortte de la misma provincia la
 oportuna convocatoria bajo la pro
 videncia del Gbe Alcalde, por dis
 tinto se manifiesto que en el dia de
 ayer fue del corriente se le habia

presentado un comisionado de apremio procedente
 de la Dnacion principal de Hacienda publica de la
 provincia contra el Ayuntamiento por un de
 bito de contribuciones del primer trimestre del año
 actual de Real caxial e industrial impo
 ste de cincoenta y siete y 1/2 centimos por
 todos conceptos de quinientos veinte reales por
de real caxial y veinte reales y por la industrial
cincoenta y siete y 1/2 centimos y por la industrial
 lo que fue presente ala Corporacion para que



35
299

acuerdo lo que crea mas conveniente. El Ayuntamiento habiendo practicado una liquidacion de todas las cuentas de pago de lo que tiene entregado en la Depositaria del partido, y teniendo ala vista la copia que se tiene pedida ala Dependencia en el Monte y mune de Julio del industrial Don Sanchez Vaquera como medidor de granos por haber fallecido este en 19 del mismo mes importante una suma adicional 157 & 76 cts por cada caña de siembra, visto tambien que se ha cobrado segun aparece en cuenta de pago fechada en 18 de Agosto del presente año la cantidad de 136 & 16 cts cuya cantidad se cobro en concepto de subsidio del presente año segun se acredita de la fecha de la pasada cuenta de pago la que indevidamente la Donon tub abtenia la cargo al año anterior, y por ultimo que la Hacienda le adeuda a este Municipio por los viveres que en esta villa posee 64 & 2 en cada

su firmante como se acordó en el Real
que con certificación del Gobernador se remitió
de la Represión de los importantes y las tres canti-
dades de 25 r. con 26 c. y siendo el déficit que
la Hacienda reclama de la cantidad de 25 r.
con 41 c. resulta a favor de esta Corporación de
el primer artículo
la cantidad de 27 r. 88 c. Acuerda que por el

Don presidente se le cumpliere el despacho
al Don Comisionado con sus peticiones de todo prove-
choso para que la corporación que nada ha
da satisfacción de sus deudas, y facilitándole
Don Comisionado las cartas de pago para que
certifique para su demostración al Don Gobernador
prova. Suplicando a Merced con copia de esta
esta pedigue ^{madre} le basten la comisión que tobo ^{en} que
municipios ita gravando. Ni lo acuerda

mea dichos tenores de que certifico - actual
el primer artículo - vale - lo hechado - no vale
Don J. Gomez Cabello

Yunal del Regidor
El Ayuntamiento de la Tabla

Robles Manchón Carrivosa
R. P. O. R. O. G. S. W. E. I. G.
Don Juan de los Rios

Señor D. Juan de Arce Obispo de Oviedo
de la villa de Araya a diez y ocho
de Setiembre de mil ochocientos sesenta
y cuatro. El Sr. Alcalde con su asistencia se con-
stituyo en las Casas Comunitarias, con el objeto de
celebrar la sesion ordinaria de este dia y no ha-
biendo asuntos penosos de que tratar se retiró
dicho tenor firmando este auto de que yo el Sr.
Procurador Fiscal Certifico =

Donna *[Signature]* Don Manuel Fernandez
Romero *[Signature]*

Señor D. Juan de Arce Obispo de Oviedo
de la villa de Araya a diez y ocho
de Setiembre de mil ochocientos sesenta
y cuatro. El Sr. Alcalde con su asistencia se con-
stituyo en las Casas Comunitarias, con el objeto de
celebrar la sesion ordinaria de este dia y no ha-
biendo asuntos penosos de que tratar se retiró
dicho tenor firmando este auto de que yo el Sr.
Procurador Fiscal Certifico =

de la villa de Araya a
diez y ocho de Setiembre de
mil ochocientos sesenta y cuatro.
Señor D. Juan de Arce Obispo de Oviedo
de la villa de Araya a diez y ocho
de Setiembre de mil ochocientos sesenta
y cuatro. El Sr. Alcalde con su asistencia se con-
stituyo en las Casas Comunitarias, con el objeto de
celebrar la sesion ordinaria de este dia y no ha-
biendo asuntos penosos de que tratar se retiró
dicho tenor firmando este auto de que yo el Sr.
Procurador Fiscal Certifico =

do la ordinaria de este dia, se dio cuenta por el Sr.
presidente de la corporacion dignada al Sr. Gober-
nador de la Provincia por D. Manuel Julian
y Gobernador denunciandole a Otra que el Cabildo
de los Canons se habia apropiado de el sin haberlo
D. Antonio Oppinola Vicario de la Iglesia de

[Signature]

Por su honor y el Ayuntamiento en virtud
de auto que para la sesión proxima se celebrara
meso igual de tenores mayores contribuyentes para
verificar el informe que en la misma se pide por el
Dho Gobernador de la Prov. Arto de rigor y firmada
como acostumbra de que yo el Mercurio futo. Cont. futo.

Juan P. Lopez Alenda Cabildo
R. P. Donog
cont. futo
hond. o. la tablas

Reunido en forma
de sesión

Sesión ordinaria del dos de Octubre en la que se da conocimiento de la Sentencia en el Auto de Fermado Pulgarin sobre las cinco cuatillas de Me 12 y 1/2 libras	En la villa de Araya a dos de Octubre de mil ochocientos veintidós y cuatro. Reunido en sesión ordinaria en su sala de sesiones el Ayuntamiento Cont. de la misma bajo la presidencia del Dho. Alcalde se leyó el auto que fue aprobado, y participamos al despacho ordinario de orden del Dho. presidente todo lo que por enfrento sucesivo de la Gobernación de Araya
---	--

presidencia del Dho. Alcalde se leyó el auto
que fue aprobado, y participamos al despacho ordinario
de orden del Dho. presidente todo lo que por
enfrento sucesivo de la Gobernación de Araya



39

301

jugado en el pleito seguido contra fernando
 vulgarez y Jose Alfaro en sostenimiento de
 cinco caballerias de tierra que aquello vela
 man del sitio de la Manada del Blas una se
 Camion de la dehesa vieja por la que se conde
 na a la municipalidad a la deducion de un
 lado terreno con sus productos desde quince del
 presente año y enterados aludidos. Fu siendo
 impuesta dicha hipoteca desde luego se apelo
 de ella para ante la Audiencia del Territorio
 cuyo fin se escribira al procurador del que
 gado y presente al sitio de apelacion. Al lo
 dignacion y firman de que certifico

Duan ff Loguez Nueva Cañada
 [Signature]
 tenet + el rey
 mand. de talen
 Don Manuel fernandez
 [Signature]

Sesión suya en la villa de Amaga — adin que
 efecto de octubre de mil ochocientos —
 veinte; reunido el Ex. Sr. Alcalde con sus concejales
 en la del infrascripto Ayuntamiento en la sala de sesiones
 para celebrar la ordinaria de este día, volviendo
 brevemente reunido suficiente número de señores
 Concejales (independiente por esta ocupados en la sesión
 para no habiendo asuntos pendientes de que haber
 se retiró dicho tenor firmados este día de que consta

Juan J.

El mismo tenor
 y el mismo tenor

Sesión del 23. sobre que en la villa de Amaga a veinte y tres
 de octubre de mil ochocientos veinte y
 una y enata, reunidos los señores del Ayuntamiento
 con el de la municipalidad en la sala de sesiones celebrando la ordinaria
 de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y de tan parte se dio lugar
 a la orden del Sr. Gobernador de la Prov. de que se
 quite del presente mes, referente a que se diga los
 sucesos con que se cuenta para cubrir la falta de
 ciento veinte y dos mil seiscientos y noventa y cinco
 cuando el presupuesto de las obras de construcción
 de los locales para escuelas públicas, y enterados
 con: Que la obra que se proyecta, no solamente

a parte locales de escuelas y habitaciones ^{3%} del
 los mantos, si no estubiesen salas con sus torres
 tes, cada departamento y sus oficinas, sala p.^a
 el yorgado de parr, y habitaciones de los porteros
 y Aguardiles, como asi se encargó al Sr. Arqu.
 Sr. Proul cuando estos asuntos se libraron
 los plenos. En lo que se refiriere a esta sumi-
 cipalidad unicamente comprendia la obra de
 las escuelas, extraviando sin embargo la omision
 de las salas con sus torres con los departamentos
 y explicados; sin duda alguna fue un olvido
 del Sr. conde el Arquitecto, y por ello se debió
 el pleno a fin de que por el Sr. Gov. se mandase
 hacer su reforma. Los sumos con que esta
 corporacion cuenta para llevar adelante
 la obra, consisten en ciento sesenta y cinco
 mil novecientos ~~veinte y cinco~~ ^{veinte y cuatro}
 lms., que resultan sobrantes en Arca segun
 el acta de Arque celebrada el treinta de Setiembre
 ultimo, siempre que la Hacienda del Proul
 vaya satisfaciendo anualmente las rentas como
 pondrietas por los bienes de propios q^e se han
 enagenado, pues mientras esto sucede el a x o
 esta q^e las obligaciones de los parr puntos tienen
 q^e sea satisfaciendo con aquellas rentas
 Confiracion de este acta de cuenta al Sr. Gov.
 Sr. de Arca y firman del Sr. testifio. Sumo no. trim.
 Ciento = vale =

Juan Lopez
 Manuel de Arca
 Manuel de Arca
 Manuel de Arca
 Manuel de Arca

sesion del 30 de Julio de Buena Vista a treinta

Octubre sobre que se
retire la apelacion de
traspunto en el pleito de
Pulgarcin y Merino
de parte de parte del
Convento por que
morar ruina

se celebró de mil ochocientos sesenta
y cuatro, reunidos en las salas con
historiales todas del Ayuntamiento
celebrando la ord. de este dia y bajo
de presidencia del Sr. Alcalde, se dió
lectura a el acta anterior que
quedó aprobada: letrados se
al de grado ord. se dió lectura
a la carta del Pbro. de Alserena Sr.

Francisco Rodriguez; y visto por el Sr. Abogado
de fechor en el pleito de Pulgarcin y Merino, y
de opinion de quedarse en la Mercedia la que
hacion inter puestas por esta corporacion. Acuerda
se le escriba inmediatamente a el Pbro. para q.
retire citada apelacion. Y que igualmente
y por el Pbro. presidente se manifieste que con
vistas de las abundantes lluvias por que
esta abundando mucha en el caso de ruina
con las paredes del convento hacia la parte
de la calle que está amenazando
peligro y que quepa de los vecinos. Y particular
en particular la casa de D. Jose Manuel
Houme. Que esta Abundancia de agua y viento por
acompañando de los Mañes Pico y. Y
Haciendo dicho convento y efectivamente
amenaza ruina parte de la parte
de la que los referidos Mañes Pico



39
303

... manifestando ser una penitencia de ...
 ... parte de la misma pared que amuebla el ...
 ... en cuya virtud el Ayuntamiento acordó y
 ... inmediatamente poniendo en co
 ... del Sr. Gobernador de la Provincia
 ... con el fin de que se ...
 ... de la obra de las ... y ...
 ... por el Ayuntamiento Provincial que se
 ... le remite a ... en reforma y que se
 ... cuanto sea posible la ejecución de
 ... firmando dichos ... como
 ... de que certifico.

Yo Juan de los Rios Cabellos
 Mariscal de Campaña

[Signatures]
 Carrivosa RPOONDO Rottedo

... del 6 de Julio de 1788 a las 12 de la noche
 ... en el ...
 ... en ...
 ... en ...
 ... en ...
 ... en ...

del Sr. Alcalde, y de esta fecha abierta la sesión
de día Lectura del acta anterior que quedó
aprobada. En consecuencia, en el 20 de agosto
ordinario, se dio cuenta de la orden del Excmo.
Gobernador de la P. N. fecha 29 de octubre ante-
rior en la que instruye la Real Orden de S. M.
la Reyna por la que se aprueba el destino
de la D. D. de S. M. y su Consejo de esta pro-
vincia en cuanto a los efectos puramente domi-
nicantes, de la cual quedó enterada la cor-
poración acordando su exacto cumplimiento.

En vista de que para este destino se requiere
sean satisfechos los gastos del fondo munici-
pal con la suma de veinte y cinco mil quinientos
que en dicha Real Orden nada se dice de otra forma
de pago, se esta en el caso de haberlo permitido
al Excmo. Gobernador quien dispone lo con-
veniente en esta parte, y caso de ordenar el pago
por los interesados de Arbitadores, se esta en el
caso de disponer de la suma que se le ha
deposado en el oficio de pignoración la cantidad
plena por la municipalidad.

En vista de que se dio cuenta de la cuenta
del pignorador y pignorados, no se ha
ya en que manifestar haber retirado el
de apelación en el pleito que esta Cor-

304

... no ... con ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

Juan ...
 ...
 ...

...
 ...

...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Difunto Gomez, medio cuenta de las tendidas por la
Sr. Alcalde y Depositario Diego del Campo, del movimiento
hecho en el año economico de mil ochocientos sesenta
y tres a mil ochocientos sesenta y cuatro, y sus tres cuerdos
de ampliacion al ejercicio del presupuesto municipal,
y bien examinadas unas y otras, las encontradas en
formas a cuenta esta prebenida en la materia,
razon por que le puse en aprobacion, sin per
juicio de lo que resulta de la superior, remitiend
dos originales al Sr. Gobernador con sus copias
quedando otras en la obra a los fines conducentes.
Y pongase de manifiesto en estas Casas (quintas de
para que el publico se entere de ella, por el termino
prebenido en la ley de ocho de Mayo de mil ochocien
tos noventa y cinco. Asi lo acuerdan y firman
de que certifico.

Juan Gomez y Juan de Alameda
y Luis de Alameda
(curri vosa) Caballero
Juan Botto y
Banda y
Manchon
Juan de Alameda
Juan de Alameda



41
305

Provincia del Indio de Arica a veinte de octubre
de mil ochocientos sesenta y cuatro
El Sr. Alcalde con mi auxilio teniente de contaduría en
las salas Comisionales para el caso de ser
de este día; y no habiendo concurrido número suficien-
te de concejales, por lo que concluyendo la terna
ninguno habiendo asuntos urgentes quedo por hacer
quedo sin efecto la de este día, firmando de que
es copia

Duran

Antonio Galarza
y
[Signature]

Provincia del Indio de Arica a veinte y
cuatro de octubre de mil ochocientos
sesenta y cuatro. En virtud de lo que
se acuerda en el Ayuntamiento de esta
ciudad de Arica, en sesión celebrada el día
de este día bajo la presidencia del Sr.
Alcalde, se dio lectura a la anterior y quedo a
cargo, y entrándose en el despacho ordeno se
diera cuenta del Reglamento sobre organización de los
Ponentes Judiciales y visitadores, publicado por el Sr. Gobernador
nacional de conformidad con la municipalidad, y por el Sr. Alcalde
de esta ciudad a sus señores copias de las actas
de nombramiento de los señores Jueces y
visitadores, con sus condiciones, y que se
mande en el artículo 7º de las actas

de citados Reglamentos para los efectos
de el mismo tenor, manifestando
al propio tiempo de los contratos cum-
plir en fin de otra entrada.

Juan

Maria

MW^{to} SIW 029

RPOO Rog

Maria

Maria

María Filipe

Maria de la Cruz

Antonio

Maria

Resolución de la Subdelegada de Arriaga al Con-
sejo de Instrucción de milicias
por los señores médicos
don Juan de los Rios
la comisión con el fin
de el anterior
Atalaya de Agricultura
celebrando la ordinaria
de este día y dada lectura
de la anterior queda a par-
te, y entrándose en el día de la
ordinaria por el Sr. presidente de
nuestro, que concluyendo el contrato

112
con los facultativos titulares, en fin
del presente mes, se está en el caso de
pasar esas plazas, al menos, hasta el
treinta junio del año próximo venide-
ro, en que supiere a igual reglamento
sobre organización de dichos facultativos
titulares; en esa atención, tal pro-
ción vido que los actuales facultati-
vos merecen su confianza y la del
independiente, de lo que se promuevan el con-
trato hacer el treinta junio venidero
bajo las mismas condiciones que hasta
ahora, comparecidos los tres facultati-
vos titulares D. Nicolás Calleja y D. Juan
M. Neco y entendedor, expresaron el
recomendando que se les confiere bajo las
bases y condiciones anteriores con-
veniente. Invita de ser comparecer los
corporacion y facultativos con este
nuevo contrato, a los mismos
expresados en convenio. El H. Gobierno
de la B. N. de A. en que expulsi que
cabe caute para proveer en el mes
de julio con arreglo al reglamento
existente; firmando de ellos los tres
del Ayuntamiento y facultativos



113
362

Señor del Sr. D. J. P. de
...
...
...
...
...

En la villa de Arica a diez
ocho de Diciembre de mil ochocien
tos treinta y cuatro, reunidos en se
sion ordinaria en sus salas Consi
toriales el Ayuntamiento Const. de
la misma bajo la presidencia
del Excmo. Sr. Regente de Alcalde

D. J. P. Lopez y como por mi el Secretario se dio con
ta del presupuesto adicional referido en el ordi
nario aprobado para el presente año economico con
todos sus documentos, y habiendo discusion sobre cada
una de las partidas de gastos e ingresos bien utiliza
dos del servicio a que se destinan de común acuerdo
se votaron y aprobaron por hallarlo arreglado a man
to la Honra municipal según durante el año que
corre. Y para que pueda recaer la superior autori
cion se remita al Excmo. Gobernador archivar en su
copia en la Secretaria. Asi lo acuerdan y fir
man de que Certifico

Lopez *[Signature]* Orueña

Senal y al Sr. Regente
Manojo a la tabla
Maceda

Cabello *[Signature]*

Carrinosa *[Signature]*

Monchon *[Signature]*

5711529

En la villa de Alcaja a veinte y cinco
de Diciembre de mil ochocientos sesenta y
cuatro el Tor Alcaja con mi asistencia
del Ayuntamiento de Alcaja se constituyo una
Junta con facultades a celebrar la ordinacion
de este dia y no habiendo en el mismo se firmo
el numero de concejales y alcaldes de que
se trata por este fin cuando este es de que

Certifico =

Juan de

Normando fernandez

Fernando

308

uno

da

la

da

da

da

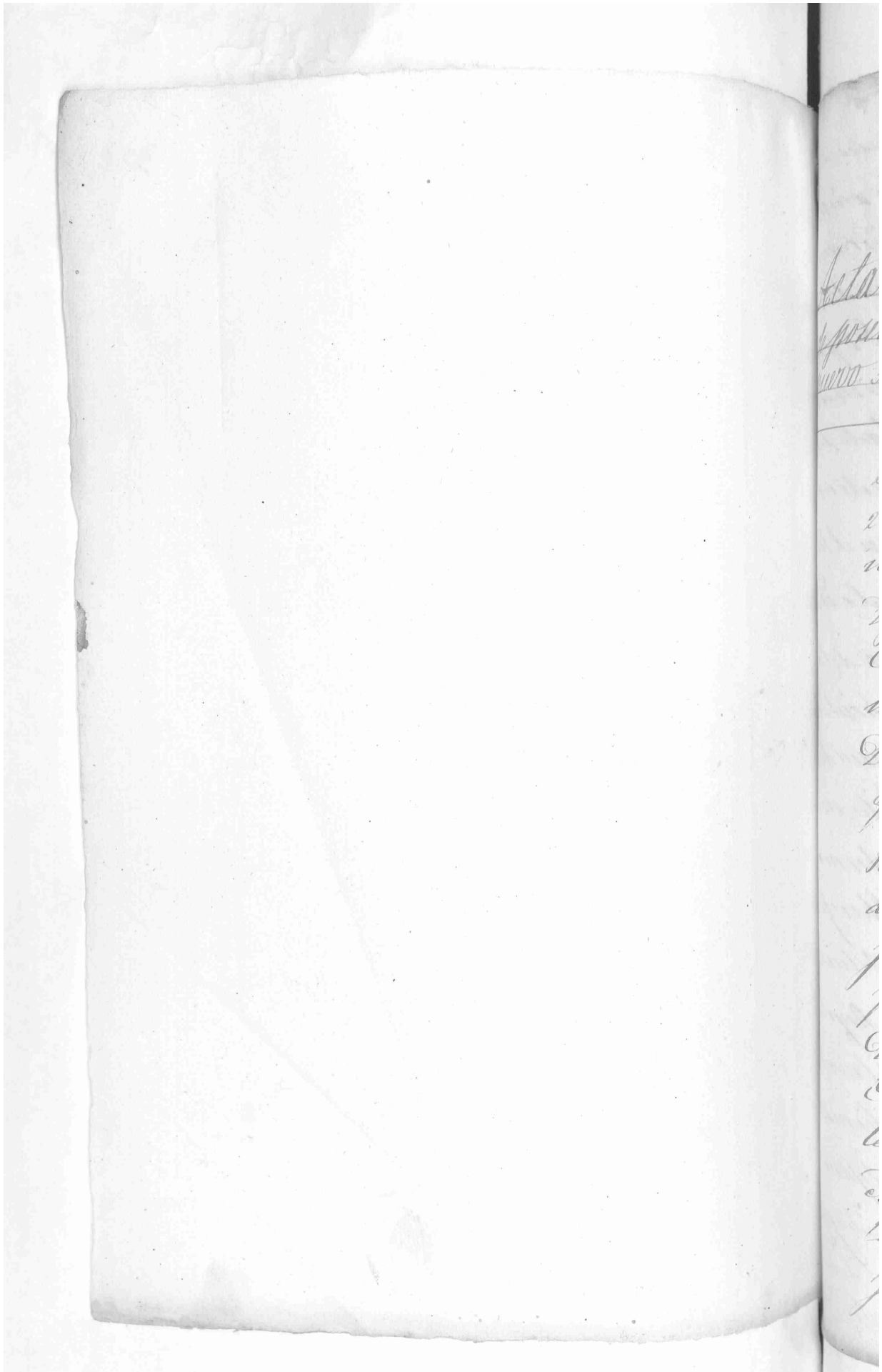
da

da

da

da

da





Acta de la
sesion de la
Junta de Gobierno

En la villa de Veracruz a pri
mero de Mayo de mil ochocientos
trece y cinco, reunidos
bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Agustin Duran, Sr. Sr. Teniente del Alcalde
D. Jose Lopez Cano, y los Sr. Regidores D. Faustino
Mada, Antonio Manzon, Jose Carrion,
D. Juan Robles, Antonio Juarez, Francisco
Cavalli, Jose Manuel Medondo, y los secretarios
nombados D. Antonio Ponce de Leon, Alcalde
D. Manuel del Campo, Teniente primero, D. Jose
Juarez Montemayor Teniente segundo, D. Jose
Blanco Romo 1.º, D. Juan Ant. Montemayor
de Espinosa, D. Jose Yrigoyen de la Rosa, D.
Juan Moreno Albarran, D. Ramon Albarran,
Francisco Gleda, D. Francisco de la Cruz
D. Fernando Pulgarin, y D. Manuel Martin
Chavez, en cumplimiento de lo tenido que se
leu que con, D. Agustin Duran, D. Francisco
Mada, D. Faustino Mada, Manuel de
la Tabla, Francisco Cavalli, Sr. Sr. Manzon
Jose Carrion, Antonio Juarez, D. Francisco

Gomez, D. Jose Lopez Carrero, y el abuelo
D. Vicente Gutierrez, no habiendo asistido
a este acto el Abogado de Alcalá D. Francisco
Gomez por estar enfermo D. Francisco Madrid
y Manuel de la Halla como tampoco D. Fran-
cisco Delgado y D. Jose Gutierrez por estar en
los últimos suspiros, y siendo el objeto de esta
reunion dar la posesion de sus respectivos ca-
rgos a los sucesivamente nombrados, por el Tor.
presidente se dispuso dar lectura a la orden
de nombramiento del Tor. Gobernador de la
Pavia, lo cual se verifico por mi el Secretario
Acto continuo llamando al Tor. presidente
D. Antonio Sanchez de Leon Abogado nom-
brado, le hizo juramento en esta forma
a jurar por Dios y por los santos Evangelios
guardar y hacer guardar la Constitucion
de la Monarquia, ser fiel a nuestra Reyna
y su Gobierno y conducirlos bien y fielmente
en su cargo, y contestando afirmati-
vamente se le bauto dicho Tor. deponien-
dole la vara de jurisdiccion en su nombre
Verdad es posesion que como queda

placíficamente sin contradicción alguna
Ocupado el lugar respectivo ala pre
sidencia por el tor D. Antonio Ponce recien
el propio juramento a los señores Acuerdos
de Alcalde y demás señores que forman el
nuevo Ayuntamiento los que pertenecen y
quel juramento sin contradicción alguna.

Firmando este acta unos y otros señores de
que yo el Secretario certifico

Antonio Ponce Manuel del Vanto

Jose Guera Juan Botto

José Pedroso Juan Moreno

Juan Monter Jose Blanco
relepinon-
Normo

Jose Minguera Ramon Alvarez
de la Hoya
Final + del sigº
p. 119. de la gata
Final + del sigº
mon. de simon alvarado

Henrº Pulgarin

Agustin Duran y Juan Lopez
y Landa
Francisco Alcala y Francisco Cabillos

Antonio Manchon

Don W^{to} S. I. W. 229 Jose Carrizosa

Antonio Garcia
y Ayora

Forma de juracion del
jefe de par y los dos implentes
plentes

Acto seguido se juraron
con ante el Ayuntamiento
el Don Juan de Par nuevamente nombra-
do Don Fernando Alcala y los implentes Don
Jose Estre de la Tabla y Don Antonio Fernandez
de Cordera nombrados por la audiencia de
Ponferrada con el objeto de darle la posesion
de dichos cargos y al efecto el Don Juan de Par
les recibio juramento con la debida solemnidad
por Dios y por los Santos Evangelios
condicionese bien y fielmente en el desempeño
de sus cargos guardar y hacer guardar



3
311

Al respecto debido a S. M. la Reyna (L. D. G.)
su sabio Gobierno y constitucion de la Mo-
narquia; y constando asimismo conuente
se le confirió la posesion de sus destinos en dicha
forma que se usaron quietos y pacificamente
sin contradiccion de ninguna persona, en cuyo
cudrito lo firmaron con dichos tenores del stylo
sancionado de que certifico—

Ponce de Leon del Santo

Garcia

Probleto

Morales

RPOOKOO

Alvarez

Montes

del Rincon

Mano Mano

Vulgarino

Juan de Alarce

Wingorant

José de
de la Tabla

Añ. 1.º de Febr.
 de Cordova. Manuel Mexico
 Jefe del Regidor
 Francisco M. de la Gata

Antonio Giron
 y.

Sesión del día 2.ª de Novembra m.º de Sincio y su su plente. Señalamto de la de sesión semanal, sorteo de los nuevos Concejales p. forma numero, (Aster) quiza el señalamto de estradas, Vadio, y Trabesio de este con el Orend.º de Cordu mos, por medio de una Comisión)	Indalilla de Arroya a dos se guros de mil ochocientos su to y cinco, reunidos los tres del Ayuntamiento Const. de la misma en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ponce de Leon, y entrándose en el despacho p.º de este día, por el Sr. presidente se mandó p. proceder al sorteo de los Regi dores para que se guarde la numeración co rrespondiente segun lo p.ºviene la ley p. gamento, y p.º esto con lo quedan ocupando el lugar de Regidor primero D. J.º de la Gata, se segundo D. J.º Antonio Giron no obstante de estar suspendido, de tercero J.º de Leon Padilla y de cuarto Juan Robledo como concejales del vicinio anterior. En seguida se procedió al sorteo de los nuevos, y al efecto se extendieron nueve papeles de los nuevos Concejales y otras tantas de los numeros, unperando por el cinco, y colocados en un globo se movieron suficiente mente
--	--

dores para que se guarde la numeración co
 rrespondiente segun lo p.ºviene la ley p.
 gamento, y p.º esto con lo quedan ocupando
 el lugar de Regidor primero D. J.º de la Gata, se
 segundo D. J.º Antonio Giron no obstante de
 estar suspendido, de tercero J.º de Leon Padilla
 y de cuarto Juan Robledo como concejales del
 vicinio anterior. En seguida se procedió al sorteo
 de los nuevos, y al efecto se extendieron nueve papeles
 de los nuevos Concejales y otras tantas de los
 numeros, unperando por el cinco, y colocados
 en un globo se movieron suficiente mente

Resolución sigte. Ramon Merino Chaves ³¹²
Asistido de D. Juan Minojosa de
la Rosa n.º seis, D.ª Maria de la Galan
numero cinco, Juan Luis Pulgarin
numero once, D.ª Jose Blanco Romo y
peo numero diez, Juan de Ojeda numero
ocho, Ramon Alvarez numero doce,
D.ª Juan Antonio Montem de Espinosa
numero trece, Juan Moreno Alvarez
numero nueve. Cuyos tres suplen
en respectivos asuntos en conformidad
al numero que le ha correspondido.

Acto seguido se procedió al nombramiento
del Regidor que ha de desempeñar
el cargo de Jefe de la Suplente
y de suplente de Jefe de la Suplente,
por una
similitud recayó el nombramiento de Jefe
de la Suplente al D.ª Jose Blanco Romo, y de
suplente al D.ª Ramon Alvarez de cuyo nombramiento
se dará cuenta al Sr. Gobernador de la Pura.

Seguidamente se señaló para celebrar la
sesion ordinaria el Domingo de cada semana
por considerarla necesaria para el despacho
de los asuntos.

Continuando reunido el Ayuntamiento
por el Sr. presidente se propuso la necesidad
de establecer las entradas al filote de comuneros

de una manera clara y terminante afin
de evitar perjuicios alor que introduzca en
pecios iguales al comun como tambien el
reclamamiento del radio que se comprondra de
mil seiscientos metros contados desde la ulti-
ma casa del casco de la poblacion, colocando
en el mojones visibles y en su final uno con
rotulo que marque la terminacion del radio
senalando tambien los caminos trasversales
de este, todo con el fin de evitar las cuestiones
que pudieran surgir de no estar hecho el re-
clamamiento ya citado. La corporacion re-
notada de la anterior proposicion ha acepto
alordando se imbrte al accionarios de con-
sumos para que haga el reclamo
que propone el Voz presidente de cuyo efecto
se nombra de comision a los señores Fermi-
te de Alcalde primero, Regidor Sindico,
Juan Robledo y D. Jose Hinojosa de la Parra
para que en union del accionario se pro-
tigue la operacion en los terminos mas
modos y convenientes para el vecindario,
transmiter y la misma Tomon cuya dili-
gencia se estampara en forma de Expediente
se separado si asi lo pide por Caceres



de este particular procurando se haga nusto
 no solamente en esta localidad sino tambien
 en toda la Provincia de cuyo fin se dirige
 el oportuno aviso al Vto. Gobernador de la
 Provincia para que Vra. lo mande insertar en
 el periodico oficial. Hecho con presencia del
 Sr. Comandante de Armas Manuel Garcia
 y dadas las circunstancias de esta determinacion
 estubo conforme en que asi se sigue
 la operacion de cuyo efecto se compromete que
 sea el oportuno aviso del dia en que ha de
 tener lugar aquella que sea el dia siete
 del corriente. Y no habiendo por hoy mas
 asuntos de que tratar se liberta a las
 firmas de los correlacionados de con-
 tinuar de que certifico.

P. Gomez del Santo y J. Gomez
 D. Robles Juan Montes Manuel
 R. P. Dominguez
 E. Lopez
 P. Gomez

Vinajosa de la Rosa

Ojeda

Unal & del ryo
J. M. de la Gata

Mamad Zamora
Tenal & del ryo
Mamad Merino Chauco

Antonio Chauco
y Merino

Señor D. del día 2, sobre p.º
solicitudes de Exped.º de yerbas. El
Padron de vecinos p.º la Unión,
sobre peticiones p.º el proceso
de las diligencias ocurridas en la
Prov.ª de Valencia. S.º de
el presupuesto municipal p.º
el C.º Económico. Y con
brasilientis de dependientes
del Ayuntamiento, y el de un
comision p.º reconocer el
estado de la Iglesia e nueva
y su Caserío

del ayuntamiento de Obispo a
de D.º de mil ochocientos cuenta
y cinco, y cinco, y cinco, y cinco
tanto Constitucional de la mis
ma en sus Casas Consistoriales
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio Ponce de Leon con el
objeto de celebrar sesión p.º
deklarada abierta la sesión p.º
del Sr. Alcalde, se dio lectura a
el dicta anterior y quedó apro
bada. Entendose en el despa
cho ordinario se dio cuenta de
la circular del Sr. Gov.º de la Prov.ª
fecha diez y seis de D.º ante par
mo pasado y entendose acordado

que practicándose en la misma la formación del
Expediente de aprovechamiento forestal con arreglo
a las prevenciones hechas en la misma, y en las de
que cita cita, del once de D.º de 1861, ochos y diez y
nueve del sesenta y dos, y diez y seis del mismo del sesenta
y tres, desde luego se proceda a la formación del
Expediente del aprovechamiento de yerbas de la misma
de propiedad de la Iglesia e nueva y su Caserío y en
estos propios, que aunque tiene arbolado, el propietario
e su finquero en Bellota, puesto que todo

mas del plantío de pimpollas, girando el expediente ⁶⁰
bajo las disposiciones y trámites mandados observar ³¹⁴
por el G.º en citadas circulares, para este efecto apro-
vechando se adopta para atender con un importe
de las cargas del presupuesto, haciendo de favora la
certificación que se contraiga por el t.º de este pre-
ticular. No tambien se formalize el tipo
diente del terreno denominado la tierra
entre los ganaderos, como se aprobacion
comun y gratuito, con arreglo alas cir-
culares ya citadas, haciendo se noten al G.
G.º que el expediente posesorio, o real de ple-
torio a los titulos de propiedad, utrum de
mitido, y que por ello non afecta la g.
Acto segundo se dio cuenta con la tunc
de la Real C.º de 10 de Abril ultimo, sobre
que se excite al vecindario para q. si abien
to tiene, entreguen la cantidad que se
hubiere para atender alas necesida-
des de curules en la Prov. de Valencia, cuyas
sumas se entregaran en la depositaria
del Ayuntamiento, en las Administraciones
de las arcas de g.º y de g.º y de g.º del t.º
Cura. Por otro, mandando estas tres deparar
emanalmente al t.º Alcalde, listos no-
minas de las personas q. entreguen que
las sumas, y al efecto se publicara el
oportuno bando, impetrandose el
nombrar una comision de este
cuerpo municipal q. ante la Comision

del vecindario.

Asimismo se dio cuenta del expediente
visto en el art. 35 y siguientes, del capitulo
lo cuenta de la ley viginta de Manjares,
y en su virtud, se acordó se proceda a la
formación del padrón de vecinos, cuyo
efecto se encargó a Ramón Alejandro
bajo la dirección del Sr. donde cuenta
en un día de quince de terminarse.

También se dio cuenta del presupuesto
municipal adicional fijado por
el ejercicio del año presente económico
del que quedó enterada la municipalidad
acordando que el librancito se pague
con cargo al mismo.

Queda acordado se ocupe la municipa-
lidad del nombramiento de sus dependientes
y después de conferencia entre el y Neli-
gación de Auxilio de la Srta. D. Rosal-
do Fernandez.

También fueron elegidos los Ayudantes
Dios y Adolfo Saldana, de donde el primero
cuenta publico).

Para la dirección del Pelos a Ramón
Alejandro.

Para receptor de Cuentas a Julian Mar-
talo.

Para enterrador o sepulturero a Juan
Aragón, que lo ha de representar.

Para peritos de villa en los casos de sucesión
pometis el asunto a la Srta. D. María

DISTRITO FORESTAL

DE BADAJOZ.

Agronomía.

SECCION.

Número 13

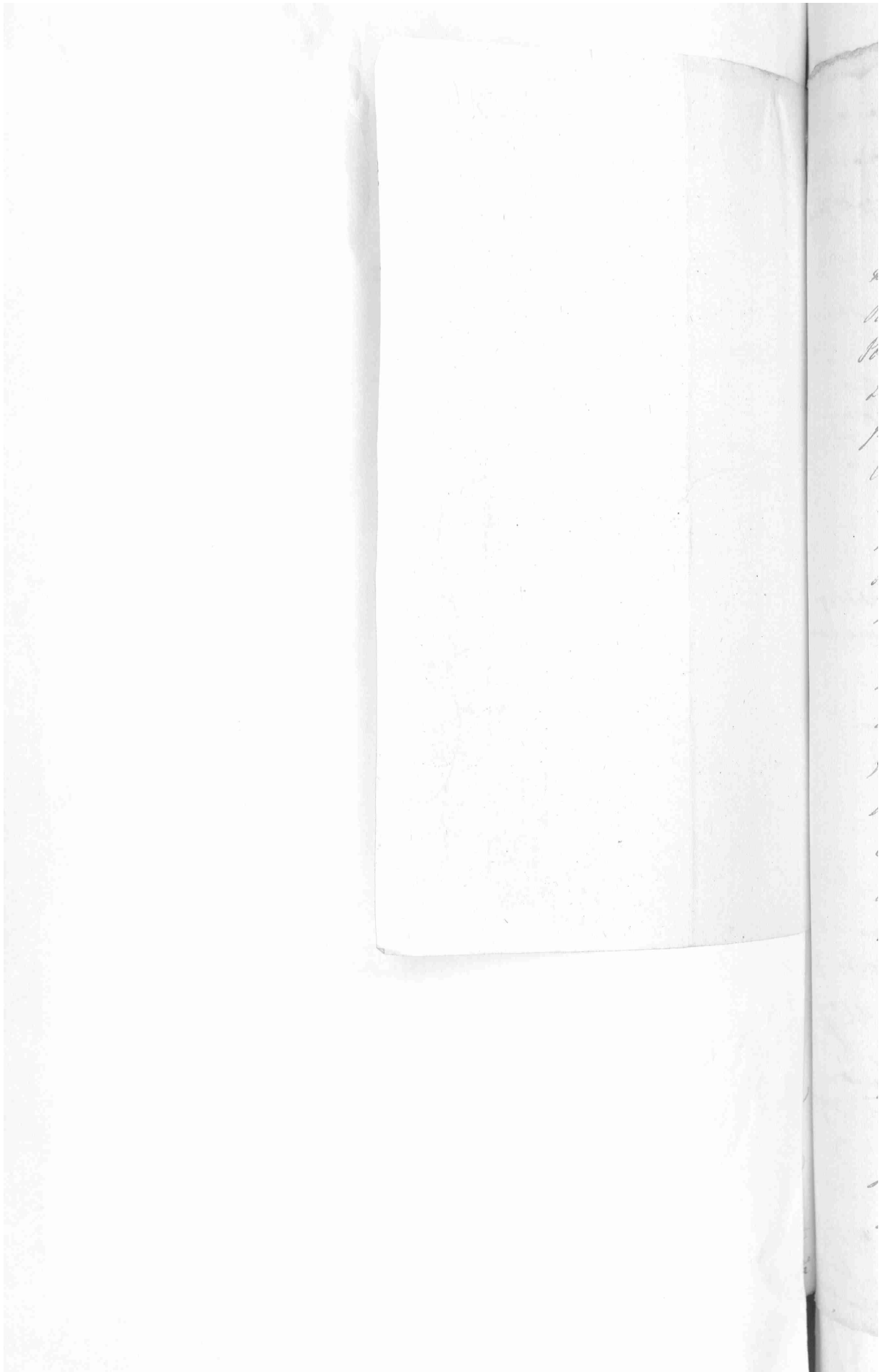
315

El Yngenero de montes
de esta prov.^a me dice con
N.º 13 del actual lo siguiente.

„Debiendo proceder el
dia 31 del mes actual del des-
linde de la Dehesa Nueva de
ese pueblo, se hace preciso,
que V. proceda desde luego,
a la mensura de los terrenos
limitrofes, para cuya opera-
cion usaldrá V. de los guar-
dos de cth.^a fina, y si fuese
preciso alguno por mas, se
pagara de los ochocientos va-
les que el Ayuntamiento ha
de suplir para esta opera-
cion.”

Lo que tratado a l. p.^a
si lo encuentra convenient
te se me suscite con dos pe-
ritos o perones en estas ope-
raciones, que servirán

316





7.
317

con nombrados por mayoria Manuel
Montanante y sus y Sebastian Merino.
Para depositario del fondo de Propios de
Lomedia a votacion y resulto nombrado
por diez votos Agustin Duran, y por
cuatro Juan^{to} Biquivel, quedando por
consequente el Duran nombrado depo-
sitario.

Se Meligio p.^o Agente de la Capital a D. Pedro de la
Hera.

En este libro mando la municipalidad ad. se
traje como voto nombrado^{to} y en efecto
al depositario punga la correspondiente
fianza a satisfaccion de este cuerpo, de la
y se le dara cuenta luego q. este prescader
con el objeto de asegurarse el libro que
supa el monte de la dicha ciudad
de el luego se procediere a practicar un se
conviniere en la misma, a cuyo efecto pre-
sara los señores. Pericute Malde segundo y los
Concejalos Manuel Merino Chaves, Ramon
Mares, p.^o oficio y elyndico q. se unon
ba de Concilio, acompañada de los
puntos de vista, de cuyo resultado se unon
para la competente si' ligencia en el se
dicente se ponado por cuya causa se
de colvar en certificacion de este acta

Sanidore de queres cuenta ala casa con
posicion penalo queya acida. Asi
loaenenda y fianca de que certifica

Pomudison del Santo de

~~_____~~ ~~_____~~ Enciso
R. P. D. O. N. ~~_____~~ ~~_____~~
Minjora de la Rosa ~~_____~~ Montero
Mormo ~~_____~~ u. l. r. m. o.

Pulgarcin ~~_____~~ Alvarez

Almadrera ~~_____~~ G. J. de ~~_____~~ tenal + del reg.
~~_____~~ ~~_____~~ don. Martin Chaves
tenal + del reg.
P. de la gata ~~_____~~ Antonio (Amor)
~~_____~~ ~~_____~~

Notificacion de que queda ya el tino notificado e hire
loves al nombre de a de quita teno a
proprio a Agustin Duran con letra y
 copia, queda enterad y acepto el cargo
promando de que certifica

Agustin Duran ~~_____~~

Notad. El Acto continuo notificado e hire saber lo nom
brando precedente a don Melchor Fernandez, Diego
y Andres Saldaña, Ramon Mejia y Julian Leon
salvo y Manuel de Arrante y Sebastian de

que mandaron, con letras y luyta) quitaron interdad y
aceptando los cargos, y en mero dho firma el que
mas de que quitados

80

Donnado fernandin

318

Señal de las Almagras

15 de Mayo del 55. Sobre qd
Relaciones por los contri
bucos del morimto de las papias
Acordadas al S. hoxo de
una obra de cuentas. Non
de Cuarenta, y tres
del cobrador de contri
buciones hasta fin de junio

En la villa de Araya a quince
de mayo de mil ochocientos
setenta y cinco, mandado
por Sr. del Ayuntamiento de Araya
de lo mismo en su casa
consistorial celebrando
sesion ord. deute die, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde

D. Antonio Ponce de Leon, y de acuerdo
del acta anterior quedo aprobado, y
intercedore en el despacho ordinario
de hiro presente por el Sr. presidente, el Sr.
gaderen ovesa de que los vecinos a p
vantes contribuyentes en esta localidad
presenten las relaciones del morimto
que heya tenido en Araya, a fin de

que en su día pueda la Junta pe-
sical ocuparse de la rectificación del
cuadrante. En consecuencia de lo
municipalidad se publique dentro de
el término de quince días preceden-
tes las relaciones del inventario de la pro-
piedad, en la forma del of. to, con lo que a aquel ter-
mino debe el engue aparecer en el
comunicado en el periódico oficial, para
lo cual se dirigirá al Sr. Gov. de la Prov.

En este estado por el Sr. presidente
se manifestó la necesidad de activar
el despacho del plano de las obras que
se han de realizar en el convento de la
Merced para las escuelas habitacionales
de los maestros y casas comunitarias con
de pastamientos de oficinas, otro para
el juzgado de paz y portales, para cuyo
fin se concedió el Gobierno de N. U. de
Peru, siendo tan precisa y necesaria
la prontitud de estas obras que el Sr.
fizo esta amurando completa y
La corporación en su virtud acordó
se haga presente al Sr. Gobernador
de la Prov. la necesidad de estas obras



9.
319

La precedente proposición, rogando a S. M. se digna ordenar lo conveniente para que el arquitecto provincial obsecue en el plano las obras ya suspicadas y hechas se proceda ala tabarra de las mismas. Continuando la sesión se ocupó la corporación de nombrar judicados cuarental para la presente triennio y al efecto nombraron al presbítero D. Agustín Sanchez Rodriguez cura parroco del pueblo de frente del arco bajo el premio de sesenta y cinco reales de gratificación, siendo de su cuenta la manutención y demás costos en sus viages.

Aníminis se procedio al nombramiento de recaudacion de contribuciones hasta terminar el presente año economico y delimitado este punto entre si habere el concejal fernando Pulgarin o el que biere denunciando este cargo y cometido por

hayan remitido por la mayoria el que
siga cobrando hasta el fin de junio el
que viene de un penando de dicho cargo
habiendo obtenido dos votos el citado
Concejal Pulgarin. En otro estado que
habiendo mas asuntos de que tratar
se levanto la sesion firmando dichos

Tenemos de que certificar =

Ponce de Leon

del Santo

Jose Guerg

Francisco de

R. P. O. M. O. G.

Morano

Alvarez

Pulgarin

Mano

Alcalde + el Reg.
Juan de Marin

Alcalde + el Reg.
Juan de Marin

Antonio

Alfonso

que
o el
carga
do
que
las
dior

En la villa de Huayra a vein
te y dos de Enero de mil ochocien
tos treinta y cinco, remido en sesion
ordinaria en sus Casas Conuisto
siales el Ayuntamiento Constit
dela misma bajo la presiden
cia del Sr. Alcalde y dada lec
tura del auto suscrio y fu apru

bada y entrando al despacho ordinario
por mi el Secretario se dio cuenta de la O.
orden de diez y seis de Julio de mil ochocien
tos treinta y tres que trata de la reduccion
de la mitad de los individuos de la junta
pericial y peritos acuerdan que para
hacer dicho nombramiento se formalice
la categoria segun el repartimiento la
cual se equitativa por la Secretaria en los
terminos que se mandan dar cuenta
en la sesion inmediata.

Con el objeto de evitar sacar cuenta
de los egidos para obras publicas y mandado
des se esta en el caso de señalar punto de
terminado donde haya de efectuarse aquella
operacion y al efecto pararon los señores Con
cejales D. Juan Robledo, Ramon Albar

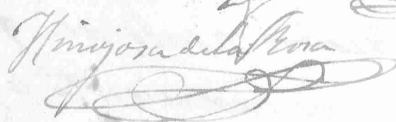
y el Ferrante de Alcaide D. Jose Guiso
 con asistencia del Puerto Diego del Campo
 que al efecto se nombran de comision con cuyo
 tenalamiento con mejoras bastante percepti-
 ble negociatara desde el camino de la Do-
 reguera hasta el camino de la Dehera
 nueva y dando cuenta ala corporacion
 para en su virtud resolver. Asi lo acuer-
 dan y firman de que certifico =


Ponese a uny del Santisimo D. Jose Guiso

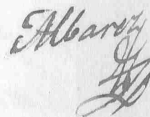


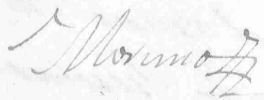
RPOO Nro

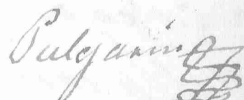
Problemas



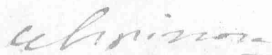




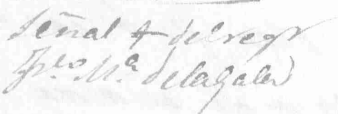




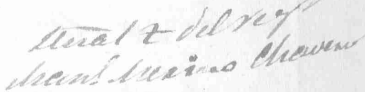








 D. M. de la Galan



 Juan Luisino Chaves





Señalando el sitio de la obra
Aprobando la fianza del Dep^o de
Propios Nomb^{to} de Peritos
y 3.^{as} p.^{as} la adición. Señalando
del sitio donde se permite
sacar tierra para obras
y hacer adobes.

En la villa de Tezcuayuga
veinte y cinco de Mayo de
mil ochocientos noventa y
cinco, reunidos en sesión ordinaria
en sus Casas Consistoriales
el Ayuntamiento Civilt. de la
misma bajo la presidencia

del Sr. Alcalde y dada lectura del acta anterior
quedo aprobada, acordando en el de grado or
dinario se dio cuenta con lectura de la fianza ju
rada por el depositario de propios Agustin Duran
justificado, la considera con bastante aprobada de
entoda su parte.

En este estado se procedio al nombramiento
de los carteros que corresponden ala mun
cipalidad para el presente verano y al efecto se
con arreglo ala Real orden de 7 de Mayo de junio
del 86 y se distribieron los contribuyentes en tres
categorias correspondiendo ala primera como
mayores contribuyentes 393 y de ellos se nombra
al Sr. Ant. de la Fuente

De la segunda categoria a Antonio Novillo Blanco
Y de la 3.^a Manuel Ramon Robledo
Y de la primera como primer D. Francisco de
la Herra

De
y
fo
lo
de
y
M
J
M
D
J
J
E
J
P
M
P

De suplentes a Jose Manuel Morales 322

Ante Vnivers de la Bayama menor
Para que la Dnion principal pueda nombra
los dho vntos pntos y suplentes se propone
alos siguientes

1ª Lista de la primera Categoría

- Francisco Viquez
- Ante Mendion
- Juan Quintin Horvite Medicinado

2ª Lista de la 2ª Categoría

- Manuel Duran Hernandez
- Manuel Pico y Sanchez
- Juan Lopez v. de Valverde

3ª Lista de la 3ª Categoría

- Jose Antonio Bravo
- Francisco Morano Benal
- Jose Espino de Belangon

Lista Suplentes

1ª Lista de la 1ª Categoría

- Miguel Casirora
- Pedro Nodendo
- Juan Gida

2ª de la segunda

- Pedro Sanchez Casirora
- Manuel Pico del Castillo
- Pedro M. Morano

3^a de la 3^a

Miguel Duran

Mamuel Molina

Mamuel Morales

En testimonio por los señores de la Comision nombrado para el levantamiento de los sitios donde ha de hacerse Finca para obras y fabricaciones de adobes se manifiesto el uso practicado. Y se manifiesta el uso de dicha Finca desde el camino de la Bonaguera enojonera delante hasta el camino de la Divera es nueva que dando como platanamente tiene el destinado a hacer el que se repoblará bajo la multa de cuarenta y cinco pesos en finca de dichas cosas.

En lo acordado y firmado dichos señores de Ayuntamiento de que Certifico =

Ponce de Leon Substanto

Jose Lomas

Ydiaz

Blanco Rando

Alvarez

Pulgarin

Sanal & Alroy
Santhrich Chaparro

Antonio

J. Hernandez



En la villa de ...
 de febrero de mil ochocientos
 treinta y cinco. Reunidos en
 sesión ordinaria en sus Casas
 Comunitarias el Ayuntamiento,
 Comis. de la misma bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde
 D. Antonio Ponce de Leon ...

En la villa de ...
 co de febrero de mil ochocientos
 treinta y cinco. Reunidos en
 sesión ordinaria en sus Casas
 Comunitarias el Ayuntamiento,
 Comis. de la misma bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde

D. Antonio Ponce de Leon ...
 anterior y fue aprobada; queriendo al des-
 pachio ordinario por el Sr. presidente se ma-
 nifiesto que la Ley de Reemplazos vigentes
 en su artículo treinta y ocho Capitulo 5º se
 previene que en los primeros dias del presente
 mes se formalice el alistamiento de los mozos
 que tengan veinte años cumplidos de edad. En
 su virtud el Ayuntamiento cumpliendo con
 lo preceptuado en dichos artículos acuerdo que
 el Domingo proximo se equiente apudada abia
 a el alistamiento de los mozos con vista del
 padron y libros parroquiales cuyo efecto se
 parara comunicacion debida al Párroco para
 que asista a este acto con dichos libros

como tambien al de la Horda de la ^{causa}
hora, publicandose vando para la ^{causa}
vencia de los interesados adichos acto, vacan-
don Certificacion de este Particular para
que sirva de carrera a la formacion del Expe-
diente.

En este estado el Ayuntamiento se ocupo de
verificar la anchura que debentener los caminos
Viuiales y Rurales o para delabon y al efecto
fueron los primeros diez y ocho dias de junio y los
segundos el terreno necesario para el tránsito de los
Carros que no puedan en combenir tomarse ^{esta}
terreno por una opinto de partida la anchura
que hasta la fecha se le ha conocido puesto que
redunda este ruralamiento en beneficio de
los habitantes, evitandose por este medio el abuso
y codicia de los dueños linderos de los mismos de
estrechados como a medido hasta la fecha por
cuyo motivo y con el fin de evitar cuestiones
entre los vecinos se toma esta de ^{terminacion}
previniendose adichos colinderos de que el camino
del como se ha conocido y los que no cumplieren
ala menor queja que de los mismos se le ^{pede} se ^{pede}
en ruralamiento y mejoramiento por ^{parte} ^{de}

14
324
La de culpables. Y prohibida el cogimiento de las
gavias que tengan hechas en el valle del camino
con como su roturacion bajo de Nacato a la costa y
la eraccion de la mitad de un real, componen
siendose en esta disposicion las pridades y prades
que hayen en dichos caminos cuyos efectos se le
concede al termino del todo el presente mes. Haviendo
esta determinacion publica por medio del oportuno
turno vando.

Yiendo de suma precision reparar el cami-
no de Uvilla y otros de la Zamora por un certen
se indispensable desde luego se equate la obra re-
ceraria por los señores Concejales, Ramon Alban,
y Jose Ramon Redondo, y para el camino de la
Zabana parido Uvilla a los señores, Francisco
Opda, y Fernando Pulgarin cuyas comisiones
llevaran cuenta del gaste con relacion de indi-
viduos como documento justificativo en las mun-
daz municipales que se emita el respectivo li-
bramiento en su dia. Asi lo acordaron y firmaron
dichos señores de que certifico =

Ponce de Leon Jose Guascoy

RPOO MDO

Gedaz

Puleyaming

Alvarez

Montes
elaboracion

Blanco Pomo

Yenal de J. del Regidor = Yenal de J. del Regidor
Manuel Moreno = Francisco de la Jda =

Antonio Chaves
y otros

Ord. del P. J. de
ocupada en la for
macion del Alitamento
de moros

En la villa de Araya a doce
de febrero de mil ochocientos
treinta y cinco reunidos en sesion
ordinaria en sus Casas comunitarias

los Alj. siguientes const. de la misma bajo la
presidencia del Sr. Alcalde se leyeron acta del
anterior y fue aprobada y ratificada al fin de lo
ordinario se ocupo la municipalidad de la for
macion del Expediente de la quinta en el pre
sente diligenciado del alitamento firmados
como de costumbre de que certifico =

Ponce de Leon

Del Planteo

Hingonola
Poma

R. P. de la Jda
Gedaz

Puleyaming



Roberto 744 Alvarez Montan
Albino

Blanco Romo

Verbal del del Regidor Verbal del del Regidor
Manuel Floriano Francisco Rodilla Gola

Antonio Pacun
y Aguirre

Miguel
Gola=

adon
12
vion
posia
no la
del
quien
e por
qui
ados

del 19 Mayo. mandamos En la villa de Aragon a diez
y siete p. la junta de pastado ~~de~~ en febrero de mil ochocientos
veinte y cinco. Sobre el con ~~venida~~ y cines; remido en sesion
de sus dias. Sobre que ~~ordinario~~ en sus curas como
experten obras en los ~~locales~~ el Ayuntamiento Com
munes sin sea conocimiento ~~titucional~~ de la misma ba
jo la presidencia del Voz Alcalde se leyó el
acto del anterior y fue aprobado, y notándose
al despacho ordinario se dio lectura al acta
enlo veinte y cinco del Real decreto de 23 de
Mayo de 1745 y notándose acordaron que des
de luego se remita la junta pericial y proceda
ala rectificacion de la demarcacion de la riquna

reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel del Castillo
y primer de Arce D. Manuel del Castillo

En virtud de la orden que para el efecto se ha
dado a las 10 de la mañana de hoy, para que
cumplida los contratos en virtud de junio se
convoque para la sesión inmediata a un nume-
ro doble de mayores contribuyentes para que
asistidos a este cuerpo municipal se le quite
el acta de contrato y sus condiciones segun
previene el artículo 14 del Reglamento de
9 de noviembre de 1864.

Con el objeto de evitar confusiones, y
perjuicio al vecindario, por el estuchamiento que
abusivamente vienen practicando en los Gallegos
que circumbalan esta poblacion, se pondrá en
conocimiento del publico, que en el que viene
y pretende hacer obras en las propiedades que
tienen con aquellos, daxon cuenta al cuerpo
municipal para que se haga el saneamiento me-
rito, bajo la multa de cien rs. si lo contrario
hubiere, lo cual se exigirá al Sr. D. Manuel del Castillo
si empiezan a obrar sin tener aquel con-
sentimiento, a cuyo fin se les hará saber a todos por
notificacion en forma. Asi he acordado
y firmo en esta fecha de que certifico

Pone el Sr. D. Manuel del Castillo
D. Manuel del Castillo
D. Manuel del Castillo

Juan Pote

Ramon Alvarez

16
326

Monten
elvirino

Manuel Rana

Enal. del raga
paul Marina

Enal. del raga
paul Marina

Antonio Chaur
Alvarez

En veinte y uno de este mes y año fuere con
poder de los señores Alcaides Pedro Sabido, Tomas
Bermejo, Juan de Arce y Jofre Aldana

Pedro Sabido
Jofre Aldana

Manuel Rana
Chaur

En villa de Arce a veinte
del 26 de febre y seis de febrero de mil ochocientos
con asistencia de los señores de Arce, de
su numero

doble de mayores con	constitucional de la misma
tribuyentes. donde se acordó	en sus salos constitucionales, celebrando
las plazas de médicos jia	seuion ordinaria, en union de un
poner y farmacuticos	sumero doble de mayores con
con las condiciones del	tribuyentes, que via la oportuna
Contrato, segun el Regla	Corroboracion, y bajo la pacien
mento del 9 de set Bre 1864.	cia (esta se acuerda
mandado renovar suel. que da lecturas al Reglante de pa	de se acuerda del contrato
	pacien se acuerda del contrato
	por se acuerda del contrato
	proprio B. se acuerda del contrato

fidos Medico, como en efecto se realizo por mi
 el dia, y para cumplir lo prevenido en el articulo
 catorce de expreso Reglamento, todaver queda
 el contrato actual ^{de los facultativos} terminara en treinta de junio
 del presente año, y con arreglo a las disposiciones
 del mismo dispone: Que constando esta poblacion
 de mil quinientos ochenta y cinco vecinos, segun
 el empadronamiento del año de 1860, declarado ofi
 cialmente de ciento doce de junio de 1863, con in
 clusion de los que comprende en el ayuntamiento
 de Cardenera, corresponde tener por
 médicos Cirujanos de primera clase y por
 de tercera con la asistencia de doscientos fami
 lias pobres cada uno de los de primera, y $\frac{1}{2}$
 de tercera con el sueldo este de
 dos mil y de cuatro mil los de primera
 con mas veinte y por cada familia
 que se agnel su sueldo. ~~se acuerda~~



17
327

Corresponde de las plazas de farmacéuti-
cos de primera clase, por considerarse
insuficientes a cubrir las necesidades de
utilidad con el sueldo de dos mil de
cada uno para las diversas familias
pobres, y por el aumento que se hace
de este número, como se ve
ha consignado en el presupuesto or-
dinario y ha de regir todo primero
el pueblo próximo, además de los sueldos
de pagados, las cantidades, suficientes
a sufragar el exceso y multa que pade-
ra el número de familias determinadas,
quedando en libertad para celebrar
contratos alrados con los vecinos no
pobres. En esta atención acordaron
la creación de tres plazas por ser
la sumamente necesaria y pre-
cisar á este vecindario, procediendo
a fijar las condiciones siguientes
Cada facultativo y farmacéutico
de primera clase tendrá el deber de
asistir gratuitamente adiversas
familias pobres y al efecto de

Señalarán por la municipalidad
y las demás q. se cuidan de este número
en cuyo caso se encuentran el de terreno
Respecto de los retenta que marcan el re-
glamento. siendo los medicamentos
robuenas condiciones de salubridad
y usando las fiebre Justitud de cirujanos
de este conve. abandonando los sueldos por trimestres
2.ª la obligación precisa de uno y otro for-
mularios prestar los servicios de la cir-
cía a cualquiera hora en que se enen-
tado por los vecinos, de al cual fue el sitio
y lugar en que se enenentren, para así con-
viene al vecindario para el pronto re-
medio de sus padecimientos, y no haciéndolo
suficisan la retención de tres días de sueldo
por primera vez, seis por la segunda para
el beneficio del pago de los juhos y exceder
de un mes unalado, y por tercera vez
paración del sueldo con arreglo al re-
glamento.

3.ª Será obligación de los mismos aborner
las consultas que el Ayuntamiento de...
y demás autoridades de la p... de...
tribución alguna, con mas la de...
creencia del desarrollo de cualquien

padres de la Compañía, y asistencia a los
actos de las juntas y el reconocimiento de los
movos y presenten imitidad. 18
328

1^a = sea a obligación concurren a las ape-
laciones para q^e fueren citados de otra
deusalvedad, por los vecinos pobres, in-
turbacion alguna, y con ella a los que
volaron

2^a = si tubieren que salir a otros pueblos
en apelacion se les permite por lo que
debe yochu horas quando encargados
en partidos a qualquiera de los conya
maos, y en cuanto a los farmacuticos
no se les permitira la ausencia a los
dos años mismo tiempo, pues siempre
de quedar uno de ellos durante aquellas
horas

3^a = se concedera licencia a los facultativos,
y la necesitan por dos meses siempre que
pongan de un cuense otro que de un que
ne la plaza, y por cuatro si fuere por un
tivo de enfermedad yntificada, segun
el arto 23 del reglamento, unigo caso se
comprende a los farmacuticos, sin
querer ninguno de los contrasados
el q^e se sustituya en aquella ausencia
siempre que su caso de el pidenia
o contagio abandonen la poblacion
desamparado del ejercicio de su
profesion conforme a lo prebuido
en el articulo 24.

8^a. Los vecinos pobres de la Alca (serán visitados por los facultativos alternando mensualmente por contumacia) que entre si tengan, y caso de no haber en el Ayuntamiento designará la manera en que se presente aquella asistencia.

9^a. Obligación de visitar en caso urgente de necesidad a los vecinos que caigan en ferros en cualquiera casa del campo situadas dentro de esta jurisdicción del facultativo que fuere citado.

10. Se proveerán las plazas de Médicos (cirujanos) únicamente, presentando las solicitudes documentadas de un carrera y demeritos por prescridos en el termino de tres dias a contar desde la publicacion en el boletin oficial de la Prov. y Gaceta en la Alcañia o fin de un mes.

11. Este contrato durara tres años desde primero de Julio del presente, y terminará en treinta de junio de 1868, otorgandose al efecto la competente licitud que comprendera este pliego de condiciones.

12. Si alguno de los facultativos nombrados al cargo antes de terminarse el contrato, por motivos de salud o por otros



cion a otros partidos que haga la junta de la ciudad de la ciudad. lo avisara con dos meses de anticipacion p^{ra} y haya tien po suficiente a la provision del de la acante bajo nuevas condiciones se celebren los contratos, remitiendose una copia al Sr. Governador de la ciudad para obtener su permiso, acompañado de los respectivos anuncios p^{ra} su insercion en el boletin y gaceta oficial, a fin de q. transcurridos los treinta dias se pueda hacer el subroamto entre los experimentes con forme a lo preceptuado en el reglamento y sus artículos desde el catorce en adelante. Si lo acuerdan y firman por sus respectivos.

Ponce de Leon Del Santo Excmo. Guesq

RDO MOG
 Kingora de la
 lora

Montes
 de la
 Plano

Mayores Contribuyentes

Ant. Lome
Albaro

Mig. de Ullion
Munoz

Ramon Planes
i Lopez

Antonio de la Junta

Jos. Talome

Rafael Toriano

Raf. Bonedey

Juan A. Barragan

Ant. J. J. J.

Carrizosa

de Cordova

Antonio Heroyosa

Agustin Duran

Gen. + del Cont. Contribuyente

Ant. de Arana de Arana

Jos. Gironzo

Gen. + del Cont. Contribuyente

Ant. Sanchez Daza

Juan J. J.

Gen. + del Cont. Contribuyente

Gen. + del Cont. Contribuyente
yente Manuel Lucas
Quintero

Ant. J. J. J.

Pedro Romo

Jos. Ant. J.

Jos. M. J.

Domingo (Sabatini)

de la Tabla

Antonio J. J.

Jos. J. J.

del día 21^{to}
en el Proceso de
que a Fuente del Arco
del Arco sobre el Re-
cto de la Condicion del Ca-
funerario,

20
330

En la villa de Araya a
cinco de Mayo de mil ochocien-
tos treinta y cinco remisor en
su ordinaria el Ayuntamiento
de Cort. de la misma en sus Casas
Comisionales bajo la presidencia
del Sr. Alcalde del ayto de la

anterior y fue aprobada, despues de practicada
la rectificacion del alfileramiento, y ocupandon
del despacho ordinario se dio cuenta con la orden
de la circular del Sr. Gobernador No 292 impota
en el Boletín oficial No 15 y en orden No 427 re-
ferente a la informacion de utilidad publica de
la linea ferea de Belme a Fuente del Arco
y entuados digeron: Fue la constitucion de la li-
nea que partiendo de Belme y pasando por Fuente
del Arco, Granja de San Lorenzo, esta villa
de Belme, Altillo y Valerido, ha a un palmo
en fuente del Arco con la linea de Merida a Sevilla
ha es de un interés vital para todos los Pueblos
y los inmediatos. Que feto, otros Pueblos en la
linea proyectada se encuentran a una distancia
media de cuatro leguas de la linea de Merida
a Sevilla y a ocho de la de Badajoz a Madrid.
Esta circunstancia como comprenden el honor

ayuntamiento
de
ayuntamiento
de
te
Cort. de
de

Gobernador en su ilustracion de para su comarca en condiciones de inferioridad, y al tanto de la 1.^a que le obligarian a pagar sobre el valor de sus productos, el importe del transporte de las lineas, fijas, mayor que el que ellas se pagan para conducirlos a Sevilla o Madrid sus respectivos mercados. Esto sucederia con otros productos agricolas unicos en el dia sobre que cuenta el pais un tanto de industria necesaria y esta seria una pena sin la facilidad de comunicacion que se ofrece por esta via. Asi pues este pueblo y todos los que cubren la linea de Belmer a fuer de del arco tienen el mayor interes en que se lleve a cabo, y estando puestos a hacer cuanto este de su parte para la realizacion del proyecto. Otra cosa por la que se espera que el Sr. Gobernador sancione por los intereses de sus representados hacia a favor de esta linea todas las influencias de su autoridad, para que cuanto antes disfruten del beneficio que el establecimiento de esta linea les hacia esperar, para no obstar a la via que el establecimiento de la linea de Belmer a fuer de del arco de donde se comendara por el interes que ofrece a los pueblos por donde pasa, y tambien de gran utilidad para el pais para la 1.^a y para la 2.^a Con efecto, esta linea seria la mas corta entre Madrid y

Uta, y daria por tanto los transportes entre



21.
331

contra de primera importancia: Edomando
una parte de Belmón la mar vía de unidas
cuencas carboníferas y facilitaría la difusión
aprecios acomodados por todo el país, del carbono
elemento primordial de toda industria y progre-
so. Esta Corporación fiada en el noble que nun-
ca se ha tomado la autoridad superior de la
provincia por el bien de los Pueblos que le están en su
dependencia se atreve a esperar que en esta ocasión
vital para ellos no quedará en fallidas sus esperan-
zas. Por el teniente presidente se manifiesta a su
teniente Gobernador con certificación de este modo

Del mismo modo se hizo presente por el infrascripto
Secretario que viniendo un día y nueve de Abril pro-
ximo la conducción de Cadáveres al Cementerio se estaba
en el caso de formalizar el oportuno Expediente y
entendida la municipalidad y demandado su sufragio en
lo preciso a sus intereses el motivo de que se trata
se acuerda: Se asiente en pública licitación bajo el
tipo de mil quinientos y que al efecto se avisará
en el primer puesto municipal, designándose para
su inicio veinte y cinco días del corriente
temas de once doce de su mañana bajo las con-

siciones que la municipalidad colocara en el res-
pectivo expediente que se oira de cuando la certi-
ficacion que se sigue de este juicio en las
recomendaciones y firmas de que consta fue

Ponencia de los Del Vinto de

Jose Guerau Montem
Pedro de

Pulgarin
Alvarez

Blanco Romo
Rendon

Senal + del Reg
Memb. de sus
Senal + del Reg
prop. de la gada
Antonio Casan
y otros

ord. 147 En la villa de Teruaga a diez y nueve de
19. Jun
efecto Mayo de mil ochocientos treinta y cinco
Reunido en las Casas convecionales el dia y juri-
dicte con mi asistencia la del infrascripto le-
trado indiano para celebrar la ordinaria
de este dia. no habiendose reunido suficiente
numero de tenores concejales por estar ocupados
en asuntos de la corporacion y no habiendose con-
tos presentarios de que el Sr. D. N. de

mando le baxen la visiva que firmada con unigo
D. J. de que certifico =

Ponce de Leon

Donnato Fernandez

Ponce de Leon

Civiles y J. del 26.	En la villa de Anaga a veinti
seis de Mayo de mil ochocientos	setenta y cinco, en
la villa de Anaga	en el Ayuntamiento
de Anaga	de la villa de Anaga
Padres Misioneros	de sesiones celebradas por
	duracion de siete dias, bajo la pre

sidencia del Sr. Alcalde D. Melchor Ponce de Leon, y de una lectura del acto anterior que se aprobada, y se dio en el despacho ordinario, (a la lectura de la misma) por el Sr. Presidente se manifesto, que por un vecino de esta localidad, se le habia propuesto la venida de los Padres Misioneros, o predicadores, y en su defecto mas de nuestra sacrosanta Religion, dandole hospedaje en su casa con la manutencion de los mismos, y como se es conveniente a la generalidad de estos vecinos, la corporacion puede determinar lo que le pare

serca mas aces tado: La municipalidad
 acogio con beneplacito el pensamiento
 emitido por el Sr. presidente, y en vista
 de que el vecino que cita esta parvato
 a su ministro a los padres misioneros
 la manutencion necesaria y hospedaje,
 no tiene inconveniente en que se
 constituyan en esta poblacion con el suplen-
 do objeto de su cometido, impetrandose
 la gracia del Sr. Provisor del priorato, con
 acuerdo del Sr. Cruzatario, para lo
 cual se nombra de comision a J. Tenorio
 la entrevista necesaria con el Sr. Provisor
 al Sr. presidente, Teniente primero y
 Concejal Redondo. Pero habiendo otros
 asuntos que tratar, se celebrara la
 sesion, firmandose como acostumbra en
 y certifica - Lo acordado en el
 Ayuntamiento Del Santago

RFOOMOG
 Tenorio de la Cruz
 Alvaro
 Puleyann
 Tenorio de la Cruz
 Alvaro
 Puleyann



SECCION DE FOMENTO.

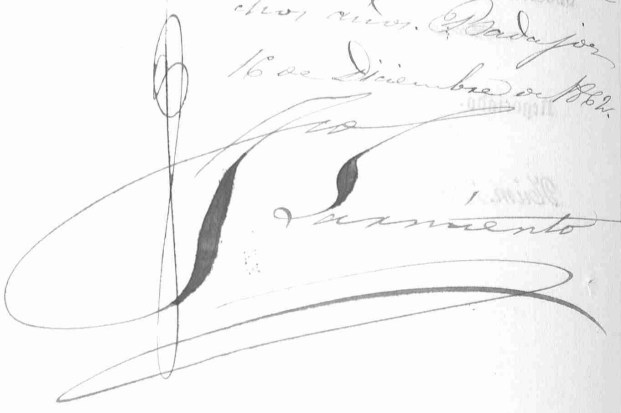
Negociado. Aprovechamientos

Núm. 2084.

333
No puede accederse
a la solicitud de Pedro
Alvares, para sacar
un pedazo de terreno
como se adverta ó sea
parezca al sitio llamado
Piedra de los Ladrones,
y aprovecharlo por
un ó tres conchas y he
dipuesto prevenir
al. que si visto que
Nacion se considere
proveciosa, se que
ponga en tiempo
oportuno con los se
mas aprovechamien
tos del pueblo, un

Truyendo de jure de
expediente y permitien
dolo con los de puda
de.

Dios guarde a V. m.
chos años. Q. Bada por
16 de Diciembre de 1862


Sarmiento

H. Alcala de Aragona

334



21 de Mayo

335

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ,

Negociada de ventas

Señalada en venta
el Valde de...
Dicho, tam: de esa Villa
y presidente del Estado,
y en apariencia en los
inventarios respectivos,
me dirijo a U para que
exceda al Ayuntamiento,
se si va manifestarme
a la brevedad posible
la cabida y lindes de
esta finca, las cargas
u conocidas que sobre
ella gravitan, si se halla
o se acuerda, la renta
anual que produce, de
racion del contrato y to
das cuantas circunstan
cias conducan a iden
tificar la finca para
evitar reclamaciones
despues de su venta

Dijo

ALBANY, N. Y. 1862
J. H. W. & Co. Stationers
No. 100 Broadway
New York

Albany, N.Y.

For the State of New York



Edo. de 16. de 31.

336

A. 220

Wido cuenta
del of. en union
de 16, y nombra
p. su presen. racion
de 1.º de 1.º de 1.º
de Ant.ª forner. de
1.º.

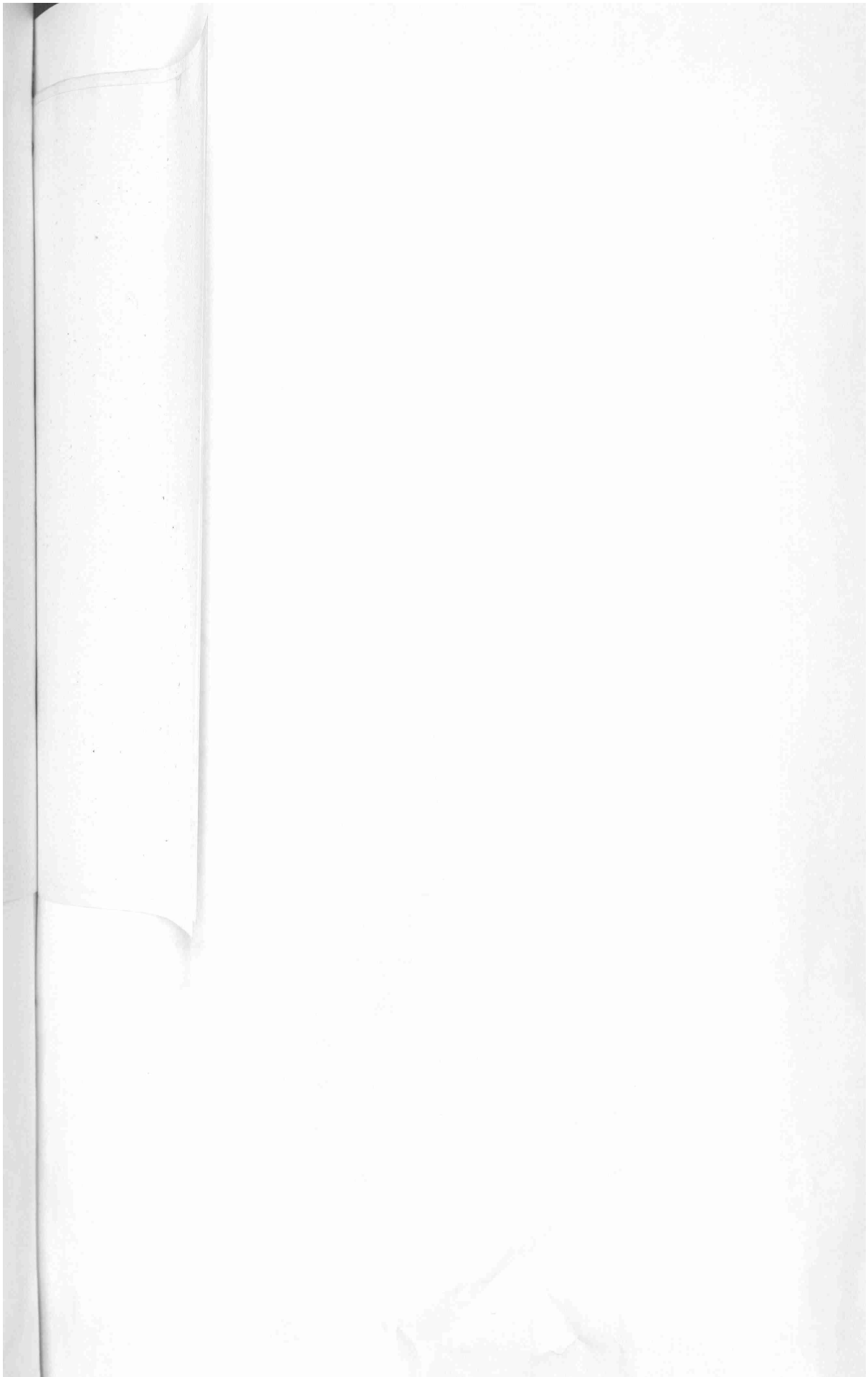
Como resulte en las diligencias instruidas en la averiguacion de los titulos con que en villa disfruta ciertos terrenos de propios denunciados como correspondientes al Estado, que el cotejo con el original de la certificacion del Real Privilegio que aparece al folio 34 de dichas diligencias se ha hecho por el oficio q.º expediera dicha certificacion, debiendo hacerse ante un Excmo. o ante el Promotor Fiscal de la provincia; he acordado decir a V.ª que nombrando una persona de confianza

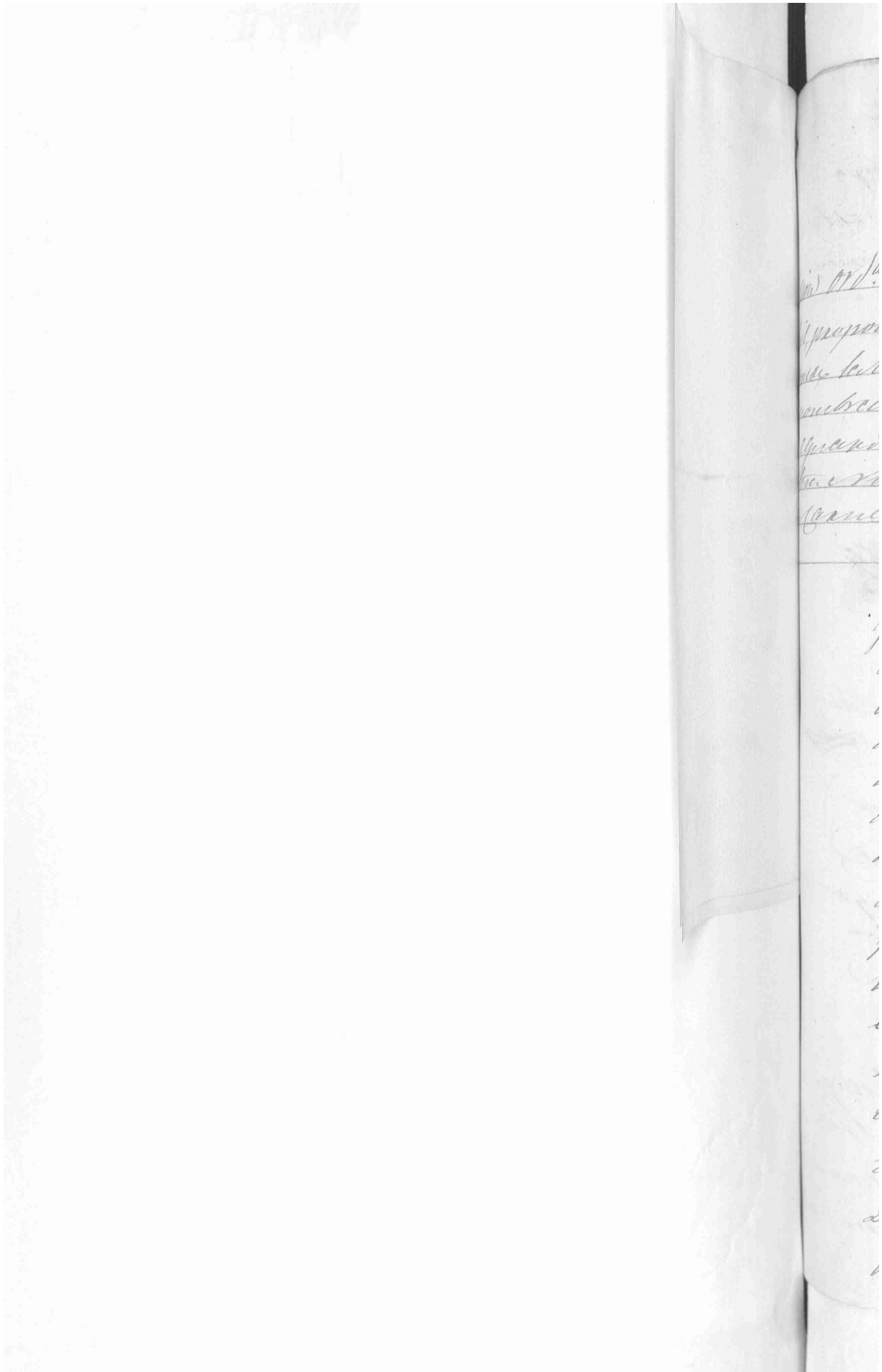
Si se copia ante di
cho Honorar Fiscal el
mencionado Privilegio
original para evacuar
la indicada diligencia
con las formalidades se
usadas.

Dado en la U. N. A.
Bogotá 3 de Abril de
1862

Eulogio Berrío

San Mateo de Amagá






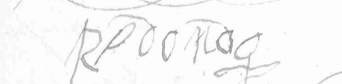


1770 de 1 de	En la villa de Trujillo a 1 de
proponiendo al	Abail de mil ochocientos sesen
te la forma p ^a	te y cinco, señores letrados de
convenimiento	Ayuntamiento Com. de la misma
y para de	En su sala de sesiones, celebrando
en su nueva y	la orden de este dia, bajo la presi
dencia del Sr. Teniente primero	de Alcalde D. Manuel del Santo
	procurador, preside del Sr. Alcalde

y dada lectura de la acta anterior quedo a pro-
 bada, y entrando en el despacho ordinario
 de esta del Sr. presidente se dio lectura a lo ordenado
 del Sr. Gov. de la Prov. de este dia y siete ago-
 sto de este año referente a la separacion del que-
 da de don Juan de S. J. Gomez, y a tener
 por decaído y decaído de cargo de don Juan de S. J.
 de S. J. y de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.
 pante entera, que lo expone a la
 hacen al Sr. Alcalde, y punto a disminuir
 de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.
 y metieron su voto en favor de lo que
 viduo que en las mas apto para el de
 de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.
 de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.
 de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.
 de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.

Tenia a Juan Manuel Sanchez doni
 voto puto me rino de r voto, y man Manya
 Motine siete, pora q. de ellos elija el
 Alcalde, segun se previene en la orden
 del Sr. Gov. y en la cedula. Ni la acuerden
 y firmen sus tres de que certifico

Manuel del Monte Jose Gancro

Juan Robledo

Jose Hingora
 de la Hora

Fran. Gido

Fern. Pulgarin

Ramon Alvarez

Juan Alvarez
 de la Hora

Manuel Nolasco

Juan Alvarez
 de la Hora

Juan Alvarez
 de la Hora

Antonio Nolasco
 de la Hora

Retiraron el Sr. Gas puen de al Sr. Gov.	En la villa de Terragona fue de abril de mil...
viado la Cacerion de	los señores y cinco, nombrados
cuatro guardas munici pales de Guaymas y aballa	tenion etia ordinario

26. 338

La oportuna convocatoria al Estipendiado Constitucional de la misma bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Manuel del Puerto, y por dicho Sr. D. Manuel del Puerto se manifestó la necesidad que había de crear plazas de quadras municipales del campo, atendida la importancia de esta localidad, para por este medio evitar los abusos que se cometían en esta jurisdicción en toda clase de propiedades, teniendo presente para este fin, cuanto previene el Reglamento de estos desamortados de mil ochocientos cuarenta y nueve. La consideración formó en consideración de este asunto, y considerando la necesidad de crear las quadras municipales de campo que custodiarán, pues en ello se interesa el bien de sus representados, de luego proponen al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia la creación de cuatro plazas de quadras a caballo, y con el fin de cada uno de siete reales diarios, con mas los costos del distintivo que sean de tener, y otras necesarias en conformidad de lo prevenido en el Reglamento que rige sobre la materia. En vista de estar sometido a la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador el presupuesto ordinario que tiene regis desde primeros de Julio del presente año, desde luego se propone a Vna

que el haber de los guardas ascendente
a diez mil doscientos veinte y seis mil pesos
en el equipos, pueden conignarse en estado que
requerido, y cubiere de los ciento sesenta y siete
mil, enarente y las de setenta y tres mil, que fi-
guraran en el adicional refundido del presente
año economico, que cumple en el estado de pre-
sente y en el de setiembre por el periodo de ampla-
cion, toda vez que esta suma como destinada a
Contribucion de Casas Comunitarias y lo calen de
Orculas, no puede imbratarse toda ella a un
el caso de que se mandare equitarse donde hay
pues con el resto de cientos cincuenta y cinco mil
ochocientos veinte y tres, hay lo bastante para
atender a esta obra y muchos mas con los a
que de otras partidas pueda hacerse, si a
no hubiere lugar, se requiriera la inclusion de
once mil doscientos veinte y seis que se destinan
al haber y equispos de los guardas, en el presen-
te adicional refundido bendido, todo con
el objeto de que estos empleados entran a
desde primero de Julio proximo. En bano en
este Ayuntamiento en cance a 17, la suma
de los guardas, por su utilidad y conser-
via se halla al alcance de la libertad



cion de 17 de quini y para se digue por lo que
su aprobacion por ser de un modo muy util
con veniente y necesaria la supresion de
grados municipales, con arreglo a las prescri-
pciones del reglamento y acitado. En el tope pre-
sidente se remite a certificacion de este acto que
firmen dichos tenores de que certifico =

Manuel del Santo & Jose Guasco

~~Manuel del Santo~~

~~Jose Guasco~~

José R. Poomog
Francisco Godoy
Pulgarin
Ramon Alvarez
Jose Minajosa

Mano Nono
Juan Morano
Juan Montano

Senal + el regt
Jose de la Cruz
Senal + el regt
Mano Nono
Antonio Chao

Session 17.^a de dia

Salavilla de Arriaga a nueve de

9. Sobre formacion de
Ley de la competencia
con el H^{to} de Cordoba p^a
la inclusion en el Al^{to} de
del H^{to} de Navarra

Abril de mil ochocientos sesenta y
cinco, reunidos todos el H^{to} de
del mismo en sus salas Consistoriales
se celebrando session ordinaria, bajo
la presidencia del Sr. Teniente primero
de Alcalde D. Manuel del Puerto, por medio

de un escrivano de la comunicacion
de confesiones de los señores D. Juan de
Corregidor de la Ciudad de Cordoba, y entera de
diferencia. Fue enviada de haber incluido en el Al^{to}
nuevo y fortior a el mismo Sr. D. Juan de
Duran hijo de la Señal y de poseer diferentes, no obstante
de haberse comunicado, en cinco de Mayo hallado
incluido en el expediente, respecto al caso de dicho
informacion, y al efecto se recibiere de la misma
a cargo de D. Juan de Duran del mismo en cuestion
de la evacuacion de respectivamente de la salud
en compania y ayudando a su manutencion
cuando se ausente de las villas y en el H^{to}
que tiempo hay de no regresar, y si en el H^{to}
donde se encuentra, ha continuado de la misma
quien ha sido empadronado bajo de la
cion. Declaren sobre estos hechos de la
inmediatos a la casa de habitacion de
Duran, con entera del Sr. D. Juan de
quien informare en el H^{to} de
y pareceres. Contrajere certificacion
del padron de vecinos, y toda otra cosa

Alto de
Cordoba
de la Villa
de la Villa
de la Villa

Jose Encinas de lo acordado y firmado
los de que entran

26
340

Don Santiago Jose Encinas
 Roberto R. P. O. M. O.
 Valgamin J. J. J. J.
 Manuel Alonso
 Manuel + del regt
 J. M. de la Galan
 Manuel + del regt
 Manuel Menis Antonio (Juan)
 y Alonso

del dia 16. de Mayo de 1811. En la villa de Arroyo a diez
 y cinco en desagravio y en virtud de un convenio
 de amillicamiento de la villa de Arroyo, por
 el Sr. D. Juan de la Cruz, p. de la villa de Arroyo,
 de la villa de Arroyo, en virtud de las
 sesiones celebradas la noche
 de veintidós de Mayo de mil ochocientos
 y once, y de las lecturas de la cédula
 anterior que dió aprobada: Interin
 de se en el despacho ordinario,
 se dió cuenta de haberse tratado
 la guerra por el Sr. D. Juan de la Cruz,
 del amillicamiento de la villa de Arroyo

del cuerpo de contribucion q' se ha
 pondra a esta villa, en el año leuano
 cinco proximo y en adelante se
 son: se ponga en derogracion por el
 termino de diez dias, a contar desde
 la insercion del anuncio en el Boletín
 ofical, diajendose a anuncios
 en los pueblos q' tengan contribuyentes
 en esta villa. Sin lo acordado firmada
 Don Juan de Segura

Jose Guasco Jose R. P. 1809

Juan de Godoy

Alvarez

Pulegani

Morano

Juan de la Cruz
 P. de la Cruz

Juan de la Cruz
 Manuel

Antonio

Señor del día
 2.º de Agosto

En la villa de Arzobispo de
 de Abril de mil ochocientos noventa y cinco
 y unido el Sr. Alcalde en sus casas
 para celebrar la sesion ordinaria



y no habiendo unidas suficiente cantidad
por sus ocupaciones, ni asuntos precedentes
que despachar y verificación de ellos, se confia
maido este acto el Sr. Alcalde con su cargo el
Secretario Protectors de que certifique

Ponce de Leon

[Signature]

Donnaldo J. Ponce de Leon
[Signature]

del 30 Abril. Cuenta de
rehabilitación de la del Puerto a 1864.
de pagar \$165. 24 al Hospital
de las de Estancias, y sobre
un plano p^a la obra de
las Consistoriales y de las

Intervista de Arriaga a treinta
de Abril de mil ochocientos, se
venta y cinco, reunidos los señ.
del Ayuntamiento Const. de la
misma en sus salas consis-
toriales celebrando la ordina-
ria de veinte die, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. M.^{te}

Ponce de Leon, y dada lectura de la acta
anterior quedó aprobada, y entró en
en el despacho ordinario se dio cuenta
de la orden de aprobación de la cuenta
del Puerto del primer trimestre de 1864
y enterado a concordancia en cumplimiento
y merecerse una copia que se con-
tesbe, dando cumplimiento al Sr. D. del

festivo, acurandore curiivo.

En mismo se dio cuenta de la or-
den del Sr. Gobernador de la Pro-
vincia 27 del presente mes por la que se man-
da ejecutar el abono o pago de ciertos
ciento treinta y cinco ~~de~~ veinte y siete mil
importes de las estancias causadas en el
Hospital militar por los moros Sebastia-
n Ramos y Eduardo Lopez profesores que
daron su cumplimiento y se efectuó el
pago del capital de imprentas.

En este estado y siendo necesaria y con-
grua la constitucion de locales para las
Escuelas y habitaciones para los maestros,
cuyo plano levantado por el arquitecto
Provincial se debió en diez y siete de
Julio de 1864, afin de que por el mis-
mo se reformara incluyendo las Escuelas
Consistoriales con los de padron enteros
para la Secretaria y Juzgado de Paz, que
siempre por un obrido, desp. de incluir
en aquel plano, punto que hizo la man-
dada del edificio destinado a otros dos ob-
tos por una ~~del~~ orden fecha veinte y siete

de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres.
 Los fondos que para esta obra se hallan
 destinados, con la circunstancia que resultó en
 fin de Setiembre ante pasados, accidentalmente,
 asciento setenta y cinco mil ochocientos noven-
 ta y cinco, siempr que se continúan pagan-
 do las rentas que de cualquier otro vinieron vendidas
 al fondo de propios, para atender a las cargas y
 sobre los mismos gravadas, como así se hizo al
 Sr. Gobernador en veinte y cuatro de octubre
 en cumplimiento de su orden de diez y siete del
 mismo mes, cuyo despacho se mandó al Sr.
 Gobernador en cinco de Setiembre anterior y
 en diez y seis de Quero del presente año.

La necesidad de llevar acabo la obra que
 queda, y sin embargo sin peyorar, por donde el
 incumbiente de tenerse que suprimir la
 en su ausencia por falta de locales, puesto que con-
 para una completa suma el edificio que
 se celebran las brevedades de Setiembre, hallándose
 la de Setiembre colocada en una casa particular
 en su parte superior.

Desiderando q. el local o edificio concedido para una
 comitativa, en primer término, y en segun-

para locales de escuela segun la orden citada
Considerando: que el mismo es susceptible, por un mucha utilidad, de contener en aquellas con departamentos de oficinas para la paz y juzgado de paz, especialmente cuando se frente al cabecera de la ciudad, con independencia de los locales de escuela y habitaciones de los magistrados, cuyo frente y entrada la tienen por la calle de promontorio

Considerando: que la contencion de los locales expresados, bajo de un mismo numero, pueden efectuarse sin oposicion de ningun genero, aprovechando altos y bajos para unos y otros

Considerando: que las actuales Casas Consistoriales estan reducidas a un salon poco extenso, de poca luz, y por lo tanto inhabitable, y mucho menos proporcionadas a la clase y categoria de una localidad

Considerando: que la contencion de los nuevos edificios, despues de ser convenientes a la decencia y al ornato publico, se de marcadamente preciso y urgente la realizacion

Considerando: que el Sr. Arquitecto Provincial al levantar el plan, recurrio con exactitud al Sr. Comandante y tomé las medidas necesarias para la contencion de las Casas Consistoriales con los departamentos de oficinas para la paz y juzgado de paz, sin que se opusiera a los locales de escuela de los pesos, con habitaciones para un magistrado contada independientemente

Considerando: que unos y otros locales son de necesidad



29
343

y utilidad, precisa e indispensable, para lo cual se cuenta con los recursos necesarios, como se ha dicho; La corporacion en virtud de esta se propone, como se ve luego por el presente, y rogamos al Sr. Governador permita se executen las obras indicadas en el principio de convento, ordenando que el Sr. Arquitecto libante el nuevo plano, que comprendiera en primer lugar, las Casas Consistoriales, sala de hincia y de purgato de paz; y en segundo los locales de las tres escuelas con habitaciones para sus maestros, lo mas pronto posible, a fin de que puedan emprenderse los trabajos, y que el Sr. m. n. a. n. t. e. tenga el tiempo suficiente a adquirir los materiales necesarios. Y para que asi pueda se remite a la tenencia, por el Sr. m. n. t. e. presente Certificacion de esta ceta. que acuerdan y firmen otros tres. de que Certifico = fecha = Real = no vale =

Vence de deo y del Santo

Jose Guzman

Blasco Cano

Ramon Alvarez

Juan A. del Rey
Pro. W. de la Sala

Juan Pulejon

Juan J. de

Antonio Garcia
y Mena

Señor del 7 de Mayo
Sobre venderse los Hierros
del Belos Viejo y sobre crea-
cion de un Mercado p.^o el con-
cepales en el Com.^o Viejo y repide
Autorizacion p.^o los dos curas.

En la Villa de Prunaga
ante de Mayo de mil ochocientos
veinte y cinco años
en su Cabal Comunal
el Ayuntamiento Comunal

de la misma villa la presidencia del Sr.
Alcalde dada lectura al auto del anterior
y que aprobada y mandados al despacho
ordinario por dichos señores presidente y
uniferto que para de justa precision enage-
nar los yeros de la maquina que tenia
el Belos de la villa antigua y su graduato
ingreso en arcas municipales. La con-
sideracion considerando que los yeros de
dicha maquina no pueden servir para
otra cosa que la de la maquina como
previsto dicho luego se remita al Sr. Gobernador
de esta Provincia pidiendo la auto para
necesaria para que en publico se
se imaginen citados yeros y demas
de que se compronia aquella maquina

En este estado y habiendo mas de
catorce años que en el Com.^o Viejo
se han en relacionamiento algunos y

de suma utilidad para un comercio con el
finis ha servido y nos concebidos, desde luego
go se pida autorización al Sr. Gobernador,
con el fin de que conceda este local al mismo
dicado, despues de hablada al C. de Comercio
dejo los ptes. mortales que alli existian todo
lo qual se equitativa por el Sr. presidente, sin
la necesidad y firmame de que esta bien

Ponce de Leon Manuel del Santo

Jose Guesca Ramon Alvarez

Juan de Pulgarin Manuel Romo

Juan de Godoy Manuel de delgado
N. de la G. de la G. de la G.

Antonio Maun

Acta del dia 14.
de Aprobacion
del Exped. de las
que se publique

En la villa de Huaya a catorce de Mayo
se reunieron ochenta y cinco
vecinos en las 12 y un tanto en la
sala de sesiones celebrando la ordina
ria de esta dia, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, se dio lectura a la

acta anterior, y quedo aprobada, entrandose
en el despacho ordinario se dio cuenta de las
del Sr. Gov. y se acuerda del presente, por la que



73
345

para el dia diez del proximo junio en un par
de remesas los repartimientos, en vista de que el
aviso con respecto a los correos hoy el termino
de los repartimientos, para la imprenta del periodico
oficial de este lugar, para mas de un mes sin
interzar el comicio, y para ello se remitieron
en 14 de abril, y se recorda en el 29, y asi todavia
no lo ha insertado, por tanto expone este Sr.
Jefe de los D. nos de este modo para mediador de
ellos, atendido a el trabajo de el repartimiento
en un poblacion de la importancia para
en lo sucesivo y firmen de que certifica

Ponice a los del Sr. D. Jose Guzman

Jedaz Pulgarin

Hinjar de la Blanca Poma

Probley Morano Antonio Poma

entre las comisiones interse
de los bienes vendidos,
autorizando a el Sr. de
una p.º en negocio de
y otros de sus cosas

del Sr. de la Villa de Arago a veinte y ocho de
Mayo de mil ochocientos veinte y
cinco, suscritos por sus respectivos
punto Const. de la misma en la

Una para el hombre
 unido delos entes
 guardan sinuini
 delo dellamp
 para que deven
 nextos

En la villa de Acapulco
 a seis de junio de mil
 ochocientos sesenta y cin-
 co, reunidos en la sala de
 ordinaria publica la opor-
 tuna condecoracion bajo
 la presidencia del Sr. Al-
 calde

Pedro de la Orden del Sr.
 Gobernador de la Nueva España D. Juan de
 Mayo ante procedimos por la que se
 aprueba la creacion de cuatro plazas
 de guardas municipales de campo, y
 para hacer la propuesta una que
 prohibe el articulo 1º del articulo prime-
 ro del Reglamento de orden de noviembre
 de 1849 que en virtud del Ayuntamiento
 propuso en primera orden a Juan de
 Molina, Antonio Guanche Ferrado y Don
 Maximiano Gonzalez, en segunda a Juan
 Merino Castillo, Justo Merino, Anto-
 nio Alcaraz y Pardo, en tercera a Don
 Gomez Marquez, Don Manuel Nobledo

Diego Nudilla, y en su falta, a Manuel
Nacion Nobles, Jacinto Duran, y
totalmente, todo con el fin de que
el Sr. Alcalde se haga el nombramiento
de los cuatros que han de desempeñar
el cargo de guarda, los que fueren
ciudadanos y de buena fama y abonados
faccion de esta Corporacion con el fin de
evitar las indeguinaciones que por
negligencia y abandono pudieran
suceder en lo determinado el articulo
de dicho reglamento; y todo hecho
de acuerdo con el expediente que se
formalica con la
tificacion de este ayuntamiento que
obsera por cada uno
de sus señores de que conste

Ponense en el Vantago Jose Guera
~~_____~~
Guday Pulgani
Alvarez
Ninguna de la hora
Blanco Romo
Morino
Robles
Antonio Paez



93
347

de delinde del p^o de
vino sexta
con el del Campi
Maguilla

de la villa de Benaga en
once de junio de mil ochocientos
treinta y cinco, en
virtud de las diligencias
constitucionales en virtud de
deseriores celebradas con
fin de ser deute dia, bajo la pre-
sencia del Sr. Alcalde D. Ant. Pon-
te de Leon, y dada lectura a el

recurso anterior quedo aprobado, y entrando
en el despacho ordinario, se manifiesto
por el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Alcala de la ne-
cesidad de practicar en delinde en la
parte que esta jurisdiccion confina con la
del Campi, a fin de que los limites de una
y otra jurisdiccion quedasen aclarada cual co-
rrespondes, inbitendole al efecto al Sr. Jefe
de aquella villa. Tomados en considera-
cion la precedente proposicion, desde
luego se procedo a la rectificacion de la mo-
dificacion de esta jurisdiccion con la del Campi
lto, para lo cual para ser los tres conceja-
les D. Manuel del Puerto, D. Ramon Alonzo y D. Joaquin y peritos
Aliguel Luzan, D. Joaquin y D. Manuel que desde luego
se nombra, cuyas operaciones se practicaron
el dia primero de Agosto proximo.

cuyo efecto se invitara a algunos vecinos de
 esta villa, que manifestaron su conformidad
 en la comunicacion que el Sr. presidente les
 dirija; haciendose igual operacion con la
 parte que confina con Maguilla, citandolos
 a aquel Ayuntamiento para el dia diez y seis de este
 mes, con lo que se efectuó, como se hizo en
 aquel mes de mayo siguiente; haciendose en
 dia el nombramiento de la comision, y he-
 ciendo los gastos necesarios. A lo que se acuerda
 y firma en representacion =

Ponentes del Santo Oficio
 Vinjosa de la Torre
 Pedro de...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...

Nombrando
 Comisionado
 para la con-
 dicion de
 Quintos y su
 plente de Capitan

D. Juan de...
 de...
 y...
 de...
 de...
 de...
 de...

Delvino presente por el Sr. presidente, que
 en el teniente por el Consejo Pres. del Ayuntamiento
 y parte del presente mes para la entrega de los
 quintos, y por consiguiente tienen que salir
 de esta poblacion el dia veinte y tres, y para
 ello se necesitan nombres de comisionados
 y de un conde que sea conductor, y de un
 mientos necesarios, y para todo lo cual la Cor-
 poracion puede ocuparse de la persona
 y de ella cobra por el cometido, y de un tercio
 interes en el recuento. Lutesada la Cor-
 poracion de la precedente proposicion
 nombra de comisionados a Man. Medina
 a quien se le pagara del fondo municipal los
 honorarios que le fueren en conformidad, con mas
 los honorarios de albedros, suplentes, y melamados
 por personas pobres. Atila creencia y fir-
 man de que certifica

Ponese en el Santo Excmo.

Moimo
 Alvarez
 Montero
 Sebastian
 Antonio Pava
 Juan

Provoque a los
contratos con los
medicos, por los
mis mosos tota fin
de otro, por haberse
suspendido hasta el
de Enero de 1866. el Regl.
sobre partidos medicos


En la villa de ...
te y cinco de junio de mil ochocientos
y cinco; y cinco; y cinco
tenores del Ayuntamiento ...
de la misma en ...
celebrando la ordinaria de ...
dia bajo la presidencia del ...
Acuerdo y dada lectura del ...
coteccion queda aprobada y ...


Tras de lo cual se despachó ordinario y por el teniente
diente se manifiesto que por Real orden del 11 de ...
tual se ha suspendido el cumplimiento del Regl.
mento de 8 de noviembre de 1864 que trata de los
partidos medicos aplazandolo para el primero de ...
ro de 1866 en un caso el primero de Julio pro
mo y por consiguiente se estaba en el caso de celebrar
nuevo contrato con los facultativos por los mis mosos
que media de una a otra fiesta. El Ayuntamiento
previsto de la anterior manifiesto por la Real
orden que se cita y acaba de leerse visto con pre
coteccion a los facultativos en Medicina y Cirugia
D. ... Calleja y D. ... y penetrados de
los deseos de la municipalidad de dicho lugar se procedio
a continuar desempeñando las plazas de ...
los señores ... del presente año y ...
ellos mil reales de sueldo anuales y bajo las ...





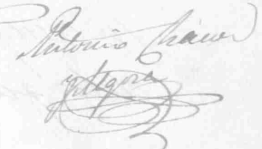
que se halla aqui han buido vijin ad un con
 tentos anteriores. El Ayuntamiento en su virtud
 por lo que este contrato ha sido fin de diciembre y supo
 las condiciones de que se ha hecho merito, de cuya
 cumplimiento o no se guardara como inuito al
 los Gobernador de la Provia para su aprobacion
 y en America las vacantes para proceder con
 arreglo al Reglamento de partidos e indios que
 la forma que ya ha sido dada por una muni-
 cipalidad y mayor numero de personas de mayor
 contribucion. En lo que se refiere a lo que se
 menciona facultativos de que se trata =

Ponce de Leon del Santo
 RPO

Hinjora de la Provia
 Moreno

Padre
 Puleyana y Alvarez

Montes
 Plasco Monto

Paulo Calleja
 Jose Maria
 Antonio Pizarro

Señor D.º En la villa de Araya a dos de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco el Sr. Alcalde con mi asistencia de concejales y de las Casas concurridas con el objeto de celebrar sesión ordinaria y no habiendo concurrido suficiente número de Concejales ni haber arribado parientes que de pacher y otros de acaido firmada este acto de

Certifico =

Poner a las

Antonio Gauron

Señor D.º del 9 de Julio, cumplimentando el presupuesto para el año 1865 a 1866, y repaguar las sumas al Hospital Militar en 1862 y 63 y repaguar en Dept. de Empedrado y Caminos.

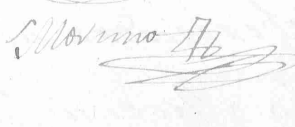
En la villa de Araya a dos de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, celebrada en sesión ordinaria en las Casas concurridas de esta villa y de los Concejales concurridos bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dio cuenta del

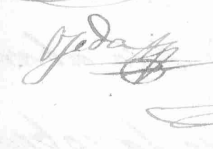
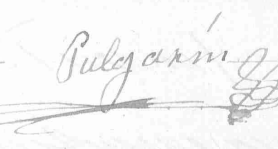
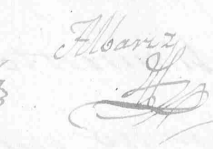
dictamen y fue aprobado y ratificado al dictamen de la sesión ordinaria se dio cuenta de la aprobación del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1865 a 1866 justificado, cumpliendo en cumplimiento de lo que se ordena en las ordenanzas de los quinientos en los autos de sesión y de los quinientos

despues al Hospital militar y del Capitulo de
impuestos. En quanto a la suspension de lo
conseguido para reparaciones de un pedreros de
Calle y Caminos, se cuidara de formalizar los
Requedantes antes de dar principio a qual quie
ra de dichas obras, cumpliendo el contrato
con quanto particular de los Gobernadores en
carga y el del nuevo parante. En lo sucesivo
dan y firman de que certifico =

Ponce de Leon del Santo

Vinojosa de la Mora 

 Pulgarin  Alvarez 

Monten  Marcos Romo 

del 23 de Septiembre de la Villa de Araya
separ a veinte y tres de Julio de
y nombren mil ochocientos veinte y
Cobradore cinco, reunidos en sesion en
de Cartera de Dinaria en sus Casas Comu

Después el Ayuntamiento Consta de los
misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde
se dio cuenta del dicho informe y fue que
bada y entraron al despacho ordinario
se dio cuenta y lectura por mi el secretario
secretario al efecto de aprobación de la
materia del subsidio judicial y repa-
timiento de la contribución territorial
de este distrito correspondiente al año
nombrado actual de 1865 al 1866, por lo que
el Sr. Gobernador de la Pura, fecha de
de junio y diez de julio, acuerdo en un
y tinento: En virtud de lo abarcado de
Primer para ejecutarse la cobranza por
primicia en el primer de agosto de
corporación confiamos sobre este particular
y de los doce individuos nombrados en el
ción tomaron a su cargo la recaudación
los Señores Tenientes primeros y segundos
de Alcalde y los regidores, Gata, Morán
Cajeda, Pulgarín, Albar, siendo de su
cuenta, cargo y riesgo en su cargo



37

351

La Depositaria del presente, o donde
el Gobierno disponga el fin metálico o en
realidad de las contribuciones Acusito
rural o industrial, así como también en
de su cuenta el pago de las comisiones
que contra la corporación en general
puedan venir por falta de efectuar los
pagos, siendo de su cuenta también
pagar el importe de los salones, y con
fección o rhenos del presente que se
les entregue hecho, por la cantidad este
relleno de diez y ocho duros, y para
cuya responsabilidad obligan de de
uego los títulos que recien la recan
dación sus bienes y personas cada cual
en particular y mancomunadamente, según
lo infiere de los mismos, el premio de co
brancia que está señalado por la Ley. Mi
lo digeron y firmaron unos y otros

Tierras de que certifico =

~~Pompa de leony~~ del Santo

Encomienda

~~Vinojosa~~
~~de la hora~~

R. P. O. N. O. G.

~~Moruno~~

~~Ojeda~~ ~~Albariz~~

~~Pulgarin~~

~~Montes~~
~~de la r. i. n. o. r. a~~

~~Blanco Pando~~

~~Real de los~~
~~de la r. i. n. o. r. a~~

Antonio Pando

<p>Señon del 30 Julio</p> <p>Acordando crear dos pla</p> <p>zas de guardas rurales, y</p> <p>acumentandore un real</p> <p>para abor 4 cuadas</p> <p>y de sellebe acabo el des</p> <p>lind del termino con</p> <p>Maguillo, montando</p> <p>comision y Peritos</p>	<p>En la villa de Arica</p> <p>el veinte de Julio de mil</p> <p>ochocientos treinta y cinco</p> <p>remido en union ordin</p> <p>na en un caso comite</p> <p>videl el Agente comisi</p> <p>on de la Division de</p> <p>la presidencia del</p>
---	--

259

Al cado se lego el cado del exordio y fue
aprobada y ordenada al despacho ordi-
nario por el Sr. presidente se manifesto
para muy convenientemente crear dos plazas
mas de guarda real de asne en virtud
de la constante uteriba la jurisdiccion
desta villa por cuya razon los creados no
pueden atender a todos los puntos en que
se requiere su vigilancia, con el fabor aque-
llos de sus ordinarios y comendadores de los
cuatro creados de a caballo sin real mar-
puesto que el trabajo que sobre los mismos
exabita es bastante para su numero y la ne-
cesidad que tienen de retener una cuba
Ueria (estante) para sufragar a quella jurisdiccion.
El Sr. presidente en virtud de lo convenido
de la utilidad y conveniencia de crear
las dos plazas que propone el Sr. presi-
dente asi como el aumento de un real
de asne de los cuatro que estan funciona-
do, desde luego. Alenda la creacion
de dichas plazas y aumento referido

alor demas todavia que meoia con los
exos necesarios para atender a este punto
que redundan en beneficio de la propiedad
y seguridad de las personas y cosas de esta
de esta jurisdiccion, y para que sobre esta de
terminacion recarga la superior ayudad
cion se dara cuenta al tor Gobernador con
certificacion de este particular y se mande
de Nueva la parte como tambien la inclu
cion de estos haberes en el presupuesto del
presupuesto como Pan luego como se refrenda
el adicional con el ordinario.

En unimo se dio cuenta de la certifica
cion dada por el Ayuntamiento de Magua
en que se equate el destino de las dos jurisdic
ciones y en consecuencia la munici
palidad nombro para este diligenciar
se dara lugar en el dia diez y seis de Mayo
de los presentes, a veinte y cinco de Agosto de
Manuel del Vanto y el Regidor D. Juan Pineda
de la Mora, y como queritor a Manuel Quintana,
D. Historico Juan Alvarado, concurriendo



al sitio del Carason la pena de lo
meses y horas de las lites de la mañana
de un efecto recitara ala corporacion
de Maguilla a fin de que concuerda el
punto designado. Si lo acuerdan y fir-
man de que certifico =

Ponce de Leon Manuel del Santos

Garcera

Pedro

Hinojosa de
Hosa

Moscoso

Manuel de
H. de la Cruz

Garcera

Alvarez

Pulgarin

Montes

el pinon

Blanco Romo

Manuel de
Garcera

Acta que en la villa de Aruaga unido a los
efectos mil ochocientos sesenta y cinco el Sr. Alcalde
 se constituyo en las Casas Consistoriales con el objeto
 de celebrar la reunion ordinaria de este dia y no conu-
 niendo suficiente numero de concejales, y no habien-
 do asuntos pecuniaros que deparar las votaciones di-
 stintas firmando esta diligencia de que certifico

Ponce de Leon

Antonio Ponce
 (Signature)

Ordinaria del 13. Agosto. D. Juan de Aruaga a tres del go-
 sobre que se saque de mil ochocientos sesenta y cinco
 a subasta los bienes vendidos los her del Ayuntamiento
 del Pulo Viejo, y Constitucional de la misma villa
 de venta de la casa de las Casas Consistoriales para celebracion
 Superior de reunion ordinaria, y bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde de su cargo se dio lectura al acta
 anterior, y quedo aprobada; y citando en el ayun-
 tamiento ordinario, se manifestó por el Sr. Presidente
 la necesidad de vender los yemas de la maquina
 Vieja del Pulo a fin de que sus productos en parte
 en el fondo municipal, y para que el Sr. Ayun-
 tamiento no se contata a la auto-revision que se hizo
 pidiendo en este de Mayo anterior. El Ayuntamiento
 en unánime acuerdo; que de luego se formara
 el oportuno expediente, sucesivo en la villa
 por Miguel de Aruaga Alcalde de Aruaga que es

presente que el día de los términos de sus
candelas de Maguilla que debía realizarse el día
diez y seis, no tubo efecto por que el teniente del
Alcalde de aquellas dirigio comunicacion con
el cativo, recibida el primer por la tarde,
se no poder concurrir a la comision del Ayuntamiento
por hallarse en el día y tres, pudiendo
atrasarse un mes die, y en su sentir fue una causa
para no concurrir. El Ayuntamiento en dicho
día acordó, que efectivamente ha de ser una
causa, o dilacion para faltar a lo convenido, por
que la ausencia del Alcalde y teniente, no se causa
frecuente, toda vez que el Ayuntamiento de Maguilla de
viator nombrado la comision que hubiere
de asistir a la diligencia como lo manifestado
en su comunicacion del diez y seis de julio
anterior, por tanto este corporacion que
tomas procedente es, no solo en conocimiento
del Ayuntamiento de la Provd, con el fin de que
rehibe con esta comision a un punto agan
uno para que practique la operacion, con
asistencia de las dos corporaciones y peatros que
estas nombres con presentacion de los
que tengan, como tambien bajo de esta
cion se haga la del limite de exeville y
del campillo, toaver que ni se ha dignado a
Ayuntamiento contestara a la comision que



hiciere en este de hoy anterior, por ende
quedó recivida en cuestion y dilacion en am
to tem importante. Ni lo acuerdan y firmen
para ser de que justipio

Ponce de Leon Jose Guzman

Doctor

Jose Poo

Alvarez

Jose Sino
sa de la Hora

Mano Ramo

Montes

Pulgarcia

Morino

Abrioso

Antonio
Alvarez

En la villa de Arriaga a veinte
de Agosto de mil ochocientos
veinte y cinco, reunido en
sesion ordinaria en sus casas con
sustanciales el Ayuntamiento
de la misma bajo la
presidencia del Sr. Alcalde
se leyó el acta del anterior

fue aprobada y notandose al despacho ordinario por el concejal D. Jose Hinojosa en manifestado haber unificacion de terreno perteneciente al termino judicial de esta villa cuando queda un el de Alcaniz por cuyo motivo se halla el caso de practicare unificacion del distrito de las dos jurisdicciones. En esta virtud el Ayuntamiento acogio la anterior proposicion acordando se practique dicho distrito y al efecto se dirige a esta comunicacion al Alcalde de Alcaniz para que dando cuenta a su Ayuntamiento se informe en conformidad y contestando afirmativamente se traslado el dia en que tenga lugar la operacion, notandose oportunamente la comunicacion y permitiendo que sepan de vista adicho Ayuntamiento acuerden y firmen lo que convenga.

Poncecillo

Jose Hinojosa

Morales

José R. Poncecillo

Procurador

teniente del rey

Jose Hinojosa
a la hora

Procurador

Pulgarin

Alvarez

Montes

Blanco

Antonio

Blanco

Blanco



356

42.

Encuentrandose esta villa
en disposicion de concurrir
al acto del apuro y deslin-
de de la linea divisoria
de esa Jurisd. y la de
esta villa, luego a v.^o
se digna hacerlo anque
señale al dho. g. omeida,
para que la comision
q. tenga nombrada a
dho. fin, se presente en
el sitio del Casaron de la
peña del Cuervo a las 7 de
la mañana, del dia 19, del
comienzo, en donde se
hallara la de esta v.^o

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

con los documentos
y Partes necesarias.
Doy que a V. m.
a. Traguilla y Figueroa
to 16 de 1865.

Manuel Vitoriano
[Signature]

S. M. Com. de Traguilla

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, likely from the adjacent page.]

43.357
Sr. Secretario del Ayuntamiento de Badajoz.

Badajoz 12 Junio 1865.

Muy señores míos: Mas de cuatro meses hace
me diriji a V. denunciando que estaba autorizada
para cobrar los derechos de alcabala que V. tiene por
encargos del Colejio gub. de Badajoz, y
hasta la fecha no se haya V. servido sin
pagar; espero de V. las ordenes
que para que asi suceda p. el Ayuntamiento
al me apura, y por cierto con razón.

Se repite de V. y espera contestar
Su affmo am. S. S. S. M. B.

Rampert. Gomez Monte

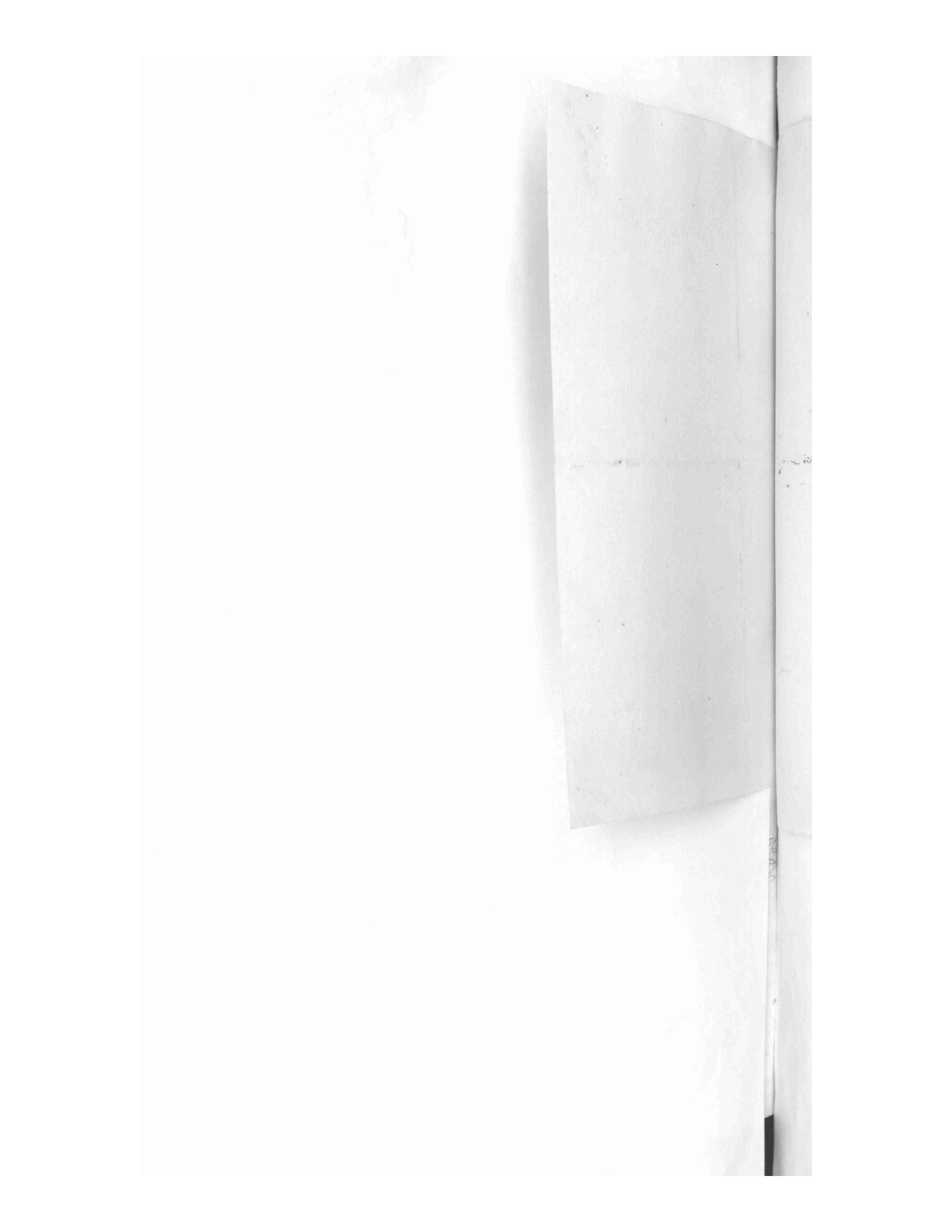
15
St. James Street, London

Dear Sir

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the above mentioned business. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant

J. Smith
Esq.







358

44

Por Auto: Simones guarda de
D. Joaquín Hidalgo vecino de
Maguilla, fue denunciado
en autos del presente Auto.
Por uno de sus vecinos,
roturando terreno en la de
herra nominada Columna
del Chiquillo de la pertenencia
del Hidalgo, y jurisdic-
ción de esta villa; y en su
virtud, en providencia de
hoy, se señaló para ce-
lebrar el competente ju-
icio de faltas, el día nueve
del actual á las doce de ma-
ñana; y para que ten-
ga efecto la comparencia
dijo á v. el presente, á
fin de que haciéndolo se

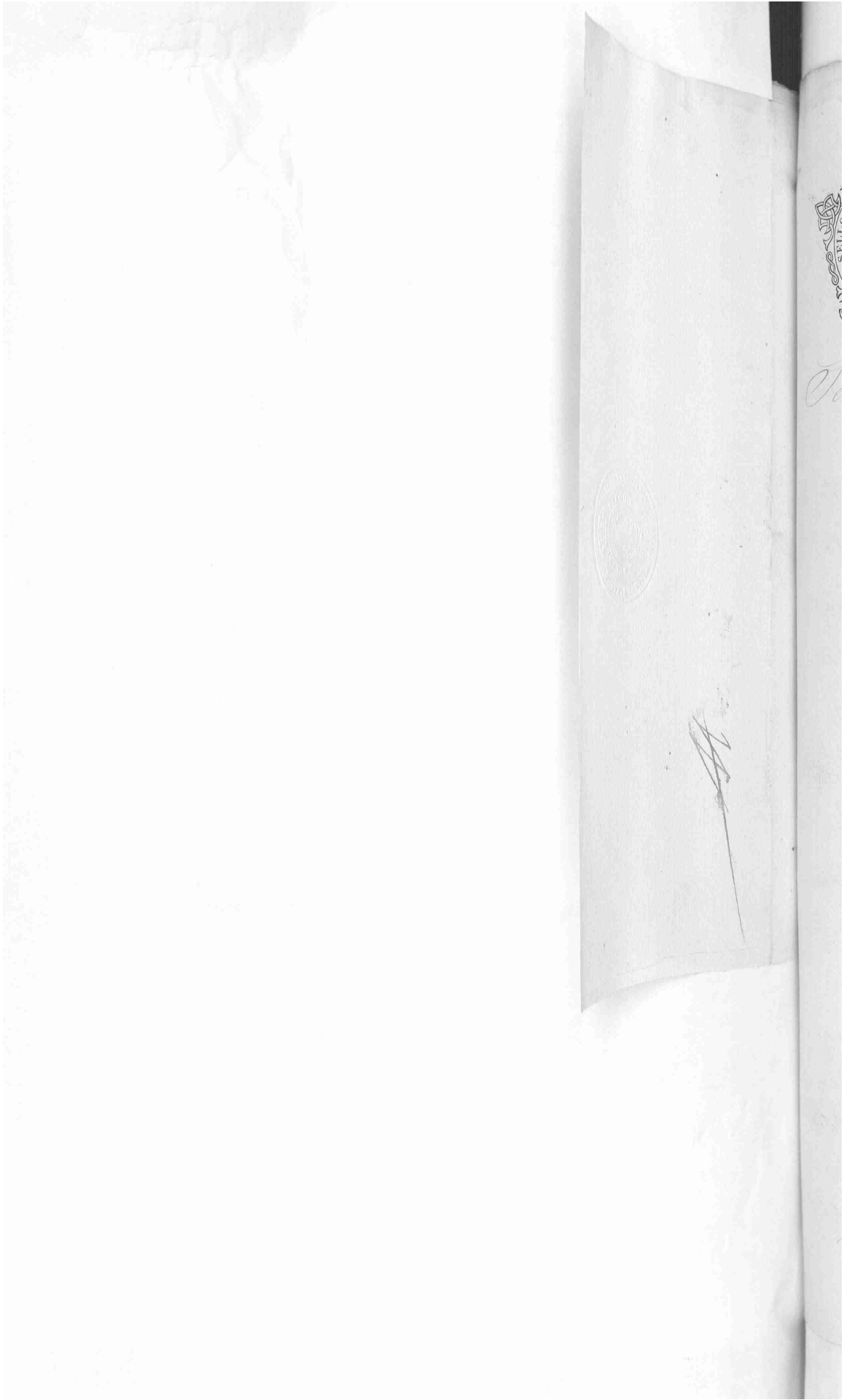
ber al bran. *Monus*, me
lo debulva diligencjado á
la posible brevedad; que
dando esta *Alcaldia* al
tanto en casos análogos.

Dios que á v. su. a.
Guaymas Oct. 4 de 1869.

Ante.º *Gerardo*

Dr. Al.º Cortés de Aruaga.





SPIT

10



[Handwritten signature]



45
359

Por Presidente e individuos del Ayuntamiento de esta villa.

Los que suscriben vecinos de la misma
a 4 de Mayo de 1865 con la consideracion debida exponen:
que en la Vega de Matachel, en este termino, existen dos puntos de frecuente
transito, para la mayor parte de los labradores de la tierra gruesa, el uno en
el camino que conduce a San Pedro, en el Charco de las piedras, y el otro al cruzar
la vega por la traviesa que se lleva de Maguilla a la Granja, siendo tan
dificil y peligroso, aun en la estacion presente, el paso de los dos indicados puntos,
que solo las personas practicas pueden hacerlos, lo que para el caso de abrumar

improbabilidad en el tiempo de las
Univas.

Los males e inconvenientes que nacen
de tales obstáculos, están bien seguros los
exponentes, que sin necesidad de em-
mendarlos, serán apreciados por la
Corporación Municipal en todo
su valor, así como, no dudan tan-
poco, que en su celo por los intereses
de sus administrados sabrá poner
al oportuno remedio acordando la
construcción de los Ubradas en los
dos pases referidos, con los fondos
que están destinados en el presupuesto
para la separación de caminos
similares; por tanto.

Sup. con a. r. v. se sirvan acordar como
queda solicitado, lo que se espera
mercer de la potencia y utilidad
de la Corporación.

Atmaga y Mes. dos años del 1880

MIS GIN Ana no noeda Jose Alejandro

Jose Antonio Montalvo

46.

360

Manuel Montalvo

Julian Montalvo

Jose Man. Maeda

Juan^o Martinez

Antonio Hargon

Miguel

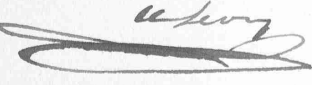
Ramon Ramos

Moto Llamorase


Jose Artur
Coelatabla


Dada cuenta al Ayuntamiento de la presente
 solicitud y enterado de ella dijeron: Que ordena
 dando la municipalidad en los siguientes términos
 que los recurrentes desde luego esta presente
 que se ejecuten las calzadas en los puntos que
 se designan puesto que se hallan dentro de las
 vías públicas o caminos vecinales, pero como
 quinta que no se pueda ejecutar sin haberse
 ter el costo que tiene: deudas que cancelen
 en esta Villa de ingeniero o arquitecto munici-
 cipal que pueda ocuparse del reconocimiento
 de los puntos indicados y ejecutar la reparación
 de las calzadas reparatorias y hallándose en
 esta el Ingeniero D. Rafael Hornos que se
 en las condiciones de vincia en esta materia

Esta corporacion espasa de subordnacion
Romane la molestia de practicar el negocio
civilito y administracion de las reparaciones
lo cual le vibira esta municipalidad
suerte agraciada y en su mullado se pondra
por diligencia dandose cuenta. Causa con
sitoriales de Araya y otros de Getimada
de mil ochocientos sesenta y cinco, firmen
do como acostumbra de que certifico-


Antoni Ponce


Manuel del Cinto



Ramon Alvarez


Fran^{co} Ojeda


Jesús del Rey
Mariano

José Blanco
Romo


Jesús del Rey
Gale

Antoni Ponce


En la villa de Arzobispo a tres de Setiembre de mil ochocientos
 sesenta y cinco, Reunidos los señores del Ayuntamiento
 de esta misma en susales de sesiones celebradas la
 ordinaria de esa villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Pedro
 de Salas, concurriendo a ella el Sr. D. Juan de Dios,
 Ayuntamiento de Arzobispo, y acordó acordado, que por
 la municipalidad se adoptaran las medidas necesarias para
 el aumento de la ganadería como consta de los respectivos
 expedientes, firmando este acto de que certifico

Ponce de Leon Quintana Ponce de Leon
 Botto Kingora de la Noa
 Montero Alvarado
 Alvarado Giron Alvarado
 Pulgarin Alonso Romo
 Antonio Chavin y Alegre

En la villa de Arzobispo a diez de Setiembre
 de mil ochocientos sesenta y cinco, El Sr. Alcalde
 con una asistencia de concejales en la mesa
 consistorial por celebrada con asistencia
 y deliberando en un número suficiente número
 de concejales, ni asuntos urgentes, acordó acordado
 celebrando de punto firme este acto de que certifico

Ponce de Leon Antonio Chavin y Alegre

Sección extraor.^a del P. de
Ortúzar, disponiendo se
Cante el Sr. Dean, por ha
berse declarado por la San-
ta y facultativa el estado
epidemiario del Colera de esta

Cala Villa de Aruaga
veinte y seis de octubre
ochocientos sesenta y cinco. Pasa
por los tres del Ayuntamiento

esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
se dio cuenta a dichos tres del acuerdo de la Junta
de Sanidad, en vista de la manifestación hecha
por los facultativos, por el que han declarado en estado
epidemiario a esta Población, por haber desaparecido
súbitamente la epidemia del Colera; lo comunican
al Sr. Dean: que en vista de lo acordado por la
Santa, se proceda a Mandar se Cante en canon
gracias el Sr. Dean en la Iglesia Parroquial el
veinte y seis del corriente; a cuyo efecto pasen
oportuno oficio al Sr. Cura Pastor, a fin de que
de lo conlta a que así se verifique. Así lo acuerda
y firmamos dichos tres de Ayuntamiento de que certifico =

Antonio
R. P. Ochoa
Ramon Albarran
Juan Morán
Juan Morán
José Blanes
Fernando Pulgarín
Juan Gude



... del 19 En la villa de Arriaga adrejo un
 ... de noviembre de mil ochocientos
 ... y cinco, unidos los Ayuntamientos
 ... del Ayuntamiento Constituido
 ... una bajo la presidencia del Sr.
 ... Ayuntamiento primero de Alcalde
 ... D. Manuel del Puerto, celebrando

... ordinaria, se dio cuenta de las rendidas por el
 ... del movimiento habi-
 ... de mil ochocientos de 1864, 1865 y mil quinientos
 ... del presupuesto
 ... municipal y bien examinadas unas y otras las en-
 ... con los uniformes cuantos esta precedido en la ma-
 ... de la, varon por que le presto su aprobacion sin pa-
 ... juicio de lo que permite de la Superior, remitiendole
 ... originales al Sr. Gobernador con sus copias que dan
 ... do otras en la Secretaria a los fines conducentes.

Dirigame de manifiesto a estas Casas con sus
 ... para que
 ... el publico e interese de ellas, dando cuenta de las
 ... que se propongan y caso contrario coloque
 ... de la certificacion que asi lo acredite.

memorandum y firmado de que certifico =

Manuel del Santizo

[Signature]

Ramon Albarran

[Signature]

Juan Roberto

[Signature]

Juan Moreno

[Signature]

Leut. del Rego

[Signature]

Manuel Marin

Jose Hinojosa
de la Plaza

[Signature]

José Blanco

[Signature]

Antonio Pardo

[Signature]

Sevilla 07.ª del 26 de Ato

Libro que se formen los
pedimentos p. el alumbrado p
blie, empedrado de calles
y reparacion de caminos
nombrandose peritos al efecto

Esta villa de Azuaga a
te y sus de Noviembre de este
ochocientos sesenta y cinco. Nuncio
los Jtes. de Ayuntamiento
titucional de la villa, una l

de Sevilla celebrando la ordinaria de este
vajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
Ponce de Leon, y dada lectura del auto ante
rior, quedo aprobada. Entrandose en el
pacho ordinario por dicho Sr. Presidente

manifiesto que teniendo que formalizarse el Presupuesto
adicional y suplemento en el Presupuesto para
el ejercicio del año Económico de mil ochocientos
veinte y cinco a mil ochocientos veintiseis y por se cuenta
deberá por medio del oportuno expediente, de la repara-
ción del empedrado de Calle y Caminos vecinales, a vis-
ta de haber quedado el Sr. Comandante en su posesión
los ceros que con tal objeto se señalaron en el Presupuesto
ordinario. Cautada la Corporación Alcordo, que es
de absoluta jurisdicción para las reparaciones de las Ca-
llas de Muros, Llantas de las Iglesias hasta el espacio
quince de ellas, cerrabaja, todo el empedrado por mal
estado, y resacas de los ojos de la Retama de la
Larga, crinua, Coriana, Darnito, Sevilla, Membril
y de otras. Que también como la misma ne-
cesidad formal una Alcantarilla en el regajo
de la cañal por encima de la Retamilla: otra
en el sitio de San Pedro, hacer una calzada en
de Cochino, y arreglar los malos pasos que exis-
ten en la Mojadilla y Barbanchos. Para cubrir
el costo que estas operaciones tengan, usarse
la tasación por los Masijos y por Cuarta
y por el censo que debe luego se nombren
de peritos por cenceras de Arquitecto con
potente, previa su aceptación y asentamiento

de los mismos Compañeros de guerra, en
dada en forma de cédula del Sr. Presidente y por
efecto de contravenir su competente
Certificación de este acto que se hizo
a favor de los por liquidantes que han
sufrendo (y de otros de su clase)
Tambien es de buena provision la creación
del alumbrado publico de esta poblacion
y al efecto se instruya el expediente de sa-
lacion que acompaño al presupuesto
comprende de veinte para sala y honras, accesorios
municipales de donde el presupuesto de un resultado
de, y cuya recaudacion se ejecutara por
el Sr. Manuel Cravero. Asi lo acordamos

y firmamos de que certifico = Intendente Compañero
Diego de la Cruz, para sala y honras accesorios = vale
Por mandado de S. M. = Jose Guzman

~~Francisco Valenzuela~~

RECIBO

~~Alonso de la Cruz~~

Ramon Alvarez

~~Juan de la Cruz~~

~~Alonso de la Cruz~~

Juan de la Cruz

~~Alonso de la Cruz~~

Juan de la Cruz

Antonio de la Cruz



... de D. D. de D. de
... en el que
... adicional, e
... de alumbrado
... de Calle Nueva
... Alcazarilla de
... de

In la villa de Araya a diez de D. de D. de
mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos
los Sr. del Ayuntamiento Cons. de la misma
en un Sala de sesiones celebrando (ordinaria)
este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Antonio Ponce de Leon, y dada lectura del acta
anterior quedo aprobada: Introduse en el
del pacho ordinario por mi el Sr. D. de D. de D. de
de alumbrado, y enterados los consideraron arreglados,
mandando se incluya en el presupuesto adicional referen
do para el presente ano economico de 1865 a 1866 en un capi
tulo tercero, los cuatrocientos veinte reales del costo de las
farolas y paracento, integro, y ciento cincuenta reales
para el aceite q. consuman en los mismos primeros
del año entrante, como tambien treinta y cinco reales
q. por igual tiempo se recelan de buellos a la persona que
se encargue de cuidar el alumbrado, siendo todo este gasto
preciso y necesario a la poblacion por un objeto publico,
puesto que se cuenta con los recursos suficientes a su pa
gar estos gastos.

Asimismo se dio cuenta de la Paracion para la
reparacion de Calles, y visto el mucho mayor
que la que se puede aplicar, acordó se expentese
en pedras en las Calles de Nueva, Llano de la Ypina
hasta el pacho y Llan abajo subyendose en el
presupuesto veinte mil d. para este solo
objeto. Tambien se dio cuenta de la Paracion
de Alcazarilla y Colzadas, la q. tambien

superior a la vida que se puede retirar
y por tanto se incluye en el presupuesto
p.^o este objeto mil cuatrocientos treinta y
seis, ciento setenta y seis mil quinientos y siete
representa la Alcazarilla con Regajo de la
Vega de Masachel jurisdicción de las Villanuevas
de las, como mas urgente y de mas utilidad
publica. Remita a su en su dia estos
liquidos alto Gov. y para su superior
aprobacion, autorizando a este tiempo
liber acabo las obras designadas. Mi lo
Acuerdo y firmen Don Juan de
Cantifino Lino Lino y parte de la Calle Nueva
hacia la izquierda de la Calle de San Leon.

Pone a hoy Santos
 
R. P. O. M. O. 
D. O. S. Hermano de la Mesa 
 
M. M. J. G. A. B. 
  
Montes Blanco Romo 
L. P.  
 
Antonio (honor) 


Del 24 de Dto. de Curacion Intendencia de Arica a veinte y cuatro
365 46

Presupuesto del presupuesto	de Dto. de mil ochocientos sesenta y cinco, sumando los tres del Arica
de los mayores Contrib	fourniento Cont. de la misma, en
de las, y de los de el alum	bramos de un numero igual de
de Empedrado de Calle de	mayores Contribuyentes en Dto de
de Calle bajo, Llano de Yajaria	de lesiones celebrando la ordinacion
de Calle de Yajaria, Llano de Yajaria	de de Dto, bajo la presidencia
de Calle de Yajaria, Llano de Yajaria	del Sr. D. de Alcalde, y de Dto de Dto.

de Dto de Dto. del presupuesto municipal adicional
de Dto de Dto. en el ordinario para el año economico
de 1865 a 1866, asi como de los documentos que le son
de Dto de Dto. con especialidad de los respectivos siguientes
de alumbrado, empedrado y caminos y enterrados de Dto de Dto.
de Dto de Dto. que las partidas adicionales estan fundadas en las
de Dto de Dto. que el mismo exige, por ser necesarios
de Dto de Dto. que las partidas adicionales estan fundadas en las
de Dto de Dto. como tambien lo consigna el ^{publico} alabado, invitando
de Dto de Dto. de que la cantidad hecha para el empedrado
de Dto de Dto. de calles y caminos es mayor que la cantidad
de Dto de Dto. que hay sobrante, desde luego pueden empadranse
de Dto de Dto. las calles de Dto de Dto. parte del Llano de Yajaria
de Dto de Dto. hacia el parral, como abajo, y empadran de la
de Dto de Dto. Calle Nueva hasta la esquina de la casa de
de Dto de Dto. Antonio de Leon. Que se expone la obra de la
de Dto de Dto. Alcantarilla de la boca de Matachel en las Re
de Dto de Dto. ducidas como mas precisa e indispensable
de Dto de Dto. para el tránsito de las personas y caballerias.
de Dto de Dto. Si del resultado de las subastas de estas obras apa
de Dto de Dto. riere algun sobrante, reintentara en la
de Dto de Dto. Reparacion de aquellas calles mas necesarias

y calzadas que se expresan en la se-
-tacion, y con las economias que pueden
hacerse en el presupuesto de los gastos en
el consignado, por tanto orden con
forma y expresan del Sr. Gov. de la Capa
previa en impresos a aprobacion. Sin
lo acordado, y firmen otros tres como

al orden de un de que me certifico = humo = Fernando
vale = lo consignado p. de = publico = vale todo =

Manuel del Santoro *Garcia* *Publico*

Hinojosa de la Mora *R. P. O. M. D. G.* *Alvarez*

Montes *Pulgarin* *Leal + al. inf.*
Gate
Alvarez

Contribuyentes

H. S. G. L. *Alvarez* *Antonio Hinojosa* *Fernando*

Jose Valera *Mig. de Uria*
Antonio de la Fuente *Ramon Ramos*
Alvarez *Alvarez*

Ante Fe? *Juan Antonio*
de Cordova *Porrayan*

Jose Gomez *Antonio* *Jose Ortiz*
Alvarez *Alvarez* *de la Tabla*

N. 54,168.

366

Integros de las sesiones ordinarias que
se celebraron el Ayuntamiento en los días, 17 y 18
de Abo, 1.º, 8, 15, 22 y 29 de octubre, 5 y 12 de noviembre, 3, 10
de Abo, a rason de un pliego de papel por cada una
Aguada 31 Abo. de 1865

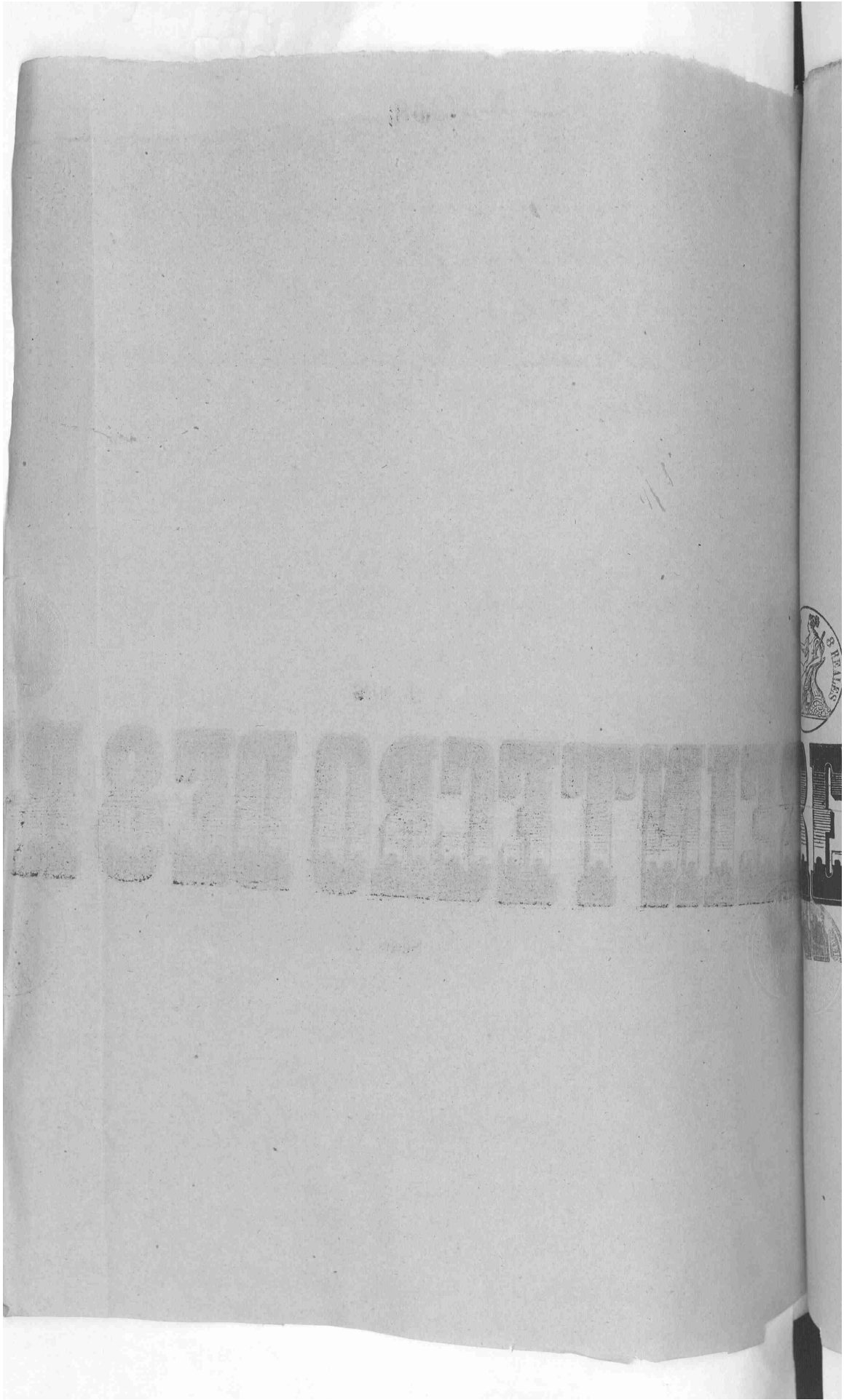
Antonio Peaton
y Agona
Jefe

Série C.

INTEGRO DE 8 R

Série C.

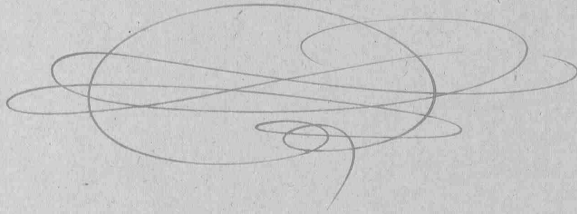
R



N. 54,169.

367

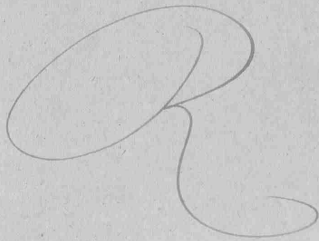
Correspondance a la suite de la suite



Série C.

QUINTECRO DE 8 R.

Série C.

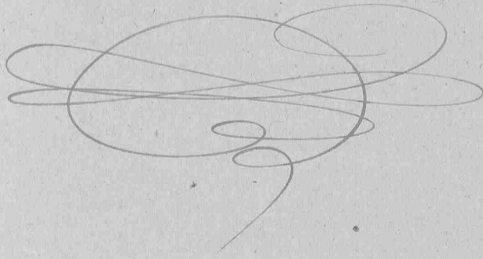




N. 54,170.

368

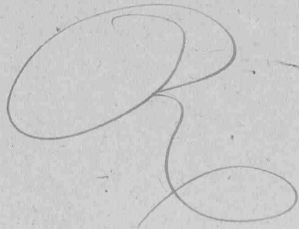
Corresponde al anterior



Série C.

CENTECRO DE 8 R.

Série C.



1875-76

1875-76

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

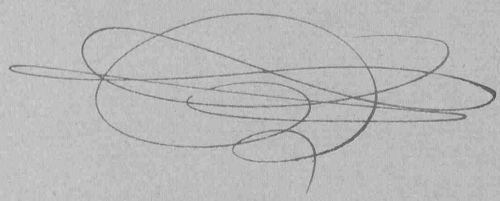
1875-76



369

N. 74,057

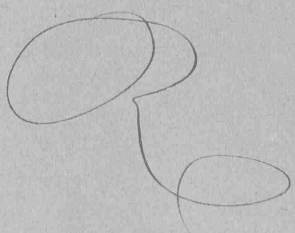
Correspond à la anterior

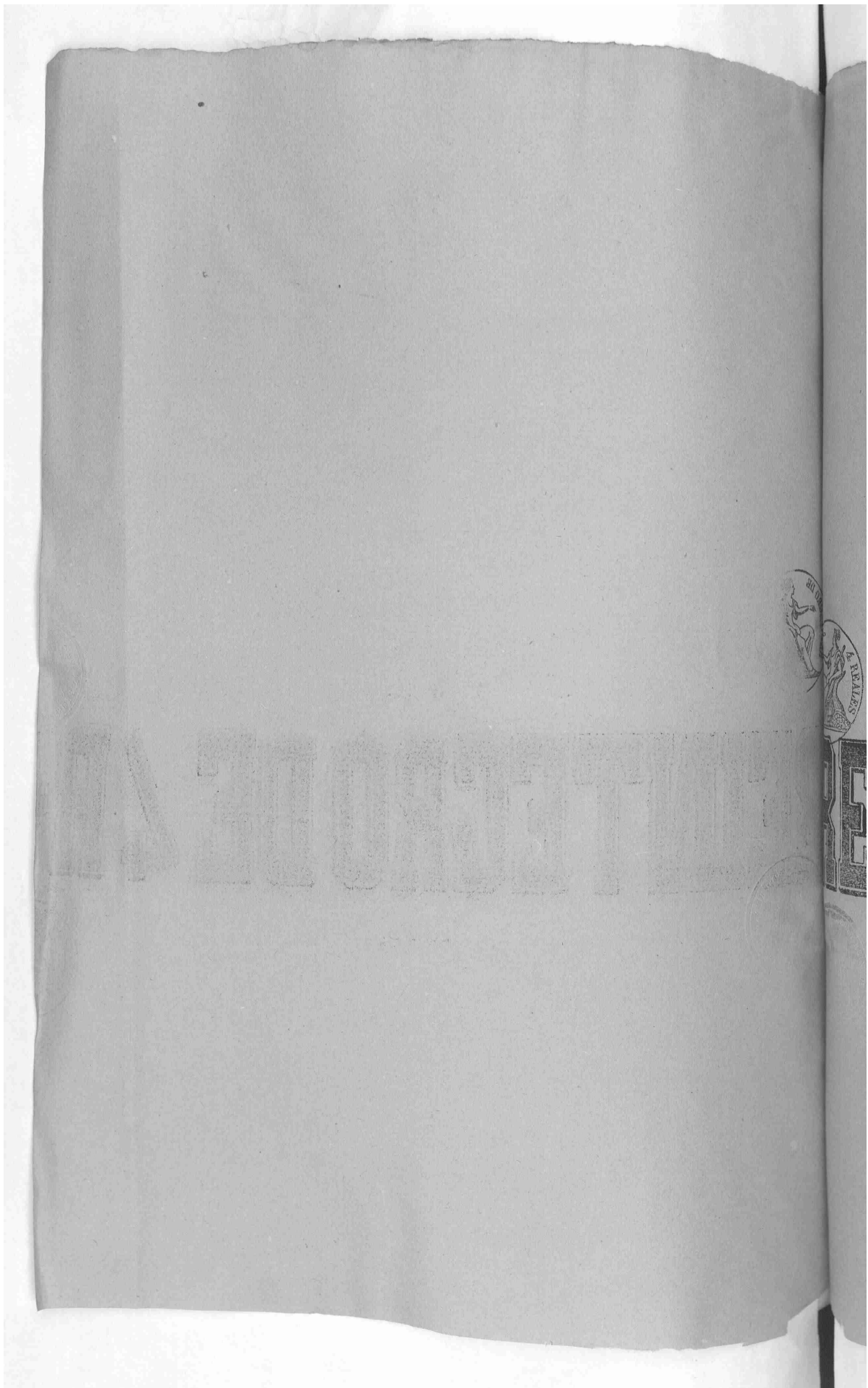


Série B.

REINTEGRO DE 4 R.

Série B.

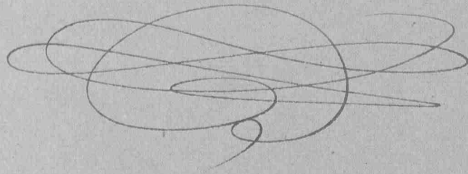




370

N. 74,058

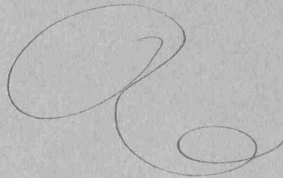
Correspondencia de los

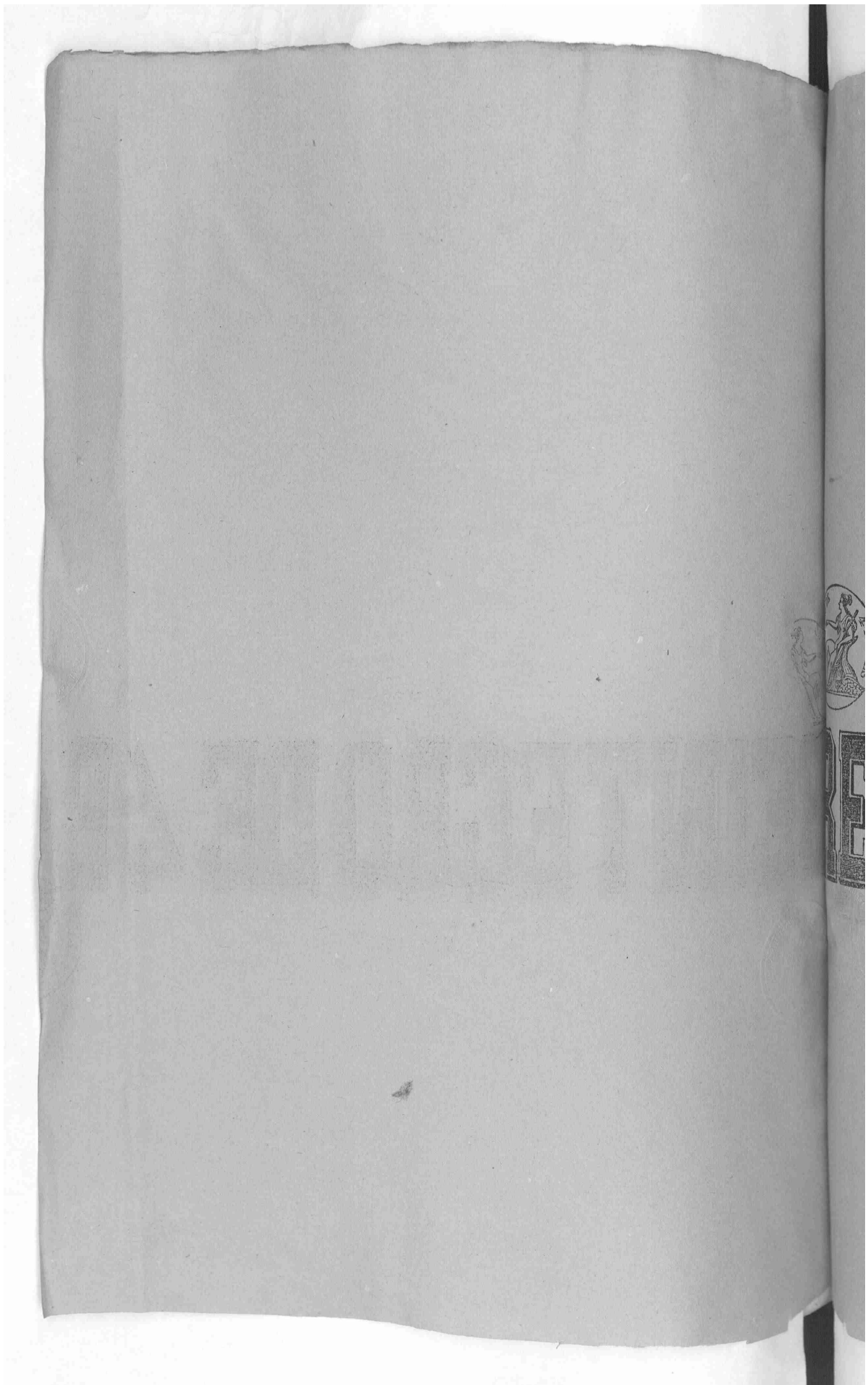


Série B.

REINTEGRO DE 4 R.

Série B.

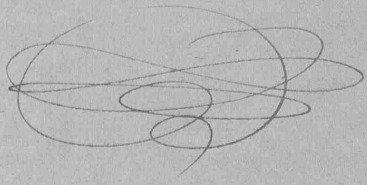




371

N. 74,059

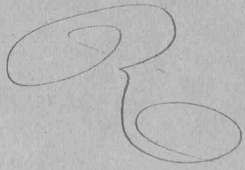
Corresponds to the previous

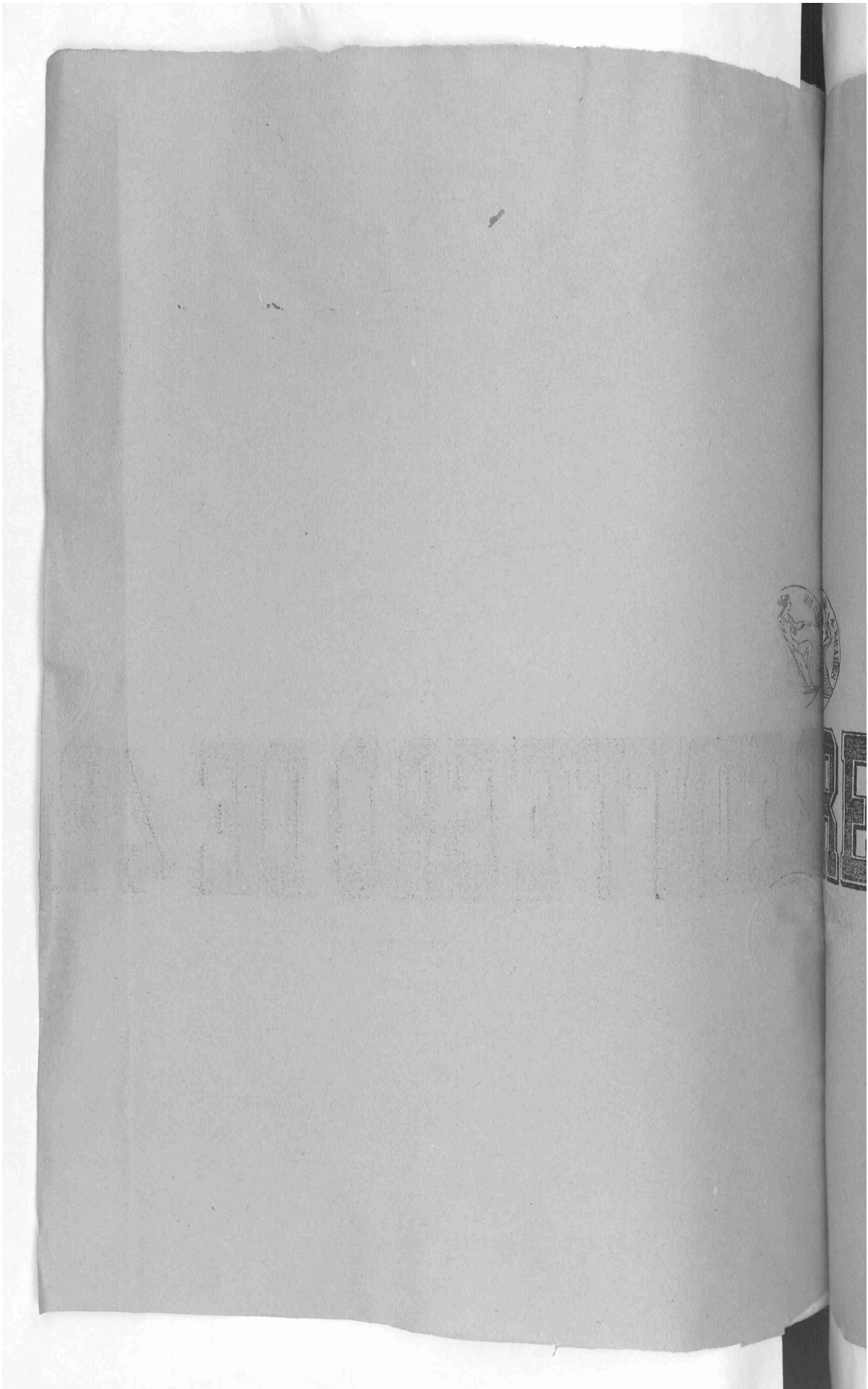


Série B.

REINTEGRO DE 4 R.

Série B.

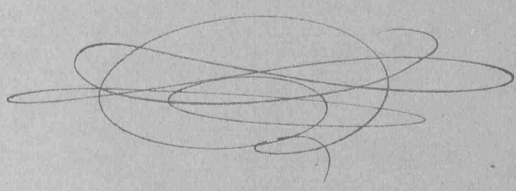




372

N. 74,040.

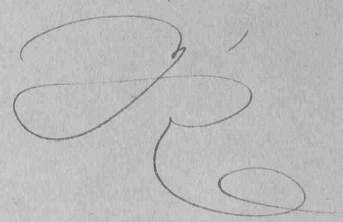
Correspondance au tenor

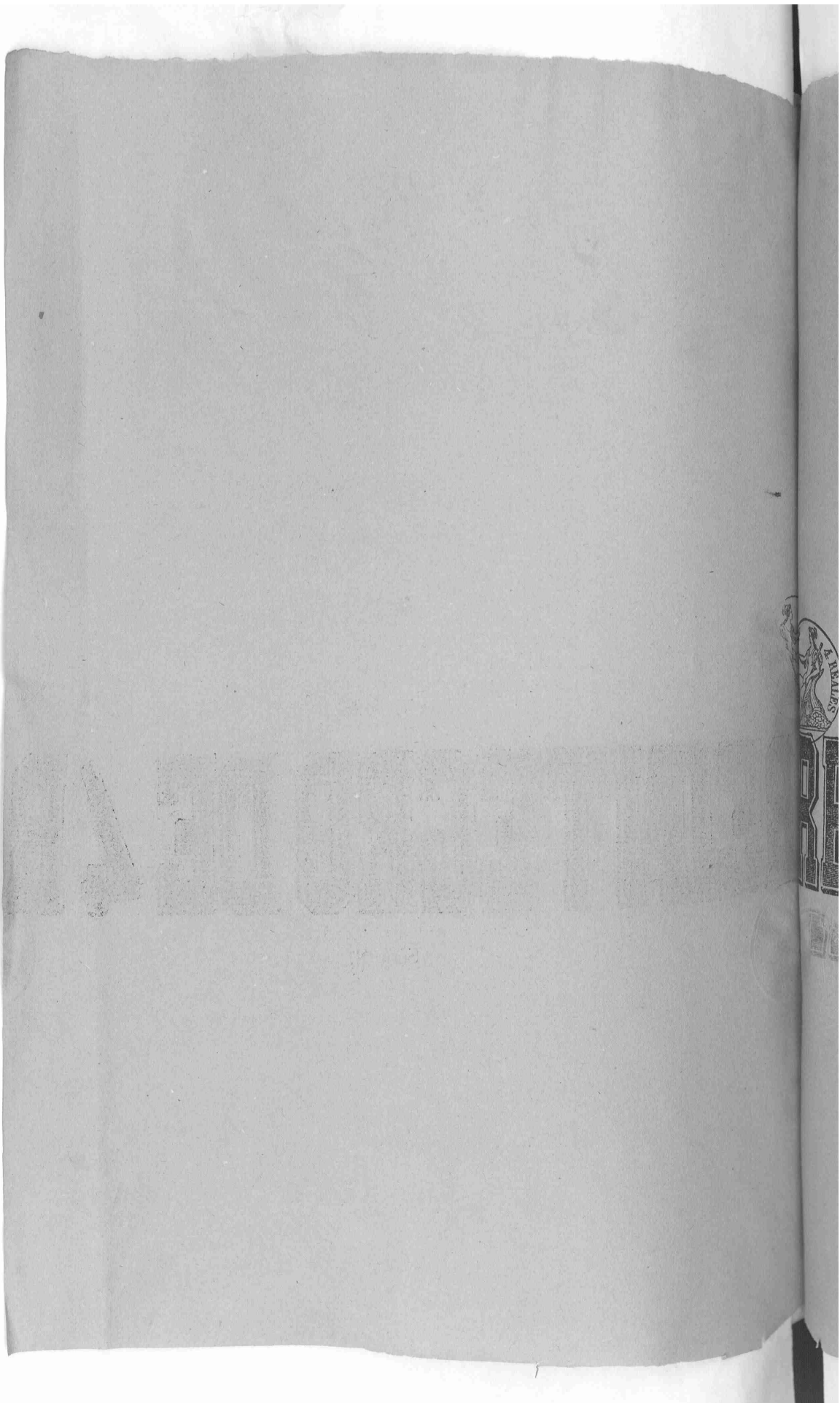


Série B.

REINTEGRO DE 4R

Série B.





373

N. 74,041 .

Correspondence à la suite de

Série B.

REINTEGRO DE 4 R

Série B.

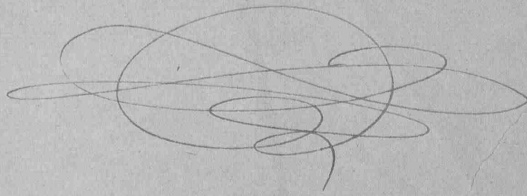




374

N. 74,042.

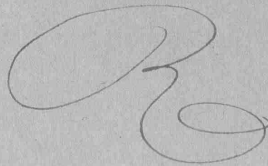
Correspondi alla autografo

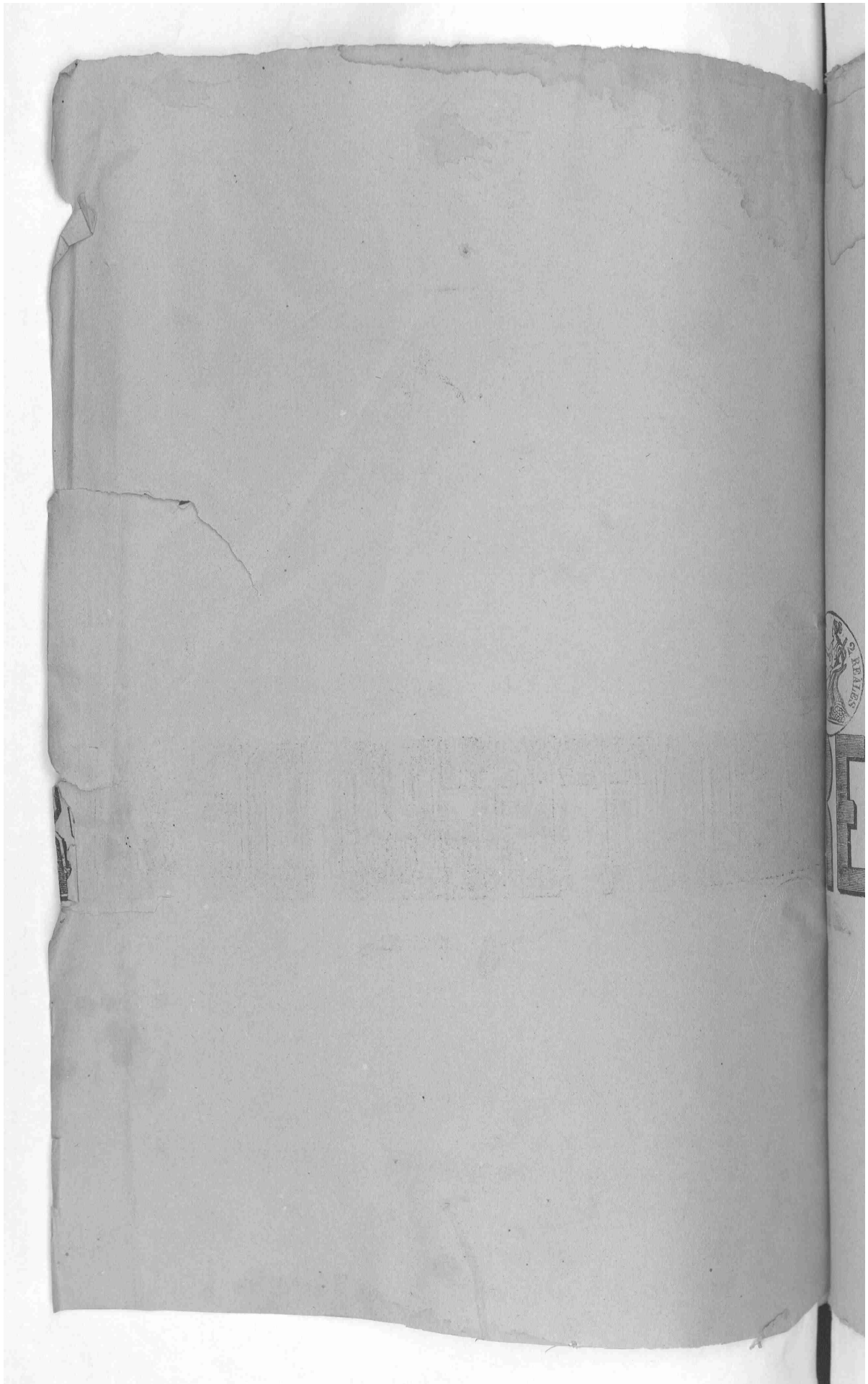


Série B.

REINTEGRO DE 4 R

Série B.





375

N. 100,117

En Reintegro del pliego de papel del sello 9.º que
servió inbestido en la sesión de este día, y no se
vió por causas de el celo de don de Rivera de
Matrillo. Arriaga 1.º Ins. 1865

Arriaga
Pio

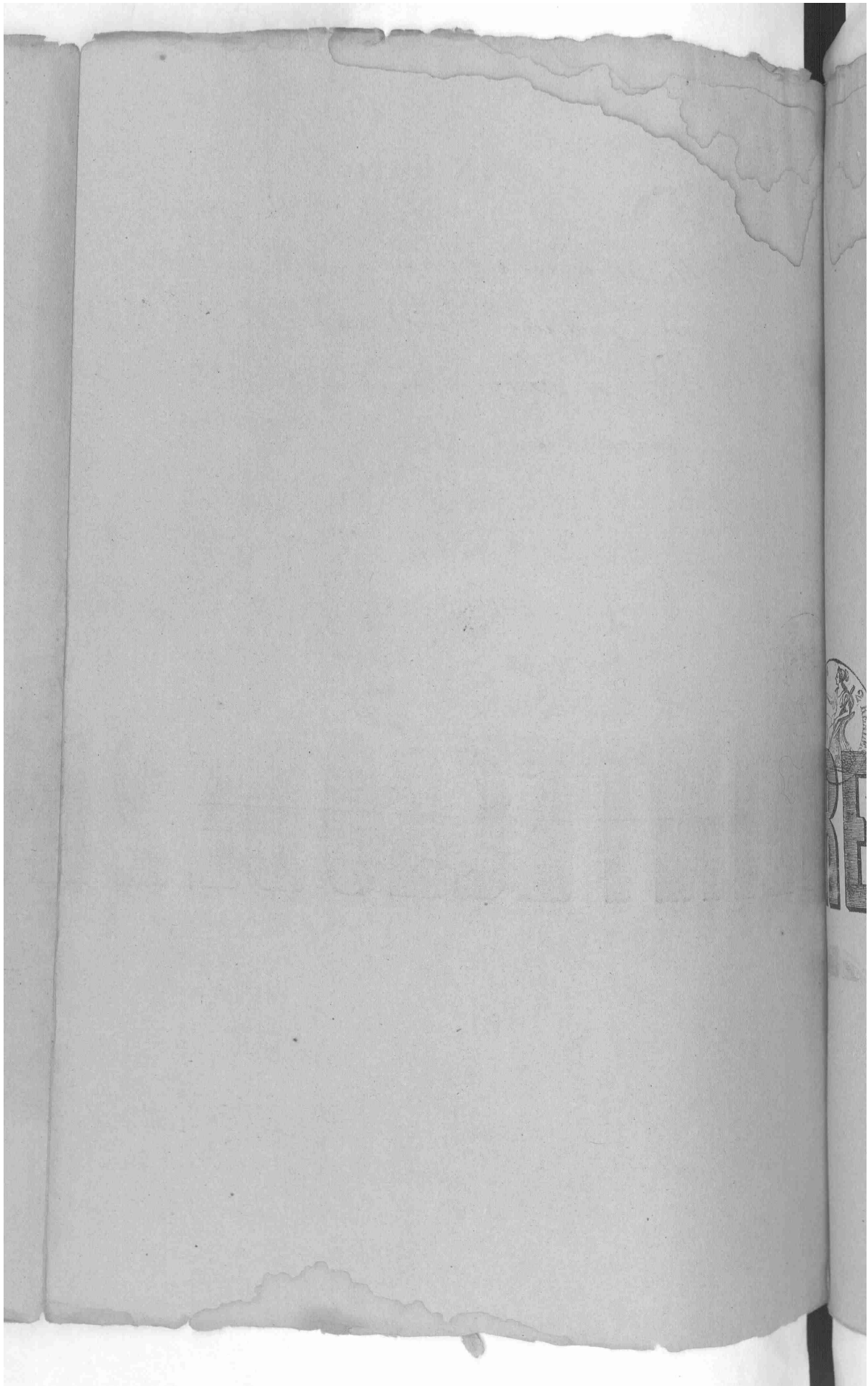
Série A.

REINTEGRO DE 2 R.V.

Série A.



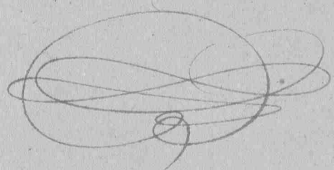
[Handwritten scribble]



376

N. 100,116 .

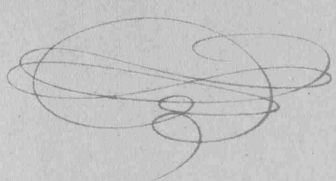
Corresponde a la nota anterior

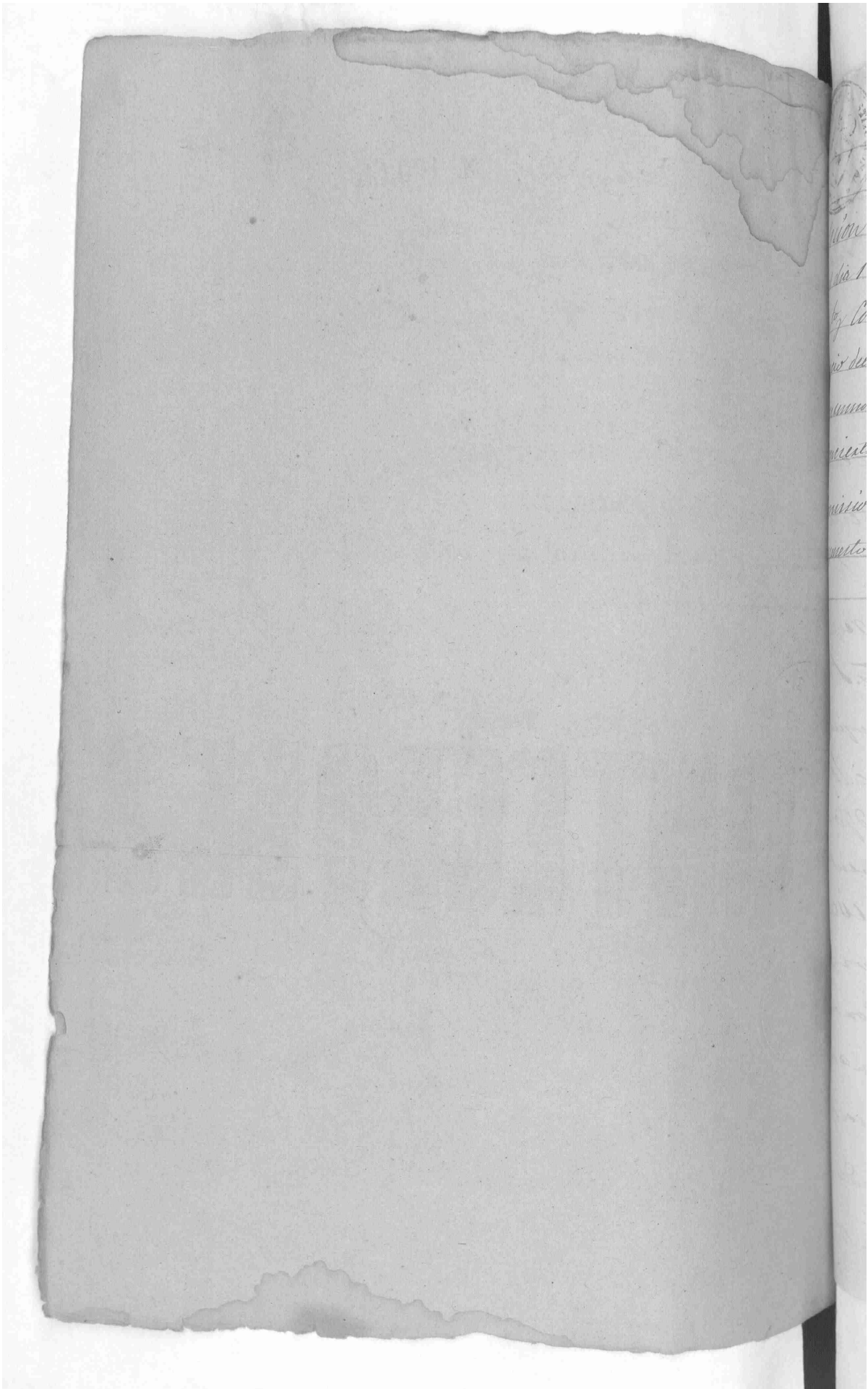


Série A.

REINTEGRO DE 21

Série A.





unanimemente acordaron se dirige
al Sr. ~~Don~~ ^{Don} ~~Diego~~ ^{Diego}, que esta corporacion
se desahucia del contrato, y que en el
caso de celebrarse ~~este~~ ^{este} nuevo por el
tiempo de dos años, circunstando
el presupuesto de los consumos, del gra
benmen y del producto anual de cada
especie; expresando de aquel Sr. cite
el dia en que ha de tener lugar la
consecucion, para nombrar el respec
tivo o respectivos representantes. Si
re que se pueda formar el presupuesto
citado, se nombra de Comision a los
Sr. Concejales, Sr. Procurador, y Sr. ~~Don~~ ^{Don} ~~Diego~~ ^{Diego}
Hinojosa, y mayores contribuyentes
D. Fernando Rengifo y D. ~~Don~~ ^{Don} ~~Diego~~ ^{Diego}
~~Aguiar~~ ^{Aguiar}, cuya comision
se ocupara desde luego de la forma
cion de aquel presupuesto con an
te los señores en la expresada
Junta. Si lo acuerdan
y firman como acostun

Ramon Ramos
! Lopez

Antonio Chaves

José de la Tabla

Emeterio Gomez
Albano

Antonio Rodriguez
de Sanabria

Gabriel Ruiz
Antonio Novillo

José del Cortijo
Doro (unclear)

Platy en
Z. de la

Juan: guda

Jose Naville

José Duran Bego

Diego del Campo

José Carrivoso

Antonio
Manchon

Diego Monrro

José del Cortijo
Doro (unclear)

José del Cortijo
Antonio Novillo

José del Cortijo
Antonio Gimenez

José del Cortijo
Antonio Romero

Antonio (unclear)

(unclear)



3.
379

En la villa de Arzaga ante de
Quero de mil ochocientos sesenta
y seis. Reunidos en sesión ordinaria
en sus Casas Comunitarias el Ayuntamiento
Comunit. de la misma. bajo
la presidencia del Sr. Alcalde
se dio cuenta de la cuenta de aprobación
presentada por el Consejo Provincial a las
Cajas del Partido pertenecientes al año
Economico del 64, a 65, y la municipalidad
quedo interesada acordando
asuma a la copia que obra en la
Austria y a su recepción. Fue
nuevo llegada a la época de
formar el expediente de guerra
con arreglo a las prevenciones
hechas por el Sr. Gobernador
en sus circulares de 21 de
Diciembre del 62 y 11 de
Enero del mismo mes del 63
acordando en su virtud reformatar
dicho expediente de las
guerras de la Dehesa Nueva
por el Consejo de estos
propios, que así que tiene
acabado es infundado en
Dicha punto que todo lo
man del plantío y
pinos en campo
expediente se observan
las disposiciones y
prevenciones que están
prevenciones, disponiendo
este expediente

En la villa de Arzaga ante de
Quero de mil ochocientos sesenta
y seis. Reunidos en sesión ordinaria
en sus Casas Comunitarias el Ayuntamiento
Comunit. de la misma. bajo
la presidencia del Sr. Alcalde
se dio cuenta de la cuenta de aprobación
presentada por el Consejo Provincial a las
Cajas del Partido pertenecientes al año
Economico del 64, a 65, y la municipalidad
quedo interesada acordando
asuma a la copia que obra en la
Austria y a su recepción. Fue
nuevo llegada a la época de
formar el expediente de guerra
con arreglo a las prevenciones
hechas por el Sr. Gobernador
en sus circulares de 21 de
Diciembre del 62 y 11 de
Enero del mismo mes del 63
acordando en su virtud reformatar
dicho expediente de las
guerras de la Dehesa Nueva
por el Consejo de estos
propios, que así que tiene
acabado es infundado en
Dicha punto que todo lo
man del plantío y
pinos en campo
expediente se observan
las disposiciones y
prevenciones que están
prevenciones, disponiendo
este expediente

presentada por el Consejo Provincial a las
Cajas del Partido pertenecientes al año
Economico del 64, a 65, y la municipalidad
quedo interesada acordando
asuma a la copia que obra en la
Austria y a su recepción. Fue
nuevo llegada a la época de
formar el expediente de guerra
con arreglo a las prevenciones
hechas por el Sr. Gobernador
en sus circulares de 21 de
Diciembre del 62 y 11 de
Enero del mismo mes del 63
acordando en su virtud reformatar
dicho expediente de las
guerras de la Dehesa Nueva
por el Consejo de estos
propios, que así que tiene
acabado es infundado en
Dicha punto que todo lo
man del plantío y
pinos en campo
expediente se observan
las disposiciones y
prevenciones que están
prevenciones, disponiendo
este expediente

para atender a las cargas del presente ¹⁷⁰⁰ ¹⁷⁰⁰
Ver que con esta medida no se perjudique alguna
do de Labor a questa destinada dicha ¹⁷⁰⁰ ¹⁷⁰⁰
con trayendo Certificacion de este particular
para que obra por copia del Expediente.

En su mismo se acordó se procediere a la forma
cion del padrón de Vecinos con arreglo a lo pre
venido en el artículo 33 y siguientes del capitulo
cuarto de la Ley vigente de Regulares para
cuyo efecto se encargó a D. Juan Alejandro y Pedro Ben. bajo
la direccion del Secretario dando se cuenta en su
dia.

Del mismo modo acuerda la municipalidad
recomendar relaciones a los Vecinos y Propietarios
de la barriada que hayan tenido sus propiedades
y ganados con el fin de que la junta municipal
se ocupe de la rectificacion del amillanamiento
bajo para el repartimiento de la contribucion
territorial del año con efecto sufi
ja el termino de quince dias contados desde
la insercion del anuncio en el Botetin Oficial
aprovechando los contribuyentes de ser ordenado
el juicio de agravios sino cumplen con este deber

sin levantarse la sesion se ocupó en
la cooperacion del nombramiento de los
dependientes de su inmediato servicio

de sometiéndose este asunto a votación ⁴⁰
multitud de Regidores por mayoría el ³⁰
gremio, Alcaide, depositario de propios ^{de}
encargado de regir el Alcaide y guarda de los
pacos públicos, ^{de} ^{San} ^{Severino} ^{de} ^{la} ^{mayoría}
los tres Regidores, Merino y Pulgarin y me
nombró a Andres Saldaña y Nidero Obispo.
Alcaide, a Pedro Requibel depositario de propios
para guardar de los pacos a Jose Sanchez y Jose
Vidueti, y p^o encargados del Alcaide a Jose Ra-
mon Alejandra. Asimismo nombró de guardas
a Jose Vidueti y Jose Luena, entendiéndose confor-
me con los demás empleados nombrados
y p^o la mayoría. El Reg. Pulgarin nombró
de p^o de V. a Sebastian Merino y p^o de
V. Requibel. ~~Asimismo~~ ~~de~~ ~~propios~~ ~~de~~ ~~propios~~
de propios a Diego del Campo. Por el mismo con-
sejal Pulgarin, se hizo proposición al Ayuntamiento
de no estar conforme con el guarda rural
Manuel Ramon Robledo, por ser propietario
de hacienda, y considerarlo no cumplido con el
trabajo que se le encargó, y por tanto reclamar
su separación. Formada en consideración
por el Ayuntamiento, manifestando sentir al asunto
no poder resolverse, en atención a ser asunto
ajeno de su competencia. Si lo acuer-
dan mandan y firman

como acostumbrado de que certificar
 Continuando Remido el Ayuntamiento
 Alcabas, que sin embargo de no tener au-
 toridad de que retrayen cometidos de los en-
 dices, es necesario para el practico en re-
 conocimiento en la misma por los señ-
 ores primeros de Alcalde, y Regidores, don Juan
 Jose y Juan de Dios, dando cuenta de su
 Resultado. Tambien permanen a examinar
 el Delos los señ. Provedo, Legados y Promoto-
 res tambien conoziendo de su estado. Y para
 de que certificar = Remido = Nombre = Tambien =
 Juan de Dios = Intelectual = Sentor = de la = de la = de la =

Ponca a honra de Santos
 R. P. Donno
 Hinojosa de la Cruz
 Alvaro
 Ouly arniz
 Juan Moruno
 Fran. co. Gueda
 Santos Novos
 Antonio
 Antonio
 Antonio



En la villa de Araya a catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos los señores del Excmo. Consejo de las Salas Consistoriales celebrando sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y dada lectura de la cedula que se aprueba, y entrando en el despacho ordinario, se ocupó la Corporacion en fijar las condiciones bajo las que se registra el expediente de yerbas, colocandolas y firmandolas en el respectivo expediente, retirandose en seguida, firmando esta acta certifica

Ponce certifica José L. Mesa

Procurador
Monsieur J. J. J.
Kingoria de la Rosa

Montes Pulgarin Albarrá

Mano Nono
Antonio J. J.

En la villa de Araya a veinte y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y seis

En la villa de Araya a veinte y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y seis

7 cinco: Remitidos en sesion ordinaria en
un caso Comisarios el Ayuntamiento Comite
de la misma bajo la presidencia del Voz Sr.
Calle entrando al despacho ordinario por
el Voz presidente se manifesto se estaba en
el caso de nombrar persona competente que
desempeñe la maxima y mas importante
virtud la municipalidad conferenciando este
asunto unanimemente nombraron a D. Pedro
nino Cuadrado Voz y cura de la Catedral
villa de Fuenteovejuna y para cuya ejecu-
cion se encargara el Voz presidente de una
verificación con la obligacion que contrae
y premio que se le facilita y cargo de no aceptar
sus dos sueldos, pasando una comision
abra al Voz cura parroco con este objeto y con
el de que cada el pulguito durante la man-
da al nombrado.

Por la comision en cargada se hizo aver
la dehesa de Sierra se manifesto habia en con-
tado en buen estado y que no se conoce de
alguno en su aboleo a mi rubro, de lo cual
quedo notada la municipalidad y ratificada

Por la comision en cargada de nuevo
 con el Nelo de Villa se manifesto no hallarse
 en el mejor estado de limpieza al cual esta ma
 quina necesita sin que se note deterioro al
 guno en ella. En su virtud el Ayuntamiento
 acordó que por el tor presidente se haga enten
 der a el encargado procure antes con todo
 limpieza la citada maquina cada un mes
 dias y de no hacerlo se entienda destituido
 de dicho cargo. Prohibiendo mas asun
 tos semejantes sucesivos firmados el
 ay. certifico

Ponce de Leon Jose Guero

Vinograd

R. P. O. M.

torat y ayuntamiento
 Mevino

Moruno

Gedoff

Pulgarin

Alvarez

Montes
 de la Sierra

Blanco Novas

Antonio Pardo



del 1.º de division

Presupuesto 12.º y 1.º de 1863 y
Conceptos el adicional
de 1863 a 66.

En la villa de Arriaga a cuatros de febrero se
unieron ochocientos sesenta y seis, reunida la Ses.
del Ayuntamiento. Comis. de la misma en sus ca-
sas Conistoriales, celebrando sesion ordin.
a las 10 y bajo la presidencia del Sr. Teniente de

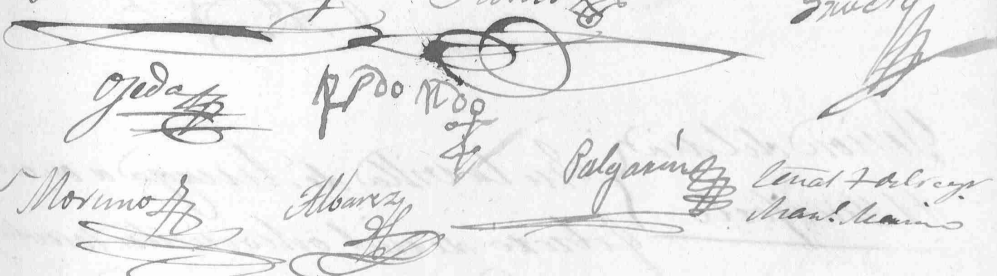
Alcalde 1.º por mi el Sr. Fiscal de Arriaga se dio lectura al
dicho presupuesto y quedo aprobado. Entrando en el despacho de
dicho presupuesto de cuenta del presupuesto municipal para el
año economico de mil ochocientos sesenta y seis, y sesenta
y siete, y recibida cumplida y detenida discusion sobre
cada una de las partidas de gastos e ingresos, y de los servi-
cios que estan destinadas, unanimente votaron
cuantos conceptos y capitulos de el mismo se conque-
ren por hallarlos arreglados a lo que la Admon. oije, re-
sultandome conde copias de el superior aprobacion.
Tambien se dio cuenta de la aprobacion dada al pre-
supuesto adicional referido p.º el presente año econo-
mico, y enterado aludado en cumpliendo arreglo
de el libranco a el mismo, y respecto de las obras que
se la remision de los que pidiere, reclamados por el Sr. Alcalde
Arriaga acuerdan y firman de que certifico =

Sanchez
Alvarez
Garcia
Morano
Perez
Rico
Santana
Vizcarra

Extraord. ^a del	En la villa de Amaga a cinco de
dia 5, nombrando	Febrero de mil ochocientos, se con-
a D. Juan Blasco Romano	jurysis, reunidos los señ. del Ayun-
y D. Pedro de la Herra	to. Const. en sus salas de sesio-
para el Consejo	nes celebrando Extraordinario
de Consumos conle)	en union de un numero triple
domov.	de Contribuyentes, mayores,
	medianos y menores, previa

la oportuna convocatoria, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ponce de Leon, y abierta la sesion, se mando dar lectura a la comunicacion del Sr. Admor. pnal de Navarra publica del Sr. D. Jho. 28 de Enero y prescripto que la acompaña, como tambien a los articulos 176 y 179 de la Constitucion de Consumos vigente, todo lo cual se ejecuto por un ed. infrascripto his, y enterados dijeron: Que examinados detenidamente el prescripto se con-
 sidera formalizado por el Admor. pnal, y por cada una de sus especies, se considerand ocurrencia mente subido, atendiendo a que esta poblacion no es productora, y que la mayor parte de los consumidores se hallan ausentes ocupados en los trabajos de las lineas ferreas siendo antes por ciento de esta localidad, y por en-
 siguiente nada mas justo que atemperand a los verdaderos consumos que se ejecutan en las circunstancias que ha de tener presente

Comisionados que se nombren en Paro que el ^{30.}
 concien to se execute el de luego se nombra
 el Representante a D. José Blanco Borno de esta
 Hermandad, y a D. Pedro de la Herra de la de Badajoz,
 cuyos tres se conceden cuantas facultades por
 derecho se requiriran Representando a este con
 sejo municipal, quien desde luego firmetare
 el contrato que estos tres executen, teniendo en
 tendido que ha de efectuarse por tres años
 consecutivos, cuyo fin esta corporacion se
 compromete cumplirlo verdaderamente. Para
 que medem acreditar su personalidad se faci
 litara Certificacion de este ceta que por
 mano de los tres de que certifico. ^{Al dia}
 nueve del corriente = lunes = 1. = festivo = ale =

Ponese a ley Vantto En caso


Contribuyentes

Mates Llamasare
 Antonio de la Fuente Manuel Quintana
 Juan de Moser Juan de Vizuetegui
 a Valero Antonio Murillo
 Teresa de Murga


Antonio Manchón	Antonio Rujo
Teniente del Contador	Teniente del Contador
Ante. Morano	Ante. Morano
Diego Morano	Diego Morano
Teniente del Contador	Teniente del Contador
Muñoz Alenda	Andrés González
Agustín Durán	José Palome
Juan Pedro Chacón	Carlos de la Haza
José Artur	Antonio Chaven
de la Tabla	Teniente del Contador
Teniente del Contador	Pedro Manchón
Ante. Mejías	Antonio Chaven
Teniente del Contador	José Palome
Ante. María Bermejo	Mano

Teniente del día }
 11 Quince }
 En la villa de Arriaga a once de
 febrero de mil ochocientos treinta y
 seis, el Sr. Alcalde con su asistencia la del
 infrascripto Secretario se constituyó en las Casas
 Consistoriales con el objeto de celebrar la sesión
 ordinaria de este día, y aunque concurrieron
 algunos Señores Concejales no reuniéndose su
 número suficiente ni haber concurrido



90
385

rios de que habia retirado dichos señores firman-
do este acta de que certifico =

Ponce de Leon

Antonio Ponce

(Signature)

N.º del 18. sobre En la villa de Aranga a diez
de Agosto de 1866 y ocho de febrero de mil ochocientos
veinte y siete y seis, reunidos los señores del
Ayuntamiento Constitucional de la misma en sus salas
Constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde
por mi el infrascrito secretario y de orden de dicho
señor se dio cuenta de la orden de aprobacion al
Expediente de reparacion de empedrados de calles
judicados de necesidad que se acuerden las repara-
ciones de las calles, Meriones, parte del Ylano de
la Iglesia hasta el panto, Cerro bajo, que queda
2º de la Calle Nueva hasta la casa de Antonio

Deon y las demas que se necesitan hasta
con pldar los veinte mil reales con signa
dos en el parru puesto viginte y cujos tra
bajos se contratara con el maestro unpedrador
Maximo Galindo como mas cotudido en
estos trabajos segun que asi lo demostan en
los que equito en el año anterior. compare
cido el unpedrado Maximo Galindo y confe
renciando en la forma en que se ha de equi
tar el unpedrado se concerta en abonarse de
reales pmedio por vara cuadrada de las que se
hallen en la calle Cotto bajo, y quince cuartos
por las que apaxer can en la calle de Moros, Hano
Galena y Lucera, siendo de cuenta del Maximo
poner la piedra y tierra y peones que se necesitan
y bajo la misma condicion de que se ha de exami
nar el unpedrado por la persona que al efecto se
designa por esta municipalidad, y si se hallare no
estar de recibo ha de equitarse nueva cuenta: que
el importe del unpedrado se le satisfaga terminada que
sea y reconocida una Calle siendo de su cuenta el libro
terminado de las horas y su colocacion, cobrado lo qual
quedo conforme el denunciado Maximo Obligado

estada forma a cumplir este contrato,

Para vigilar estas obras reparatorias de las calles
ordenadas a nombre de comision al Hon. presidente

al Negrador Yndico y D. Jose Medondo = Permiso
para la aprobacion del pliego de labores?

A lo acordado firmaron dichos señores del
Ayuntamiento con un testigo arriero por nota

esto hace el Mariano de que certifico =

Ponce de Leon

RPOO MDG

Jedoff

Montes

Alvarez

Religiosa

Alvarez

Robles

Mingosa de la Rosa

Leval + del Rey

Mend. Merino

[Signature]

Agua Negro

Antonio Jarama

Mariano Galindo

[Signature]

Ord ^a del 25 sobre	En la villa de Araya
fixar condiciones p ^a	avinte y cinco de febrero
la subasta de ciertos	de mil ochocientos sesenta
cinco de 20 fanegas y sus	de trigo, remidos los otros
percauter p ^a el alumbrado	del Ayuntamiento
de publico	Consejo de esta villa bajo
	la presidencia del Sr

Meade se dio cuenta del acata de la anterior
 y fue aprobada y se remite al despacho or-
 dinario de orden del Sr presidente por su
 infrascrito secretario se dio cuenta de la orden
 de aprobacion por el Sr Gobernador al Excmo
 Sr para haber defecto el alumbrado publico
 y notados amedran. Y se que a publica
 subasta la cantidad de las veinte fanegas
 con sus respectivos percauter bajo el tipo de
 su taracion cuya subasta se dara bajo las con-
 diciones siguientes =

- 1^a Que se de cuenta del rematante continen a la
 vez continen veinte fanegas grandes con sus
 quinques y rerebexos de buena condicion
 los generos que en las mismas se cumplen
igual glar. letenbo. de modelo en el acto del remate
- 2^a Que los veinte percauter han de ser continen
 de, de buen bieros y mejor hechura con sus



correspondientes al dadas para su seguridad
 y sustituyendo y dando a pintura suficiente e igual al modelo
 que se presente en el acto
 Su obra se tiene por terminada desde
 de treinta dias contados desde que se obtenga la
 aprobacion superior, siendo de cuenta del Sr. ma
 fuente colocadas en los puntos que se designen
 y quedando responsables a hacer de nuevo las
 que no fueren de nuevo


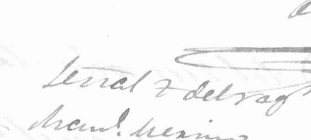
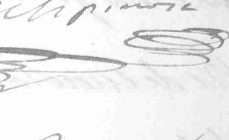

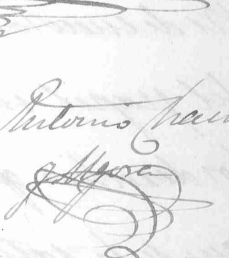
Si de cuenta del rematante la reintegracion
 del papel invertido en el expediente y pago de
 los derechos que en el mismo se debieren al
 que se le satisfaga el importe del remate para
 luego como se beneficien la colocacion de aquellas
 con sus precatos

Los señores que se hagan se han en baja del
 tipo de la Paracion ~~para cuando antes fido y reconocidos~~
 de sus impuestos y el Alcalde remite al efecto antes de su colocacion
 Bajo de estas condiciones que para el acto del
 remate que tendra lugar el dia veinte y seis
 del proximo mes de Mayo y hora de diez

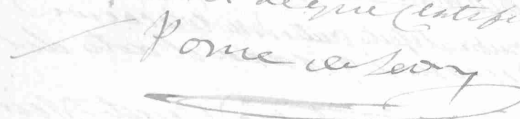
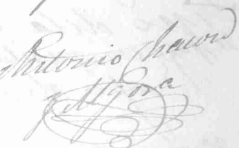
adon de un mañana y en un solo acto que
si dudo por el Vto Alcalde y Regidor Judicio,
para la concurrencia de los señores referidos
dictos, rememando otro al Vto Gobernador
para su insercion en el periodico oficial
Fui lo acuerdan y firmada de ellos tenor de
que certifico =

Ponce de Leon  R. Ponce de Leon

Morales  Pulgarin  Montes 

Alvarez  Tenal y del ray  Arce 
Alvarez  Arce 

sesion del dia 14 de Julio de 1880 a cuatro de Marzo de mil ochocientos
de Marzo de mil ochocientos y noventa y seis, reunidos los Vtos. del Ayuntamiento con
Consejeros p.º albrar sesion ordinaria, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde, y ocupandose en la ratificacion del Acta de
de unos, no tubo nada de acordar, luego credito lo firmo
el Sr. Alcalde de que certifico

Ponce de Leon  Antonio Ponce de Leon 

Comision de la Sala de lo Criminal	Subvencion de Armas	a once de marzo de mil ochocientos sesenta y seis, y cinco de Cortes del Ayuntamiento. Con el consentimiento en un sala de sesiones celebrando la ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y de lectura a la esta anterior queda aprobada, y entrara en el despacho ordinario, por mi el impo...
------------------------------------	---------------------	--

...presente que en diez y nueve de Abril terminare el contrato de la Construccion de Cadacuen, entandose por consiguiente en el caso de formalizarse el oportuno expediente: Interada la Corporacion y teniendose no sufra retraso este servicio de obras: se acuerda en publica licitacion y bajo el tipo de mil quinientos y quatro reales la obra con el presupuesto, designandose para su inicio y mate el dia diez y nueve del presente mes de once a doce de mañana, bajo las condiciones que este cuerpo ponga en el citado expediente, sirviendo de base de la obra del mismo la Certificacion que se da que se da de esta particular.

En el mismo sentido (cuerpo) de la Circular del Sr. Director de Hacienda publica de la Real y ordenada en el Boletín del dia 7 del presente mes por la que se publica que los Arabigos de Aditicia de Vigencia se limiten a un acuerdo del Ayuntamiento y celebrada la Corporacion de obra que tiene dias que se ha ocupado la Junta de la formacion de un nuevo Ayuntamiento como operacion mas clara y

[Signature]

bas de la Doctrina Crisostoma y en (ancud, y he
Uendose esta finca destinada al ganado
de labor, desde luego veniendo, se prohibe
la entrada de toda clase de ganado, menud
el de labor, bajo la pena inminente por desor
go penal, para lo cual se hará notorio por me
dio del oportuno bando. Suerte esta de la
dició cuenta de la com. del Sr. Gov. de la Prov. de
Veinte y seis de Mayo anterior, por la que se auto
riza la traslación de los Vestos mortales exis
tes en el cementerio antiguo al moderno,
y desde luego la corporación puesta en
cumplimiento, para que a la Junta de Sani
dad para q. disponga lo conveniente a la
salubridad, y (sic) a la conservación) cuyos gastos
se ejecutaren de los fondos municipales y pedia
de Contribucion, y observada el reconocimiento
que tenga que practicarse por la Junta de
Sanidad a fin de que por la corporación se
el día en q. tenga lugar aquella traslación. Sin
lo acuerden y firmen de que certifique lo tachap
noble.

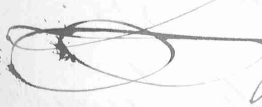

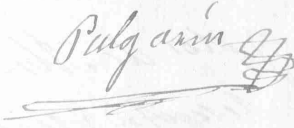


Ponce de Leon del Vanto Jose Guercio

Hinojosa de la Mora Morano Gudiño Alvarado
Munoz Chavar Pulgarin

del 9 de

Inhabilla de Aruaga a nueve de Abril de mil
ochocientos setenta y seis, reunidos los tres del
Ayto. Const. de la misma en las salas de sesiones
ordinarias celebrando sesion ord.^a y por la que
sidencia del Sr. Concl. 1.^o de la Const. de la misma
se acuerda en el grado aprobado. Votaron
dos en el despacho ord.^o de la misma de la
Clave terminal, el amillaramiento y en
virtud de lo acordado en la sesion, se ponga

en el registro por el termino de ochodias a contar desde
la fecha de la sesion de lo acordado a los pueblos, y al Sr. Concl. 1.^o
en un union en el Protocolo. Rembren- redio cuenta
de la circular del Sr. Concl. en esta en el Boletin del dia
28 de marzo, para q. se previne la union del am
illaramiento y el Sr. Concl. 1.^o de la Const. de la misma
acuerdan: que se diga a otro Sr. es imposible, por estar
pendiente de la condonacion de los ganados q. se hallen
partiendo fueren q. aun no ha regresado, y despues de
la oportuna copia. Auto acuerdan y firman con
testis

del Sr. Concl. 1.^o de la Const. de la misma
    

del 15 de marzo
del 26 para el
de la farsa

Inhabilla de Aruaga a quince de Abril de mil ochocientos
setenta y seis, reunidos los tres del Ayto. Const. de la
misma en las salas de sesiones celebrando sesion ord.^a



15
391

No ordinario se dio cuenta del reconocimiento
practicado por la junta de Sanidad en el anti-
guo cementerio y visto no ofenderse de
prejudicar la salubridad publica por la traslacion
de los restos mortales al nuevo cementerio aca-
da. Que desde luego se proceda a la traslacion
de aquellos bajo la direccion del M^{to} pre-
sidente o de la persona que este designe cuyo
costo se aboneará de la partida de impuestos
y si no hubiere bastante de la destinada a esta
utilidad publica: Hecha esta operacion se tra-
lara el mismo tenor presidente el dia siguiente
a un lugar la traslacion de los restos que desde
luego se colocaran en el punto destinado del nue-
vo cementerio, invitando a el M^{to} Ciudadano
para que se quite la funcion de exequias que
este asunto requiere. Vistas las peticiones de
Juan de M^{to} de Espinosa, D^a Maria y D^a Colo-
ria Espinosa D^a Josefa Antonia y Juan Norberto
D^a Juan Ant^o Barragan y D^a Piedad y D^a...

ra, Maria Paula Duran, D. Francisco Aguirre y Lobo,
 D. Augustin y D. Catalina y D. Manuel Moraleda,
 D. Ana M. Madrigal y D. Pedro Duran Cevallos,
 desde luego se les autoriza para hacer la transla-
 cion de los ritos de sus diocesis que equisitas
 en toda la semana siguiente con un cargo de que
 los ritos han de quedar destruidos para poder
 ejecutar la solemnizacion de los ritos que bajo
 de los mismos se hallan; en cargandoles el mis-
 mo tiempo que la translacion sea con la compe-
 tencia que este caso requiere, para lo qual se les
 da esta papelada de autorizacion. Por lo qual
 firmen dichos señores de que certifico.

Ponce de Leon

Alvares

R. P. M. O. G.

Alvarez

Pelgamin

Sanchez y Albornoz
Merino

Noveno

Pedro Duran

Catedral de Sevilla
 el 6 de Mayo de 1788
 Mateo del Campesad
 y sus consuecos

Catedral de Aragon a veinte y tres
 Abril de mil ochocientos sesenta y seis
 de los tes. del Ayuntamiento conde
 taruina, en sus. (las consuecos)
 y baxo la presidencia

16
392
Celebrando sesion extraordinaria, previa la oportuna convocatoria, y por su ilustre expediente y de la orden del Sr. Gobernador fecha veinte y cinco y enterados acordaron: Que siendo la época la mas proporcionada para ejecutar los empedrados, y como se halla la obra tan avanzada es indispensable aprovechar el tiempo y al efecto debe celebrarse un subaste de. Tendrá lugar el dia seis del proximo Mayo de once a doce de asmanana y cuyo acto se celebrará por el Sr. Presidente Regidor Sindico y Secretario bajo las condiciones siguientes.


El tipo de la subasta sera el de la taracion de cuenta en este expediente y las mejoras en baje de agua por vara cuadrada.

2^a Será de cuenta del rematante el derribo de las maderas y poner todo los materiales de cada una de las Calles necerite siendo la operacion de bastante solidez.


3^a Los intereses de importen el empadrado se satisfaran por quinenas quedando en deposito la tercera parte de su importe hasta que la obra sea reconocida por parte del Sr. Presidente designe por escrito de lo cito lo ejecutaron nuevamente a su costa

4^a La cuenta del rematante el levantamiento de las losas y su colocacion, como tambien el pago de los derechos de este expediente y su integro del pagar en el invertido

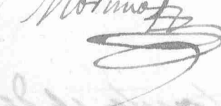
Luego q. se otenga la aprobacion superior se
 na las obras el Sr. Presidente, Regidor Sindico y
 el Concejal Don Pedro de Cordoba q. al efecto
 se nombra. Para la concurrencia de licitadores
 dirigase anuncio al Sr. Gobernador de la Provincia
 para su insercion en el Bolefin oficial y
 otro a los Alcaldes de los pueblos inmediatos
 y el q. se fige en esta localidad. Asi lo acuerda
 y firman dicho Sr. de g. Certifico


Ponese en el Vento


Moron


PROPOS


Pulgarin
 Tenal + del reg
 Juan de los rios

Moron

 Tenal + del reg
 J. Gale

Moron


Antonio Pharo


M^{ra} del 29, daudores
 Cuenta de la aprob. del
 Sup^{te} de condic. de ca
 de venes. del cupo de
 Contr. bucion y que
 se pascada en derra
 ma

En la villa de Suaya a veinte y
 cinco de Abril de mil ochos e
 noventa y seis, remidos los señores
 Ayuntamiento Cabildo de la
 una bajo la presidencia del
 Alcalde en sus caros Comi. P.
 a top el acta de la anterior q. fue
 aprobada y entandose en el despacho ordinario

aprobada y entandose en el despacho ordinario



Medio cuenta de la aprobacion presentada por el
Venerable Gobernador a el V. presidente del ayuntamiento,
de la Cavalleria que ha de fixar del Correo fune-
bre y ala que queda autorizada de municipalidad
y que se le deviera saber al rematante Pedro Gau-
cher.

En el mismo medio cuenta del repartimiento
de la Contribucion territorial para el año como
misos proximos por el que ha comprendido a
esta villa todos conceptos veinte y cuatro mil
doscientos cuarenta y seis reales y ochocientos
cuatro mil quinientos; y despues de autorizados con
daron se sigue cuanto la D. n. n. en carga en
la circular que al mismo autorizada, con la cele-
ridad que el caso exige. Si lo acuerdan y por
mande que conste =

Poniente del Sr. D. *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

de medidas de la Percepción de la
Corporación, se dirige al 4to Gobernador que en su
municipalidad desea adquirir la colección de
1.ª clase de medidas y su corte lo consigue en el pre-
supuesto ordinario sometido a su aprobación

Por el 4to presidente se hizo conocer la ne-
cesidad que hay de adquirir los planos de decen-
tos publicados hasta el año del 8.6 y cuyo corte
es el de 1854 reales y en virtud la corpora-
ción acordó su adquisición como necesaria inter-
feridores de la partida de impuestos del pre-
supuesto ordinario hasta que en el adicional
del mismo pueda comprarse este garto.

Procede a los del Santo R.P. O. R. O.

Moara

Bulgwin

Moruno

Monter

Donal F. del Rey

Relpinon

Mearino

Antonio Casar

[Signature]

Ord.^o del 13 Mayo. Au-
 torizando a D. Antonio
 Duran, p.^o recibir las
 inscripciones intrajera-
 les expedidas por los
 ven. Vecinos

de la Villa de Araya a favor de Mayo se-
 mil ochocientos treinta y seis, y en
 los tres del Ayuntamiento. Concl. de la misma
 en sus Casas Consistoriales, celebrada la
 ordinaria de este dia, bajo la presidencia de
 Fr. Mateo, y dada lectura a lo que contiene
 queda aprobada, y en su consecuencia el
 dicho ord.^o se dio cuenta de la Relación de las

inscripciones intrajerales del 3.^o Consolidado y ha emitido
 la Dirección general de la deuda pública en 6 y 22 de Agosto del
 año pasado a favor de este Pueblo, en las n.^o 18034 de 13.511,09
 n.^o 18067 de 99.496,14, y n.^o 18088 de 1.005,89. cuyas inscripciones son
 en pago de los bienes enajenados, y con el objeto de que esta
 tengan a poder de la Corporación para el d.^o de las p.^o
 así como las que se expidieron en el año pasado, cuya rela-
 ción se insertó en el Boletín oficial del dia 24 de Mayo, se autoriza a
 personas a. D. Antonio Duran y Memendez residente en la
 para q.^e se personalice al Sr. Director general de Administra-
 ción local, y reclame las referidas inscripciones, si hegan
 se remitan al Sr. Gov. de la Prov.^o, para lo cual se le expedirán
 por el Sr. presidente la competente evidencia, y Relación
 de las inscripciones. A lo que mandamos firmados de que entendi-

Y once años del Vento
 Alvarez Pulgarin Montes
 de los insi.
 Memins Antonio Jover

19.
395



del 2o Mayo
interduttore al am.
D. Don. Jose a
Praga. Reson de
Andria presente p^a el
Año de 1867 a 1868
Mulleramt

En la villa de Aruaga a veinte de Mayo.
de mil ochocientos sesenta y seis, Reunidos
los señ. del Ayuntamiento Council de la misma
en sus Casas consistoriales celebrando
sesion ord.^a bajo la presidencia de D.
D. de y de lectura a la acta ante
rios quedo aprobada, entrandose en el
despacho ordinaria sedio cuenta de la
aprobacion presada el remate de fano

los, y el Ayuntamiento quedo enterado, disponiendo en este
aspecto. Asi mismo sedio cuenta de la orden del
D. Don. principal de Hado publica fecha
16 del presente mes prebuntiva a que la utili-
dad considerada en Joaquin Reson por la d. H.
del Horno se reduce a la cifra de diez mil reales,
gub. rador de ella oyó a la junta penial la que
manifesto, que el D. de Reson havia sido no
prebuntiva a la razon de los productores de su finca
y que terminando el cumplimiento de haber sido
do asuadado al labor parte de ella in que nada
se le hubiese imputado hasta el otro economi-
co actual en que se le coloco catorce mil reales
suma mejor que la pensada por la junta y

sumbrados deprimados en 1868, consideran
dote para el viudado la misma cantidad
punto que nada habia dicho ni por relacion
ni por reclamacion que por tanto no ha pre-
sentado ni en tiempo habil ni fuera del, y que
si tiene cantidad en once mil reales de
la dote, este contrato lo que fue en todo del pa-
sante mes y poca en que el amillanamiento
estaba liquidado y hoy girado el respectivo
produciendo un tanto no se le ha abonado
de la que habia exigido reclamaciones de este
genero, y entonces en el punto como no examina-
se las operaciones estadisticas que el Sr. Don
reclama con urgencia y que los señores destina-
dos exclusivamente a estos no admiten la castilla
baja alguna de gastos y no podria hacerse el
del 700 reales de guarderia que ni en un
sivo caso que se admita alguno; y en virtud
finca permitida para el amillanamiento. Un
dote: En esta union el ~~ayuntamiento~~ ~~viudado~~
dediga an al Sr. Don y que para el año de
año de 1867 al 1868 se le habria permitido para
savia al interesado el agrario que se le habia
inferido debido unicamente a un descuido

fijando dichos señores de que esto
fizo =

Ponce albony del Santo

Frodo y Albaroz tenet 4 del reg.
Mearino

Pulgarcia Montero
delipinon Antonio Pizarro

señalacion del 24. sin) Dula villa de Armaga a veinte y siete
de mayo de mil ochocientos sesenta y seis
el Sr. Alcalde con su asistencia se constituyo en las salas
consistoriales para celebrar union corda, y no habiendo se
reunido suficiente numero de concejales, ni acuntes pe
nutorios de que tratarse, se retiró dejandose formada esta
cuerpo de que entipio

Ponce albony

Antonio Pizarro

del 31/ junio Dula villa de Armaga a tres de junio de mil
ochocientos sesenta y seis, reunidos los tales
del Ayuntamiento con el del mismo en
su sala de sesiones celebrando sesion
ord. bajo la presidencia del Sr. Alcalde de
dio lectura al acta anterior y quedo aprobada
y entrando en el despacho ord. se dio cuenta de la
aprobacion presenada al expediente de que se

trase de calles y entera de Alameda en cumplimiento
 y que se haya sacado el contrato de que habiendo me
 admitido se dio por terminada el acto de pismo de
 de certificar

Ponce de Leon Alvarez J. de ~~...~~
~~...~~ Pulgarin ~~...~~ ~~...~~
~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 Juan + del reg. ~~...~~
 Maxim

Antonio (hauer)
 J. de

Ord. de to. Junio, el. Inhabilita de Anaga a diez y siete
 de Junio en la Quinta de mil ochocientos veinte y seis, cuando
 sorteo del primer sueldo en sus sala de sesiones para el
 tercer sesion Ord. esta no puede tener efecto por no haber
 la incorporacion en la declaracion de soldado, pismo de
 de elto pismo de certificar

Ponce de Leon

Antonio (hauer)
 J. de

Ord. del 17. de junio	Inhabilita de Anaga a diez y siete
de junio Comisionado	de junio de mil ochocientos veinte
de Junio a	y seis, cuando sorteo del primer sueldo Com. de la misma sala de sesiones, celebrando el acto de este dia, y por elto pismo de



21.
397

se manifiesto la precion que habia de nombrar Comi-
sionado en la conduccion de tenientes que no tubiere
interes en el remplazo, y por la corporacion unani-
memente se nombra a Juan Marquez de esta
vecindad a quien se laborara de los fondos municipa-
les la cantidad suficiente para sus gastos y los de su familia y suplentes, con
todos los documentos necesarios. Y habiendo
mas asuntos de que tratar, se levantó el acta
y firmaron todos certifico

Ponce de Leon
Garcera
Morales
Robles
Vingosa
Gedra
Pulgarin
Antonio Maun

En la villa de Amaga a veinte
cuatro de junio de mil ochocientos
sesenta y seis, reunidos los señores del

vertical text on the left margin, including words like 'ma', 'de', 'mo', 'Hacienda', 'alc', 'con', 'ma', 'nd', 'vite', 'ente', 'una', 'cala', 'y de', 'te'

El Ayuntamiento Constitucional de la misma celebrando
sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
en sus Casas Consistoriales y dada lectura del acta
anterior quedo aperturado, y acordaron al depa-
cho ordinario por el Sr. presidente se hizo que
ante que para impurar los trabajos preparatorios
de la eleccion de Concejales que se ha de practicar en
el presente año resta en el caso de nombrar dos ma-
yores contribuyentes y dos Concejales con un suplente
por cada una de estas clases que se encierran en
toridad para la formacion de listas Electorales
segun se previene en el articulo 3º del Reglamento
para llevar a cavo la Ley de Ayuntamiento que
se en virtud de acuerdo: nombrar de Concejales
a los Señores D. Juan Antonio Montano de
Arguimora y D. Juan Hinojosa de la Mora, y de suplente
a D. Juan Robledo, y de mayores contribuyentes
a D. Juan Antonio Panagari, y D. Juan de la
Tabla, y de suplente a D. Ramon Navas =

En este estado se dio cuenta de la comunicacion que
confirma cinco del comite dirige al Sr. D. Juan
cigal de propiedades y derechos del Estado sobre el
este cuerpo municipal informe acerca de la
Anuncia de un curso en contra del fomento de propiedades
y favor de D. Juan Antonio Panagari y de D. Juan
de sus vendedores y arrendadores: acordado que

mandevanarlo a necesidad fues de la villa
los documentos que presentados por los interesados,
y como estos no acompañan adición comu-
nicación, redamen de expensas. N. S. M. S.

Se dio cuenta de la aprobación que tubo por
el V. G. Gobernador al presupuesto ordinario
para 1866 a 1867 de la que queda enterada la
corporación. Y no habiendo mas asuntos
de oficio se celebró la sesión pública
de seguir a las 10

Ponce de Leon José Guasco

Morano

Proteso

Vinajosa

Pulgarín

Gedoff

Alvarez

Senal 7 del reg
Munio

Senal 7 del reg
Zala

Antonio J. J. J.
Zalgora

Extraordinaria de 1862
Julio Sobal
caudación de
curriculum

En la villa de Araya a dos de
julio de mil ochocientos sesenta
y seis; reunido en sesión ordinaria
el susodicho Comiteo de la pu-
bra la oportuna convocatoria

Despues la providencia del Sr. Ayuntamiento de Madrid
de D. Manuel del Puerto, se dio cuenta de la
orden del Sr. Don Juan de Hada, publica de la Pro-
vincia fecha 30 de junio de 1764 por el con-
de de Oropesa en la que se inserta la reduccion
del Sr. Don Juan Director de Comercio por la
orden del Sr. Ayuntamiento la recaudacion de los in-
puestos por el permiso de un economico e importe
del encarramentado, disponiendo dicho Sr.
Don Juan se plantee la Donacion Municipal con
la intervencion del Sr. Don Juan Villalobos, y vista
tambien la comunicacion de este Sr. fecha de este
dia, acordó se establezca la Donacion con el caracter
de provisional y que se efectue en forma obediente
ala orden del Sr. Don Juan manifestandose ad dicho Sr.
que la municipalidad de Villafranca de la Orden ^{de} como
permiso puesto que no fue admitida la proposicion
que se hizo al celebrarse el concierto quedando li-
bre la municipalidad de toda responsabilidad por
visto habien celebrado dicho contrato por cuenta de
la Hacienda. El efecto para que la recaudacion
se efectue debidamente nombren a Manuel y Juan
de Oropesa y al Regidor D. Fernando del
gamin y cuyos productores constabran hasta por
cuenta de su dia bajo su responsabilidad. A lo
concedido y firman dichos señores de que



23
399

yo el Notario certifico = Protesta = en
fuerza de = vale =

del Santo, Jose Guzman

Juan Masunoff

Fernando Pulgarin

Roberto

Vinojosa

Jedoff

Montes

Alvarez

de los rios

Antonio Giron

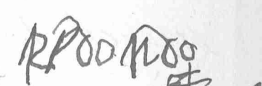
Letras ordinarias
el 9. sobre recon-
sacion de comuneros
puro aceptacion
p. r. t. y l.

En la villa de Huacaya
unve de julio de mil ochocientos
veinte y cuatro, reunido
en sesion ordinaria
en su casa convectorial,
previa la oportuna con-
vocatoria, el Ayuntamiento

Constit. de la misma bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde, de orden de di-
cho Señor por mi el infrascrito. Dicha
dicha Instrucción se dio lectura a la Ciudad del
Señor Donos de Hacienda publica de la
provincia de la parte del conuente, y co-
municacion del representante de la Hacia-
da D. Pedro Cauter, (en la que su cargo), y
como en la primera se ordena a esta cor-
poracion que desde luego se encargue
de la Dmon y recaudacion de los conuente,
manifestacion en la segunda que con
secuencia de orden de Dmon se habia en
la intervencion de dicha recaudacion
en representacion de la misma Hacia-
da, la corporacion del pmi de una
defecida y luminosa division des-
de por unxi unidad que el fido de
continua con el mismo caracter
provisional que hecha el diez abulto
) recordando por consiguiente los
deudos que ingresen, y costar
de la Dmon de Hacienda manifi-
fandote que a cada unxi se di-
pone en la comunicacion de que queda
hecho merito, pero que de comun

do completamente ninguna disposi-
 cion vigente que obligue de una mane-
 ra alguna a questa Corporacion Mayor
 de administrar los censos de la villa
 con tanto mayor motivo cuanto que aun
 que provisionalmente tambien se han
 estado interiniciendo por un representan-
 te de la Hazienda con orden expresa para
 que la recaudacion que se obtubiera ingre-
 sara en las arcas del Tesoro por conducto
 del Tomador de Arrendamiento del mismo
 las grandes razones que se citan para
 que el municipio se sea plebado de este
 cargo teniendo en cuenta la atencion
 del caso de la poblacion, su situacion geo-
 grafica, el costo que originaria, mon-
 tar una vigilancia tan importante como
 se necesita con todas las demas considera-
 ciones que se crean conducentes al mejor
 fante de quanto de que se trata, y final-
 mente rogando a la Tomador provin-
 cial se sirba indicar a que de ahora en
 adelante la Corporacion para poder responder
 del cargo a que se pertenece obligada

asi como la disposicion legal en que
se funda la donacion para que el Ayuntamiento
de San Juan de los Rios, sin que por este motivo
causar el menor perjuicio a los legados
ingresos del Tesoro publico lo cual se
hallara muy distinto de maximas la
mentado como tambien la poca
caudacion que se ha obtenido a pesar
de haberse intervenido por la Hacienda
de lo cual da una nueva mas que
quiere a un de las condiciones poco
favorables en que se encuentra el tal
calidad para que de los resultados que
aportara la Huda, sin que por estas con-
sideraciones de la corporacion se entienda
da que acepta y ^{representa} la responsa-
bilidad de la administracion de dicho in-
puesto por cuenta. En lo acordado
firmen dichos señores de que certifico

Ponce de Leon Jose Guasco Albarran
  
D. D. R. P. D. D. D.
  
Ninojosa Monino
 
Fern. de Pulgarin




25
401

Monte de
delegacion
General de los Regidores
Francisco de la Cruz

General de los Regidores
Manuel Navarro

Don Manuel Ferrnandez
Forero y Jofre

Ordinaria de	Inscripcion de Arroyo a veinte y dos
22. Julio, nom	de Julio de mil ochocientos veinte y
breve de cobra	dos, sumando los tres del Ayuntamiento
de Contribu	Constitucional de la misma en esta
ciones a pagar	tala de servicios celebrando la ord.
de un	de este dia bajo la presidencia
de un	del Sr. Alcalde D. Antonio Ponce
de un	Leon; y dada lectura a esta au
de un	toridad queda aprobada. Entrando en el
de un	de despacho ordinario, por otro Sr. letrado pres
de un	sente la necesidad de contratar la cobranza
de un	de las contribuciones, y nombra
de un	cobrador, y disintido este punto suficiente
de un	mente se remite a laencion ordinaria

Reunidos los J. Cortes Reunidos nombraron
 a D. Julian del Sauto, los Regidores Pedro
 Robledo, Albarr y Montano de la piedad a
 Don Antonio Duran, - Niñojosa, a D. Juan
 Morano y Juan de Pulgarin, a D. Fernando
 Pulgarin a D. Juan Morano, y este al Rey
 garin, y el Sr. presidente voto J. Juan Duran
 Duran talis con mayoria, nombro a este
 de recaudador de contribuciones en el pre
 sente año economico, siendo de cuenta
 del recaudador poner los intereses en las
 depositarias del partido, y las de las con
 veniencias de las comisiones de apr
 miso J. por su sujecion quedan bien
 contra la corporacion, como tambien
 el pago de los tributos y ser keno, presentand
 antes de entrar en la recaudacion el com
 petente fiador, a satisfacion de este cargo
 municipal. A lo acordado y firmado
 de que certifico = luno de = la recaudacion
 de las contribuciones = vale =

Ponce alon del Sauto Jose Gavero
 Robledo Niñojosa Pulgarin
 Morano Pulgarin

26402

Continuando abierta la Sesion por el Sr. Presidente
dante el manifesto era conveniente arrendar el
acite y demas encendidos del alumbrado por
fuerza ^{con} su asistencia y en su virtud el Ayuntamiento
acordo; sacarlo a subasta cuyo unico remate
se celebrara el dia seis de Agosto y hora de diez
a doce de un mañana bajo el tipo de cuatrocien
tos cuarenta y un reales y condiciones siguientes

1^a Es de cuenta del arrendatario asistir el alum
brado con el acite pretoso para las torcijas y
los tueros q. se rompan en las doscientas cua
renta y cinco noches q. ha de haber alum
brado supurandote al toque de oraciones y
concluyendo a los doce de la noche en toda epo
ca en q. no haya Luna contandose desde
el cuarto creciente.




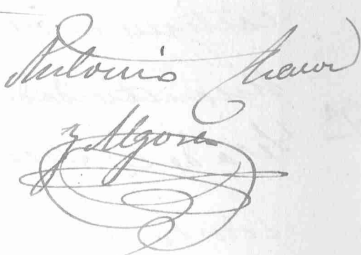
2^a Sera de cuenta del arrendatario responder de las
farolas q. el mismo rompiere o se encargare
dando cuenta al Sr. Presidente de las q. fueren
rotas por cualquier otra persona a fin de q. se
castigue cual corresponde a este asunto de feu
blica utilidad.

3^a Sera de cuenta del mismo limpiar las farolas
todos los dias, y ademas presentar en el acto el
correspondiente fiador a satisfaccion de los Sres
Alcades y Jueces q. celebran el acto, para que

ponder de las faltas q. haya y de perfectos.
1ª Las enjorras se harán en baja de los cuatrocientos
cuarenta y un pesos satisfaciéndose la cantidad
del remate por mensualidades venidas, siendo
de cuenta del arrendatario el pago de los derechos
del expediente.

2ª No causará efecto el remate hasta q. se obtenga
la aprobación superior; y para la concurrencia
de licitadores dirijanse anuncios al Sr. G.oberna-
dor de la Prov. para su insercion en el B.letin
oficial y a los Alcaldes de pueblos inmediatos fejan-
do otro en esta localidad.

Y para formalizar el expediente respectivo se
contrará certificación de este acuerdo q. firmen
dichos S.ros. de q. certificio

Ponce de Leon	del Vanto	
		
Vincoja	P. P. D. O. R. O.	Robledo
		
Motino	Pulgarcas	Alvarez
		
		Antonio (huevo)
		



29
403

En la villa de Aragona
el 25. novm
de Comisiona
entendi el concierto
de consumo, y sacan
de barba los va
ros de vino Agte.
y vendon, fijando el
presupuesto.

En la villa de Aragona a
veinte y cinco de julio de mil
ochocientos sesenta y seis
dos los tenores del Ayuntamiento
ciento con un número igual de
cortes buyentes de todos clau
susos tales como son tales
Celebrando sesion extraordi

naia previa la oportuna
convocatoria bajo la presidencia del
Dox. Mendez y de orden de dicho tenor por
mi el secretario pedio lectura de la comun
nicacion del Sr. D. Toribio de Huid a publica
de la fecha veinte y uno del presente
mes por la que se señala la cantidad de
cinco mil cuatrocientos treinta y dos es
cudos por en carramientos de comunos
para el año del 866 al 867 publicados
al mismo tiempo se nombra representan
te para formalizar el contrato y conve
nir el precio y monto que debe fijarse y al con

mostiungo acordar los medios de un
bien dicho cupo (por medio) y entera
digeron: Fue para abarcar el primer
otorgado, se nombra a los concejales de
don Ramon Redondo y don Ramon Alba
rez, los que con arreglo a las intenciones
que a las favoritas atenderan el contrato
y fijaran el presupuesto para lo cual se les
facilita en debida forma, franqueandole
la oportuna certificacion de este particular
haciendo presente al Sr. Alcaide no opone
nada a esta Corporacion para el pago del
primer trimestre y si concede el termino
de dos meses para efectuar el remate o repa-
rtrimiento del todo o parte de dicho ramo de
contribucion, el impuesto, por el efecto una
Corporacion con los ramos contribuyentes
a la ciudad por mayoria se acuerda la licita-
cion los ramos, de vino, aguardiente, Cerveza
Cebados, repartiendo el uso que resulte
hasta cubrir el mencionado ingre-
sal sobre cuyos estancos se espera que el Sr.
Alcaide presente su aprobacion en un termi-
no breve atendida la urgencia del asunto.
En lo acordado firmamos

Not.
ficio
causa
Cort

Y otros señores de que certifico =

Ponce de Leon del Varate

Stobledo *RP00K09*

Hinojosa

Pulquin *Mormo*

Llamarave

Albarez

Juan ^{de} Alvar

Juan Antonio
Narayan

Pedro Romo

José Blanco
Como

Antonio Hinojosa


José Salome

Antonio (haver)
y Hinojosa

Notificación
de
Pianra de Re
caudacion de
Contribuciones

Induraga a veinte y seis del mes
y año pasado a la preuncion
del Sr. Alcalde Jefe D. Juan
a quien yo el Sr. notifique el acuerdo
del dia veinte y dos y enterado de lo

la recaudacion de contribuciones que se
 le confiere, obligando al efecto sus personas
 y bienes, y a mayor abundamiento presento
 de fidedor a Antonio Jimeno el q. ante el
 Sr. Alcalde dijo: se constituir en fidedor de
 Jor. Antonio Duran, obligandole a seguir
 la recaudacion, si a qual faltare, como
 a responder de las cantidades que ingresen
 en poder de aquel, y de que se entienda en
 depositaria, con sus personas y bienes pre-
 sente y futuro, renunciando las leyes de
 piedad y de furto. Firmasen los dos con el
 Sr. Alcalde de que certifico

Ponme a leer


AN 31 W 29


Jor. Anto Duran

Subrio Jacon
 de Algora


Señalada del 30.
 acordandose la su
 hasta de los ramos
 del vino Agte y Cerdos
 y sus condiciones

En la villa de Algora a 30 de
 Agosto de mil ochocientos veintena
 y seis, reunidos en sesión pública
 el Ayuntamiento de Algora en sus casas
 con asistencia de el Ayuntamiento de



29
405

La misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde de 1e día cuenta del acta de contrato celebrado entre el Sr. Don Juan de Hacia y la Provincia y este Ayuntamiento sobre los derechos de los ramos de consumos para el año económico de 1866 al 67, como también de la orden de dicho señor fecha 28 de los corrientes por la que se autoriza a esta municipalidad para el arrendamiento a venta libre de las especies de vinos aguar dientes y Cerdos Cevados y el repartimiento del importe de los demás ramos que se acordaron. Se anuncia la subasta de los tres ramos que se mencionan por el término de ochodías a contar desde la fecha y cuyo primer remate tendrá lugar el día seis de Agosto y sucesivos y hora de día doce de mañana ante esta Corporación y bajo el signo del encarecimiento a saber:

Ramos del vino	6000 @	mit. Cevados	a 2/100	1110
Ramos de aguardiente de 20 grados	1000 @		a 31	620
Cerdos Cevados	575 Cairras		a 2/100	1236
				3296

Unidad de...

Cemento del 3^o para los caminos...
Total

3296

7889

339133

Y sobre este tipo se aumentará por el costo de la
venta y cinco por ciento para gastos provinciales en
prejuicio de otros al aumento o disminución
que el Gobierno de S. M. haga sobre dichos recar-
gos y cuando esta imparta bajo las condiciones si-
guientes =

1^a Este se admitirá postura que no cubra el tipo
del ex. Cerramiento siendo las pajas ala
Uana

2^a El rematante recordará únicamente los den-
chos marcados en la tarifa de cada uno de los
ramos expresados con el aumento del recargo
provincial y de cobranza ya expresados, entre-
gando en el segundo mes de cada trimestre
el importe del remate y dichos recargos al
Caudalero que nombra la municipalidad

3^a Los licitadores para ser admitidos presentaran
la firma en fincas rústicas por valor de veinte
la mil reales otorgados por el arrendatario
La correspondiente escritura y presentado fianza

4^a El arrendatario quedará surrogado los derechos
del Ayuntamiento enotecario siene con arreglo ala
instancias y resoluciones por el Gov. de S. M.

[Signature]

cuotaciones Reglamentarias que ocurran ante
este globo con tribuquenter con apelacion ante la de
administracion municipal

6a El decuenta del mismo arrendatario el pago
de los derechos que se deban quien ante el judic
te, el de la Restitucion plena del papel del
mismo

6a Estad arrendado es por todo el ano Arrendatario de 1866
a 1867 que termina en fin de Junio

7a Celebrado el primer remate se debera hacer en los
ochos dias siguientes para la mejora del cinco
por ciento sin de las gajas de la Marca con una
el avocacion

8a Lo que se admitiran posturas que no se hagan
de los terceros unidos

9a El remate de este arrendo se hara en presencia del di
al en que termina el ultimo remate sin per
juicio de esta de lo que resulta de la aprobacion
de la Superioridad

10a Los que se admitidos como licitadores los que se
han comprados en el articulo 177 de la Carta

Bajo estas condiciones se celebraran los actos
rematando el comprado ante los se
Gobernador de la Provincia para su inscripcion en
el Boletin oficial por los Actores de los que

inmediatos para conocimiento del publico
 y mayor concurrencia de licitadores, publi-
 candon otro motta lo calidad, contra que
 don certificacion de este acto para que sirva
 de carta del Expediente, firmando de des-
 tuosus como acostumbra de que certifico =

Ponce de Leon Del Suro

Procto. y

Proctor

Proctor

Vinajera

Pulgarcia

Albano

Monte

del Rincon

Real e del Reg.
 Merino

Antonio Pava

 y

 de

Ordinancia del 5 de Agosto. Apoy
 bando la pianza del Labrador de
 Contad. Prestando cumplimiento
 a la O. m. sobre anticipar aquella
 y abono del 2.º Febr. del 2, 250
 por ciento. Vombando
 por inter. Repartidores de la con-
 tribucion de casurnos

En la villa de Arriaga
 a cinco de Agosto de mil
 ochocientos treinta y tres
 reunidos en sesion ordina-
 ria en sus casas Comite
 de al. el Ayuntamiento
 Comite de la misma bajo
 la presidencia del Sr.



21.
407

Hecha y dada lectura al dicho certificado
quedo aprobada y ordenada al duque de
ordinario se dio cuenta de la misma para
loda por el mandador de contribuciones
por Antonio Duran y ordenada la apro-
vacion. Tambien se dio cuenta del Real
decreto de veinte de julio y disposiciones
de la Direccion y administracion de Ha-
cienda publica por las que se dispone la
Recaudacion de Contribuciones de indus-
trial y Arrendamiento en los dias cinco de Agosto
y cinco de Noviembre del presente año
cuyos pagos ejecutaran en dos plazos
iguales abonando los contribuyentes
por el segundo y exacto firmada la can-
tidad que en aquellas disposiciones se pre-
venga y cobrando de contado. Y cumplida
esta parte haciendose notorio
al ordinario para que concuerde con

el pago en las épocas marcadas, dando
convenimiento de la misma al Resguardo
para que con arreglo a ellas reciba y con-
figne las cantidades que en ellas se con-
prende. Autorizado este cuerpo mi-
sional para girar el repartimiento de los ra-
mos que no son objeto del repartimiento ge-
neral que efectuará este con la mayor ju-
sticia nombrando de peritos repartidores ad-
judicados a don Juan Antonio Barragan, don Francisco
Aguila y Gobo, don Ramon Ramos, don
Basilio Requena, don Antonio Robledo, Manuel
Garcia, don Carrion de Jimenez, don Do-
mingo Sebastian, Gabriel Ruiz, don Mateo
Hernandez, don Juan Vega, Antonio
Cortés, y Juan Vicente de las Pomas, con
cuyos individuos se hallan repeticiones
todas las clases y los que se ocuparan de
de luego a establecer las bases del reparti-
miento en los términos que en copia de
don principal comando de entrega de los
los documentos necesarios, y para hacer
laber dicho nombramiento se acordó
Certificacion de este particular. En lo

remedios y firmados de dicho Tribunal de
que certifico =

Poncebony del Santo

~~Robledo~~ P. Poo

Xinojosa J. Poo Juan montes

~~Alvarez~~ Pulgarin relator

~~Alvarez~~ Alcalde y relator

Munio

Antonio Garcia

Gallgo

del 19. nombrando a presd. de
 para p. liquidar el 2.º trimestre
 de contrib. en la dep. de Merina
 repetir recibos.
 nombrando de agente en
 Madrid a D. Cesar Monroy
 p. recibir los recibos del Real
 de S. Carlos. Despedida de
 de S.º de Salomon

En la Villa de Nueva
 y a doce de Agosto de
 mil ochocientos treinta
 y tres, remidos en virtud
 ordinaria en sus causas
 Comisoriales en su
 ordinaria en sus causas
 Comisoriales el Ayuntamiento Consta
 de la misma bajo la presidencia del Ex.
 Alcalde y dada lectura del auto anterior
 queda expresada y entrando en el despacho
 ordinario se dio cuenta de la comunicada

cion del Sr. Don Juan de Alarcón de la
de Hacienda de Valencia fecha de once del mes
de agosto de 1764. Autorizada en debida forma
al Sr. Don Juan de Alarcón de la
buciones de esta Villa para que autorice el re-
cibo de las bonificaciones que se han por el
segundo, Tercero y quarto fincamento quedo
provisito de nota de las cantidades que han
de aplicarse al primero y segundo fincamen-
to la cual sea autorizada por el Sr. Alcalde
de y Secretario, fincamento por el Sr. Dado los
recibos y demas documentos que el Dicho
depidiere para todo lo qual se le facilita
sa certificacion de este particular.

En fincamento se dio cuenta de una con-
ta expedida por D. Cesar de Alarcón y foto para
que se le nombre agente en la Capital de
la monarquía; estando recomendado este
sujeto por el Sr. Don Juan de Alarcón
Vocal; desde luego esta Corporacion le nom-
bra su agente afin de que recoja los Villatos
del material del Arroyo en el que se devian
de las acciones del distinguido Duque de
San Carlos que estan expedidos afavor de
esta municipalidad encargando adichos
sujeto de cuenta del Recibo de aquellos
para de suministrar lo que proveyer y con
el fin de que queda de creditos suyo



39
409

validad en representacion de esta corporacion que de clara por validos los re-
civos que este ayuntamiento se le expide en la confirmacion de este auto.

En sus mismos se dio cuenta de la solici-
tud de don pascual referente a la deca-
dencia de esta villa para que cada uno
de la de fuente obsequia justicados; acorda-
ron tenerlo por despedido borrando de
los padrones, y en cuanto a la conducta
moral y politica ha sido muy buena en
ambos conceptos. En la diligencia firmen
de que certifico =

Pon e a honr ~~del Santos~~
~~_____~~
RPOO MOG

Albaroz
Moruno
Hingosa
Pentel + del rey
Meins
Antonia Shaw
P. Lopez

sesion del 19 } En su villa de Arriaga a diez y nueve de agosto de mil ochocientos
sin efecto } y veintiseis, del Sr. Alcalde con su asistencia se con-
stituyo en las Casas Comunitarias para ce-
lebrar sesion ordinaria, y no habiendo conunido
suficiente numero de Concejales, ni de votos
p. despachar, quedo sin efecto esta sesion, que
firma con el Califico

Ponce de Leon

Antonio Chacon

Sesion del dia 26 } En la villa de Arriaga a veinte
sin efecto } y seis de agosto de mil ochocientos veintiseis
y seis del Sr. Alcalde con su asistencia se con-
stituyo en las Casas Comunitarias para cele-
brar sesion ordinaria, y no habiendo conunido
suficiente numero de Concejales, ni
de votos peremptorios que despachar quedo
sin efecto esta sesion que firma dicho Sr.
con suigo de que certifico =

Ponce de Leon

Antonio Chacon

sesion del 29 sobre } En la villa de Arriaga
si se acuerdan uno } a veinte y nueve de
las carnes saladas } agosto de mil ochocientos

24.
410

cuinto, recueta y sus rindidos en sesión
pública ordinaria en su sala de sesiones pre-
via la oportuna convocatoria, el Ayuntamiento
de San Juan de los Rios de la Guajira bajo la
presidencia del 4to Alcalde acordado con
un numero triple de ~~representantes~~ contribuyentes de
todas las partes segun se prohibe en el ar-
tículo 179 de la Instrucción de Comu-
nio; y de orden de dicho tenor se man-
do dar lectura a la del 4to Tenor
de Hacienda pública de la Provincia
fecha 25 del presente mes local se
verifico por mi el infrascrito recien-
do; y acordado se discutio el punto de
acordar las carnes frescas y saladas
de cerdo sometiendose a votacion nomi-
nal resultando por mayoria no con-
venir el sumate de los ramos de carnes
frescas y saladas de cerdo, puesto que
quedaron fuera en el acta que se celebró
para adoptar los medios de cubrir el
necesario de consumo, acordandose
dejar en aquella la limitacion unica

los cedos cedos vino y aguardien
te como consta de su respectivo libro
diente. Ni lo acordaron y firman de
que certifico =

Pompey del Santo

Mosano

RPOO NO O Enal 7 de 1890
Minis

Hinojosa de la Rosa

Pulgarin

H. de la J. Lobo

Mateo Lamare
re

José Rengifo

Hinojosa

José de Mazarin y Valero

Rafael de Leona

Manuel Bermesjo

Ante Gomez Albaron

José Martiz

José Antonio Manchon de la Tabla

MISN 1920

José de M. B. G. A.

Carizosa

José de M. B. G. A.

96
412

vice al Caudal municipal, y corresponde
 al año de 1865 y teniente primero del puente
 en el elter de este mismo de los bienes vendidos
 en esta atención la corporación acordó
 redirija citente comunicacion alto Govt
 para q. disponga elabono de aquellos intereses
 si ha de poder atender ala infinitas oblige
 ciones que pesan sobre el presupuesto munici
 cipal. Quedan de que certifico

Ponce celebró Del Santo

~~Proble. ggy~~ RP000000
~~[Signature]~~ Ningora

Morano Pulgarino Alvaro

Teniente alrjo
 de sus
 Antonio Juan

Sesion del 9 nov
 breando una par
 tior p. a llenar el
 Estado de edificios

En la villa de Araya
 a nueve de Setiembre de
 mil ochocientos sesenta
 y tres, reunidos en sesion
 ordinaria en sus salas

Comisionada el Ayuntamiento. Contada de
la misma bajo la presidencia del Sr. Al
calde y luego el acta del anterior y fue apre
vada y entraron al despacho ordinario
se dio lectura ala circular del Sr. Guberna
dor fecha 21 de Agosto ultimo y queda
da la municipalidad acordada que pa
ra llenar el estado de edificios que en la
misma exige se nombra de comision
al Sr. presidente, Regidor Juindico y con
cejal, D. Juan Montecano de Espinosa, D.
Juan Nobledo, y no habiendo mas asuntos
que tratar se dio por terminada la sesion
que firman dichos señores de que es copia

Ponce alon del Santo

Juan Ponce

Montecano
Espinosa

Nobledo

Hingora Albarca

Pulgarin

Antonio Ponce



57
43

En la villa de Amagüé a diez seis de
Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis el
Dho. Alcalde con mi asistencia se constituyo en
las Casas Comunitarias a celebrar sesion ordinaria
ya de este dia y no habiendo asuntos de que tra-
tae se dio por terminada firmando con miqto
dicho tenor de que Certifico =

Ponce de Leon

Antonio Ponce

Señor del 23. que
dando cumplimen-
tos para aprobacion
del Vep. to de Consumos
expediente de venante
de los mismos y el de
elencibrato

En la villa de Amagüé a diez
y seis de Setiembre de mil ochos-
ientos sesenta y seis. celebrado en
sesion ordinaria en las Casas
Comunitarias el Ayuntamiento
constituido en virtud de la
jurisdiccion del teniente
Alcalde D. Manuel del Gaudio

Numero de

dio cuenta de la apuración partada al
 Repartimiento de la contribución de Comuna
 que se recibió por el curso del día diez y ocho
 y en su virtud se acordó su cumplimiento y
 que se encarguen los Reales y verificadas
 su libro se remitirá a la apuración del 4to
 de los según encarga. También se dio
 cuenta de la apuración del Expediente de los
 ramos de vino aguardiente y Cideros, como
 de que se dio conocimiento del mismo al re-
 putante Antonio Vicente y se acordó su cum-
 plimiento, como de que se lleve a efecto el
 alumbrado público toda vez que el Expedien-
 te de Sumate se halla aprobado de cuya obra
 se acaba de dar cuenta. Ni lo acordado,
 firmen de que certifico =

Manuel del Santo	Rodrigo	
		
Vinajosa	Gedoff	Antal y Subroga Gale
		
Montes	Pulgarc	Albarca
		
	Antal y Subroga	Antonio Gavon
	Mano	

se llamo aquellos recibos cuando la
misma D.ª Don Loucarga en su orden
fecha 15 de setiembre ultimo recibida en
el dia 18, y Auto mas de instruir el suen-
to que la municipalidad ha anticipado
por cuenta de sus contribuciones, con de-
ras, 6787 rs. y 526 m. de cuya antici-
pacion debe hacerse la verificacion de
cinco rs. y 625 m. por ciento puesto q
se causo entrega de esta cifra antes del 10
de setiembre: Que el descubrimiento existien-
te por el subsidio individual expediente
de los expedientes de baja que se remitie-
ron a S.ª Ma. para su aprobacion por la
que jamas debio girarse el apremio.

Asi mismo se dio cuenta de la orden
del Ex.ª Donor de Hado publica de la Ex.ª
sobre el recogido del expediente de subroga-
cion del curso de D.ª Jon Bustaguis de la de
Leon, y en virtud se acordó autorizar
su recogido ad.ª D.ª de la H.ª quien
facilitara el correspondiente recibo. Asi
lo acuerdan y firman dichos señores

Relevarlos para ser actualizados y colocados en
 las el concejal de las q. de las q. de las q.
 para el año con el número q. de las q. de las q.
 Ramon Ramon portiere aceptado el cargo de
 diputado de prov. de la corporacion en virtud de
 lo prebuido en el art. 11 del reglamento de die-
 seis de setiembre de 1815. Ramon ad. Pedro Mallado
 y don Martin electos para el oratorio ya don Jose Duran
 y Ramon Ramon que lo son de este del Ayuntamiento se han
 dividido en papelitos con el nombre de cada distri-
 to estas en un globo o tierra, y la que salga por
 medio saca la que nombra al concejal mas,
 con efecto despues de un poco de tiempo se han
 leido el distrito del oratorio el q. talo primero
 y por consiguiente a este corresponde nombrar a los
 concejales, y al otro dos que quedan cumpliendo la ley
 en su parte. firman en que certifico

Ponentes Delante D. D. y
 Ramon Ramon Albarez
 Pedro Mallado Jose Ant. Duran
 Fernando Pulgarin Jose Martin
 Ramon Ramon Waldo Duran
 y Garcia

Acta de sus sesiones de ayuntamiento en
 Madrid en la misma Villa y dia veinte y
 uno de octubre de mil ochocientos veintey
 seis, y continuando reunidos

en Sesion los Srs. del Ayuntamiento, por
el Sr. Presidente se manifestó haber por
416 200
vision de reformar el nombramiento de apo-
derado en Madrid con arreglo a la circu-
lar de la Direccion general de Adm^{cion}
Local de 27 de Enero de 1865 inserta en
el Boletin oficial del veinte de Febrero
q. se dio lectura de ella y enterado acor-
daron en cumplimiento en todas sus
partes y como quiera q. se tenga noti-
cia de q. este Pueblo tiene creditos contra
el Estado reconocidos y propensos a pagar
y otros q. pudieran tambien gestionarse
por medio de apoderado q. represente los
derechos de la Corporacion, suplicando en
la Direccion general de la deuda publi-
ca su verdadero valor y conversion
en titulos corrientes a pagar q. como
ponda; y despues de conferenciar los
Srs. Concejales se procedio a generaliza-
cion de votos al nombramiento del apo-
derado q. represente en Madrid a la
Corporacion actual en todos sus dere-
chos y acciones ante las oficinas de la
deuda publica; negando este nombramiento

su favor de D. Cesar Alonso y Soto ^{veinte}
de Madrid domiciliado en Calle Mayor
numero 119 entrados como agente del
Colegio de la Corte y actual eligen por
este acuerdo, bajo su responsabilidad y por
el tiempo q. dure la renovacion bienal
de sus cargos de Concejales, sin q. por ello
se entienda ligadas las Corporaciones
sucesivas para repetir este nombra-
miento, con el fin de q. represente
dicho D. Cesar Alonso y Soto los dere-
chos y acciones q. asisten a la Cor-
poracion actual y sucesiva, sin entran-
do sea rebosado este poder por otro
acuerdo posterior en la misma for-
ma, y deje de ser, como ahora es un
poderado de su confianza para recoger
de la Direccion general de la deuda p-
blica las Laminas o billetes q. se expe-
dan a su favor ya sea por Proquios, por
Puntos, o por cualquier otro concepto o
reintegr. de credito q. sea necesario que-
tionar, a cuyo efecto se presentara en
las oficinas centrales de Madrid acti-
vando los expedientes de liquidacion
q. se remitan e inserten en ellas. No.



41
417

gera las laminas billetes y cartas de pago
q. se le entreguen, cobrara metálicos lo q. ca
necesaria por intereses del papel de la
deuda q. tenga en su poder, negociará y
enaguará a precios de cotización y previa
factura de bolsa, los títulos y laminas pla
na las q. se le han suministrado a título de
este Ayuntamiento, en la forma esta
blecida; dará parte mensual y detallada
de sus trabajos al Hon. Alcalde para que
conocer el verdadero estado de los asuntos q.
se le encomiendan; rendirá cuenta que
signada de todo lo q. sobre a virtud de es
te poder y remitirá al Hon. Alcalde
por medio de carta certificada los do
cumentos, letras y libranzas de giro, con
las mayores seguridades para q. lleguen
a su destino bajo la inmediata respon
sabilidad de dicho Hon. cuya responsabi
lidad se entiende q. acepta al hacerse de
este cargo; producirá cuenta mensual
de sus derechos u honorarios por medio de
factura donde resulte el cargo y la data de valor

y cantidades q. se tiene en su poder a nombre
de este Ayuntamiento; y por ultimo
q. al aceptar este apoderamiento se obligo
con todos sus bienes a responder al Sr. Alcalde
de q. ejida este cargo del cometido q. se de
hace por la actual Corporacion y a con-
testas judiciales, y extrajudicialmente al
apoderado q. le constituya hacienda en
trega formal bajo inventario de docu-
mentos y cantidades q. tenga en su po-
der al cesaren el cargo. Terminado es-
te nombramiento el Sr. Presidente decla-
ro concluida la sesion disponiendo q. de
este acta se saquen tres copias en pa-
pel del sello noveno remitiendose dos al
Sr. Gobernador de la Provincia y otra al
interesado q. acusara recibo de su acepta-
cion firmando los Sr. concurrentes de
q. yo el Sr. Interino Certifico =

Ponce a diez del Santo

Juan Mosimón

Ramon Alvarado

Higinio La Hera

Juan de

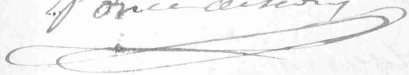
Pulgarin


Abel Chacon

Garcia

47.9

Sesion del 28 } en la villa de Huayago a
 diez y ocho de octubre de mil ochocientos
 treinta y seis: el Sr. Alcalde con su
 Aya se constituyo en las Casas Comunitarias
 con el objeto de celebrar sesion ordinaria que ha-
 biendo concurrido suficiente numero de Concejales
 por hallarse emborotados en las respectivas
 operaciones agricolas y no habiendo asuntos
 presuntivos que despachar se retiró en seguida
 firmando esta acta de que certifico =

Yo el Sr. Alcalde


Antonio Guevara


Sesion del dia } en la villa de Huayago a las
 4 de noviembre } de noviembre de mil ochocientos
 treinta y seis: reunido en sesion ordinaria en las
 Casas Comunitarias el Ayuntamiento Compuesto de la
 misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 como tambien los Tenientes y Alcaldes
 Auxiliares Procuradores de los distritos de estas Casas
 Comunitarias y oratorio con las respectivas

fue de decision de los dos dias anteriores con el
 objeto de practicar el vicentimo general de cada
 una de ellas y con efecto se verifico laudon lectu-
 ra ala del distrito de estas Casas y resulto su eleccion
 para Concejales los que constan de las siguientes ca-
 sas como tambien los que aparecen tambien en el
 distrito del oratorio y cuya diligencia en una
 y otra fue autorizada por sus respectivos presi-
 dentes y secretarios Vicentados a presencia de
 esta municipalidad que firma de que Cer-
 tifico =

Ponce de Leon, del Santo, RPOO MDO

Motunoz, Pulquian, Monter, Religion

Tenal + del Rey, Tenal + del Rey, Meximo, P. de la Gula

Antonio Chacon, Zalgara

Ord. del 19. apra-
 bado el presupuesto
 adicional, melado
 p. 1866 a 1867


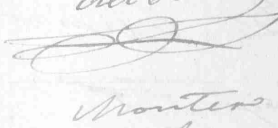
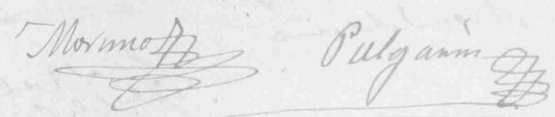
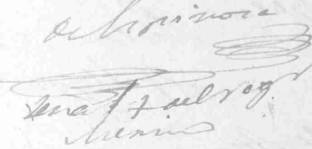
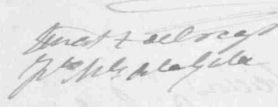
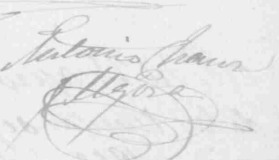
En la villa de Avaya a
 diez y ocho de noviembre de mil
 ochocientos sesenta y siete
 donacion ordinaria en las
 Casas Concejales de Avaya

otro
 pro
 22



69
419

insistente Const. de la misma bajo la presiden-
 cia del Excmo. Sr. Intendente D. Ma-
 nuel del Puerto se dio lectura al acta anterior
 y quido aprobado: Entrando en el despacho
 ordinario se dio cuenta del presupuesto municipal
 adicional referido en el ordinario para el ejer-
 cicio del año economico del 66 y 67 asi como
 de los documentos que le acompañan y autorizados
 de que son: Fue las partidas adicionales en el fun-
 dadas en las previsiones que el mismo exige por
 ser necesario sus gastos y por lo tanto lo ordeno
 mancomunado todas las partidas que componen
 de las relaciones de gastos e ingresos. Fue lo
 acordado y firmado de que certifico =

 del Puerto
 Montecinos
 Pulgarin
 Juan + el reg.
 Antonio
 Antonio

otra uces sobre Intendencia de... y
 promesa legal
 rural

420 66

milnoventa y seis, Remitidos los lros. del Ayuntamiento
 Constitucional de la misma en sus Ceras Consistoria-
 les celebradas sesion ord.^a bajo la presidencia del Sr.
 Teniente primero de Alcalde D. Manuel del Serto, y de la
 Cuenta de las Rendidas por el Sr. Alcalde, y el Depo-
 sito de propios Agustin Duran, del movimiento
 habido en el año economico de milnoventa y
 sesenta y cinco a milnoventa y seis
 y sus tres meses de Ampliacion, en el ejercicio
 del presupuesto municipal, y bien examinada
 una y otras las cuentas uniformes a cuanto
 esta prevenido en la materia, raro por que le pae-
 to en aprobacion en todas sus partes, sin perjuicio
 de lo que resulte de la Superior, remitiendose al Sr.
 Gov.^o con sus copias, quedando otra en la Srta. a los
 fines conducentes. Nengunse de manifiesto en las
 Ceras Consistoriales por el termino de treinta dias
 para qd. el publico se entere de ella, dando cuenta
 de las objeciones que se propusieren, y caso contrario
 certificacion negativa. A lo acordado y firmante que
 certifico

Manuel del Serto	Jose Guero	Albarez
	Juan Morano	
	Robledo	Antomo Chaves

N^o del 16
pidiendo al Sr.
Gov. Autoriza
cion p.^a Verificar
los billetes del
Porito como ma
ntit. y empleados

En la villa de Arica a die
seis de noviembre de mil ochocientos
veinte y cinco años, reunidos
en sesion ordinaria en sus ca
sas convecionales el Ayuntamiento
univ. cont. de la misma
bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Pedro Cuervo del ca
tegoria anterior y fue aprobado

que se mande al deyaque ordinario Pedro
Cuervo de la orden del Sr. Gobernador de
p. de fecha die de noviembre por la que
se manda la combacion en diez del Porito
el billete emitido por la direccion de la deu
da publica importante cuantas mil ochocientos
veinte y cinco reales que en virtud
de acuerdo en cumplimiento. Fue en vista de
que este papel no tiene aplicacion de utilidad
ra que de el fondo del porito las utilidades
del que el mismo establecimiento exige
para la suma de veinte en cuenta y cinco
reales y cuantos cent. que se dedica a aquel
principal de manera que se provea a su
mantenimiento y tanto mas que para su rean
dacion debe inferir el quebranto de que



65
421

cia, y de aqui la precision de imaginas
expresado villete que en su importe y los
dos mil ciento noventa y cinco con
reserva como que importa el credito abona
do por el gobierno deducido los derechos
que pertenecan al apoderado se empleen
en la compra de granos para aumentar
el fondo del porito y socorro a los labradores
mas necesitados como tambien acudir
a las necesidades que un año calamitoso
pueda producir al viudario, para con
seguir la imaginacion de expresado villete
pidan la autorizacion al Vto. Gobernador
de la provincia con certificacion de este de
y obtenida que sea reautorizada al apode
rado de la corporacion D. Cesar Torres
y Voto afin de que segun aquella conre
mision de su importe y de los creditos cobra

dos que obran en su poder. Si lo acuerdan y firman dichos señores de que certifico -

~~Donce~~ ~~del Santo~~ ~~Jose~~ ~~Gracia~~

~~Moruno~~ ~~Jedaz~~ ~~Ramon~~ ~~Alvarez~~

~~Uenal~~ ~~alreoz~~ ~~Manuel~~ ~~Muniz~~ ~~Antonio~~ ~~Quin~~

~~Roberto~~ ~~PPONCO~~ ~~Algora~~

Ord. del Sr. Ocha
cuando el nuevo
lucanor quite de
consumos p. el
año entrante

Industria de Amaga a treinta
de D. de Sembrachocientos (veinte
y seis; Venidos los tres del Sr. Sr.
Constit. determinada en sus
Comisitoriales celebrando ser
ordenada, en union de un numero tri-
ple de contribuyentes, mayores, medianos
e inferiores, q. se citaron al efecto, y bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
Ponce de Leon, y declarada abierta la causa
de orden, se dio lectura a la om del Sr. D.
ministro de la hacienda publica
de la Prov. fecha diez y siete de Agosto con
el precepto de consumos, que la causa
pagan, por la cual se declara el dicho

vir del encabezamiento de consumos de
 presente como hemos visto fijando el tipo
 de cinco mil setecientos ochenta y cinco
 pesos, ciento ochenta y dos mil quinientos, por
 el año venidero y siguientes, y discurrido
 este punto en piecamente, por unanimi-
 dad acordaron, se rechace el citado en-
 tachamiento, por considerarlo excesivo
 atendidos los pocos consumos que se han
 fado en esta localidad, que ninguna pro-
 piedad tiene de los ramos de constituyen
 la contribucion. Que para cumplir con lo
 demas de prebiente de su tr. Admin. pasara
 una comision a celebrar el contrato, bajo
 las bases que se les daran al efecto, siendo
 esta comision de los tres que se han de ser
 para el efecto, antes del diecete del proximo
 mes. Pongase asi en conocimiento del Sr. Ad-
 min. firmando por los tres que ratifican

Yovenacion del Santo

Jospe Pardo

Moron
 Pablos
 Pelayo
 Carrivosa

Alivero
 Juan Lopez
 Naval
 Antonio Nuñez
 Carragan

Jose Rodriguez Jose Alejandro y Cia tenes + del contad. Pedro Redondo

Jesidun m boga Jose Gomez Albaro tenes + con el contad. mte. de los de los

Romero Jose Ant. Duran tenes + al contad. Juan de los

Chavez Jose Alejandro y otros

Sanchez Jose Manuel tenes + del contad. tenes + del contad. Andres Gouvaler Diego Parajo

Antonio (señor)

Conte mandando el Ayuntamiento en su
pion deudo se abonar al medio Titular de
esta villa de Jose de las vicinas y en 1880
por veinte y ocho familias pobres que ha viv
tado como usuro de las de vicinas que tiene
tituladas como Tal Titular segun la clasifica
cion que de aquella se ha hecho y por el sumi
no de quince dias permiten los contes y boquitas
las relaciones de las abstracciones que haya impo
do en su quera y se firmen de los contes y
Ponce de Leon del Santo oficio

Notario Juan Dobles tenes + al tenes + al tenes + al tenes + al tenes + al tenes + al

423

AMERICA

tribe

tribe

de
1800
in
ce
hia
mi
ter
phi

